
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



SPN
07NAP
11/2

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

6

Baltasar de Aldana a Fran.co de Aguilera y su m.e		xxx ij
Benito Garçon clerigo a Ag.n Sanbrano	3	le viij
Blas Sanchez curtidor a su hijo		lxx viij
Br.me de Esquivel clerigo a Vargas p.co y otro	c	. viij
Br.me de Bermai a su muger	c	lxxx v
Br.no de Camargo clerigo a Vargas p.co	a	le ij
Br.me de Jepeco a Marchena	a	le iiij
Beatriz Gomez y su hermana a Fiorondas q.e	a	lxx x
Br.me g.o de Alconchel a su muger	a	xx iiij
Br.me de Esquivel clerigo a Fran.co Morillo	a	el iiij
Br.me de Caperuzas a Peindo	a.o	xx vj
Br.me g.o a Vargas e Peindo	d	. vij
~~Br.me~~ Baltasar Ytt.o a Epoul Lopez	d	. x
Bernar Nuñez a su hermano y otro	d	le j
Br.me Duran a Ju.o Pablos	d	le ij
Baltasar de Aldana a Ant.o Ramirez	d	xx vij
Beatriz Hernandez a Dr.o de Bolaños su m.do	d	xxx iiij
Br.me de Esquivel clerigo a Morales p.co	d	el viij
Br.me Rr.o Vz.o de Sevilla a Al.o Guerr.o	d	el x
Br.me Muñoz Naranjo a Diego Muñoz a	d	l iij
Beatriz de la Guer.a tacerera a Pelegrin	d	l vj

DIPUTACIÓN BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

SP 07 NAP
11/2
5

Diego Ytt castellanos a Baltasar Amador	vj
Diego de Aldana a Domingo Amador	vij
Doña Ysabel Arias a Sebastian Sanchez	cc iiij
Doña Marina Xara a Gaspar Rodriguez	cl j
Doña Leonor de Pariegos a Don Diego su marido	cl ij
Diego de Aldana a Domingo Amador	cl vij
Don Pedro de Cardenas a Alonso Lopez y otro	l j
Ello a Elvira Gonzalez	l iij
Diego Arias Portillo = a Francisco Guisado	le vij
Don Diego de Cordova Ynquisidor a Don Gabriel Fernandez y hermano	lee j
Ello a Don Fernando Paez de Cespedes	lee v
Doña Thermina de Muñoz a Gilbo Canales su marido	leee j
Diego Arias Regidor a Pedro Ytt Bivas	leee xj
Doña Ursula Figuero a Juan Jedler	cc iiij
Domingo Amador a Enrrique Mendez	c c viij
Don Diego de Cordova Ynquisidor a Alonso Ytt	c cc j
Ello a Don Fernando Paez	c cc j
Diego Chavero clerigo a Juan de la Huerta su mayor	c cc vj
Diego Piçarro de Monte Mayor a Gaspar Rodriguez	c ccc j
Diego Chavero clerigo a Juan Pedro Alonso clerigo	c ccc vj
Diego Piçarro mayor a Alonso Torgado en su favor por don Sancho de Paez	c ccc vij
Don Diego de Cordova Ynquisidor a Alonso Rodriguez de la Cruz	c ccc xj
Ello a Juan Camero	c cl j
Doña Marina Xara a Juan de Torres y otros	c cl v
Diego Ytt castellanos a Gonzalo Barriga	c l
Don Pedro de Cardenas a Juan de Llerena	c l iij
Don Luis de Cardenas a Juan de Bolinas clerigo	c l xj
Don Diego de Cordova Ynquisidor a Don Gabriel y otro	c le j
Ello	c le ij
Ello a Ello y otro	c le iij
Ello a su hermano Don Antonio	c le iiij
Ello a Don Gabriel y otro	c le iiij
Domingo Amador a Miguel Flores	c le vij

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Diego Picarro mercader a Hernando lopez regidor	mrs	[illegible]
Diego Cavallero a Juan de Silva y Ortiz	mrs	[illegible] viij
Diego lopez de Ribera jurado a Sevastian [illegible]	mrs	[illegible] viij
Don Diego de Cordova y Ynquisidor a Xaime Mijn	mrs	[illegible]
Don Garcia Salcedo de Mercado a Francisco Mijn	mrs	[illegible] viij
Diego de Caldana a Domingo Amador	mrs	[illegible]
Diego Picarro de la Fuente a Molina	mrs	[illegible]
Don Diego Gomez [illegible] de Mijn [illegible]	mrs	[illegible]
Don Francisco de Vera a Alonso de Cabrera	mrs	[illegible] vj
El dicho a el dicho Cabrera	mrs	[illegible] viij
Don Diego Governador a Gonçalo Ruiz Cortes	mrs	[illegible]
Don Diego de Cordova y Ynquisidor a Pedro de Bivar	mrs	[illegible] y
El dicho a Germano Pedron de Espejo	mrs	[illegible] iiij
Doña Germana de [illegible] a Lorenço de Figuero a Juan [illegible]	mrs	[illegible] vj
Don Pedro de Cardenas a Juan Bautista Figuera	mrs	[illegible]
Don Diego Alvarez Osorio Governador a Magno Luçen Bergner	mrs	[illegible]
Don Pedro de Cardenas a Blas Perez	mrs	[illegible] y
Don Luis Capata a Sevastian [illegible]	mrs	[illegible]
Doña Ysabel Arias a Juan de Morales	mrs	[illegible]
Diego de la Pila a Francisco Oliveros	mrs	[illegible] y
Don Pedro de Cardenas a Juan Mijn Herrojo	mrs	[illegible] iiij
Diego Arias Portillo a Benito Lopez	mrs	[illegible] viij
Doña Beatriz mugr de [illegible] de Cespedes a [illegible]	d	viij
Diego [illegible] hijo de Diego [illegible] a Peinado y Vargas [illegible]	d	[illegible] iij
Don Diego de Cordova y Ynquisidor a Don Antonio [illegible]	d	[illegible] y
Doña Ysabel Arias a Hernando Viejo	d	[illegible]
Diego Mijn Cabrero a Alonso [illegible]	d	[illegible]
Doña Juana de Toro a Peinado	d	[illegible] iij
Don Francisco de Cordova Valmendoça a Baltasar Gomez	d	[illegible] v
Don Pedro de Cardenas a Bivar Sucriado	d	[illegible] vj
Don Amarina Xara a Vargas y otros	d	[illegible] iij
Doña Alonso Messia de Prado a Alta Miraño y otros	d	[illegible] vj
Don Pedro de Cardenas a Juan de Portillo [illegible]	d	[illegible] vj
Don Diego Alvarez Gov[illegible] a Antonio Camorro	d	[illegible]

DIPUTACIÓN BADAJOZ

DIPUTACIÓN

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

9

garçia dominguez clerigo a fran.co m.n fraso	10	i
garçia de morales a hernan lopez ortiz		e
garçia ss.es su mug.r a g.o guerrero y otros		ee ii
el dho a g.o guerrero		ee vii
el dho a el dho		ee viii
garçia de morales a pedro perojo		ee iii
gas para gales a andres monte y q.s		e ii
gonçalo de ceespedes y hermanos a hernan ss.es y otro		e viii
gonçalo nuñez de andrada a ju.o g.s de la pava y a otros		e l iii
g.o de ceespedes y hermanos a molina		e le v
los dhos a baltasar de rios		a vii
gonçalo viejo el hauer a faxardo e q.s		a e vii
gonçalo de pla a ju.o de la huerta		a ee ii
gonçalo de la ch.e a pi carro m.te m.or		a eee vi
g.o de la ch.e y su hermano a e pouaeg.tes m.e		a el
g.o ruiz de andrada a g.o nuñez clerigo e otro		a el i
g.o de legado a salvador y ju.o de torres		a l viii
garçia ss.es zambrano a g.o guerr.o de fu.e e m.r e q.s		a le vii
gomez g.s a su mug.r y a fran.co de la fu.e pr.co		a leee vi
grauiel serrano a hern.do de cataneo contador		a ee v
gas par rr.o m.e a ximon aluarez		a vii
garçia ss.es barba a al.o lopez		a viii
gonçalo de ceespedes capellan m.or y hermanos a ju.o sanchez saldaña		a el iii
g.o ramos y consortes a vargas e otro		a el vii
grauiel de carrança a doña madalena su mug.r y q.s		a l v
gas par mathesso a ju.o de lara		a le i
gutierre de cardenas a g.mo de ca		a lee iii
g.o de oro clerigo a d.o ar.o portillo		a leeviii
g.o ximon a ju.o de legado		a m.r leev
garçia ss.es zambrano a olmedo		a m.r ee iii
g.o de ceespedes capellan m.or y hermanos a saldaña		d iii
el dho y hermanos a el dho saldaña		d e

DIPUTACIÓN

v hernan ss muñon a fran marq[ue]z de to	11		uy
v hernan Gomez de trio a gravidels		e	by
v hernan Gomez a sebastian delaguera		ee	l
v hernan lopez ortiz = a ezquerra de castro bolle		ee	uy
v hernan ss xaboneco = a jeron[imo] gomez		el	uy
v hernando perez ortiz a lebiraz garcia		el	pe
v ruy lopez =		l	uy
v hernan ss muñon = a fran marq[ue]z bolle		le	by
v hernan gomez de mexia = a caraviaca		le	pe
v hernan gomez ortiz a [illegible]		lee	by
v hernan gomez de mexia a gil lopez y figueroa		lee	uy
v hernando ortiz a mi gueerrero		cee	b
v hernan perez cazalla a ezquerra bermudez		c l	by
v hernando gomez a gomez de menabaiiga		c lee	y
v hernan gomez de mexia a domingo simon		c lee	by
v hernandez de [illegible] a domingo de velasco		c ee	l
v hernando de rueda m[aest]re a gil lopez		cc	uy
v hernan gomez de ss a moraga		a ee	by
v hernan gomez gallego a gomez de solaria		a eo	by
v hernan ss de muñon y su germana a bocanegra		a l	y
v hernandez de rem[ir]o a luis de figueroa y gil [illegible]		a ee	
v hernan viejo y consortes a fa[illegible]		a ee	by
v hernan gomez de mexia a jua[illegible] figueroa		a e	by
v diego florencio de figueroa		a l	pe
v fernando yanez a alu[illegible] m[aest]re		a lee	l
v fernando de [illegible] a andres m[aest]re		a ee	pe
v fernando lopez de consabaca sarmiento		a ee	by
v fernando gordillo a ezquerra garcia a [illegible]		a ee	uy
v fernan gomez de mexia a jua[illegible] calderon		a lee	by
v fernan ximenez coronado a fran[cis]co [illegible]		e	uy
v fernan ss mayorazgo a [illegible]		e ee	b
v fernando perez ortiz a fran[cis]co [illegible]		e l	pe
v diego de valencia de leon		e l	pe
v fernan gonzalez [illegible] a aguilera y [illegible]		e lee	uy
v fernan ss mayorazgo a fran[cis]co [illegible]		e	uy

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Juan de la Haza a Ju.º lopez	d	l
Juan de Cerena a Ju.º Bermo contr.º	d	l iiij
Ju.º de Arevalo a Benito Ruiz de m.ª tamarit	d	l vij
Ju.º Blanco de Ro a Ana Mir.ª y q.s	d	l viij
Ju.º Romero Sastre a su mug.r	d	le iij
Gil de Bocanegra a Ju.º Jeno y Otro	d	le v
Ju.º de la Gava a Ju.º lopez	d	le vij
Ju.º de Marcos a Domingo Gutt.º	d	lee ij
Gil de Bocanegra a Cabellos y q.s	d	lee viij

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

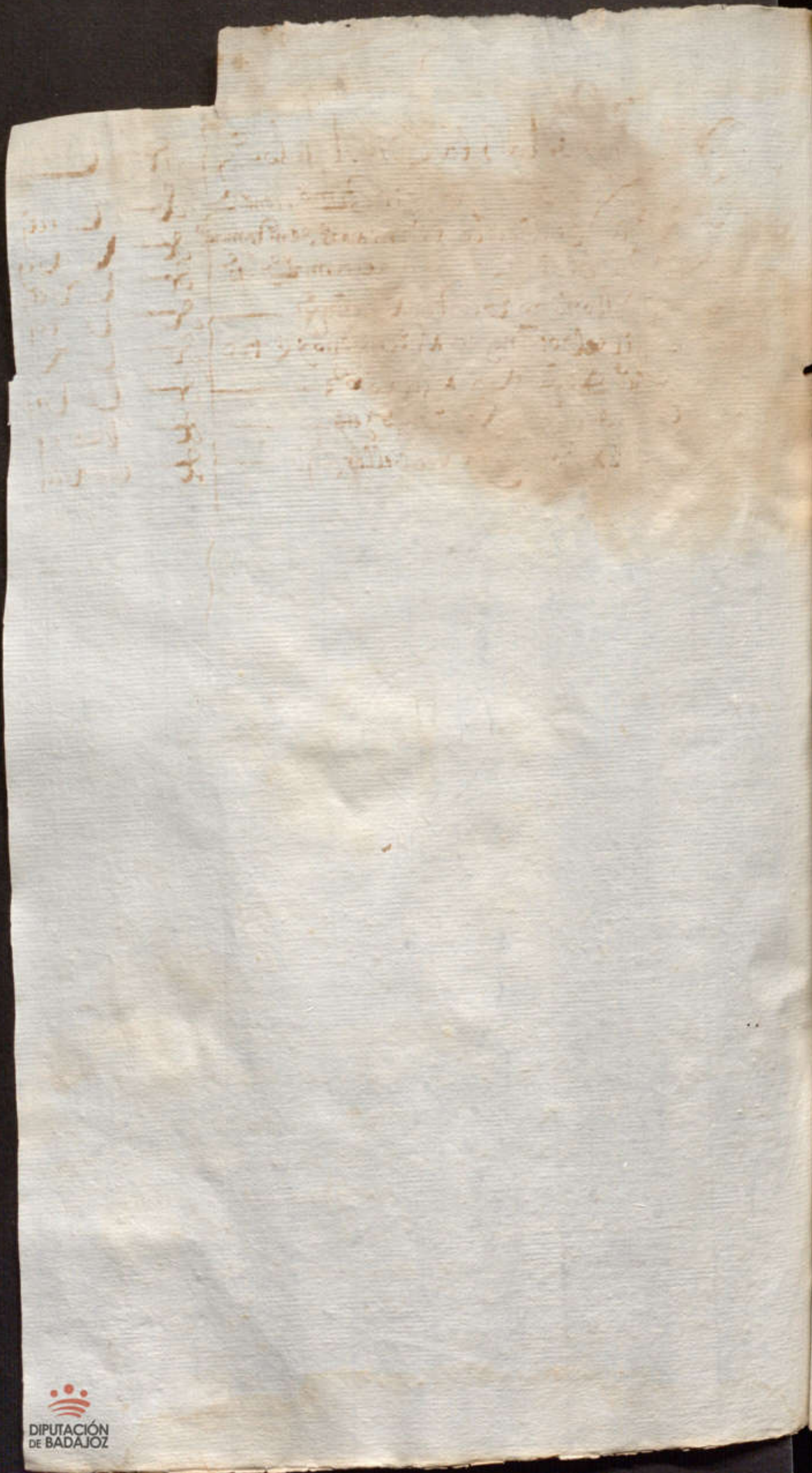

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

~ mariagu tierrez biuda = Azu de mendoca			cc x
~ mariagths biuda d fran muñz		16	cccbuj
~ mgths biuda de gravieggths = Dº franco.			cc b
~ mariñas = Azu mjn calaguara			cc b
~ mariagths de sajelmco = Dorregarrosa Azgb			cc uj
~ manuecjorje d mmanuec ximoncarro			cc cbuj
~ marina debilligco d lleiçogojoj gb			cc j
~ mariagths biuda d jhe lopz bvayae			cc bj
~ mjn muñoz d lelicencio mariojc ths			cc bu
~ mariagu tierrez biuda demonnesin Azurtu			cuj
~ mariagths biuda de bonero d Rgths			ccc j
~ lazg d Llogo Rgths meeeio			ccc uj
~ mariadeca vila d simonojoz jgb			cc xcj
~ mlluisa d su padre			c cl bj
~ mdaez biuda de amores d Sebastnoz			c cee uj
~ manuecjorje jsumigz d manuec ximon			cn x j
~ marinadebilligco d sueçermo			cn . uj
~ mariajzquierda d su marido			cn . xcj
~ mjorazaevaez jsuogijos d fran decarrejro			cn cc xcj
~ mjn deaniceta d Azu delgmendi jstro			cmc . uj
~ mariamuñoz biuda dvayaez			cmc ccc bj
~ manuecjom d semaxgenia			cmc l bj
~ maria ortiz d Azu gutierrez			d . j
~ martin hernandez d Rgths Ayllon			d . uj
~ martin debiricu d funcejos			d c j
~ manuecgo mz d mexia			d cl uj
~ mjn maestro hernandez de sn fran sluco			d cl bj
~ marinadebilligco d gen valerio stro			d l
~ mariagomez muger de sueto dvayaez			d l b
~ mariagths morisca d lorenço demendoca			d lc
~ mariagths biuda demon xresin d Joss pellegrin			d lee
~ miguel semenezes albrico d Dorazio			d cc uj
~ martingths bz de la puebla d de abrill			d . uj
~ manuec Roque Azu muñez			d cl uj
~ maria gths d la Roperia d Rgths			d l uj
~ mariaalvarez d Sancto			d lee xcj

DIPUTACIÓN

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

17

DIPUTACIÓN

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pº moreno odrero = a dº gº carrasco	c b
Pº garcia contias = a antº de orenes	c l viij
Pº de mena rrescº a pº ttº	lxx
Ldo a garª de morales	c c b
Pº garcia a dº garcia su hermano y pº gomez	c c iij
Pº locano y su muger a antº gº barbero	c l ij
Pº de la fuente rrescº a su muger y ettros	c l viij
Pº de avila gallego a lorenço de avila	c lxx viij
Pº de la fuente a xpoual gttº	c c ij
Pº mjn de lebrixa a gº muñoz costado	a xx x
Pº de castro a pº gº sastre	a lxx
Pº mjn frances a hernan sº lamº e gº	a xxx
Pº locano y su muger a gº ttº de minas	a x viij
Pº de rrueda y su hijo a baltasar de la fuente	a l j
Pº de la fuente villaquiran a ysabel de baldes	a lxx v
Ldo a juº bapta vazquez	a c j
Pº mjn plate a lebarhiller castillo clerigo	a c b
Pº de rrueda a andres mjn	anº c ij
Pº mjn rrebollo y gº a sevastian sº y otros	anº lxx
Pº lopez vº de cafra a sevastian sº	anº lxx iiij
Pº gº morillo a sevastian sº	anº lxx iij
Pº de legado vº de reina a miguel lebrado	d xxx ij
Pº mjn rrebollo y gº a gº rruiz de aguado y gº	d c l
Pº mjn rramos a antº ttº y arhaues	d lxx v
Pº de comontes a peinado	d lxx v
Pº de leon a caravias y consortes	d lxx j
Pº hernandez rramos a andres calderon	d c viij
Pº perez a mjn rrº su yerno	d c
Pº muñoz vº de cacalla a franco muñoz su hermano	d c v ij
Pº sanchez salvador a franco sº su hermano y dº gº	d c l j
Pº de la fuente vª quiran a hernº de rrueda	d c l j

Pº de ayala a Fr.co de Catanes	el v
Rebocacion poder de Ysabel Ca[illegible]	el vj
Pº de Morales a Dº Al.o Sastre [illegible]	lxxxvj
Rebocacion Fr.co de [illegible] Mexia	c ec xe
Rebocacion Pº [illegible]	c ec xe
Rebocacion los sastres del [illegible]	[illegible] e v
Rebocacion el [illegible] de la [illegible]	[illegible] le iiij

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sevastian gomez mesº de vargas [illegible]	[illegible]
Sevastian garcia de garcia	[illegible]
Sevastian [illegible] zambrano de [illegible]	[illegible]
Sevastian gordon de [illegible]	[illegible]
Sevastian [illegible] de andres de la [illegible]	[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

22

t°

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
BADAJOZ

Pouar ramirez a Pº ramirez	ccc j
Pouar guerrº de soto a Martin rrentero	cc vij
Pouar gª al licenciado pena	c
Pouar mexia a mjn lopez texedor	c c
Pouar muñoz de la granja a bargas pr	c cc vij
Pouar gorjon a Pouar contreras	c cl ij
Pouar gttº a frº de rrueda su yerno	c cl iij
Pouar rrazon de godoy a carrascal	c L v
Pouar de mendoça a sebastian sº pr	c lcc v
Pouar lopez curtidor a alº del barrio	c lcc vj
Pouar gutierrez mr a franco gallego	c lccc vj
Pouar de mendoça a lz melianez e otro	a le j
Pouar rrº picarro a domenjn	a le v
Pouar guerrº rrezº a hernan sº xabonero	a lcc viij
Pouar cordero a Pº mjn	a lccc vij
Pouar rrazon de godoy a juº de arevalo y otro	a cc vij
Pouar guerrº de soto a domingo bravo	a L
Pouar de mendoça a ysabel de pz a juº gº	a le ij
Pouar lopez curtidor a juº de morales	añ ccc
Pouar ximenez herrador a su hijo	añ cl ij
Pouar rrazon de godoy a juº gttº de cordoba	añ cl v
Pouar guerrº de soto a miguel de meneses	añ L iij
el dho a luis de rrauco	añ L viij
Pouar muñoz a catalina gomez su madre	añ lcc jc
Pouar gttº a franco rruiz	añ cc vij
Pouar muñoz a alº de maguilla y otros qtº a simon lopez y consortes	d c jc
Pouar de padilla y su muger a alº de padilla	d lcc jc
Pouar rrº blanco a pº chequillo	d lcc
Pouar de padilla a juº de sieuay qº	d lcc

X

SPN 07NAP 11/2

DIPUTACIÓN BADAJOZ

Ysabel çapata barrassa = a Pº de avia	L i
Ysabel marquez morena a benavides	c le vi
Ysabel sos de muñon a bocanegra	c L iiii
Ysabel de lara a su marido domingo gs	c L vi
Ysabel de paz e su hijo felipe a Juº talavera	c lee vii
Ysabel rrs y sus hijas a el licenº soto	cc ee vi
Ysabel lopez de leon a vargas i pelegrin	cc le vi
Ysabel ettª biuda de fran sos a antº de miño y otro	mrs . ii
Ysabel de rhaues mugr de mijn mos a aº mesa pata y otro	mrs el je
Ysabel de la fuente a mijn flores y otros gs	mrs le je
Ysabel rrs a maçuela su marido	mrs leee viii
Ysabel de rhaues a Juº bravo y otros	d ee vi
Ysabel de mena biuda de Jurrico a vargas pro	d eee vi
Ysabel paz a vargas pro	d L vi
Ynes de viana a amador perez su mdº	d e iii
Ysabel sos de muñon a domingo a mdor	d e iiii
Ysabel de paz biuda de lope de llerena a [illegible] de rueda	d lee vi
Ysabel sos de muñon a el licenº baldeviesso	d leee ii
la dha a Juº de gadea vº de sevilla a sor	d leee iii

V

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el nombre de Dios Amen. Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Diego de Ribera Vecino de esta Ciudad de Badajoz en el Reyno de Leon Estante al presente en esta Villa de Madrid Corte de su Magestad del Rey Don Felipe nuestro señor que Dios guarde por la gracia de Dios y de Santa Maria su bendita Madre Concebida sin mancha de pecado original Otorgo y conozco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo tengo y mas puede y debe valer de derecho a Vos Don Juan de Ribera mi hijo Vecino de esta Villa de Madrid Corte de su Magestad que estais presente y a Vos Don Pedro de Ribera mi hijo Vecino de la Ciudad de Badajoz que estais ausente y a cada uno de Vos in solidum especialmente para que por mi y en mi nombre y como mi propia persona podais parecer y parezcais ante todas y cualesquier Justicias Alcaldes Alguaciles Corregidores Asistentes Gobernadores Alcaldes de Corte y de las Chancillerias Alcaldes Ordinarios y de la Hermandad Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de todas las Ciudades Villas y Lugares destos Reynos y Señoriosy ante cualesquier Jueces y Justicias Eclesiasticas y Seculares de cualesquier Estados Preheminencias y Dignidades que sean y ante cualesquier Tribunales y Audiencias Reales Eclesiasticas y Seculares de cualesquier Estados Preheminencias y Dignidades que sean y ante cualesquier Jueces Arbitros Arbitradores y Amigables componedores que sean y ante cualesquier Escribanos de Numero y Publicos y de Concejo

Fr.co de S.ta Munon 143 Fr.co Marquez

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo hernando de Munon vezino de Stau.a de Llerena otorgo y conozco por esta carta que doi mi poder cumplido como de dr.o se requiere y es nesesario el yo lo ay y tengo como tutor y curador que soi de mis sobrinos hijos de Fer.do Ramirez vezinos de Stau.a de Llerena a Fran.co Marquez bollo vezino de la villa de Villagra y a Antonio Talavera vezino de la villa del Campillo y a Gilbo Canegra vezino de Stau.a y a cada uno dellos ynsolidum especialmente para que por mi y en mi nombre y de los dhos menores puedan ante qualesquier justicias destos reynos presentar quales quier requisitorias e pedir cumplimiento dellas e sobre el cumplim.to dellas hazer los autos que convengan no derogando lo especial a lo general

Generalm.te para en todos mis p.tos causas y negocios siviles y criminales movidos y por mover que yo e y tengo y espero aver y tener y mover contra todas y quales quier persona o personas de qual quier estado y calidad y condicion que sean y las tales personas tienen y tuvieren contra mi en qual quier m.a que sea en los quales demandando e defendiendo podays pareçer y parescays ante su mag.d e ante los señores sus presidentes e oydores de sus reales consejos audiencias e chasillerias e ante otras e quales quier jur.as e jueses ansi eclesiasticas como seglares de qual quier parte que sean e ante ellas y quales quier dellas podays poner todas las demandas e pedimientos y responder a las que contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobrello de mi jur.a y presentar testigos escritos y escrituras provanças e todo genero de prueva presentar jurar y conoçer los que contra mi se presentaren pedir publicaçiones abonar mis testigos e de los en contrario tachar e provarles las tachas e ojetos e hazer en mi anima quales quier juramentos asi de calunia como de çesorio diziendo verdad concluir y serrar rrazones declinar jurisdisciones e hazer rrecusaciones en jueses letrados y escrivanos y las jurar y alçaros dellas y pedir sentençia e sentençias ynterlocutorias como difinitivas y las dadas en mi fabor consentir e de los en contrario y de otro qual quier agravio apelar y suplicar y seguir e la apelaçion y suplicaçion alli e donde y con dr.o se devan seguir ga

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nar e sacar de sumas quales quier provisiones sitatorias y conpulsorias e las
presentar e pedir cunplimiento dellas pedir execuciones prisiones ventas
trances y rremates de bienes tomar posisiones dellos pedir costas y las jurar
y hazer en los dhos pleytos todos los demas autos judiciales y estra judicia
les que sean neçesarios aunque sean tales y de tal calidad que ensi rrequieran
otro ni mas especial poder y para que en vro lugar y en mi nombre lo podais
sostituir e nun procurador o dos o mas y los rrebocar y poner otros de nuevo
porque quan cumplido poder para lo suso dho tengo tal lo doy a vos
los suso dhos con sus ynsidençias y dependençias anexidades y conexi
dades y con libre y general administraçion y con rrelevaçion en forma e
y para lo aver por firme todo quanto dho es obligo mi persona y bienes a
vidos y por aver que es fha la carta en la villa de llerena a catorze
dias del mes de febrero de mill e quinientos e ochenta y nueve años
siendo testigos Juan bocanegra e antonio ramirez de munon
el rmo gallego vecinos de esta villa de llerena y el otorgante
a quien yo el escrivano doy fee que conosco lo firmo de su nombre
en [illegible] de [illegible] de munon
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

generalmente para en todos mis vistos causas y negocios siuiles y criminales mouidos y por mouer que yo e tengo y espero auer y tener y mouer contra todas y qualesquier personas o personas de qualquier estado y calidad y condicion que sean y las tales personas tienen y tuuieren contra mi en qualquier materia que sea en los quales demandando e defendiendo vos dais parecer y parescais antes su magestad e ante los señores sus presidentes e oidores de sus reales consejos audiencias e chancillerias e ante otras y qualesquier justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier parte que sean e ante ellas e qualquier dellas podais en mi nombre poner e dar qualesquier querellas demandas acusaciones y hazer qualesquier pedimientos y requerimientos y responder a las que contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobre ello de mi justicia presentar testigos escritos y escrituras prouanças y todo genero de prueua presentar jurar y conocer los que contra mi se presentaren pedir publicaciones abonar mis testigos e los de contrario tachar e prouar les las tachas e lo setos e hazer en mi anima qualesquier juramentos ansi decalonia como decesorio diziendo verdad concluir y se rarrazones declinar jurisdiciones y hazer recusaciones en juezes letrados y escriuanos y las jurar y alçar los dellas y pedir sentencia e sentencias vnter locutorias como difinitiuas y las dadas en mi fabor consentir e de las en contrario y de otro qualquier

agrauio apelar y suplicar y seguir la apelacion y suplicacion alli
donde y con derecho se deuan seguir ganar y sacar de su magestad cualesquier
prouisiones sitatorias y conpulsorias y las presentar y pedir cumplimiento
dellas pedir execuciones prisiones uentas trances y remates de bienes
pedir costas y las jurar y hazer en los dichos pleytos todos los demas autos judiciales
y estrajudiciales que sean nescesarios aunque sean tales y de tal calidad
que en si requieran otro mas especial poder y para que en vuestro lugar y en mi
nombre lo podais sostituir en un procurador o dos o mas y los reuocar y poner
otros de nueuo porque quan cumplido poder para lo suso dicho tengo tal lo doi a uos
los suso dichos con sus ynsidencias y dependencias anexidades y conexidades
y con libre y general administracion y con releuacion en forma e para lo auer por
firme todo quanto dicho es obligo mi persona y bienes auidos y por auer que es fecha la
carta de poder de Hernando de Gutierrez Cachopo firmada
de mi nombre y de mi mano en la villa de Llerena a tres dias del mes de febrero de mil y quinientos
y noventa y cinco años testigos que a todo lo suso dicho
fueron presentes Bartolome de Adamuz y Alonso
Quadros vecinos de la dicha villa de Llerena
[illegible]

Fernandes
castellanos

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos don Francisco de Ossorio de Semellas y de Morales y don Alonso Ortiz de Figueroa vecinos de esta villa de Llerena [illegible] estantes en ella [illegible] otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido bastante [illegible] a todos y cualesquier procuradores de causas de los nuestros [illegible] especialmente a [illegible] para que en nuestro nombre y en nombre de cada uno de nosotros [illegible] y en nombre de nuestros hijos y herederos [illegible] y en nombre de nuestros hijos y herederos [illegible] y en nombre de nuestros hijos y herederos

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Andres de Gadillo morisco — 39 — Sr. Rº lopez y canaro

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Andres de Gadillo morisco vezino desta villa de Llerena e otorgo que doy mi poder cumplido como se requiere de derecho y es necesario a vos Rº lopez y Rº de Cantos procuradores del mundo desta villa de Llerena a la cada uno de vos insolidum

General mente para en todos mis pleitos causas y negocios siuiles y criminales mouidos y por mouer que yo li tengo y espero auer y tener y mouer contra todas y qualesquier personas o personas de qualquier estado y calidad y condicion que sean y las tales personas tienen y tuuieren contra mi en qualquier manera que sea en los quales demandando y defendiendo podais pareçer y parescais ante su mag.tt o ante los señores sus presidentes e oidores de sus reales concejos audencias e cancillerias ante otras y qualesquier justicias e fuezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier parte que sean ante ellas e qualquier dellas podais en mi nombre poner e dar qualesquier querellas demandas acusaciones y hazer qualesquier pedimientos y requerimientos y responder a las que contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobre ello de mi justicia presentar testigos escritos y escrituras prouanças y todo genero de prueua presentar jurar y conoçer los que contra mi se presentaren pedir publicaciones a tomar mis testigos e los de contrario tachar e prouarles las tachas lo jetos e hazer en mi anima qualesquier pedimientos y requerimientos juramentos ansi de calunia como de çesorio diziendo verdad concluir y serar razones declinar juridiciones y hazer recusaciones en juezes letrados y escriuanos y las jurar y alçaros dellas y pedir sentençia e sentençias ynterlocutorias como difinitiuas y las dadas en mi fabor consentir dellas en contrario y de otro qualquier agrauio apelar y suplicar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Seguir e la relacion y suplicacion alli e donde y con dr.s se deuan

Seguir ganar e sacar de su mag.d qualesquier prouisiones si fatoras

y conpulsorias y las presentar y pedir cumplimiento dellas pedir exe

cuciones prisiones uentas trances y remates de bienes tomar posisiones dellos

pedir costas y las jurar y hazer en los dichos p.tos todos los demas autos ju

diciales y estrajudiciales que sean necesarios aunque sean tales y de tal ca

lidad que en si requieran otro nimas especial poder y para que en vro

lugar y en mi nombre lo podais sostituir en un procurador o dos o mas y los

rebocar y poner otros de nueuo porque quan cumplido poder para lo suso dicho

tengo tallo doi a uos los suso dichos con sus ynsidencias y dependencias anexi

dades y conexidades y con libre y general administracion y con releuacion

en forma e para lo auer por firme todo quanto dicho es obligo mi persona

y bienes auidos y por auer que es fecha la carta en la villa de Ca

sa primero dias del mes de marzo de mill

e quinientos e treinta e nueue años siendo testigos

Garcia dominguez Rengifo presbitero y

Juan Sanchez y Baltasar Garcia vecinos de esta villa

de Llerena y el dicho Antonio Lorenzo de Ferrer

que conozco dixo no saber [illegible]

Pedro Ant.o = por testigo

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Francisco de amores

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Fr. Maestro — 47 — Granice [illegible] — xvij

[illegible]

Generalmte para en todos mis pleitos causas e negocios movidos e por mover que yo trato e sigo y tratare de aqui adelante contra qualesquier persona o personas de qualquier estado y calidad e condicion que sean y las tales personas contra mi en qualquier manera ansi en demandando como defendiendo podais parecer y parescais ante todas e qualesquier justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado e condicion y de qualquier fuero y juridicion que sean ante ellas y qualesquier dellas podais poner todas estas demandas e pedimientos e requerimientos autos e protestaciones entregos e execuciones y secrestos y enbargos y vendidas e trances e remates de bienes e juramentos e presentaciones de escrituras e todos los demas autos diligencias que convengan e menester sean de se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que podais hazer e sostituir en vro lugar y en mi nombre un procurador o dos o mas los que quisierdes e por bien tuvierdes e los rebocar cada que bien visto vos sea y vros sostitutos puedan sostituir este poder en quien quisiere e por bien tuviere e los rebocar quando le pareciere por quanto quan cumplido e bastante poder como yo tengo para lo suso dho tal vos lo doy e otorgo y a los dhos vros sostitutos e con libre e general administracion e vos relievo de toda carga de sastidasion e fiaduria e causion a vos e a vros sostitutos de todo aquello que devais ser relevados e para lo aver por firme obligo mi persona y bienes muebles e raizes avidos e por aver. ffa la carta [illegible]

[illegible]

[illegible] mes de marzo de [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Fr. Ramos y Inf.

49 [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Fran.co Ramos
Infante vez.o de Estavilla de Llerena e tengo que dolmi poder cumplido quanto
baste en Llerena a [illegible] de Castillo vez.o de Estavilla de Llerena e por el mente para
[illegible] en mi [illegible] como yo mismo representando mi propia persona
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Generalmente para en todos mis pleitos e causas e negocios movidos y por mover que yo tra
to e sigo y tratare y siguire de aqui adelante contra qualesquier persona
o personas contra mi de qualquier estado y calidad y condicion que se
an y las tales personas contra mi en qualquier manera ansi en deman
dando como defendiendo podais parecer y parescais ante todas e qua
lesquier justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier
estado y condicion y de qualquier fuero e jurisdicion que sean ante ellas
y qualesquier dellas podais poner todas las demandas y pedimien
tos y requerimientos autos e protestaciones entregos e execuciones e
secrestos y embargos y vendidas e trances y remates de bienes e jura
mentos y presentaciones de escrituras e todos los demas autos diligen
cias que convengan e menester sean de se hazer e que yo haria siendo
presente y con facultad que podais hazer e sostituir en vuestro lugar y
en mi nonbre un procurador o dos o mas los que quisierdes e por bien tu
vierdes e los rebocar cada que bien visto vos sea y vuestros sostitutos pue
dan sostituir este poder en quien quisiere e por bien tuviere e los rebocar
quando le pareciere porque quan cumplido y bastante poder como
yo tengo para lo suso dicho tal vos lo doi e otorgo y los dichos vuestros sostitutos
y con libre e general administracion e vos relievo de toda carga de sas
tidacion e fiaduria e causion a vos e a vuestros sostitutos de todo aquello

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

50

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y en nra. nombre. para en todos nros. pleytos. e causas. en q̃ os
ciuiles. e crimynales. mouidos. o por mouer. para ante nos. o ante
quien. y como nos mismos fuesemos presentes. podays parecer
parezcays. ante el rey mi muy caro y muy amado hijo. y ante sus presidentes.
y oydores. de sus consejos. y chancillerias. y ante otras q̃ales q̃ier
otras justicias. e juezes. assi eclesiasticas. como seglares. y ante q̃ien
con vos venga. y poner q̃ales q̃iera demandas. responder. e
contestar. las q̃ contra vos fueren puestas. presentar escritos
pedimientos. requerimientos. citaciones. protestaciones. embar
gos. emplazamientos. escripturas. provanças. pedir ser
rescebido a prueua e publicacion. y alegar de bien prova
do. presentar tachas. e vonos articulos. e posiciones. concluir
cerrar. razones. pedir sentencia o sentencias. y interlocuto
rias. definitiuas. y consentir. y apelar segun las apelacio
nes. e suplicaciones. en derecho se deuan seguir. y q̃
q̃ien las siga hazer. q̃ales q̃iera recusaciones. y jura
mentos. de calunia. e decisorio. en mi anima diziendo
verdad. pedir q̃ las parte contrarias los hagan. e q̃
ren. y diffinir. pedir q̃ales q̃iera recusaciones. e de
ciones. posiciones. ventas. remates. de bienes. tomar
y aprehender las posesiones. de las continuar. en

Razon de todo lo suso dicho y de qualquier cosa y par
te dello. hagais. en juicio. o fuera de los autos. e dilizen
cias. que conuengan. y sean necesarios. y para ello. vos
doi este poder. con sus yncidencias. e dependencias
anexidades. e conexidadas. e con libre. e general
administracion. y entera facultad. de jurar. e sos
tituir. este poder en quien quisierdes. por rebocar
y vos relieuo e la forma acostunbrada. e para lo
aver. por firme. obligo. mi persona. e bienes. avidos
e por aver. en testimonio. de lo qual. lo otorgue
ante les escriuano publico. etc. — Fecha la [illegible] de [illegible]
en [illegible] de [illegible] mes de mayo de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Antonio [illegible] Dona ysabel [illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el dicho
[illegible] vezino de la villa de Zafra estante en esta villa de Madrid
otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido libre y bastante
segun que lo tengo y mas puede y debe valer segun derecho a
vos mi señor [illegible] procurador de los mis pleitos
y causas que tengo y trato en esta corte y fuera de ella
especialmente para que en mi nombre y como mi procurador
y en mi lugar podais parecer y parezcais ante su magestad
y señores de su real consejo y chancillerias y ante otras
cualesquier justicias de estos reynos y señoreos
y ante cualesquier alcaldes y alguaziles de esta villa de Madrid
y de otras partes donde mi derecho convenga
y ante cualesquier escribanos de numero y del concejo
y ante otras cualesquier personas publicas y particulares
y en mi nombre podais presentar y presenteis
cualesquier escritos y escrituras y provanças
que convengan y menester sean en todos mis pleitos
causas y negocios civiles y criminales movidos
y por mover para que en mi nombre y como mi procurador
podais demandar y demandeis
como defendiendo podais pedir y pidais
y haser y hagais
ante el dicho señor presidente y oidores de sus consejos
chancillerias y ante otras
cualesquier justicias y juezes eclesiasticos como seglares
ante quien con derecho convenga presentar todos escritos
escrituras y provanças
todo lo que vieredes que mas
conviene y mas provecho sea para mi
y en mi nombre podais poner cualesquier demandas
y responder
y contestar a las que me fueren puestas pedir ser recibido a prueba
y publicacion y alegar de bien probado presentar tachas
y abonos
articulos y posiciones conclusiones y cessaciones pedir sentencia
o sentencias interlocutorias y definitivas y las consentir y apelar
y seguir la apelacion y suplicacion y hacer cualesquier
juramentos de calunia y decisorio en mi anima diziendo verdad
pedir que las partes contrarias juren y declaren
y pidais cualesquier ejecuciones prisiones
y prendas cualesquier bienes y tomeis y apreheindais
y las posesiones y las continueis
y so cierto no
Hagais todos los autos y diligencias
judiciales y estrajudiciales que convengan
siendo presente aunque no vayan aquí puestos
y sean de calidad que segun derecho se requieran
y para ello
y cualquier cosa
especial poder
y presencia personal
y todo lo mismo que yo tengo para todo
lo suso dicho
y cada cosa
y cualquier
dependiente
vos lo doy
y cedo
con libre
general administracion
segun
y sostituyr
en un procurador
o dos o mas
y los revocar
y de nuevo criar
a los quales
y a vos
relievo
en la forma acostumbrada

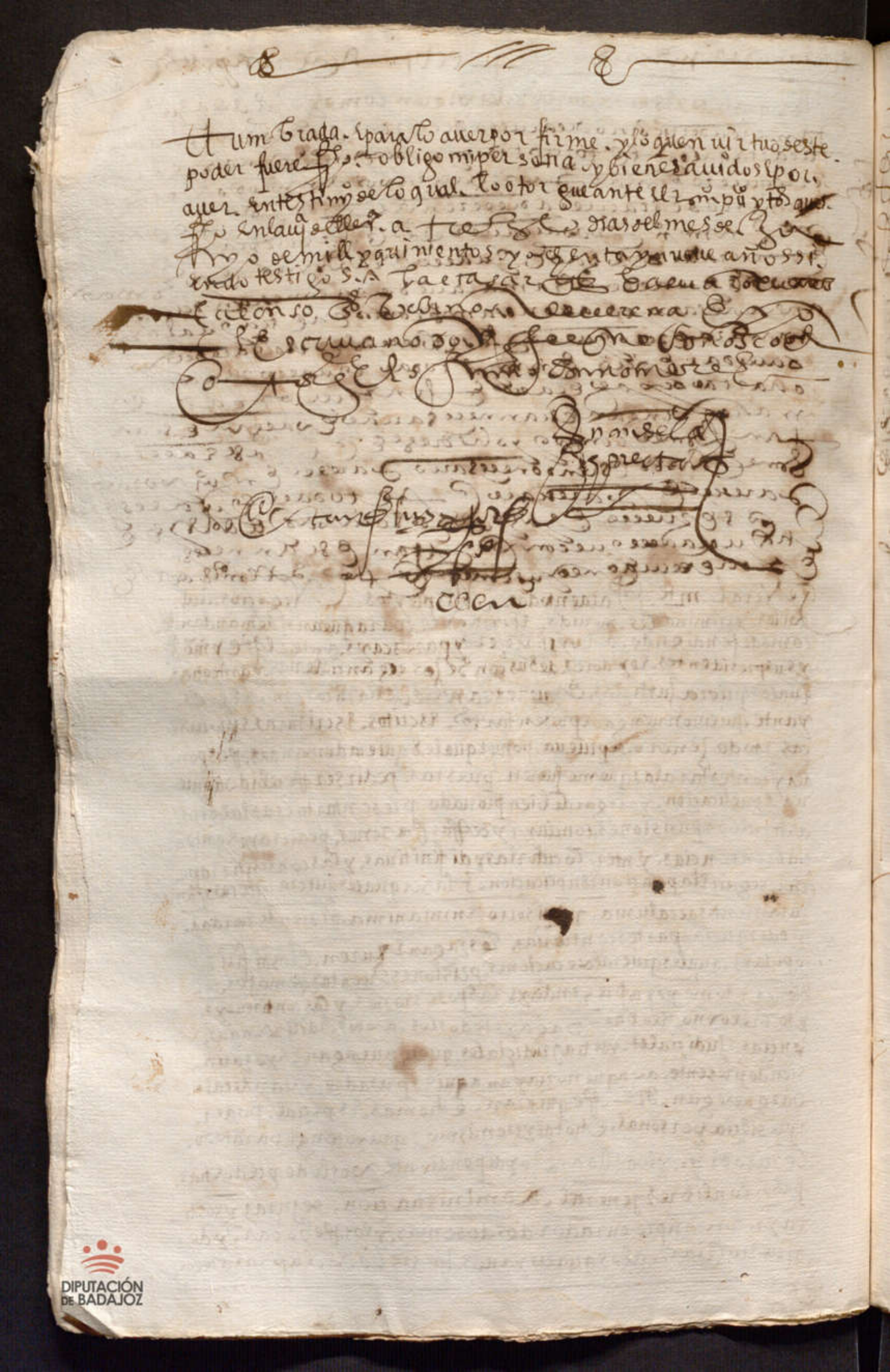

Tumbrada. e para lo auer por firme. y lo que en virtud deste
poder fuere fecho. obligo mi persona y bienes auidos e por
auer. en testimonio de lo qual. lo otorgue ante el escriuano publico y testigos que
fueron en la villa de Llerena a tres dias del mes de Ju
nio de mill y quinientos y ochenta y nueue años si
endo testigo S.A. la [illegible]
[illegible] Alonso [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

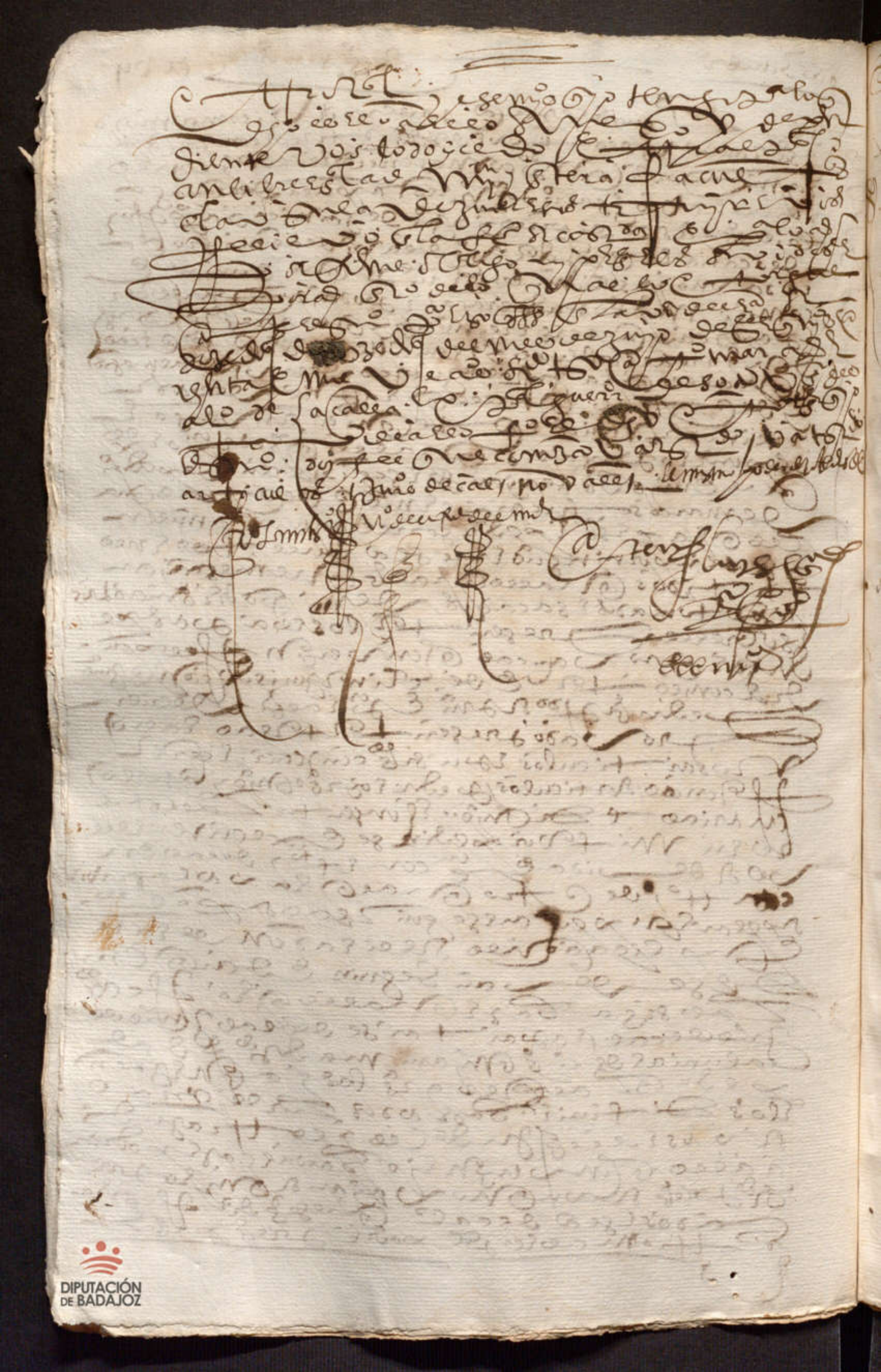

Para quantos esta carta de poder
vieren como yo [illegible] vezino de [illegible]
[illegible] otorgo e conozco por esta carta que doy
e otorgo todo mi poder cumplido libre y bastante
segun que yo lo he y segun que mejor y mas cumplidamente
puede y debe dar segun derecho a vos [illegible]
vezino de [illegible] que estays presente
especialmente para que por mi y en mi nombre
podays parecer y parezcays ante su Magestad
del Rey don Felipe nuestro señor y ante sus
Alcaldes de su Audiencia y Chancilleria que
residen en la villa de Valladolid y ante
otras qualesquier justicias de sus Reynos
y señoríos y ante cada una dellas y ante
quien con derecho deva y pueda parecer
por mi y en mi nombre y en nombre de
[illegible] mi padre y de [illegible] mi madre
vezinos que fueron de [illegible] y en nombre
de [illegible] mi hermano y de [illegible] mi hermana
y en nombre de [illegible] mi hermana y en nombre
de [illegible] mi hermana y en nombre de [illegible]
mi hermana y en nombre

Sepan

Sepan todos los q̃ esta carta de poder vieren como yo Diego Lopez de Ribera vezino de esta villa de Medellin estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor fue servido de me dar y en mi buen juicio y entendimiento natural tal qual Dios nuestro señor fue servido de me dar y creyendo como firmemente creo en el misterio de la santisima trinidad padre hijo y espiritu santo tres personas y un solo dios verdadero y en todo lo demas que tiene cree y confiesa la santa madre yglesia de roma debaxo de cuya fe y creencia protesto de vivir y morir como catholico christiano temiendo la muerte como cosa natural a todo lo biviente y deseando antes que me suceda disponer de mis bienes otorgo y conozco por esta carta de poder que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo tengo y mas puede y debe valer a Doña Ysabel de Ribera mi muger y a Diego Lopez de Ribera mi hijo mayor y a Juan de Ribera mi hijo segundo y a Francisco de Ribera mi hijo tercero y a Pedro de Ribera mi hijo quarto y a Alonso de Ribera mi hijo quinto y a Gaspar de Ribera mi hijo sexto y a Antonio de Ribera mi hijo septimo y a Bartolome de Ribera mi hijo octavo y a Hernando de Ribera mi hijo nono y a Gabriel de Ribera mi hijo decimo y a Catalina de Ribera mi hija primera y a Ysabel de Ribera mi hija segunda y a Maria de Ribera mi hija tercera y a Ana de Ribera mi hija quarta y a Leonor de Ribera mi hija quinta y a Juana de Ribera mi hija sexta y a Francisca de Ribera mi hija septima y a Beatriz de Ribera mi hija octava y a Lucia de Ribera mi hija nona y a Ysabel de Ribera mi hija decima todos mis hijos y hijas legitimos de mi matrimonio con la dicha Doña Ysabel de Ribera mi muger y a cada uno de ellos in solidum para que todos juntos y cada uno de ellos por si y por el todo sin que el uno ni el otro ni ninguno de ellos sea parte para mas ni menos que el otro ni el otro para mas ni menos que el uno ni ninguno de ellos para mas ni menos que todos juntos ni todos juntos para mas ni menos que cada uno de ellos sino

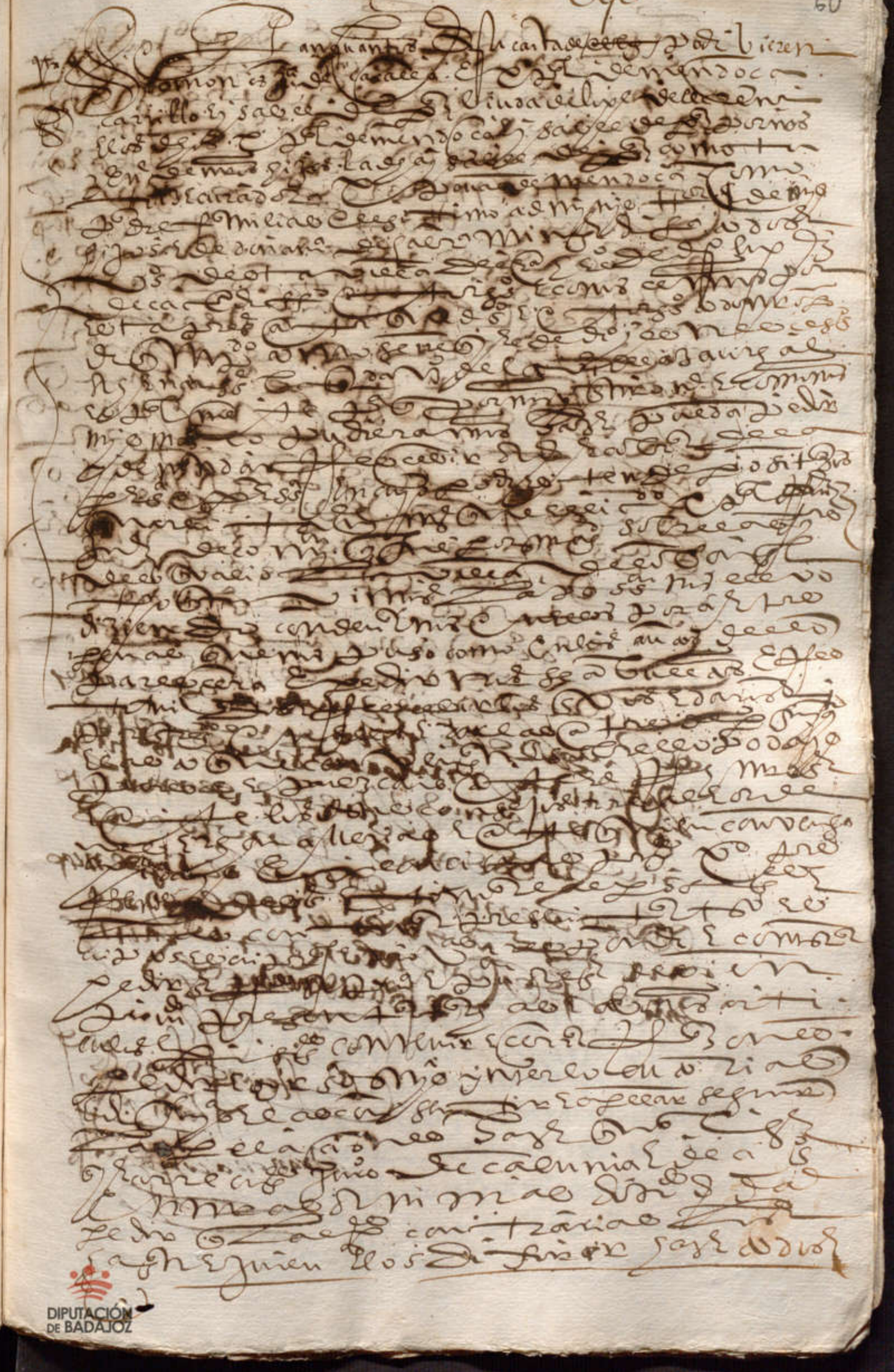

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

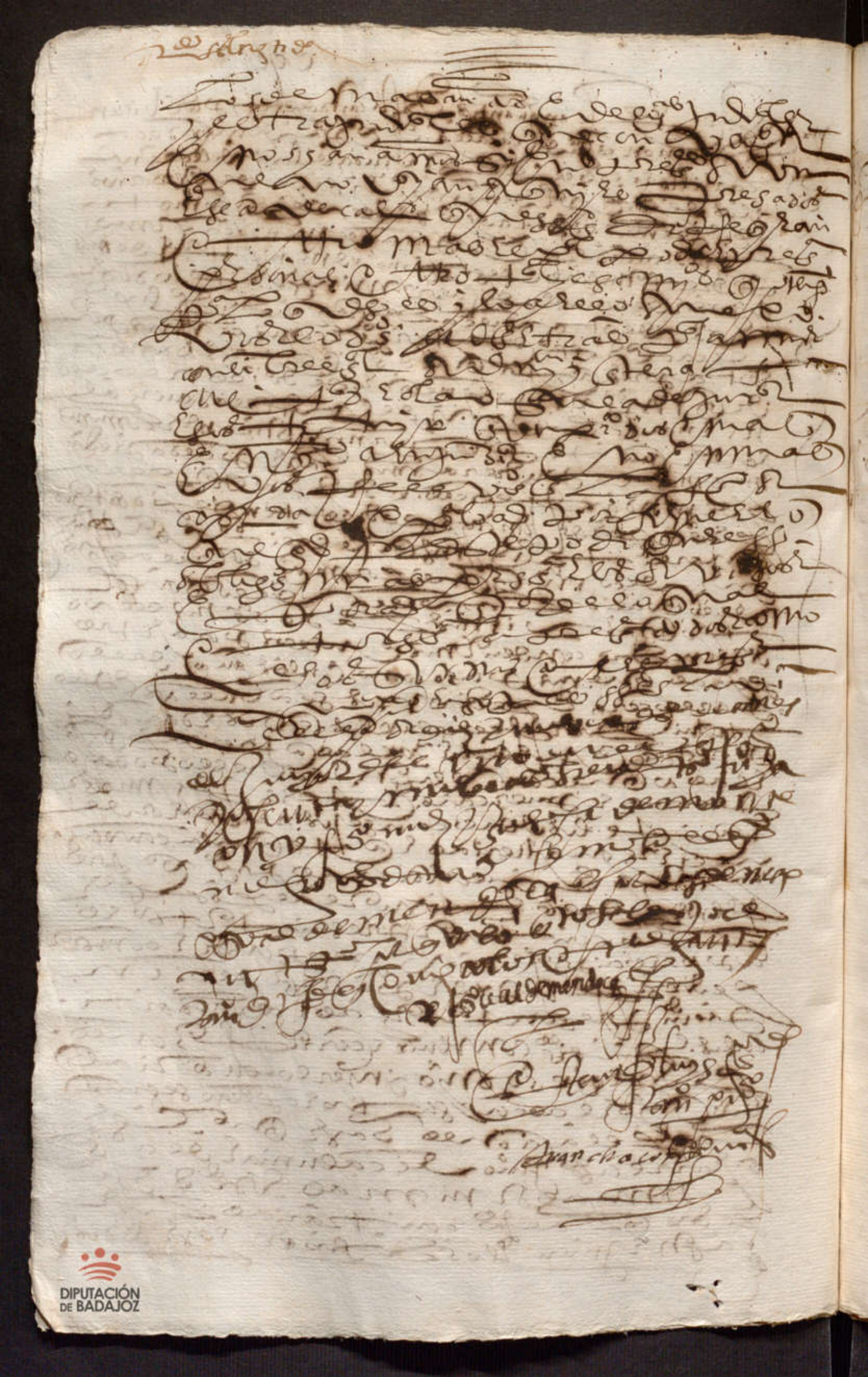

§ Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible] por mi mismo me obligo de hacer [illegible]

[illegible] a vos [illegible] todos [illegible]

[illegible] y general mente para todos mis pleytos. causas. negocios. criminales. civiles. y remisiones. movidos. y por mover para que en mi demandando como defendiendo podays parecer. y parezcays. ante su magestad. y sus presidentes. oydores. de sus consejos. cancillerias. ante todas quales quiera. justicias. juezes. ansi. eclesiasticas. como seglares. ante quien con vuestra. presentacion. escritos. escrituras. provanças. todo genero de prueua. por quales quiera demandas. responder. y contestar. a las que. me fueren puestas. pedir ser rescebido. a prueua. con publicacion. valer se de bien provado. presentar tachas. taboños. articulos. y pusisio. nes. concluyr. y pedir razones. pedir lo y ver sentencia. o sentencias. y interlocutorias y definitiuas. las consentir. y apelar. seguir la apelacion. suplicacion. hazer quales quiera recusaciones. juramentos de calumnia. y de caso nuo. inmisericordia. diziendo verdad. pedir que las partes contrarias. los hagan. juren. los difinitiuos. y pidays. quales quiera. executiones. prisiones. y embargos. rescebir. y tomar. y apprehender. y tomar posesiones. y. las continuar. y sobre ello hazer todo. lo. que. sea. y sean necesarios. diligencias. judiciales. y estrajudiciales. que conuengan. y yo faria siendo presente. aunque no vaya aqui especificados. y sean de calidad. que segun derecho. se requieran. o sean mas especial. poder. y presencia personal. otro tal yeremos. que yo tengo para. todo lo susodicho. y lo a ello anexo. y dependiente. lo do y. cedo y traspaso con libre y general. administracion. y entera.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ant°

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

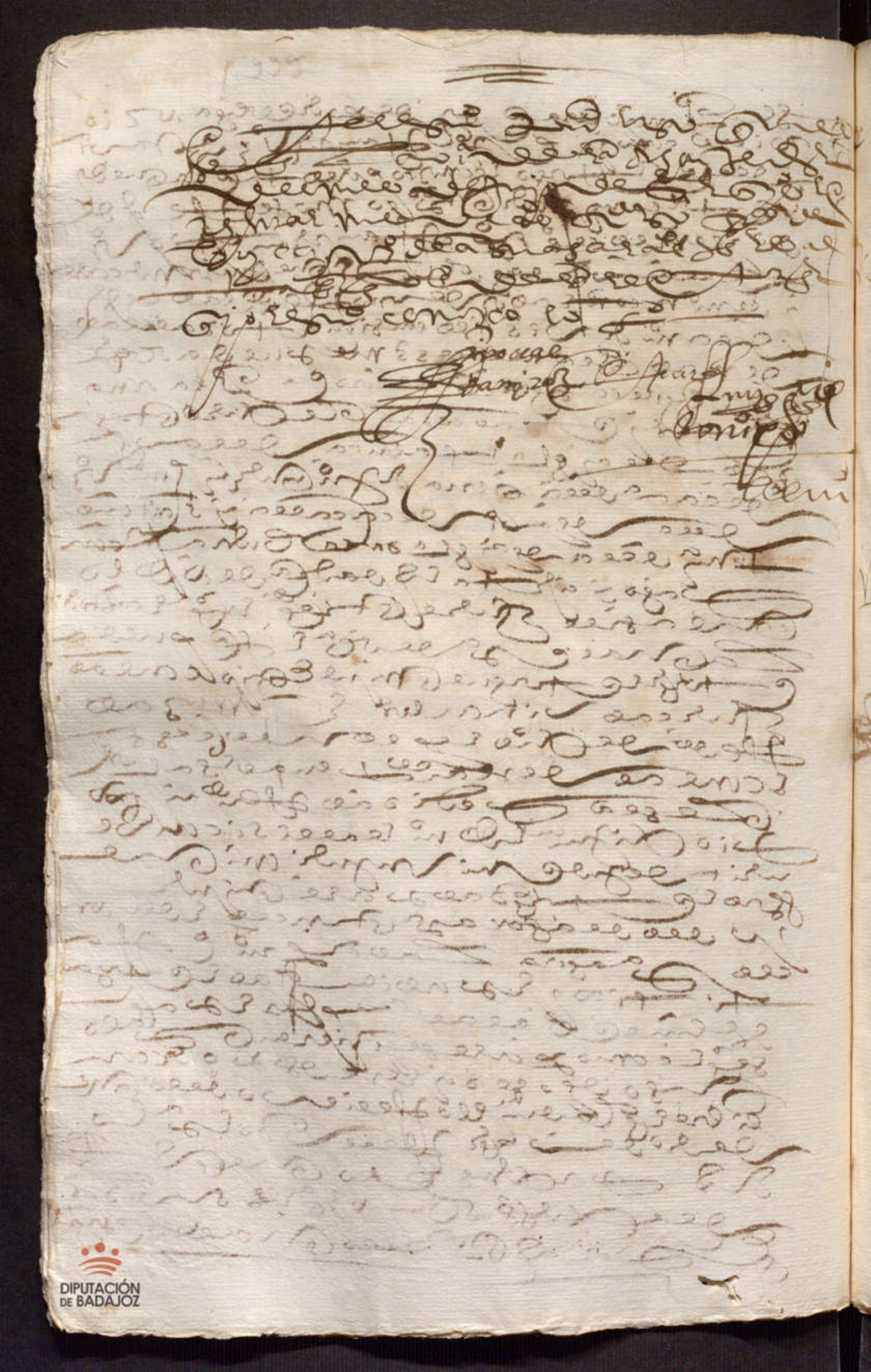

Pan quanto esta carta de ... odervieren. ... baeça ... a ... ... dio mio ... no sepa ... ...

ant.º

No Salid. Siendo Presente. Aunque no ua-
yan aqui espresados y sean de calidad. que se-
gundo requieran otro mas especial poder. e pre-
sencia personal. e tro tal y se mesmo. que yo tengo.
Para todo lo susodicho e lo a ello anexo y dependiente.
Vos lo doy e do e traspaso con libre y general admi-
nistracion y entera facultad de jurar y sostituyr
en un procurador dos o mas. y los que lo cargo
tres de nuestro [illegible]. A los quales [illegible]
Relevo en la forma acostumbrada. e para lo auer
por firme obligo mi persona e bienes auidos e por auer
en testimonio de lo qual lo otorgue ante el [illegible]
y testigos que [illegible] en la villa de [illegible] dias del
mes de [illegible] de mill y quis. y ochenta y nueue
años. siendo testigos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Baltar de aldana

Antonio [illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible] Calero pastor vezino de la villa de [illegible]
[illegible] que doy [illegible] y bastante
poder [illegible]
[illegible] Fran.co [illegible] quadrillero vezino de la [illegible]
de [illegible] para pedir y cobrar de [illegible]
[illegible] todos los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Generalmente para en todos mis pleytos y causas en negocios ceuiles y criminales mouidos e por mouer para que asi demandando como defendiendo podays parecer y parezcays ante el rrey nuestro señor e sus presidentes y oydores de sus consejos y chancillerias y ante otras y quales quiera justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares y ante quien conuenga e presentar testigos escritos escrituras y prouanças e todo genero de prueua poner quales quiera demandas responder y contestas a las que me fueren puestas pedir ser recebido a prueua e publicacion y alegar de bien prouado presentar tachas e abonos articulos e posisiones concluyr y cerrar razones pedir y oyr sentencia o sentencias ynterlocutorias e difinitiuas e las consentir e apelar seguir e la apelacion e suplicacion hazer quales quiera recusaciones juramentos de calunia y decisorio en mi anima diziendo uer pedir que las partes contrarias los hagan y juren e los defirir y pidays quales quiera execuciones prisiones uentas remates de bienes e tomeys e aprehendays las posesiones y las continueys e sobre lo uno e lo otro hagays todos los autos y dili-

ant.º

Gencias Judiciales y estrajudiciales que conuengan
e yo haria siendo presente, aunque no uayan aqui espresados
y sean de calidad que segun derecho requieran, otro mas es
pecial poder e presencia personal. Otro tal y ese mismo
que yo tengo para todo lo suso dicho y lo a ello anexo y de
pendiente. Vos lo doy cedo e traspaso con libre e gene
ral administracion y entera facultad de jurar y sos
tituyr en un procurador dos o mas e los rebocar y otros
de nueuo criar. A los quales y a uos relieuo en la for
ma acostumbrada e para lo auer por firme e lo que en
uirtud deste poder fuere fecho obligo mi persona e bienes
auidos e por auer en testimonio de lo qual lo otorgue
ante el escriuano publico y testigos que fecho en la uilla de llerena a
seis dias del mes de junio de mill
y quinientos y ochenta e nueue años siendo testigos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

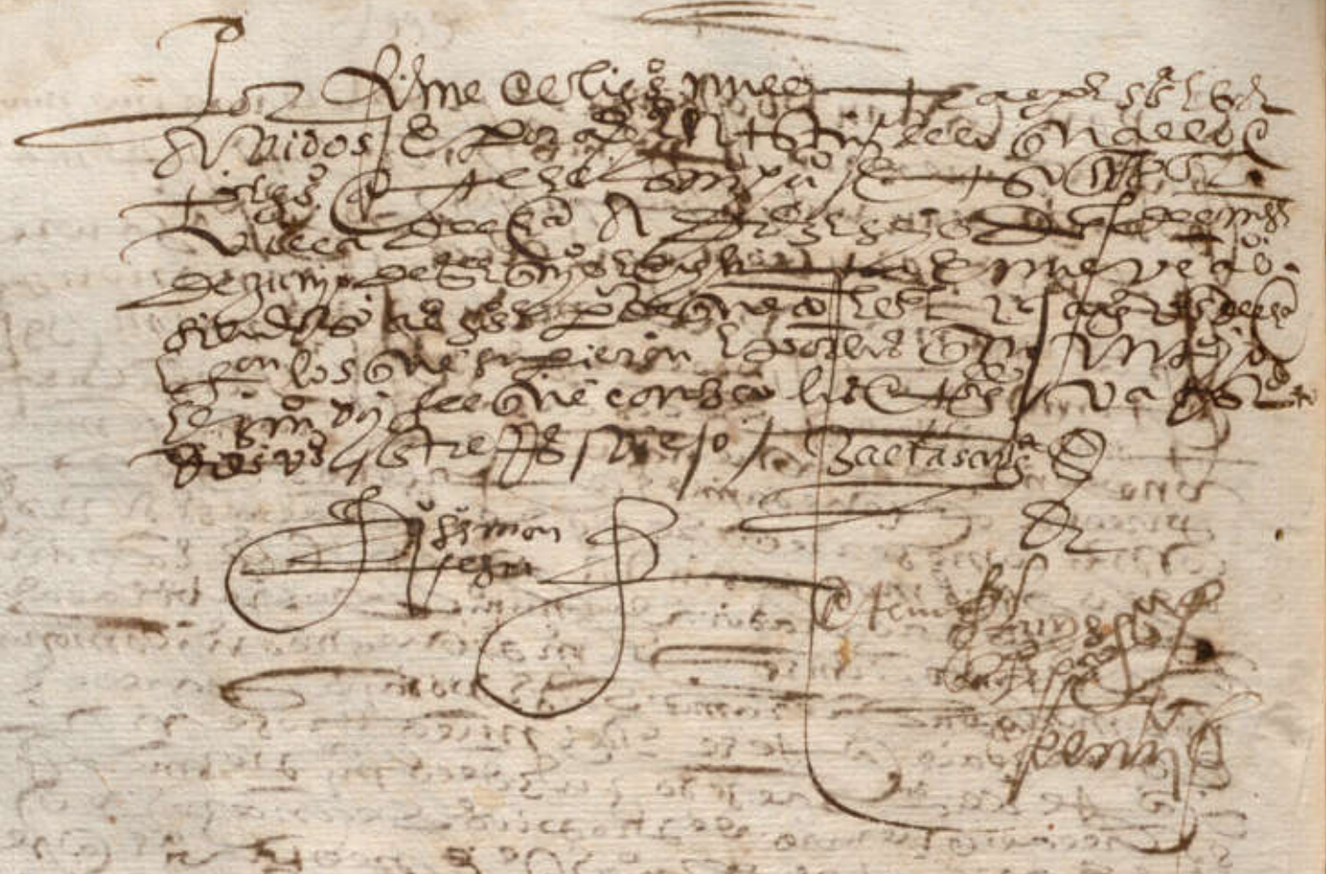

[illegible]

[illegible]

[illegible]

enmiarinma ayendo verdad pidirque los partes
contrarias los ahagan. y juren en vuestra pesa
quales quiera recusaciones execuciones pri
siones ventas remates de bienes tomar y poner
en las posisiones. y las continuar hasta sentenzia
todo cosa y en qualquiera cosa parte dello ha
gais en juicio o fuera dellos autos y diligencias que
convengan y sean necesarios que para ello vos
doy y do poder cumplido con sus incidencias y dependen
cias anexidades y conexidades y cobre y general
administracion y entera facultad de jurar esos
tituyr este poder en quien quisierdes y revo
car y otro reliebo en la forma e los costan brada
e para valer por firme obligo mi persona e bienes
avido e por aver en testimonio de lo qual lo otorgue
ante el escribano y testigos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo maria gemando viuda mujer que fue de gerónimo de frutos vecina de esta villa de fuente de cantos otorgo y conozco que doy y mi poder cumplido como de derecho se requiere a vos fran.co muñoz vecino desta villa especialmente para que en mi nombre y en nombre de mis hijos y herederos y de mis bienes y de los suyos y de cada uno de ellos podays parecer y parezcays ante su magestad y ante sus alcaldes de su casa y corte y chancillería y ante otras cualesquier justicias de cualesquier partes que sean y ante cualesquier escribanos de su magestad y de los dichos sus alcaldes y ante cualesquier escribanos de provincia y ante cualesquier escribanos de concejo y ante cualesquier escribanos de cualesquier villas y lugares de estos reynos y señoríos de su magestad y ante cualesquier escribanos de cualesquier partes que sean y ante cualesquier escribanos de cualesquier partes que sean y ante cualesquier escribanos de cualesquier partes que sean

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
doña marina xaubibra muger que fue de
baltasar de cabrera difunto vezino desta villa de
llerena e tengo y conozco por esta presente carta
que doy e tengo todo mi poder cumplido bastante
que el derecho se requiere a vos gaspar [illegible] vezino
desta villa de llerena es primero para que por mi y en mi nombre
podays pedir y demandar recebir aver y cobrar
todos y qualesquier mis partes y [illegible] e
[illegible] que me son o fueren devidas por
qualesquier personas ansi vezinos de la villa de zafra
como de vsagrepa e obligaciones y contratos y en
otra qualquier manera y lo que recabierdes e
cobrarodes podays dar cartas de pago y firmamiento
que valgan como si yo las diese e acceso presente fuese
Generalmente para en todos mis pleytos e cau-
sas y negocios ceviles y criminales movidos e
por mover para que ansi demandando como de-
fendiendo podays parecer y parescays ante el
Rey nuestro señor e sus presidente e oydores de
sus consejos y chancillerias y ante otras quales-
quiera justicias e juezes ansi eclesiasticas
como seglares y ante quien convenga e presentar
escritos y escrituras e provanças e todo jene-
ro de prueva poner qualesquiera demandas
responder y contestar a las que me fueren pues
pedir ser recebido a prueva e publicacion y a
legar de bien provado presentar tachas y abo-
nos articulos e posesiones concluyr y se[illegible]
razones pedir e oyr sentencia o sentencias
ynterlocutorias y definitivas e las consentir
e apelar seguir el apelacion e suplicasion
hazer qualesquiera apel recusaciones ju-
ramentos de calunia y desisorio en mia
ni ma diziendo ver pedir que las partes con-
trarias los hagan e juren e los difirir y pi-
days qualesquiera execusiones prisiones

Ventas Remates de bienes y tomeys e aprehendays las
Posesiones y las Continueys y sobre lo vuno e lo
otro hagays todos los autos y diligencias judicia
les y estrajudiciales que convengan e yo haria sien
to presente aunque no vayan aquies y pesos y e
an de calidad que segun [illegible] requieran e tomas
e spesial poder e presensia personal otro tal y semejante
que yo tengo para todo lo suso dicho y lo a ello anexo y depen
diente vos lo doy cedo y traspaso e traspaso con la
bre e general administracion y entera facultad de jurar
y sostituyr en un procurador dos o mas y los rebocar y
otros de nuevo [illegible] a los quales y a vos relievo en la
forma acostumbrada e para lo aver por firme y lo que en
virtud de e poder fuere [illegible] obligo mi persona e
bienes avidos e por aver en testimonio de lo qual lo otor
gue ante el [illegible] pu[illegible] e testigos que [illegible] en la villa de
llerena a seys dias del mes de [illegible]
de mill y quinientos y ochenta y nueve años siendo
testigos [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]

Doña Marina
Xaratinoco

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Alonso de Luxan
mujer de Alonso Nieto vecino de Llerena y de la una parte y de la otra
Alonso Nieto vecino de Llerena digo que por quanto entre nos
los dichos Alonso Nieto y Alonso de Luxan mi mujer y yo la dicha
Alonso de Luxan mujer de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

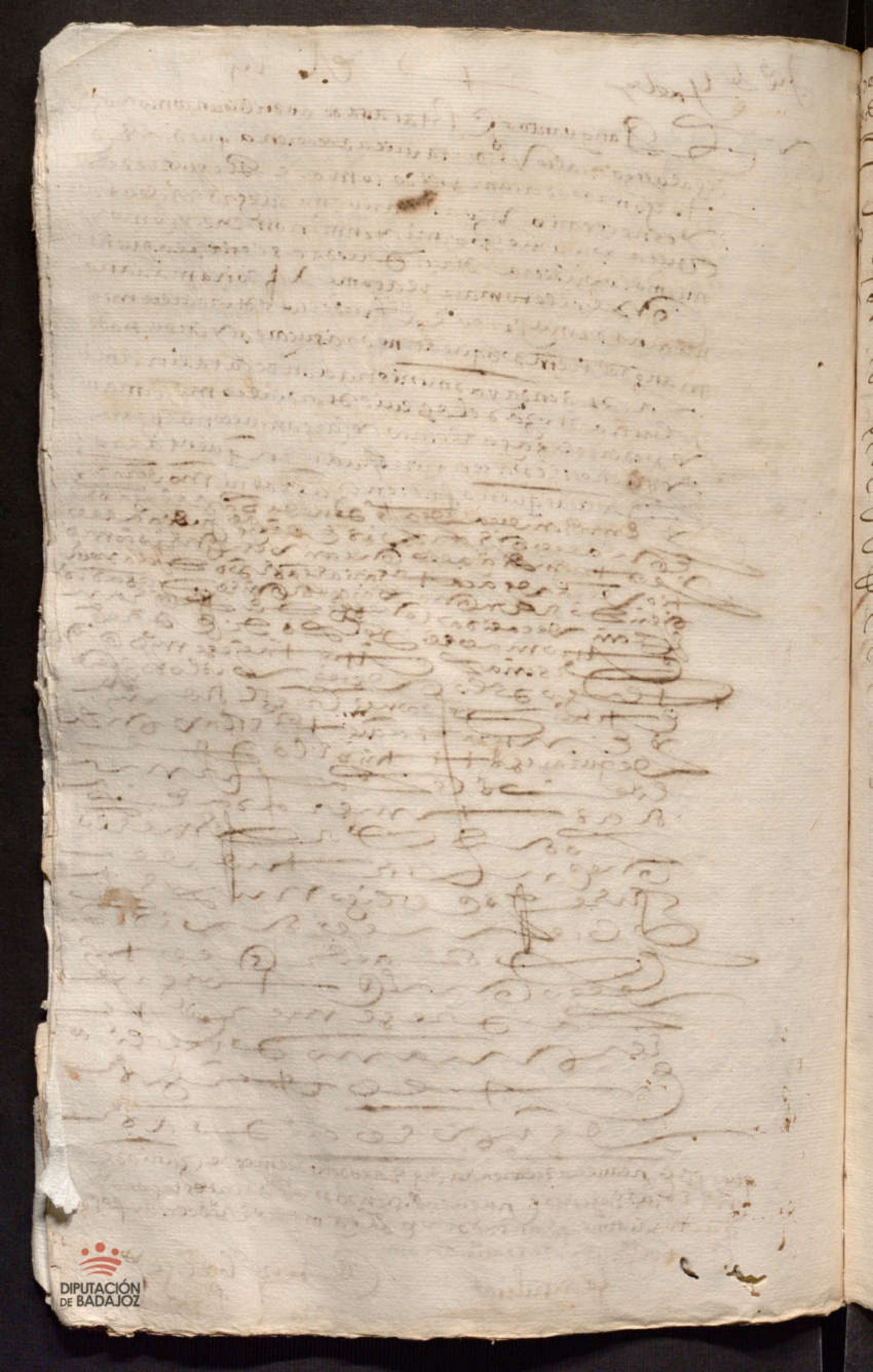

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]

Jerusalem para En todos mis pleytos causas y negocios movidos y de mover que yo parezca Si
go y trate y siga de cualquier de cualquier persona o personas de cual
quier estado calidad y condicion que sean y las tales personas contra mi en
qualquier manera assi demandando como defendiendo podais y dezir
y parezcais ante todas y cualesquier Justicias y Juezes assi eclesiasticas como seglares
de cualquier estado y condicion y de cualquier fuero y Jurisdicion que sean
y ante ellas y cualquier dellas podais poner todas las demandas y pedimien
tos requerimientos autos y protestaciones y entregos y execusiones y secuestros
y embargos y vendidas y remates de bienes y juramentos y presentaciones
de escrituras y todos los demas autos diligencias que convengan y menester sean de
se hazer que yo haria siendo presente y con facultad que podais hazer y sostituir
en vuestro lugar y en mi nombre un procurador o dos o mas los que quisierdes y por bien
tuvierdes y los revocar cada que bien visto vos sea y unos sostitutos y otros sosti
tuir y este poder y quien quisierde y por bien tuvierde y los revocar y quando le paresciere
porque quanto cumplido y bastante poder como yo tengo y para los uso de tal vuestro poder
y para los dhos unos sostitutos y cada uno de ellos otorgo y los dhos unos sostitutos
y cada uno de ellos otorgo y cada uno de ellos otorgo y cada uno de ellos otorgo y cada uno de ell

Renuncia de poder
y sabed cepa para

Piña pallés que en el mi nombre
tre ansso sobre la cobrança de las
deudas que el dho Juan
Ruiz de los Nogales me devia y no en
otra qual quier manera
asi con mis poderes como sin ellos
como en otra qual quier
manera como si yo mismo lo sovera
ssso y agora de nuevo otorgo en
favor de la dha Elvira gra la dha car
ta de pagos y las tomo ratifico e a
prueuo la que el dho valor de la
quenta en mi nombre otorgo en todo
e por todo como en ellas se con
tiene sin e sebsion ni diminu
cion a qual quiero que me
comprehenda e pare tanto perjuizio
como si de verbo ad verbum aqui
fuese puesta e yncorporada
y cedo renuncio e traspaso en vos
la dha Elvira gra todos mis derechos e a
ciones reales e personales e
executivos y diretos que tengo
e me pertenescen en esta razon
y vos hago procuradora y autora
e defensora en vro ssso e causa
propia e vos doy poder bastante
para ayuere cobrar los dhos mis de
las personas y bienes que os ben
dieron la dha heredad de viñas
e lagar e de quien e con derecho
devais e podais e deis cartas
de pago de fin e quito e las
tomo y valan como si yo las otorga
se para cuyo cumplimiento obligo

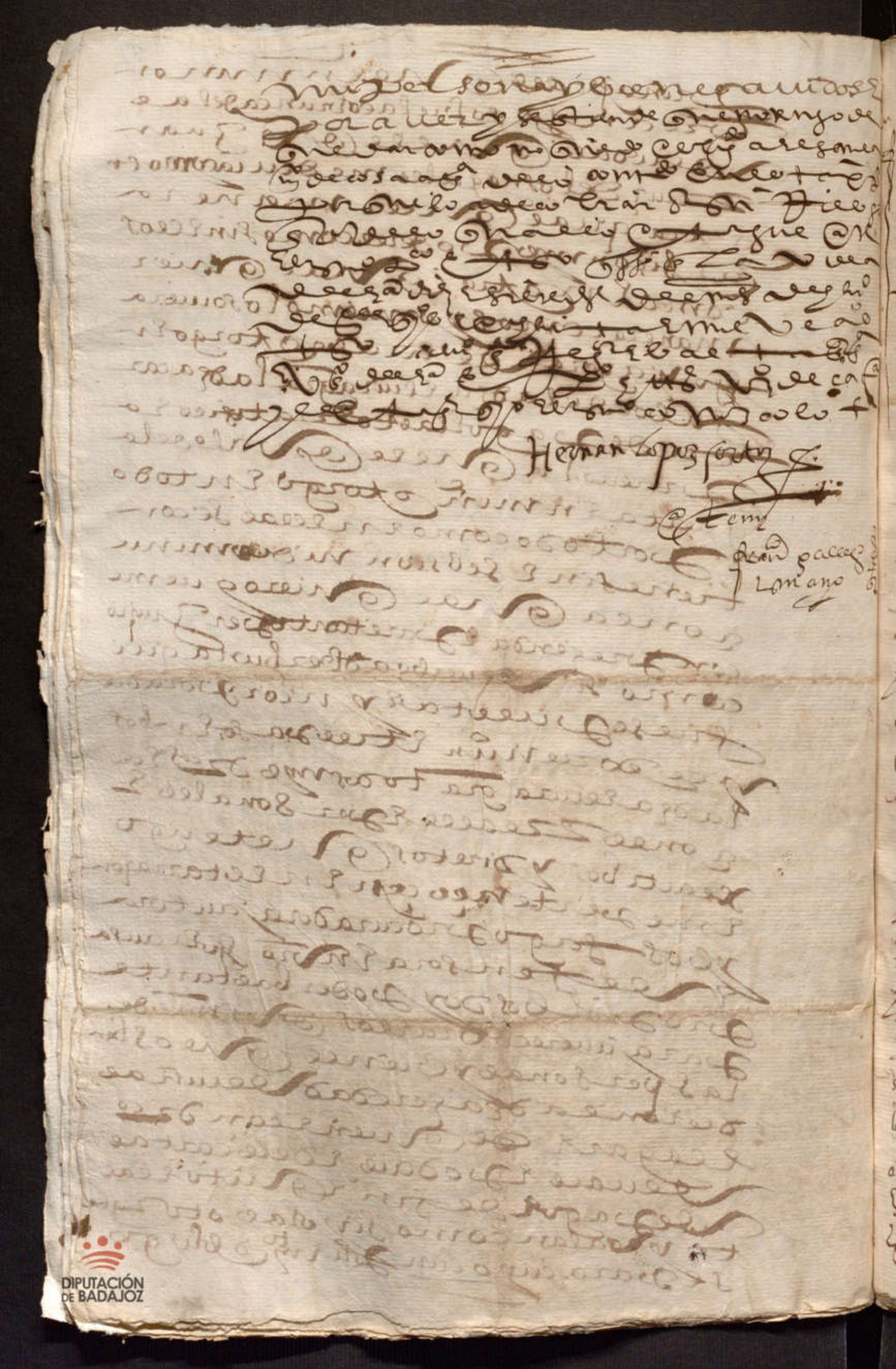

[illegible]

Hernan Lopez Cortes

[illegible]

Fran.co Gallego Lomano

[illegible]

[illegible] y para [illegible] todos mis [illegible] causas [illegible] negocios movidos [illegible] por mover que yo trato y siga y tratare y siguiere de aquí adelante contra qualesquier y persona o personas de qualquier estado calidad [illegible] condicion que sean y las tales personas contra mi [illegible] qualquier manera ansi [illegible] demandando como defendiendo y todas y cualesquier y cualesquiera instancias todas y cualesquiera causas y pleitos ansi [illegible] eclesiasticas como seglares de qualquier [illegible] estado [illegible] condicion y de qualquier fuero [illegible] jurisdicion que sean y ante ellas [illegible] cualesquier de ellas y todas y cualesquier todas las demandas [illegible] y pedimientos [illegible] requerimientos autos [illegible] y protestaciones [illegible] entregos [illegible] execuciones [illegible] secuestros y embargos y pregones [illegible] traspasos [illegible] remates de bienes [illegible] juramentos [illegible] y presentaciones de escrituras [illegible] todos los demas autos diligencias que convengan [illegible] menester sean de se hacer que yo haria siendo presente y con facultad que yo de nuevo hacer y sostituir [illegible] en mi lugar y en mi nombre un procurador o dos o mas los que quisierdes y por bien tuvierdes los revocar cada que bien visto os sea y unos sostitutos y que den sostituir este poder a quien quisiere [illegible] y por bien tuviere los revocar quando le pareciere y que quan cumplido [illegible] bastante poder como yo tengo para lo suso dicho todo lo doy [illegible] otorgo y cedo a los unos y sostitutos [illegible] con libre [illegible] general administracion [illegible] y os relievo de todo lo de carga de satisfacion [illegible] fianza [illegible] y caucion a vos [illegible] y a unos sostitutos de todo aquello que de vuestros seran levados [illegible] y para lo aver y cumplir obligo mi persona y bienes muebles [illegible] y raizes avidos [illegible] y por aver [illegible] la carta [illegible] [illegible] [illegible]

y estrajudiciales que convengan de se hazer y que yo mismo podria
hazer siendo presente que para la dha cobrança los trago actores
en juicio y causa propia y le cedo mis dros y acciones utiles
mistos y diretos reales y personales y executivos por ra
zon de que yo devo a los susodhos los dhos seyscientos ducados
en esta forma los quatro cientos ducados dellos que me an
dado y pagado en mercadurias de paños y sedas a preçios
justos y moderados en que los monto y los otros dozientos
ducados me los an dado en reales de plata por me hazer
plazer y buena obra de las quales dhas mercadurias y di
neros me doy por contento pagado y entregado a mi voluntad
porque los tengo rrescebido y son en mi poder realmente e con efecto
sin aver en ello fraude ni engaño alguno sobre que renunçio
las leyes de la entrega y della y numerata pecunia y del
error de la quenta y las dos leyes del fuero y del dro que
hablan en favor de la paga y prueva dellas como en ellas
y en cada una dellas se contiene los quales dhos seys
çientos ducados que ansi les libro me obligo que les seran
ciertos y bien pagados a los dhos plazos sin que falte cosa
alguna y sin que les fuere pagados sin hazer de la gençia
alguna mas de la que ellos quisieren las quales yo a
pruevo y ratifico y las doy por bien ssas que yo se los
dare y pagare a los dhos plazos puestos y pagados
en esta villa de çafra a mi costa e mision sin pleito
alguno e para que ansi lo cumplire e pagare obligo mi persona
y bienes y rrentas avidos y por aver e doy poder
cumplido a todas y quales quier justicias e juezes del Rey
nro señor ante quien esta escriptura fuere presentada e pe
dido cumplimiento della a cuyo fuero e juris dicion me some
to e sojuzgo y renuncio mi propio fuero e juris dicion y
domicilio e la ley sit convenerit de juris dicione
in judicium y especialmente me someto al fuero e ju
ris dicion de la villa de çafra e justicias della para que las
dhas justicias e cada una dellas me compelan como por mi diffinitiva
pasada cosa juzgada e renuncio quales que leyes fueros y dros
que sean en mi favor que general es e la ley e regla
del dro que dize que general renuncion ssa de leyes
non vala en testimonio de lo qual otorgue esta
escriptura ante el ssmano publico e testigos
y uso escriptos que es ssa yo dargada en esta villa
de llerena estando en las casas del dho don Rodrigo
de Cardenas a veinticinco dias del mes de henero

[illegible]

[illegible] para en todos mis [illegible] causas e negocios movidos e por mover que yo
trate e sigo e tratare e siguiere de aquia de ante contra qualesquier persona o personas
de qualquier estado e calidad e condicion que sean y las tales personas contra mi
en qualquier manera ansi en demandando como defendiendo podais parecer y pares
cais ante todas e qualesquier justas e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier
estado e condicion y de qualquier fuero e jurisdicion que sean y ante ellas e qualesquier dellas po
dais poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos e protestaciones
entregas e execuciones e secrestos y embargos y vendidas e trances e remates de bienes e juramentos
e prescripciones de escrituras e todos los demas autos diligencias que convengan e menester sean
de se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que podais hazer e sustituir en vuestro lugar
en mi nombre un procurador o dos o mas los que quisierdes e por bien tuvierdes e los rebocar
cada que bien vistos vos sea y vuestros sostitutos puedan sostituir este poder en quien quisiere e por
bien tuviere e los rebocar quando le pareciere porque quanto en un pleito e bastante poder como
yo tengo para lo suso de otra vos lo doy e otorgo y a los dichos vuestros sostitutos e con libre e general ad
ministracion e vos relievo de toda carga e desastidacion e fiaduria e causion a vos e a vuestros sostitutos de
todo aquello que deuais ser relevados e para lo aver por firme obligo mi persona y bienes muebles e rai
zes avidos e por aver [illegible] la carta [illegible]

[illegible]

[illegible] Hernan Lopez Sortiz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

E diligençia judicial a ello vestra judicial ello que con venga
[illegible] que yo mismo podria hazer siendo presente q
[illegible] para la dha cobrança la hago a [illegible] e causa [illegible]
[illegible] y [illegible] utiles mis [illegible] y directos reales e
[illegible] por razon de que yo [illegible] a los
susodhos [illegible] sesenta mill [illegible] cientos y treinta
[illegible] por [illegible] que la susodha se obligo
[illegible] por mi a [illegible] Juan Ramirez [illegible] vs
de la villa de [illegible] que yo les devia a los susodhos
[illegible] y entrega
[illegible] los quales dhos ciento y sesenta mill y nueve [illegible] y treinta y dos
mrs que ansi le libro me obligo que le seran ciertos e bien pagados a
los dhos plazos sin falte cosa alguna e sino le fueren pagados sin
hazer diligençia mas de la que la dha el Vira gonçalez quisiere hazer
las quales yo a pruevo e ratifico e las doy por bien fechas que
yo se los dare e pagare a los dhos plazos puestos e pagados en la dha villa
de medellin a mi costa y minsion sin pleito alguno e para que ansi
lo cumplire y pagare obligo mis bienes y rentas avidos
y por aver y doy poder cumplido a todas y qualesquier justiçias
del Rey mi estros ante quien esta escriptura fuere sometida e pe
dido cumplimiento della a cuyo foro e jurisdiçion me someto e sojuz
go e renunçio mi propio foro e jurisdiçion e domiçilio y la ley si
convenerit de jurisdiçione omnium judicum y espiçialmente me
someto al foro e jurisdiçion de la dha villa de medellin e jus
tiçias della para que las dhas justiçias e cada una dellas me con
pelan como por sentençia diffinitiva pasada en cosa juzgada e renunçio
qualesquier leyes fueros y derechos que sean en mi favor
en general y espiçial y la ley e regla del derecho que dize
que general renunçiaçion fha de leyes non vala e testimonio de lo
qual o argue esta carta ante el testigo [illegible] y testigos yuso escriptos
que es fha y otorgada en la dha villa de llerena a veinte e
cinco dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y nueve años siendo testigos
Xpoval navarro y blas perez y alonso [illegible] vs de la dha villa de llerena y el dho
don Rodrigo de cardenas lo firmo de su nombre a quien yo el testigo doy fee
e conozco [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de llerena a veinte e cinco dias del mes de henero
de mill e quinientos y ochenta y nueve años en presençia de mi el testigo [illegible]
e testigos yuso escriptos don luis de cardenas manuel vz de la dha
villa de llerena sucesor en el mayorazgo de don Rodrigo de car
denas su hermano dixo aviendo visto la escriptura de poder causa

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo María [illegible] viuda mujer que fue de Francisco [illegible] vecina de esta villa de Llerena e otorgo e conozco por esta carta que doy mi poder cumplido bastante como se requiere de derecho a Pedro Franco vecino de esta villa de Llerena especialmente para que por mí y en mi nombre y para mí pueda parecer y parezca ante el señor alcalde mayor de esta villa de Llerena o ante otro cualquier alcalde ordinario de esta villa de Llerena que sea o fuere y ante el escribano público que de esta carta diere fe y presente una petición en razón de que yo he sido requerida por parte de Juan Sánchez de Vera vecino de esta villa de Llerena para que le dé y entregue la mitad de la hacienda que quedó por fin y muerte de Francisco [illegible] mi marido que Dios haya y que yo tengo en mi poder y en el de otras personas y que para ello le dé término y plazo competente y que se le mande dar y dé mandamiento de amparo para que no le sea hecho fuerza ni agravio en la dicha hacienda

a las eclesiasticas como se clare y a tellas
y quales que de ellas se siguio y fenecer un pleyto
e pleytos criminales que nos tratamos contra
las personas que fueron culpados y parecieren
por las ynformaciones a ver sido en la muerte o dado
alguna ocasion o favor para ello e en alguna ma
nera tuvieren culpa pedir sean presos e condena
los por las mayores y graves penas que
por leyes y prematicas de estos reynos se hallaren
y que se executen en ellos y en sus bienes y so
poner y contestar pedir se a recibido a prueba
e publicacion e alegar de bien provado
presentar tasas y abonos articulos y exposiciones
concluyr y cerrar razones pedir y ynsentencia
e sentencias ynterlocutorias y difinitivas
consertirlas en nuestro favor de nuestros me
nores a pelarlas en contrario y suplicar de
las segurlas apelaciones y suplicaciones donde y con
de rehose de vanse y gir en todos grados y estancias
hasta finalmente a sacado los tales pleytos hazer qua
les quiera recusaciones juramentos de calumnia y de eslovo
en nuestras animas e de nuestros menores viven
do verdad pedir que las partes contrarias los hagan y juren
y los difinir pedir tasacion de costas hazer todos los de
mas autos y deligencias judiciales y estrajudi
ciales que convengan de se hazer y nos y nues
tros menores siendo de edad cumplida haziamos e ha
zer podriamos presentes siendo aun que no
vayan a que es presados y sean tales y de
tal calidad que segun derecho requieran en si e tomar
espicial poder y presencia personal e notar
y el mismo que nos havamos y tenemos ~~hazer pro~~ ~~duamos~~ pa
nos y en virtud de las dichas curaduras le damos
cedemos e traspasamos ~~[illegible]~~ en el dicho pedro de tenino
polanco y con la vsula que lo pueda sostituir en un
procurador e dos e mas en todo ven parte y os

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+ Lbj

Este es un traslado bien e fielmente sacado de dos escrituras de carta de venta que son tenor de la qual son estas que siguen.

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Alonso Sánchez cantador vecino de esta villa de Llerena otorgo e conozco que vendo a vos Juan Sánchez mi hijo vecino de esta villa de Llerena que estais presente una viña que yo tengo en el término de esta villa de Llerena en el pago que dicen de Valdelamata que es en la cabeza de la viña que fue de Juan Sánchez el viejo que linda por la una parte con viña de Juan Sánchez el viejo y por la otra parte con viña de Juan Sánchez el mozo y por la otra parte con viña de Juan Sánchez el mozo y por la otra parte con viña de Juan Sánchez el moz

el notifico este auto e fuy de
la valedera mayor a Juº Bautis
tan moz de persona el qual dixo
que por ser obediente a lo que se
le mandaba e acer bien a los me
nores aceptaba e acepto el
dicho officio de tutor e curador
de los dichos Pº e Franco meno
res e juro por dios nuestro señor
y por la señal de la cruz que
hiço con su mano de ella hacer
y usar bien y fielmente en la
manera que dicho quiera que
viere en bien y por lo que se lo
allegara y sin ayuda de dano se lo
arredrara e los pleitos e causas
los seguira e fenesçera e no los
de cara y indefensos e dara y ut
con pago a cierta e verdadera
de todo aquello que ries
quiere lo cobrare y en todo hara
aquello que el bueno y el ac
tutor e curador de ellos es
obligado a hazer por sus me
nores por manera que por
su culpa no bendra dano
a los dichos menores e si
viniere que la pagara por
su persona e bienes que para

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ley

Ley

Juan Calagera — Le

97

Don Quantos esta
carta de poder liren como yo
Marina Sanchez Bilda muger que fue de
Juan Cabeça de Vaca vezino de Lugares
[illegible] de Verna otorgo y conozco que esta
carta que yo [illegible] otorgo [illegible]
como se requiere [illegible] necesario a Juan Calagera
[illegible] de Verna [illegible]

Especialmente. Para que en mi nonbre e asi como yo mismo podays pedir. y deman
dar recebir auer y cobrar en juyzio y fuera del todos y qualesquier mrs y otras
cosas qualesquier que me son o fueren deuidos. Por qualesquier personas e me
pertenescen y pueden pertenecer en qualquier partes y lugares. Asi por o
bligaciones y conocimientos y sentencias y cartas e ejecutorias y letras de
cambios y otras escrituras. como sin ellas y en otra qualquier ma y para
que de lo que asi recebieredes. y cobraredes podays dar y otorgar vra
carta o cartas de pago o de finiquito las que cumplieren y fueren menester las
quales y cada vna dellas valgan y sean firmes y bastantes como si yo mis
mo las diese y otorgase y para que sobre la vra cobrança obre otra qualquiera
cosa ello que vro esto cante anexo o dependiente en qualquier ma si fuere
necesario podays parezer y parezcays ante todas y qualesquier justi
cias alcaldes y juezes eclesiasticas y seglares fuero y jurisdiscion que se
an y poner qualesquier demandas. hazer qualesquier. pedimientos. y re
querimientos en mi anima. protestaciones representaciones de testigos y es
crituras. consentimientos e apelaciones. secuciones y prisiones y uentas e
rremates de bienes y todas las otras cosas y diligencias y autos judiciales
y estrajudiciales que sean necesarios aunque sean tales que convengan ser
fechos e que yo mismo haria e hazer podria presente se y en do aunque aqui
no se declaren y para ello segun vro requiera auer mi presencia personal
e mas mi especial. mandado. e para que en vro lugar y en mi nonbre po
days sostituyr e sostituyays vn procurador o dos o mas y los rrevocar cada

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

23
24
92
46
552

de pan quanto se esta carta de poder vieren como yo hernan ss.r de
muñon vezino desta villa de llerena otorgo y conosco por esta carta
que doy mi poder cumplido como de dr.o se requiere y es nescesario e yo lo he
y tengo como tutor y curador que soy de mis sobrinos hijos de hernando
ramirez vezinos desta villa de llerena a fran.co marques bollo vez.no de
la villa de villagarcia y a antonio gr.a talaverano vezino de la villa
del campillo e a gilbo canegra vezino desta villa y a cada uno dellos
in solidum especialmente para que por mi y en nombre de los dhos menores
puedan ante qualesquier justicias destos reinos presentar qualesquier re
qui sitorias e pedir cumplim.to dellas e sobre el cumplim.to dellas hazer los autos
que convengan y no derogando lo especial a lo general
general m.te para en todos mis p.tos causas y negocios siviles y criminales movidos y por mo
ver que yo e y tengo y esperoaver y tener y mover contra todas y quales quier per
sona o personas de qualquier estado y calidad y condicion que sean y las tales personas
tienen y tuvieren contra mi en qualquier m.e que sea en los quales demandando
e defendiendo podays parecer y paresca ys ante su mag.d e ante los señores sus
presidentes e oydores de sus reales consejos audiencias e chansillerias e ante otras
e quales quier justas e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier parte que
sean e ante ellas y quales quier dellas podays poner todas las demandas e pe
dimientos y responder a las que contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobrello
de mi juzgo y presentar testigos escritos y escrituras provanças e todo genero
de prueva presentar jurar y conoçer los que contra mi se presentaren pedir pu
blicaciones abonar mis testigos e de los en contrario tachar e provarles las tachas
e ojetos e hazer en mi anima quales quier juramentos asi de calunia como de çesoridissi
endo verdad concluir y serar rrazones declinar jurisdisciones e hazer rrecusa
ciones en juezes letrados y escrivanos y las jurar y alçaros dellas y pedir sentençia
e sentençias ynterlocutorias como difinitivas y las dadas en mi fabor consen
tir e de los en contrario y de otro qualquier agravio apelar y suplicar y se
guir e la apelaçion y suplicaçion alli e donde y con dr.o se deuan seguir ga
nar e sacar re e su mag.d quales quier provisiones sitatorias y conpulso
rias e las presentar e pedir cumplimiento dellas pedir execuçiones pri

siones uentas trances y rrematos de bienes tomar posisiones dellos pedir costas
y las jurar y haser en los dhos pleytos todos los demas autos judiciales y estra
judiciales que sean neçesarios aunque sean tales y de tal calidad que ensi rre
quieran otro nimas especial poder y para que en uno lugar y en mi nombre
lo poda y sostituir en un procurador o dos o mas y los rrebocar y poner
otros de nuevo porque quan cumplido poder para lo suso dho tengo tal
lodo y a uos los susodhos con sus ynsidencias y dependencias anexidades
y conexidades y con libre y general administracion y con rreleuacion en
forma e para lo auer por firme todo quanto dho es obligo mi persona y bie
nes auidos y por auer que fha la carta en la villa de llerena a catorze
dias del mes de hebrero de mill y quinientos ochenta y nueve años siendo
testigos Juan bocanegra y Antonio Ramirez de muñon y Ermo
gallego vesinos desta villa de llerena y el otorgante a quien
yo el escriuano doy fee que conozco lo firmo de su nombre

Ffrancisco de muñon

Ante mi
Cristoval Ramirez
Escriuano

SPN 07NAP
11/2

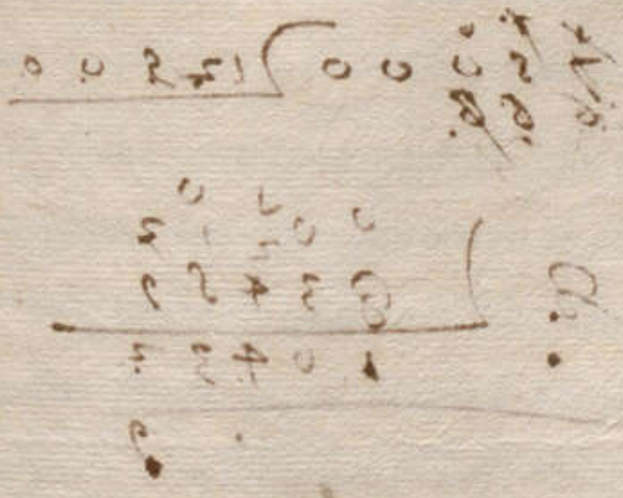

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

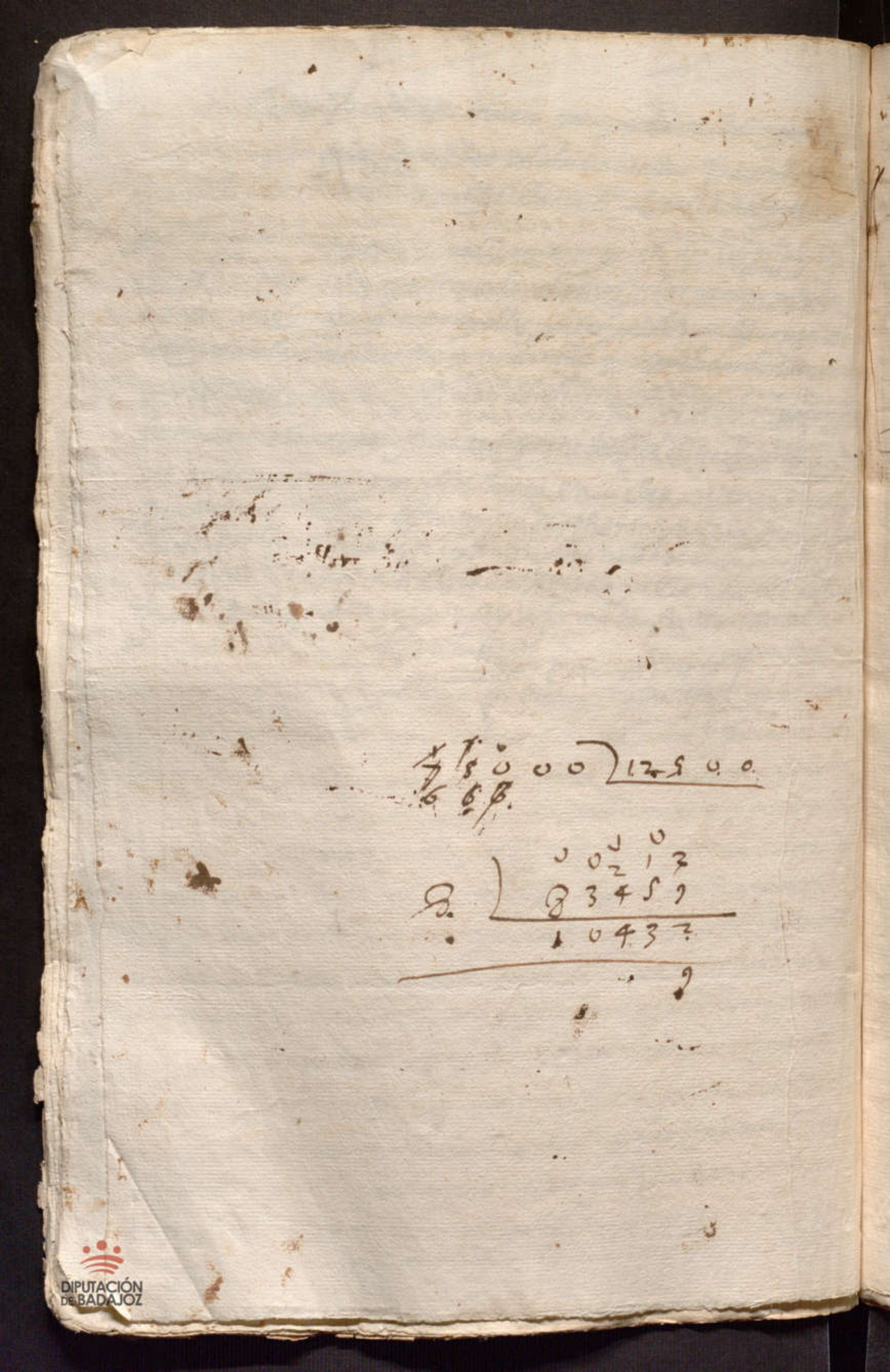

[illegible] y todos mis bienes muebles y raizes auidos y por auer y la tacita y

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]

general m.te para en todos mis p.tos e causas e negocios mouidos e por mouer que yo e y ten
go e sigo e tratare e siguire de aqui adelante contra qualesquier personas personas
de qualquier estado e calidad e condiçion que sean y las tales personas contra mi
en qualquier m.ra ansi en demandando como defendiendo podais pareçer y
parescais ante todas e qualesquier Just.as e Jueses ansi eclesiasticas como segla
res de qualquier estado e condiçion y de qualquier fuero e juridiçion que sean
ante ellas e qualesquier dellas podais en mi nombre poner todas las deman
das e pedimientos e requerimientos autos e protestaçiones e ntregos e execuçi
ones e secrestos y enbargos y uendidas e trançes e remates de bienes e juramentos
e presentaçiones de escrituras e todos los demas autos diligençias que conuengan
e menester sean de se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que po
dais hazer e sostituyr en v.ro lugar y en mi nombre vn procurador o dos o mas
los que quisierdes y por bien tuuierdes e los rebocar cada que bien uisto uosse
a y v.ros sostitutos puedan sostituir este poder en quien quisiere e por bi
en tuuiere e los rebocar cada que bien uisto uossea y v.ros sostitutos puedan
sostituir este poder en quien quisiere e por bien tuuiere e los rebocar quando le
pareçiere porque quan cunplido e bastante poder co yo tengo para lo suso
dicho tal uos lo doy e otorgo y a los dichos v.ros sostitutos de todo aquello
que deuais ser releuados e para lo auer por firme obligo mi persona e

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

bienes muebles y raizes auidos y por auer en la carta de
dote y arras que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

apelar y suplicar y seguir la apelaçion y suplicaçion alli e donde y con[illegible]
se deuan seguir ganar e sacar de su mag.tt qualesquier prouisiones sitatorias
y conpulsorias e las presentar e pedir cumplimiento dellas pedir execuçion
prisiones uentas trançes y rremates de bienes tomar posisiones dellos pedir
costas y las jurar y hazer en los dhos pleytos todos los demas autos judiçi
ales y estrajudiçiales que sean nesesarios aunque sean tales y de tal
calidad que ensi rrequieran otro nimas espeçial poder y para que
en vro lugar y en mi nombre lo podais sostituyr en un procurador o dos
o mas y los rrebocar y poner otros de nueuo porque quan cumplido
poder para lo suso dho tengo tal lo doy a uos los susos dhos con sus insi
dençias y dependençias anexidades y conexidades y con libre y ge
neral administraçion y con rreleuaçion en forma e para lo auer
por firme todo quanto dho es obligo mi persona y bienes auidos y por
auer que es fha la carta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

diego sanchez

[illegible]

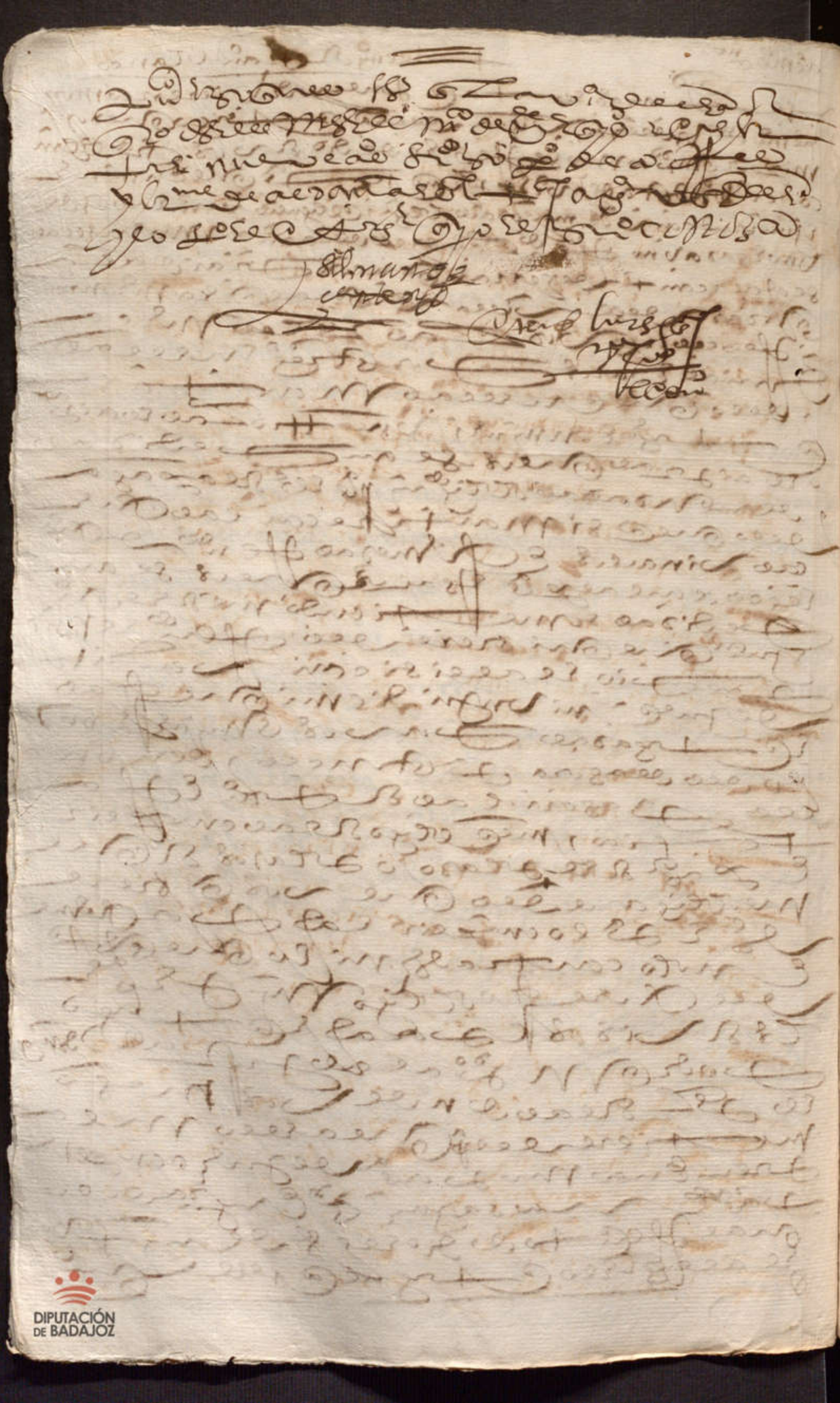

[illegible]

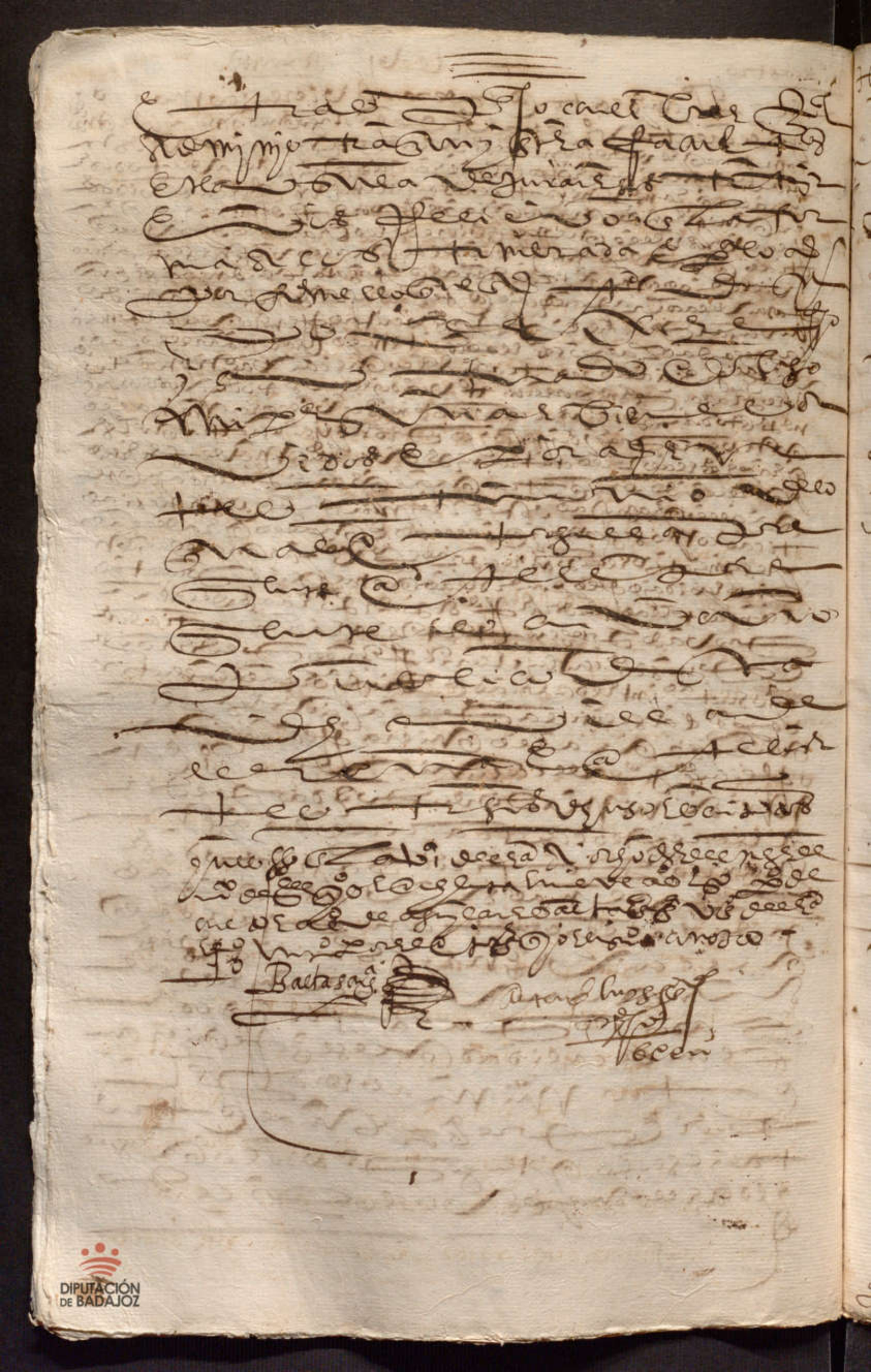

... Pan° de Sacatade Por Vicente Moço Sermeño
... Diego Mi
... Moço Vicente ... Moço
... Vicente ... Moço
... Vicente ... Moço
...

Lee vm 112

Pan que esta carta de poder vieren como yo blas ss vz
de esta v.a de llerena otorgo y conozco que doy mi poder
cumplido como se rrequiere y es necesario a grauiles ss mi
hijo vz.o de esta v.a especialmente p.a que en mi nonbre
podays comprar y comprey sea cantidad de mercaderias
que vos quierdes en qualesquiera p.tes destos reynos
y la persona o personas que vos quisierdes o sean
sedas paños y otras qualesquiera cosas que a vos
esparecieren cueros solleria a el pelo vcortida o como vos
quisierdes y rrecebiren vos las tales mercadurias
y daros por entregado en ellas que rrecibiendo las vos
vendo agora medo y por entregado en ellas y por lo
que montaren las tales mercadurias me podays
obligar y obligueys juntam.te con vos y o man
comun y insolidum a que pagare o pagaremos la
cantidad de mrs porque ansi me obligardes las
quales escrituras podays otorgar y otorgueys todas
las veces que vos quisierdes y con las fuerças
vinculos y firmeças rrenunçaciones de
foros y leyes necesarias sometiendome con
voso insolidum al foro e jurisdiçion que
vos quisierdes rrenunçiando el mio pr.o y la ley
sid convenerid de jurisdiçione oni vn judicum
que ffas y otorgadas por vos en mi nonbre y oden
de agora p.a entonces y de entonces para agora
las aprueuo y ratifico y por bien ffas y otor
gadas y me obligo a las cumplir y pagar a los pla
ços y con las penas y salarios que vos las hiçierdes
y otorgardes que para lo suso dho vos doy este dho
poder con libre y general administraçion y p.a lo
auer por firme obligo mi pr.o y bs ss auidos y por
auer y en testim.o de lo qual otorgue esta carta y
poderante el escriuano pu.co y ts que fue hecha
y otorgada en la dha v.a de llerena a v.te y qua
tro dias del mes de mayo de mill y quis.os y

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Apelar y suplicar y seguir el apelacion y suplicacion alli e donde
y con dro se deuan seguir ganar e sacar de su mag.tt qualesquier prouisiones si
tatorias y conpulsorias y las presentar y pedir cumplimiento dellas
pedir execuciones prisiones uentas trances y remates de bienes tomar po
sisiones dellos pedir costas y las jurar y hazer en los dhos pr.tos todos los demas
autos judiciales y estras judiciales que sean necesarios aunque sean tales
y de tal calidad que en si requieran otro ni mas especial poder y para que
en vro lugar y en mi nombre lo podais sostituir en un procurador o dos o mas y los
rebocar y poner otros de nueuo porque quan cumplido poder para lo su
so dho tengo tallo doi auos los suso dhos con sus insidencias y dependen
cias anexidades y conexidades y con libre y general administracion y con
releuacion en forma e para lo auer por firme todo cuanto dho es obligo
mi persona y bienes auidos y por auer que es fha la carta en la
villa de [illegible] a nueve de [illegible] de marzo de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sabastian Gomez mes[illegible] — Lee[illegible] Vargas [illegible]

115

Sepan quantos esta carta de poder
vieren como yo Sabastian Gomez mes[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Generalmente para todos mis pleitos e causas e negocios mouidos e por mouer que yo trato
e sigo e tratare e siguire de aqui adelante contra qualesquier persona o personas
contra mi de qualquier estado e calidad e condicion que sean y las tales per
sonas contra mi en qualquier manera ansi en demandando como defendiendo
podais parecer y pareceis ante todas e qualesquier justicias e juezes ansi e
clesiasticas como seglares de qualquier estado e condicion y de qualquier fue
ro e jurisdicion que sean antellas e qualesquier dellas podais poner todas
las demandas e pedimientos e requerimientos autos e protestaciones en
tregos e execuciones e secrestos y enbargos y uedidas e trances e remates de bi
enes e juramentos e presentaciones de escrituras e todos los demas autos diligen
cias que conuengan e menester sean de se hazer e que yo haria siendo presente
y con facultad que podais hazer e sostituir e uno lugar y en mi nombre un
procurador o dos o mas los que quisierdes e por bien tuuierdes e los rebocar cada
que bien uisto uos sea y uros sostitutos puedan sostituir este poder en qui
en quisiere e por bien tuuiere e los rebocar quando le pareciere porque
quan cumplido e bastante poder como yo tengo para lo suso dho tal uos
lo doy e otorgo y a los dhos uros sostitutos e con libre e general admini

tracion e uos rebo de toda carga de sastidacion e fiaduria e causion a uos e a
uros sostitutos de todo aquella que dauais ser releuados e para lo auer por fir
me obligo mi persona y bienes muebles e rayzes auidos e por auer

ff.ª la carta [illegible]

[illegible]

Sebastian
gomez

[illegible]

Y sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo D. Ana de Ayala
viuda muger que fue de Alonso de Ayala difunto vecino que fue de esta
villa de Alcantara y al presente vecina de la villa de Caceres como
madre y tutora que soy de Alonso de Ayala y Francisco de Ayala
menores hijos y herederos que quedaron por fin y muerte del dicho
Alonso de Ayala mi marido y Juan de Ayala y Pedro de Ayala
menores hijos y herederos que quedaron por fin y muerte del dicho
Francisco de Ayala mi hijo otorgo y conozco que doy todo mi poder
cumplido bastante segun que de derecho mejor puede y debe valer
a Juan Gonçalez de Torres procurador de causas vecino de esta villa
de Alcantara y a Alonso de Ayala vecino de la villa de Caceres
y a cada uno de ellos in solidum especialmente para que en nombre
de mi y de los dichos mis hijos y en nombre de los dichos Juan de
Ayala y Pedro de Ayala menores hijos y herederos que quedaron por
fin y muerte del dicho Francisco de Ayala mi hijo y como madre y
tutora que soy de los dichos mis hijos y de los dichos Juan de Ayala
y Pedro de Ayala menores hijos y herederos que quedaron por fin y
muerte del dicho Francisco de Ayala mi hijo parezcan ante el Rey
nuestro señor y ante el Presidente y oydores de su Real Audiencia
que reside en la villa de Valladolid y ante otras qualesquier
justicias de sus reynos y señoríos y en qualquier parte que sea
y puedan parecer en nombre de mi y de los dichos mis hijos y en
nombre de los dichos Juan de Ayala y Pedro de Ayala menores hijos
y herederos que quedaron por fin y muerte del dicho Francisco de
Ayala mi hijo y como madre y tutora que soy de los dichos mis hijos
y de los dichos Juan de Ayala y Pedro de Ayala menores hijos y
herederos que quedaron por fin y muerte del dicho Francisco de
Ayala mi hijo y en nombre de cada uno de ellos y parezcan ante
el Rey nuestro señor y ante el Presidente y oydores de su Real
Audiencia que reside en la villa de Valladolid y ante otras
qualesquier justicias de sus reynos y señoríos y en qualquier
parte que sea y puedan parecer en nombre de mi y de los dichos
mis hijos y en nombre de los dichos Juan de Ayala y Pedro de
Ayala menores hijos y herederos que quedaron por fin y muerte
del dicho Francisco de Ayala mi hijo y como madre y tutora que
soy de los dichos mis hijos y de los dichos Juan de Ayala y Pedro
de Ayala menores hijos y herederos que quedaron por fin y muerte
del dicho Francisco de Ayala mi hijo y en nombre de cada uno de
ellos y parezcan ante el Rey nuestro señor y ante el Presidente y
oydores de su Real Audiencia que reside en la villa de Valladolid
y ante otras qualesquier justicias de sus reynos y señoríos y en
qualquier parte que sea y puedan parecer en nombre de mi y de los
dichos mis hijos y en nombre de los dichos Juan de Ayala y Pedro
de

donde y con dro se deuan seguir ganar e sacar de su mag. quales quie prouisiones sitatorias y conpulsorias e las presentar e pedir cumplimiento dellas pedir execuciones prisiones uentas trances y rremates de bienes tomar posisiones dellos pedir costas y las jurar y hazer en los dhos pleytos todos los demas autos judiciales y estrajudiciales que sean neçesarios aunque sean tales y de tal calidad que ensi rrequieran otro ni mas especial poder y para que en vro lugar y en mi nombre lo podays sostituir en un procurador o dos o mas y los rrebocar y poner otros de nueuo porque quacumplido poder para lo suso dho tengo tal lodo y auos los suso dhos con sus ynsidencias y dependencias anexidades y conexidades y con libre y general administracion y con rreleuacion en forma e para lo auer por firme todo quanto dho es obligo mi persona y bienes auidos y por auer que es fha la carta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

poder al de [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder
vieren como yo don alonso de cardenas conde de la
puebla otorgo y conozco por esta carta que doi e otorgo
mi poder cumplido bastante como se requiere
le de dro y es necesario a dicho vaz que mos que a cada de
mi villa de la puebla y a xpoual ramirez
y agustin montaño vezinos de cada villa de
la puebla y a cada uno de ellos ynsolidum
ecsimente para que por mi y en mi nombre y como
yo mismo lo pudiera hazer puedan parecer
ante el licenciado xpoual ruiz juez de comision
por su mag.d sobre el cumplimiento de una ex
de su mag.d acerca de la provechamiento de los
vezinos de cada villa de montemolin de sente
ner en los terminos de la puebla en razon de
lo qual puedan presentar y presenten qualesquier
escritos escrituras provanças requi
rimientos protestaciones pedir
todo lo que a mi derecho convenga pedir tes
timonios presentar testigos escritos escri
turas y provanças responder y contestar
con dulzura e rrazones pedir y oyr sen
tencias e sentencias ynterlocutorias y
definitivas consentir las en mi favor y
pedir en contrario apelar y seguir las
apelaciones a donde con derecho se deban
seguir y dar quien las siga en todos grados
e ynstancias y a cierto todos los demas autos
y diligencias judiciales y estrajudiciales

119

Se Pan quantos desta carta de Poder en cavesa
prox i avieren como yo

de pon quanto esta carta de poder vieren como yo hernan
de gado mexia v.º y regidor desta villa otorgo e conozco
por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cum
plido como se requiere de dr.º y es nescessario a Rodrigo lopez
y lor.º de figueroa v.º desta villa y a cada uno ynsolidum espe
cialmente para que puedan seguir y fenescer un pleyto que
yo trato como heredero de mi n de vos mi hermano con ju.º mi n
de rigo v.º de segura de leon sobre las catorze fs de tr.º que pide
en razon de lo qual pueda ante qualesquier just.as destos
reynos hazer los autos judiciales y estrajudiciales que convengan
generalm.te para en todos mis p.ros e causas e negoçios movidos e por mover que yo tra
to e sigo e tratare e siguire de aqui adelante contra qualesquier persona o personas
de qualquier estado e calidad e condiçion que sean y las tales personas contra mi en qual
quier manera ansi en demandando como defendiendo podais pareçer y paresca
ysante todas e qualesquier just.as e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qu
alquier estado e condiçion y de qualquier fuero e juridiçion que sean ante ellas
e qualesquier dellas podais en mi nombre poner todas las demandas e pedimien
tos e requerimientos autos e presentaçiones entregos e execuçiones e secrestos
y enbargos y vendidas e trançes e remates de bienes e juramentos e presentaçi
ones de escrituras e todos los demas autos. diligençias que convengan
e menester sean de se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad
que podais hazer e sostituir en v.ro lugar y en mi nombre un procurador
o dos o mas los que quisierdes e por bien tuvierdes e los revocar cada que
bien visto vos sea y v.ros sostitutos puedan sostituir este poder en quien quisi
ere e por bien tuviere e los rebocar quando le pareçiere porque quan cumpli
do e bastante poder como yo tengo para lo suso dho tal vos lo doy e otorgo
y a los dhos v.ros sostitos e con libre e general administraçion e vos relievo
de toda carga de sastidaçion e fiaduria e causion a vos e a v.ros sostitutos
de todo aquello que deuais ser releuados e para lo auer por firme
todo quanto dho es obligo mi persona y bienes muebles e rayzes avi

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos causas y negocios siuiles y criminales mouidos y por
mouer que yo e y tengo y espero auer y tener y mouer contra todas y qualesquier per
sona o personas de qualquier estado y calidad y condicion que sean y las tales
personas tienen y tuuieren contra mi en qualquier manera que sea en los quales demandan
do defendiendo podays parecer y paresca ys ante su magestad e ante los señores sus pre
sidentes e oydores de sus reales consejos audiencias e cansillerias e ante otras e qu
alesquier justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier parte que se
an e antellas y qualesquier dellas podais en mi nombre poner e dar qualesqui
er querellas demandas acusaciones y hazer qualesquier pedimientos y rres
ponder a las que contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobre ello de mi justicia
y presentar testigos escritos y escrituras prouanças e todo genero de prueua pre
sentar jurar y conoçer los que contra mi se presentaren pedir publicaciones
abonar mis testigos e de los en contrario tachar e prouarles las tachas e objetos e hazer
en mi anima qualesquier juramentos asi de calunia como de sesorio dizien
do uerdad concluir y serrar rrazones declenar jurisdiciones e hazer rrecu
saciones en juezes letrados y escriuanos y las jurar y alçaros dellas y pedir
sentençia e sentençias ynterlocutorias como difinitiuas y las dadas en mi
fabor consentir e de las en contrario y de otro qualquiera grauio apelar y
suplicar y seguir e la apelaçion y suplicaçion alli e donde y con dro

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se deuan seguir ganar e sacar de su mag.tt quales quier prouisiones sitatorias
y conpulsorias e las presentar e pedir cunplimiento dellas pedir execuçiones
prisiones uentas trançes y rremates de bienes tomar posisiones dellos pedir
costas y las jurar y hazer en los dhos pleytos todos los demas autos judiçiales
y estrajudiçiales que sean neçesario aunque sean tales y de tal calidad
que ensi rrequieren otro ni mas especial poder y para que en vro lugar y en
mi nombre lo podays sostituir en un procurador o dos o mas y los rrebo
car y poner otros de nueuo porque quan cunplido poder para lo su
dho tengo tal lo doy a uos los susodhos con sus ynsidençias y dependençias a
nexidades y conexidades y con libre y general administraçion y con rre
leuaçion en forma e para lo auer por firme todo quanto dho es obligo mi per
sona y bienes auidos y por auer ques fecha la carta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de morales

[illegible]
[illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos causas y negocios civiles y criminales movidos y por
mover que yo e y tengo y espero aver y tener y mover contra todas y qualesquier per
sonas o personas de qualquier estado y calidad y condicion que sean y las tales per
sonas tienen y tuvieren contra mi en qualquier manera que sea en los quales demandan
do e defendiendo poda y aparecer y paresca y ante su magestad e ante los señores sus
presidentes e oidores de sus reales consejos audiencias e chancillerias e ante otras e quales
quier juezes e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier parte que sean e
ante ellas y qualesquier dellas poda i sen mi nombre poner e dar qualesquier que
rellas demandas acusasiones i hazer qualesquier pedimientos y rresponder
a las que contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobre ello de mi justicia y presen
tar testigos escritos y escrituras provanças e todo genero de prueva presentar jurar
y conoçer los que contra mi se presentaren pedir publicaciones abonar mis testigos
e de los en contrario tachar e provarles las tachas e objetos e hazer en mi anima quales
qualesquier juramentos asi de calunia como de sesorio diziendo verdad conclu
ir y serrar rrazones declinar jurisdisciones e hazer rrecusaciones en juezes letra
dos y escrivanos y las jurar y alçar os dellas y pedir sentençia e sentençias in
terlocutorias como difinitivas y las dadas en mi fabor consentir e de las en con
trario y de otro qualquiera gravia apelar y suplicar y seguir la apelaçion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y sus liçençia y licençia de yuso y con dos testigos que juren y saquen esta suma
y que les sean y vsen sus sentencias sitatorias y con sus costas y las hagan sentar y hagan
cumplimiento dellas y hagan executar y hagan executar execuciones y vsen los tales trances y remates
de bienes sentar y asentar y hagan dellas y de sus costas y las sumar y hagan y hagan los pro-
cesos todos los demas autos judiciales que sean necesario aunque sean tales
los y de tal calidad que requieran otro mas especial poder y mandamiento
en vno lugar y en vno nombre le doy todas sostituciones y vno y vno revocadores todos o-
mas y los revocar y poner otros de nuevo y otorgue quanto con todo
der y para los vsos y tengo y hallo doy a vos los vsos y hagos con sus incidencias
y dependencias anexidades y conexidades y con libre y general ad
ministracion y con relevacion en forma y para hauer y firme todo quanto yo
es obligo mi persona y bienes auidos y hauer es fecha la carta
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

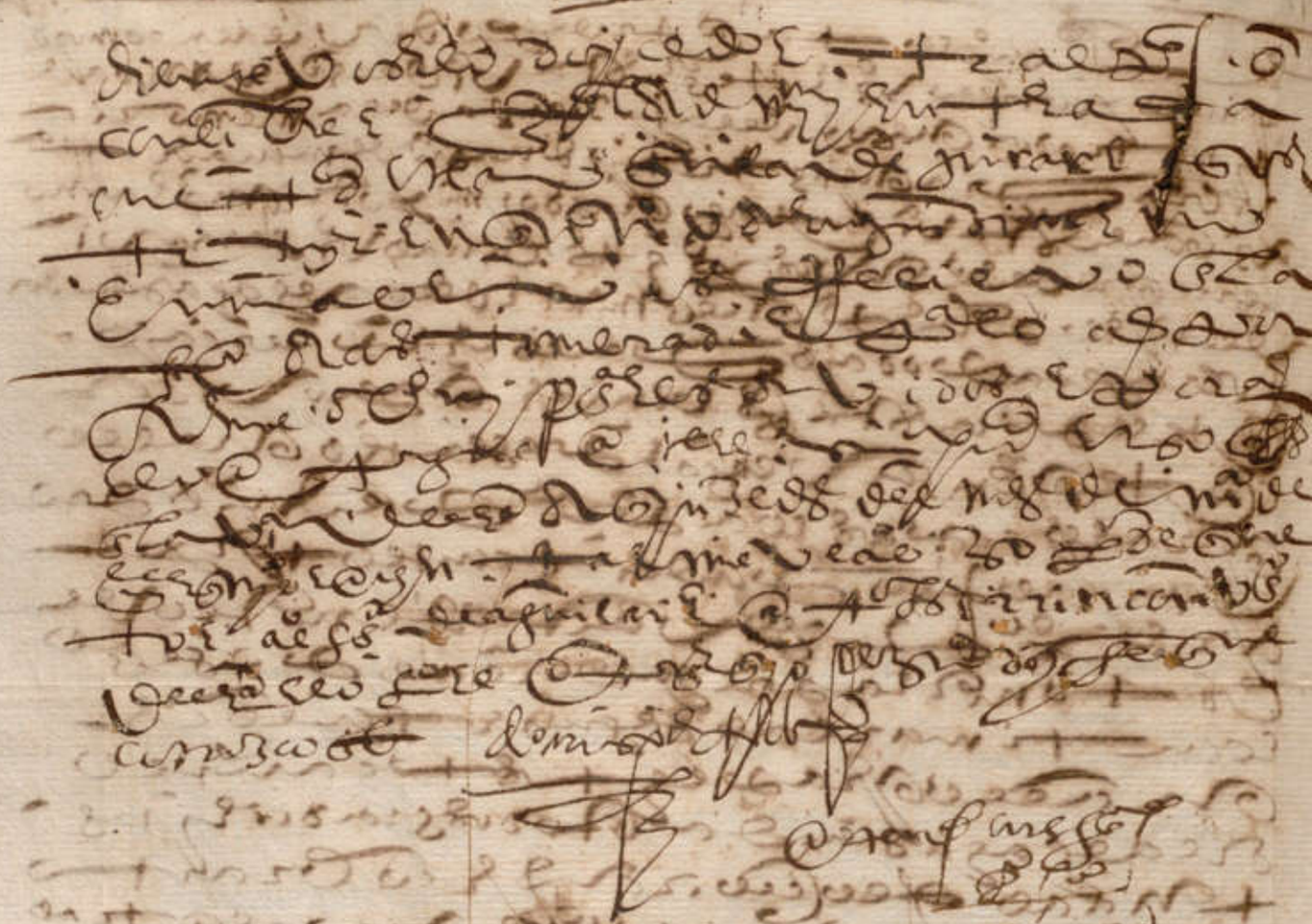

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo marina de bilbao viuda
de cristoual de herrera bisnieta mayor que fui de luis de villca de ffranco y de
madre de tristan de mieses y de ella y de luis de villca de trigueros
y de la carta que dejo mi padre antonio de mogerre vecino de esta villa de
ssan vicente de la barquera otorgada en esta villa de
y de ruiz de la calle y simon de vejar escriuano de
en esta villa de mis
de la vna parte y yo
que de quieta de todos
pleytos y debdos
contenga de
seyscientos de
de
de

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Doña Ursula de Fig.ª Ecc.mo 130 A Juº Gedler

Sepan quantos esta carta de poder en causa
propia vieren como yo doña Ursula de Figuero a
viuda muger que fui del licen.do Pº de Vargas medico ya
difunto y presidente en esta villa de Llerena
otorgo y doy poder cumplido qual de dº en tal
caso se requiere a Juº Gedler administrador general
de los maestrazgos especialmente para que en mi
nonbre y para si mismo pueda pedir y deman
dar recebir auer y cobrar en juyzio y fuera del
de Marina Sanchez viuda de Hernando Macuela como prin
cipal y de Hernan Vazquez como su fiador y obli
gado de manco mun vezinos de la villa de Al
maden de los Azogues conviene a saber ajen ducados
que valen treynta y siete mill y quinientos mrs los quales
son por otros tantos que el dho Juº Gedler por
nos hazer merced y buena obra presto al dho licen.do
Vargas mi marido y a mi del recibo de los qua
les le otorgamos escritura de obligacion
cuyo plaço es pasado y los a de auer y cobrar
de los dhos Marina Sanchez y Hernan Vazquez por quen
ta de los dozientos ducados que nos deuen de
vna viña de mi dote y caudal que compro la dha
Marina Sanchez de nosotros y son los dhos ajen du
cados de la paga que se obligaron a hazer
por el dia de nra señora de agosto proximo
venidero deste año de ochenta y nueue y para
los cobrar e dado y entregado la escritura de
obligacion que los dhos Marina Sanchez y Hernan Vazquez
otorgaron la qual despues de cobrados los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dhos çiendicados se me a de boluer e rijinalmente
como la entrego para que en uirtud della
yo pueda cobrar los otros çiendicados de la se
gunda paga y çedo renunçio y traspaso en el
dho Juº Gedler todo el dho y açion que a los çiendica
dos tengo y me pertenece en qualquier manera
y le hago procurador actor en su fecho y causa
propia y para que pueda si necesario fuere
pareçer en juyçio ante quales quier juezes
y pedir execuçion y execuçiones contra los
dhos deudores y hazer todos los otros autos
judiçiales y estrajudiçiales que sean necesarios
y segun y como yo los podria hazer siendo presen
te y con libre y general administraçion y me
desisto y aparto del dho de los dhos çiendicados
y a la seguridad obligo mi persona y bienes
auidos y por auer y prometo que los dhos çien
dicados seran çiertos y pagados al dho plaço
y que no abra ynpedimento alguno y si ansi no fuere
fecha a las diligençias que el dho Juº Gedler quisie
re tengo por bien que la escritura de obliga
çion se quede en su fuerça y uigor para poder
cobrar de mi los dhos çiendicados los quales yo pa
gare con las costas que sobre ello se ubieren fecho
y para lo ansi cumplir obligo mi persona y bienes
y doy poder a las justiçias adonde esta carta se
presentare especialmente a las de la dha villa
de la Almaden a cuyo foro me someto y renun
çio el mio propio y la ley si conbenerid de juris
çion en mi un judicium para que me apremien

y en cumplimiento de lo que dicho es por todo rigor
como si fuera sentencia pasada en cosa juzgada
y renunciaçion todas las leyes fueros y derechos
que sean en mi favor y la ley que dispone que la
renunciaçion general de leyes no vala y por ser mu
ger renunciaçion el beneficio del bello y año y la ley
de partida y toro que dispone en favor de las
mugeres que no se puedan obligar de cuyo efecto
fue avisado por el presente escrivano en testimonio
de lo qual otorgue la presente en la villa de llerena
de ainueve dias del mes de abrile de mill y quinientos y ochen
ta y nueve años testigos Juan de la fuente y Juan de Co
val y el licenciado Alvaro Ramirez vezinos y estantes en es
ta villa y porque la otorgante a quien yo el escrivano
doy fee que conozco dixo no saber firmar y a su
ruego firmo un testigo

Juan de Coval

Ante mi
[illegible]
escrivano

[illegible] de morales

[illegible] como
[illegible] de mena [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de
morales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

generalmte para en todos mis pleytos causa se negocios mouidos
e por mouer que yo trato e sigo e tratare e sigiere de aqui adelante contra
qualesquier personas o personas de qualquier estado e condicion que sean
y las tales personas contra mi en qualquier manera ansi demandan
do como defendiendo podays parecere pareçe ays ante todas e quales
quier justicias e jueçes ansi clesiasticas como seglares de qual
quier estado e condicion y de qualquier fuero e juridicion que sean
y ante ellas e quales quier dellas podays poner todas las de
mandas e pedimientos e requirimientos autos e protestaciones entre
gos e execuciones e secretos y enbargos y vendidas e trançes e rrema
tes de bienes e juramentos e protestaciones de escrituras e todos
los demas autos e diligençias que convengan e menester sean
de se açer e que yo aria siendo presente y con facultad que
podays açer e sostituyr en vro lugar y en mi nonbre un procu
rador o dos o mas los que quisiere dis e por bien tuviere dis e lo rebocar
cada que bien visto vos ea y vros sostitutos puedan sostituyr
este poder en quien quisiere e por bien tuviere e lo rrebocar
quando le pareciere porque quan cumplido bas te poder como
yo tengo para lo suso dicho tal uos lo doy e otorgo y a los dichos
vros sostitutos e con libre e general administracion e vos lo
rrelieba de toda carga de sastifacion e fiaduria e cavsion a vos
e a vros sostitutos de todo aquello que se vays ser rrelevados e pa
ra lo auer por firme obligo mi persona y bienes muebles e rrayçes
[illegible] e por auer ffa

La carta [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

133

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

generalmte para en todos mis pleytos causas y negocios movidos y por mo
ver que yo haya de seguir y estar a derecho ante cualesquier
justicias de qualesquier partes y jurisdiciones que sean
y las tales personas contra mi en qualquier manera ansi demandan
do como defendiendo por mi y en mi nombre parezca parezcan y ante todas
cualesquier justicias seculares y eclesiasticas como sean y de
de qualesquier estados condicion y de qualquier fuero y jurisdicion
que sean y ante ellas y cada una de ellas pueda poner y ponga
demandas y peticiones requerimientos protestaciones
requisiciones execuciones secuestros y embargos y prendas y
cualesquier otras diligencias y autos judiciales y extrajudiciales
que convengan y menester sean de se hacer y que yo haria siendo presente y con facultad
que pueda y pueda sostituir en otro o otros un poder o
poderes este mismo o los que quisiere y por bien tuviere y
revocar todos o cualesquier sostitutos que ansi nombrare
y este poder en quien quisiere y por bien tuviere de lo
revocar cuando le pareciere porque cuanto cumplidos y
bastante poder como yo tengo para los susodichos todos y cada
uno y cualesquier de ellos sostitutos y con libre y general administ
tracion en todo lo tocante y concerniente a lo susodicho
y cada cosa y parte de ello y con todas sus incidencias
dependencias anexidades y conexidades y obligo a mi persona y

martin
munoz

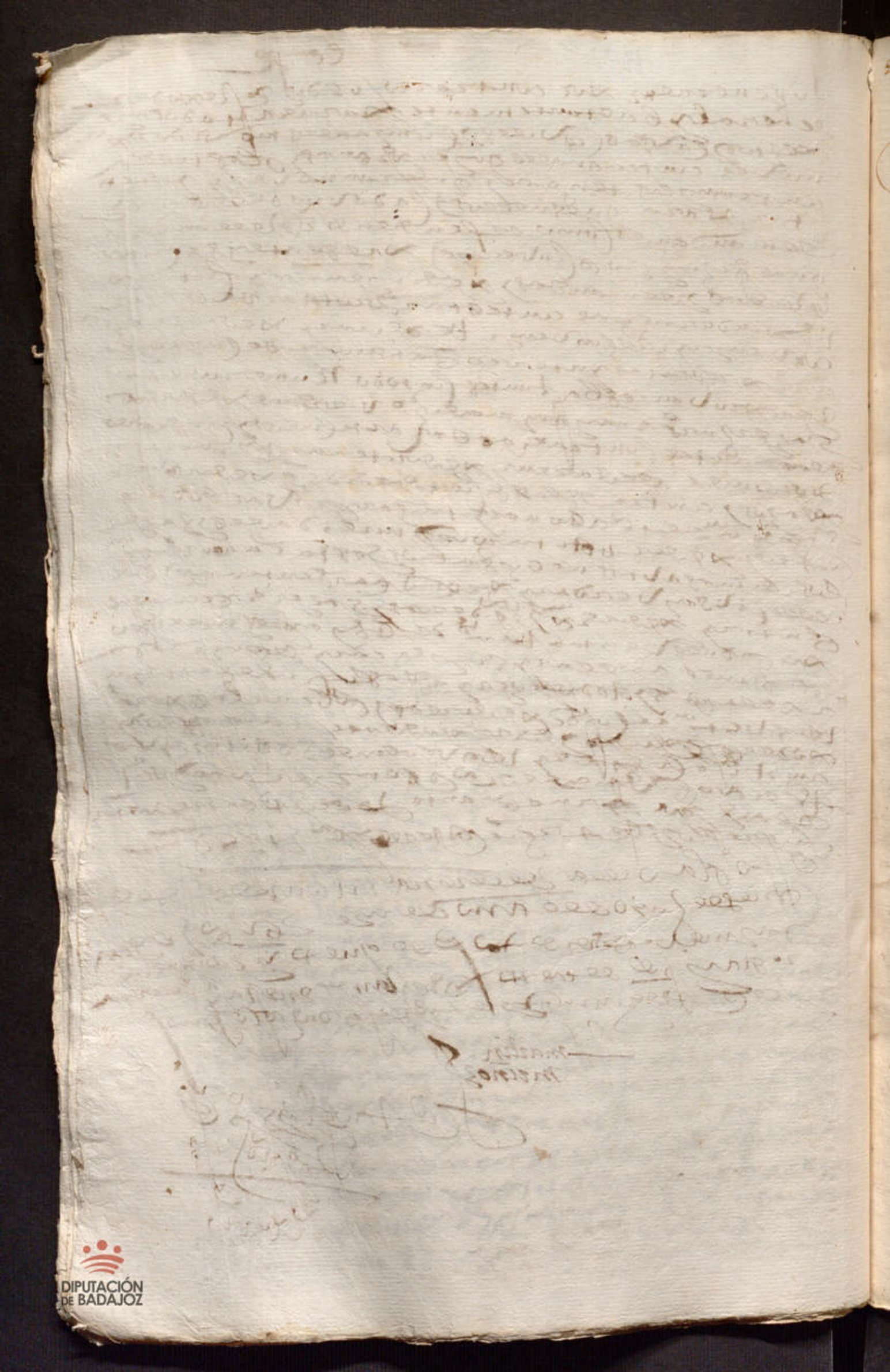

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Juez para Yaces de esta villa de Fuente Ovejuna por el Rey nuestro señor
y su corregidor de todo el partido de Llerena
Bachiller Diego de Montalvo natural de la ciudad de Jerez
de la Frontera y vecino de esta villa de Fuente Ovejuna
digo que por cuanto Andres Montejo y Miguel Sanchez
y Manuel Vazquez procuradores generales
y vecinos de esta villa de Fuente Ovejuna en nombre
y como procuradores generales de esta villa
y en nombre de todos los vecinos de ella
y en nombre de cada uno de ellos
y en nombre de todo el concejo justicia y regimiento
de esta villa de Fuente Ovejuna
y como sus procuradores generales
segun parece por el poder que de ellos tengo
que presentaron ante mi en mi audiencia
en esta villa de Fuente Ovejuna
en el pleito que trato
con Juan Fernandez de Cabrera
vecino de esta villa de Fuente Ovejuna
sobre razon de cierto libelo infamatorio
que el dicho Juan Fernandez de Cabrera
dio contra el dicho concejo justicia y regimiento
de esta villa de Fuente Ovejuna
y contra algunos vecinos de ella
y para sustanciar
y sentenciar
el dicho pleito
y para hacer
y pedir
y alegar
todos los autos
y diligencias
que convengan
y sean necesarios
en el dicho pleito
y para hacer
y pedir

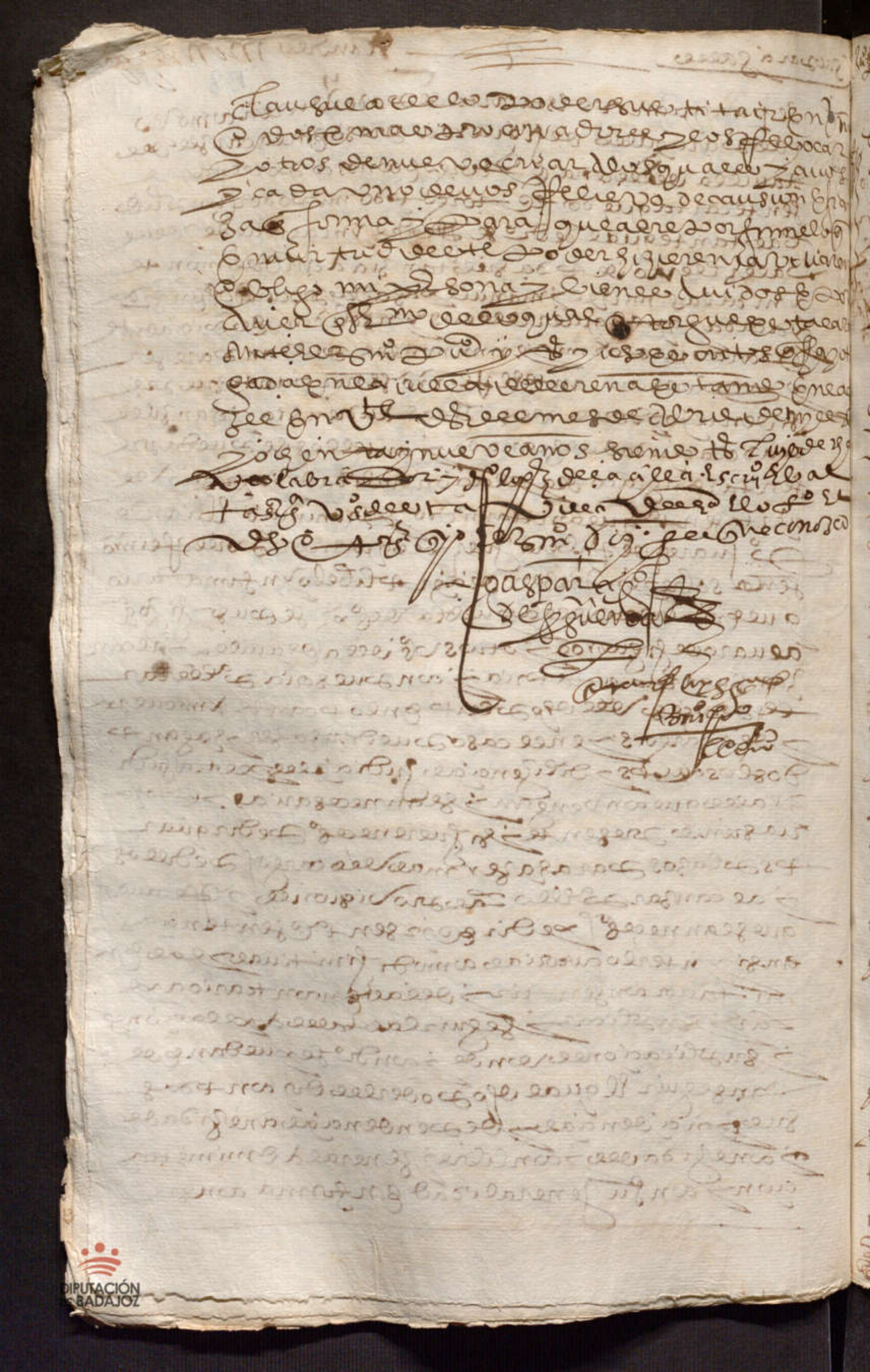

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible] clerigo vezino de [illegible] otorgo y conozco que doy mi poder
cumplido segun que mejor de derecho se requiere y es necesario a Juan de Vargas clerigo
mi sobrino vezino de esta villa de Zafra y a cada uno de los demas
in solidum a mi nombre y en mi lugar y en nombre de [illegible] mi madre
y de [illegible] mi hermana y de [illegible] mi hermano y de [illegible]
y de [illegible] mi hermana y de [illegible] mi hermana

De todo aquello que deuais ser releuados e para lo auer por firme obligo mi persona e bienes muebles e raizes audas e por auer. [illegible]

[illegible]

Juan palonso

[illegible]

[illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos causas y negocios siuiles y criminales mouidos e por mouer
que yo e y tengo y espero auer y tener y mouer contra todas y qualesquier persona o per
sonas de qualquier estado y calidad y condiçion que sean y las tales personas tienen
y tuuieren contra mi en qualquier manera que sea en los quales demandando e defendi
endo podais parecer y pares cais ante su magestad e ante los señores sus presidentes e oy
dores de sus rreales consejos audiençias e chansillerias e ante otras e qualesquier
juezes e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier parte que sean e ante ellas
y qualesquier dellas podais en mi nombre poner e dar qualesquier querellas de
mandas acusaçiones y hazer qualesquier pedimientos y rresponder a las que
contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobre ello de mi juzgado y presentar tes
tigos escritos y escrituras prouanças e todo genero de prueua presentar ju
rar y conoçer los que contra mi se presentaren pedir publicaçiones abonar
mis testigos e de lo sencontrario tachare prouarles las tachas e ojetos e hazer en
mi anima qualesquier juramentos asi de calunia como de secorio dizi
endo uerdad concluir y serrar rrazones declinar jurisdisçiones e hazer
rrecusaçiones en juezes letrados y escriuanos y las jurar y alçaros dellas y pe
dir sentençia e sentençias ynterlocutorias como difinitiuas y las da
das en mi fabor consentir e de las en contrario y de otro qualquier agrauio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

axolar y suplicar esegui la axelaçion y suplicaçion x lic donde y con e-
se deuan seguir ganar esacar les sumas tt quales quier xprouisiones sitatorias y con
xpulsorias y las xsentar exedir cumplimiento dellas y ediuexecusiones xpri-
ones uentas trançes y rremates de bienes tomaxposisiones dellos y ediz costas y
las jurar y çaber en los xsos xple y tos todos los demas autos judiçiales y estra ju-
diçiales que sean nesçarios aunque sean tales y de tal calidad que sin rre-
quieran otro mas especial xoder y xa raque en su lugar y en mi nom-
bre lo xoda is sostituir en un xprocurador o dos o mas y los rrebocar y xponer o
tros de nueuo xque que cum plido xoder y xa los usos xsos tengo tallo do y auo
los sus xsos consus insidençias y dexendençias anexidades y conexidades
y con libre y general administraçion y con rrelleuaçion en forma y xa la a-
uer xpor firme todo quanto xsos es obligo mi xsona y bienes auidos y xpor
auer que ffa la carta fue vista en la Chançilleria en tres
de mes de abril [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] / [illegible] sigeño

142

[illegible]

generalmte para en todos mis xtos causas y negocios siuiles y criminales mouidos
y por mouer que yo e y tengo y espero auer y tengo y espero e y mouer contra todas
y quales quier persona o personas de qualquier estado y calidad y condicion que se
an y las tales personas tienen y tuuieren contra mi en qualquier mª que sean
los quales de mandado e defendiendo podais parecer y parescais ante su magtd
ante los señores sus presidentes e oydores de sus rreales consejos audiencias e chan
sillerias e ante otras e qualesquier justas e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qual
quier xte que sean e ante las y qualesquier dellas podais en mi nombre poner e dar
qualesquier querellas de [illegible] acusaciones y hazer qualesquier pedimientos y
responder a las que contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobre ellas de mi jurado
y presentar testigos escritos y escrituras prouanças e todo genero de prueua pre
sentar juras y conocer los que contra mi se presentaren pedir publicaciones abo
nar mis testigos e de los en contrario tachar e prouar les las tachas e objetos e hazer rre
en mi anima qualesquier juramentos asi de caluniacomo de sesorio diziendo
uerdad concluir y serrar razones declinar jurisdisciones e hazer rrecusaciones
e juezes letrados y escriuanos y las jurar y alçar os dellas y pedir sentencia
e sentencias ynterlocutorias como difinitiuas y las dadas en mi fabor con
sentir e de las en contrario de otro qualquier agrauio apelar y suplicar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Allie sonde y con[illegible] se sellan seguir sahiar esacar essumas quales[illegible]
xecuciones sitatorias y conpulsorias y la xpresentar xpedir cumpl[illegible]
ento sellas xecutorias xecuciones xpisiones cuentas trances y rremates
bienes tomar posisiones de los xes costas y las juzgar y sentenciar los
y leitos todos los semjantes Judiciales y estrajudiciales que sean nec
sios aunque sean tales y de tal calidad que sin rrequerimiento especial
xpecial xpreso y xpresamente y en su lugar y en su nombre lo poder sus
tituir en un xprocurador o dos o mas y los rreboca y xponer otros en su
lugar porque quan cumplido y poderoso para los usos y efetos todos y
los usos y efetos con sus incidencias y dependencias anexidades y con
nexidades y con libre y general administración y con rrelevación en for
ma para lo aver por firme y por firmado todo quanto por este mi poder
y en virtud de el fuere hecho y procurado en mi nombre so la obli
gación de mi persona y bienes muebles y rraices avidos y por aver
y la rratificación y aprobación de ello en forma y la carta de
poder o cartas que sean necesarias En
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Rey

Dangrantes D. Sta carta de vos virieren como yo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

allidonse y conse se seçian se çie çanai esacai de suma y quales quier prouisiones
sitatorias y conpulsorias y las presentai y pesi cumplimiento de las pesiencia
ciones y visiones ventas trances y remates de bienes tomar posisiones sellos
pesi costas y las jurai y caseren los dos poderes todos los demas autos y judicia
pestia judiciales que sea necesarios que se requieran tales y de calidad que sin requ
otro nimas especial poder y para que en mi nombre lo pueda hasso
y un procurador o dos o mas y los revocar y poner otros de nuevo quo
quan cumplido poder para los usos y çotengo tal lo doy y acuos los usos
y çosconsus yinsidencias y dependencias anexidades y conexidades
y para lo auer por firme todo quanto dicho es. obligo mi persona y bien
auidos y por auer que esta Carta de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sanquantas esta carta vieren como yo don Fernando de Valdés por la merced de Dios cardenal de España arçobispo de Sevilla inquisidor general de todos los reynos y señoríos de su Alteza y como hijo y administrador perpetuo de la santa yglesia de Toledo primado de las Españas y chançiller mayor de Castilla del consejo de su Alteza etc. Por quanto por parte de vos el muy reverendo señor don Juan Pardo de Tavera arçobispo de Santiago de Galizia del consejo de su Alteza me fue fecha relaçión diziendo que por quanto vos el dicho señor don Juan Pardo de Tavera arçobispo de Santiago fuistes proveydo por su Alteza del arçobispado de Toledo primado de las Españas y chançiller mayor de Castilla y por vuestra parte me fue pedido y requerido que vos diese y librase mi carta de poder y facultad para que en vuestro nombre y en nombre de la dicha santa yglesia de Toledo y como su administrador perpetuo pudiesedes usar y usedes del dicho arçobispado de Toledo primado de las Españas y chançillería de Castilla y de todas las otras cosas anexas y pertenesçientes a la dicha dignidad arçobispal y chançillería y de todas las otras cosas que yo como administrador perpetuo de la dicha santa yglesia de Toledo puedo hazer y exerçer y de que puedo usar y exerçer en la dicha santa yglesia de Toledo y en todas las otras cosas anexas y pertenesçientes a la dicha dignidad arçobispal y chançillería y en

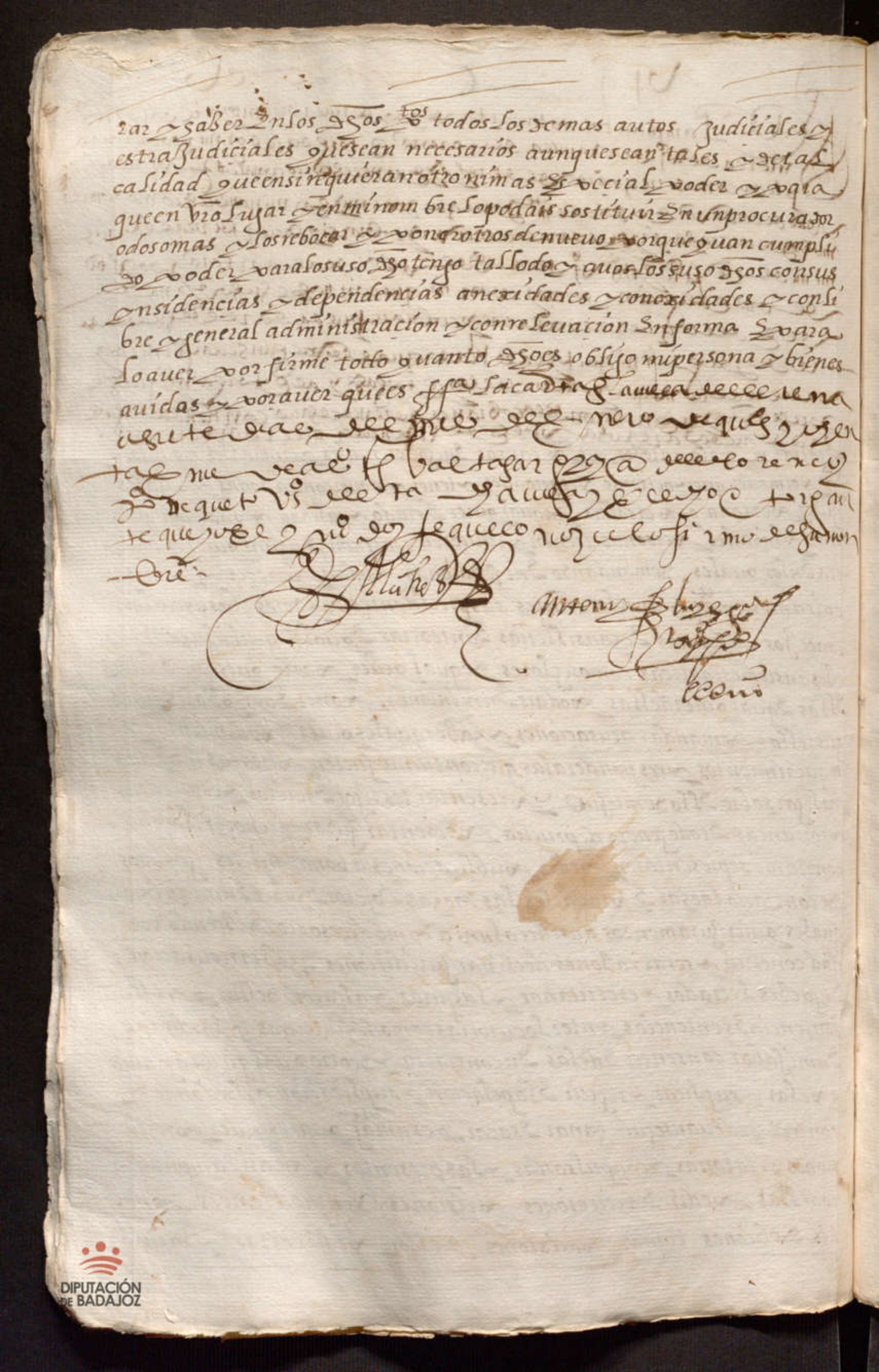

rar y haber en los dhos pleitos todos los demas autos judiciales y
estrajudiciales que sean necesarios aunque sean tales y de tal
calidad que en si requieran otro nimas especial poder y para
que en vro lugar y en mi nombre lo podais sostituir en un procurador
o dos o mas y los rebocar y poner otros de nueuo porque quan cumpli
do poder para lo suso dho tengo tal lo do y auos los suso dhos con sus
ynsidencias y dependencias anexidades y conexidades y con li
bre y general administracion y con releuacion en forma y para
lo auer por firme todo quanto dho es obligo mi persona y bienes
auidos y por auer que es ffa la carta [illegible] a [illegible] de [illegible] en
[illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

Antonio [illegible]

[illegible]

[illegible]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible] 154

[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos e causas e negocios mouidos e por mo
uer que yo trato e sigo e tratare e siguire de aqui adelante contra quales quier
personas o persona de qualquier estado e calidad e condiscion que
sean y las tales personas contra mi en qualquier manera ansi en
demando como defendiendo podais pareçer y parescais ante todas
e qualesquier Justas e Juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier
estado e condiscion y de qualquier estado fuero e juridicion que sean
y ante ellas e qualesquier dellas podays poner todas las demandas e pe
dimientos e requerimientos autos e protestaciones entregos e execu
ciones e secrestos y enbargos y uendidas e trançes e remates de bienes
e juramento e presentaciones de escrituras e todos los demas autos dili
gençias que conuengan e menester sean de se hazer e que yo haria sien
do presente y con facultad que podais hazer e sostituir en nuestro lugar
y en mi nonbre un procurador o dos o mas lo que quisierdes e por bien
tuuierdes y los rebocar quando le pareçiere porque cuan cumplido
e bastante poder como yo tengo para lo suso dicho tal uos lo doi y otor
go y a los dichos uestros sostitutos e con libre e general administraçion
e uos relieuo de toda carga de sastidaçion e fiaduria e causion e uos
e a uestros sostitutos de todo aquello que deuais ser releuados e para

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

El mal y daño que se le siguen y recrecen de que
que se tiene en que se pague lo que se debe en
quanto a la cobrança de la renta y no se
no cumplen, tiene renta que no se le
y como parte de ello se le hace
tasa y se le mande y se le mande
se haga alguna cosa de que se haga
cargo siguiendo justicia y se proceda
contra que convenga para la cobrança
y entero de la dicha renta
y que se le mande en lo que
y para lo qual se le mande
se haga lo que se debe en lo que
los vecinos no cumplen lo que se debe
se haga y que se le mande en lo
mejor que se le mande en lo que
se debe en lo que se debe en lo que
se debe en lo que se debe en lo que
se debe en lo que se debe

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] a cinco dias del mes de enero ~~siendo~~
de mill y quinientos y ochenta y nueve años siendo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
los dichos [illegible] que yo el [illegible] [illegible] que conozio

Fray Juan de Vil[illegible] prior. Fray Pedro Navarro [illegible] Fray Qual de Ortega Fray Miguel [illegible]

Fr. Pedro Gomez Fr. Fray Thomas de Rego

Fray Diego Mexia

Antonio [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo catalo pez
muger de fran.co lopez vj de la villa de guadalcanal y la dicha catalina
lopez con licencia que pido al dicho mi marido para otorgar esta es-
critura la qual yo el dicho fran.co lopez le concedo y usando della otorgo e
conozco por esta carta que doy mi poder cumplido como se requiere de
derecho y es necesario a vos el dicho fran.co lopez mi marido especialmente para
que por mi y en mi nombre y sin yo lo pudiera mos hazer pueda rescibir
aver y cobrar todos y qualesquier maravedis y otras cosas que
mi mesmo fuere de vidos en qualquier manera y de lo que rresci-
biere y cobrare pueda dar e de sus cartas de pago finiquito y
lasto las quales vad ganse an firme e vale de las como que
yo las diese e otorgase y si en razon de la cobrança fuere necesario
contienda de juizio pueda hazerlo de los autos y de
agencias judiciales y extrajudiciales que convengan
de se hazer y yo haria e hazer podria presente fuer-
do y no derogandolo especialmente a lo general ni por el contrario
Quiero que mi para en todos mis pleytos e causas e negocios movidos e por
mover que yo trato e sigo e tratare e siguire de aqui adelante contra quales-
quier persona o personas de quales quier estado e calidad e condicion
que sean y las tales personas contra mi en qual quier manera ansi en
demandando como defendiendo podais parecer y pares cays ante
todas e quales quier Juezes e Juezes ansi eclesiasticas como seglares
de qual quier estado e condicion y de qualquier fuero e juridicion
que sean y ante ellas e quales quier dellas podays parecer y
poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos e protes-
taciones entregos e execusiones e secrestos y enbargos y vendidas e tran-
ces remates de bienes e juramentos e presentaciones de escrituras e
todos los demas autos diligencias que convengan e menester sean de
se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que podais
hazer e sostituyr en vro lugar y en mi nombre un procurador o dos o mas
los que quisierdes y por bien tuvierdes y los rebocar quando le pareciere
porque quan cumplido y bastante poder como yo tengo para los uso
dho tal vos lo doy y otorgo y a los dhos vros sostitutos e
con libre e general administracion e vos relievo de toda

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

descarga desastidacion yfiaduria. Sexcusion. años. y años
sostitutos detodo. aquello. que deuan sser relevados. Sparaloauer
doerfirme. obligo. supersona. y bienes. muebles. Sraizes
auidas. Sporauer. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

[illegible]



antecedas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

generalmte para en todos mis pleitos e causas e negocios mouidos e por mouer que yo trato
e sigo e tratare e sigire de aqui adelante contra qualesquier persona o personas de qual
quier estado e calidad e condicion que sean y las tales personas contra mi en qualquier
manera ansi en demandando como defendiendo podais parecer y pareseais ante to
das e qualesquier Juezes e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado
e condicion y de qualquier fuero e juridicion que sean antellas e qualesquier dellas po
dais poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos e protestaciones
e ntrgos e execuciones e secrestos y enbargos y uendidas e trances e remates de bienes e ju
ramentos e presentaciones de escrituras e todos los demas autos diligencias que conuen
gan e menester sean de se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que podais
hazer e sostituir en vro lugar y en mi nombre vn procurador o dos o mas los que qui
sierdes e por bien tuuierdes e los rebocar cada que bien uisto vos sea y vros sostitutos
puedan sostituir este poder en quien quisieren e por bien tuuieren e los rebocar
quando le pareciere porque quan cumprido e bastante poder como yo tengo
para lo suso dho tal uos lo doi e otorgo y a los dhos vros sostitutos e con libre e ge
neral administracion e uos reliebo de toda carga de sastidacion e fiaduria e causi
on a uos e a vros sostitutos de todo aquello que deuais ser releuados e para lo auer
por firme obligo mi persona y bienes muebles e raizes auidos e por auer fha lacar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Fernando Vázquez de Acevedo y Vivero vecino de esta villa de Madrid estante en esta villa de Badajoz otorgo y conozco por esta carta que doy mi poder cumplido como se requiere de derecho a vos mi muy caro y muy amado hijo Don Fernando Vázquez de Acevedo y Vivero vecino de esta villa de Badajoz especialmente para que por mí y en mi nombre y como mi misma persona podáis parecer y parezcáis ante el señor Don Juan Antonio de Guzmán y Ponce de León caballero del hábito de Santiago del Consejo de Su Majestad y su Alcalde de Casa y Corte y ante cualesquier otros jueces y justicias de cualesquier partes y lugares donde convenga y haga menester y pidáis y requiráis y hagáis todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios en todos los pleitos causas y negocios civiles y criminales que yo tengo y trato y seguir tengo y trataré y seguiré de aquí adelante contra cualesquier personas de cualquier estado calidad y condición que sean y en cualquier manera ansi en demandando como defendiendo y en todas las demandas y pleitos que yo he tenido y

de todo aquello que deuais ser releuados e para lo que por firme obligo
mi persona y bienes muebles e raizes auidos e por auer [illegible] la carta [illegible]
[illegible] a [illegible] de enero de [illegible]
[illegible] quinientos y ochenta y nueve años siendo testigos [illegible]
[illegible] Alvaro Suarez [illegible] Lorenço [illegible]
[illegible] que yo [illegible] doy fe que conozco
firmo de su nombre

Hernan Lopez Ortiz

[illegible]

[illegible]

Alonso Chaveros

Juan Palonso

[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible] generalm[en]te todos mis d[ic]hos pleytos causas y negocios civiles y criminales movidos y por
mover que yo he y tengo pendientes y pueda tener y mover contra todas y
qualesquier personas de qualquier estado y calidad y condicion que sean y las tales
personas tienen o hayan tenido contra mi en qualquier manera que sean en los quales se
mandan o defienden todos y cada uno de vos antes y ante los señores
sus presidentes y oydores de sus reales consejos audiencias y chançillerias ante
otras qualesquier justicias y ante los letrados ansi eclesiasticos como seglares de qualquier
estado que sean ante ellas y qualesquier dellas demandas acusaciones
y qualesquier querellas y pedimentos a las que contra mi fueren puestas
demandas y alegar sobre ello lo semejante y presentar testigos escritos pesquisas
provanças y todo genero de prueua presentar jurar y conoçer los que contra mi
se presentaren y decir y publicaciones abonar mis testigos y si los encontrario tacharle
y probar las tachas y todos y qualesquier juramentos ansi de
calunia como de decisorio si fuere menester conclusion y serrar razones acusar
jurisdiçiones y recusaciones en pleytos civiles y criminales y pedir
y alegar en mi anima

y con dr. se deuan seguir ganar e sacar de su mag.tt qualesquier prouisiones sitatorias
y con pulsorias e las presentar y pedir cumplimiento dellas pedir xecuciones
prisiones uentas trances y remates de bienes tomar posisiones dellos pedir costas
y las jurar y hazer en los dhos pleitos todos los demas autos judiciales y estrajudiciales
que sean necesarios aunque sean tales y de tal calidad que en si requieran
otro mas especial poder y para que en dho lugar y en mi anima lo podais
sostituir en un procurador o dos o mas y los rebocar y poner otros de nuevo
porque quan cumplido poder para lo susodho tengo tal lo doy a uos los susodhos
con sus ynsidencias y dependencias anexidades y conexidades y con libre y general
administracion y con releuacion en forma e para lo auer por firme
todo quanto dho es obligo mi persona y bienes auidos y por auer que es. [illegible]
[illegible] de mes de Abril de [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Alcendo
[illegible] morilla

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Doña María de Xara

177

En Badajoz a veinte y nueve días del mes de Agosto de mil y quinientos y sesenta y un años ante mí el escribano público y testigos de yuso escritos parecieron presentes doña María de Xara viuda mujer que fue del Capitán Alonso de Carvajal difunto vecina de esta ciudad de Badajoz en la collación de Santa María y dijo que por cuanto ella tiene por sus hijos y de su marido difunto a Alonso de Carvajal y a Francisco de Carvajal y a Isabel de Carvajal y a Juana de Carvajal y a Leonor de Carvajal y a Catalina de Carvajal y a Ana de Carvajal y a Beatriz de Carvajal y a Gaspar de Carvajal y a Diego de Carvajal y a Pedro de Carvajal y a Juan de Carvajal y a Hernando de Carvajal y a Gonzalo de Carvajal y a Antonio de Carvajal y a Luis de Carvajal y a Bernardo de Carvajal y a Gabriel de Carvajal y a Rodrigo de Carvajal y a Lorenzo de Carvajal y a Jerónimo de Carvajal y a Cristóbal de Carvajal y a Fernando de Carvajal y a Francisco

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don diego de cardona y mendoça arçediano y canonigo de la santa yglesia de badajoz de cardona y requesens cauallero del abito de santiago del consejo de su magestad del rey don felipe nuestro señor y su veedor general de artillería etc. otorgo que doy mi poder cumplido segun que de derecho mejor puede y debe ser a la muy illustre señora doña beatriz de cardona y mendoça mi señora y madre biuda mujer que fue del illustre señor don diego de cardona mi padre que santa gloria aya para que en mi nombre y en nombre de la dicha señora mi madre y como su curador y administrador de la persona y bienes de don diego de cardona mi hermano menor de veinte y cinco años hijo y heredero del dicho señor mi padre y de la dicha señora mi madre y como su tutor y curador que soy de la persona y bienes del dicho don diego de cardona mi hermano menor y como heredero que soy de la dicha señora mi madre y de la dicha mi hacienda y como tal heredero que soy del dicho señor mi padre y como su albacea y testamentario que soy de su testamento y como tal albacea que soy de la dicha señora mi madre y como tal albacea que soy del dicho señor mi padre y como tal albacea que soy del dicho don diego de cardona mi hermano menor

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Sánchez vecino de esta villa de Llerena otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre y bastante según que de derecho en tal caso se requiere y es necesario a Juan Sánchez mi hijo vecino de esta villa de Llerena especialmente para que por mí y en mi nombre y como mi persona propia y cosa mía pueda recibir y reciba de Antonio Sánchez mi hijo y de María su mujer vecinos de esta villa de Llerena mil ducados de principal que le debo y son obligados a pagar en virtud de una escritura de obligación que en razón de ello pasó ante Juan Rodríguez escribano público de esta villa de Llerena que queda en mi poder y de la cual no hago presentación por ahora y cualesquier cantidades de maravedís que por razón de los dichos mil ducados principales y de los réditos de ellos me pertenezcan y pertenecer puedan por cualquier causa y razón que sea o ser pueda y de ello y de cada cosa y parte de ello pueda dar y otorgar cualesquier cartas de pago y de finiquito y de lo que así recibiere y cobrare pueda hacer y haga de mí mismo como cosa mía propia y otorgar cualesquier escrituras que para lo susodicho y para cada cosa y parte de ello sean necesarias y convenientes de se hacer y otorgar y que yo haría y otorgaría siendo presente aunque sean tales que requieran mi especial mandado y presencia y otras solemnidades que de derecho se requieran las cuales yo doy por expresadas y por incorporadas en esta carta como si de palabra a palabra aquí fuesen escritas y declaradas y para que mejor lo pueda hacer y cumplir doy todo mi poder cumplido libre y bastante según que de derecho en tal caso se requiere y es necesario con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades y prometo y me obligo de haber por firme y valedero todo lo que mi dicho procurador en mi nombre hiciere y otorgare en razón de lo susodicho y cada cosa y parte de ello so pena de pagar todas las costas daños y menoscabos que por mi culpa se le recrecieren y para lo así cumplir y pagar obligo mi persona y bienes habidos y por haber y para que esta carta de poder sea bien y cumplidamente guardada y cumplida y pagada y no vaya ni venga en cosa alguna en contrario de lo en ella contenido obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder cumplido a todas las justicias de su majestad de cualesquier partes que sean a cuyo fuero y jurisdicción me someto y especialmente a las justicias de esta villa de Llerena

Y mas mismo les hizo merced de los oficios
de las personas siguientes de cada una
de las dichas ciudades y villas

Al dicho tesorero Gil de Portillo por toda
su vida mil y cien reales con que sirva
el dicho oficio de alcaide de los
dichos alcazares

Al dicho tesorero Arias de Saavedra por
su vida mil y quinientos reales con que
sirva el dicho oficio de alcaide de los
dichos alcazares

Al dicho Diego Messia de Sevilla por
su vida cincuenta y nueve mil y
ciento y sesenta y un mrs por cada
un año de renta en las alcabalas
de las dichas ciudades y villas

Al dicho Fernando de Vera por su vida
cuatrocientos y sesenta mrs por cada
un año de renta en las alcabalas
de las dichas ciudades y villas

Al dicho Juan de Vera clerigo por su vida
ciento y veinte reales por cada un año
de renta en las alcabalas de las
dichas ciudades y villas

Al dicho Fernando de Vera clerigo por su vida
ciento reales por cada un año de renta
en las alcabalas de las dichas ciudades
y villas

Al dicho Miguel Moreno y Gonzalo de
Herrera cuatro mil y quinientos y
cuatro mrs por cada un año de renta
en las alcabalas de las dichas ciudades
y villas

Al dicho Pedro de Liberos Gil de Liberos
Alonso y Juan de Liberos por su vida
de cada uno dellos mil y quinientos
mrs por cada un año de renta en las
alcabalas de las dichas ciudades y villas

Y mas mismo les hizo merced de los oficios
de las personas siguientes de cada una
de las dichas ciudades y villas

Al dicho tesorero Gil de Portillo por toda
su vida mil y cien reales con que sirva
el dicho oficio de alcaide de los
dichos alcazares

Al dicho tesorero Arias de Saavedra por
su vida mil y quinientos reales con que
sirva el dicho oficio de alcaide de los
dichos alcazares

Al dicho Diego Messia de Sevilla por
su vida cincuenta y nueve mil y
ciento y sesenta y un mrs por cada
un año de renta en las alcabalas
de las dichas ciudades y villas

Al dicho Fernando de Vera por su vida
cuatrocientos y sesenta mrs por cada
un año de renta en las alcabalas
de las dichas ciudades y villas

Al dicho Juan de Vera clerigo por su vida
ciento y veinte reales por cada un año
de renta en las alcabalas de las
dichas ciudades y villas

Al dicho Fernando de Vera clerigo por su vida
ciento reales por cada un año de renta
en las alcabalas de las dichas ciudades
y villas

Al dicho Miguel Moreno y Gonzalo de
Herrera cuatro mil y quinientos y
cuatro mrs por cada un año de renta
en las alcabalas de las dichas ciudades
y villas

Al dicho Pedro de Liberos Gil de Liberos
Alonso y Juan de Liberos por su vida
de cada uno dellos mil y quinientos
mrs por cada un año de renta en las
alcabalas de las dichas ciudades y villas

+ de hernan perez capata v.º de llerena sesenta reales por cedula	ij v. lxx
+ de ant.º patiño clerigo v.º de llerena sesenta y un reales por cedula	ij v. lxxi
+ de pero nunez oliberos cinco mill y quatrozientos y seis mrs por fin	v v. iiij
+ de fran.ca ssez y ju.a ssez las mill y quatrozientos y cinquenta y cinco mrs sin rr.do	iiij v. lv
+ de ju.º rr.s herrador v.º de llerena quatro mill y treinta y nueve por cb.n	iiij v. xxxix

que en las dhas partidas suma y monta dozientas mill y nobezientos y treinta y cinco mrs porque para la cobranza de ello en su dho y de cada cosa y parte de ello le cedo remito y traspaso todos mis derechos y acciones reales y personales mixtos y executivos y ordinarios para que en todo ello suceda y le hago y constituyo procurador actor en su hecho y causa propia esto por razon de que yo le devo al susodho otros tantos mrs por aber otorgado oy dia de la fecha de esta una escriptura de rrecibo de dos en favor de marigutierrez mi hija de esta cantidad y de otras partidas y me obligo a la obiçion y saneamiento de los dhos mrs en tal manera que le seran ciertos seguros y bien parados en las dhas partidas y cada una de ellas y no lo siendo le pagare la que le saliere yncierta que no tenga bo.e de que cobrar y por ello me pueda escusar e por lo que faltare por cobrar de ella

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Doña Marina Xara — CCLV — a 21 de octubre 1965 — 186

Sepan quantos esta carta de poder vieren
como yo doña Marina Xara biuda muger que fue
de Baltasar de Cabrera difunto vezino de la villa de
Llerena en nombre e como tutriz e curadora que soy
de Juan de Cabrera y Baltasar de Cabrera y doña Costan
ça doña Ana de Cabrera mis hijos y del dicho Balta
sar de Cabrera mi marido por virtud de la tutela e
curaduria que me fue del cernida dolos per ssa
bes de cuya curaduria yo el mismo doy fee que el
visto digo que por quanto en pago de un quento
e ciento e treinta y nueve mill e nueve cientos y seis
mrs que se restaron deviendo de los dos mill
e nueve cientos e noventa e un pesos que vinieron
de yndias por bes de Gravill de Cabrera difunto
el año de mill e quinientos e ocho y de ciento e
treinta mill y tres mill y setenta cientos y se
tenta e quatro mrs que monto lo corrido del juro
que se avia de dar por el dicho un quento y
treinta e nueve mill e nueve cientos e seis mrs
desde veynte de noviembre del dicho año de
mill e quinientos e ocho hasta fin de dizie
del de mill e sesenta que fueron a dos un
quento e dozientos e setenta e dos mill e o
cho cientos y setenta mrs se mandaron dar e
dieron dos cartas de previllegio de mill
de setenta mill e setecientos e quinze mrs de juro
sentados a razon de diez y ocho mill e el millar
otrado en la casa de la contratacion de las
yndias que esta en la ciudad de Sevilla
para gozar de ellos desde primero de henero
del año de mill e sesenta e uno en adelante
la una de ellas de los quarenta e siete
e ciento e siete mrs en cabeça del dicho Baltasar
de Cabrera mi marido como patrono de ciertas ca
pellanias que se dezia avia instituido el dicho
Gravill de Cabrera y la otra de los otros
e tres mill e quinientos y setenta e dos mrs restantes
en cabeça del dicho Baltasar de Cabrera y de doña
Francisca de Cabrera y que estremillo los dichos mis hijos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

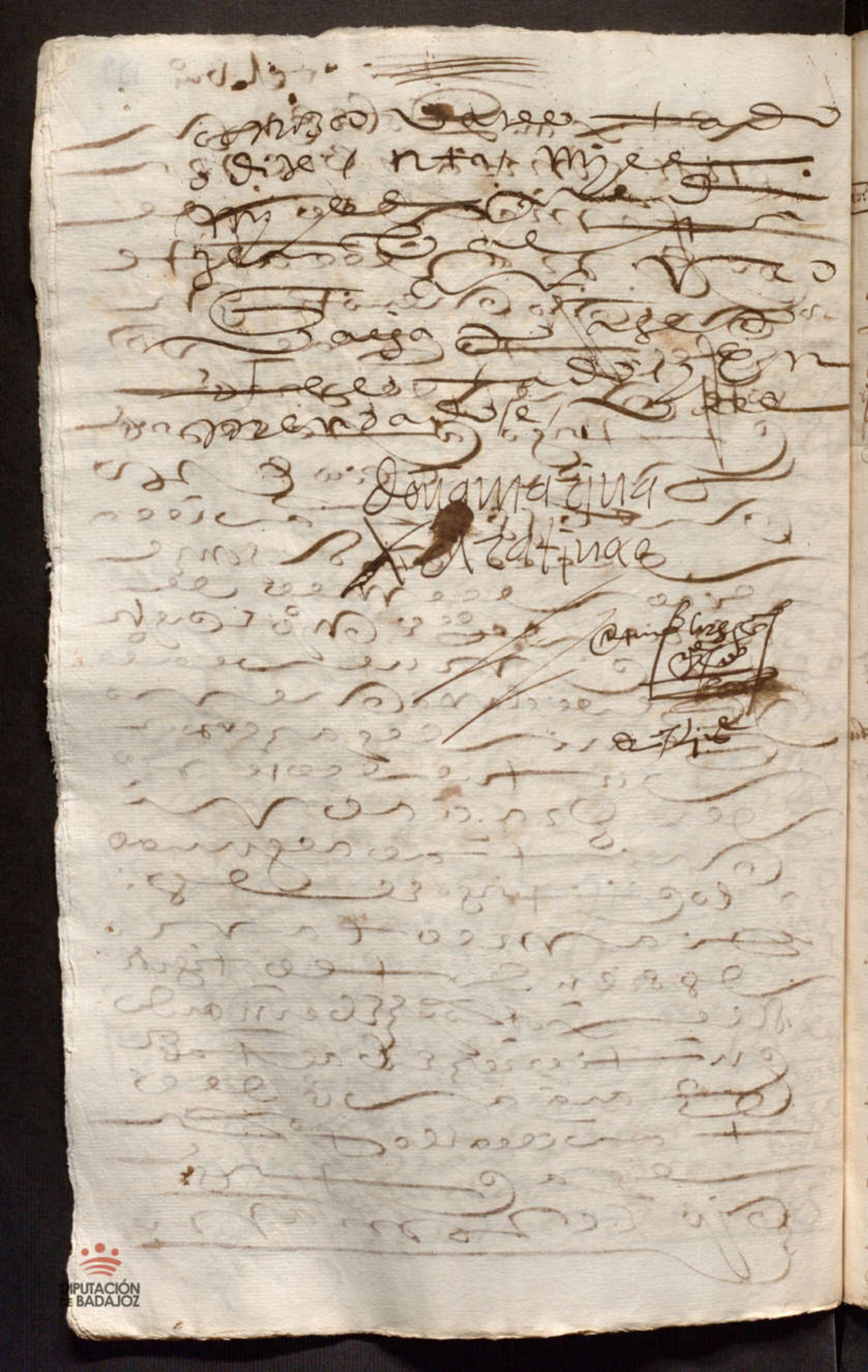

[illegible]

Generalmente para en todos mis pleitos causas y negocios siuiles y criminales mouidos
y por mouer que yo y tengo y espero auer y tener y mouer contra todas
y qualesquier persona o personas de qualquier estado y calidad y
condicion que sean y las tales personas tienen y tuuieren contra mi en
qualquier manera que sea en los quales demandando e defendiendo podais
parecer y parescais ante su magestad e ante los señores sus presidentes e oy
dores de sus reales consejos audiencias e cancellerias e ante otras e quales
quier juezes e juezes ansi eclesiasticos como seglares de qualquier parte
que sean e ante ellos y qualesquier dellos podais poner todas las demandas
e pedimientos y responder a las que contra mi fueren puestas e dadas
y alegar sobre ello de mi justicia y presentar testigos escritos y escrituras
prouanças e todo genero de prueua presentar jurar y conoçer los que
contra mi se presentan pedir publicaciones abonar mis testigos e
de los en contrario tachare prouarles las tachas e ojetos e hazer en mi anima
qualesquier juramentos ansi de calunia como de çesorio diziendo verdad
concluyr y serrar razones declinar juridisçiones e hazer rrecusaçiones
en juezes letrados y escriuanos y las jurar y alçar os dellas y pedir sentençia
y sentencias ynterlocutorias como definitiuas y las dadas en mi fabor
consentir e la apelaçion a ti e donde y con dro se deuan seguir ga

nar ℓ sacar ℓ esecutorias ℓ qualesquier prouisiones ℓ ytatorias y con vso
ℓ las ℓ sentencias ℓ y ℓ cumplimiento ℓ dellas ℓ y ℓ esecuciones ℓ y
ℓ sentencias ℓ y ℓ y ℓ y ℓ bienes ℓ y ℓ posisiones ℓ dellos ℓ y ℓ
costas ℓ y ℓ y ℓ y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible] especialm[en]te [illegible] causas [illegible] mouer que

[illegible] pleyto e cabsa e materia. e siguir e fenesçer adelante contra quales quier personas

personas. de qualquier estado. e calidad e condicion que sean. y hasta

[illegible] contra ellas e en qualquier grado e instancia. ansi en demandando. como se

fendiendo. poder parecer. y parescais. ante todas e qualesquier justi

ças. ansi eclesiasticas. como seglares. de qualquier estado e condi

cion. y de qualquier fuero. e jurisdicion que sean y ante ellas e qualesquier

dellas poder poner. todas las demandas. e pedimientos e requerimi

entos. autos e protestaciones. e entregos e executiones. e secrestos y

enbargos. y fuerças e remates. de bienes. e juramentos e pre

sentaciones. de escrituras. e todos los demas autos. diligencias que con

vengan. e menester sean. de se hazer e que yo haria si en my presente

y con facultad. que podais hazer. e sostituir en vro lugar y en mi

nombre. vn procurador o dos o mas. los que quisierdes e por bien tu

vierdes e los revocar. cada que bien visto os sea y vros sostitutos pu

dean sostituir. este poder. en quien quisierdes e por bien tuvierdes.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fernandes
Castellanos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el capellan mayor y capellanes de la capilla de señor sant Johan bautista de la villa de Llerena estando en nuestro cabildo y capilla juntos la mayor parte de nos segun lo avemos de uso y costumbre conviene a saber, el honorable señor Francisco de Medina y Garcia Dominguez y Alonso de Costa y Cristoual Dominguez de Montemayor capellanes de la dicha capilla por nos y en nombre de los demas capellanes y sacristanes de la dicha capilla y fabrica della otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos entero y bastante poder como lo tenemos y de derecho lo podemos dar y otorgar y mas puede valer a vos Miguel de Viana vezino de la villa de Llerena que estes presente de aqui adelante por nuestro procurador y en nuestro nombre para vos mismo en nuestro hecho y causa propia podays pedir haber y cobrar los frutos rentas y emolumentos pertenecientes a los dichos beneficios simples y prestamos de alcazilla y del beneficio simple de Bordeus y de Arbago y del beneficio simple de Mochales y del prestamo de Cano Villas de Arenca y del prestamo de las Navas de Bustares que todos estan en el obispado de Cartagena de los unos y de los otros de mill y quinientos y setenta y siete y de mill y quinientos y ochenta y nueve de cada uno de ellos que nos tenemos arrendados de nos en hecho bastante ante escribano publico. Y de lo que recibiere podays dar y otorgar cartas de pago y finiquito y las que mas convengan. Y siendo necesario en razon de la cobrança podays parecer en juyzio y fuera del y presentar los recaudos necesarios y pedir a los tales personas y partes os admitan y tengan por tales arrendadores de los dichos pagamentos de lo que procediere de los dichos arrendamientos y lo que de ello se deuiere de los dichos beneficios y prestamos segun y de la manera que hasta agora se nos a pagado y hazer todos los autos necesarios assi judiciales como extrajudiciales y lo que nos podriamos hazer siendo presentes hasta que realmente ayays cobrado todo lo suso dicho y para lo qual y lo dello anexo y dependiente os damos y damos y trasportamos todos nuestros derechos y acciones reales y personales mixtos directos y executivos ordinarios y nos hazemos procuradores a vos en nuestro hecho y causa propia y esto por la dicha razon de que de nos fuese en nuestro fauor otorgado arrendamiento en forma bastante de los dichos tres años del dicho arrendamiento que seruiamos en nos el dicho de poder

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
Pº Toçano y mari sz de mena su muger vs de sta villa de
ead ambos de mena conoçemos que damos y otorgamos
poder cunplido bastante segun que mejor de derecho
mas puede y debe valer a vos el dho Pº Toçano mi marido
para este efecto especialmente y para todos los pleitos
causas y negoçios que yo he y tengo con qualesquier
personas asi de mi propio nombre como en nombre de
mis hijos y de otras qualesquier personas que sean
y para que por mi y en mi nombre y como nos mismos
podiamos hacer pudays hacer y cobrar todos los mrs
y otras cosas que nos fueren debidas como herederos
de xpoual de mena nro padre de mi ead ambos de mi
y de los dhos mis hijos que ha y deben haber en qualesquier
partes y lugares y de qualesquier personas y bienes
que sean y de los que se hallaren pertenecientes a
nos por razon de la dha herençia y de sus cartas de
pago y finiquitos y para todo lo demas que
tocante a lo susodho y a cada cosa y parte de ello
se ofreçiere y fuere menester aunque sean cosas
que requieran mas especial mandado y mas
tiempo de lo que aqui se dira y para ello
y para lo dependiente anexo y conexo
general mente en todos mis pleitos causas y negocios
ciuiles y criminales mouidos y por mouer que yo he y tengo y espero aueri y tener y mouer contra
todas y quales quier persona o personas de qualquier estado y calidad
y condiçion que sean y las tales personas tienen y tuuieren contra mi
o qualquiera cosa que sea en los quales y en cada uno de ellos
por la presente doy y otorgo todo mi poder cunplido
bastante segun que mejor de derecho mas puede y debe valer
a vos el dho Pº Toçano mi marido para que por mi y en mi nombre
y como nos mismos podiamos hacer pudays hacer y parescays
ante sus magt ante los señores sus presidentes
y oydores de sus reales consejos audiençias y chançillerias
y ante todos y quales quier jueçes y justiçias
asi eclesiasticas como seglares de qualquier
parte que sean ante ellas y quales quier dellas y
en todos y cada uno de los pleitos causas y negoç

quales quier prouisiones sitatorias y conpulsorias e las presentar e pedir
cumplimiento dellas pedir execuciones prisiones vencas trances y rremates
de bienes tomar posisiones dellos pedir costas y las jurar y hazer en los
dhos pleytos todos los demas autos judiciales y estrajudiciales que sean
necesarios aunque sean tales y de tal calidad que ensi rrequieran otro
ni mas especial poder y para que en vro lugar y en mi nombre lo podays
sostituir en un procurador o dos o mas y los rrebocar y poner otros de nueuo
porque quan cumplido poder para lo suso dho tengo tal lo doy y a
uos los suso dhos con sus ynsidencias y dependencias anexidades y
conexidades y colibre y general administracion y con rreleuacion
en forma e para lo auer por firme todo quanto dho es obligo mi per
sona y bienes auidos y por auer que fha la carta a diez y seis
dias del mes de febrero de mill y quinientos y ochenta y nueue años
siendo testigos Xpoual Montesin y Xpoual Ortiz y Se
vastian Ortiz vecinos de Llerena y el dho Pedro Lo
cano lo firmo y por la dha Maria de Mena
un testigo a los quales yo el escriuano doy
fe que conozco

Xpoual Montesin

Pedro Loçano

Antonio Carrasco

Pedro Loçano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] esta carta de poder vieren como yo [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de la [illegible] de la [illegible]
provincia de [illegible] que doy mi poder [illegible] como se [illegible]
[illegible] de la [illegible] de la [illegible] de la [illegible] de guadalca
[illegible] presidente en corte [illegible] de salinas [illegible]
[illegible] acada [illegible] insolidum [illegible]
[illegible] lo pudiera hazer [illegible]
[illegible] convenga [illegible] pedir [illegible]
[illegible] de comision [illegible]
[illegible] provincia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

general m[illegible] para en todos mis [illegible] causas y negocios siuiles y criminales mouidos y por
mouer que con y tengo y espero auer y tener y mouer contra todas y quales quier per
sona o personas de qual quier estado y calidad y condicion que sean y las tales
personas tienen y tuuieren contra mi en qual quier m[illegible] que sea en los quales de
mandando e defendiendo podais parecer y parescais ante su mag[illegible] e ante los
señores sus presidentes e oydores de sus reales concejos audencias e chansi
llerias e ante otras e quales quier justicias e jueces ansi eclesiasticas como se
glares de qual quier parte que sean e ante ellas e qualquier dellas po
dais en mi nombre poner e dar quales quier querellas demandas acusa
ciones e hazer quales quier pedimientos y requerimientos y responder
a las que contra mi fueren puestas e dadas y alegar sobre ello de mi justicia
presentar testigos escritos y escrituras prouanças e todo genero de pru
eua presentar jurar y conocer los que contra mi se presentaren pedir publi
caciones abonar mis testigos e los de contrario tachar e prouar les las tachas e
objetos e hazer en mi anima quales quier juramentos ansi de calunia como de
cesorio diziendo verdad concluir y sacar razones declinar juridiciones e ha
zer recusaciones en jueces letrados y escriuanos y las jurar y alcaros de
llas y pedir sentencia e sentencias ynterlocutorias como difinitiuas y
las dadas en mi fabor consentir e de las en contrario y de otro qualquier
agrauio apelar y suplicar y seguir e la apelacion y suplicacion alli e don
de e con dr[illegible] se deuan seguir ganar e sacar de su mag[illegible] quales quier proui
siones sitatorias y conplusorias y las presentar y pedir cumplimiento de
llas pedir execuciones prisiones ventas trances y remates de bienes
tomar posisiones dellos pedir costas e las jurar y hazer en los dichos
[illegible] todos los demas autos judiciales trajudiciales que sean necesarios
aunque sean tales y de tal calidad o tronimas e special poder y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible] vecino y
[illegible] de esta villa de Fuente de Cantos otorgo que
doy mi poder cumplido a[illegible] a Fernando de Fuentes vecino
de esta villa de Fuente de Cantos
para que por mi y en mi nombre parezca y parezcan todos y cualesquier
pleitos mandamientos y otras cosas que en razon de los
bienes y hacienda de la dicha villa de Fuente de Cantos
y de la dicha villa de Granada donde y en otra parte por
cierto juro y en fabor de cualquier vecino y cualesquier
personas y de los dichos [illegible] y de cada uno de ellos
fuere o fuere necesario y sobre razon de la
[illegible] parezca y parezcan ante su magestad y sus reales consejos
[illegible] y ante los señores
[illegible] y ante los señores alcaldes
[illegible] y ante los señores
[illegible] y ante los señores
[illegible] y ante los señores

dellos y de sus executiones y sus bienes cuentas tratices y enemas de bienes tomas
posesiones dellos y de sus cosas y las juras y saber en los dichos y de y los todos los
demas autos judiciales y extrajudiciales que sea menester cumplidos en mi que sean en las
y de tal calidad que mas y mejor en otra manera en especial poder y para que en
uro lugar y en mi nombre de los dichos y sus mismos y mi mismo procurador de costas y
los rebeldes y contrarios parte y porque yo en cumplida y bastante
los dichos y tengo todo y a todos los dichos consus y mis dependencias y de
dencias anexidades y conexidades y con libre y general administración
y correlación en forma y para haber y sufrir todo y cuanto digo es.
obligo mi persona y bienes avidos y por haber que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ciones y composiciones de las posesiones de dichas posesiones
prisiones rentas rentas y remates de bienes tomar posesiones de ellos y de cosas
las partes y de ellos dichos y todos los demas autos judiciales y de la jurisdicion
y cuasi necesarios ante escribanos reales y de la ciudad que sirvan y que hagan en nombre
es y especial poder y para que en mi nombre y en mi nombre y todos los demas autos y tramites
curador de los menores y los reboca y nombrados de nuevo por que hagan cumplidamente
der para los usos de censo tal sedo y para los usos de censos y residencias y de
dencias anexidades y conexidades y consiber y general administracion y con
seuacion en forma en la manera que yo firme todo y cuanto dicho es obligo mi persona
y bienes avidos y por haver que fue fecha [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

generalmente para en todos mis p causas y negocios. siuiles y criminales mouidos y por mouer
que yo y tengo y espero auer y tener y mouer contra todas y qualesquier. persona o personas de
qualquier estado y calidad y condicion que sean y las tales personas tienen y tuuieren contra mi en quales
quier persona o personas tienen que sea en las tales personas e defendiendo podais parecer y parescais
en testigo e ante los señores sus presidentes e oydores de sus reales. consejos audencias e chan
cellería e ante otras e qualesquier juezes e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qual
quier parte que sean e ante ellas y qualesquier dellas podais en mi nombre. poner e dar qualesquier
querellas demandas acusasiones y hazer qualesquier pedimientos y responder a las que con
tra mi fueren puestas e dadas y alegadas sobre ello de mi juzgada y presentar testigos escritos
y escritos prouancas e todo genero de prueua presentar jurar y conocer los que contra mi se pre
sentaren pedir publicaciones. abonar mis testigos e de los en contrario tachar e proueer
las tachas e ojetos e hazer en mi anima qualesquier juramentos ansi de calunia como de
gesorio deziendo uerdad con cruelir y serrela rrazones declinar juridiciones e hazer
recusaciones en juezes letrados y escritos y las jurar y alçaros dellas y pedir sen
tencia e sentencias ynterlocutorias como defeniquitos y las dadas en mi fabor consentir
e de los en contrario y de otro qualquier agrauio apelar y suplicar y segir e la pelacion y su
plicacion alli e donde y con derecho se deuan seguir ganar e sacar de su magestad qualesquier pro
uisiones sitatorias. y con pulsorias e las presentar e pedir cunplimiento dellas pedir
execuciones prisiones ventas trances y rremates de bienes tomar posisiones dellos pe

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dir contas y las jurar y hazer en los dichos pleytos todos los demas autos judiciales
y estrajudiciales que sean neçesarios aunque sean tales y de tal calidad que si tuviese
era notorio mas especial poder y para que en vro lugar y en mi nonbre lo podais
sostituir en un procurador o dos o mas y los rebocar y poner otros de nuevo por
que quanto cumplido poder para los susodichos tengo tallado y a vuos los susodichos con
sus ynsidençias y dependençias anexidades y conexidades y con libre y general admi
nistraçion y contreleuaçion en forma e para lo auer por firme todo quanto dicho
obligo mi persona y bienes auidos y por auer que fecha la carta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que conozco =

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

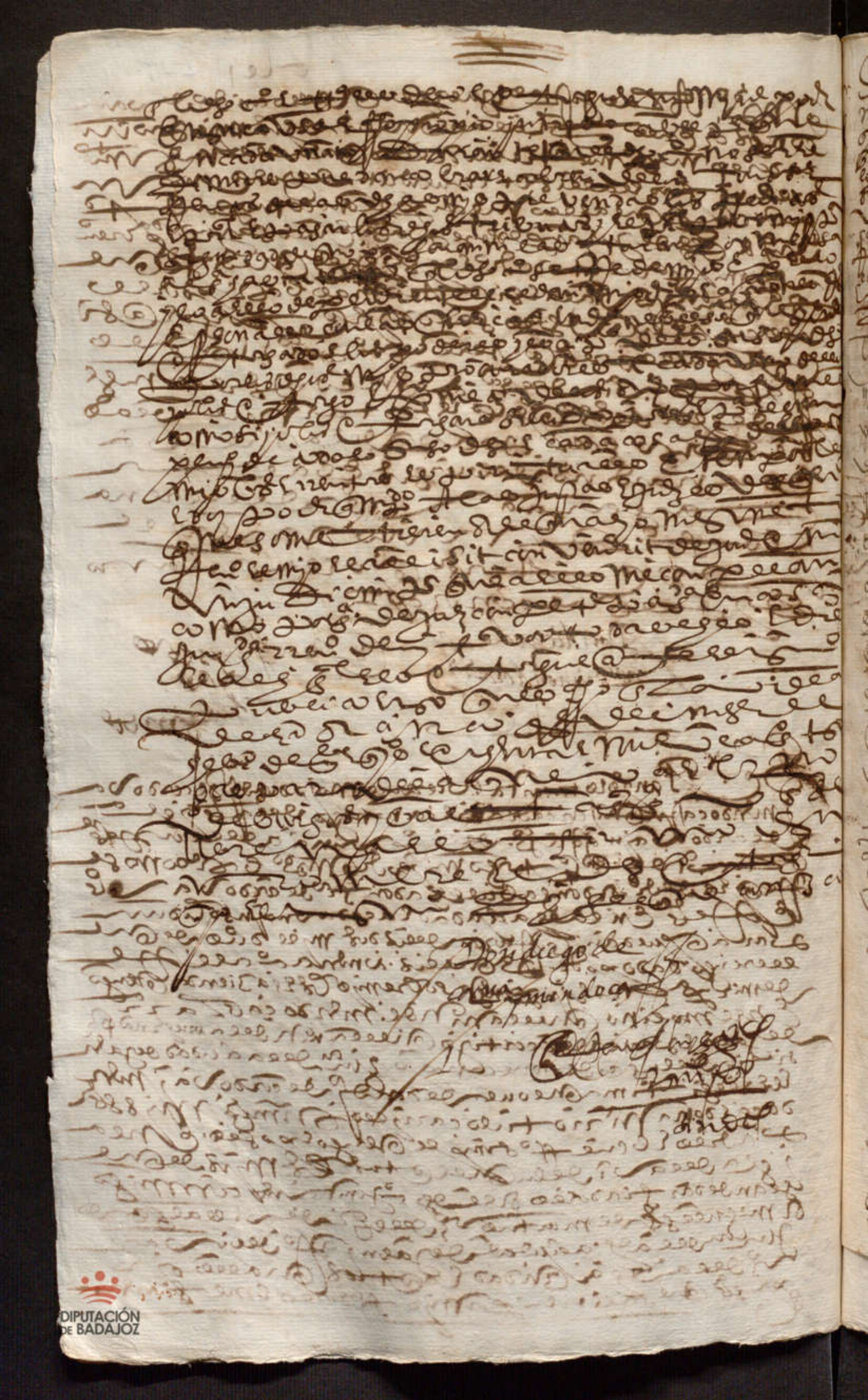

Sc. Para q̃ esta [illegible] de vecinos mios [illegible] mi[illegible]
mitir y dar y dexe [illegible] q̃ dexo y mando a mis [illegible] se [illegible]
y les den y rematen [illegible] q̃ cada vno [illegible]
lo q̃ cupiere en su parte [illegible] cient mrs de [illegible]
[illegible] y dexa a ayuda de cumplir [illegible] q̃ [illegible]
[illegible] y dexo [illegible] q̃ [illegible]
[illegible] y q̃ [illegible] q̃ [illegible]
[illegible] y q̃ [illegible] q̃ [illegible]
[illegible] y q̃

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

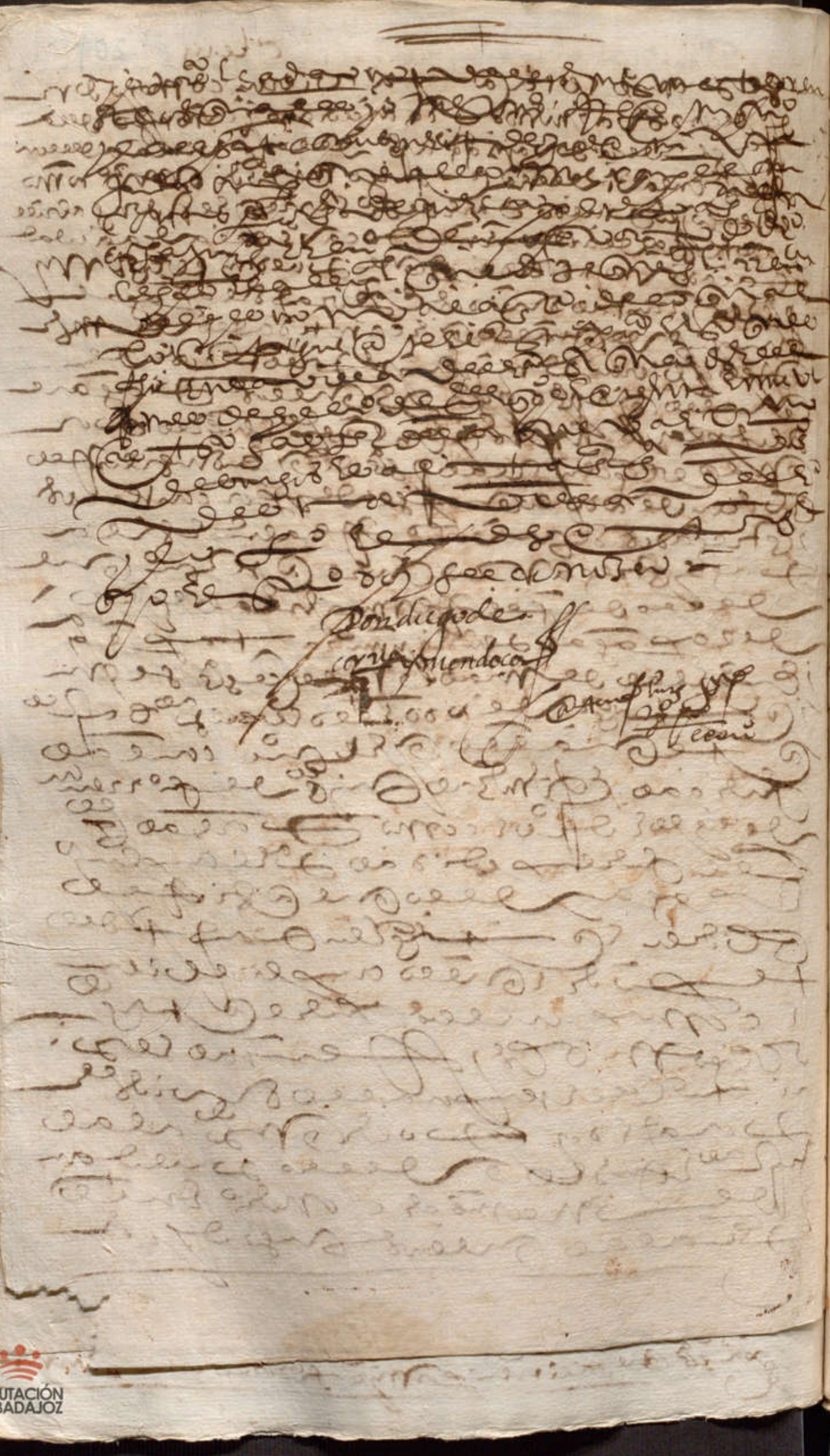

[illegible]

Don diego de
corvo y mendoça

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

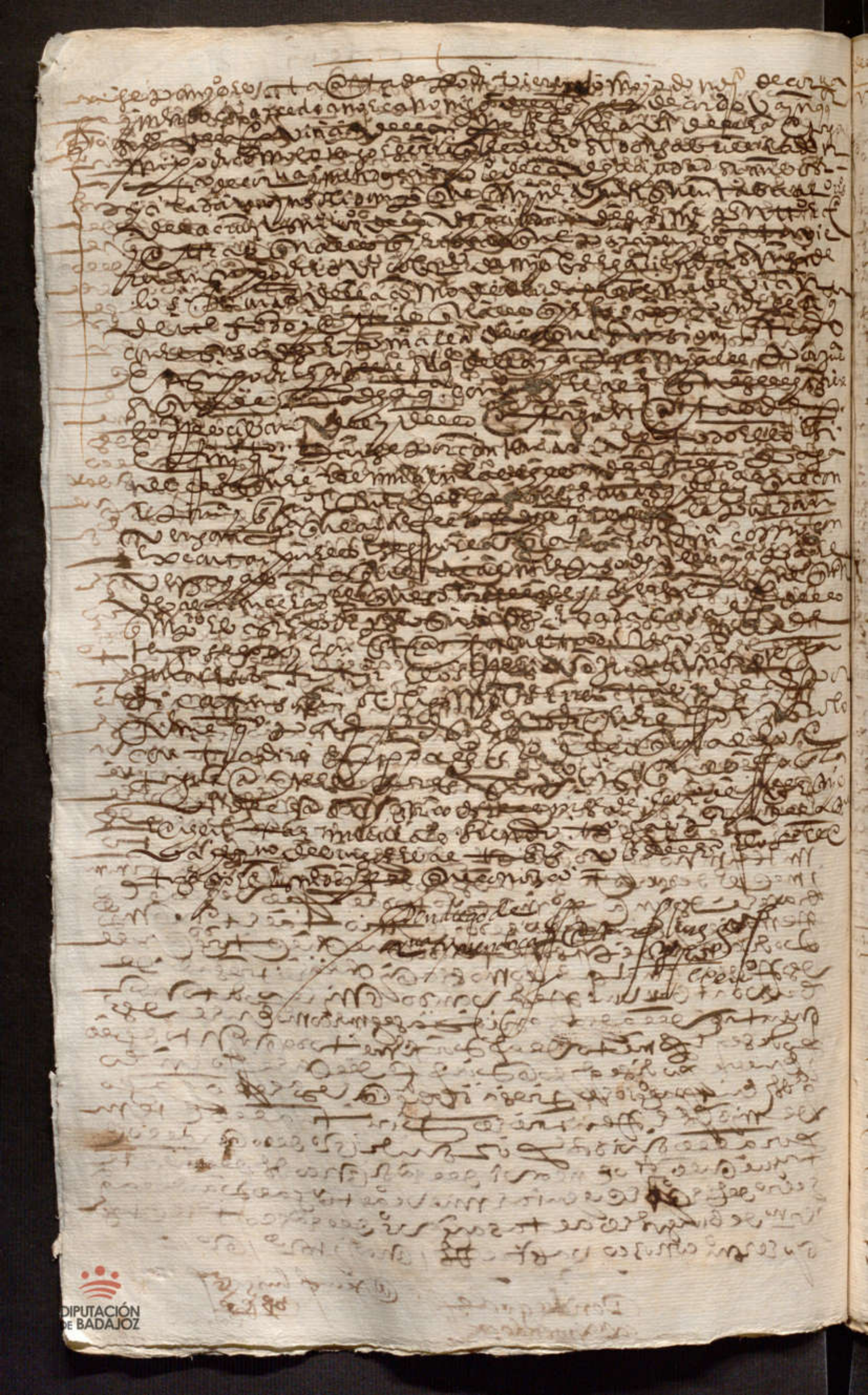

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

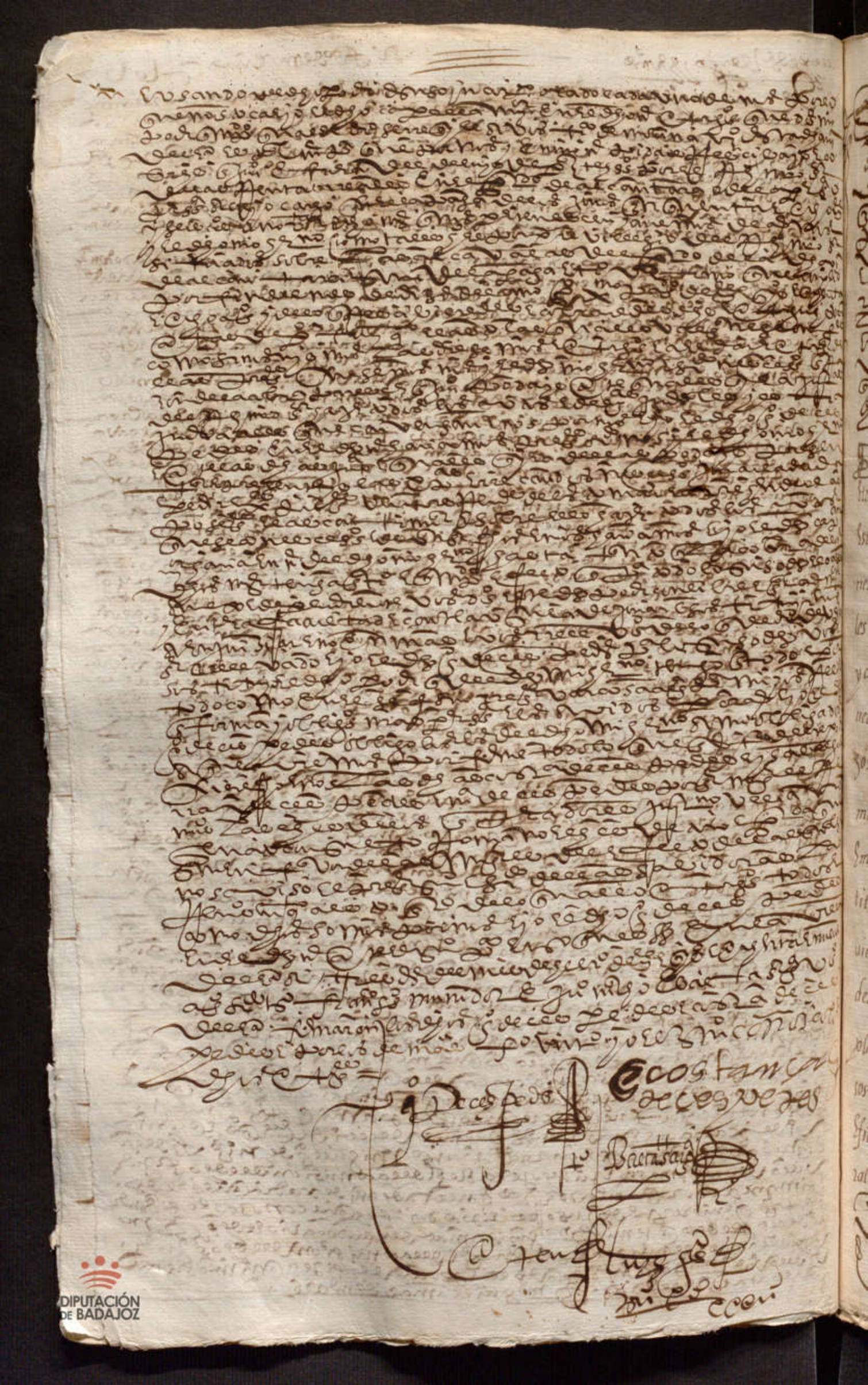

[illegible]

Generalmente para en todos mis pleitos e causas e negoçios mouidos e por mouer que yo trato e sigo e tratare e siguire de aqui adelante contra qualesquier persona o personas de qualquier estado e calidad e condiçion que sean y las tales personas contra mi en qualquier manera ansi en demandando como defendiendo podais pareçer y parescais ante todas e qualesquier justas e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado e condiçion y de qualquier fuero e juridiçion que se an y ante ellas e qualesquier dellas podais poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos e protestaçiones e entregos execuçiones e secrestos y enuargos y uendidas e trançes e remates de bienes e juramentos e presentaçiones de escrituras e todos los demas autos diligençias que conuengan e menester sean de se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que podais hazer e sostituir en nuestro lugar y en mi nombre un procurador o dos o mas los que quisierdes e por bien tuuierdes e los rebocar cada que bien uisto uos sea y uestros sostitutos puedan sostituyr este poder en quien quisiere e por bien tuuiere e los rebocar quando le pareçiere porque quan cumplido e bastante poder como yo tengo para lo suso dicho tal uos lo doi e otorgo y a los dichos uestros sostitutos e con libre e general administraçion e uos reliebo de toda carga de sastidaçion e fiaduria e causion a uos e a uestros sostitutos de todo aquello que deuais ser releuados e para lo auer por firme obligo mi persona y bienes muebles e raizes auidos e por auer fecha la carta

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

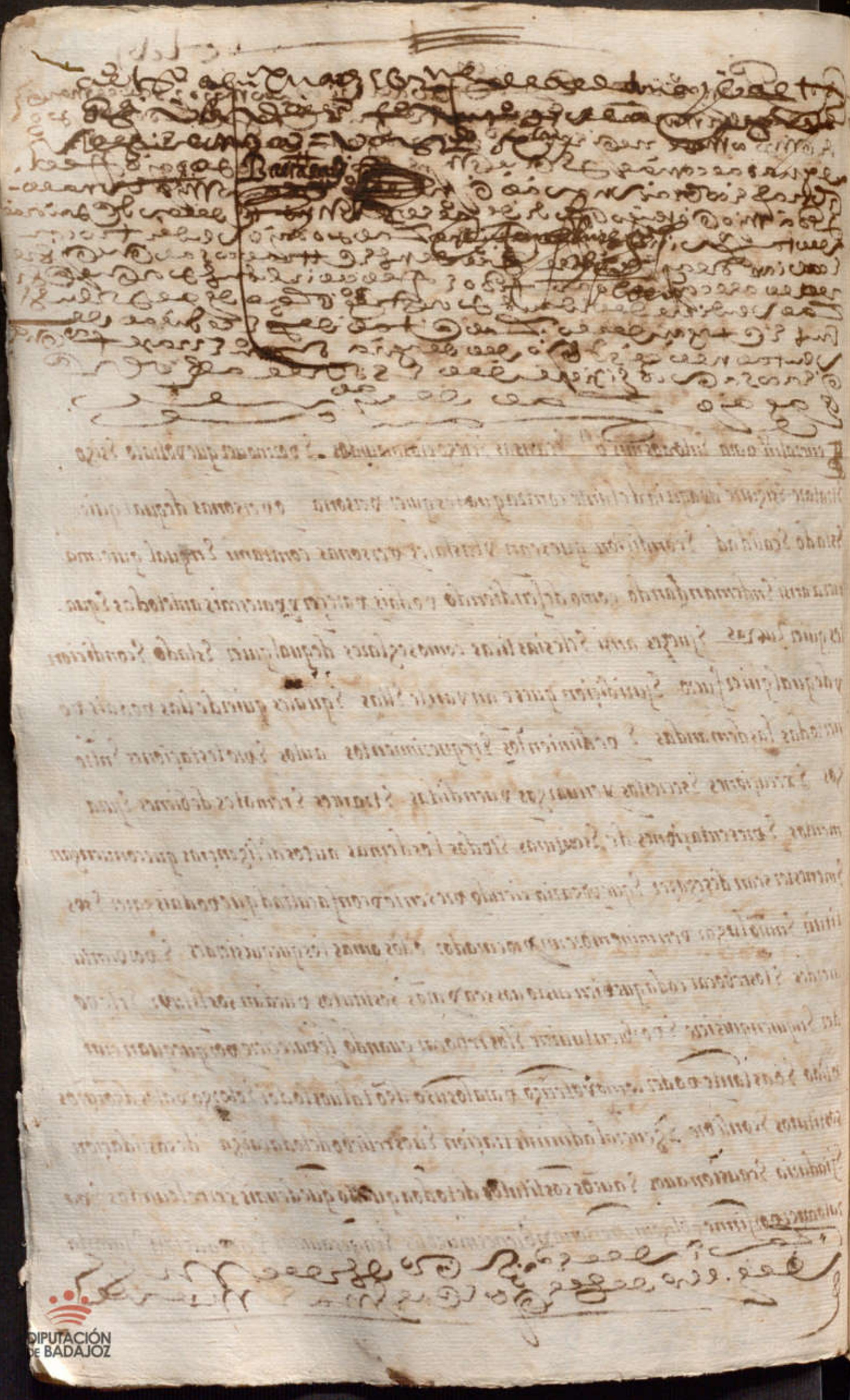

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]

generalmte para en todos mis pleitos e causas e negocios mouidos e por mouer que yo
trato e sigo e tratare e siguire de aqui adelante con quales quier personas o per
sonas de quales quier estado e condicion que sean y las tales personas con
tra mi en qual quier manera ansi en demandando como defendiendo podais
parecer y parescais ante todas e quales quier juezes e jueses ansi eclesias
ticas como seglares de qual quier estado e condicion y de qual quier fuero
e juridiscion que sean y ante ellos e qual quier dellos podais parecer
poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos e protesta
ciones entregos execuciones e secrestos y enbargos y uendidas e trances
e remates de bienes e juramentos e presentaciones de escrituras e todos
los demas autos diligencias que conuengan e menester sean de se
hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que podais hazer
e sostituir en vro lugar y en mi nombre un procurador o dos o mas
los que quisierdes e por bien tuuierdes a los rebocar cada que bien uisto
vos sea y uros sostitutos puedan sostituir este poder en quien
quisiere e por bien tuuiere e los rebocar quando le pareciere por que
quan cumplido e bastante poder como yo tengo para lo suso dho
e a luos lo doy e otorgo e a los dhos uros sostitutos e con libre e general
administracion e uos relieuo de toda carga de sastidacion e fiaduria
e causion a uos e a vros sostitutos de todo aquello que deuais ser
releuados e para lo auer por firme obligo mi persona e bienes
muebles e rayzes auidos e por auer. Fa la carta [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo catalina viuda muger que fue de pedro de nieva
defunto vezino que fue de esta villa de medellin
otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo
todo mi poder cumplido segun que de derecho mas
puede y debe valer a vos el bachiller alonso ramos
de nieva mi hijo clerigo presbitero vezino de esta
villa de medellin y a vos el bachiller pedro ramos
de nieva mi hijo clerigo presbitero vezino de esta
villa de medellin y a cada uno de vos in solidum
especialmente para que en mi nombre y como mi
procurador podais parecer y parezcais ante su
magestad y ante los señores de su real consejo y
chancilleria y ante otras cualesquier justicias
eclesiasticas y seculares de cualesquier partes
que sean y ante cualesquier jueces y alcaldes
que sean y ante cualesquier escribanos de
provincias y de cualesquier partes que sean
y ante cualesquier escribanos de provincias y de
cualesquier partes que sean y ante cualesquier
escribanos de provincias y de cualesquier part

les que sean necesarios aun que sean tales y de tal calidad que en
si requieran otro mas especial poder y para que en vuestro lugar
en mi nombre lo podais sostituir en un procurador o dos o mas y los re
uocar y poner otros de nueuo porque quan cumplido poder para lo
suso dicho tengo tal lo doy a uos los susodichos con sus insidencias y de
pendencias anexidades y conexidades y con libre y general ad
ministracion y con releuacion en forma y para lo auer por firme
todo quanto dicho es obligo mi persona y bienes auidos y por auer que es
lacar [illegible]
[illegible]
[illegible]
y Fran.co [illegible] de medina [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fran.co [illegible] de medina [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

General[es] para todos mis[os] causas negocios. movidos y por mouer que yo tuuiere contra qualesquier personas y cada vna dellas. y contra qualesquier bienes. y hazienda[s] que dellas tuuiere. y tener pueda en qualquier manera. y por qualquier razon. y causa que sea. y para parecer ante el Rey nuestro señor. y ante sus alcaldes de su casa y corte y chancilleria. y ante otros qualesquier Iuezes y Iusticias destos sus reynos. y señorios. y ante qualesquier Iuezes eclesiasticos. y seglares. y ante qualesquier Iuezes y Iusticias destos sus reynos. y señorios

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos e causas e negocios mouidos e por mouer que yo trato
e sigo e tratare e seguire de aqui adelante contra qualesquier persona o perso
nas de qualquier estado e calidad e condicion que sean y las tales per
sonas contra mi en qualquier manera ansi en demandando como de
fendiendo podais parecer y parescais ante todas e qualesquier
juezes e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado
e condicion y de qualquier estado e juridicion que sean y ante ellas
e qualesquier dellas podais poner todas las demandas e pedime
entos e requerimientos autos e protestaciones e entregos e execuciones
e secrestos y enbargos y uendidas e trances e remates de bienes
e juramentos e presentaciones de escrituras e todos los demas autos
diligenci que conuengan e menester sean de se hazer e que yo haria
siendo presente y con facultad que podais hazer e sostituir en vro
lugar y en mi nombre vn procurador o dos o mas los que quisierdes
e por bien tuuierdes e los rebocar cada que bien uisto uos sea y vros
sostitutos puedan sostituir este poder en quien quisiere e por
bien tuuiere e los rebocar quando le pareciere porque quan
cunplido e bastante poder como yo tengo para lo suso dho tal
uo lo doi e otorgo y a los dhos vros sostitutos e con libre e general
administracion e uos reliebo de toda carga de sastidacion e fi
aduria e causion a uos e a vros sostitutos de todo aquello que de
vais ser releuados e para lo auer por firme obligo mi persona
y bienes muebles e raizes auidos e por auer ff.a la carta en

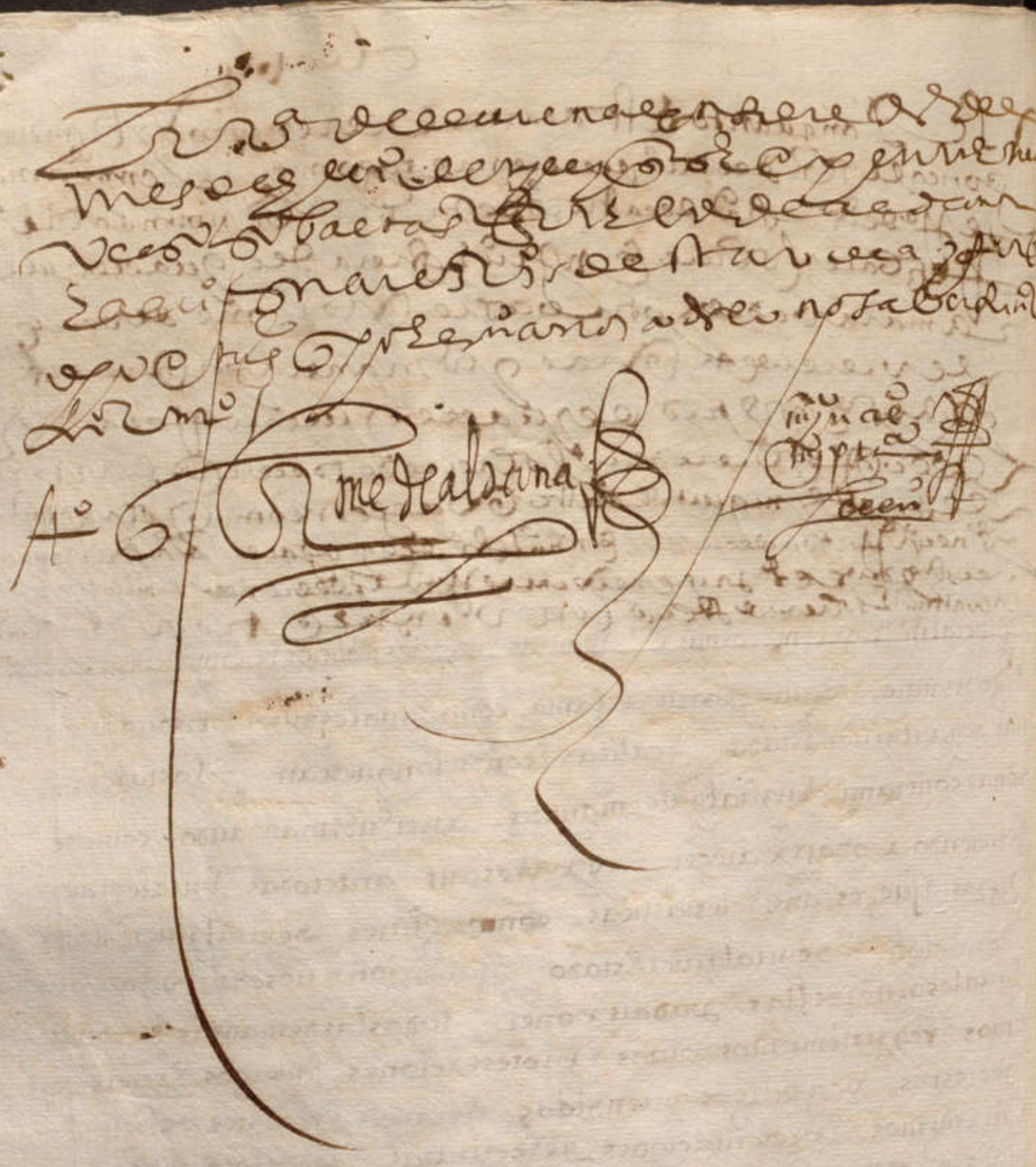

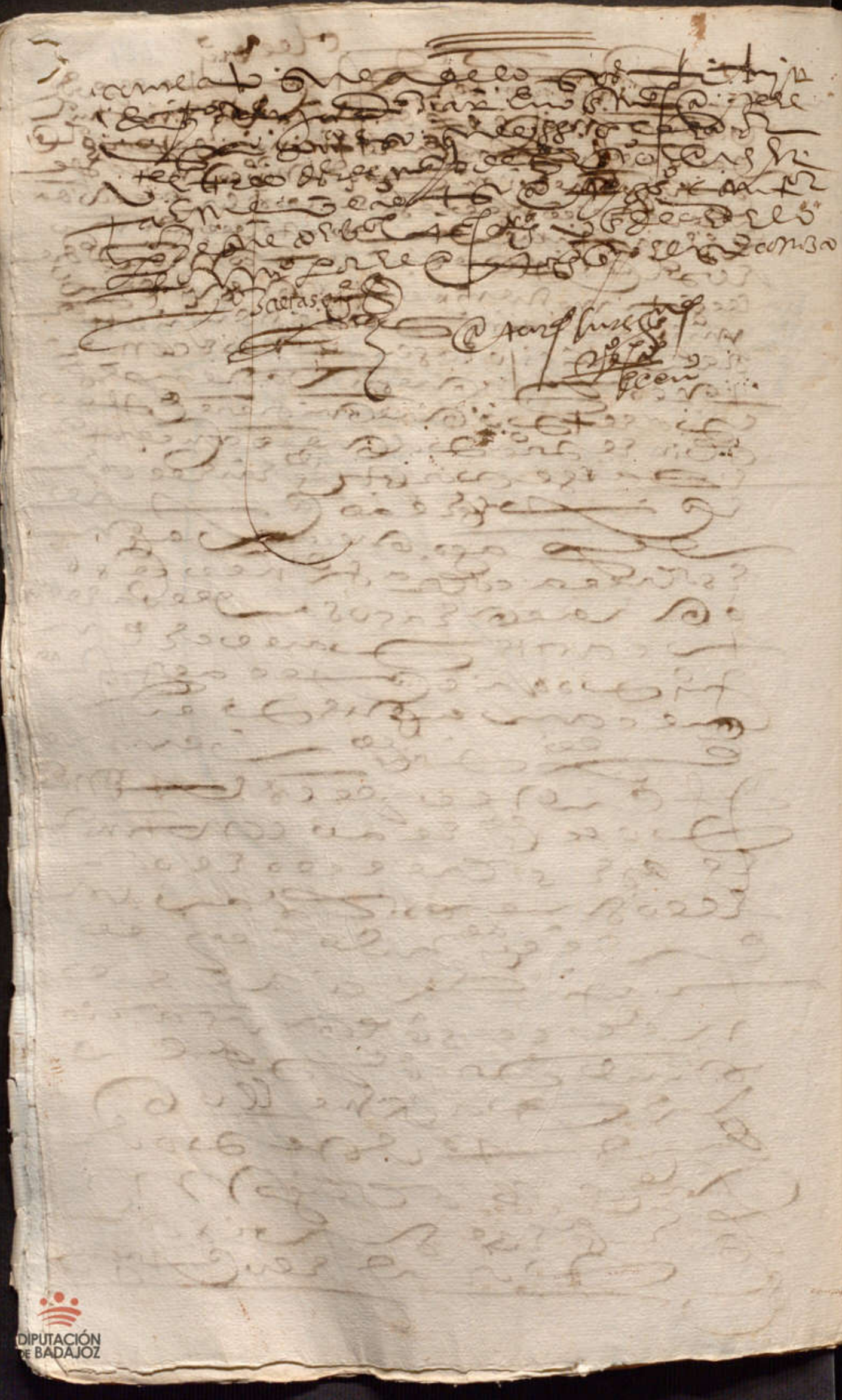

[illegible]

Generalmente para en todos mis pleitos e causas e negocios mouidos e por mouer que yo trato e sigo e tratare e siguire de aqui adelante contra qualesquier persona o personas de qualquier estado e calidad e condicion que sean y las tales personas contra mi en qualquier manera ansi en demandando como defendiendo podais pareçer y parescais ante todas e qualesquier juezes e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado e condicion y de qualquier fuero e juridicion que sean y ante ellas e qualesquier dellas podais poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos e protestaciones e entregos e execuciones e secrestos y enbargos y uendidas e trances e remates de bienes e juramentos e presentaciones de escrituras e todos los demas autos diligencias que conuengan e menestre sean de se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que podais hazer e sostituir en vro lugar y en mi nobre un procurador o dos o mas los que quisierdes e por bien tuuierdes e los rebocar cada que bien uisto uos sea y vros sostitutos puedan sostituir este poder en quien quisiere e por bien tuuiere e los rebocar quando le pareciere porque quan cumplido e bastante poder como yo tengo para los uso dho taluo lo doi e otorgo y a los dhos vros sostitutos e con libre e general administracion e uos relieuo de toda carga de sastidacion

+ Lee

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Alonso de Saavedra
Guzmán y Sotomayor por esta mi carta que doy en mi poder cumplido
libre y lleno bastante como se requiere y es necesario de derecho
a don Alonso de Saavedra Vaca y Páez Calderón para que en mi nombre
y en nombre de mi hijo para que en mi ausencia y como yo mismo lo pudiera hacer
y hacer requerir de justicia y fuera de ella ante los señores
señores jueces y corregidores de justicia de cualquier parte y lugar
y ante don Alonso de Saavedra y ante don Alonso de Saavedra
y ante don Alonso de Saavedra y ante don Alonso de Saavedra
y ante don Alonso de Saavedra y ante don Alonso de Saavedra

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

...Sanguan tostetacaitadeo dvieren amio dicha Magestad
...vesterind vegs lemivi Leita vi Reverencia Erogare
...consideic tiepo dlaqiae voleg yend deg cincero Readgad ni
...Magmimgi ly stadd dicha Magestad Rcepvi vsando dee
...cpedado y mi Poder Mgco Mogerie Vlegero i eo neo
...desteago tt deg mino tiand de Regerni E mi
...ieegomo mgbo pidiera tie ash Rueda Feeceir d de
...obligo de ley mgdegino Jo Le tene mis Sitriado Jo
...Privilegio dlerias mis Reyn do bieae Rca Vodad deg
...Bat Regerej y afimoles mgdegino Regeros debierer
...qualisma Reneb cento magere seria Rdeual deg mis Rmo
...questansi tus dd Rreyn dee mis Sotrea ae cay dela
...vigdlabeeeen y tus Rnaeo Rd Rmg y co sae Rmesin Rgren
...Rnid de Rnchagera mi Pion Rpeei Rra Rid RtoeRaeeo
...Rarecaud de los Rnaeg neo asiregen Rtpeer Rueffeo abie
...Rvolecarne Rd Rmi Rpeen Rbe Rnos mio Rtado Rtrege
...vivd pene ces Rmongeeaigra gares ca Rde Lagna Rcinten Rhzadas
...Rvotre Rtem Rd Rtt Rpgr Rnda Rtab Rdo Rde Rtaeontime
...Rasde Rotages Rdes Rros Rpgr Rnda Rtab Rdo Rde Rtaeontime
...Rcheralm Rpara Rntodos mis Rdactos Rnegocios. moudos Rvolmouer Rguevo
...tario. Rsigo Rtratare. Rsiguire Raguiadelante. contragua les guier Rper
...sonaoPersonas Regual quier Rstado. Rcalidad Rcondicion gueseany las
...rales Persona. contrami. Rngualquiermanera. ansi Rnsemandando.
...comoRfendiendo. Rdais Rareçer Rparescais. anteRdas Rguales guier Rjuglas
...Rjueçes. ansi Rdesiasticas. comoseglares. Re qualquier Rstado. Rcondicion
...Pregualquier fuero. Rjurisicion gueseany anellas Rguales guier Rellas.
...Rdais Ronen. todaslasdemandas. Rpedimi Rntos. Rregueri mi Rntos au
...tos. Rprotesta ciones. Rntergos. Rxecuciones. Rsecrestos. y Rnbargos.
...Rguendidas. Rtiançes Rremates. Rebienes. Rjuramentos. Rpresentacio
...nes. Rescrituras. Rtodos lossemasautos Rligençias. gueconuengan
...Rmenestersean. Reseçazer. Rgueyoçaria. siRndo Rresente yconfa
...cultad. gueRdais çazer. Rsostituir Rnvro lugary Rnminombre vnvro
...curador. ososomas. losgueguisierdes. Rporbientuuierdes Rlosrebo
...car cadaguebienuistouosçea. y vros sostituos. Rpuedansostituir Rs
...teRpoder. Rnguienguisiere. Rporbientuuiere. Rlosrebocarguando
...Rbareciere. Rporgueguanccinzolido. Rbastante Rpoder como yoten
...go para losuso Rgo talvoslo doi. Rotorgo yalos Rgos vros sostitutos Rcon
...Rtibre. Rgeneral administracion. Rguos relieb o. Rdetodacargardesastida

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cion. E fiaduria E cavsion: a vos E a vros sostitutos de todo aquello que de
uas ser releuados E para lo auer por firme obligo mi persona y bienes mue
bles E raizes auidos E por auer. Fha la carta [illegible]
[illegible]

Doña Jeronima
[illegible]
[illegible]

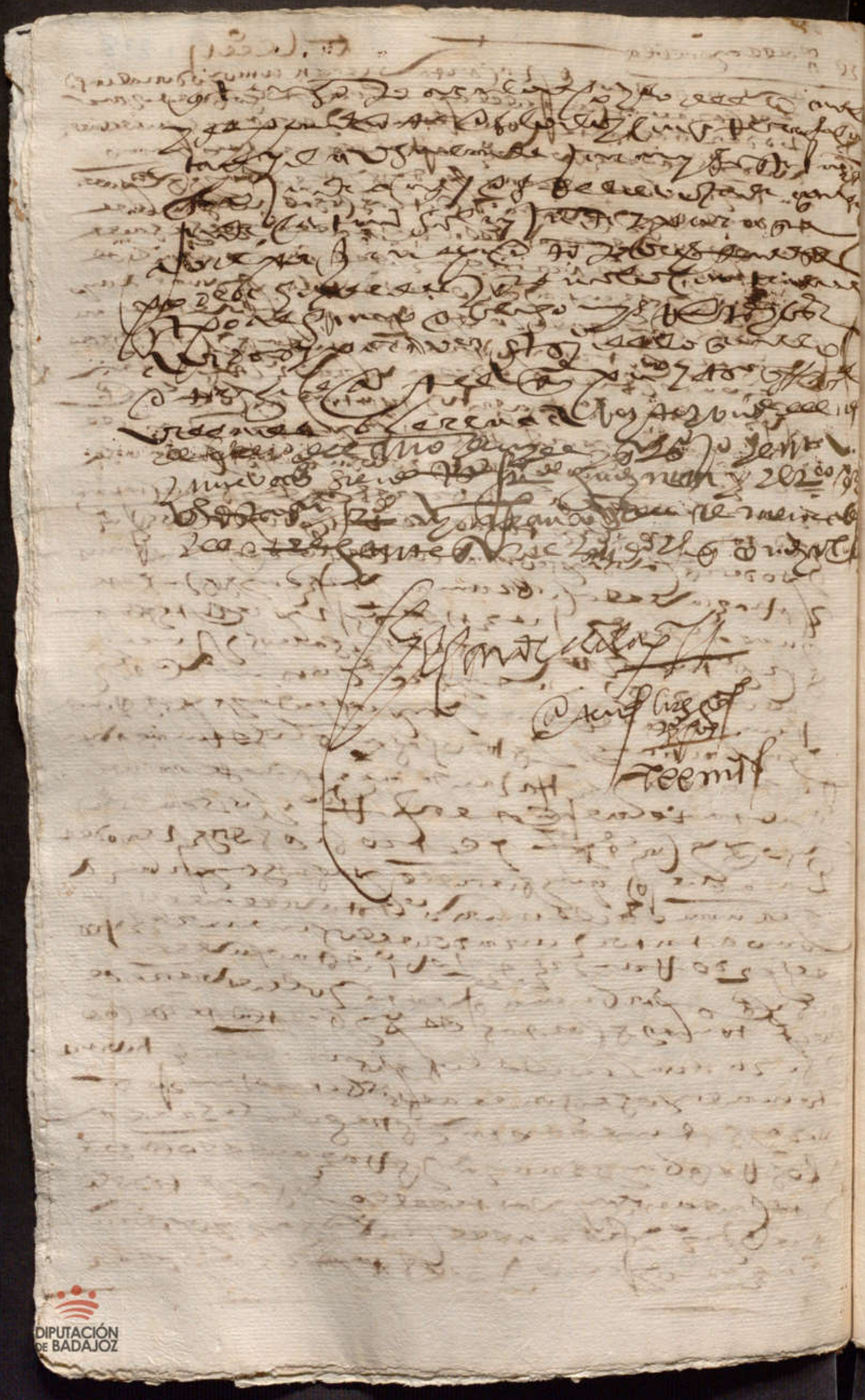

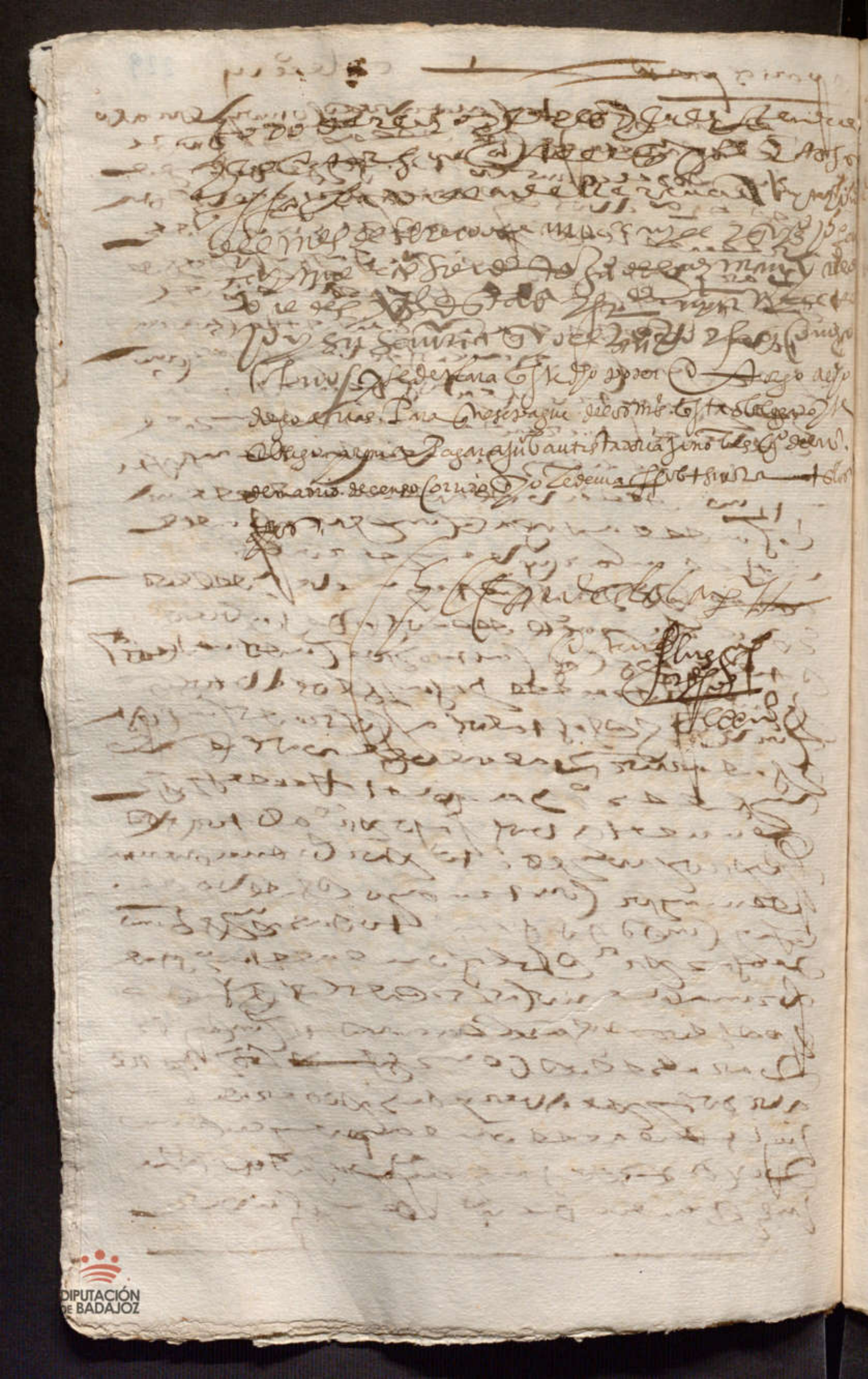

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Isabel
mariscal vecino de la ciudad de Baeza estando de presente en esta ciudad
de Jaen otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido como de derecho
se requiere y mas puede y debe valer a Pedro de Segovia y a Isabel
de Segovia mis hijos y a Pedro de Segovia y a Isabel de Segovia mis nietos
y a Diego de Segovia y a Juan de Segovia mis sobrinos y a Diego de Segovia
y a Juan de Segovia mis sobrinos y a Diego de Segovia y a Juan de Segovia
mis sobrinos y a Diego de Segovia y a Juan de Segovia mis sobrinos y a Diego
de Segovia y a Juan de Segovia mis sobrinos y a Diego de Segovia y a Juan
de Segovia mis sobrinos y a Diego de Segovia y a Juan de Segovia mis sobrin

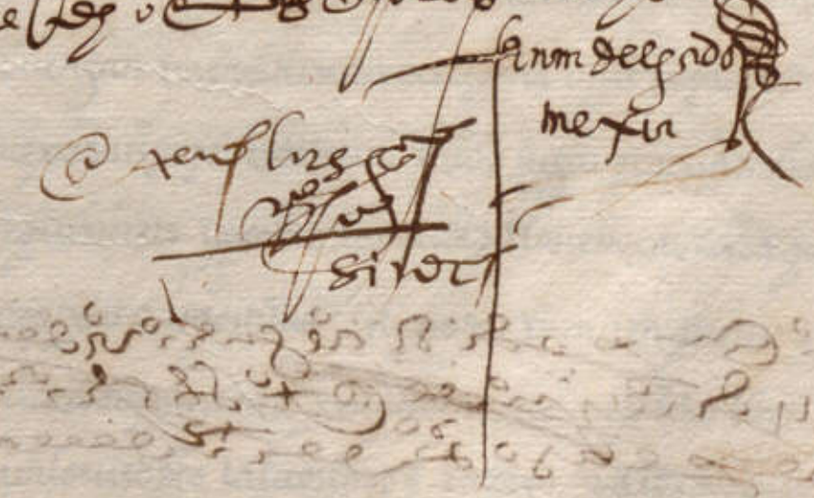

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Martin [illegible] vezino de [illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo mi poder cumplido libre y bastante segun que lo yo he y tengo de derecho a vos [illegible] especialmente para que por mi y en mi nombre [illegible] y para cada una de ellas me podais presentar y presenteis ante [illegible] y ante otras qualesquier justicias [illegible] y ante otras qualesquier personas que sean o ser puedan en razon de [illegible] y para que podais pedir y pidais [illegible] y para que podais hacer y hagais [illegible] y para que podais [illegible] y para que podais [illegible] y para que pod

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Enero diez e [illegible] 237 [illegible]

[illegible] Por quanto esta carta de poder [illegible] [illegible] de
Llerena [illegible] como se [illegible]
[illegible] Llerena [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos e causas e negocios movidos e por mover que yo trato e sigo e tra
tare e siguire de aqui adelante contra quales quier persona o personas de qualquier
estado e calidad e condicion que sean y las tales personas contra mi en qualqui
er manera ansi en demandando como defendiendo podais pareçer y parescais ante to
das e qualesquier justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado
e condicion y de qualquier fuero e jurisdiçion que sean y ante ellas e qualesquier de
llas podais poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos
e protestaciones e entregos e execuciones e secrestos y enbargos y vendidas e tran
çes e remates de bienes e juramentos e presentaciones de escrituras e todos los de
mas autos diligencias que conuergan e menester sean de se hazer e que yo haria si
endo presente y con falcultad que podais hazer e sostituir en vro lugar y en
mi nombre vn procurador o dos o mas los que quisierdes e por bien tuuierdes
e los rebocar cada que bien visto uos sea y vros sostitutos puedan sostituir es
te poder en quien quisiere e por bien tuuiere e los rebocar quando le pareciere
porque quan cumplido e bastante poder como yo tengo para lo suso dho tal uos
lo doi e otorgo y a los dhos vros sostitutos e con libre e general administracion
e uos relieuo de toda carga de sastidacion e fiaduria e causion a uos e a vros
sostitutos de todo aquello que deuais ser releuados e para lo auer por firme

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

obligo mi persona y bienes muebles e raizes auidos e por auer ssa la
cad[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Sanchez
vezino de la villa de la Puebla de San Ygnacio Perez e otorgo por esta car
ta que doy mi poder cumplido como se requiere de dicho y es necesario a el de
castillo y a manuel de Pasadas y Fran.co de Aguilera procuradores
de la Audiencia Real y Chancilleria de Granada y a cada uno
ynsolidum especialmente para que estando en mi nombre y como yo los copiadores
puedan parecer e parezcan en la dicha ciudad y ante los señores presidente y oydores de la
dicha Real Audiencia y ante quien convenga e se presentare presente en grado de apelacion nulidad de la
gravedad como mejor a lugar y derecho de una sola contra mi provisorio el licenciado Pontemilla Tornado Rodriguez
de esta provincia y el escrivano contra mi tratado de Rollesa y Lizarraga de esta provincia sobre la ordinaria de
[illegible] de todo lo que contra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
general [illegible] en todos sus pleitos e causas e negocios movidos e por mover que yo
trato e sigo e tratare e siguiere de aqui adelante contra qualesquier persona
o personas de qualquier estado e calidad e condicion que sean y las tales
personas contra mi en qualquier manera ansi en demandando como de
fendiendo podais parecer y parescais ante todas e qualesquier justicias
e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado e condicion
y de qualquier fuero e juridicion que sean y ante ellas e qualesquier dellas
podais poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos
e protestaciones entergos execuciones e secrestos y enbargos y vendidas
e trances e remates de bienes e juramentos e presentaciones de escri
turas e todos los demas autos diligencias que convengan e menester sean
de se hazer e que yo haria siendo presente y con facultad que podais ha
zer e sostituir en vro lugar y en mi nombre un procurador o dos
o mas los que quisierdes e por bien tuvierdes e los rebocar cada que bien
visto vos sea y vros sostitutos puedan sostituir este poder en quien qui
siere e por bien tuviere e los rebocar quando le pareciere porque qu
an cumplido e bastante poder como yo tengo para los usos dichos tal
tos lo doy e otorgo y a los dichos vros sostitutos e con libre e general

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

administracion. Ybos recibo setoda carga. sesastidacion. Yfuadma
Ycausion. anos Lavros sostitutos. setoso agtello gaesellais serrel
uados. Yparalo auer yporfirme. obligo mi persona. ybienes muebles
Raizes auidos Yporauer

En Jaraquemada a veinte y quatro dias del mes de
Octubre y mill y quinientos y cincuenta y quatro años
Ante el señor Alcalde ordinario en esta villa de Jaraquemada
y su tierra por su magestad y en presencia de mi Juan
Gonçalez escribano de su magestad y del numero de esta
villa y testigos yuso escriptos parescio presente el señor
Diego Gonçalez de Ocampo vecino de esta villa y dixo
que por quanto el dicho señor Diego Gonçalez de Ocampo
tiene en esta villa una casa en la calle que va desde la
casa de Juan Gonçalez de Ocampo a la casa de Juan
Gonçalez de Ocampo el viejo que linda por una parte
con casa de Juan Gonçalez de Ocampo el viejo y por
otra parte con casa de Juan Gonçalez de Ocampo el
mozo y por otra parte con casa de Juan Gonçalez de
Ocampo el viejo y por otra parte con casa de Juan
Gonçalez de Ocampo el viejo y por otra parte con casa
de Juan Gonçalez de Ocampo el viejo y por otra parte
con casa de Juan Gonçalez de Ocampo el viejo y por
otra parte con casa de Juan Gonçalez de Ocampo el
viej

Sentenciada por [illegible] de [illegible] cosa [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Don diego de
Carvajal mendoça

[illegible]

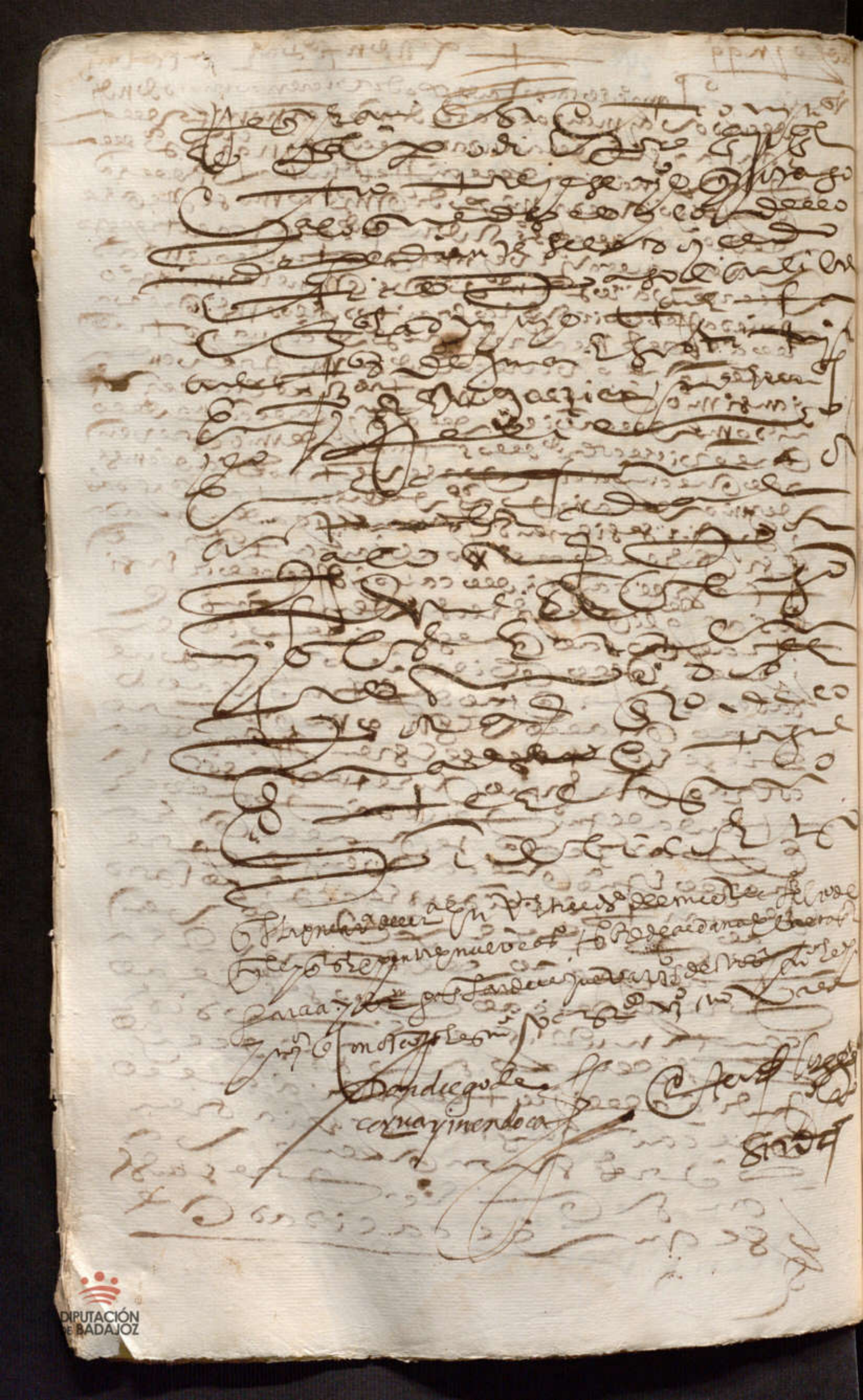

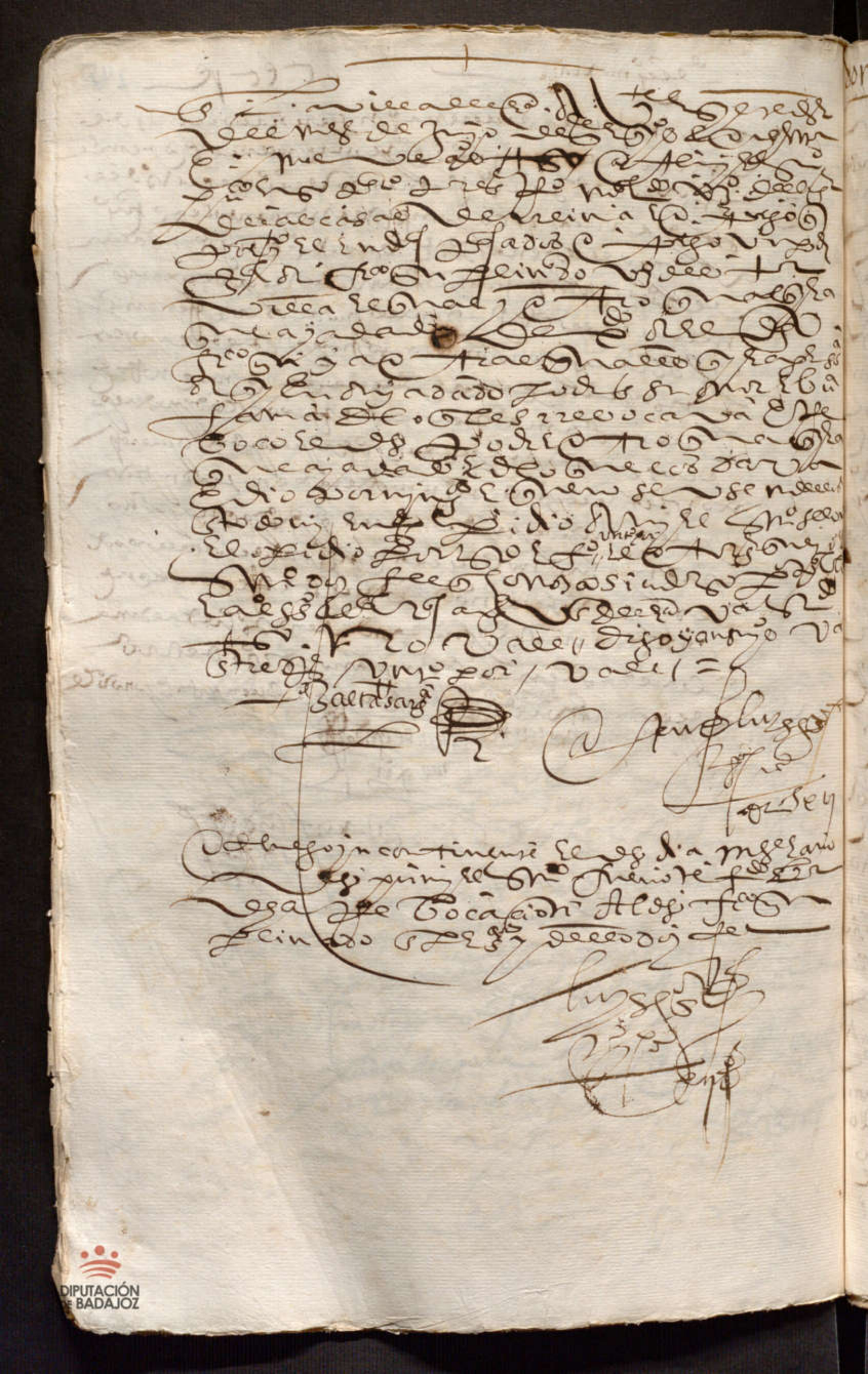

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Pedro
de Hoces vecino desta ciudad de Merida en nombre
y como padre y legitimo administrador que soy
de don Pedro de Hoces mi hijo legitimo y natural
que soy y fue de doña Leonor Suarez mi primera
mujer difunta vecina que fue desta ciudad de Merida
otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder
cumplido libre y bastante segun que de derecho
mas puede y debe valer a Baltasar de Hoces mi hijo
vecino desta ciudad de Merida especialmente para que
por mi y en mi nombre y como padre y
administrador de mi hijo parezca ante su magestad
y ante los señores de su Real Consejo de las Indias
y ante otras cualesquier justicias de cualesquier
partes que sean y ante cualesquier escribanos
y ante quien y como convenga y por bien tuviere
y parezca presentado mi hijo en todos los pleitos
y causas que yo tengo y tuviere pendientes
y por pender contra cualesquier personas
asi en demandando como en defendiendo
y en cualesquier instancias y grados
que sean y pueda pedir y demandar
y haber y cobrar todos y cualesquier
maravedis y otras cosas que se me
deben y pertenecen y se le deben
y pertenecen a mi hijo por cualesquier
causas y razones que sean y por
cualesquier escrituras y recaudos
que tenga y pueda parecer y
presentar en juicio y fuera de
juicio ante cualesquier escribanos
y notarios y ante cualesquier
personas que sean y pueda
hacer y otorgar cualesquier
escrituras de pago y finiquito
y cancelaciones de censos
y tributos y de todo lo que
cobrare y recibiere pueda
dar y otorgue cualesquier
cartas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

general m^te para entodos mis pleytos causas e negocios movidos e
por mover que yo haya o pueda tener contra
qualesquier persona o personas de qualquier estado condicion que sean
y las tales personas contra mi en qualquier manera parecan diciendo como
defendiendo podays parecer y parezcays ante todas e qualesquier justi
cias eclesiasticas como seglares de qualquier estado condi
cion y de qualquier fuero e jurisdicion que sean y ante ellas e cada
una dellas podays poner todas las demandas pedimientos requerimien
tos abtos protestaciones entregas e execuciones de secretos y embargos
de bienes y fianzas e remates de bienes e juramentos de presen
taciones de escrituras e todos los demas abtos y diligencias que convien
gan e menester sean de hacer e que yo haria siendo presente y con
facultad que podays hacer todo ello en mi lugar y en mi nombre
procurador todos o mas los que quisieredes o por bien tuvieredes e sostre
nombrar cada que bien visto os sea e otros si tales pueda nombrar e
este poder en quien quisiere e por bien tuviere e otro nombrar cuando le
pareciere porque cumplido bastante poderio mayor tengo para
lo suso dicho todo lo doy otorgo y a todos dichos otros sus tales e cada
uno dellos general administracion e vos otorgo libre poder cumplido
tificacion en forma de derecho con todas sus incidencias dependencias
anexidades y conexidades que se requieran y sean necesarios otro tal
y tan bastante como yo tengo y mas ancho sea necesario y otro tal
y tan bastante como yo tengo y mas ancho sea necesario y otro tal
y tan bastante como yo tengo y mas ancho sea necesario y

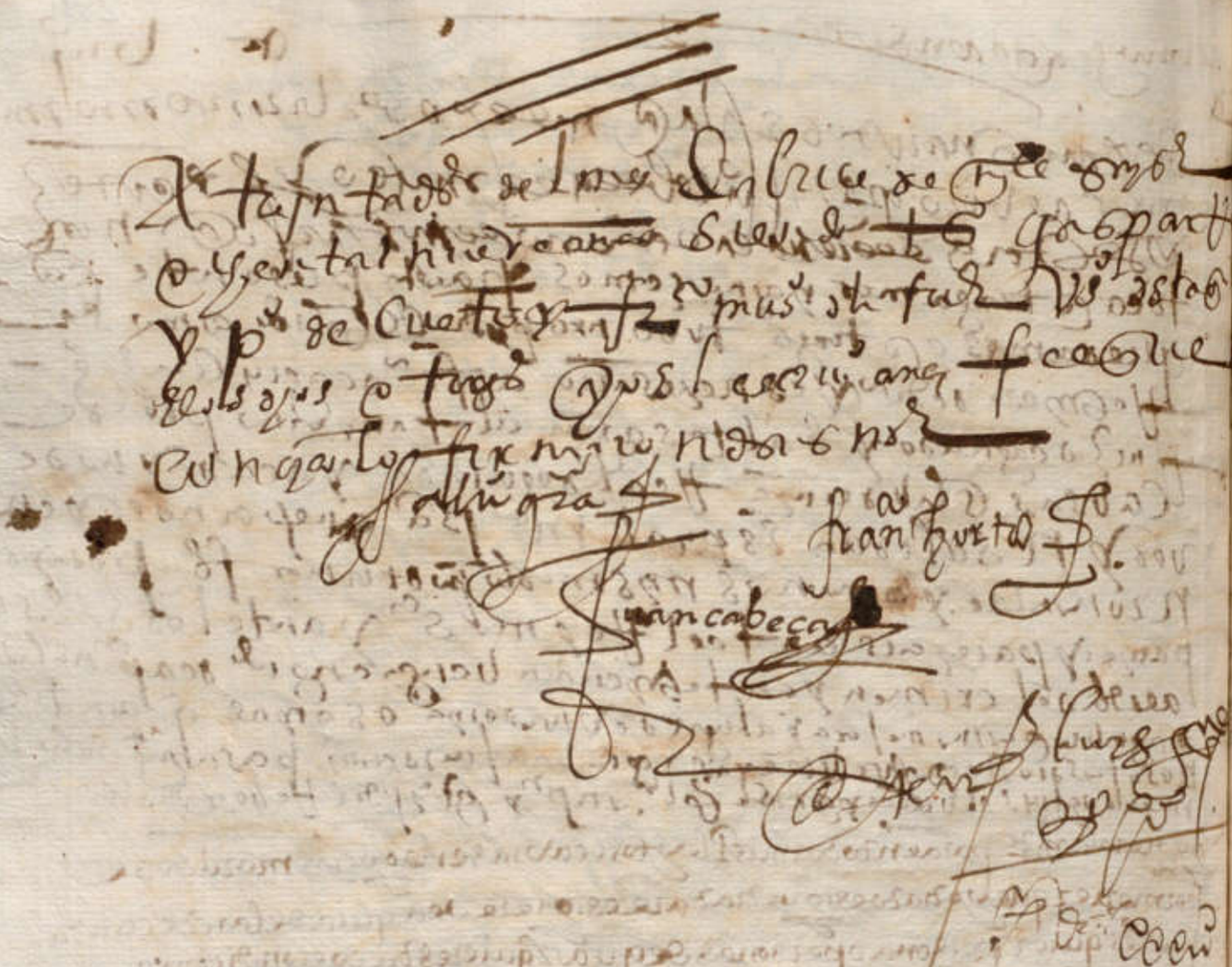

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

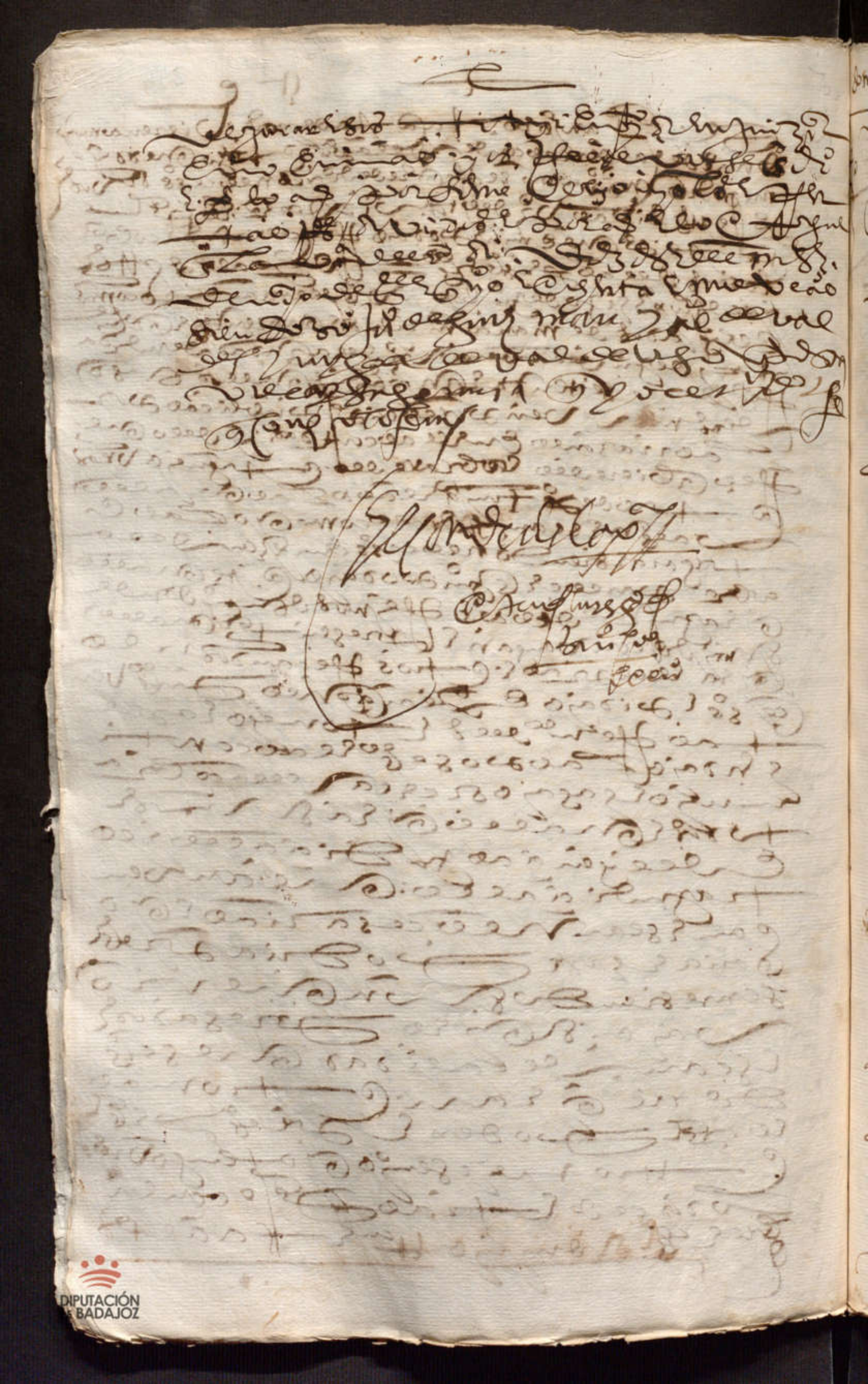

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Doña Isabel de Montemayor mujer de Fco. Capata del
qual yo doy fe que conozco y digo que por quanto
tengo dada mi poder cumplido bastante a mi mesma
persona para que en mi nombre y como mi procurador
pueda parecer y parezca ante el Sr. Licenciado
Juan Martel del Consejo de su Magd. y su oidor en la
Real Audiencia que reside en esta villa de Madrid
y ante quien pende pleito entre partes de la una
yo la susodicha y de la otra Dª Ana de Mendoza
viuda mujer que fue de Juan Ruiz de Alarcon
vecina de esta villa sobre razon de cierta hacienda
que la susodicha me debe y tiene en su poder
y para que en el dicho pleito pueda hacer
y haga todos los autos y diligencias que
convengan y sean necesarios hasta
que el dicho pleito sea fenecido
y acabado y para que
pueda sostituir
este poder
en una
o en
dos
o en
mas
personas
que
para
ello
quisiere
y
las
revocar
y
otros
nuevos
poderes
hacer
que
quisiere
que
para
todo
ello
y
cada
cosa
de
ello
y
para
lo
dependiente
anexo
y
conexo
a
ello
le
doy
todo
mi
poder
cumplido
bastante
segun
que
yo
lo
tengo
y
mas
cumplido
y
bastante
sea
necesario
y
otro
tal
para
lo
dicho

pedir execiones prisiones ventas trances y remates de bienes tomar posi
siones dellos pedir costas y las jurar en los dhos vtos todos los demas autos ju
diciales y estras judiciales que se annes cesarios aunques cantales y de
tal calidad que en si requieran otro nimas especial poder y para que en
vro lugar y en mi nombre lo podais sostituir en un procurador o dos o mas
y los rebocar y poner otros de nuevo porque quan cumplido poder pa
ra lo suso dho tengo tallo doi a vos los suso dhos con sus ynsidencias y
dependencias a trexidades y conexidades y con libre y general
administracion y con releuacion en forma y para lo auer por firme to
do quanto dho es obligo mi persona y bienes auidos y por auer que es ffa
la carta en cabeça de berena en tres dias del mes de
marzo de mill y quinientos y ochenta y nueve años siendo testigos
el licenciado [illegible] de montemayor y baltasar [illegible] y [illegible]
[illegible] y estantes en esta villa y por [illegible] la [illegible]
escribano doy fee [illegible] dixo no saber firmar a su ruego
firmo un testigo

Licen.do montemayor

[illegible]

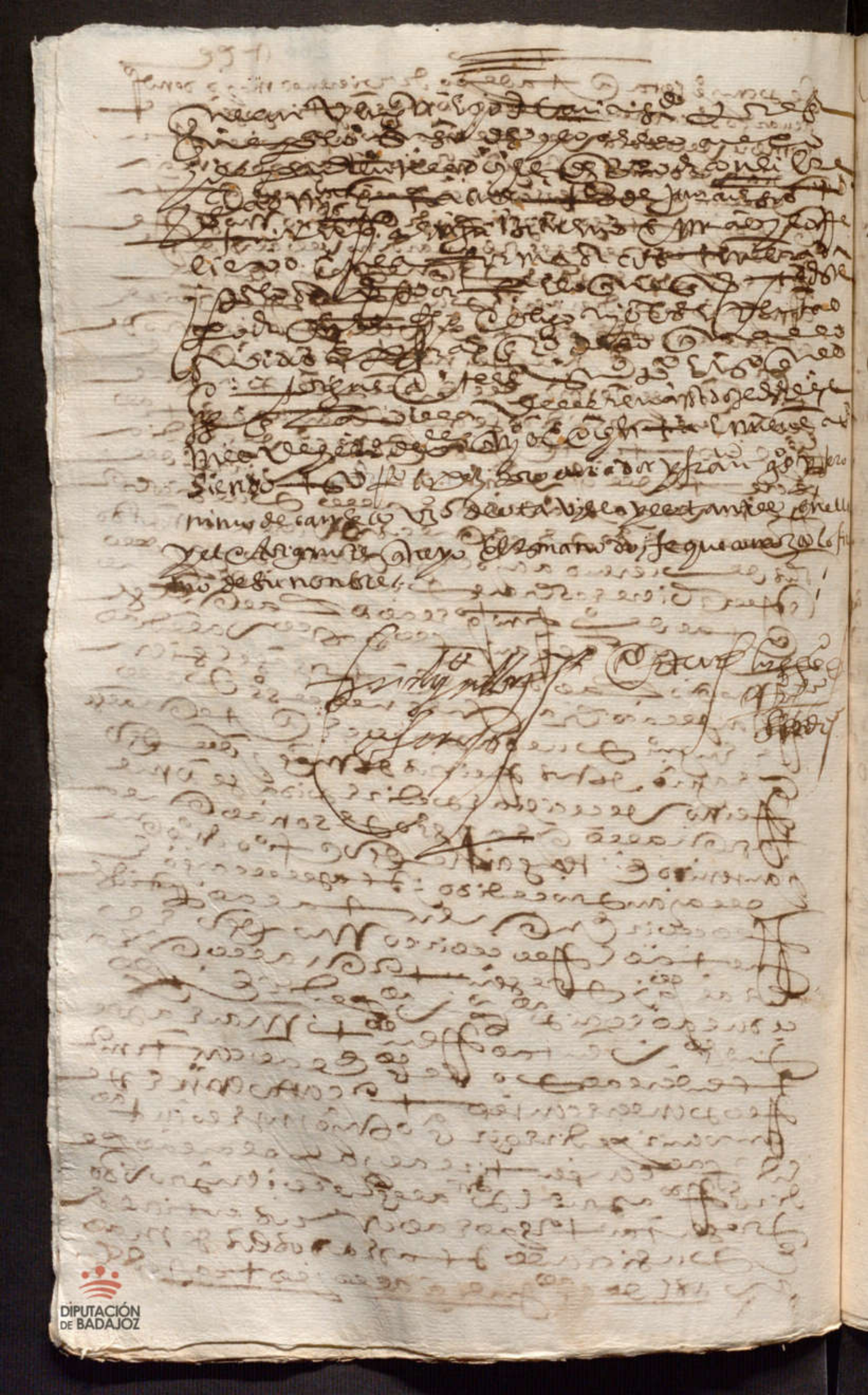

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

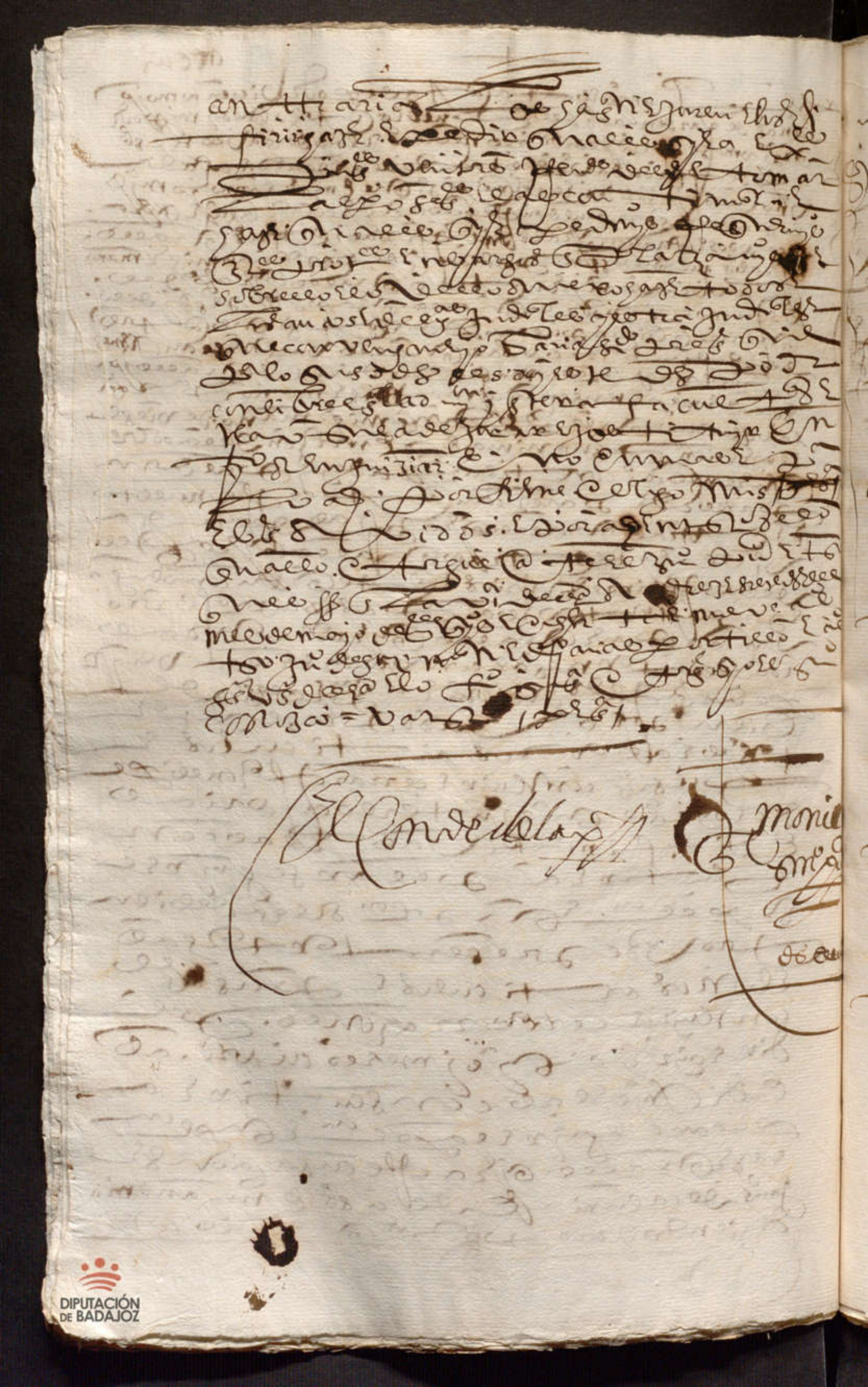

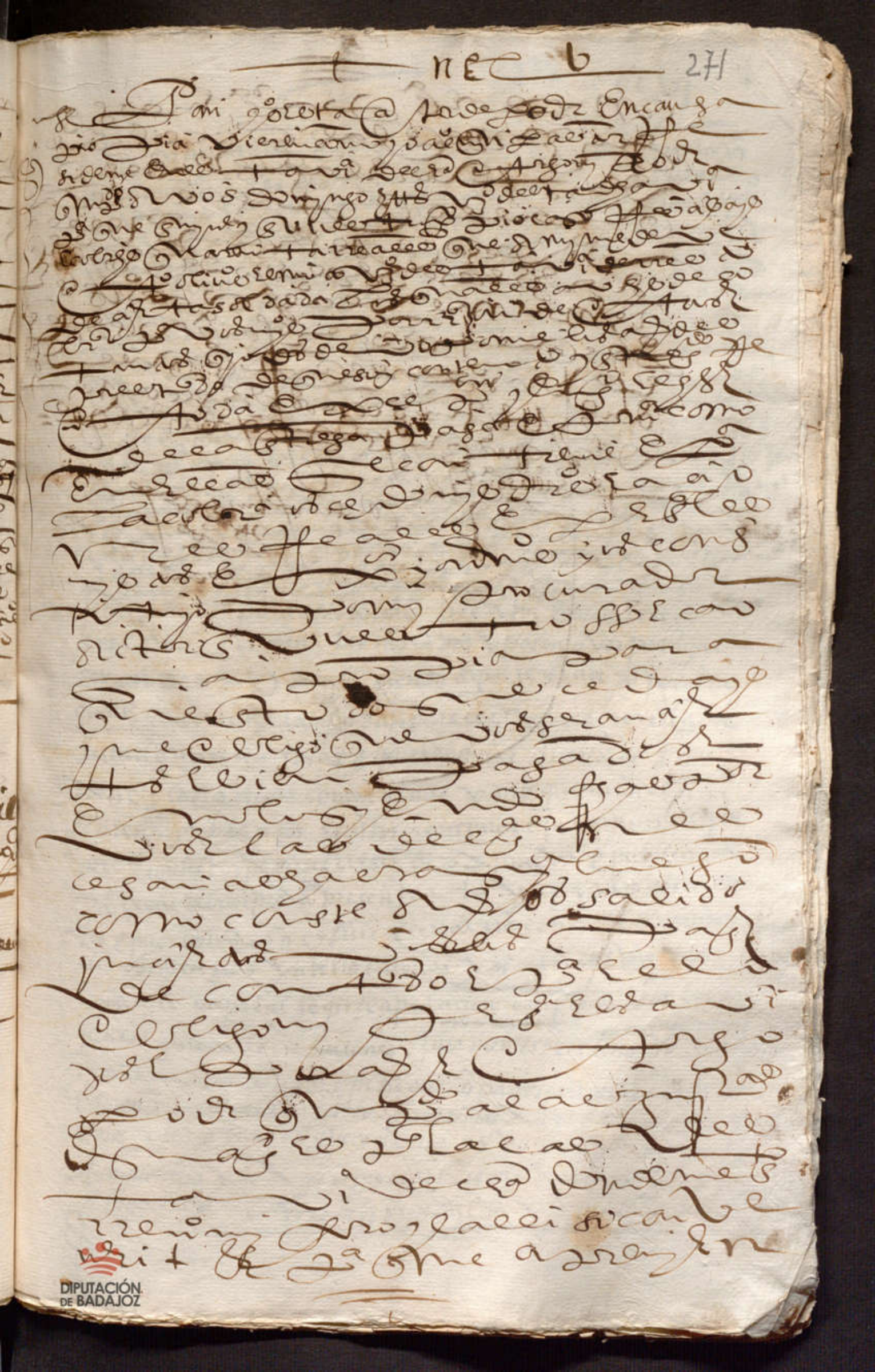

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

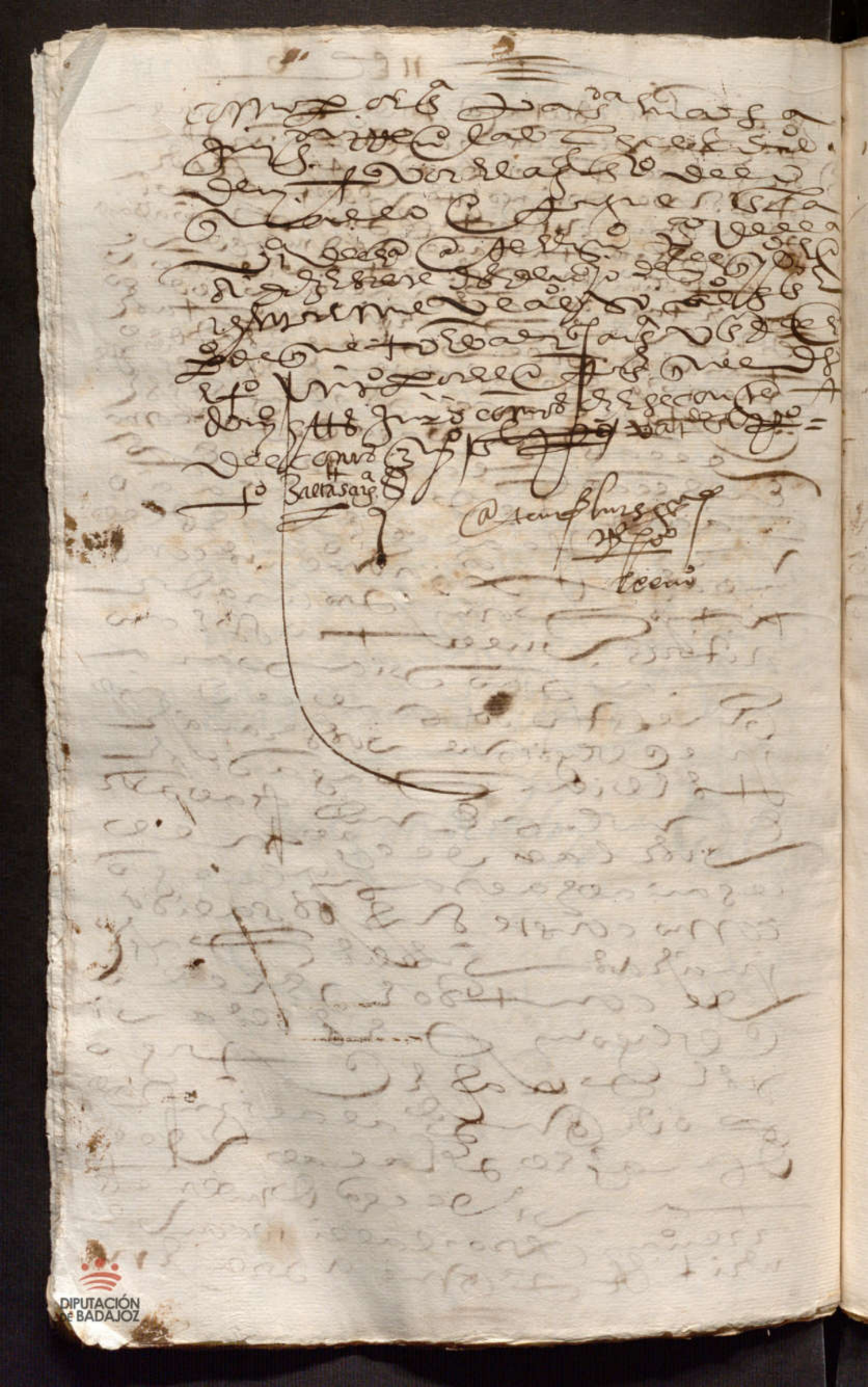

Sepan quantos esta carta de poder vie
ren como nos [illegible] de Oro/ [illegible]
[illegible] cada uno de nos por
[illegible] como seruidores [illegible]
[illegible] de Caceres [illegible]
[illegible] de Caceres [illegible]
[illegible] de Caceres

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

Generalmente para en todos mis pleitos e causas e negocios civiles e criminales movidos por mover para que demandando como defendiendo querellando o en otra qualquiera manera podai parecer y parezcais ante el rreimuestro señor y ante sus presidenten y oidores en sus consejos e chancillerias y ante otras quales quiera justicias e jueces ansi clesiaasticas como seglares y ante quien convenga y poner quales quiera demandas rresponder e contestar las que contra mi fueren puestas presentar testigos escritos pedimientos rrequimientos citaciones protestaciones embargos emplacamientos escrituras e proviancas pedir ser rrecebido a prueua e publicacion y alegar de bien prouado presentar tachas e abonos articulos e pusiciones concluir cerrar rrazones pedir oir sentencia o senetencias ynterlocutorias a difinitibas y las consentir y apelar seguir las apelaciones e suplicaciones onde con derecho se deuan seguir y dar quien las siga hacer quales quiera rrecusaciones juramentos de calunia e de cesorio en mi

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

anima diciendo verdad. pedir y las partes contrarias los
hagan e juren. ellos difirir. pedir y ales quiera recu
saciones. execuciones. prisiones. ventas remates. de
bienes tomar. y aprehender. las posesiones. e las continu
y en razon de todo lo suso dicho. y de qualquier cosa y parte de
ello. hagais en juicio o fuera dos autos. e diligencias. y co
vengan y sean necesarios. y para ello vos doi este poder
sus yncidencias. e dependencias. an juida de se conjui
e con libre. y general administracion. y entera facultad
de jurar. e sostituir. este poder en quien quisiere do
por revocar. y vos relievo. en la forma acostumbrada
e para lo aver. por firme obligo mi persona e bienes avi
dos e por aver en testimonio de lo qual lo otorgue ante
escrivano publico e testigos que es [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Baltasar [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

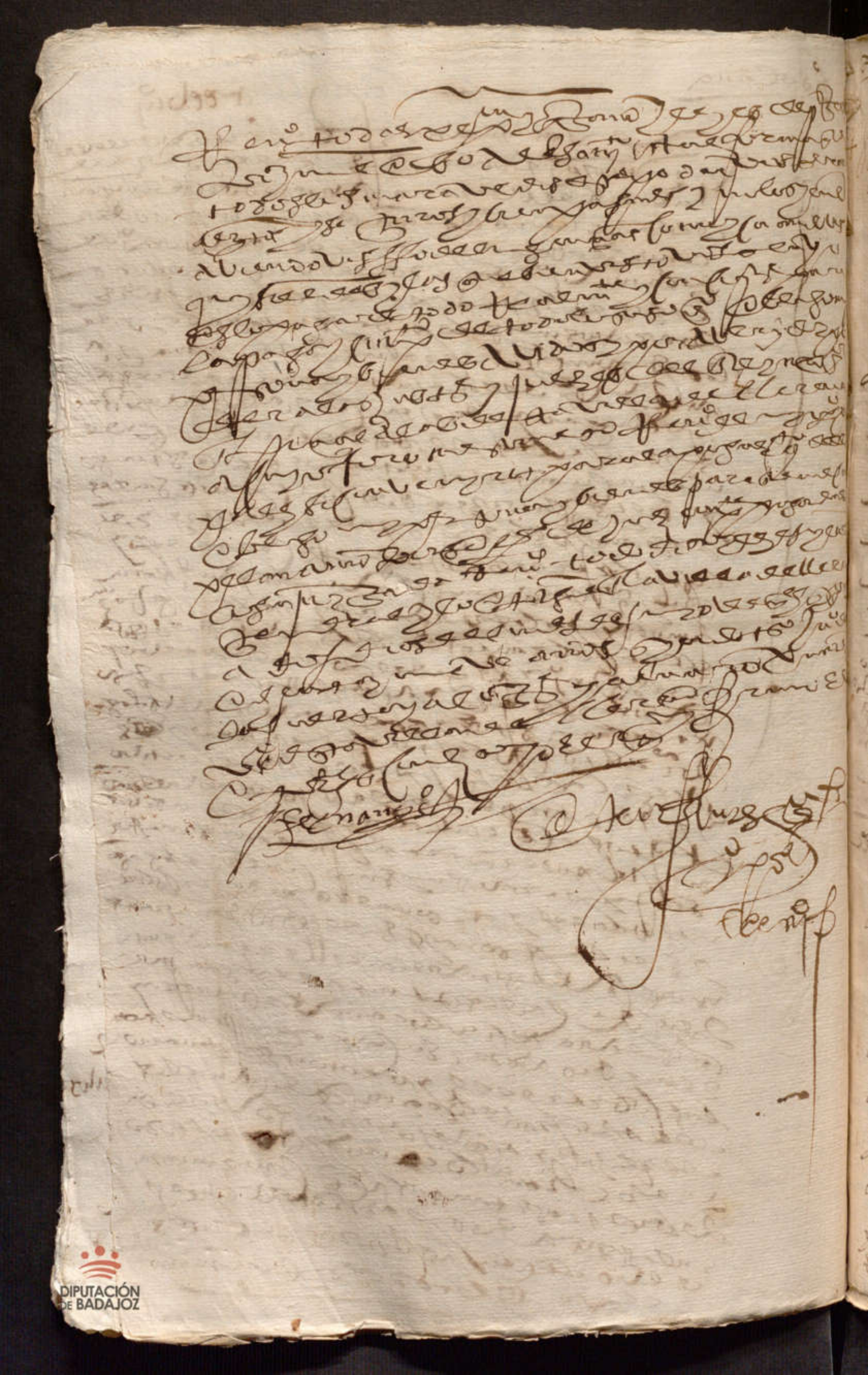

[illegible]

Fernando

[illegible]

[illegible]

[illegible]

General m.n para en todos mis p.tos causas y negoçios siuiles y criminales mouidos
y por mouer que yo y tengo y espero auer y tener y mouer contra todas y qualesquier
persona o personas de qualquier estado y calidad y condiçion que sean
y las tales personas tienen y tuuieren contra mi en qualquier m.a que sean en los
quales demandando e defendiendo podais pareçer y parescais ante su
mag.d e ante los señores sus presidentes e oydores de sus reales consejos
auaençias e gançellerias e ante otras e qualesquier justicias e jueçes ansi eclesiasticas
como seglares de qualquier parte que sean e ante ellas y qualesquier podais
en mi nombre poner e dar qualesquier querellas demandas acusaçiones
y hazer qualesquier pedimientos y responder a las que contra mi fuere puestas
e dadas y alegar sobre ello de mi justicia y presentar testigos escritos y escrituras
prouanças e todo genero de prueua presentar jurar y conoçer los que contra mi
se presentaren pedir publicaçiones abonar mis testigos e de los encontraren
tachare prouales las tachas e ojetos e hazer en mi anima qualesquier juramentos
ansi de calunia como de çesorio diziendo uerdad con cultuyr y serrar razones
declinar juridisçiones e hazer rrecusaçiones en jueçes letrados y escriuanos
y las jurar y alçaros dellas y pedir sentençia e sentençias ynterlocutorias
como difinitiuas y las dadas en mi fabor consentir e de las en contrario
y de otro qualquier agrauio apelar y suplicar y segur el apelaçion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y suplicacion alli donde y con dr.o se deuan seguir ganar e sacar de su mag.d
qualesquier prouisiones sitatorias y conpulsorias e las presentar e pedir
cumplimiento dellas pedir execuciones prisiones ventas trances y arremates
de bienes tomar posisiones dellos pedir costas y las jurar y hazer en los dhos
pleitos todos los demas autos judiciales y estrajudiciales que sean necesarios
aunque sean tales y de tal calidad que en si requieran otro mas especial
poder y para que en vro lugar y en mi nombre lo podais sustituir
en un procurador o dos o mas y los rebocar y poner otras de nueuo por que
quan cumplido poder para lo suso dho tengo tallado y a uos los susos
dhos con sus ynsidencias y dependencias anexidades y conexidades
y con libre y general administracion y con rreleuacion en forma e
para lo auer por firme todo quanto dho es obligo mi persona y bienes
auidos y por auer que es fha la carta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pedro martin de lebrixa

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nece por ecc.to ofi.o

A xxxj 277 a Ju.o de portillo

Sepan quantos esta carta vieren como yo el lic.do gil de cobar
vezino de esta villa de llerena receptor del santo officio de la ynq.on
de la provincia de leon y su distrito en virtud del titulo y mrd
que de su mag.d tengo firmado de su real mano y refrendado
de mateo cobarrubias de lera su secretario que pido al presente
sumo lo ynserte e yncorpore en esta escriptura su tenor
del qual es el siguiente

aqui el titulo

Virtud del qual dho titulo y mrd de su mag.d que de su soba yn
corporado y como tal receptor que soy de la dha ynq.on e torgo
y conozco por esta presente carta y digo que por quanto en las q.tas
que martin de amilera contador que fue de la dha ynquisicion
tomo a frutos bernardo de juros receptor que fue della del
tiempo que tubo a su cargo el dho officio le suspendio y dexo de
recivir en quenta cierta cantidad de mrs en ciertas partidas
de deudores que los devian al fisco de la dha ynquisicion por no
haver diligenciado bastantemente las dhas deudas ni hecho contra los
dhos deudores los autos y diligencias que era obligado y por el
santo officio de la ynquisicion se tubo por bien que se suspendiese
la cobrança de los dhos mrs q.e debia el dho frutos bernardo por cierto
tiempo dentro del qual havia de dar las dhas partidas de deudas
que se le suspendieron diligenciadas segun y como tiera obligado
dandose por su p.te antes y primero fianças para que si en el dho
tpo no hiciese las dhas diligencias pagaria al dho fisco y a su
receptor en su m.e todos los mrs que montasen las dhas deudas
no diligenciadas el qual dho frutos bernardo lo tubo asi por bien
y salio por su fiador para el cumplim.to paga de lo suso dho
Joan de portillo thesorero de las rentas reales de la dha
provincia de leon residente en esta dha villa de llerena
de que e torgo escriptura de fiança en forma de que de lo qual
por no haver dado satisfacion como era obligado de las diligencias

de las dhas deudas yo pedi como tal receptor que se ay en
poder auia de entrar el dho dinero ante los dhos señores ynquisi
dores manda mro executorio contra los dhos frutos bernar
de quiros y Joan de portillo su fiador por cantia de dozient
y sesenta y dos mill mrs en virtud del qual se hizo exon
en bienes del dho Joan de portillo los quales andubieron e
venta publica al moneda los tres nos del dro y fue citado
de remate por su parte y por el dho frutos bernardo de
quiros fue hecha cierta oposicion a la dha exon y yo
en nre del dho fisco y ellos alegamos de nra justicia lo que
a cada parte combino hasta que por los dhos señores ynquisi
fue dada y pronunciada sentencia de remate en que mandaron
de los bs executados se hiciese pago al dho fisco y a mi en su
de nobenta y quatro mill y treçientos y setenta y ocho mrs que parecio
deuer el dho frutos bernardo por la dha razon y conforme
a la dha sentencia se saco manda mro de posesion y a pre
en virtud del qual hernando monçayo que hace el offo de al
de la dha ynqon por ausencia de pedro ungo de vela
alguacil mayor della requirio al dho gia sanchez zambra
fiador de sancha mro del dho thesorero juo de portillo que lu
diese y pagase los dhos mrs con mas mill y nueuecientos y bein
siete mrs que se hicieron de costas en la prosecucion de la
causa segun y como se contiene en el dho mro de posesion y a pr
el qual dio cierta respuesta y sin embargo della el dho alguacil
le requirio se fuese con el presso y visto por el dho gia sanchez
la molestia y bejacion que se le hacia con prisa ya premiado a
dedar y pagar luego de contado los dhos mrs de principal
costas del dinero que esta a su cargo como tal agente y la
del dho Juan de portillo en cuyo nombre offrecio la dha
con tanto que yo como tal receptor le diese carta de pa
y acto de los dhos mrs cediendole al dho juo de portillo

y acciones que la dha ynqon y fisco y yo en su nombre tenemos
y nos pertenecen en qualquier manera contra el dho fructo ber-
nardo de juros y sus bienes para que los pueda hauer recivir
y cobrar para si y en su dho y causa propia como todo lo
dho es mas particularmente consta y parece por los
autos de la exon y oposicion y sentencia y manda mto de
apremio a que me refiero — Por ende en aquella via
y forma que mas a lugar de dro y en nombre del dho fisco me doy
por contento y pagado del dho tesorero juan de portillo por
mano del dho gra sanchez cambiano su agente y cajero
de los dhos nobenta y seis mill y treas y cinco mrs que
monta en la dha sentencia de remate y costas del dho pleito
por la razon y causa que de su soba declarada y se contiene
en el dho manda mto de posesion y apremio, ~~de los quales~~ por los
hauer recivido realmente y con efecto en reales de con-
tado que lo montaron en presencia de los escrivanos y testigos
cuyos de cuyo entrego y recivo por los escrivanos doy fee
que se hizo en mi presencia y de los dhos testigos
y doy por libre y quito al dho thesorero juan de portillo y gra sanchez
cambiano dellos para que agora ni en tiempo alguno les seran pe-
didos ni demandados e trabes y le entrego el dho manda mto
de posesion y apremio original y les otorgo carta de pago
en forma = y en nombre del dho fisco de la ynqon
y por lo que a mi toca doy poder cumplido bastante al dho
thesorero juan de portillo para que para si mismo y en su
dho y causa propia pueda hauer recivir y cobrar a si
en juicio como fuera del del dho fructo bernardo de juros y
de sus bienes y de quien y con dro deua los dhos nobenta y
seis mill y treas y cinco mrs que asi a la cuenta pagado por el
y dellos de su carta o cartas de pago las quales se an tan firmes
bastantes y valederas como si yo en nombre del dho fisco las diera

y este es un traslado bien y fielmente sacado de un titulo
real del rey nro sor y firmado con su rreal mano y rrefren
dado de matheo vazquez de leca su secretº segun que por el
pareçe y es del thenor siguiente

Titulo Real

Yon Phelipe por la graçia de dios Rey de castilla de
leon de aragon de las dos siçiçias de Hierusalen
de portugal de nauarra de granada de toledo
de valençia de galiçia de mallorca de siuilla de çer
deña de cordoua de corçega de murçia de jaen de los
algarues de alzeçira de çibraltar de las yslas
de canaria de las yndias orientales y oçiden
tales yslas e tierra firme del mar oçeano
archiduque de abstria duque de borgoña y de
brabante y de mylan conde de abspurg de flan
des y de tirol e de barçelona señor de bizcaya
y de molina &ª a bos el bachiller zil de scobar
natural de fuente de cantos sabed que somos
ynformados que en la ynquisiçion de la
villa de llerena prouinçia de leon y su partido
ay muchos bienes confiscados e aplicados a
nuestra camara e fisco por rrazon del
delito y crimen de la hereçia y apostasia
los quales es nuestra voluntad
de los mandar rresçiuir y cobrar e con
fiando de vos que sois tal persona
que guardareis nuestro serviçio e
bien y fielmente hareis lo que por nos
os fuere mandado por la presente hos
haçemos constituymos criamos diputa
mos y nombramos rreçeptor de todos los bie
nes a nuestra camara e fisco con
fiscados y pertenesçientes y de aqui
adelante se confiscaren por el dho de
lito y crimen de la hereçia e apostasia
en la ynquisiçion de la dha villa de
llerena e su partido en lugar de her
nando el castillo vanegas rreçeptor
que fue de la dha ynquision con todas
las graçias preeminençias e sençiones
prerrogatibas ynnuynidades y honrras
al dho ofiçio e cargo pertenesçientes
y esdamos poder cumplido para que
por nos y en nuestro nonbre y de la dha

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nuestra camara e fisco puniendo
en execuzion todo lo que por los
venerables ynquisidores
apostolicos que en la dicha ynquisi
çion son e fueren, os fuere cometido
y mandado con yntervençion y asis
tençia y del alguaçil y notario de
secrestos della podais ynventa
riar y secrestar todos e quales
quiera bienes muebles e rayzes
y semovientes de las perso
nas que fueren presas e man
dadas prender çitadas e llamadas
e en otra qualquiera manera
por el dicho crimen y otros quales
quiera bienes que por los dichos
ynquisidores se os mandaren se
crestar e ynventariar e para
que despues de ser declarados
e adjudicados los tales bienes a
nuestra camara e fisco los
podais cobrar e cobreis sacan
dolos de poder de quales quiera
personas que los tengan secres
tados encomendados o ocupados
en otra qualquier manera
detenidos o encubiertos e ansi
mismo para que con asistençia
del dicho alguaçil e notario de
secrestos podais libremente
ceder vender çedais y vendais
y pasaseis en publica almo
neda con boz de pregonero al que
mas presçio diere quales quiera
viñas casas huertas campos

Heredades, oro, plata, joyas, ropas y e-
tras cosas e bienes muebles
e rayzes y semovientes
de qualquiera calidad
que sean e para que podais
dar e otorgar quales quiera
cartas de ventas, çesiones
e tres pasaciones y otras es-
cripturas y contratos que
para la seguridad y saneamien-
to de los que compraren los dichos
bienes sean nesçesarios y ratificar
e aprouar las que les tubieren
fechas y otorgadas por quales
quiera personas que hasta
aqui ayan usado y exerçido el
dicho ofiçio de rreçeptor en la dicha in-
quisiçion e para que podais rres-
çiuir e cobrar el preçio de los dichos
bienes que ansi vendieredes
y otras quales quiera sumas
de maravedis a nuestra
camara e fisco pertenesçientes
en qualquiera manera por la
orden susodicha e para dar e otor-
gar cartas de pago de todo lo que
rresçiuieredes e cobraredes e
mandamos a quales quiera
persona e personas que tubieren
los tales bienes e parte alguna
dellos pertenesçientes a la dicha
nuestra camara e fisco que
luego que por buestra parte
fueren requeridos sin dilaçion
ni escusa alguna, os los den y en

treguen hagandar y entregar. sin es-
perar para ello otro nuestro man
damiento ni segunda jusion so las
penas que de nuestra parte
les pusieredes e mandaredes
poner las quales nos por la
presente las ponemos y ave
mos e por puestas y os damos poder
e facultad para las executar
en los que rremisos y nobidientes
fueren y en sus bienes para lo
qual todo que dicho es e cada una cosa
e parte dello damos poder cum
plido a vos el dicho bachiller zil
de escobar o a quien vuestro
poder tubiere con todas sus yn
cidencias y dependencias ane
xidades e connexidades e si para
hazer y executar lo suso dicho e ca
da cosa e parte dello ovieredes
menester favor e ayuda por es
ta nuestra carta mandamos
a todos los concejos asistente corre
gidores alcaldes alguaciles merinos
regidores cavalleros escuderos e o
ficiales y hombres buenos de todas
las ciudades villas e lugares de
los nuestros reynos e señorios
que los le den y hagandar y que en
ello ni en parte dello no os pon
gan ni consientan poner en
bargo ni ynpedimiento alguno
en manera alguna dada en
san lorenço a quatro de junio de mill
y quinientos y ochenta e ocho años
yo el rrey yo mathio vazquez de leca
secretario del rrey nuestro señor

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La fiçe escriuir por su mandado G. Car.cis tolefan
el liçenciado junto de posada, el liçen
ciado don françisco de avila, el liçen
ciado don juan de cuñiga, registrada
jorge de olalde vergara hançiller
mayor jorge de olalde vergara
fecho e sacado fue este dicho traslado
del dicho titulo crizinal en la villa
de llerena a veinte y quatro
dias del mes de março de mill
y quinientos e ochenta e nueve
años testigos que fueron presen
tes a lo uer sacar y corregir e
conzertar con el crizinal que
lleuo en su poder el dicho receptor
balthasar garçia y pedro gonzalez de
arguello vecinos y estantes en
esta dicha villa de llerena y ba
çierto e verdadero va sin dodiz con voz poner
valga y en fee lo fiz en sino a tal que [illegible]

[illegible]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

gonçalo de la fuente

antonio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y seconogual guiçagrauio apelar y suplicar y suplicar y seguir lla
çacion y suplicacion alli donde y con drº se deuan seguir ganar sacar
de sumas tt quales quier prouisiones sitatorias y conpulsorias y las
presentar y dar cumplimiento dellas y dar execuciones visi
tes cuentas nances y remates de bienes tomar posiciones dellos y
dar costas y las jurar y hazer en los dhos tos todos los demas auto
judiciales y extrajudiciales que sean necesarios aunque sean tales
y tales calidades que en sí requieran otro mas especial poder y
para que en dho lugar y en mi nombre lo pueda sostituir en un
procurador o dos o mas y los revocar y otro o otros de nuevo
por que yo quan cumplido yo ser para lo suso dho tengo tallo dor
dho los suso dhos con sus incidencias y dependencias anexidades
y conexidades y con libre y general administracion y
relevacion en forma y para lo aver por firme todo quanto dho pro
curador hiziere en mi nombre y para lo pagar obligo mi persona y bienes a mis dhos y por aver y en fe de lo
otorgo la presente en [illegible] en siete dias del mes de
marco de este año siendo testigos que fueron presentes
[illegible] vecinos de esta villa y lo firmo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos causas y negocios siuiles y criminales
mouidos y por mouer que yo y tengo y espero auer y tener y mouer
contra todas y qualesquier persona o personas de qualquier estado
y calidad y condicion que sean y las tales personas tienen y tuuieren
contra mi. En qualquier manera que sea en los quales demandando
e defendiendo podais pareçer y parescais ante su magestad e ante los
señores sus presidentes e oydores de sus rreales consejos audençias
e chançellerias e ante otras e qualesquier justicias e jueses ansi eclesias
ticas como seglares de qualquier parte que sean e ante ellas y qualesquier
dellas poda y sponer todas las demandas e pedimientos
y responder a los que contra mi fueren puestas e dadas y alegar
sobre ello de mi justicia y presentar testigos e de los en contrario pro
uanças e todo genero de prueua presentar jurar y conoçer los que
contra mi se presentaren pedir publicaçions e abonar mis testigos
e de los en contrario tachare proualdes las tachas e ojetos e hazer
en mi anima qualesquier juramentos ansi de calunia como de çesorio
diziendo uerdad conculir y serar rrazones declinar juridisçiones
e hazer rrecusaçiones e jueses letrados y escriuanos y las jurar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y alçaros dellas y pedir sentençia e sentençias ynterlocutorias
como definitiuas y las dadas en mi fabor consentir e de los en contrario.
y de otro qualquier agrauio apelar y suplicar y seguir e la apelaçion
y suplicaçion alli en donde y con ch.o se deuan seguir ganar e sacar
de su mag.d qualesquier prouisiones sitatorias y conplusorias
sitatorias y conplusorias e las presentar e pedir cumplimiento
dellas pedir execuçiones prisiones uentas trançes y remates
de bienes tomar posisiones dellos pedir costas y las jurar
y gaser en los d.hos pleytos todos los demas autos judiçiales y estra
judiçiales que sean neçesarios aunque sean tales y de tal calidad
que si requiera otro ni mas especial poder y para que en vro lugar
y en mi nombre lo podais sostituir en un procurador o dos o mas
y los rebocar y poner otros de nueuo porque quan cumplido poder
para lo suso d.ho tengo tal lo doy a uos los suso d.hos con sus insedenç
y dependençias anexidades y conexidades y con libre i general admi
traçion y con releuaçion en forma e para lo auer por firme todo quanto es
obligo mi persona y bienes auidos y por auer que es ff.a la carta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

licen.do montemayor

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y pelar y suplicar y seguir el apelacion y suplicacion alli donde y con
derecho se deuan seguir y ganar e sacar de su mag.t qualesquier prouisiones
sitatorias y conpulsorias y las presentar y pedir cumplimiento dellas
pedir exequciones prisiones uentas trances y remates de bienes tomar
posisiones dellos pedir costas y las jurar y hazer en los dichos pleitos todos los
demas autos judiciales y estrajudiciales que sean necesarios y de tal calidad
que en si requieran otro ni mas especial poder y para que en vro lugar
y en mi nombre lo podais sostituir en un procurador o dos o mas y los
rebocar y poner otros de nueuo porque quan cumplido poder para
para lo suso dicho tengo tallo doi a uos los suso dichos con sus insidencias y de
pendencias anexidades y conexidades y con libre y general administracion
y con releuacion en forma e para lo auer por firme todo quanto dicho es obligo
mi persona y bienes auidos y por auer que es fecha la carta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Ximenez de Andrada

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible] en quanto a esta [illegible] de yuso [illegible] yo [illegible]
[illegible] doña Seuira Pardinas mi muger [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

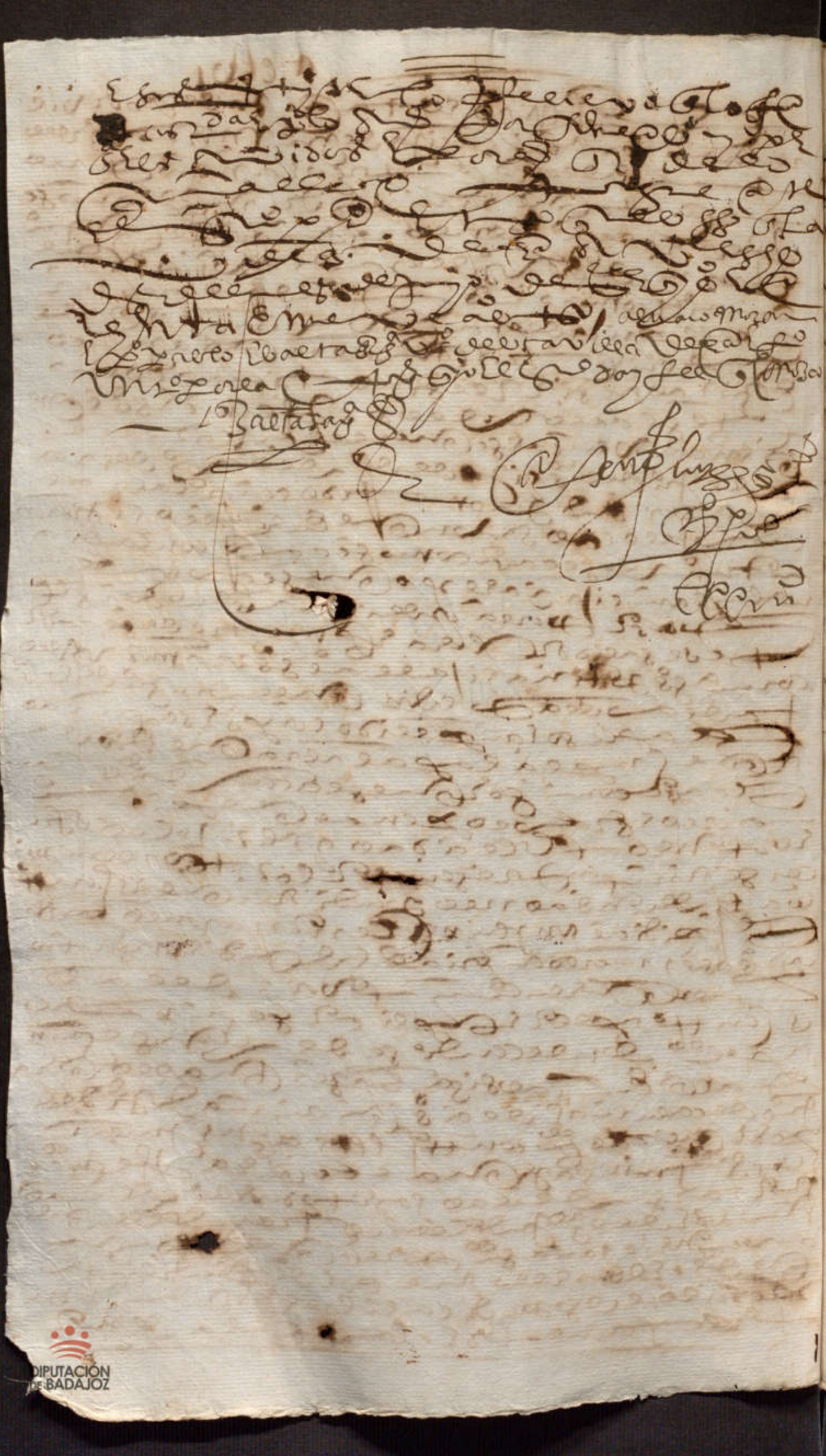

[illegible]

[illegible] Alvaro Mozon

[illegible] Baltasar [illegible] de esta villa de [illegible]

[illegible] doy fee [illegible]

Baltasar [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta vieren como yo Catalina
Hernandez Busa mujer de Pedro de Busa difunto vezino
que fue de esta villa de Medellin otorgo y conozco
que doy mi poder cumplido bastante segun que
de derecho mas puede y debe valer a Juan de Ayala
procurador de causas vezino de esta villa de Medellin
especialmente para que por mi y en mi nombre
parezca ante su magestad y ante los señores de su
muy alto consejo y ante otras qualesquier justicias
de su magestad y pida y demande y defienda y
alegue de su derecho en todos los pleitos causas
y negocios que yo he tratado y trato con Juan
Hernandez Busa mi hijo vezino que fue de esta
villa de Medellin difunto y con Juan Hernandez
Busa mi hijo vezino de esta villa de Medellin
y con Juan Hernandez Busa mi hijo vezino de esta
villa de Medellin y con Juan Hernandez Busa mi hijo
vezino de esta villa de Medellin y con Juan Hernandez
Busa mi hijo vezino de esta villa de Medellin y con
Juan Hernandez Busa mi hijo vezino de esta villa de
Medellin y con Juan Hernandez Busa mi hijo vezino
de esta villa de Medellin y con Juan Hernandez Busa
mi hijo vezino de esta villa de Medellin y con Juan
Hernandez

...tutos de todo aquello que deuais ser relevados e para lo aver por firme
obligo mi persona e bienes muebles e raizes avidos e por aver ffa Zacata-
...
...
...

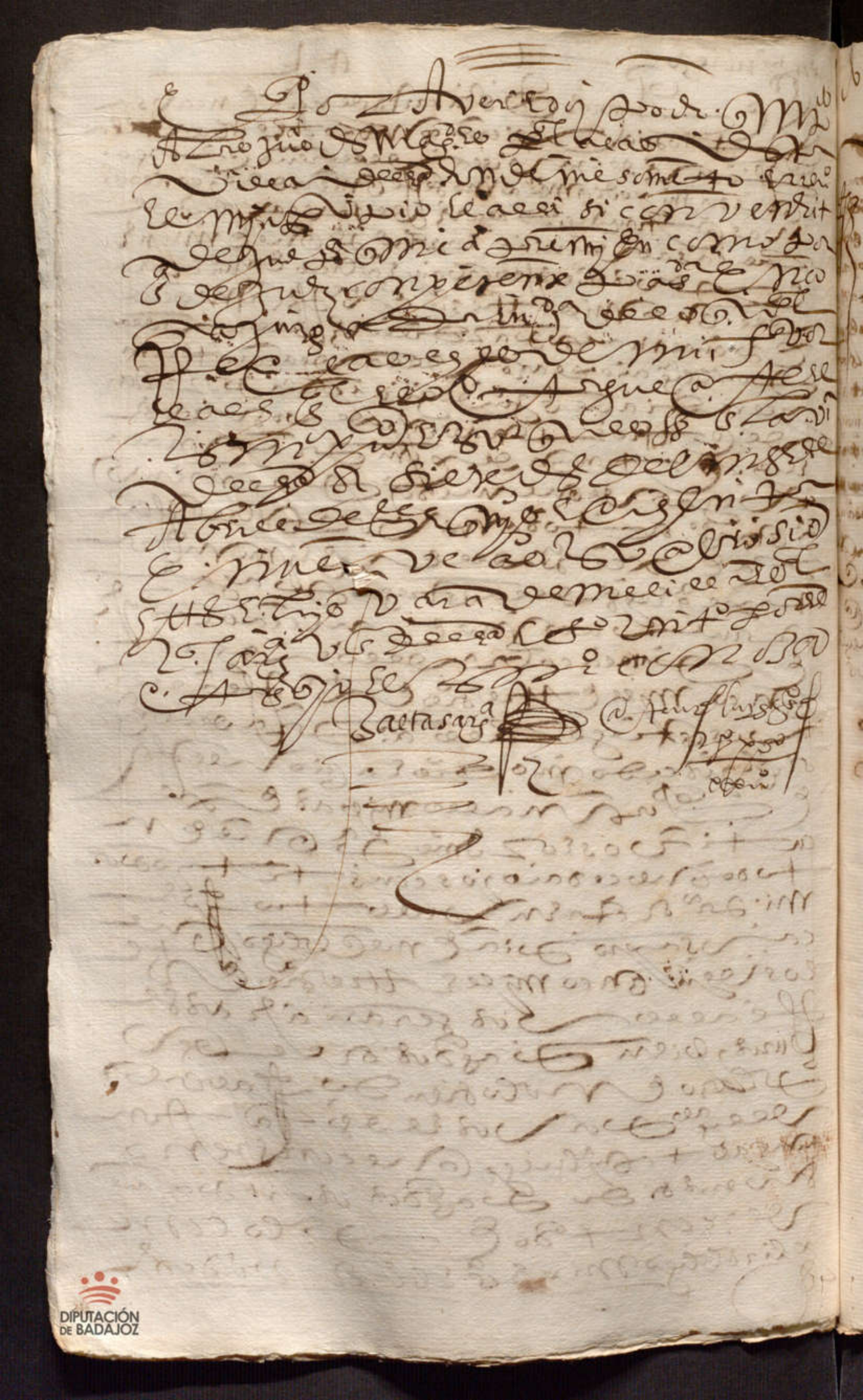

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Alonso Messia de Padilla vecino de la ciudad de Merida residente en esta villa de Llerena otorgo que doy todo mi poder cumplido bastante en tal caso requerido segun que mejor de derecho a alguno puede y debe ser dado a otorgado bastante en grado de firmeza segun que yo mismo presente fuese para que en mi nombre y como mi mismo y representando mi propia persona pueda parecer ante los señores presidente y oidores de la Audiencia y Chancilleria que reside en la ciudad de Valladolid y ante cualesquier otros jueces y justicias de cualesquier ciudades villas y lugares destos reynos y señoríos y ante cualesquier escribanos de provincia y concejos y ante cualesquier otras personas y parte y en razon de cualesquier pleitos causas y negocios civiles y criminales que yo he y tengo y espero haber y tener con cualesquier personas de cualquier estado y condicion que sean y parecer ante ellos y cada uno dellos y presentar cualesquier escrituras y probanzas en razon de mi derecho y pedir mandamientos de prision y de soltura y de otras cualesquier clases y pedir y demandar y recibir cualesquier cantidades de maravedis y hacienda que se me deban y pertenezcan por cualesquier causas y razones que sea y de los que me pagaren y dieren y entregaren dar cartas de pago y de finiquito y de lo que no me pagaren y dieren y entregaren pedir y demandar y hacer todas las diligencias que convengan y sean necesarias y que yo mismo haria y hacer presente siendo aunque sean tales que segun derecho y leyes destos reynos requieran mi especial mandado y presencia y aunque sean cosas que yo mismo deba hacer y cumplir por mi persona y no por otro ni por otra en mi nombre que todo lo que en razon de lo susodicho y de cada cosa y parte dello mi dicho procurador hiciere y procurare y pidiere y demandare y recibiere y cobrare y pagare y otorgare y firmare y jurare y sustituyere y revocare en mi nombre que todo ello y cada cosa y parte dello yo lo he por firme y valedero agora y en todo tiempo para siempre jamas so obligacion de todos mis bienes muebles y raices habidos y por haber que para ello obligo y doy poder cumplido a todos y cualesquier jueces y justicias de cualesquier ciudades villas y lugares destos reynos y señoríos ante quien esta carta de poder fuere presentada y el dicho mi procurador pidiere cumplimiento de justicia para que a todo lo susodicho y a cada cosa y parte dello me compelan y apremien a ello por todo rigor de derecho como por sentencia pasada en cosa juzgada dada contra mi y consentida y no apelada y para la execucion della yo me sometia y someto a la jurisdiccion y fuero y mero mixto imperio de los dichos señores presidente y oidores de la dicha Audiencia y Chancilleria y de los demas jueces y justicias destos reynos y señoríos ante quien esta carta de poder fuere presentada y renuncio mi propio fuero y jurisdiccion y domicilio y vecindad y la ley que dice que general renunciacion de ley no vale y la ley del derecho en que dice que la persona general no se entienda sino en las cosas que son de su calidad y condicion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sabe esto de munion — Cyq — 299 a 2

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
de munion e ysabel sanches de munion su hermana vezinos
de estauia de llerena hijos y herederos de diego de seuilla cauallero
defuncto y de leonor sanches de munion su muger vezinos de estauia
y yo el bachiller doy fee que son hijos y herederos del dho diego
de seuilla y la dha su muger otorgamos e conocemos por esta
presente carta que damos todo nro poder cumplido como de dro
se requiere y es necesario a gilbo canegra vezino de estauia
especialmente para que por nos y en nro nombre representando nra
persona pueda recebir y cobrar todos los mrs que se nos deuen como
a tales herederos bachiller morcillo y maria de torres su muger y de sus bienes y
herederos vezinos de la villa de este pueblo en andaluzia y de lo que recibiere y
cobrare pueda dar y de sus cartas de pago y fin y quito y lasto y en los conidos
e principal pueda hazer qualesquier asientos gracias quitas y sueltas ven
der el principal y cambiarlo y de lo que asi vendieres asentare y concertare
pueda otorgar cas ventas y ansientos que quisiere obligando nuestras
personas y bienes a la guarda de las fuerzas y firmezas necesarias
que nos dende a ora las otorgamos y avemos por bien fechas
Generalmente para en todos mis pleitos e causas e negocios
ceviles e criminales movidos y por mover para que de man
dando o defendiendo o querellando o por otra qualquier ma
nera podais parecer y parezcais ante su magestad e ante otras
e qualesquiera justicias e juezes ansi eclesiasticas como
seglares y ante quien convenga y presenteis testigos escritos
e escrituras e provanças responder y contestar pedir ser
Rescibido a prueva e publicacion y alegar de bien pro
vado presentar tachas y abonos articulos e prisiones
conclusiones e cerraturas pedir por sentencia o sentencias
ynterlocutorias y difinitivas y las consentir e apelar segun
e la apelacion e suplicacion hazer quales quiera recusaciones
juramentos de calunia y decisorio en mi anima diziendo
verdad pedir que las partes contrarias los hagan
e juren e los difinir hazer todos los demas autos e diligencias
judiciales y estrajudiciales que convengan e yo para siendo
presente a un que no vayan aqui espresados escan
de calidad que segun de ffe quieran e otro mes de pol

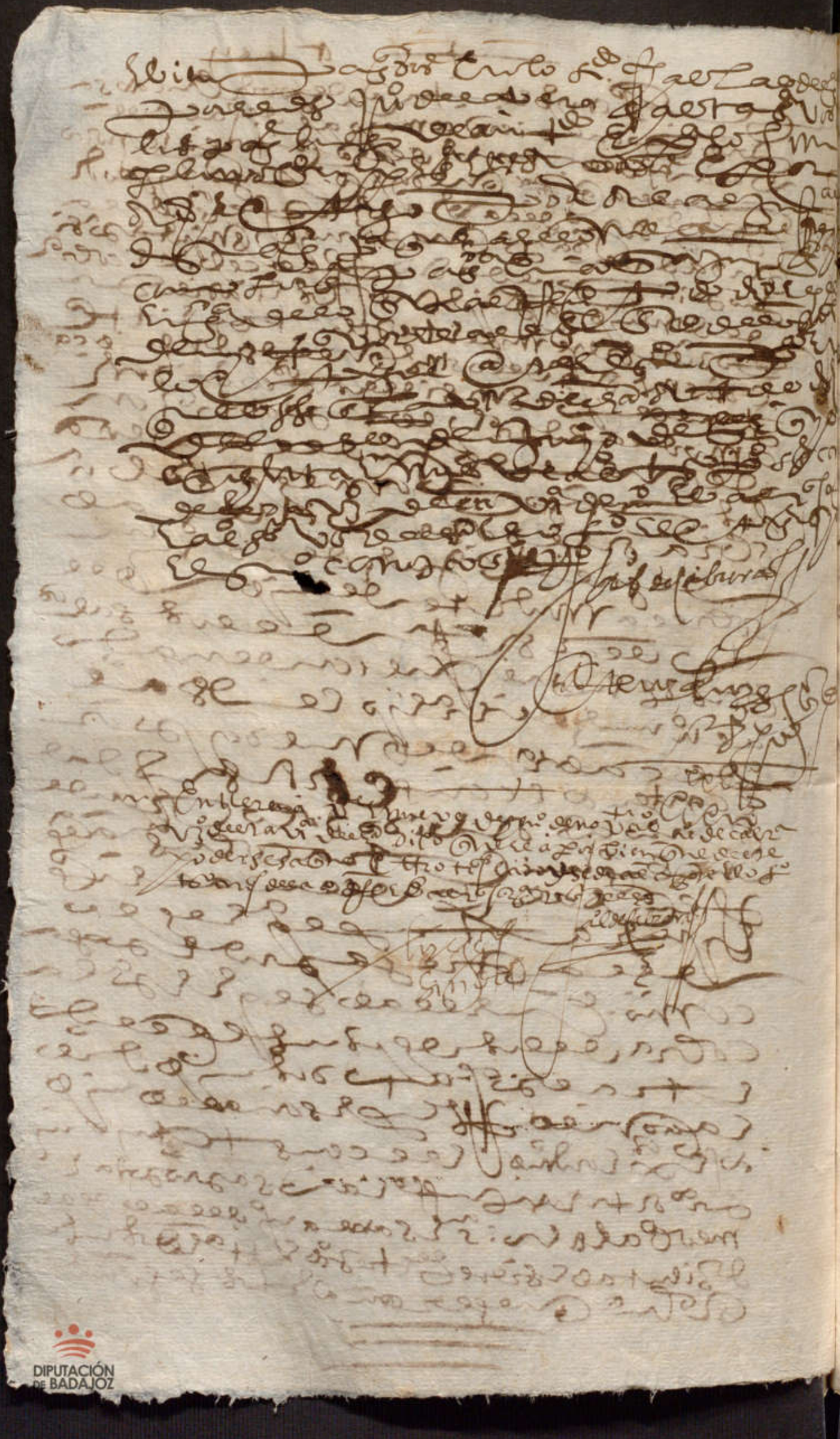

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Isabel de Hernandez viuda muger que fue de Francisco Vizcaino
vecino que soy de esta villa de Llerena otorgo por esta presente carta
que doy mi poder cumplido bastante segun que de derecho
hago a Hernando Carrera mi hijo legitimo vecino de esta
villa especialmente para que por mi y en mi nombre y como
mi persona propia parezca ante los señores alcaldes ordinarios
de esta villa y ante cualesquier otras justicias de su magestad
que sean y puedan ser y ante cada una de ellas y parecido
ante ellas presente la carta de poder de mi voluntad
que yo tengo de Francisco Vizcaino mi marido difunto
que Dios tiene en su santa gloria y en virtud de ella
pida y demande y haga pedimento de la posesion
de todos los bienes muebles y raices que quedaron por
fin y muerte del dicho mi marido y de cada uno de ellos
y de los frutos y esquilmos de ellos desde el dia que
murio hasta el presente dia que se le haga entrega
de todo ello y de cada cosa de ello y en razon de la
dicha posesion parezca ante los dichos señores alcaldes
ordinarios y ante cualesquier otras justicias de su magestad
que sean y puedan ser y presente la carta de poder
que yo tengo de los dichos bienes y pida y demande
se le entregue y en razon de ello haga todos los
autos y diligencias que convengan y sean necesarios
que yo de presente los doy por hechos y pido por
ellos lo que mas convenga a mi derecho y a los
dichos bienes que para todo lo que dicho es y para
cada cosa de ello y para lo anexo y dependiente
a ello le doy este dicho mi poder cumplido bastante
segun que de derecho se requiere y necesario sea
con todas sus incidencias y dependencias anexidades
y conexidades y con libre y general administracion
y con facultad de jurar en mi nombre cualesquier
juramentos que en razon de lo susodicho sean necesarios
y de hacer cualesquier pedimentos y requerimientos
y protestaciones y de pedir y recibir mandamientos
de posesion y de dar cartas de pago y finiquitos
de lo que recibiere y cobrare y de parecer ante
cualesquier escribanos de su magestad que para
lo susodicho sean necesarios y de pedir y sacar
los testimonios que convengan y de presentar
cualesquier escrituras que en razon de lo susodicho
le convengan y de hacer cualesquier autos y diligencias
que convengan y sean necesarios que yo de presente
los doy por hechos y pido por ellos lo que mas
convenga a mi derecho y a los dichos bienes
generalmente para todos mis pleitos causas
causas civiles criminales divisos y por hacer para
demandando como defendiendo y en cualquier
manera podais parecer y parezcais ante
nuestro señor el rey y ante sus presidentes y oidores
de sus consejos y chancillerias y ante corregidores
asistentes alcaldes justicias mayores y ordinarias
y ante cualesquier otras justicias eclesiasticas
seculares y ante cualesquier jueces y ante
cualesquier escribanos de su magestad que para
lo susodicho sean necesarios y ante cualesquier
demandas responder contestar las contrarias
pedir y presentar escrituras pedimentos requerimientos
autos citaciones protestaciones embargos emplazamientos
escrituras y pruebas pedir se reciba a prueba
y publicacion y alegar de bien probado presentar
tachas cabos articulos y posiciones concluir
razones pedir sentencia o sentencias y interlocutorias
definitivas y las consentir y apelar segun las apelaciones
y suplicaciones que de derecho se deban y
cualquiera las siga hacer cualesquier recusaciones
juramentos de calumnia de decisorio en mi anima diciendo

verdad pedir que las partes contrarias. los hagan
e juren. lo difirir. pedir qualesquiera recu
sagines. execuciones. prisiones. uentas. remates
de bienes. tomar. y aprehender. las posesiones. el
continuar. y en razon de todo lo susodho. y de qualquier
cosa y parte. dello. hagais. e juicio. o fuera de los
autos e dilijencias. que conuengan. y sean necesarios
para ello. uos doi este poder. con sus incidencias e de
pendencia anjuidades e cojuidades e con li
gueneral administracion. y entera facultad de
[illegible] este poder en quien quisierdes por
bocar y bos rrelieuo. en la forma costunbrada
para lo auer por firme. obligo mi persona e bien
auidos e por auer. en testimonio de lo qual lo otor
gue ante el seruº y uº etc. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ysabel ss
de muñon

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

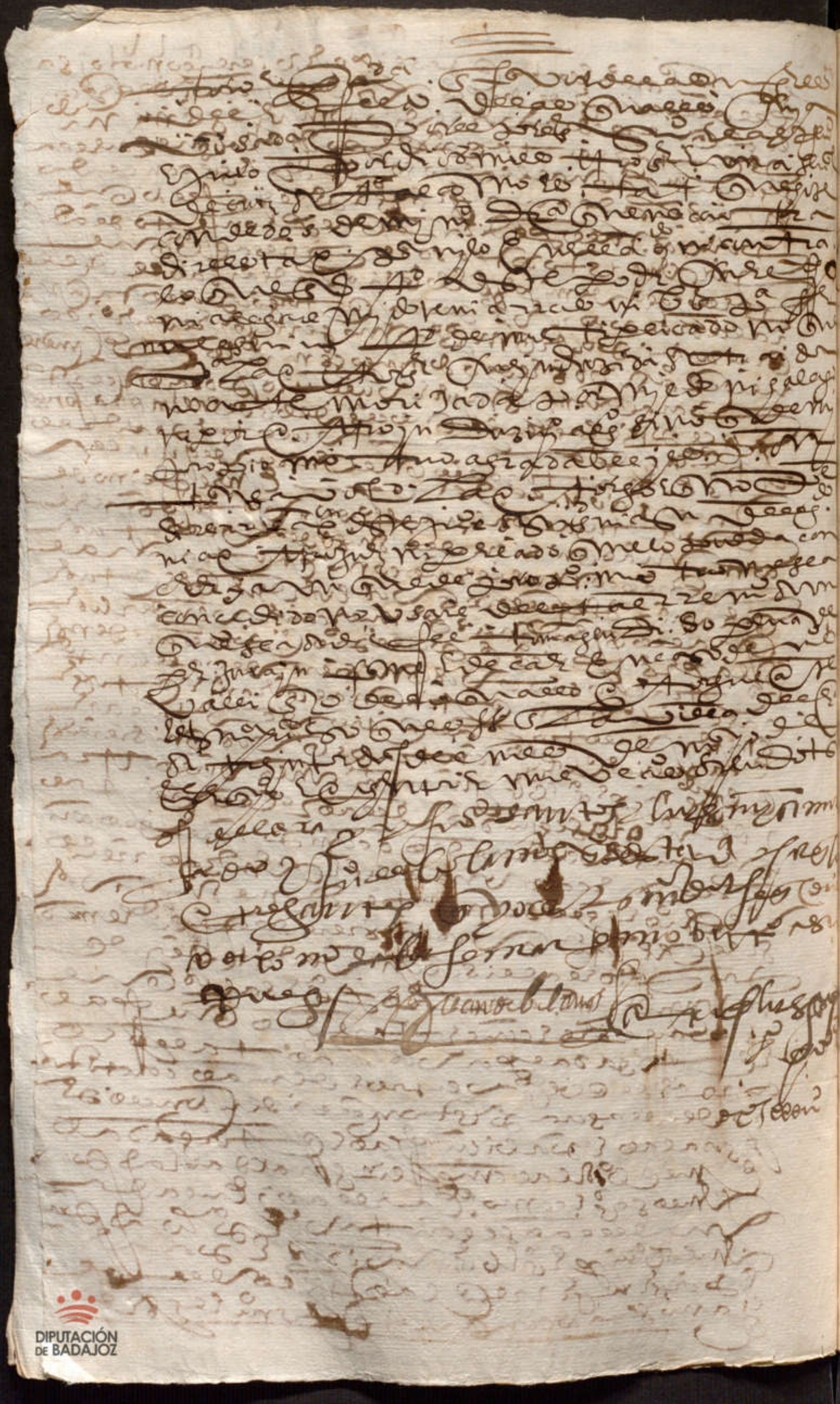

y sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
[illegible] vecina de [illegible] otorgo y conozco por esta
[illegible] que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun
[illegible] a mi procurador de causas [illegible] especialmente para
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

provado. Presentar. tachas. e abnos articulos e prisi
ciones. concluyr. cerrar. rrazones. pedir oyr senten
cia. e sentencias. ynterlocutorias. o difinitivas. y
las consintir. y apelar. seguir apelaciones. e su
plicacines. onde con derecho. se devan seguir. y dar
quien las siga. hazer. quales quiera. Recusaciones
juramentos. de calunia. e decesoria. en mi anima
diziendo verdad. pedir en las partes. contrarias.
los hagan. e jurer. e los difirir. pedir quales quiera
Recusaciones. execuciones. prisiones. ventas. re
mates. de bienes. tomar. y aprehender. las posisiones
e las continuar. en rrazon de todo. lo suso dicho. y de qual
quier cosa. y parte. dello. hagais. en juizio. o fuera del
los autos. e diligencias. que convengan. y sean nesecarios
que para ello. vos doy este dicho poder con sus yncidencias
e dependencias. anexidades. e conexidades. con
libre. Guena al. administraciones. y entera facultad. de
jurarlo. o stituyr. este poder en quien. quisierdes. y rrebocar
y bolver. Relevo en la forma acostumbrada. e para lo aver
por firme obligo. mi presona. e bienes. avidos. e por aver.
en testimonio de lo qual lo otorgue. ante el escrivano e testigos
[illegible] en veinte y cinco dias del
mes de mayo de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta vieren como yo Gil Vazquez Verdugo vecino de esta villa de Fregenal y Hernando Gallego mi hijo vecino de esta dicha villa de Fregenal otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido bastante segun que de derecho mas puede y debe valer a vos el bachiller Alonso Martin de Fregenal clerigo vecino de esta dicha villa de Fregenal y a cada uno de vos in solidum especialmente para que por nosotros y en nuestro nombre y como nosotros mismos podais parecer y parezcais ante el Rey nuestro señor y ante su Alcalde mayor de la Hermandad de esta provincia de Tierra de Llerena y ante el Alcalde de la Hermandad de esta villa de Fregenal y ante cualesquier otros Alcaldes y Alguaciles de la Hermandad de esta dicha

a le

Se pan griantys esta carta de poder vi
cuenca mi parte Andres garcia Sra vezino
de leon sobre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

[illegible]

[illegible]

[illegible]

quiera rrecusaciones. Juramentos. de calunia e de
cesorio. en mi anima diciendo verdad pedir q las par
tes contrarias. los hagan e juren. Clus. difirir pedir
yuales. quiera rrecusaciones. execuciones. prisio
nes. rremates. de bienes. tomar y aprehender. las
posesiones. e las continuar. y en rraçon de todo lo
susodho. y de qualquier cosa y parte. dello ha
gais en juicio. o fuera de lo os a vtos. e dilizencias. q con
vengan. y sean eçesarios. q para ello. vos doi es
te poder. con sus yncidencias. e dependençia
anexidades. e conexidades. e con libre e general
administraçion. y entera facultad. de jurar
e sostituir. este poder. en quien quisierdes. por rebo
car y bos rrelieuo. en la forma costumbrada e para lo
a ver por firme. obligo mi persona. e bienes. a vi o se
por aver. en testimonio. de lo qual. lo otorgue ante el
escriuano y testigos. [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de Zafra a primero día del mes de junio de mil y quinientos y cuarenta y cinco años ante mí el escribano y testigos de yuso escritos parecieron presentes de una parte el señor Juan de Porres vecino de esta villa de Zafra y de la otra parte Juan Vizcaíno vecino de esta villa de Zafra y dijeron que por cuanto entre ellos ha habido y hay ciertos pleitos y diferencias sobre razón de ciertos maravedís que el dicho Juan de Porres pide y demanda al dicho Juan Vizcaíno vecino de esta villa de Zafra por razón de ciertos maravedís que le debía de resto de cierta cuenta que entre ellos pasó ante Juan Rodríguez escribano público de esta villa de Zafra y que para evitar pleitos y costas que entre ellos podían recrecer y para que cada uno de ellos sepa lo que ha de haber y cobrar del otro y para que entre ellos haya paz y concordia y amor como hermanos y vecinos que son de esta villa de Zafra

[illegible] esta carta de poder. Y en mi nombre [illegible]
[illegible] general [illegible] para en todos mis pleytos e causas [illegible]
[illegible] civiles e criminales [illegible] que yo [illegible]
[illegible] que en cualquier manera pueda [illegible] en
[illegible] nombre e en lugar de parecer ante los alcaldes
[illegible] e ante otras justicias e jueces [illegible]
[illegible] e ante cualesquier alcaldes [illegible]
[illegible] e ante cualesquier [illegible] e ante
[illegible] e ante cualesquier [illegible] e ante
[illegible] e ante cualesquier [illegible] e ante

Se Panguantos. Estacarta sepoder. vieren como yo. D. me de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Pido. Bastante poder. como yo tengo para los susodicho. tal uso lo doy. y otorgo. y a los dichos vuestros sostitutos. y con libre y general. administracion. y lo Relievo de toda carga. de satisdacion. y fianza. y cautelas. en avos y a vuestros. sostitutos. y de todo aquello que de vays. ser Relevado. y para lo aver por firme. obligo mi persona y bienes. avidos y por aver. En testimonio de lo qual. lo otorgue ante el [illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

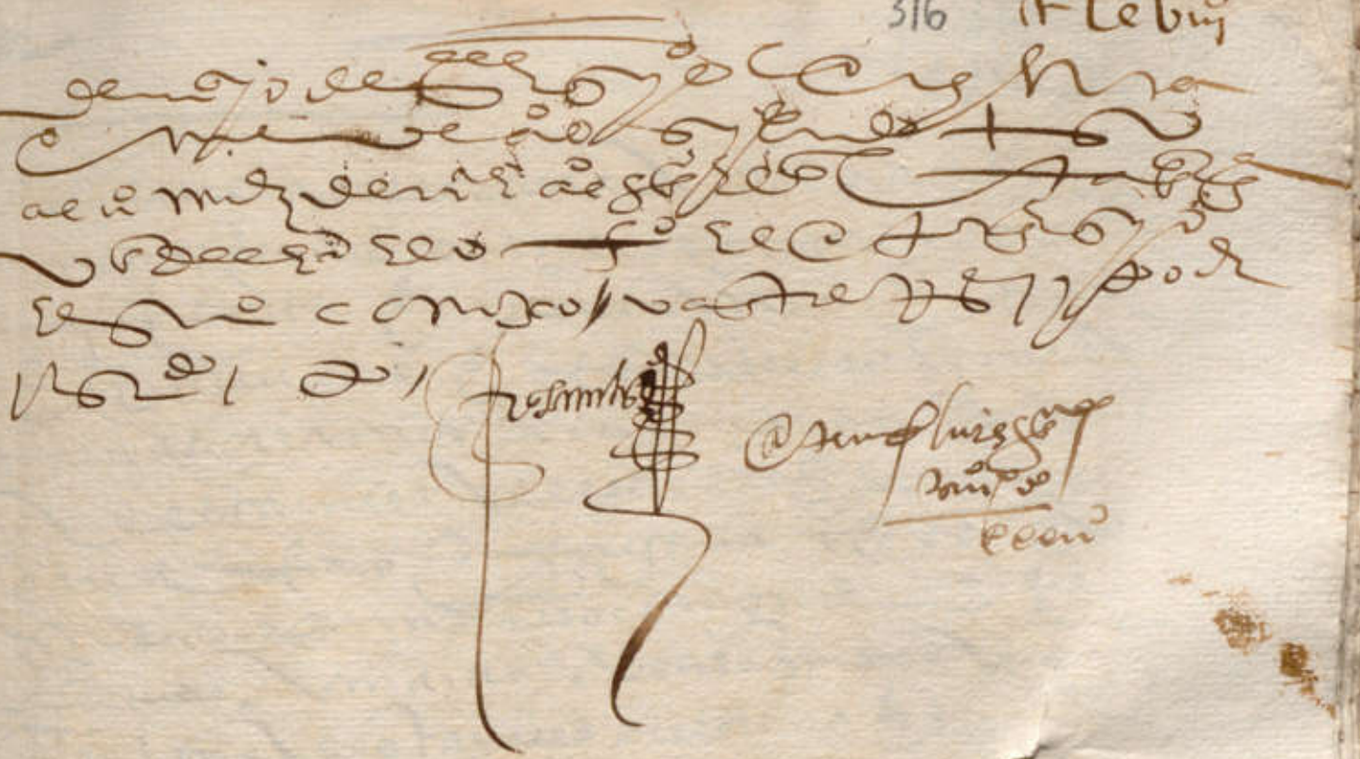

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] Sepan quantos esta carta depoder vieremos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

se deban seguir. y dar quientas siga hazer qua
les quiera recusaciones juramentos de calumnia
e decesor en mi anima diciendo verdad pedir
las partes contrarias. los haga en juramentos
fin pedir quales quiera recusaciones. execu
ciones pusiones. ventas remates de bienes
tomar y aprehender las posesiones. y en con
tinuar en ella con todo lo suso dicho y de qualquiera cosa
y parte. dello hagais. en juicio o fuera del
autos diligencias. que convengan y se nece
sarios sean para ello. vos doy este poder con
sus yncidencias. dependencias. anexidades
des. conexidades. con libre y general
administracion. y entera facultad
de jurar en mi nombre. este poder engui
en hubiere de. por razon de la dicha
en la forma acostumbrada. y para aver
por firme y obligo mi persona y bienes. a
vidos. y por haber en testimonio dello fir
lo otorgue ante el escribano y testigos
de suso dicha. que fue hecha

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible] Y para todos mis pleitos causas negocios y quistiones y otorgo que voto a Dios y a esta cruz que fago + que tendre y guardare y cumplire todo lo en esta carta contenido y cada cosa y parte dello y no yre ni vendre contra ello ni contra parte dello por mi ni por otra persona alguna agora ni en tiempo alguno antes lo aprobare y ratificare siempre que por mi o por mis procuradores fuere requerido y para mas firmeza y validacion de lo en esta carta contenido obligo mi persona y todos mis bienes muebles y raizes avidos y por aver y doy poder cumplido a todas y cualesquier justicias de su magestad de cualesquier partes que sean y en especial a los alcaldes ordinarios de la villa de Madrid donde mas me quiero someter y me someto a su jurisdicion y fuero y juridicion para que me apremien a lo ansi cumplir y pagar como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renuncio todas y cualesquier leyes fueros y derechos de mi favor y la ley y regla del derecho que dize que general renunciacion de leyes fecha no vala para todos mis pleitos causas negocios y quistiones y otorgo que voto a Dios y

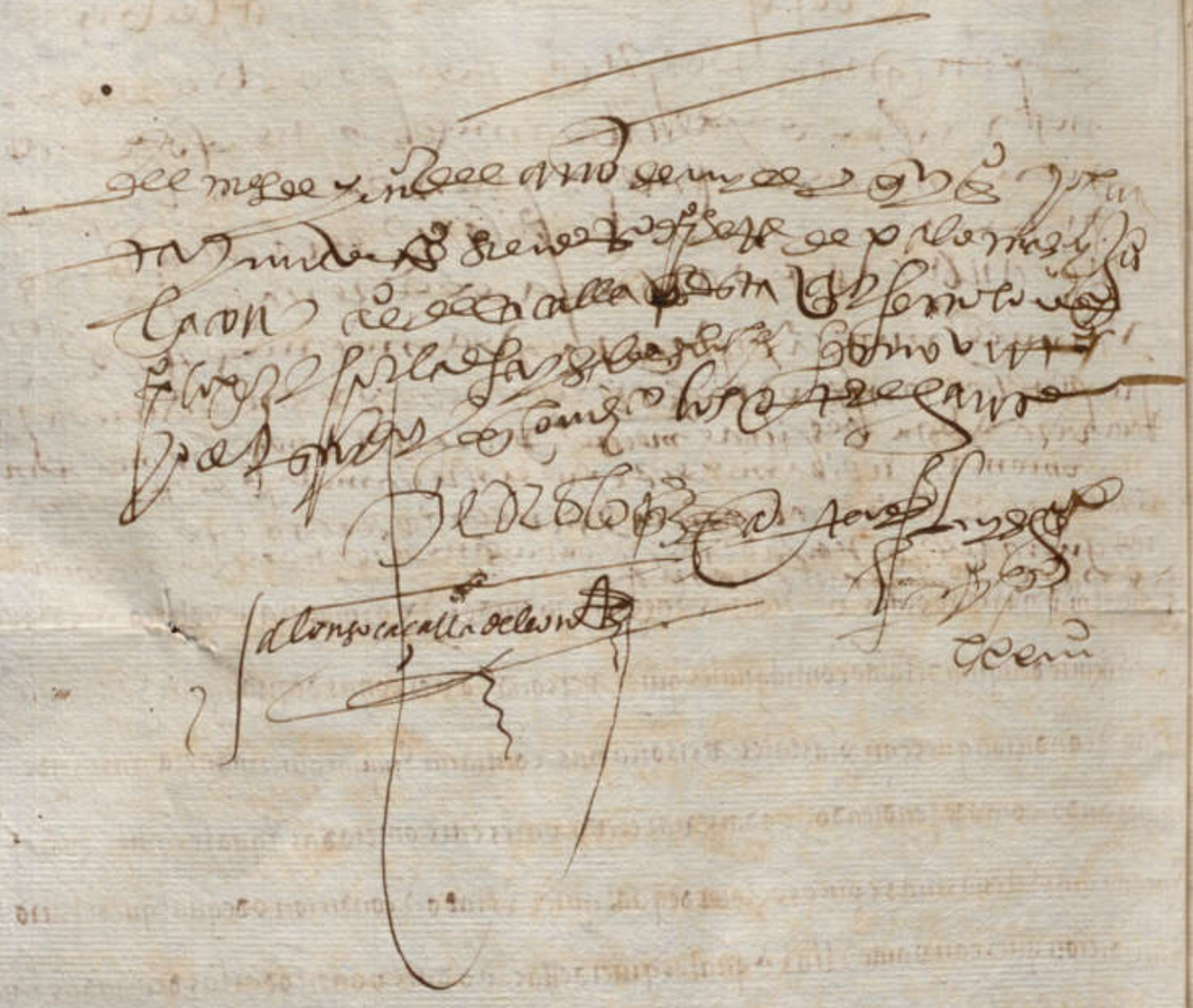

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

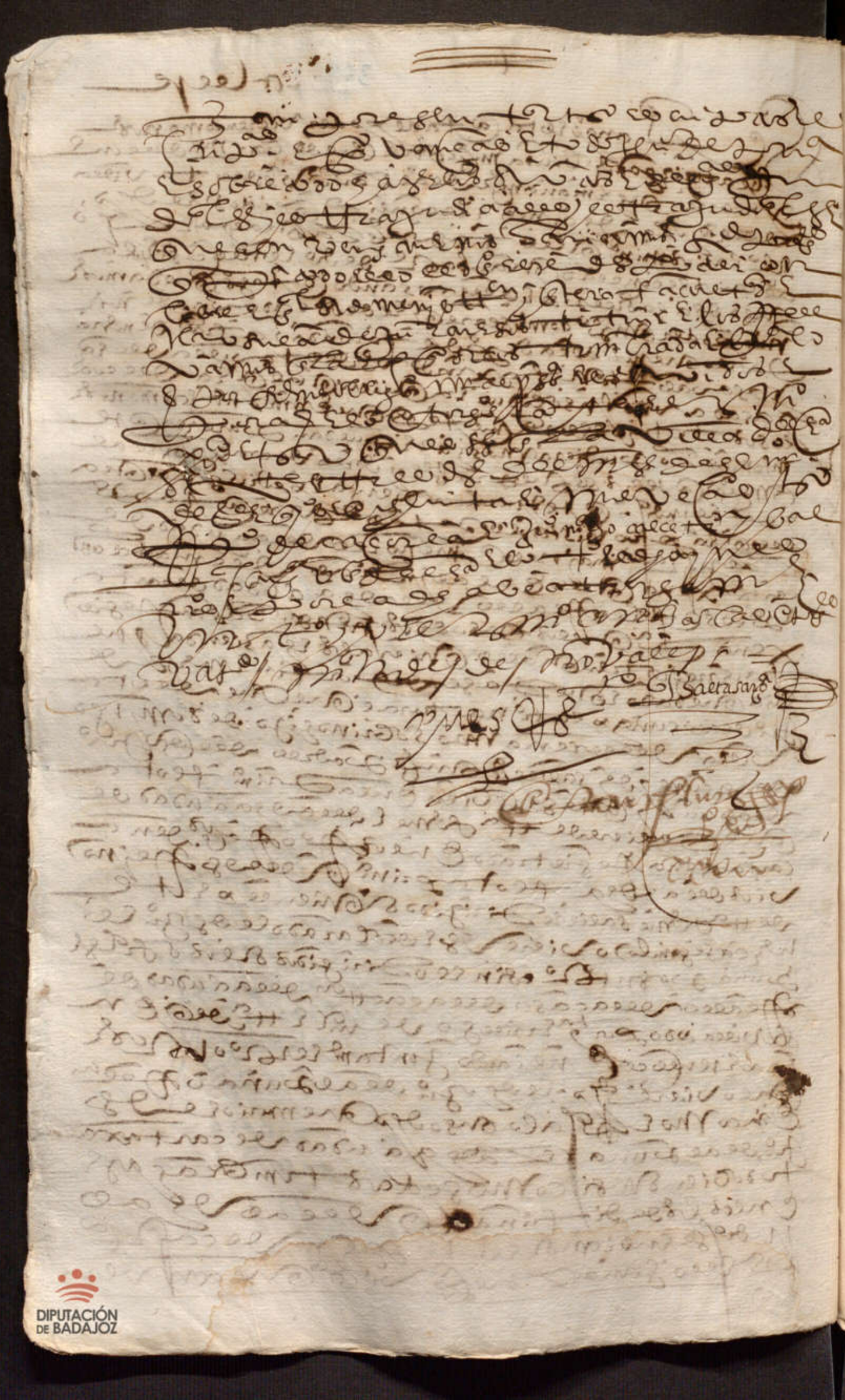

los [illegible] al
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A.º 1911

[illegible]

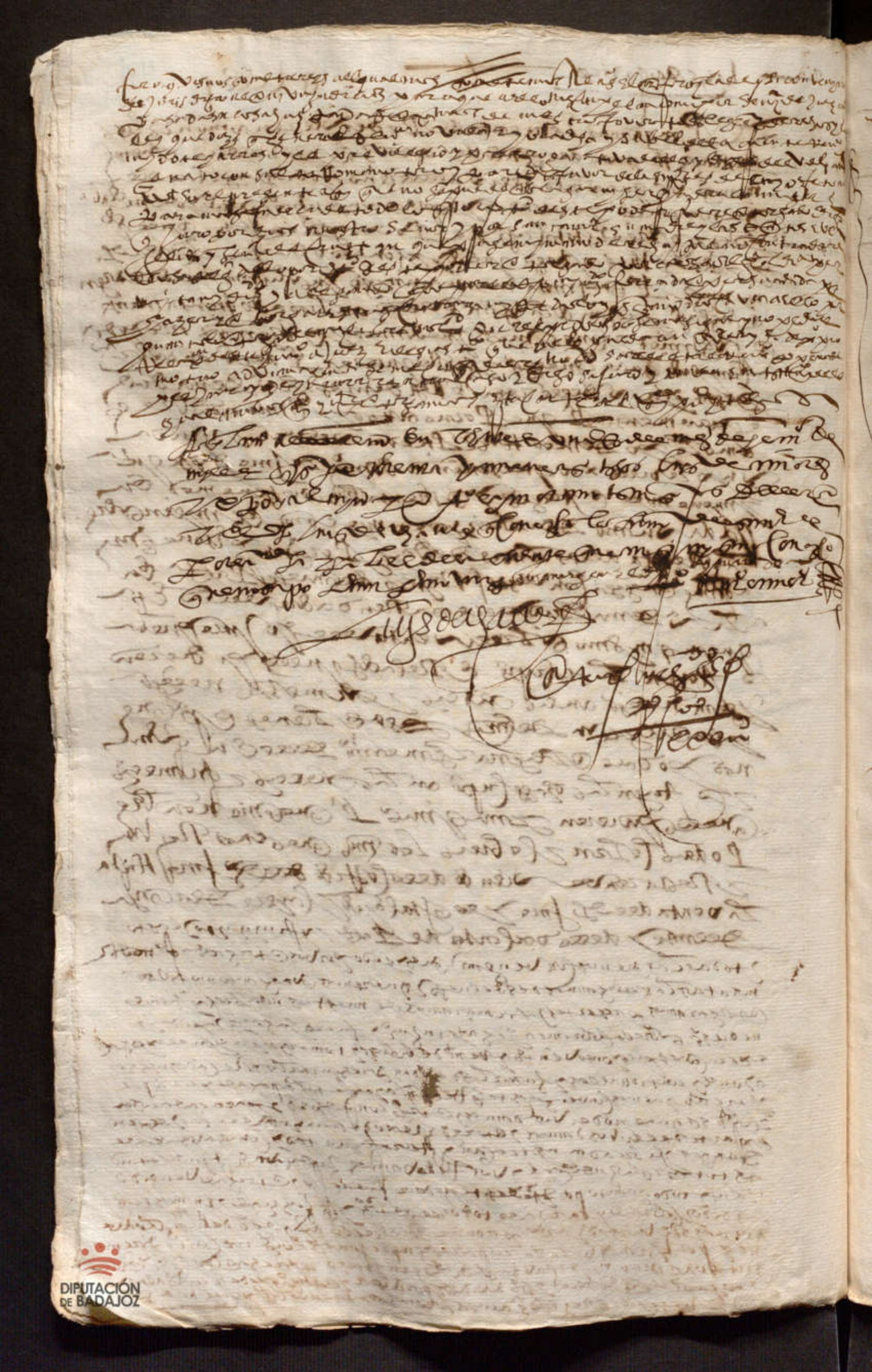

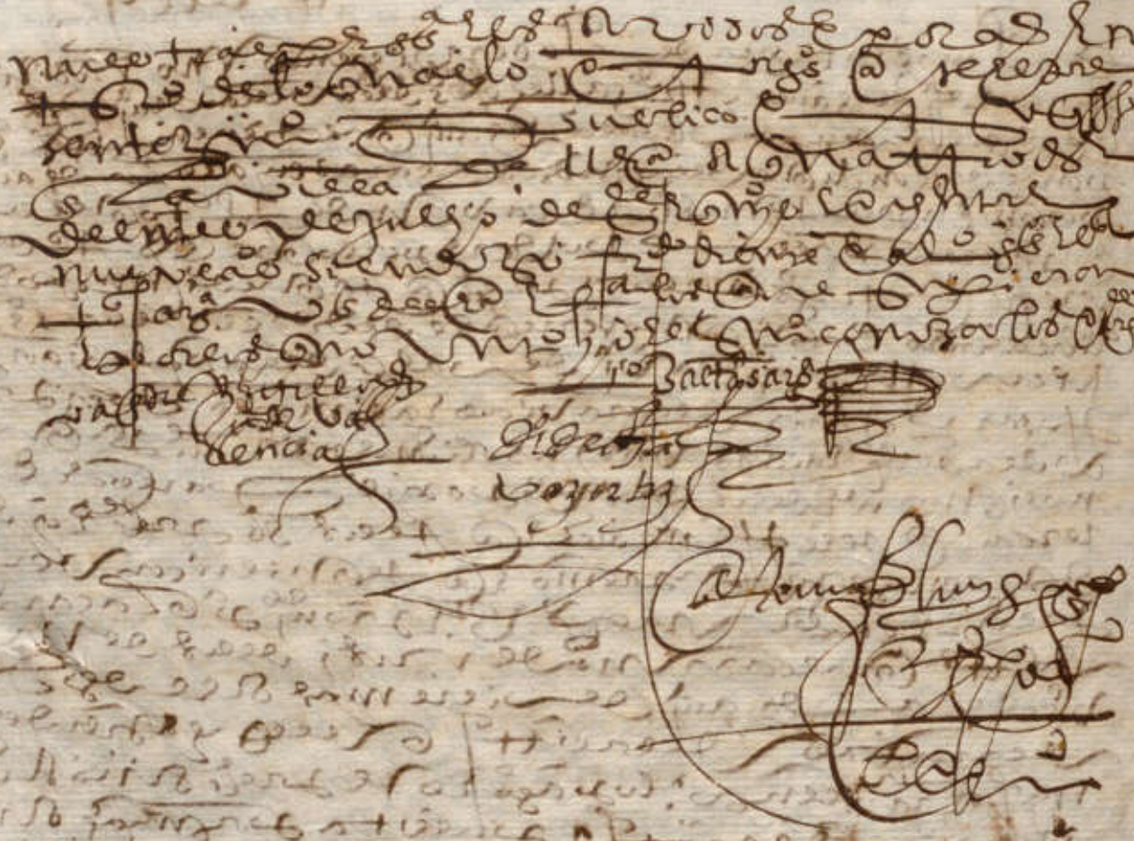

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible]

[illegible]

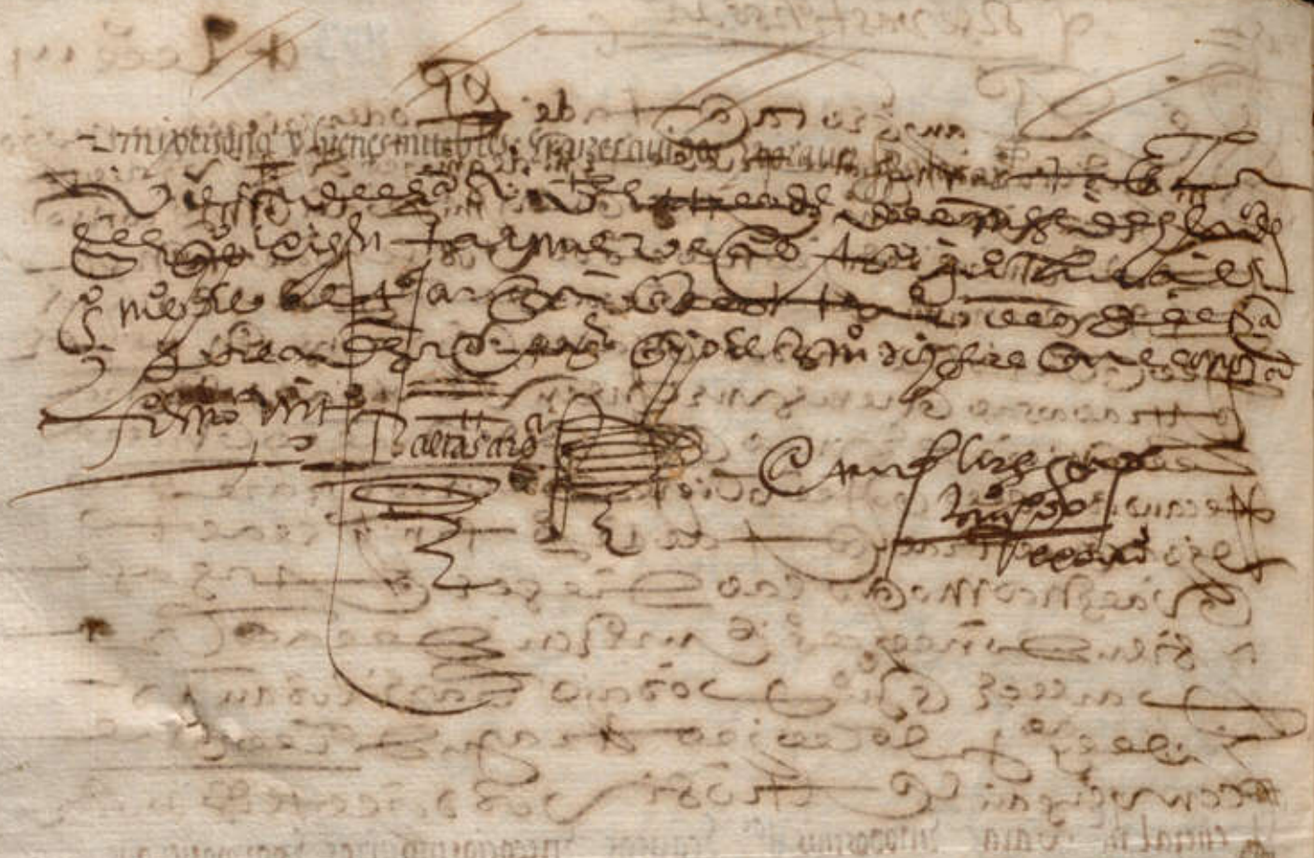

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En Olivenza a 5 de enero de 1566 años. Estando juntos los muy magníficos señores Diego Sánchez de Badajoz, alcalde ordinario, y Juan Rodríguez Cabezudo, regidor, y Alonso Vázquez, mayordomo del concejo de esta villa

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Gonçalo de Vivero vecino de esta villa de Trujillo que digo que por quanto yo he de yr a la corte de su magestad a mis negocios y pleitos que tengo y para ello he menester dar poder a persona que en mi nombre los siga y prosiga y acabe hasta los dar fenecidos y acabados por tanto por la presente otorgo y conozco que doy y otorgo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo he y tengo y segun que mejor y mas cumplidamente de derecho se requiere y mas puede y debe valer a vos el señor Alonso de Vivero mi hijo vecino de esta villa de Trujillo que estais presente en especial para que por mi y en mi nombre podais parecer y parezcais ante su magestad y ante los señores de su consejo y ante los señores presidente y oidores de su real audiencia que reside en la villa de Valladolid y ante cualesquier otros jueces y justicias que sean o ser puedan de cualesquier ciudades villas y lugares destos reynos y señoríos y ante cada uno y cualquier dellos y ante el señor fiscal de su magestad y ante cualesquier escribanos de su magestad y de los dichos señores presidente y oidores y de cualesquier otros jueces y justicias ante quien y donde convenga y sea necesario de parecer y presentar esta dicha mi carta de poder y en virtud della parezcais ante todos los dichos jueces y justicias y ante cada uno y cualquier dellos y ante el dicho señor fiscal y ante los dichos escribanos y cada uno dellos y en mi nombre y como yo mismo presentando esta dicha mi carta de poder y en virtud della digais y querellais de todas las personas que por mi mandado o sin el o en otra cualquier manera hayan hecho o cometido o hagan o cometan cualesquier delitos crimenes y excesos que contra mi o contra mi hacienda y bienes hayan cometido o cometan en cualquier manera y pidais y requirais a los dichos jueces y justicias y a cada uno y cualquier dellos que en virtud de la dicha mi querella y acusacion hagan y administren justicia y castigo en los dichos delitos y excesos y en cada uno dellos y en las personas que los hayan cometido y cometan

que quan cumplido. e bastante poder como yo tengo para lo suso dho. tal
uos lo doy e otorgo. y a los dhos vros sostitutos de todo aquello que deuays
ser releuados. e para lo auer por firme obligo mi persona e bienes muebles
e tayzes auidos. e por auer ffa la carta [illegible]

[illegible]

Gomez [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Alcoba 409

En la villa de Alcoba a veinte y quatro
dias del mes de enero de mil y quinientos y ochenta
y nueve años ante el escribano y testigos presentes
esta carta de poder el dicho Juan Valcordero
vecino de la villa de Alcoba como persona que en su nombre
esta a su cargo las rentas de el vino
del lugar de Alcoba y otras generos por arren
damiento que de ello tengo hecho que doy
poder y remitimiento a Pedro Gonzalez
vecino del dicho lugar para que para su pro
prio pidan y cobren los dichos maravedis
que el dicho Juan Valcordero tiene y
a de haber de las personas que estan obligados
a lo pagar y a ello se le
ello lo que convenga y sea necesario
de hacer por el pedir y suplicar a los
jueces que de ello de vencimiento de la
que se pagar como y a los que pidieren
cobrar para que para ello tenga poder
en la forma que yo lo tengo
en la dicha villa de Alcoba
Baltasar Gallego a la dicha villa de Alcoba
Camarero vecino de la dicha villa de Alcoba
[illegible]

Juan Valcordero

[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

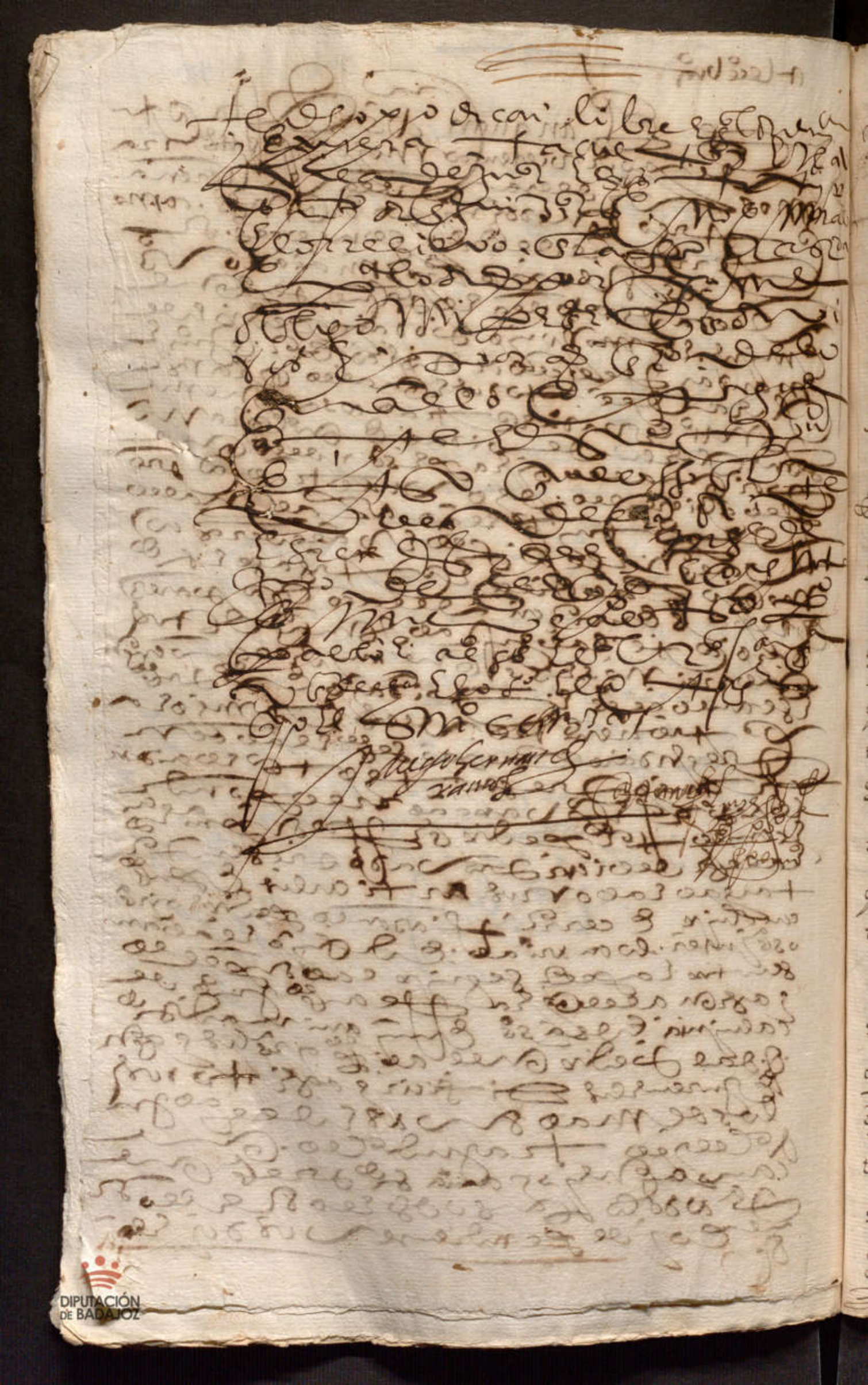

Otrosi quanto a lo contenido en la dicha petiçion que presentastes en el dicho nuestro consejo en razon de que por quanto vos el dicho Alonso Perez de Vivero en nombre de la dicha Doña Maria de Mendoça vuestra muger como su procurador que de ella soys segun parescia por el poder que della para ello tenia que ante nos en el dicho nuestro consejo fue presentado en la causa que ante nos en el dicho nuestro consejo pende entre vos el dicho Alonso Perez de Vivero en nombre de la dicha Doña Maria de Mendoça vuestra muger como su procurador que de ella soys segun parescia por el dicho poder que della para ello tenia de la una parte y el Conde de Feria y Don Gomez Suarez de Figueroa su hijo y Don Lorenço Suarez de Figueroa su hijo y Don Alonso Suarez de Figueroa su hijo y Don Fernando Suarez de Figueroa su hijo y Don Pedro Suarez de Figueroa su hijo y Don Juan Suarez de Figueroa su hijo y Don Diego Suarez de Figueroa su hijo y Don Antonio Suarez de Figueroa su hijo y Don Francisco Suarez de Figueroa su hijo y Don Rodrigo Suarez de Figueroa su hijo y Don Luis Suarez de Figueroa su hijo y Don Hernando Suarez de Figueroa su hijo y Don Gaspar Suarez de Figueroa su hijo y Don Baltasar Suarez de Figueroa su hijo y Don Melchor Suarez de Figueroa su hijo y Don Cristobal Suarez de Figueroa su hijo y Don Felipe Suarez de Figueroa su hijo y Don Esteban Suarez de Figueroa su hijo y Don Martin Suarez de Figueroa su hijo y Don Bartolome

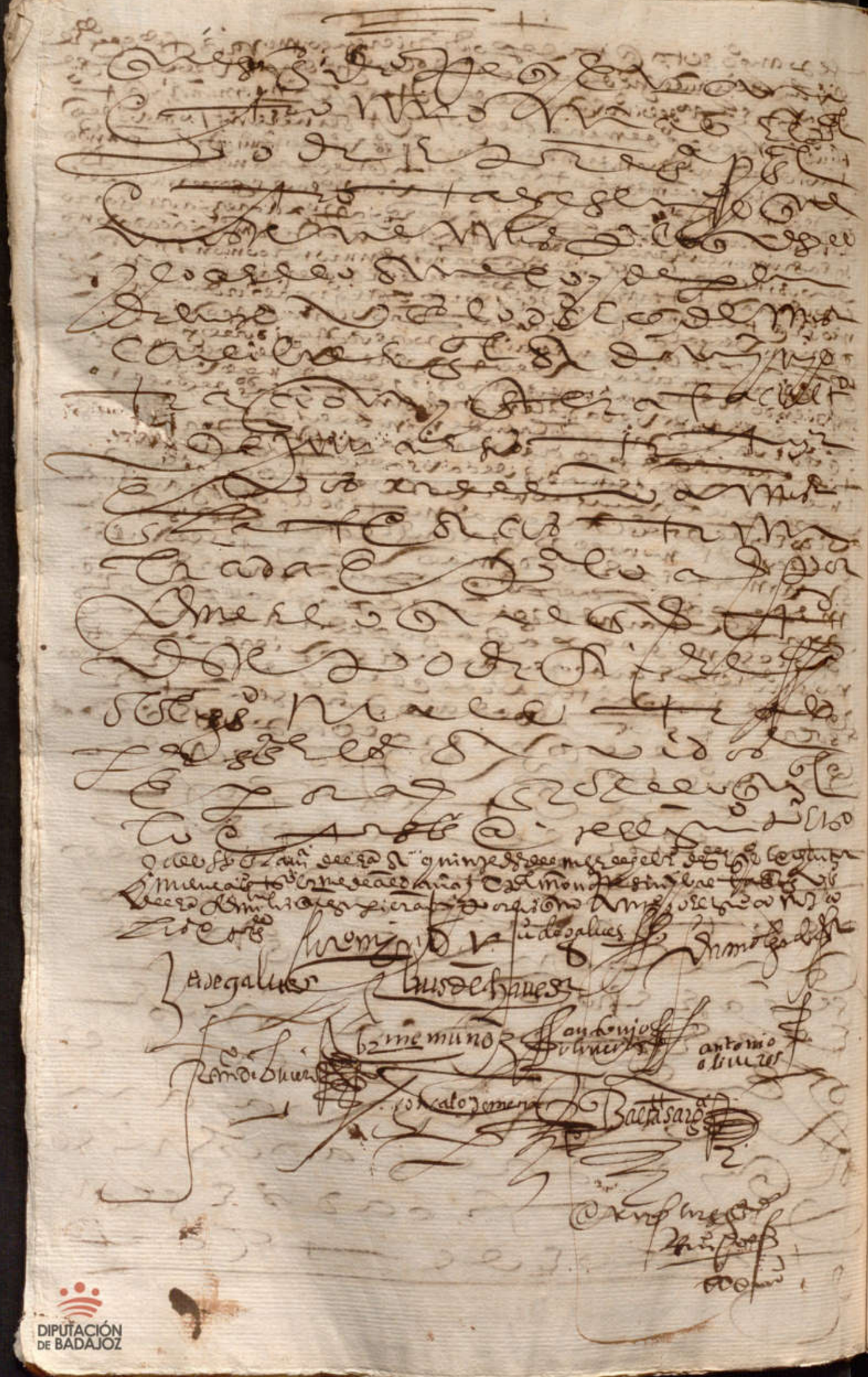

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible] especialmente para todos mis pleitos causas y negocios movidos y por mover que yo tuviere y

[illegible] tratare y siguiere de aquí adelante contra cualesquier persona o personas de cualquier estado calidad y condición que sean y las tales personas contra mí en cualquier manera ansí demandando como defendiendo o yo dais parecer y paresceáis ante todas cualesquier justicias ansí eclesiásticas como seglares de cualquier estado condición y de cualquier fuero y jurisdición que sean y ante ellas y cualesquier de ellas vos dais poder cumplido para todas las demandas y pleitos y juicios y negocios movidos y por mover y para cada uno de ellos y para todos los incidentes y dependencias anexidades y conexidades de ellos y para cada uno de ellos y para todos los dichos pleitos y para cada uno de ellos y para todos los dichos negocios y para cada uno de ellos y para todos los dichos juicios y para cada uno de ellos y para todos los dichos

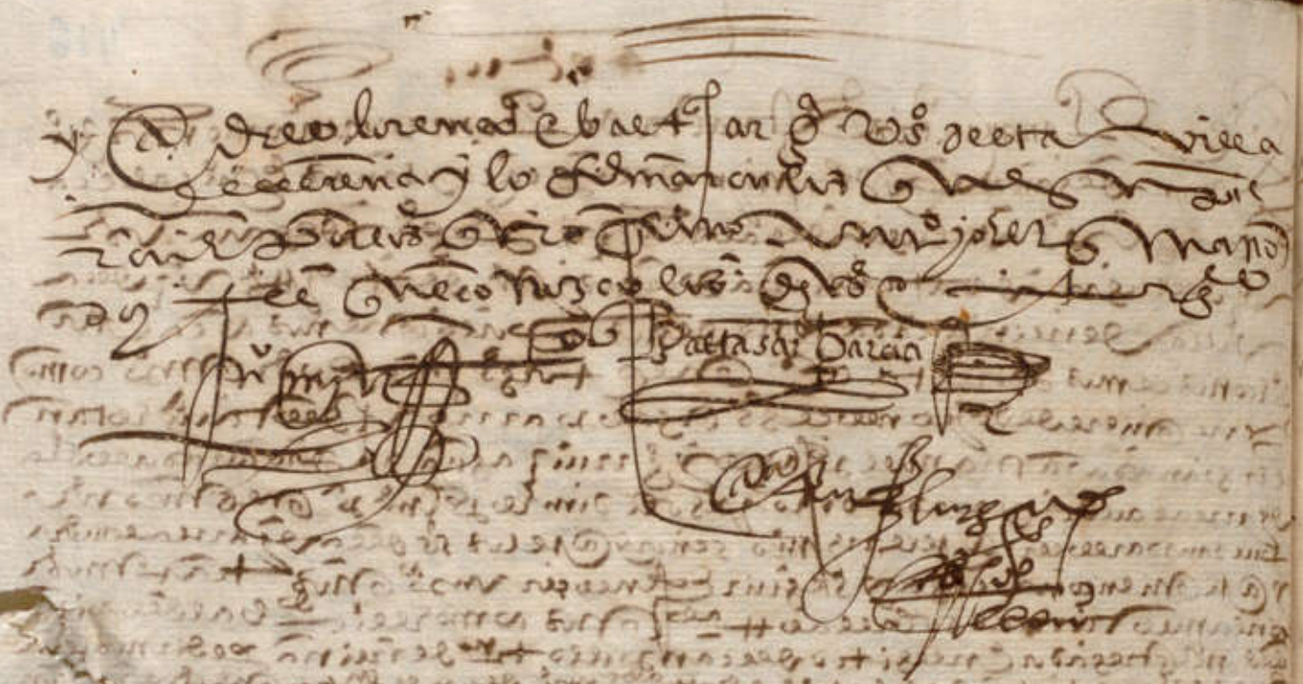

[illegible]

general mente para en todos mis pleytos e causas e negoçios mouidos e por mouer que yo
e trato e sigo e tratare e siguire de aqui adelante contra qualesquier personas personas de
qualquier estado e calidad e condiçion que sean y las tales personas contra mi en qual
quier manera ansi en demandando como defendiendo podais pareçer y parescais an
te todas e qualesquier justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier esta
do e condiçion y de qualquier fuero e juridiçion que sean y ante ellas e qualesquier dellas
podais poner todas las demandas e pedimientos e requerimientos autos e protes
taçiones entregos execuçiones e secrestos y enbargos y uendidas e trançes e remates
de bienes e juramentos e presentaçiones de escrituras e todos los demas autos dili
gençias que conuengan e menester sean de se hazer e que yo haria siendo presente y con
facultad que podais hazer e sostituir en vuestro lugar y en mi nombre un procurador o dos
o mas los que quisierdes e por bien tuuierdes e los rebocar cada que bien uisto uos sea y vuestros
sostitutos puedan sostituir este poder en quien quisiere e por bien tuuiere e los rebocar
quando le pareçiere porque quan cumplido e bastante poder como yo tengo para lo
suso dicho tal uos lo doi e otorgo y a los dichos vuestros sostitutos e con libre e general administra
çion e uos relieuo de toda carga de sastidaçion e fiaduria e causion a uos e a vuestros sostitutos
de todo aquello que deuais ser releuados e para lo auer por firme obligo mi persona y bienes
muebles e raizes auidos e por auer fecha la carta es la uilla de llerena a quin
ze dias del mes de enero de cano de mill e quinientos e [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]

Generalmente para en todos mis pleytos e causas e negoçios mouidos e por mouer que yo trato e sigo
e tratare e siguire de aquia delante contra quales quier persona o personas de qual quier es
tado e calidad e condiçion que sean y las tales personas contra mi en qualquier manera
ansi en demandando como defendiendo podais pareçer y parescais ante todas e qualesquier
justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado e condiçion y de qual
quier fuero e juridiçion que sean y ante ellas e qualesquier dellas podais poner todas las de
mandas e pedimientos e requerimientos autos e protestaçiones entregos execuçiones e secres
tos y enbargos y uendidas e trançes e remates de bienes e juramentos e presentaçiones de escri
turas e todos los demas autos diligençias que conuengan e menester sean de se hazer e que yo haria
siendo presente y con facultad que podais hazer e sostituir en vuestro lugar y en mi nombre un pro
curador o dos o mas los que quisierdes e por bien tuuierdes e los rebocar cada que bien uistouos
sea y vuestros sostitutos puedan sostituir este poder en quien quisiere e por bien tuuiere e los re
bocar quando le pareçiere porque quan cumplido e bastante poder como yo tengo para lo suso
dicho tal uos lo doi e otorgo y a los dichos vuestros sostitutos e con libre e general administraçion e uos
reliebo de toda carga de sastidaçion e fiaduria e causion a uos e a vuestros sostitutos de todo aque
llo que deuais ser releuados e para lo auer por firme obligo mi persona y bienes mueble
y raizes auidos e por auer fecha la carta — [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Juan Gallego vecino de la villa de la Fuente del Maestre
como mayor y legitimo conjunta persona que soy de Isabel de Ayala
mi mujer hija de Juan Perez de la dicha villa y vecino de esta carta
de mi voluntad otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido
bastante segun de derecho se requiere y mas puede y debe valer a
Juan Gallego vecino de esta villa de la Fuente del Maestre mi suegro
y a Juan Perez mi suegro y a Juan Perez mi cuñado
y a Juan Perez mi cuñado y a Juan Perez mi cuñado
y a Juan Perez mi cuñado y a Juan Perez mi cuñado
y a Juan Perez mi cuñado

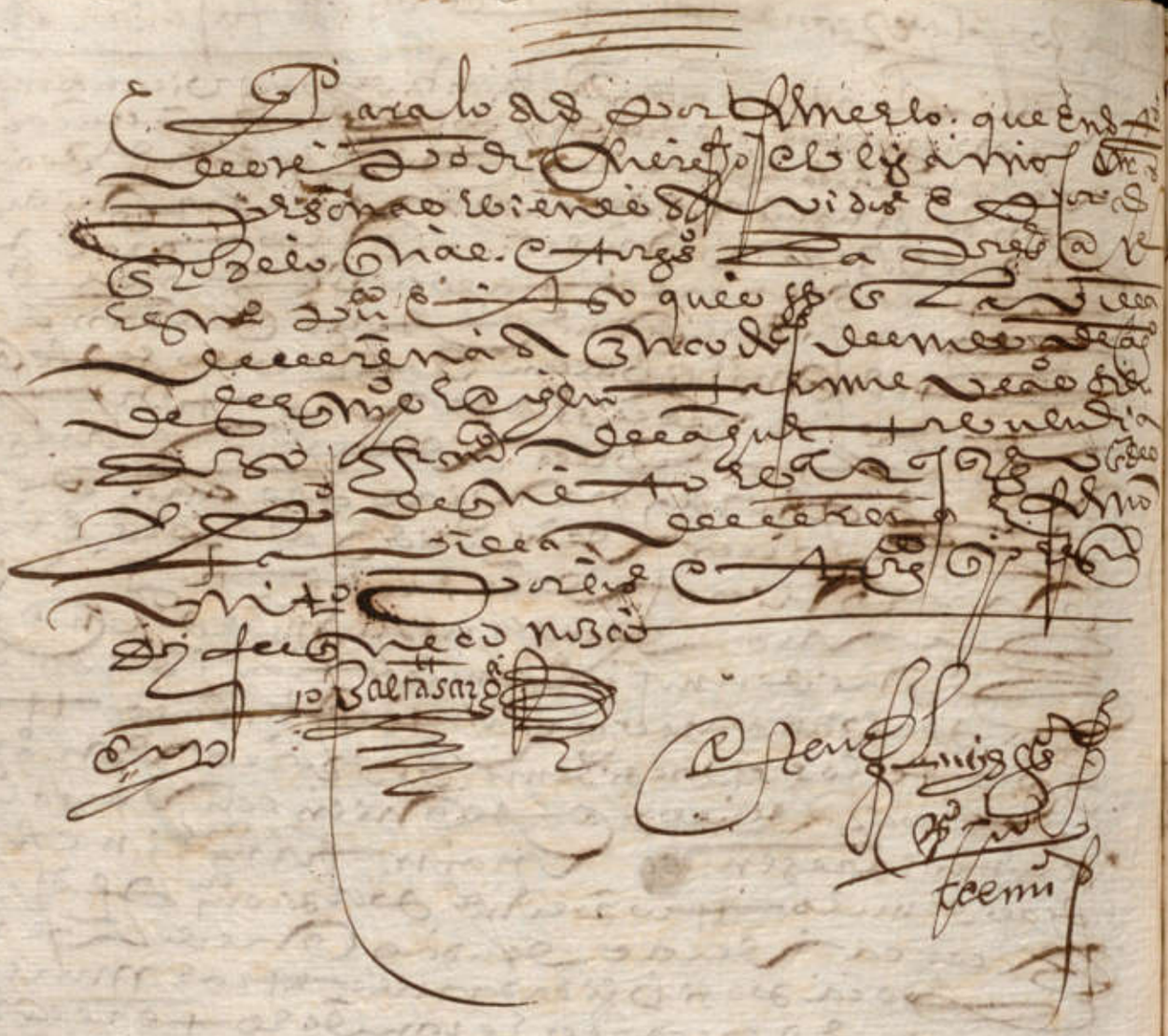

Cangui antos Esta carta sepo der illeuen copiya

[illegible]

neral. mte Aiaento dos. mis pleytos. yeaus as negocios.
ciuiles. criminales. mouidos. spormouer para aqueans i de.
mandando. como Defendiendo po days. parear ypa.
resca ys. ante el ey nuestro s y sus presidentes oydo.
res. desus. consejos. ycan cillerias. yante quien conuenga.
spresentar. tos. escritos. Escrituras. sprouanças. todo genero de
prueua. poner quales quiera. demandas. Responder y contes.
tar. alas que me fueren. puestas. Dedir ser recebido apue.
ba l publicacion. y alegar de bien prouado. presentar tacas la.
cos nos. articulos. spusiciones. concluyr y oRar. shazones.
pedir loy sentencia. osentencias. yn terlocutorias. y difi.
nitiuas. llas consentir. sapelar. seguir el apelacion. Esu.
plicacion. Hazer quales quiera. recusaciones. Juramentos de.
calunia. y decisorio. en mi anima. diziendo ser dad. pe.
dir quelas partes contrarias. Esganar y turen. llos dificul
ypidays. quales quiera. Execuciones. prisiones. rentas.
rematesde bienes. y tomeys. yap rendays. las posiciones.
y las continueys. yso brello uno llo otro. Hagays. todos.
los autos. sdiligencias. Judiciales. yestra Judiciales. q.
conuengan. syo faria. siendo. presente. dunque no uayan.
aquiespresados. yscandecalidad. quesegun derecho se.
quieran. o tomas sspecial. poder spresencia. personal.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Jn.º de Sevilla ante mi 424 — Ag.º mi [illegible]

[illegible]

En la villa de Llerena diez e nueve dias del mes de [illegible]
quinientos y setenta e nueve años ante mi el escrivano y testigos parecio
presente Juan de Sevilla mercader vezino de la villa de Cafra
y dixo y otorgo que da aqui dicho todo su poder cumplido tan
bastante quanto de derecho es nescesario a gonçalo munoz
tostado vezino desta dicha villa especialmente para que
en su nombre y representando su persona pueda
rescibir aver y cobrar de antonio jacome de [illegible] vezino de la
villa de Cafra y de sus bienes y de quien y con derecho se
devan cobrar seys mil y quinientos maravedis que el susodicho
le deve por virtud de dos obligaciones de plazo pasado
que contra el tiene y [illegible] rescibidas y cobrados los en
tregue al dicho Juan de Sevilla y de su rescibo e torgue
cartas de pago lasto y finiquito y las demas que sean
nescesarias en favor del dicho antonio jacome las
quales valgan como si el dicho Juan de Sevilla las otorga
se y fuese presente a todo y si fuere nescesario en
razon de la cobrança pueda hazer y haga todos
los autos de execucion judiciales y estrajudiciales
que sean nescesarios hasta aver rescibido y co
brado los dichos mrs con las costas de la cobrança
que el mismo poder que tiene el dicho Jn.º de Sevilla
para lo susodicho lo dio y otorgo al dicho gonçalo munoz con
sus yncidencias y dependencias y lo rrele
vo firma y obligo su persona de aver por firme
y valedero lo que en virtud deste dicho poder
fuere hecho y otorgado y lo otorgo firma en esta
dicha villa de Llerena dia mes y año dichos siendo
testigos y asimismo pide a [illegible] de Jn.º
[illegible] de Cafra a los [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Jn.º de Sevilla

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...

...dos. ceuiles. y criminales. mouidos por mouer pleytos. y demandando. como defendiendo. podays. parecer. y parescays. ante el dicho mi Juez. y sus presidentes oydores. y alcaldes. de sus consejos y audiencias. y ante otras. qualesquier justicias. y juezes. assi Eclesiasticas. como seglares. y ante quien conuenga. y presentar testigos. escripturas y prouanças. en todo el dicho pleyto. de que vna. o mas demandas. responder y contestar a las que me fueren puestas. pedir. se me reciba. prueua. y publicacion de ella. y de vuestros. testigos. y escripturas. y prouanças. y dellas. y de cada vna dellas. pedir traslados. y sobre ellos. y cada vno dellos. pedir. y concluyr. y concluyr. razones. pedir oyr. sentencia. o sentencias. y interlocutorias y definitiuas. y las consentir. y apelar. y seguir la apelacion. y suplicacion. y hazer qualesquier. demandas. recusaciones. juramentos. decatunia. y decisorio en mi anima. diziendo verdad. pedir quelas partes contrarias. juren. y juren. y los firmar. y pidays. qualesquier. y execuciones. juramentos. decatunia y decisorio. en mi anima. y sobre mis bienes. y todo y cada vno dellos. y sobre todos mis pleytos. y causas. y negocios. ciuiles. y criminales. mouidos y por mouer. presentes. y adelante. en

Ministracion y Presensia. Personal y entera facultad.
de jurar e sostituyr. en vn procurador. dos o mas. y los reuo.
car. y otros de nueuo. criar. a los quales. y a vos. reliebo. en la.
forma acostumbrada. e para lo auer. por firme. e lo que en.
virtud. deste poder. fuere fecho. obligo mi persona e bie.
nes auidos. e por auer. en testimonio de lo qual. lo otorgue ante el.
Sr. m. pu. y ts. que es fecho. en cauª de ller. a. o [illegible] dias del.
Mes de. [illegible] de mill. y quinientos y ochenta y nueue.
años. siendo testigos [illegible] de mena moço
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Baeta Sargº

[illegible]

manuel jorge 426 manuel

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos. manuel jorge
natural del lugar de las nueces obispado de coymbra que seen el
reyno de portugal y sabel millan su muger vezinos que somos de la
villa de olivenza provincia de entre. ex. y sea ga y sabel millan a conciencia
y cada una de todas cosas por nos y cada uno de nos y de mi marido
para otorgar esta escritura y lo que en ella se hara mi nombrado
y yo manuel jorge con consejo autoridad y licencia que pido
y pedimos de mi dicho marido para el efecto que por esta
dicha carta de poder se hara y otorgara de la manera que
de yuso en ella se contendra otorgamos y conocemos que
damos nuestro poder cumplido como se requiere de derecho
a manuel simon cautivo de nacion portugues vezino de
esta dicha villa de olivenza y natural del reyno de portugal obispado de coymbra especialmente para
que en nuestro nombre y como nos mismos podamos parecer
ante qualesquier justicias de su magestad del rey de portugal
y de los reynos y señoryos de castilla y ante otras
qualesquier justicias eclesiasticas y seculares de
cualquier estado y condicion que sean y ante
cada una de ellas y ante sus alcaldes y ante
sus alguaziles y ante sus escribanos y ante
cada uno de ellos y ante sus lugartenientes
y ante cada uno de ellos y ante sus
oficiales y ante cada uno de ellos y ante
sus alcaldes de sacas y ante sus
guardas y ante cada uno de ellos y ante
sus alcaldes de la hermandad y ante
sus alcaldes de la mesta y ante sus
alcaldes de la cabaña real y ante sus
alcaldes de la cabaña de los puertos
y ante sus alcaldes de la cabaña de
los montes y ante sus alcaldes de la
cabaña de los ganados y ante sus
alcaldes de la cabaña de los pastos
y ante sus alcaldes de la cabaña de
los abrevaderos y ante sus alcaldes
de la cabaña de los caminos y ante
sus alcaldes de la cabaña de los
puentes y ante sus alcaldes de la
cabaña de los vados y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
barcos y ante sus alcaldes de la
cabaña de los pasos y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
portazgos y ante sus alcaldes de la
cabaña de los diezmos y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
tributos y ante sus alcaldes de la
cabaña de los pechos y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
derechos y ante sus alcaldes de la
cabaña de los impuestos y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
gravamenes y ante sus alcaldes de la
cabaña de los censos y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
foros y ante sus alcaldes de la
cabaña de los tributos y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
pechos y ante sus alcaldes de la
cabaña de los derechos y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
impuestos y ante sus alcaldes de la
cabaña de los gravamenes y ante sus
alcaldes de la cabaña de los
censos y ante sus alcaldes de la
cabaña de los foros

esseanpesidos. conesas fuerças. vinculos y firmecas renunciaciones de fueros
necesarias sometiendose a el fuero y jurisdicion. que nos quisieredes nos sea pro-
riendo a nuestro pr° y hacer si de nuestra voluntad de jurisdicion ordinaria
llas y forçadas por nos. en nuestro dom nos sedego otra para entonces
pagoradas y prometemos y juramos y nos obligamos a las cumplir segun
por nos fueren forçadas y sienendo contra ello o contra parte o en juicio o fuera
tas secas o secas o fuera de juicio o partes. fuere necesario contienda de juzgado
recer y parecer cas. ante cualquier nuestros y ante qualesquiera que sea sus justi-
y no se portugal y castilla o otro qualquiera ansi eclesiasticos como seglares
quien conuiene a y presentar escritos escrituras y provanças. testigos
tar pedir y pidiones ventas remates y tomar las posesiones y
y continuar los pedimentos y pidiendo publicacion y dar en debida forma
tas cas y abonos articulos y preguntas con cuyo y testigos declaraciones pedidos y
los interlocutorias definitivas y las consentir y apelar si requiera
esy pelicaciones donde y como se deuan seguir y acerquen quiera recusar
calumnia y decision en nuestras causas dichos y pedir que
los sacar y jurar y decir y hacer todos y cada autos y diligencias
destra judicial que conuiene y nos sea nos y siendo presente
vaz ante quien y presente y sea necesario que se requiere o nos
cual por y presencia personal o otra y cierto y que nos tengamos para
y cada uno de y pendiente uso y costumbre de nos y trasportar
y general administr° en toda facultad y clausula de jurar y sastifa
derecho y fuero y costumbre y nos en nos y nos reclamar. y la forma
dadas y para ello y por firme y obligar nuestros personas y bienes
que y haga. y la ley emiliana por ser muger non° casada y
justiniano no valiera en contrario romano y leyes de toro y
leyes mugeres de fuero y cuales fuy aun de y por escritura
casada juro por dios nuestro señor y nos en dar y otorgo por
quien contra dicho esta escritura ni en que en virtud della fuere
gotenia ras. ni en razon fraude engaño y remuneracion
casto y cierto y entera y ratificada y por mi y en nombre
tros nombre y alguno sino que de mi libre y voluntad con todo y
nera y con dicho juramento a su santidad y a sus
cada que me lo pueda conceder y aunque de propio motu nos
nos y de derecho aunque sea de fecha y dicho y nos
firmamos y cada uno de nos y en testimonio de lo qual lo otorgamos
y en presencia de quien fue y en
y nuevo y de y de y
y nos y
y nuevo y

Sepanquanto. s. Esta. carta. depoder. vieren como yo mari nabe lie
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

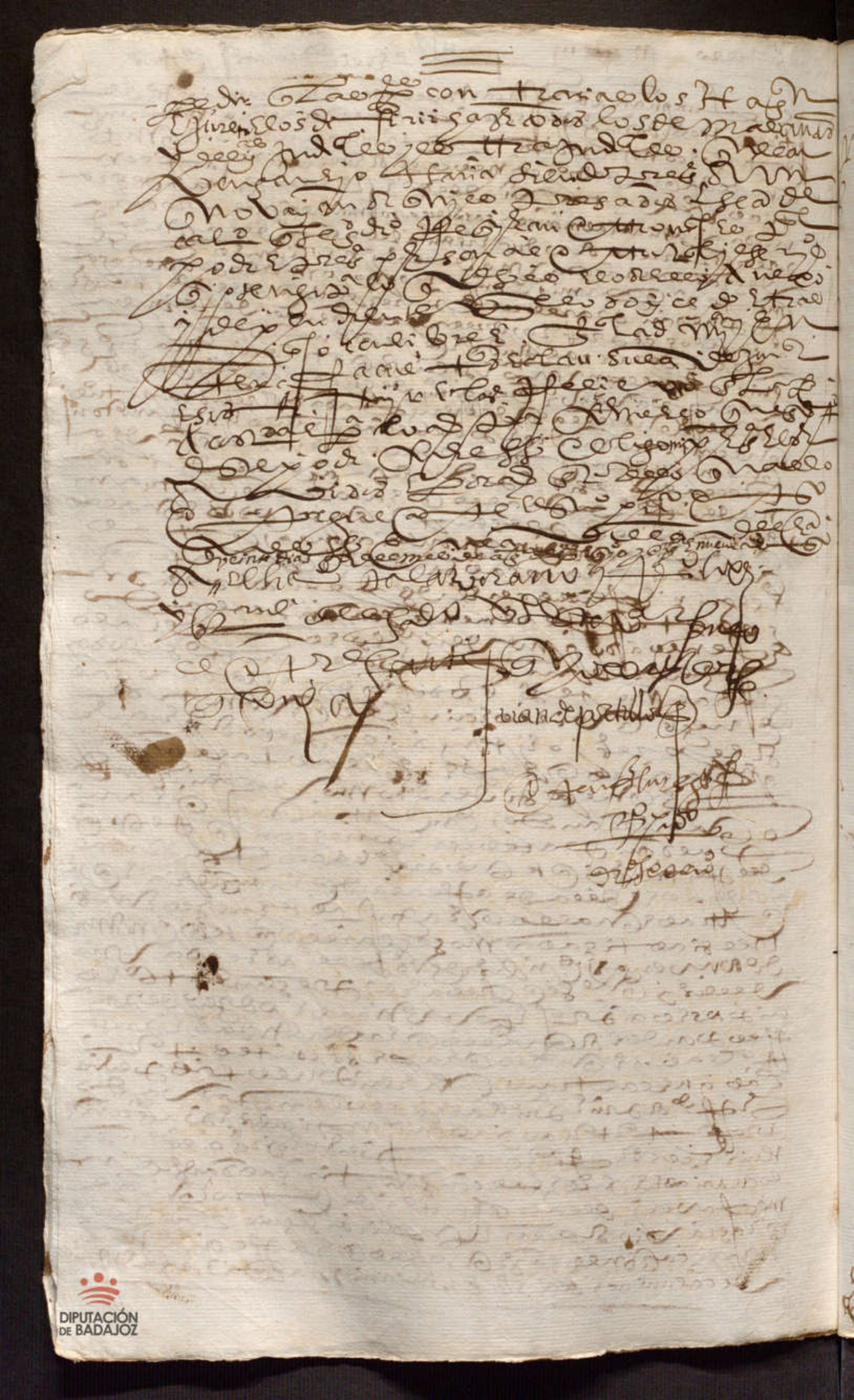

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Carta de poder. Doña [illegible]

Juan quantos. Esta carta de poder. vieren como yo Fernando Fernandez de Xerez vezino de Zafra en nombre de Catalina Fernandez mi muger segun como se me otorgo por carta de poder que de ella tengo signada de escribano publico que mas adelante se hara mencion de la qual dicha carta de poder yo el dicho Fernando Fernandez hize presentacion ante el Alcalde mayor de esta villa de Zafra en catorze dias del mes de Diciembre de este presente año de mill y quinientos y sesenta y quatro años segun mas largamente en la dicha carta de poder se contiene de la qual dicha presentacion pedi que se me diese un traslado signado de escribano publico para que yo lo pudiese mostrar donde me conviniese y pidiese ser necesario y el dicho Alcalde mayor mando que se me diese el dicho traslado y que yo lo pudiese mostrar donde me conviniese y pidiese ser necesario segun mas largamente en la dicha presentacion se contiene de la qual dicha carta de poder y presentacion de ella el tenor de verbo ad verbum es el siguiente. Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Catalina Fernandez muger legitima de Fernando Fernandez de Xerez vezino de esta villa de Zafra estando enferma en la cama de enfermedad que Dios nuestro señor fue servido de me dar y estando en mi juicio y entendimiento natural tal qual Dios nuestro señor fue servido de me dar creyendo como firmemente creo en el misterio de la santissima trinidad padre hijo y espiritu santo tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene y cree la santa madre iglesia de Roma debaxo de cuya fe y creencia protesto de vivir y morir como buena christiana temiendo la muerte que es cosa natural a todo lo criado y deseando como deseo estar aparejada para quando Dios nuestro señor fuere servido de llevarme desta presente vida para la otra perdurable y queriendo como quiero ordenar mi anima y descargar mi conbiniendo a ello hago y ordeno mi testamento y ultima voluntad en la forma y manera siguiente. Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y muerte y pasion y el cuerpo a la tierra de donde fue formado. Item mando que quando Dios nuestro señor fuere servido de llevarme desta presente vida que mi cuerpo sea amortajado y sepultado en la iglesia de nuestra señora de la Candelaria desta villa de Zafra en la sepultura donde mi marido Fernando Fernandez de Xerez tiene sepultura y que mi cuerpo sea llevado a la dicha iglesia con la cruz y clerecia de la dicha iglesia y que sobre mi cuerpo se digan las misas que mis albaceas y testamentarios quisieren y por bien tuvieren. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos mill misas rezadas las quales se digan en la dicha iglesia de nuestra señora de la Candelaria desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Concepcion desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Encarnacion desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Candelaria desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Concepcion desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Encarnacion desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Candelaria desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Concepcion desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Encarnacion desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Candelaria desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Concepcion desta villa de Zafra. Item mando que se digan por mi anima y de mis padres y de mis difuntos y de todos los fieles christianos otras mill misas rezadas las quales se digan en la iglesia de nuestra señora de la Encarnacion desta villa de Zafra.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

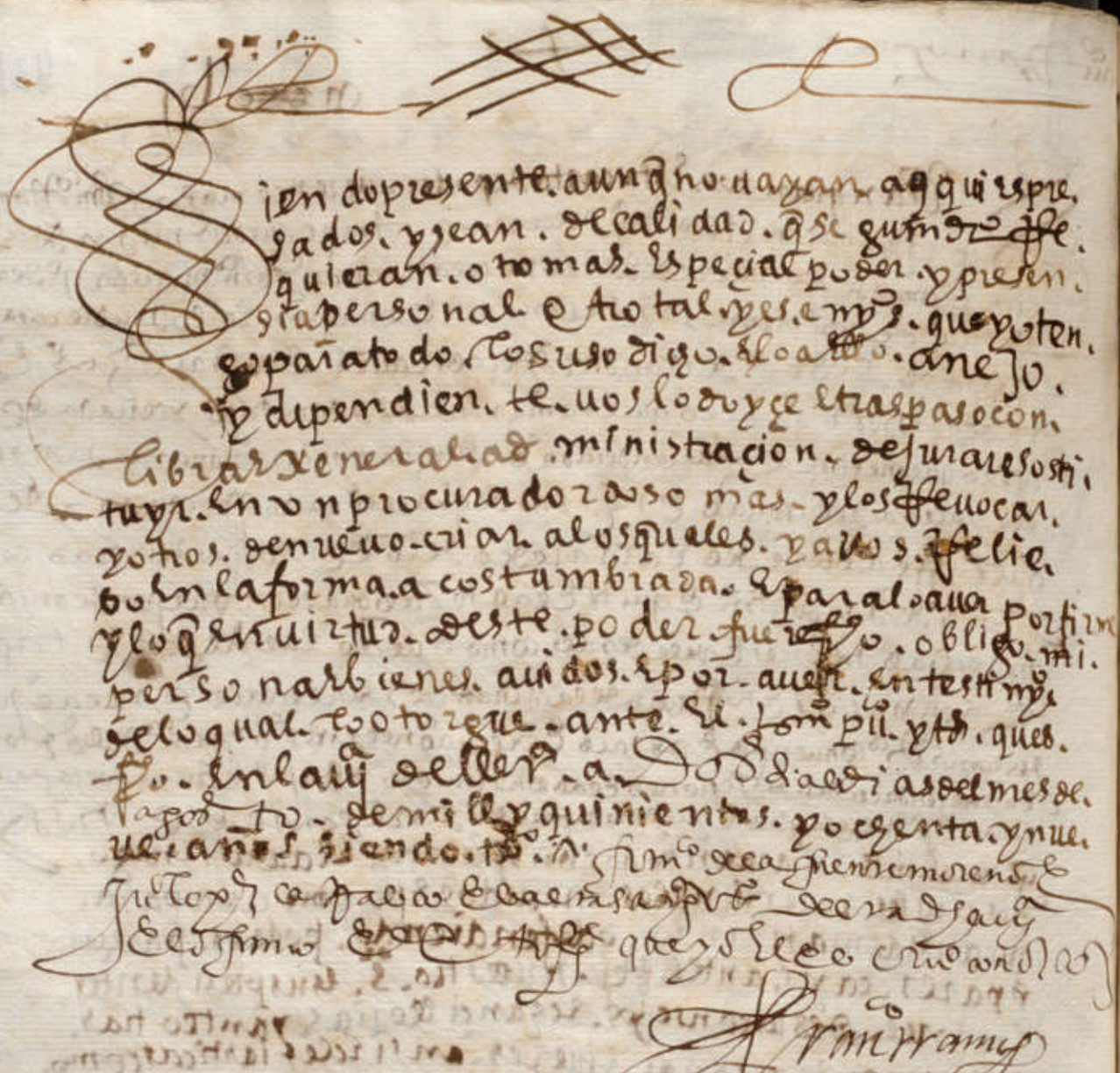

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

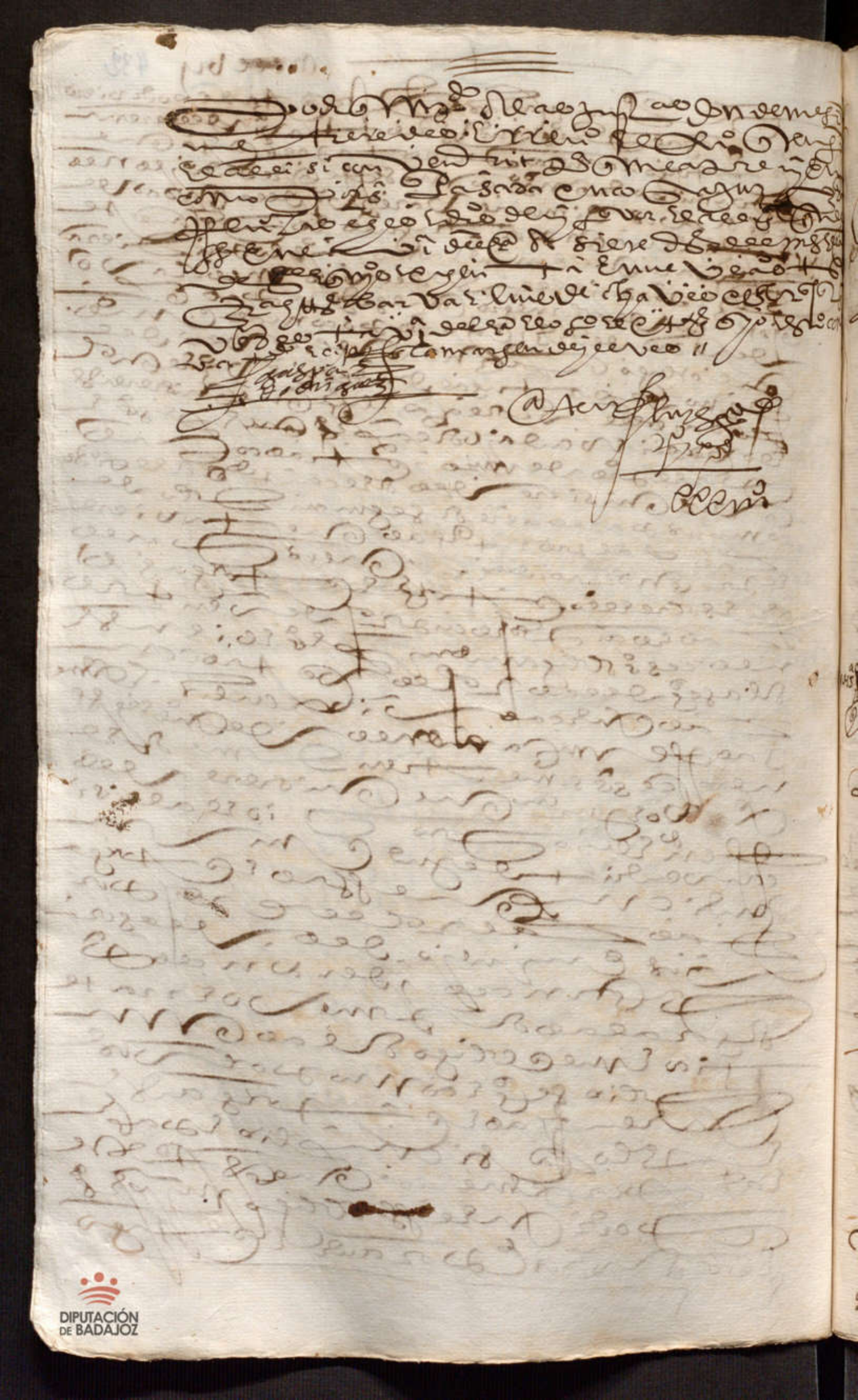

Sepan quantos. Esta carta. De poder vieren como yo.
[illegible] Barraca vecino. [illegible] de esta.
[illegible] Vinaa. [illegible]
[illegible] mi poder [illegible]
[illegible] vos de los
[illegible] que tengo me
[illegible] yo mismo lo pudiera. Saber
[illegible] para
[illegible] que
[illegible] de
[illegible] vecino
[illegible] de
[illegible] y
[illegible] de
[illegible] y
[illegible] de
[illegible] y

Corrsent. oserta. sinterlocutoria. mosstra
nas. consentirlas. y apelarlas. y seguir las apelaciones. y suplicaciones. alli y adonde. convenga. y
cumplimiento. y dar quien las siga. y hazer qualesquier
otras. recusaciones. juramentos. y calunias. y
en su nombre. y hazer verdad. y con
todas las partes contrarias. los hagan. y juren. y los firmen
hacer todos. los mas autos. y diligencias. judiciales. y estrajudi
ciales. que convengan. y menester sean. y otorgaria. y firmo.
Va y va en aqui espresados. y en cada vno. de ellos. segun
requieran. en todos tiempos. especial poder. y presen
cia personal. y total. y en si mismo. y otorgo. y
firmo. en dicho. y en cada vno. de sus. dependiente. todos
cedo. y traspaso. en libre. y general. administracion
y cierta. facultad. de usar. y sustituir. en vn
procurador. vno. o mas. y los revocar. y otro. de nue
vo. nombrar. a los quales. y a cada vno. de ellos. en la forma
y costumbrada. y para la. mas firme. obligo mi
persona. y bienes. muebles. y raices. habidos. y por haber. en
[illegible]

En

Sepan quantos. Esta carta de Poder. vieren como yo
don Diego de Trujillo mercader vº de Zafra de la
Togal e Reyno de Portugal estando en la villa de Olen
Arzobispado de Lisboa en mi propia persona que doy
mi poder cumplido segun de derecho mas puede e debe
valer a Juan Dominguez de Medina vº de esta villa de
Llerena que presente esta en mi propia persona que da
a recibir auer y cobrar por mi y en mi nombre de todas y
qualesquier personas todos y qualesquier mis deudores
andadores obligados que sean o no sean mayores de
y en qualquier manera y en qualesquier cantidades
de maravedis que sea y monte y valga que me deben
por qualesquier cartas y libranças y otras qualesquier
escrituras y en razon de ello parezca ante los Alcaldes
Alguaziles Regidores Escribanos de Concejo Justicias
Merinos Prebostes Jurados Caballeros Escuderos
Oficiales y Hombres buenos de todas las villas y lugares
destos Reynos de Portugal y de Castilla y ante
qualesquier otras personas que sean o ser puedan
ante quien y como convenga y sea necesario de parecer
y presentar todos mis pleytos causas y negocios
civiles y criminales movidos y por mover para
los demandar defender por mi y en mi nombre
ante el Señor Rey nuestro Señor y sus Presidentes
Oydores de su Consejo Chancillerias y ante otras
qualesquier Justicias que sean Eclesiasticas como
seglares de cualquier estado y condicion que sean
y ante quien y como convenga presentar todos
escritos escrituras y provanças que en
derecho pueda y deba presentar poner
qualesquier demandas responder y contestar
a las que me fueren puestas pedir ser recebido
a prueba y publicacion y alegar lo bien provado
presentar tachar oyr testigos y cada uno
dellos Articulos y Posiciones concluyr y cerrar
razones pedir voz sentencia o sentencias
interlocutorias y definitivas el consentir
y apelar y seguir la apelacion
y suplicaciones y suplicacion hazer
juramentos de calumnia y decisorio en mi
anima diziendo verdad
pedir las partes contrarias lo hagan y
cumplan hazer y cumplir
y pidan y quales quier execuciones prisiones
embargos debienes y otros mayores
y las posesiones y las
vendidas y sobre todo
y cada uno dellos hagan todos los autos
y diligencias judiciales y estrajudiciales
que convengan y hazer
en todos los dichos pleytos causas
y negocios presentes y aunque aqui
no sean expresados y sean de calidad
que segun derecho se quieran otro mas
especial poder y presencia personal
y otro tal yo mismo
todo lo suso dicho y cada cosa
dello anexo y dependiente vos doy
y cedo mi poder cumplido libre
general administracion y entera
facultad de pleitear y substituir
en un procurador
o dos o mas y los
y otros semejantes

Quales y a vos relieuo en la forma acostum-
brada e para lo auer por firme e lo que en virtud des-
te poder fuere fecho obligo mi persona e bienes aui-
dos e por auer en testimonio de lo qual lo otorgue ante
el señor Duque y testigos que es fecho en la villa de Llerena
ocho dias del mes de agosto de mil e quini-
entos y ochenta y nueue años siendo testigos
[illegible] Mario [illegible]
[illegible]
[illegible] conozco

Ant.º
[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder e procuraçion vieren como yo Juan
de Segura vecino de esta villa de Llerena otorgo e conozco
por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido que de derecho se
requiere e sea necesario a vos Juan Gonçalez de Segura vecino de esta
villa de Llerena mi hijo e a cada uno de vos in solidum
para que por mí e en mi nombre parezcades ante su magestad e ante
sus alcaldes e oidores de su audiencia e chançilleria que reside en la
villa de Valladolid e ante otras qualesquier justiçias de sus reynos
e señoríos e ante cada una dellas e ante los muy magníficos señores
del su muy alto consejo e ante otras qualesquier personas que
sobre lo de yuso contenido deban ser llamadas e presentadas
e ante cada una dellas e ante los muy magníficos señores del su muy alto consejo e ante otras qualesquier personas que

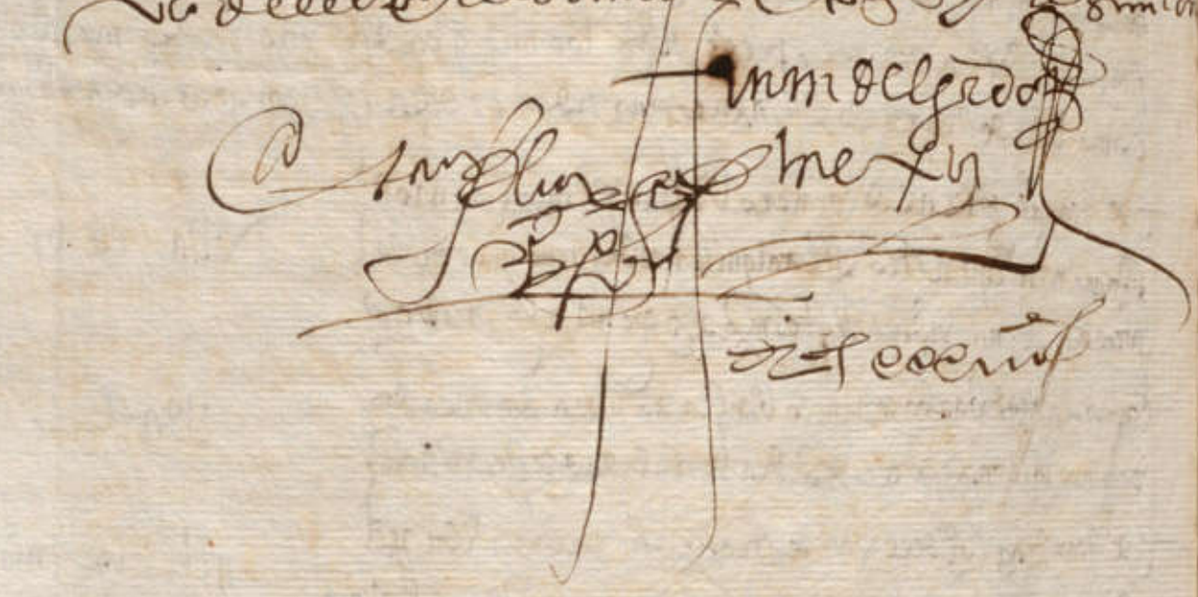

Pan quantos. & Stacarta. vee poder. vieren como yo [illegible]
[illegible] de mi parte [illegible] Catalina [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Marquis Esta carta de Poder vicencomo ya
catedrano Vrtiguez. bista dequis castillo. y desta
villa de Llerena. otorgo y conozco por esta presente carta que doy
mi poder cumplido, cabrecenero. bastante. como se requiere
y es necesario. a X pual perez merigan procurador en esta
Real Audiencia especialmente para que por mi y en mi nombre como
mismo pueda parecer ante. Y fenecer. Y seguir. Y proseguir. Y tratar
y defender pleitos. Y causas. Mouidas. Y por mouer. Activas. Y pasivas
y Reconvenciones. Y demandas. Civiles. Y criminales. Y de
Mayor cuantia. Y menor. Y de Hecho. Y de derecho. Y de
Palabra. Y por escripto. Y en todos los estados. Y en cada
vno dellos. Ante su Magestad. Y Señores. Presidente. Y
Oydores. de esta Real Audiencia. Y Chancilleria. Y ante
Alcaldes. Y Alguaziles. de la Casa. Y Corte. Y Chancilleria
de su Magestad. Y ante otros. Qualesquier. Jueces. Y Justicias
destos. Reynos. Y señorios. Y ante quien y como con venga. Y
mas al derecho de mi parte. Y de la parte de aquellos de
quien yo he. Y tengo. Poder. Y para que en mi nombre
puedan hacer. Y hagan todos. Y cada vnos. Autos. Y
diligencias que con venga. Y sea necesario hacer en todos
Y cada vnos. Pleytos. Causas. Y negocios. Civiles. Y criminales
que yo he. Y tengo. Y espero auer. Y tener. Con qualesquier
personas. Y por qualesquier. Delitos. Y casos. Que contra mi
parte. Y contra mi. Y contra aquellos de quien yo he. Y tengo
poder. Para lo hacer. Y seguir. Y proseguir. Y fenecer. Y
acabar. Segun dicho es. Y para que en mi nombre puedan
parecer. Y parezcan. Ante. Y delante. Su Magestad. Y
Señores. Presidente. Y Oydores. de su Consejo. Real. Y
Oydores. de su Chancilleria. Y Alcaldes. Y Alguaziles. de la
Casa. Y Corte. Y Chancilleria. Y ante otros. Qualesquier
Jueces. Y Justicias destos. Reynos. Y señorios. Y ante quien
y como con venga. Y presentar. Escriptos. Escripturas. Y
probanças. Y responder. Y contestar. Con vencion. Y
reconvencion. Y pedir. Y oyr. Y ver. Y jurar. Y publicar. Y
alegar. De bien probado. Y presentar. Tachas. Y abonos. Y
articulos. Y posiciones. Y concluyr. Y cerrar. Y hacer
pedimento. Y sentencia. O sentencias. Y interlocutorias. Como
si finitivas. Y consentirlas. Y apelar. Y seguirlas. Y apelaciones. Y su

Plicaciones. Alli. y adonde y con dr.º se deuan seguir y dar
quien las siga. hacer quales quiera. Recusaciones. Juramen
tos de calumnia. y decisorio. en mi anima. diciendo. verdad
pedir. que las partes. contrarias. los hagan. y juren. y los de
firir. hacer todos. los demas. autos de diligencias. judiciales. y es
tra judiciales. que con. vengan. de se hacer. e yo haria. aun
que no. vayan a quien presentadas. y sean de calidad. que segun
dr.º. requieran. en si otro mas. Especial poder. y presencia
personal. otro tal. y el mismo. que yo tengo. para lo que dho es.
y lo a ello anexo. y dependiente. vos lo vo y cedo y traspaso. con
libre. y general. administracion. y entera facultad. de jurar
y sostituyr. en un procurador. vos o mas. y los rrevocar
y otros de nuevo. criar. a los quales. y a vos. relievo en la for
ma acostumbrada. y para lo auer. por firme. obligo. mi persona
y bss.e auidos. y por auer. en testim.º de lo qual lo otorgue ante
el escriuano publico y ts.º que es ffe en la v.ª de llerena en ocho d.s del
mes de julio de mill y quis.º y ochenta y nueve a.s siendo ts.º baltasar
gr.ª y al.º g.s. y sebastian gr.ª vz.s de llerena / demas de lo qual
digo que dejando asimismo pez procurador en su honor honrra y buena
fama el rrevoco el poder o poderes. que le aya dado quiero que no vse
dellos. ffe. vsupra ts.º los sigos y porque lo otorgante que yo el escri
vano doy fee que conozco dixo no saber firmar a su ruego
firmo. Vnt.º

Sebastian
de Leas

[signature]

[signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

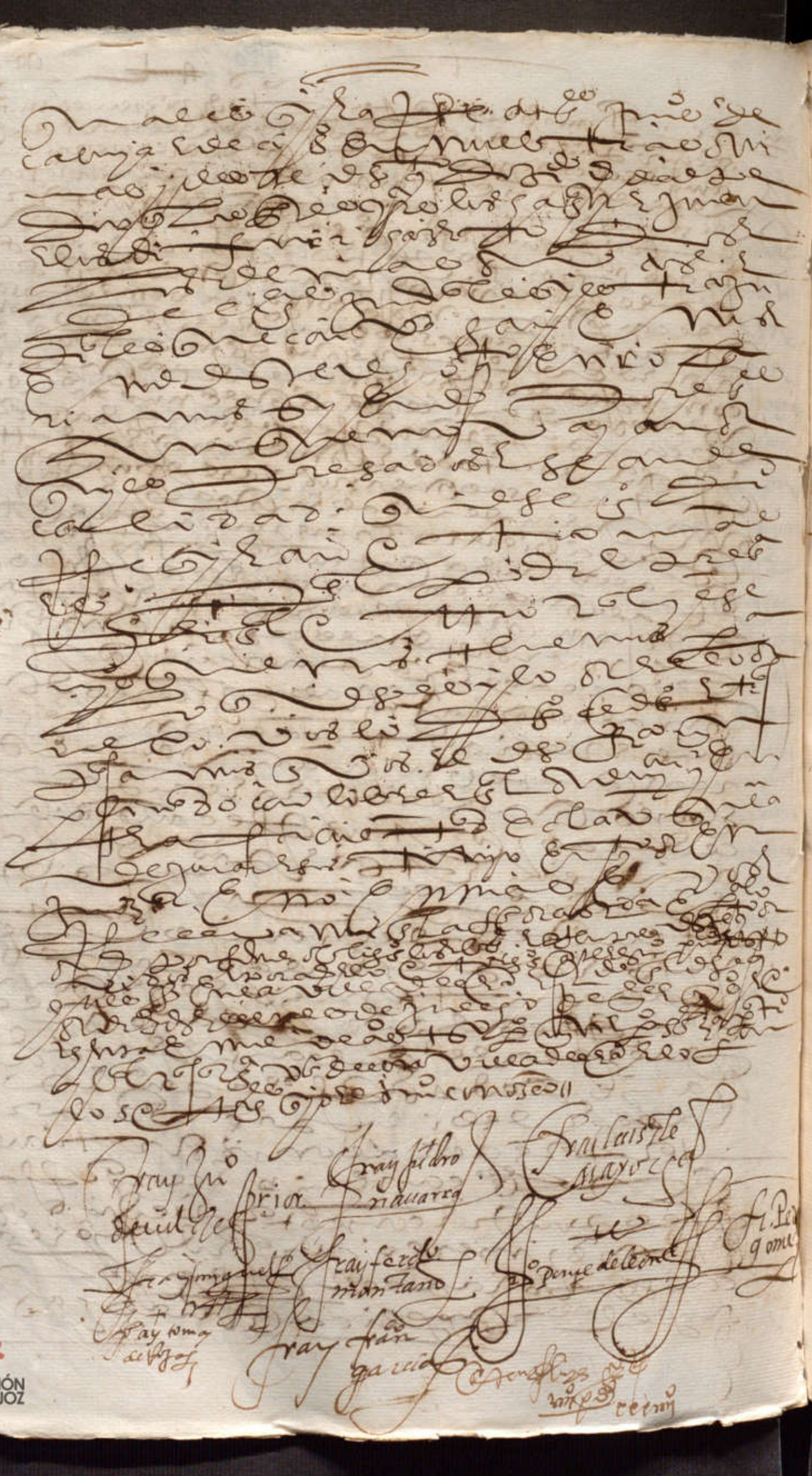

Mccj

Sepanguantus. estacarta de poder vieren como yo D. A.º
de Mena vargas vz de [illegible] estante
en [illegible] otorgo que doy mi poder
cumplido como de derecho se requiere y es necesario al muy
noble señor Don Diego de Ribera y Vargas
en su nombre para que por mi y en mi nombre
pueda parecer y parezca ante el Rey nuestro señor
y ante los señores presidente y oydores de su
consejo real de las Indias y ante los señores
alcaldes de su casa y corte y chancillería
que residen en la villa de Valladolid y ante
cualesquier otros jueces y justicias de
cualesquier ciudades villas y lugares destos
reynos de Castilla y de León y ante cualesquier
otras personas que sean o puedan ser
jueces en cualquier manera de todos los pleytos
causas civiles y criminales que yo he y tengo
y me pertenecen o pertenecer pueden en
cualquier manera ansi de oficio como de parte
y en cualquier manera que sea o pueda ser
y en cualquier instancia o instancias
y ante cualesquier escribanos de los
dichos tribunales

hacer quales quiera recusaciones juramentos de calu
nia y decisorio en mi anima diciendo verdad pedir que las par
tes contrarias los hagan y juren y los difirir hacer todos
los demas autos e diligencias judiciales y estra judicia
les que convengan deshacer e yo haria aunque no va
yan aqui espresados y sea de calidad que segun dro
requiera mensi otro mas epicial poder y preencia
personal otro tal y es el mismo que yo tengo pra lo q̃ dho
es y lo a ello anexo vos lo doy y cedo y traspaso con
libre y general administracion y entera facultad
de jurar e sostituyr en un procurador u dos u mas
y los rrevocar y otro de nuevo criar a los quales
ya vos rrelievo en la forma acostunbrada
y para lo aver por firme obligo mi persona
y bienes avidos e por aver en testimonio de lo qual
lo otorgue e lo firmo [illegible] en
la villa de Llerena a [illegible] de mes de [illegible]
de mil e quinientos [illegible]
nueve años [illegible] Juan de Mena e Miguel [illegible]
e Baltasar [illegible]
el otorgante [illegible] escrivano conosco

Antonio de Mena

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

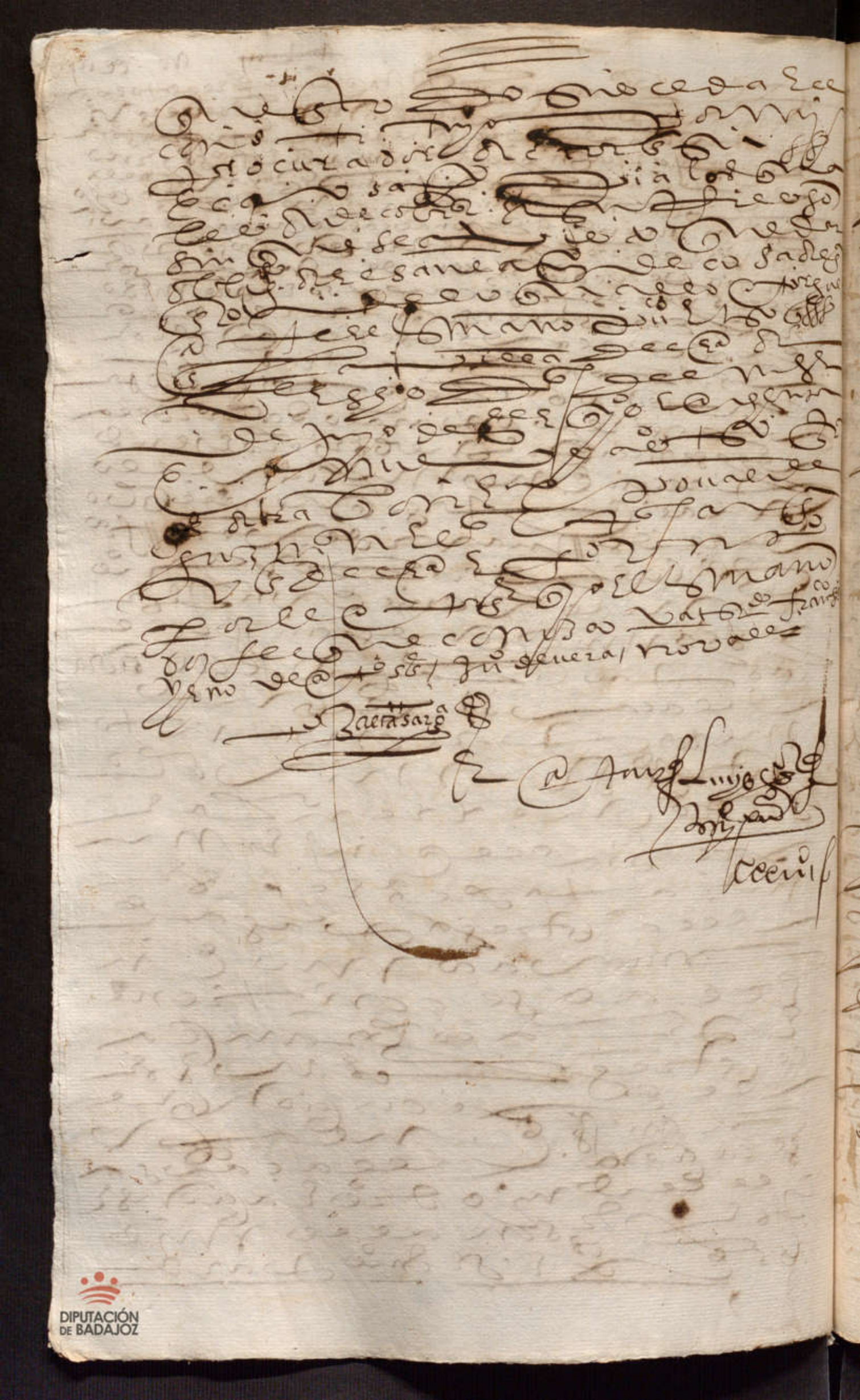

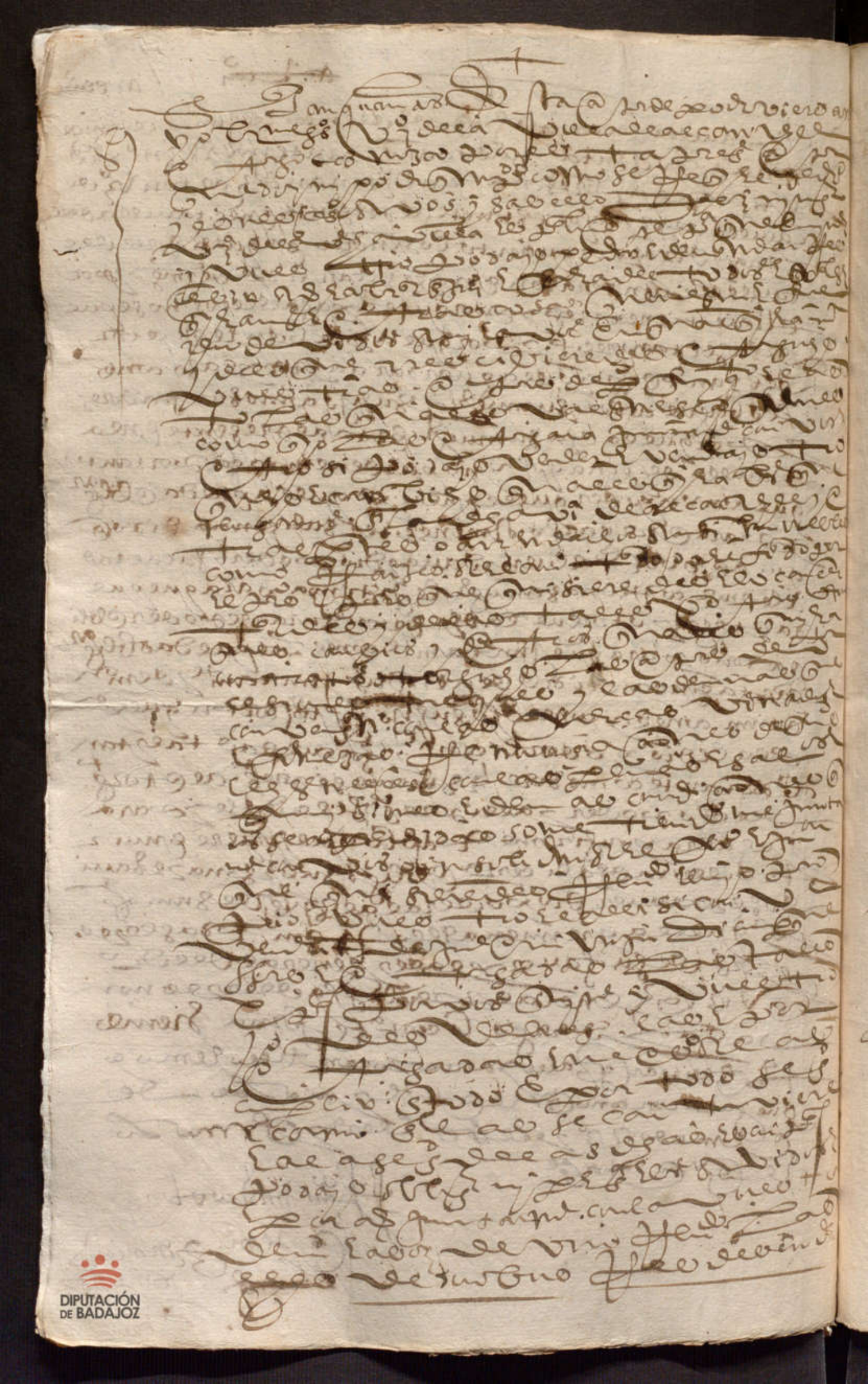

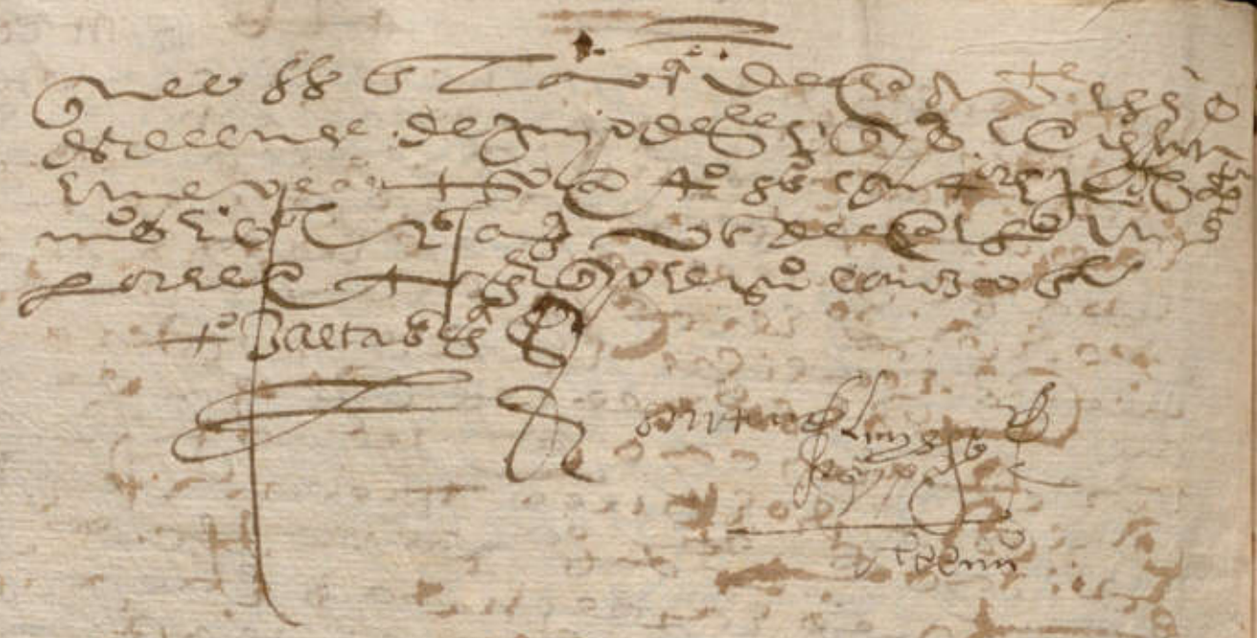

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Paranguantos Estacarta de poder vieren como yo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

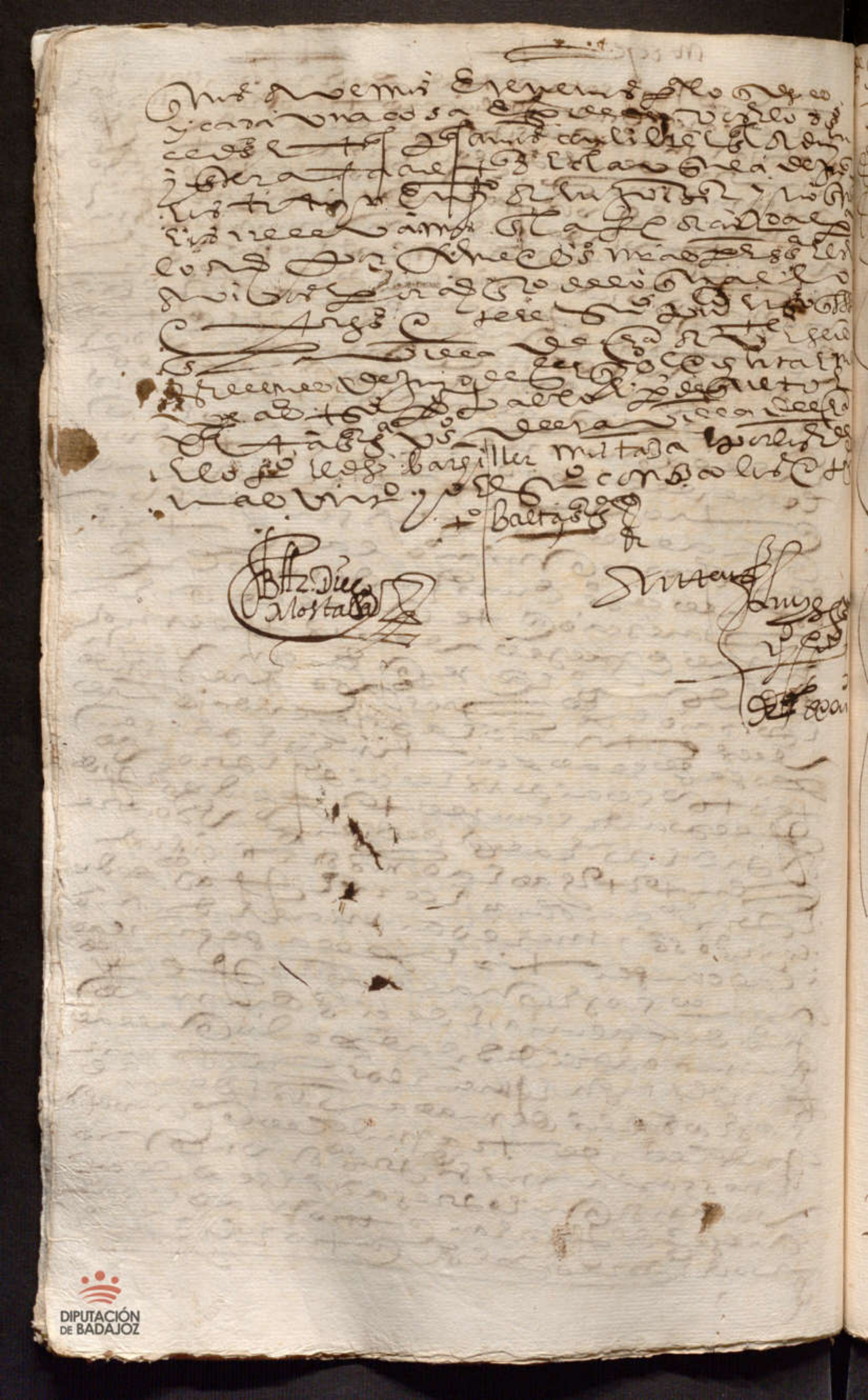

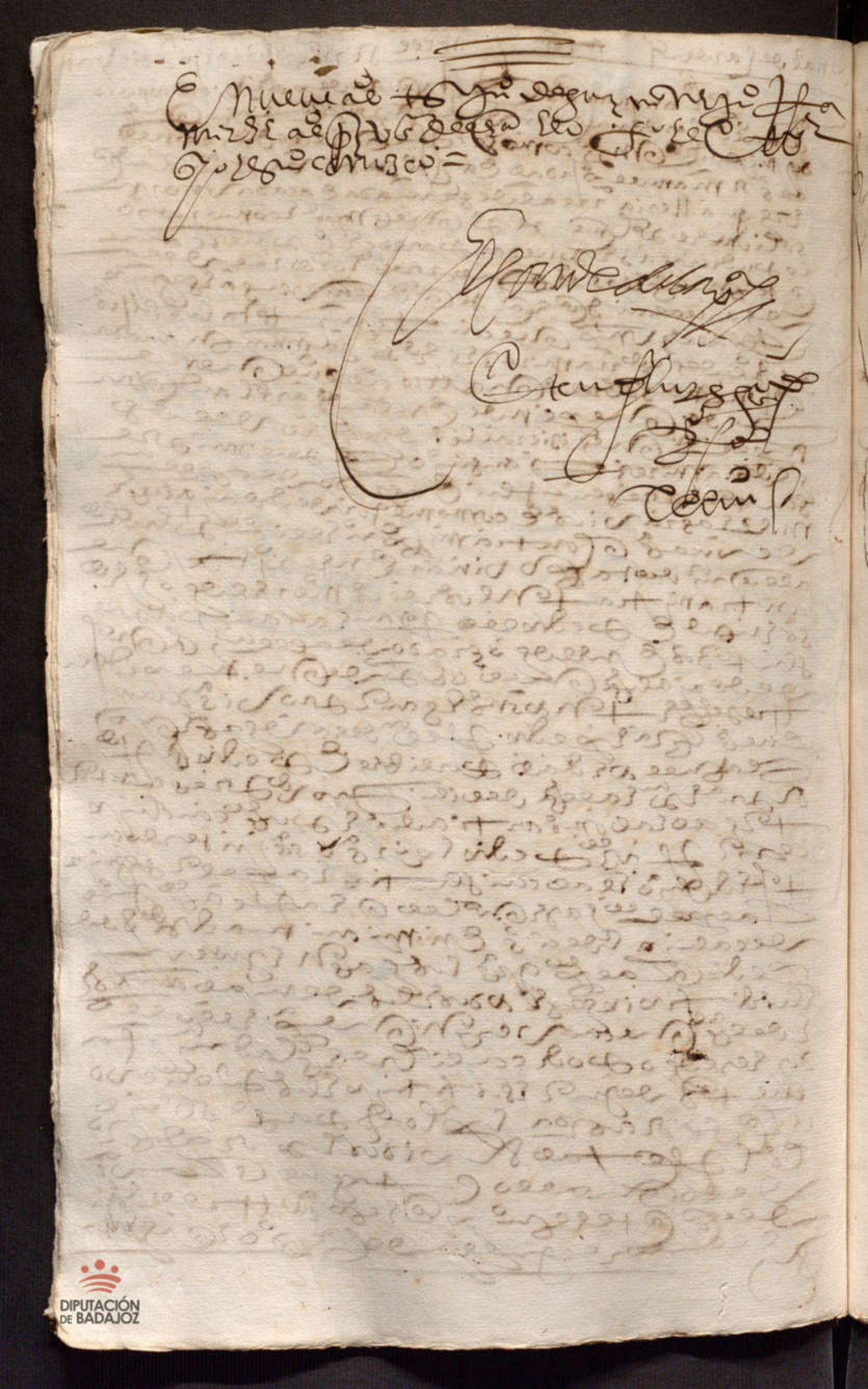

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de conocimiento vieren como yo don diego
de ribera y osorio caballero de la horden de alcantara mayordomo
de la casa de la reina nuestra señora governador de la villa de
medellin y su tierra por su magestad y alcayde de los alcazares
de la dicha villa de medellin por la reina nuestra señora
digo que por quanto los señores juan alonso de salinas
vecino de la villa de medellin y martin alonso de salinas su hijo
vecino de la villa de llerena se siguieron y entraron en mi
hacienda y renta de mi encomienda de la casa de la orden
de alcantara que yo tengo en la dicha villa de medellin
y su tierra por razon de la administracion y cobranza
que yo tengo de la dicha renta por virtud de un
poder que yo tengo de su magestad para lo suso dicho
y para cobrar y haber cumplido y bastante como lo tengo y mas
vale de derecho para ello segun y como en el se contiene
los dichos juan alonso de salinas y el
dicho martin alonso de salinas hayan cobrado y
cobren de mi hacienda y renta de la dicha encomienda
y para que yo mande y en mi nombre rey
y nos otorgamos de carta de pago para que yo mande
como yo mismo presente a mi hacienda cobrando la dicha renta
cobrada y de mi hacienda y para que yo mande
y diezmos terrazgos y cabeza de censo y alcabalas
y tercios y otras rentas y derechos
y otras rentas y derechos y semillas y tercios y rentas
maravedis y mesones y heredamientos y por rentas
y derechos y suertes de tierras de
y tierras y suertes de tierras y suertes de tierras
y tierras y suertes de tierras y suertes de tierras
y tierras y suertes de tierras y suertes de tierras

que sean sus tenedores y curadores y generales herederos
y herederos de los dichos menores y de cada uno de ellos
y de cada uno de ellos para que puedan parecer y parezcan
en juicio y fuera de juicio ante cualesquier justicias
y jueces de estos reynos y señoríos y ante cualesquier
otras personas y en cualesquier causas y pleitos que
contra los dichos menores o cualquier de ellos se
hayan movido o movieren en cualquier manera
y que ellos o cualquier de ellos hayan movido o
movieren contra cualesquier personas y en cualesquier
causas y pleitos que ellos o cualquier de ellos
tengan y hayan contra cualesquier personas
y para que puedan parecer y parezcan ante
cualesquier escribanos y notarios y ante cualesquier
otras personas y para que puedan pedir y
demandar y recibir y cobrar y haber todos
y cualesquier bienes muebles y raíces y semovientes
y derechos y acciones y deudas y casas y
otras cosas cualesquier que a los dichos menores
o cualquier de ellos pertenezcan y pertenecer
puedan en cualquier manera y por cualquier
razón o causa y para que puedan dar y
otorgar y firmar cualesquier cartas de pago
y de fin y quito y otras escrituras y
recaudos que convengan y menester sean
y para que puedan hacer y hagan todos
y cualesquier autos y diligencias judiciales
y extrajudiciales que convengan y menester
sean y para que puedan hacer y hagan
todas las otras cosas y cada una de ellas
que los dichos menores o cualquier de ellos
harían y hacer podrían siendo presentes
en sus propias personas aunque sean cosas
que requieran más especial poder y mandamiento
que aquí no vaya expresado y declarado
que para todo lo susodicho y para cada
cosa y parte de ello y para todos los
pleitos y causas que de lo susodicho
dependan y depender puedan y para
cada uno de ellos les doy y otorgo
todo mi poder cumplido libre y bastante
según que yo lo tengo y de derecho
se requiere y más cumplidamente
y con tal que la dicha doña Ana
de Ulloa mi mujer y madre de los
dichos menores no sea obligada a
dar fianzas ni cuentas ni pagar
alcances ni otra cosa alguna
de lo que en virtud de este
poder hiciere y otorgare y
que yo por mí y en nombre
de los dichos menores y cada
uno de ellos me obligo de
haber por firme y valedero
todo lo que en virtud de este
poder se hiciere y otorgare
y de no ir ni venir contra
ello ni contra cosa alguna
ni parte de ello so pena
de que todo lo que contra
ello hiciere o dijere no
valga y sea nulo y de
ningún valor y efecto
y para que así lo cumpliré
y guardaré y pagaré
y haré cumplir y guardar
y pagar obligo a mí
y a los dichos menores
y a cada uno de ellos
y a sus bienes muebles
y raíces y semovientes
habidos y por haber
y doy poder cumplido
a todas y cualesquier
justicias de su majestad
de cualesquier partes
que sean ante quien
esta carta de poder
fuere presentada
para que a lo en
ella contenido y a
cada cosa y parte
de ello me compelan
y apremien como por
sentencia pasada en
cosa juzgada y
consentida y no
apelada y para
ello renuncio todas
las leyes y fueros
y derechos de mi
favor y la ley
que dice que
general renunciación
de leyes no vale
en testimonio de
lo cual otorgué
esta carta de poder
ante el escribano
público y testigos
de yuso escritos
que fue hecha y
otorgada en la
villa de Llerena
a veinte y cuatro
días del mes de
julio de mil y
quinientos y
setenta y nueve
años y el otorgante
que yo el escribano
doy fe que conozco
lo firmó de su
nombre siendo
testigos Juan
Rodríguez y
Gonzalo Gómez
y Juan Sánchez
vecinos de la
villa de Llerena
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

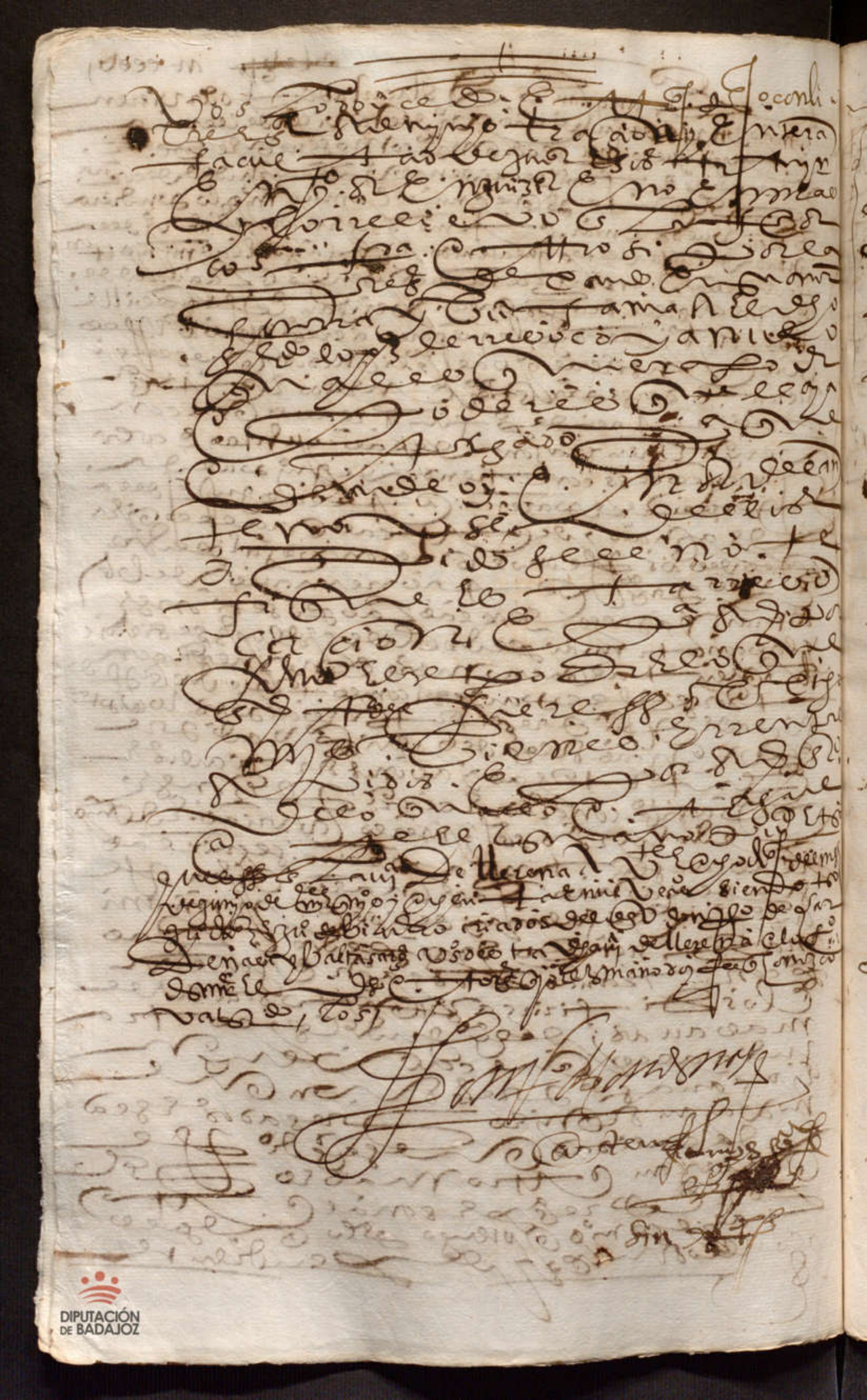

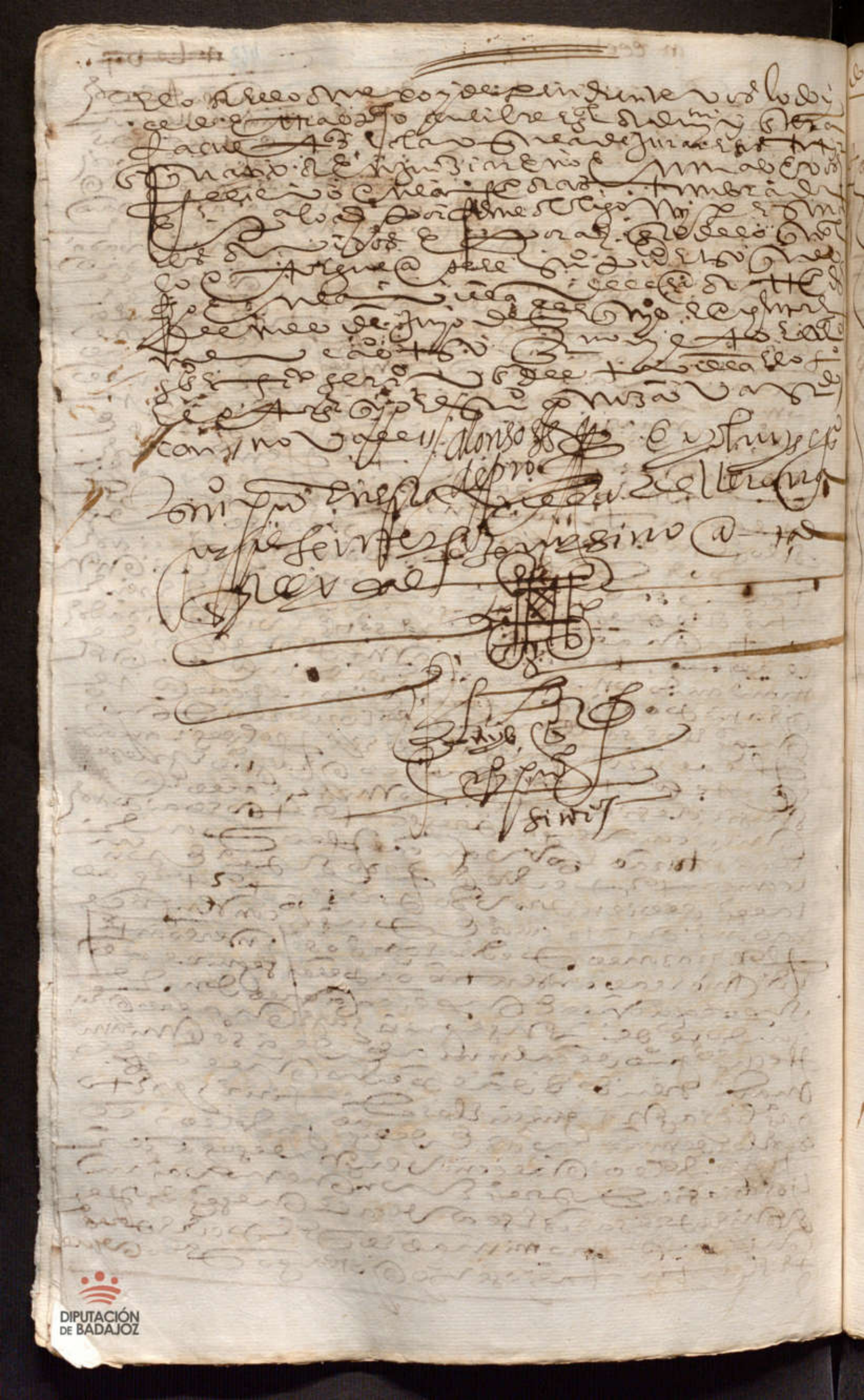

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

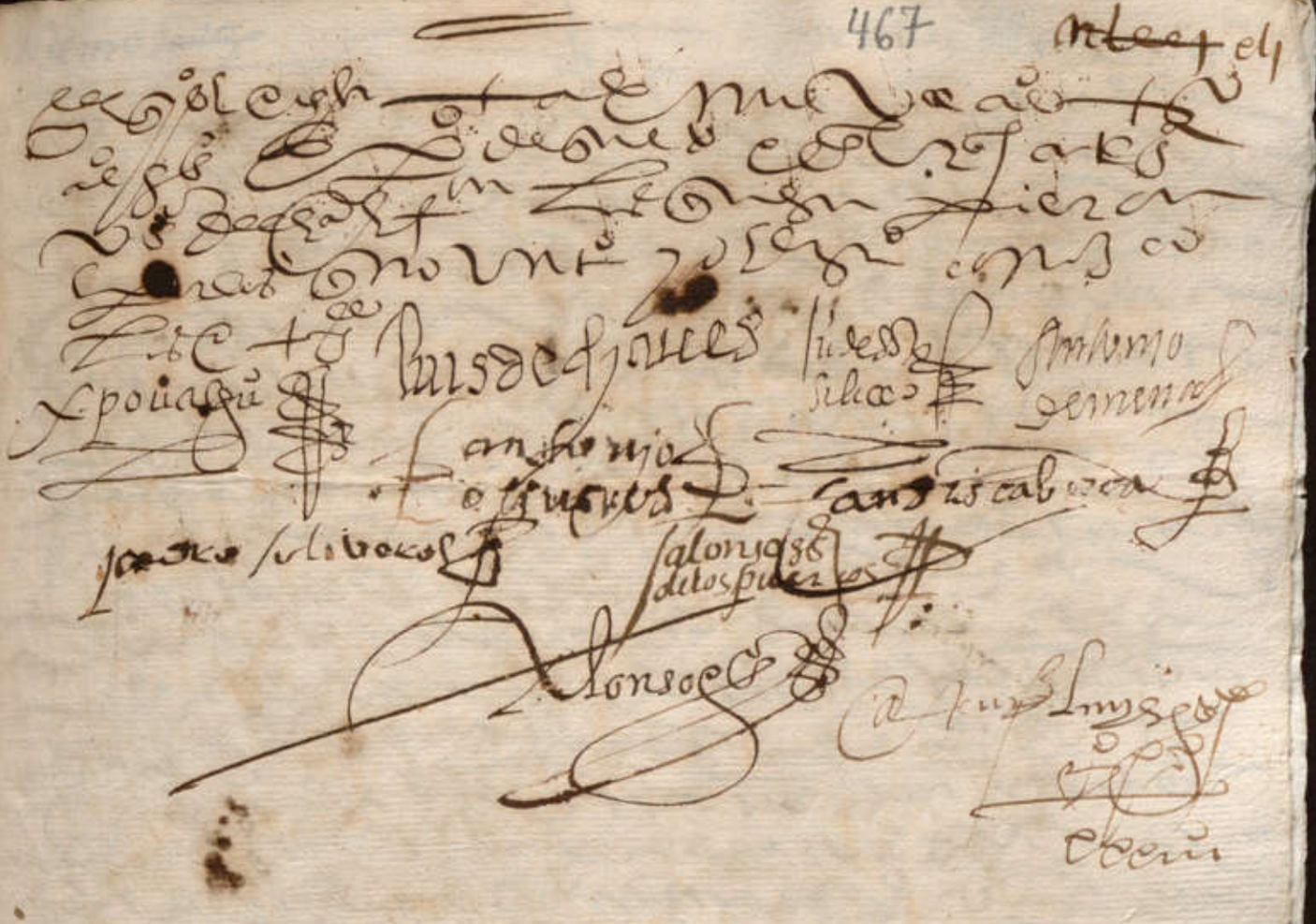

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Pedro Hernandez de Herrera vecino de esta villa de Medellin estante en esta villa de Merida como mejor puedo y de derecho debo otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido como se requiere y es necesario a Francisco Moriles vecino de esta villa de Merida especialmente para que en mi nombre y como yo mismo lo pudiera hacer parezca ante el señor Diego Lopez de Haro corregidor de esta villa de Merida y de su partido y ante el señor Juan Bautista de Contreras teniente de corregidor de esta villa y ante cualesquier otras justicias de su magestad de cualesquier partes que sean y ante cualesquier escribanos de numero de esta villa de Merida y de otras partes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

§ E Tanquantos. esta Carta. de poder. Vieren como yo. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en el buy

Sepan quantos esta carta vieren como nos
[illegible] vezinos de esta villa de Llerena
[illegible] otorgamos y conocemos que damos
[illegible] a vos el bachiller Juan Gallego
[illegible] vezino de la villa de Fuente de Cantos
[illegible] nuestro procurador especial
[illegible] en nuestro nombre y en nombre de
[illegible] vezinos de la dicha villa de Llerena
[illegible] en la villa de Valladolid
[illegible] ante su magestad y ante los señores
[illegible] de su consejo y chancillerias
[illegible] y ante otras qualesquier justicias
[illegible] y ante quien vos quisieredes
[illegible] y ante quien vos quisieredes
[illegible] y ante quien vos quisieredes

E lo que en virtud deste Poder fuere fho. obligo mi perso
na e bienes auidos e por auer. en testimonio de lo qual lo otorgue
ante el Rdo. Xpo. Vº y ts. que es fho. en la villa de Llerena. a ca
torze dias del mes de agosto de mill y quinientos y
ochenta y nueve años. siendo testigos [illegible]
[illegible] Llerena [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

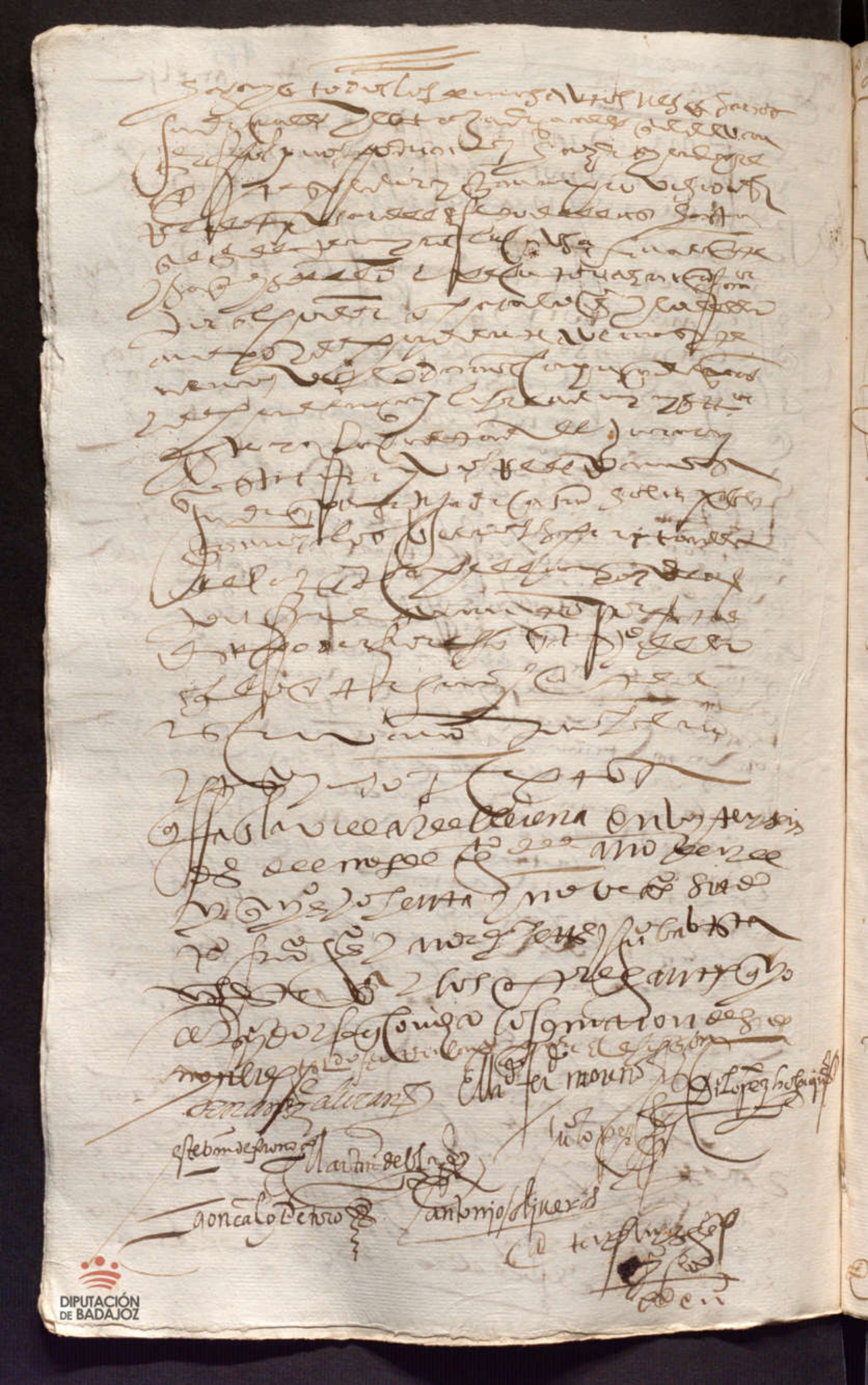

Rt

Sp panquanto esta carta. De lo ser vi ere in como yo Esquer
Vi deseo Estes vieren vi deseo Jorge Ortiz mi escr
Mz como se le Gregedro joa hedces Bvos Remjgtra.
no vi deseo Estes vieren lo que pa que Remjgt
Scomojon Hei abajo Carta de dedu de Fria jde de
tes Esgraces oreen de Fra de Gracia Sto de vo
Gad y cinjemje me jo como Mo Rei adgraviee
De Sanden de canonigo deeos y Gde ret Fa
rendt vi deeo Deeeeeena ami Gsind
copio de jo si Fo. deeos Jun, cenot deeay abinder
dedcha Rebiia de Figdroa cnde ga Redeeo
Vi di Gsens de vien deeo curi de mano
Segrio deeo Ego dijo tienen / si mado
pidieren deeo Hei mo Estreeae Sentre deeo Rio
Gea Jeli o Enredi de mas debe Jo ere Rio de Fe
me ve ea j @dijo Heeo Bajo dijo Mi Jo cam Me
Gea Sdeeo Fo Rdevi deeo con Jo de Fegrio Jnjelio
yi na vi dade de Ego Fe Jn deeo ere Jeb Mio y deeo Hei
Bien deeo dijo Jo de Jn Jo deeo a Fae Gd Gt
Nacngeze Kines como Fo Jn dige si Fo deeo
dha Jun Rdeeo jo ga jo Cabeg Nieo de s mio

Generalmente. para cnto de mis pleytos. causas negocios. civi
les y criminales movidos. y por mover para que ante mi parezcan de
jen dien do. podays. parescer. y parescays. ante el. rey nro señor y su.
presidentes oydores. de sus consejos. audiencias. y chancillerias. y ante otras
qualesquier. justicias. y jueces. assi eclesiasticas como seglares
sante. quien conviniere. y presentar los escriptos. escripturas. y pro.
banças. etc. todo genero. de prueua y provanças. que quisiera. y demandas.
respondery contestar a las que me. fueren puestas. y pedir ser rescebido a
prueua y publicacion. y hazer lo que debido y provechoso. presentar tachas y abonos.
articulos y reprehensiones. concluyr. y cerrar. razones. pedir y oyr sen.
tencia. o sentencias. yn terlocutorias. y definitivas. y las consentir.
y apelar. seguir. la apelacion. y suplicacion. y hazer quales quier otros
citaciones. juramentos y calumnia y decisorio. en mi anima. y jurando.
verdad. pedir que las partes. contrarias. los hagan. y juren. y los jurar.
y pidays. quales quiera Executiones. prisiones y cuentas. y hemos de ser.
bienes y tomeys. y aprehendays. las posesiones. y las continueys.
y sobre lo uno y lo otro hagays. todos los autos. y diligencias. judicia.
les y extrajudiciales. etc. que comiencen. y hagan assi en presente. aun.
que no aya aqui especiados. y sean de calidad. que les quisiere. afe.
quieran. otro mas. especial. poder. y presencia. personal. o no.
tal. que mos que yo tengo para todo lo suso dicho y lo dello anexo y depen.
diente. todo lo doy y cedo. en vos. paso con libre. y general. administracion.
de jurar en sostituyr. en un procurador o dos o mas. y los tener y tornar
de nuevo. y quitar. a los que y quando quisiere. en la. forma acostumbrada.
para lo aver por firme. y lo que en. virtud de este poder fuere hecho.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

epanguantos esta carta se sirvieren como yo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Juramento de calumni. y decisorio. en mi anima diciendo verdad
pedir que las p.te contrarias. los hagan y juren y los difirir hacer
todos los demas actos. y diligencias. judiciales y estrajudiciales
q conuengan de hacer e yo haria aunq no vayan aquies
presados y sean de calidad. q segundo. requiera en si otro
mas. espicial poder y presencia personal. o total. y ese
mismo que yo tengo. para lo que dho es. lo dello a mexor
y dependiente. vos lo doy cedo y taso con libre y gene
ral administracion y entera facultad de jurar
y sostituyr en un procurador. v dos vmas. y los
rrevocar y otros de nuevo criar a los quales. y a vos
rrelievo. en la forma acostumbrada y para lo a
aver por firme el ligo mi persona y bienes. avi
dos y por aver en testimonio de lo qual lo e
[illegible]

Fran.co Gallego

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

general. mte. para ento vs mis pleytos. causas. y negocios de mi hazienda
minales mouidos. e por mouer para q̃ en mi nombre. y defendi.
endo por vuestros pareceres. y para q̃ ante el dho. señor. y su presiden.
tes y oydores. de su consejo y cancillerias. y ante. otras qualesquier.
justicias. y juezes. assi eclesiasticas. como seglares. y para q̃ en mi nombre
presentar. escriptos. escripturas. y prouanças. y pedir. y jurar. en mi anima
poner quales quiera demandas. y responder y contestar. a las q̃ me fueren
puestas. pedir. y ser recebido. a prueua. y publicacion. y alegar. y bien y
nado presentar. tachas. cabos. y articulos. y posiciones. y concluyr. y conclu.
siones definitiuas. y las consentir. y apelar. y seguir. la apelacion. y suplicacion.
Hazer quales quiera. Execuciones. prisiones. juramentos. de
calumnia. y de decisorio en mi anima diziendo. verdad. pedir. que las partes.
contrarias. juren. y declaren. los dichos. y pidan. y quales quiera. Exe.
cuciones. prisiones. ventas. y remates. y rebienes. y tomeys. y aprehendan. y
las posesiones. y las continueys. y sobre todo. y cada vno. y todos los.
autos. y diligencias. judiciales. y estrajudiciales. q̃ conuengan. y.
haya. siendo. presente. aunque no vayan. aquí. expresados. y de.
calidad. que segund. de q̃ quieran. o tan mas especial. poder. y pre.
heminencia personal. o tal. y tales. y. que yo tengo para todo lo q̃ dicho.
y. sello ante. y dependiente. todo lo doy. y cedo. y traspaso. con libre.
y general. administracion. de jurar. en sustituyr. y en un procurador.
dos. o mas. y los revocar. yo. y otros. y nombrar. y quitar. a los. quales. y a cada vno.
libre en la forma acostumbrada. y para todo lo q̃ dicho. y
virtud. de este poder. y. obligo mi persona. y bienes. auidos. y por

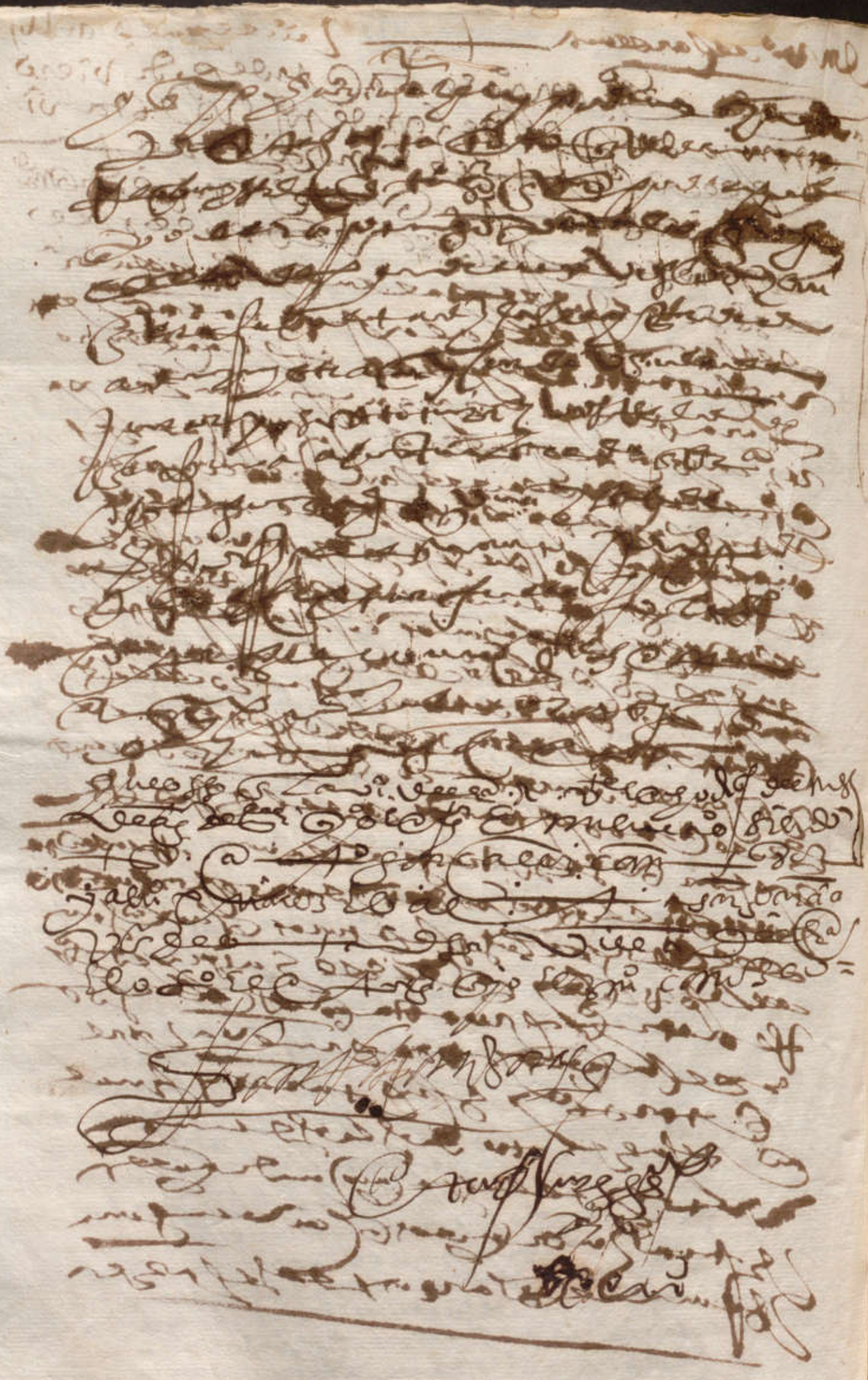

Vº

Se Sanguanos Escriuano del Cauildo de Badaca
a todos los Vezinos de Badaca. Nos el Alcalde de guadalcanal y
Secretario de Don Andres de Mendoça Caualleros Regidores
de Don Rodrigo de Mendoça gentil hombre de la Camara
de Su Mag. En virtud del poder que el dicho Don
Enrrique de Mendoça para nos administrador y
Señor mayor de Zalamea nos tiene dado y otorgado
de la Administracion de Badaca y Partidos de
Burguillos y Fuente de Cantos segun mas largamente
en el dicho poder se contiene. Y para que los
vezinos de Badaca sepan como el dicho Don Enrrique de Mendoça
y nos en su nombre queremos arrendar todos los pan.
de Badaca y Partidos de Burguillos y Fuente de Cantos
segun y de la manera que los an tenido y tienen
arrendados los Administradores que an sido de
los dichos Partidos. Por la presente hazemos
saber a todos los vezinos de Badaca y Partidos
de Burguillos y Fuente de Cantos como
estan prestos de

Conozco lo firmo de su nombre
va entre renglones de los vecinos de esta
villa de Llerena Maguilla Higuera
y Jorna Iguelos, vala vale
comendador, y en testimonio de lo
qual la otorgue ante escrivano
[illegible] no vala vale llamar
sen. cantar gallo, no vala

Ante mi Alonso de Valdes

Antonio [illegible]
[illegible]

Tenen

[illegible] Para quantos esta carta. De Poder. Vieren como yo [illegible]
[illegible] general mi Para entodos mis pleytos. ytratos. a bi les. Ter
minales. quantos. al presente. yde yr enlo. y esperoaquer y
tener. conquales. quiera. persona. y personas. conce Jos u
niuersidades. y los tales contiami. para. ganar y man
Dar como yo defendiendo. y querellando. denotar. qualquier
manera. Poder y. parecer. y parescay. ante. el rey
nuestro señor. y ante los. señores. presidentes. y oydores.
desuconce Jo. real. horgenes. vegan allerias. y ante
otros. quales. quiera. Jueces. y Justicias. destos rey.
nos. y señorios. y ante quien conuenga. y presentar
pr. escritos. y escrituras. y prouancas. responder. y
contestar. conuenir. reconuenir. y oyr ser. y ra pue
va. y publicacion. y alegar. y bien prouar. y presen
tar cas. y abonos. articulos. y posiciones. y conclu
yr. y ver Rar. y acusar. y oyr. y sentenciar
ansi. y inter. locutorias. como definitiuas. y consen
tirlas. y apelar. las. y seguir. las apelaciones. y re
plicaciones. alli. y donde convenga. y estuuan seguir
y darquien los siga. y hacer cuales. quiera. recusa
ciones. Juramentos. y calunnia. y de si cerca
mi persona. y cierto. y verdad. pedir y [illegible] contra

rias. los hagan. y juren. y los difirir. hacer todos los de
mas autos y diligencias. judiciales. y estra judiciales
q conuengan. de se hacer e yo haria. an q no uayan
aqui espresados. y sean de calidad. q segund requiera
en si. otro mas. especial poder. y presencia. personal.
otro tal. y ese mismo. q yo tengo. para lo q de hoco. y lo a
ello anexo. y dependiente. vos lo doy e cedo. y traspaso. con
libre y general administracion. y entera. facultad.
de jutar. y sostituyr. en un procurador. vdos. vmas.
y los rebocar. y otros. de nueuo. criar. a los quales. y a bos
relieuo. en la forma acostunbrada. y para lo auer por
firme. obligo. mi pra. y bs. sauidos. y por auer. en testimo
de lo qual [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta. Dego seruiere como mayor. a Nos el
Regidor de Badajoz vecino desta dicha villa otorgamos y conocemos
que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido libre y bastante
segun que de derecho mejor y mas cumplidamente se requiere y es necesario a Bachiller
Procurador de numero de esta dicha villa especialmente para
en nuestro nombre parezca ante el Rey nuestro señor y ante
los señores de su consejo y oydores de su audiencia y ante
otras qualesquier justicias de su magestad de estos reynos
y señorios y ante otras qualesquier personas que sean o
puedan ser nuestras partes en qualesquier pleytos causas
y negocios ciuiles y criminales que nos tengamos y
esperamos tener y mouer y seguir por nos y en nuestro
nombre y en nombre de la dicha villa y de cada vno de
los vezinos y moradores de ella y de cada vno de ellos
y en nombre de qualesquier personas que en ella
residan y moren y de cada vno de ellos y en nombre
de qualesquier personas que en ella residan y moren
y de cada vno de ellos y en nombre de qualesquier
personas que en ella residan y moren y de cada vno de
ellos

Sepan quantos. Esta carta de Poder vieren como yo
[illegible] de Guzman [illegible]
[illegible] todos
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Paso con libre e general administracion de jurar e sostituyr en un procurador dos o mas y los rreuocar y otros de nueuo criar a los quales y a uos reliebo en la forma acostumbrada e para lo auer por firme ello que en uirtud deste poder fuere fecho obligo mi persona e bienes auidos e por auer en testimonio de lo qual lo otorgue ante el escriuano publico y testigos que es fecho en la uilla de llerena a treze dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y nueue años siendo testigos a lo suso dicho [illegible] Garcia [illegible] Carrasco y Alvaro Juarez [illegible] de llerena [illegible] [illegible] Juan de Guzman

doña ysabel de vera

doña francisca de vera

[illegible]

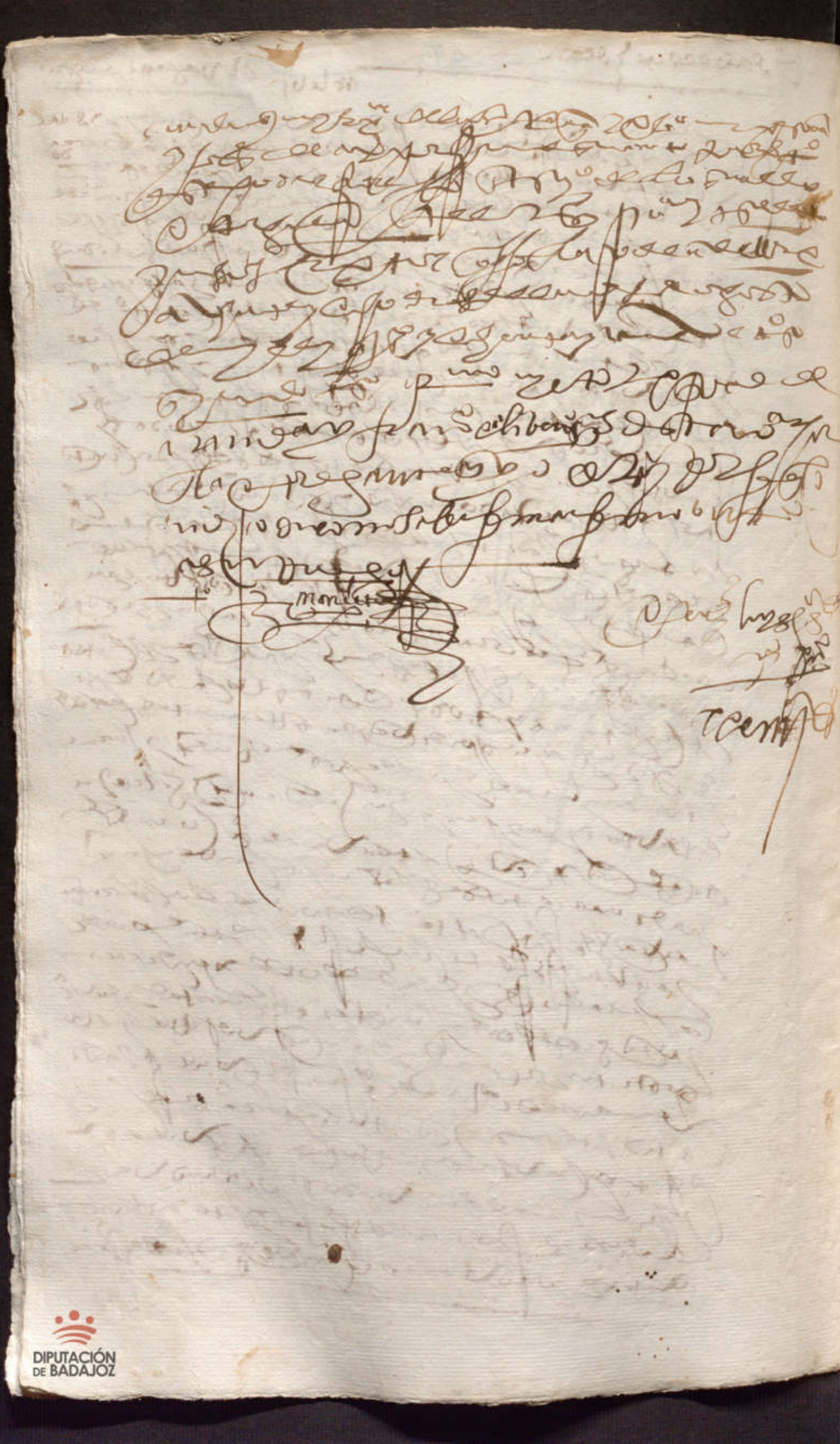

Sepanquantos Esta carta de poder vieren como yo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Escaõdecaçidad. que segundo requieran ensi otro mas
Especial poder e presençia personal. Otro tal y ese mismo que
yo tengo para lo que dicho es. y lo a ello anexo y dependiente. y
lo dicedo y tas. pase con yncidençias. y dependençias. dependidades
y conexidades. y con libre y general administraçion y entera fa
cultad. de jurar e sostituyr e vos rrellevo. en la forma acostum
brada. y para lo auer por firme. obligo mi persona y bienes. ha
bidos. y por auer. en testimonio de lo qual. lo otorgue en la villa
llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juº [illegible]

[illegible]

De Pangaantos. Estacarta de poder cumplido en forma bastante segun
Que yo el dicho Gil Cantador en nombre de la dicha villa de Lebrija
Otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido
Cabal y bastante segun que de derecho mas puede y debe valer a
Vos el dicho Pero Vazquez de Leon mi procurador
Especialmente en el pleito que la dicha villa de Lebrija
Y en su nombre yo el dicho Gil Cantador como procurador
Que soy de la dicha villa de Lebrija tengo y trato
Con el Concejo justicia regidores caballeros escuderos
Oficiales y hombres buenos de la dicha villa de Lebrija
Sobre razon de ciertos propios y rentas que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos terminos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos montes que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos pastos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos aguajes que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos montazgos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos portazgos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos pedidos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos derechos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos tributos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos diezmos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos alcabalas que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos tercias que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos quintos que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos servicios que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos ayudas que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos sisas que la dicha villa
Dize que le pertenecen y le pertenecieron
Y sobre razon de ciertos cabez

dir que las partes contrarias lo hagan y juren. y los
difirir pedir quales quiera execuciones. prisiones ventas
rremates. de bss tomar y aprehender. las posesiones
e las continuar e hazerlos. demas autos. y dili jençias.
judiçiales. y estrajudiçiales que convengan de se hazer e yo
haria siendo presente. aunque en otra van. a quien presadas.
e sean de calidad. que segun dro. rrequieran en sio tomasen.
Piçial poder e presençia personal. otro tal y es el mismo
que yo tengo para lo que dicho es. y lo a ello anexo y de
pendiente. y lo doiçedo y traspaso. con yncidençias.
y dependençias. anexidades. y conexidades. y con libre
y general administracion. y entera facultad. de jura
r e sostituyr. e vos. rrelevo en la forma acostum
brada. y para lo aver por firme obligo mi persona y
bss. abidos y por aver en testimonio de lo qual. fue otor
gada en la villa de Llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Tanto es
Cantado

[illegible]

Este un tercero bien y fielmente sacado de
una carta de poder que otorgo Lorenço
Hernandez Gaevan mercader vecino de la villa de Cafra
por ante Juan de Paz escrivano publico de
la dicha villa que es su tenor del que
es este que se sigue

Sepan quantos esta carta de poder vie
ren como yo Lorenço Hernandez Gaevan
mercader vecino de la villa de Cafra otor
go e conozco que doi mi poder cumplido tan bas
tante como de derecho se requiere a Jose Ciessan
vecino mi factor vecino de la dicha villa especialmente
para que en mi nonbre y para mi propio poda
ys recevir y cobrar en juizio y fuera de
todos y quales que me mostro trigo y cevada y e
tros vienes que me son e fueren devidos en qualquier
parte por quales que personas e per
sonas ansi por escripturas publicas cedu
las quentas de libros como en otra qual
quier manera y de lo que recevieredes y
cobraredes podais dar y otorgar vuestras
cartas de pago e finiquito y las que
valgan como si yo las otorgase siendo presente
y otrosi os doi el dicho poder generalmente
para en todos mis pleitos y causas e negocios
civiles y criminales movidos e por mover
quantos al presente tengo y de aqui a de
lante tubiere contra quales que per
sona e personas de qualquier calidad que sean
e las tales contra mi para que ansi de
mandando como en defendiendo podais pa
rescer y parezcais ante quales que Juez
e Juezes del Rei nuestro señor que sean
nes cesarios podais poner quales que deman
das y hazer quales que pedimientos requi
rimientos e lacaones protestaciones
e nvargos secretos y juramentos e execuciones

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

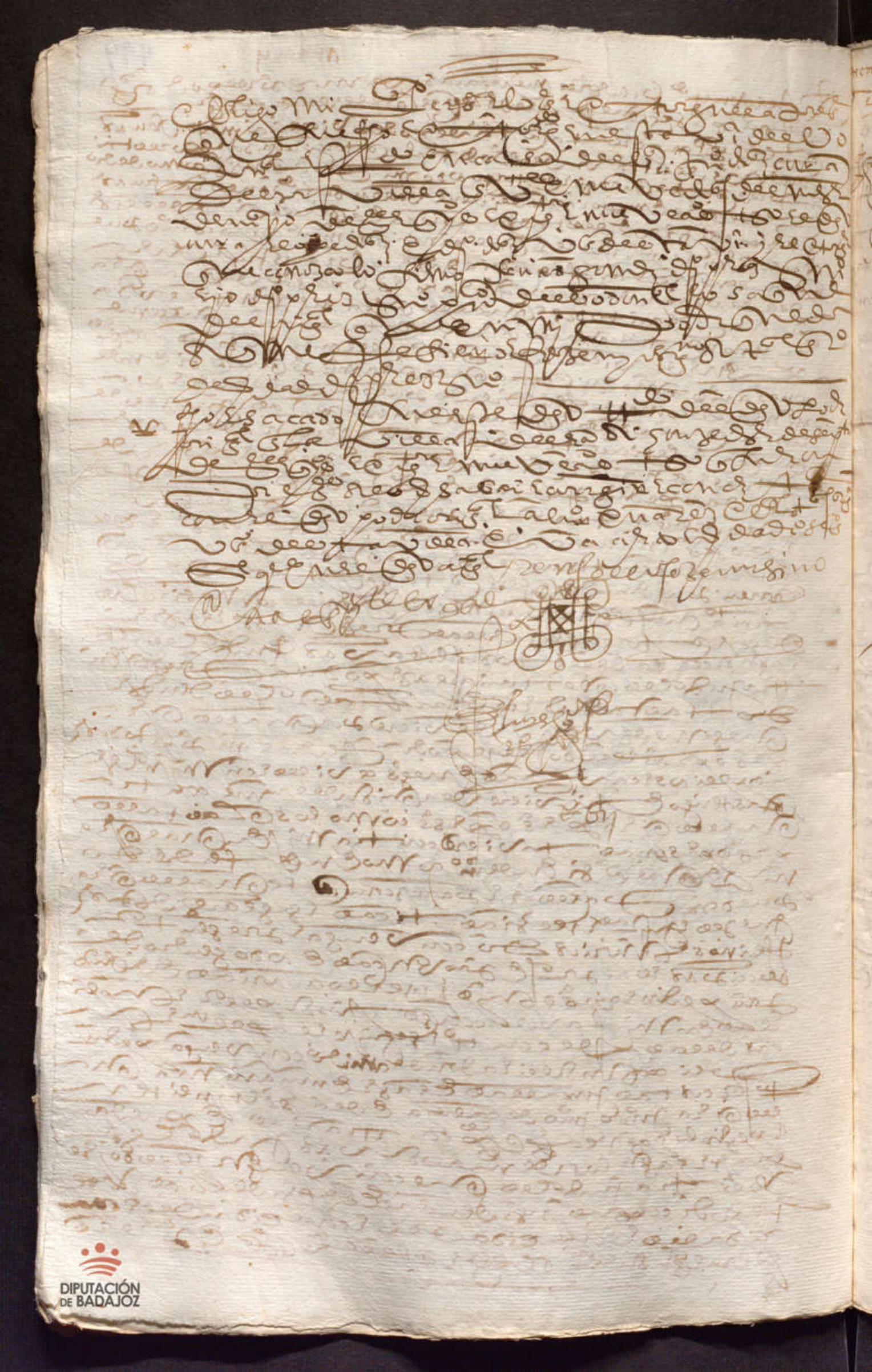

Y Enca villa de Cerezuela a xonze dias del mes de septiembre de mill e quinientos y veinte y tres años antemi el escriuano y testigos infrascriptos se mando en este conuento de sant fran.co desta villa de Cerezuela a gutierre de cardenas vezino desta villa el qual yo torgo que por quanto se me remitio por los s.res oficiales de la casa de la contratacion de la villa de sevilla de la casa real de castilla segunda acuerdo y mandamiento de los s.res alcaldes de la casa y corte de su alteza por virtud de vna prouision de su alteza dada en la villa de valladolid a veynte y quatro dias del mes de febrero de mill e quinientos y veinte y tres años firmada de sus nombres y sellada con su sello real por la qual su alteza mando que se cobrasen de mi los derechos de la dicha casa de la contratacion de todas las mercadurias que yo enbiase a la dicha villa de Cerezuela segun y como se cobran de todos los otros mercaderes y personas que enbian mercadurias a la dicha villa de Cerezuela y que para cobrar los dichos derechos se me diese vn libro de papel de marca mayor en el qual asentase todas las mercadurias que yo enbiase a la dicha villa de Cerezuela segun y como se contenia en la dicha prouision de su alteza la qual dicha prouision fue dada en la dicha villa de valladolid a veynte y quatro dias del mes de febrero de mill e quinientos y veinte y tres años segun dicho es y en virtud de la dicha prouision de su alteza se me dio vn libro de papel de marca mayor en el qual yo he asentado todas las mercadurias que he enbiado a la dicha villa de Cerezuela segun y como se contenia en la dicha prouision de su alteza y en virtud de la dicha prouision de su alteza se me remitio por los dichos s.res oficiales de la casa de la contratacion de la villa de sevilla vna carta de pago firmada de sus nombres y sellada con su sello real por la qual se me dio por libre y quito de todos los derechos de la dicha casa de la contratacion de todas las mercadurias que yo enbiase a la dicha villa de Cerezuela segun y como se contenia en la dicha prouision de su alteza la qual dicha carta de pago fue dada en la dicha villa de sevilla a veynte y quatro dias del mes de febrero de mill e quinientos y veinte y tres años segun dicho es y en virtud de la dicha prouision de su alteza y de la dicha carta de pago

Virtud de las Reales Provisiones Vendan qualesquier bienes muebles de vecinos o moradores qualesquier que sean y por el precio de mas que requisiere acontado o de fiado como les parezca y reciban y Recaudare el precio en mas que remate dichos o dichos que obiere cayados y lanzadas contra dichos y sus mancebos y apremiados Recaudadores Recaudadores se pagan de lo que cobraren y pagaren por ante escribano de fuero o de oficio y del que vendiere y otorgare escritura de venta donacion trueque o cambio y fianza y recaudo de venta ventas cesiones y trueques y cambios fianzas y firmezas y sumisiones y renunciaciones de sus leyes y derechos y recibos que fuesen dados por los dichos señores de que se den de agora para entonces y de entonces para agora y otorgamientos y ratificaciones y otros bienes y otras cosas y otras cosas y otras cosas

en guarda de lo qual reuo todo dro y le yea y en
los generales siendo testigos fco de morales regidor
garcilaso y pedro larios vecinos de llerena y a los
que conozco lo firmo de su mrd vastrezfr
alcaldes y hadgad y por dho presidente e oydores

Juan Pede
Cardenas

Antonio Luis [illegible]
[illegible]
Sindico

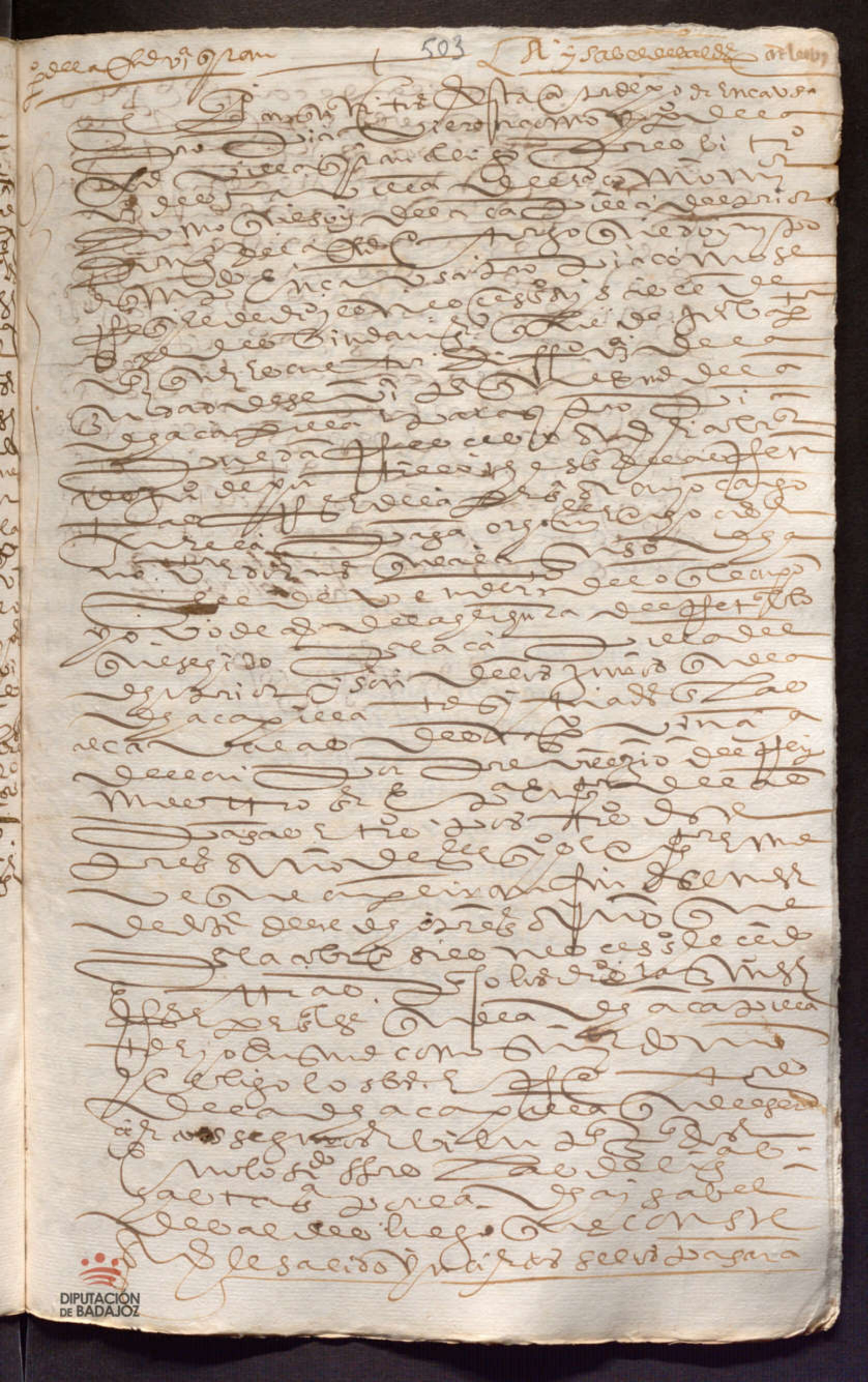

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Juba[illegible] Alee by [illegible] 504

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo.
[illegible]

general m.te para en todos mis pleitos y causas cebiles y cri
minales quantos a el presente yo e y tengo y espero aber y
tener con quales quiera personas o personas concejos vniversidades
y las tales contra mi para que ansi demandando como defendiendo querellando
o en otra qualquier manera podais parecer y parezcais an
te el rreinio s.or y ante los señores su presidente y oidores de sus
consejos rreales y ordenes y hançilleria rreal de granada y
ante otros quales quier jueces y justicias destos rreinos y
señorios y ante quien conuenga presentar testigos escripturas y
Provanças rresponder y contestar conuenir rreconvenir pedir ser rreo a prueua e publicaçion y alegar
de bien provado presentar tachas abonos articulos y
Pusiçiones concluyr y zerrar razones pedir y oyr sentencias
ansi ynterlocutorias como difinitibas y las consen
tir y apelar y seguir las apelaciones y suplicaciones a
donde con derecho se deban seguir hazer quales quiera rrecusa
ciones juramentos de calunia y deciso en mi animadicien
do verdad pedir que las partes contrarias lo hagan
y juren y los difrir pedir quales quiera execuçiones
Prisiones ventas rremates debes tomar y aprehender

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

las posesiones. E las continuar e hazer los demas actos y dili
judiciales y estrajudiciales que conuengan de se hazer e y
hazia siendo presente aunque no vayan aquien presada
e sean de calidad que segun dro. requieran. en si otro mas
pecial poder e presencia personal otro tal y e mismo que y
tengo para lo que dixo es. y lo a ello anexo y dependiente
vos lo doi cedo y traspaso con yncidencias y dependencias
anexidades y conexidades y con libre y general admi
nistracion y entera facultad de jurar e sostituyr e
rrellevo en la prima acostunbrada y para lo auer por
firme obligo mi persona y bss. auidos y por auer en te
timonio de lo qual las otorgue en la v.a de llerena a
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mo de fendiendo

Jomba [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

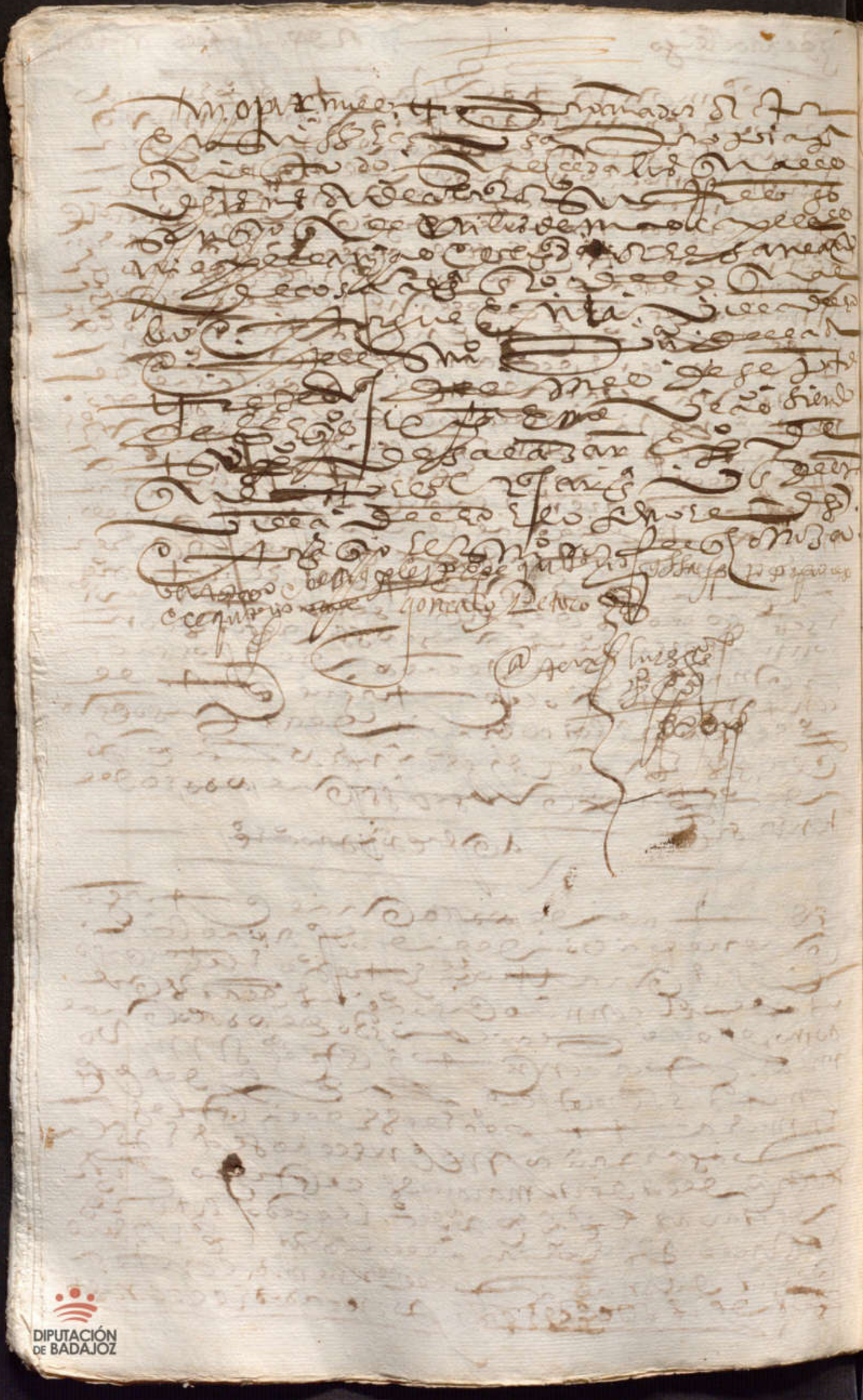

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

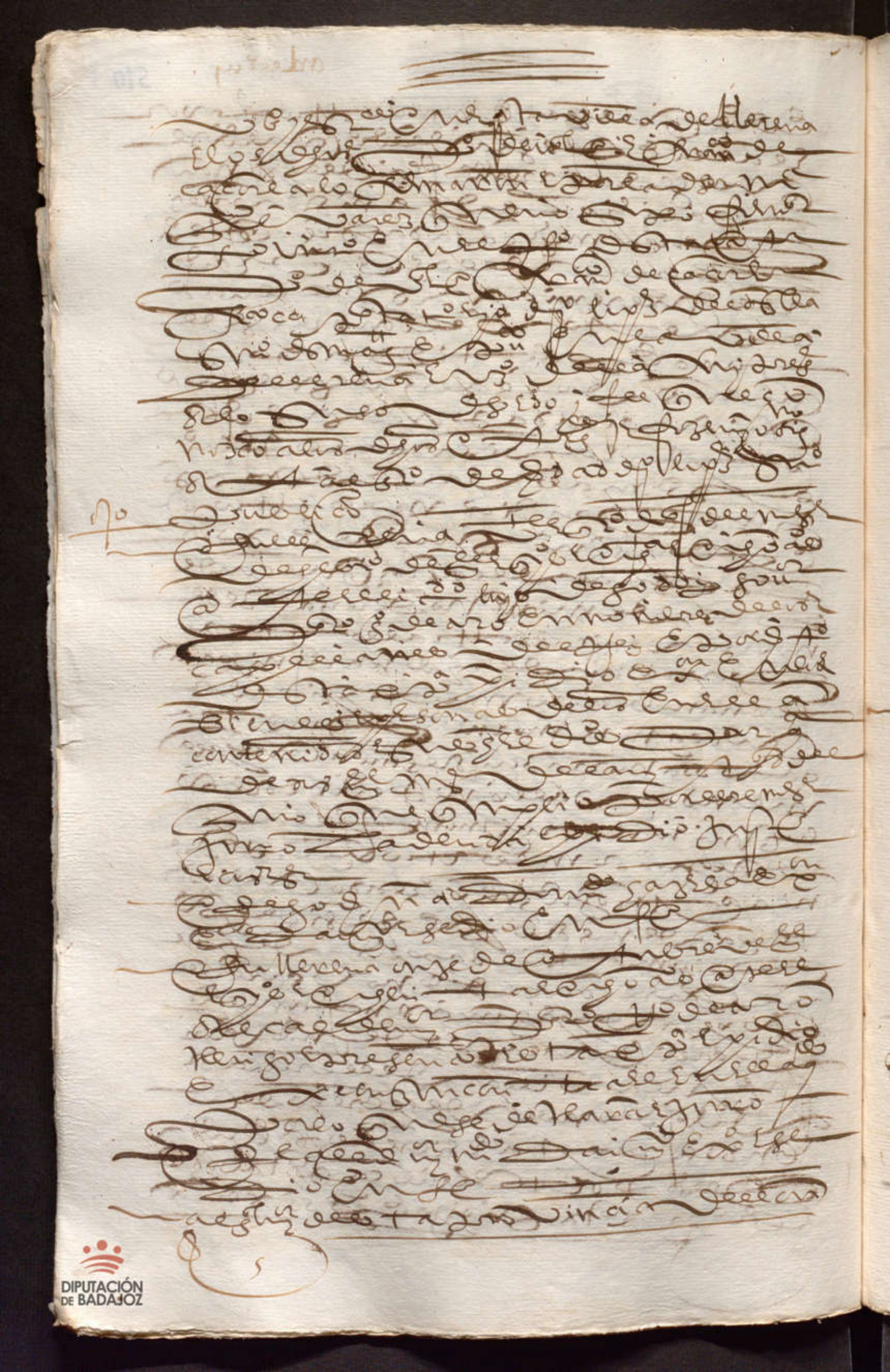

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible] Gonçalez de Ribera vecino de Zafra
[illegible] Gonçalez de Ribera mi muger como yo
[illegible] Gonçalez de Ribera mi muger como yo
[illegible] Gonçalez de Ribera mi muger como yo

los difinir - y acertados los de mas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales - que convengan sean y a cada uno dellos
Y cualquiera no vayan ni aguarden pedidos - y sean de calidad y
segundad no refuerzan en sí otro mas especial poder y pre
sencia persona otro tal y ese mismo que yo tengo para lo
que dicho es y lo a ello anexo y dependiente vos lo doy
a todo y cada uno dello con libre y general administracion
y entera facultad de jurar y sostituir este poder
en un procurador o dos o mas y los revocar y otros
de nuevo criar a los quales y a cada uno dellos relievo - en la
forma acostumbrada y para aberlos por firme - obligo
mi persona y bienes avidos y por aver en testimonio de lo qual
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

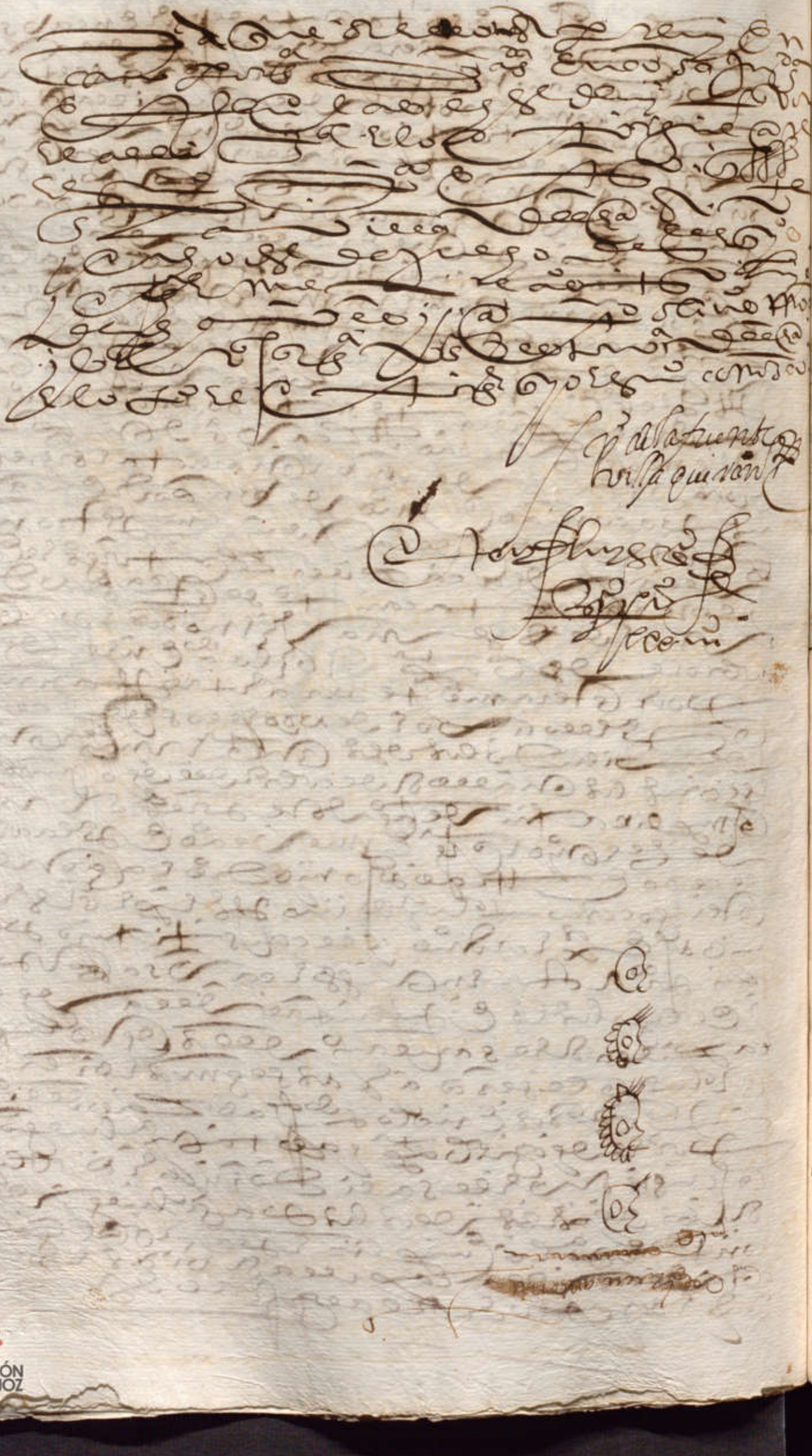

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

generalmente para ento dos mis pleytos y causas ci-
viles creminales quantos a el presento yo e y tengo
y espero auer y tener contra qualesquiera persona
o personas concejos vniuersidades y las tales con
tra mi para que ansi en demandando como defen
diendo querellando o en otra qualquiera manera po-
days pareçer y parezcays ante el rey nuestro señor y a
nte los señores sus presidentes y oydores de sus consejos
real y ordenes y chançillerias real de granada y ante otros
qualesquiera juezes y justiçias destos reynos y seño
rios y ante quien conuenga y presentar testigos escritos es
crituras y prouanças y otro genero de prueua y abonar
mis testigos e los de contrario tachar y les prouar las tachas
y para jurar y verjurar tasar costas e menoscabos e
resçibir la tasaçion dellas y para ganar del Rey
nuestro señor y de las dichas sus justiçias qualesquier
prouisiones y recaudos que a mi derecho conuengan

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

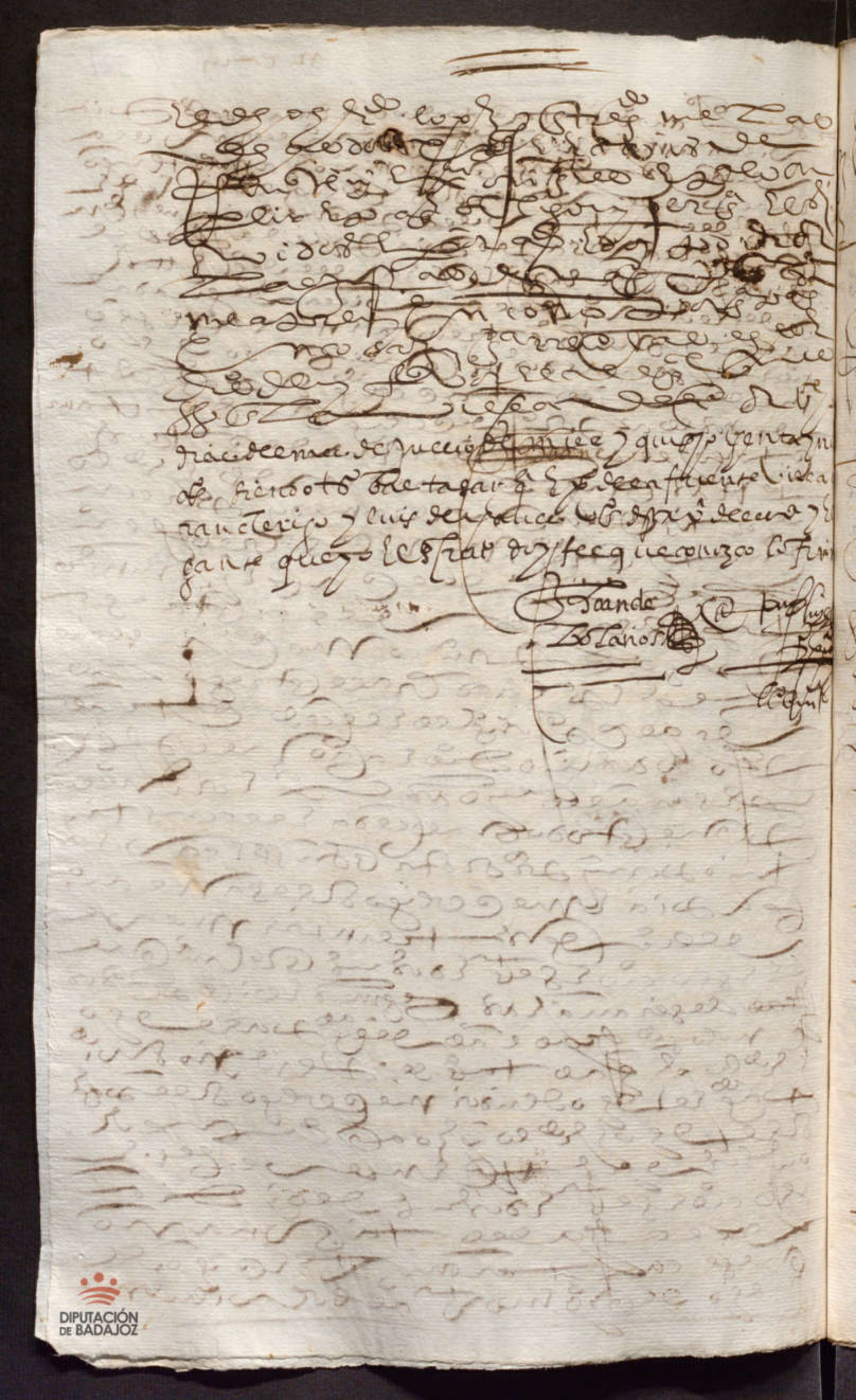

[illegible]

[illegible]

[illegible]

pedir q̃ las partes ordinarias. los q̃ hagan y fuzien los dili
gẽcias q̃ acerca dos los semejantes Autos y diligẽcias. Judiciales y q̃
tra Judiciales q̃ convengan. desse hacer en q̃ sea necesario. aun
no vayan Aquien presentados. y sean de calidad. q̃ segun dro
requieran en sio otro mas. especial poder y presencia personal. otro sy. yesemismo. q̃ yo tengo. para lo q̃ de q̃s
y cada vno. Anexo. y dependiente. dos todo q̃ dho y tras paso.
con libre. y general Administracio y entera facultad de fu
rar y sostituyr este poder en vn procurador o dos vno y lo
revocar. y otro de nuevo. criar. Alos quales y cada vno reli
vo. en la forma acostumbrada. y para valer. por firme obli
go mi persona y bienes avidos y por aver en testimo de lo q̃
otorgue q̃ fue fecho en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Y para que esta carta de poder vicencomo yo dicho es
[illegible]
[illegible]
[illegible]

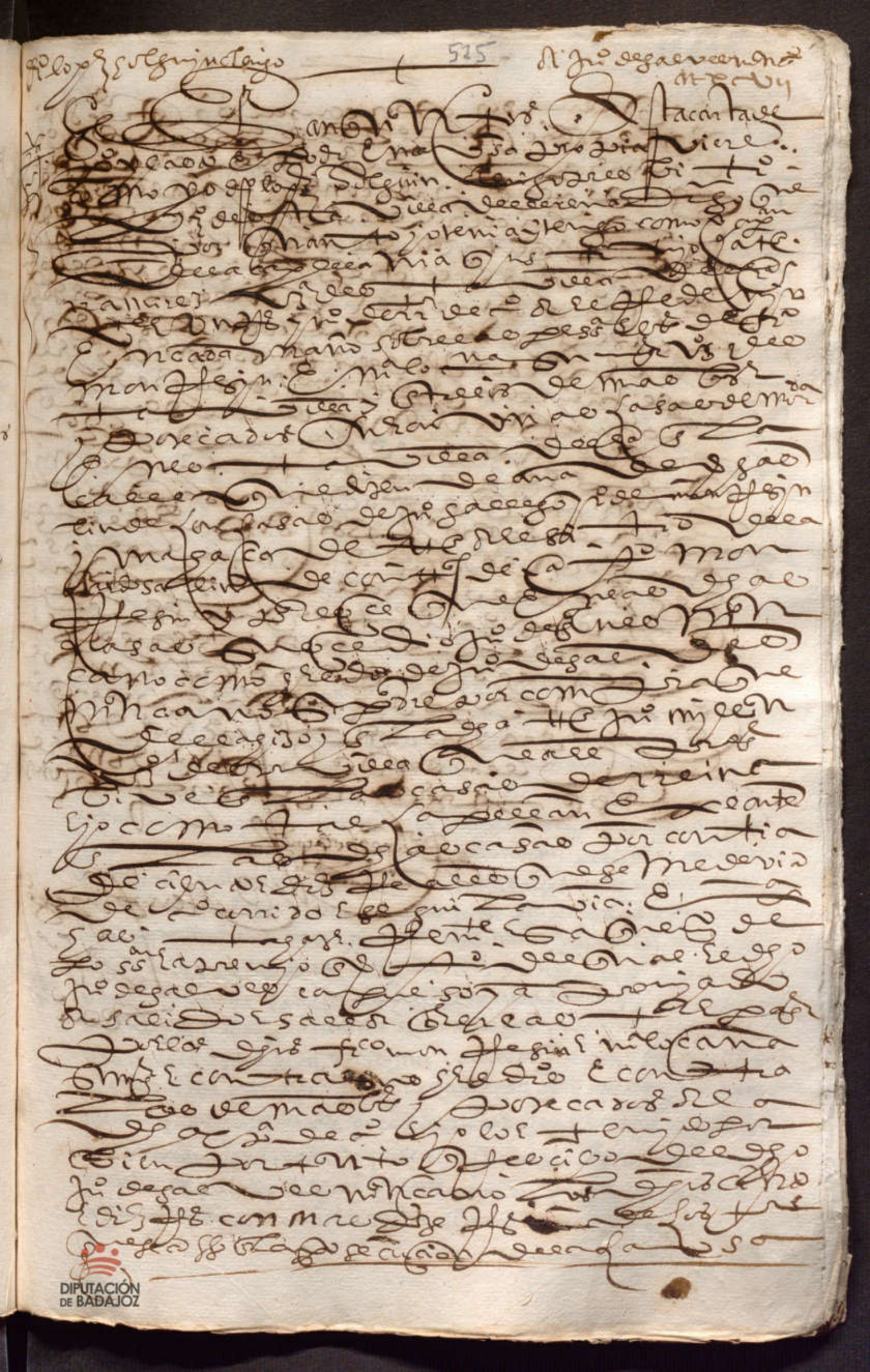

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

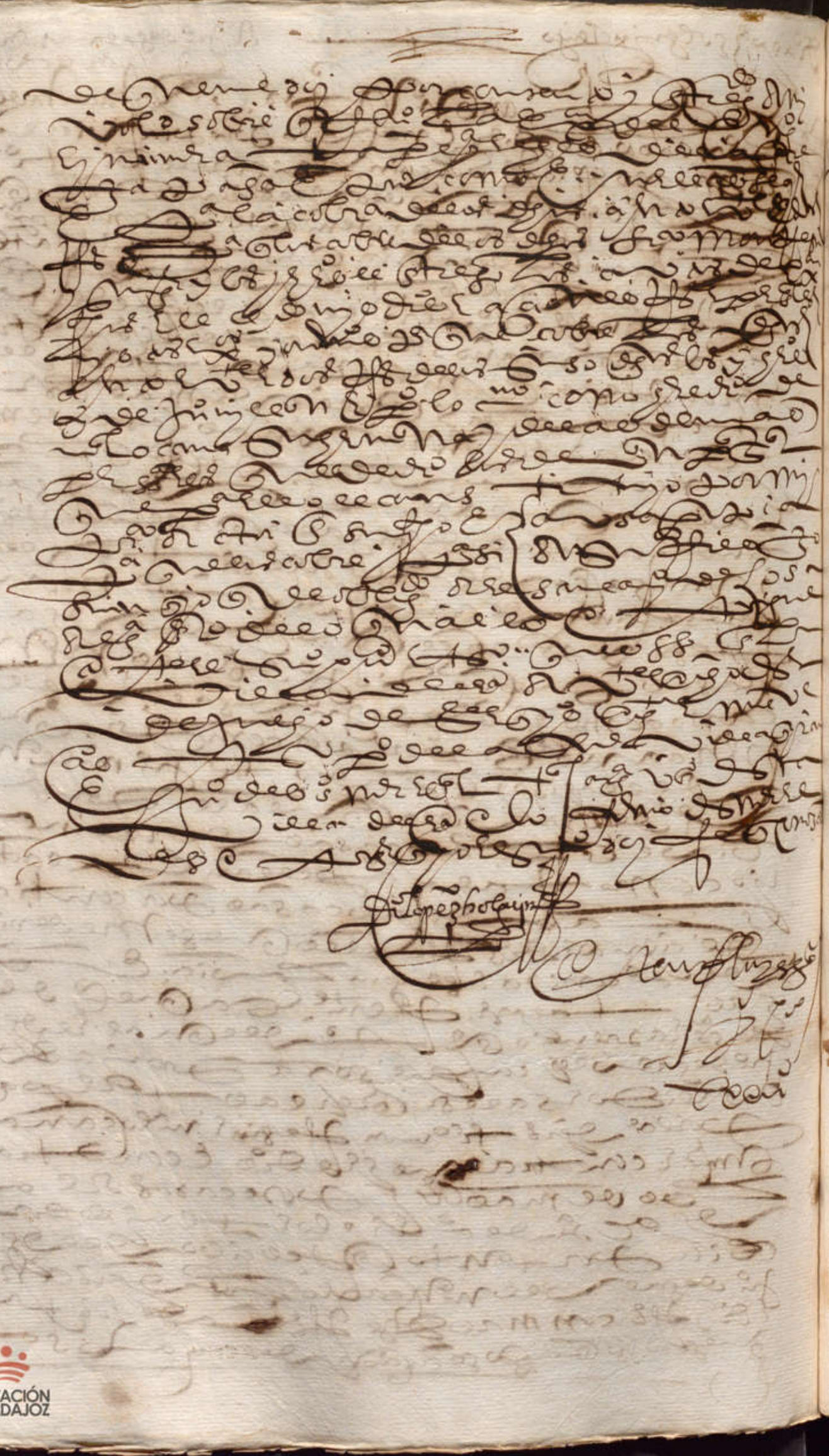

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

generalmente. para dentro dos. mis. pleytos. y causas. ciuiles. y criminales.

quantos. Del presente. y de yten go. y espero auer. y tener. de auer. con qual

les quiera. p[er]sonas. assi. dos. vniuersidades. y las tales. contra mi. para que ansi de

mandando. como defendiendo. o querellando. vencer en qualquiera manera por dayspara

cer. y parezcays. ante el rey nuestro señor. y ante los señores. presidentes. oydores. de su audi

encia. y alcaldes. de su casa. y corte. y chancilleria. y ante otros. quales quiera. juezes. y justicias. destos

reynos. y señoríos. y ante quien con uenga. presentar. los escritos. escrituras. y prue

ças. as. responder. y contestar. reconuenir. y reconuenir. pedir. ser. se apruebe

publicación. y alegar. se bien prouado. presentar. tachas. y abonos. articulos.

y posiciones. concluyr. y cerrar. razones. pedir. y oyr sentencias. sentencias

definitiuas. y interlocutorias. como definitiuas. consentirlas. y apelarlas. y seguir las

apelaciones. y suplicaciones. Allí y adonde. y con derecho se deuan seguir.

y dar quien las siga. y hacer quales quiera recusaciones. juramentos de

calunia. y de decisorio en mi anima dicidendo verdad. pedir. y quelas partes con

trarias. los hagan juren. y los difinir. y hacer todos los demas autos. y diligen

cias. judiciales. y estra judiciales. que conuengan. ser. y hacer. y otorgar. ante un

escriuano. o escriuanos. publicos. que sean de la audiencia. o fuera della. o ante

otros. qualesquiera. juezes. y justicias. que sean. o ser puedan. en todos los

pleytos. y causas. que. yo he. y tengo. y mouer quisiere. assi. demandando. como

defendiendo. en todos los grados. de suplicaciones. y mayor. y en todos los

incidentes. dependientes. y emergentes. de los dichos pleytos. y causas. y en

cada vno. dellos. y en cada parte. dellos. y en todos los casos. que. yo. de

derecho. deua. y me sea necesario. de hacer. aunque sean tales. que. requieran

mas. especial. poder. y presencia. personal. de todo. y sobre todo. yo. le doy

y otorgo. todo. mi. poder. cumplido. libre. y general. administracion. y este facul

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tad de jurar y sostituir este poder en un procurado vos vmas y los rreuo
car y otros de nuevo criar a los quales y a vos rrelieuo en la forma
acostunbrada y para lo auer por firme obligo mi persona y bienes avi
dos y por aver en testimonio de lo qual lo otorgue [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Jo. Baeza Sarg.

[illegible]

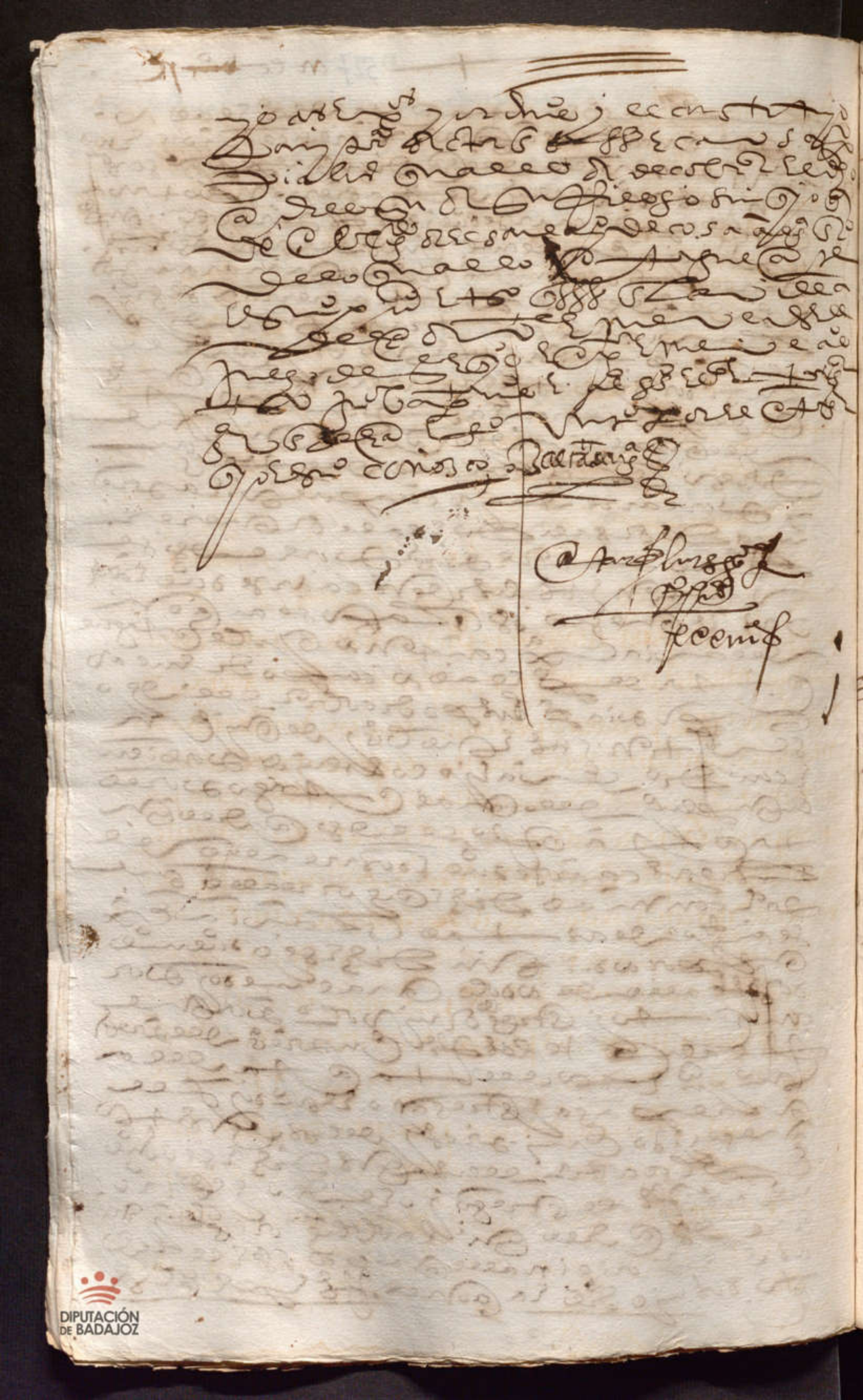

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
[illegible]

[illegible]

Generalmente para entodos mis pleytos y causas ciuiles cremi-
nales quantos a el presente yo e y tengo y espero auer y tener con
tra qualesquiera persona o personas concejos vniuersidades
y las tales contra mi para que ansi en demandado como de
fendiendo o querellando ven otra qualquiera manera po-
da ys parecer y parezcays ante el rrey nuestro señor y ante
los señores sus presidentes y oydores de sus consejos Rl
y ordenes y chancillerias rreal de granada y ante otros
qualesquiera Jueces y Justicias destos rreynos e seño
rios y ante quien conuenga y presentar tres escritos escri
turas y prouanças rresponder y contestar y conuenir
y rreconuenir pedir ser rrecebido a prueua y publica-
cion y alegar de bien prouado presentar tachas e abo-
no articulos y pusiciones concluyr cerrar rraçones pe
dir e oyr sentençia o sentençias [illegible] lo cutorias como
difinitiuas e las consentir y apelar seguir las apelaçio

nes. y suplicaciones. de mi con derecho y se deuan seguir. y hacer igualas.
guiera recusaciones. juramentos decalumnia. y dicisorio. en mi
alma diciendo verdad pedir. y ygualas partes. contrarias los hagan
y juren. y los difinir. pedir y ygualas pas tra cautelaciones fianças
ventas remates. de bienes tomar y dar prehen der las posesio
nes. y las continuar. y hacer todos. los demas autos. y diligencias
judiciales y estra judiciales. que convengan. de hacer y hacia
ria siendo presente. a vn que no vayan agui es presados. y se
an de calidad y tes cundo no quieran en ello mas espe
cial poder y presencia. personal otro tal y ese mismo que yo
tengo. para lo que de yo es para lo que de es el dicho ane
xidades. y con nexidades. y con libre y general adminis
tracion y entera facultad de jurar y sostituyr en vos
otro lo en la forma acostumbrada. y que relevo en forma
me obligo mi persona y bienes habidos y por haber de ser
y que lo que en [illegible] villa de [illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

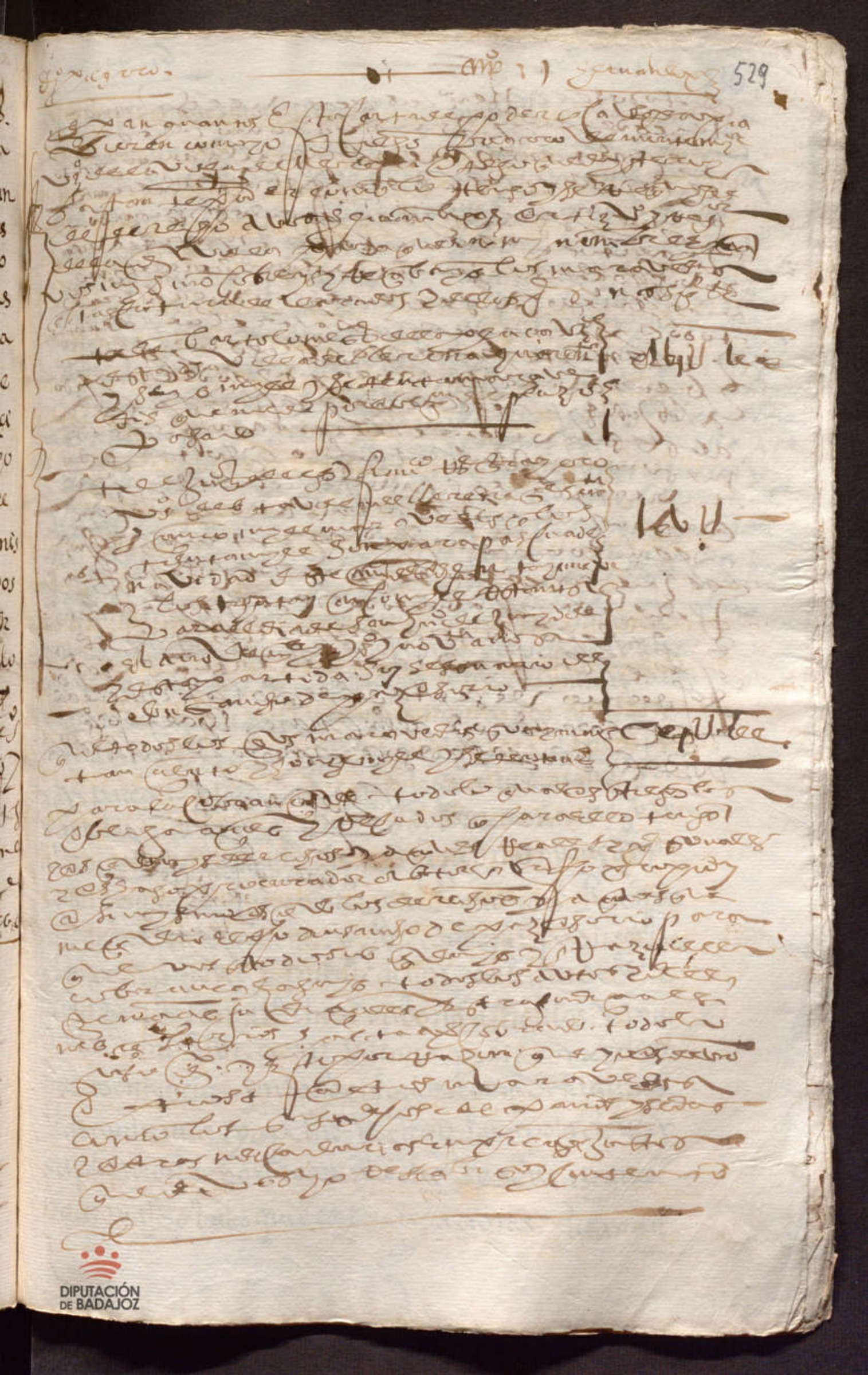

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo. [illegible]

[illegible]

generalmente. para entodos mis pleytos y causas. ciuiles. cre-
minales. quantos a el presente. yo e y tengo. y espero auer y tener
con quales quiera persona. o personas. concejos vniuersidades
y las tales contra mi. para que ansi demandando. como defe-
ndiendo. o querellando. ve notra qual quiera manera po-
days parecer. y parezcays. ante el rey. nuestro señor. y a
y ante los señores presidentes. y oydores. de su consejo. y de
al. ordenes. y chancillerias. [illegible] y conuenga y pre-
senta testigo. escritos. escrituras. y Prouancas. Respon-
der. y contestar. conuenir. y Reconvenir. pedir ser Re-
cebido. a prueva. y publicacion. y alegar de bien.
provado. presentar tachas. y abono. articulos. y pusi-
ciones. concluyr. cerrar. rracones. pedir. e oyr. senten-
cias. o sentencias. ynterlocutorias. como difinitiuas.
E las continuar. y apelar. y seguir. las apelaciones y
suplicaciones. donde con derecho. se devan seguir.
hacer quales o vales quiera recusaciones. juramen-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[illegible]

general. mente. Pleytos. mis pleytos. y causas. civiles. y criminales. quantos. al presente. yo ey tengo. y es pero auer. y tener. contra quales. quiera. persona. o personas. concejos. Vniuersidades. y lugares. contrami. para que ansi. se mande dar. como de cerca de. o querellando. o en otra qualquier. manera. por ante. y. parescay. ante el. rey nuestro señor. y ante los señores. presidentes. y oydores. de su consejo. y. real. hordenança. y ante los. chancilleres. y ante otros. qualesquier. alcaldes. y. justicias. destos. rey nos. y señoríos. y ante quien con derecho. deua. presentar. escritos. y escrituras. y. prouanças. y. responder. y contestar. conuenir. y reconuenir. pedir. y. demandar. y. pedir. publicacion. y alegar. de bien prouado. y. de sentencia. y. abonos. articulos. y. posiciones. concluir. y cerrar. Razones. y. sobrerazones. y. sentencias. y. interlocutorias. y. definitiuas. y. las consentir. y. las. y. cada. vna. dellas. y. las. y. cada. vna. dellas. y. las. y. cada. vna. dellas

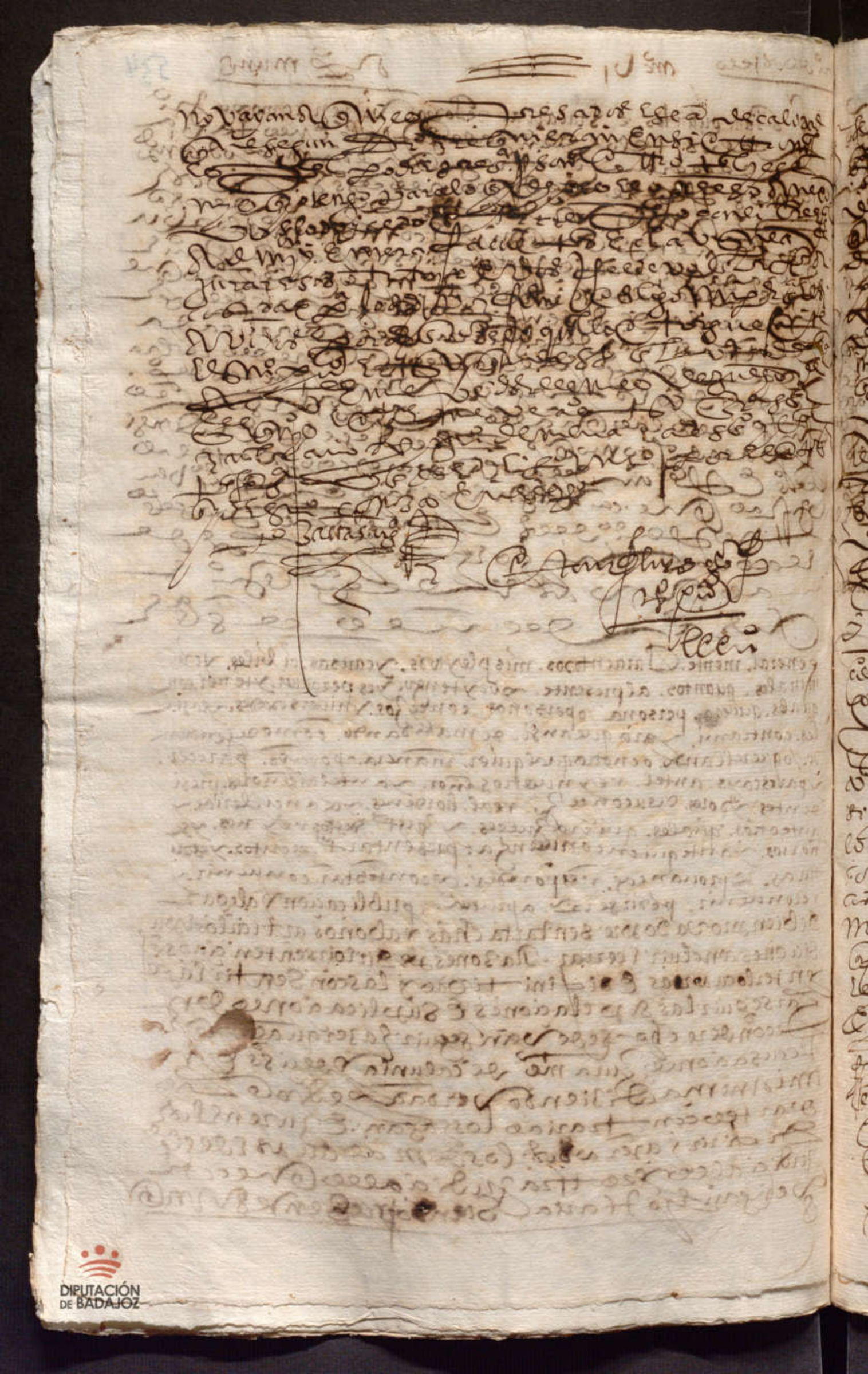

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

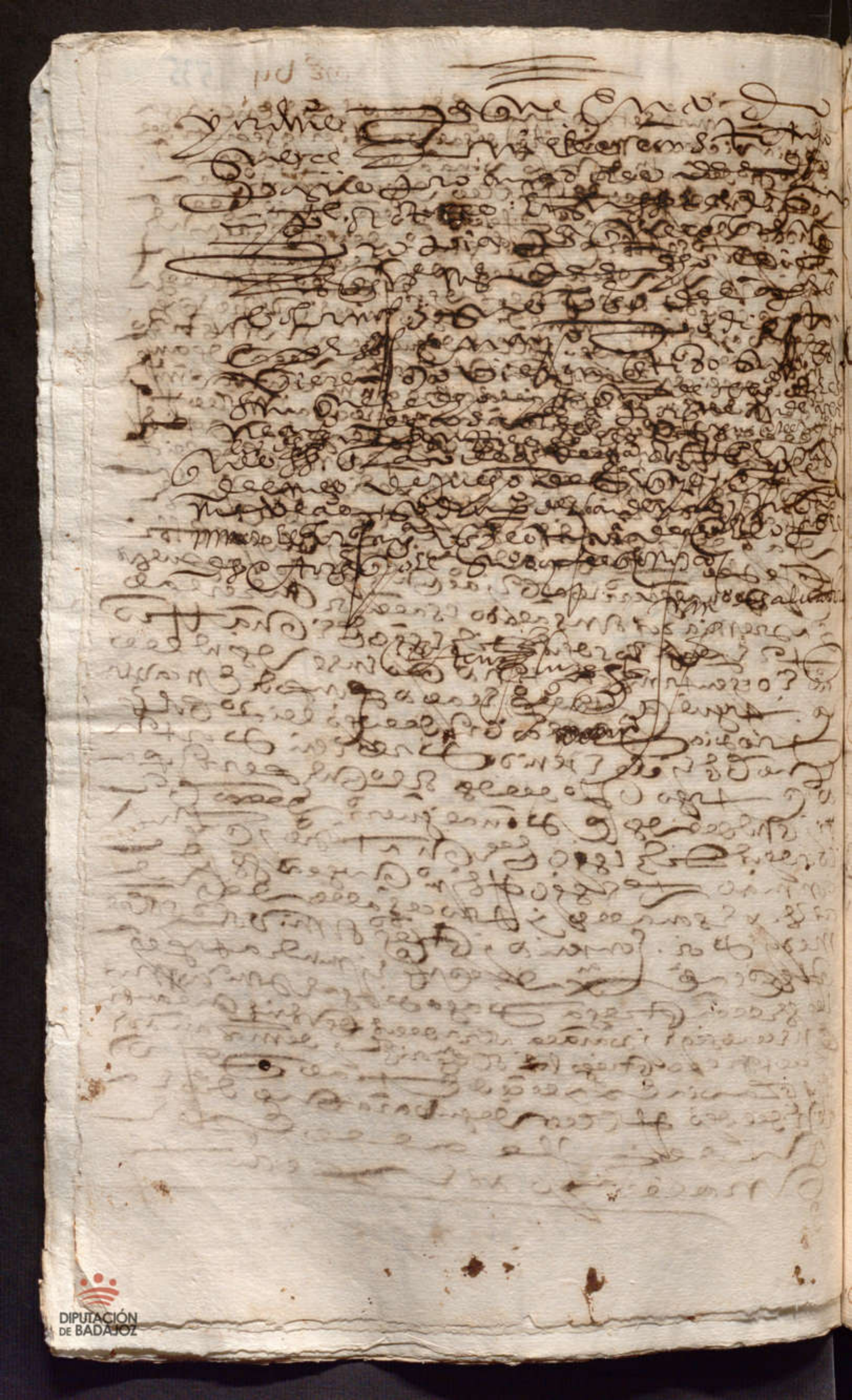

...cuantos. Estacarta. de Poder. Vieren como
...
...
...

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo
[illegible] criado vecino de esta mi villa de Trujillo
[illegible] otorgo y conozco que doy mi poder cumplido
[illegible] mi persona segun mejor puede y debe valer
[illegible] a Juan Martin Cabrera vecino de esta villa
[illegible] especialmente para que en mi nombre y como mi persona
[illegible] parezca ante el Rey nuestro señor y su Real Consejo
[illegible] y ante cualesquier Alcaldes y Alguaciles de su Casa y Corte
[illegible] y ante cualesquier otros Jueces y Justicias de estos Reynos
[illegible] y ante cualesquier Escribanos de Provincia
[illegible] y ante cualesquier otras personas que sean o ser puedan
[illegible] de mi parte en todos los pleytos causas y negocios civiles y criminales
[illegible] que yo he y tengo y espero haber y tener contra cualesquier personas
[illegible] de cualquier estado y condicion que sean
[illegible] y en todos los pleytos causas y negocios civiles y criminales
[illegible] que cualesquier personas han y tienen y esperan haber y tener contra mi
[illegible] y en todos los pleytos causas y negocios civiles y criminales
[illegible] que yo he y tengo y espero haber y tener con

Pendiente. Vos lo doyçedo. Etras. Paso con li. bre
exeneral. Administracion de jurar. e sostituyr
en vn procurador dos o mas los que quisierdes. y los re
vocar. y otros de nuevo. Jurar a los quales. y a los re
liebo en la forma acostumbrada. e para lo auer por
firme. e lo que en vir. tud. deste poder fuere fecho. obli
go mi persona e bienes auidos. e por auer en testimonio de lo qual
lo otorgue ante el. Rmo. pu. y td. que fecho. en la ciu. de Lleg.
a primero dias del mes de [illegible] de mill y qui
nientos y ochenta y nueve años. siendo testigos
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Antonio Lopez [illegible]
[illegible]
[illegible]

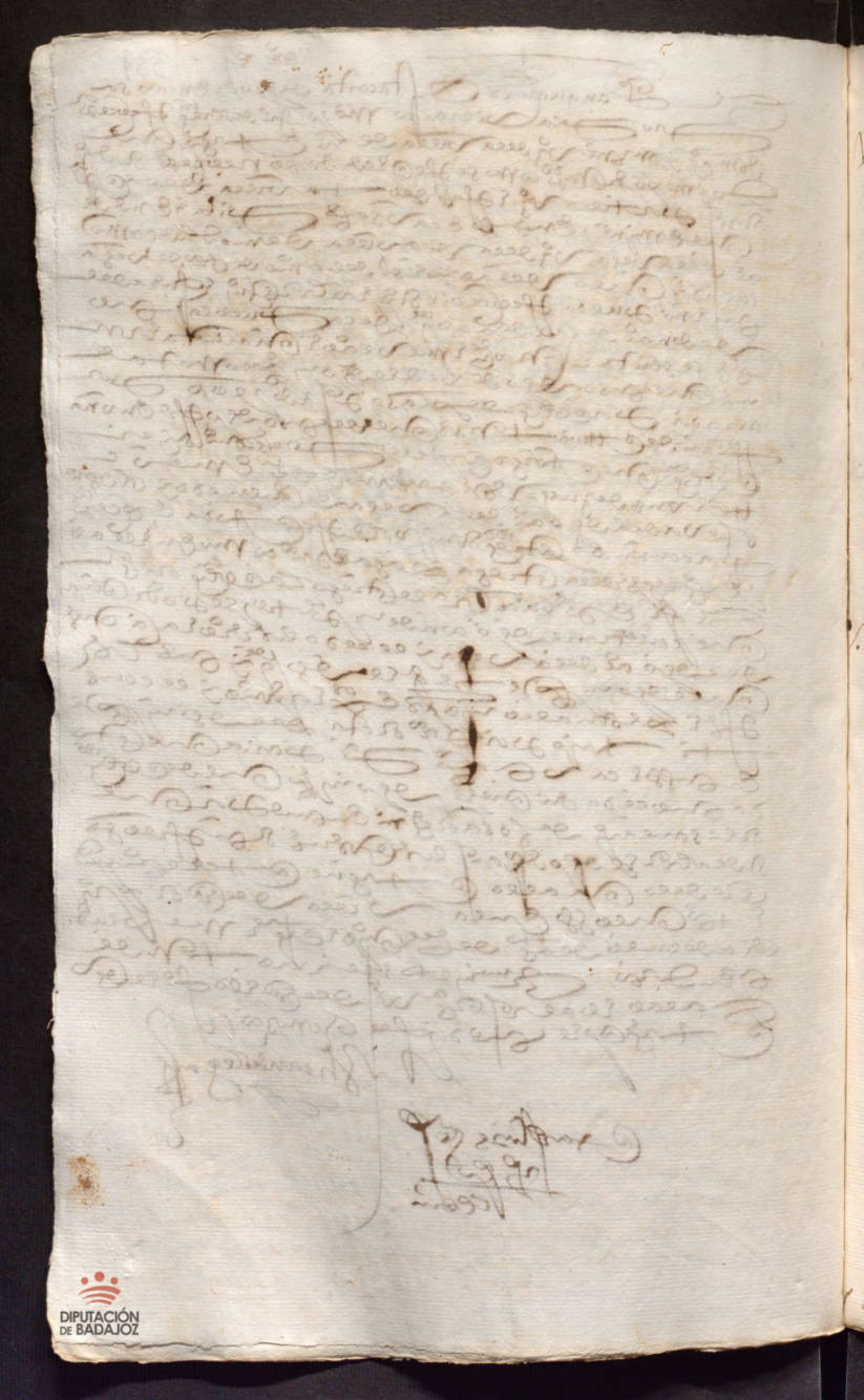

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo. Antº
[illegible] vezino de [illegible] otorgo e conozco por esta carta que doy
[illegible] mi procurador [illegible] especialmente para que por mi
[illegible] y en mi nombre como yo mismo pudiera hacer
[illegible] y en mi lugar [illegible] y en mi nombre
[illegible] y en mi lugar [illegible] y en mi nombre
[illegible] y en mi lugar [illegible] y en mi nombre

Un Libre. E General. Administracion de
Jurar. E sostituyr. en vn procurador. dos o mas los
que quisierdes. y por bien tuuierdes. y los reuocar.
y otros de nueuo. Tornar a los quales yauos
relieuo en la forma acostumbrada. E para
lo auer. por firme. E lo que en uirtud deste poder
fuere fecho. obligo mi persona. E bienes a
uidos. E por auer. en testimonio de lo qual. Lo otor
gue ante el. Lic.do Pu.co y testigos que es fecho. en la uilla de lle
rena a treinta y tres dias del mes de agosto
de mill. y quinientos. y ochenta y nueue. años. siendo testigos
[illegible]
[illegible]

Antonio Polinevos

[illegible]

[illegible]

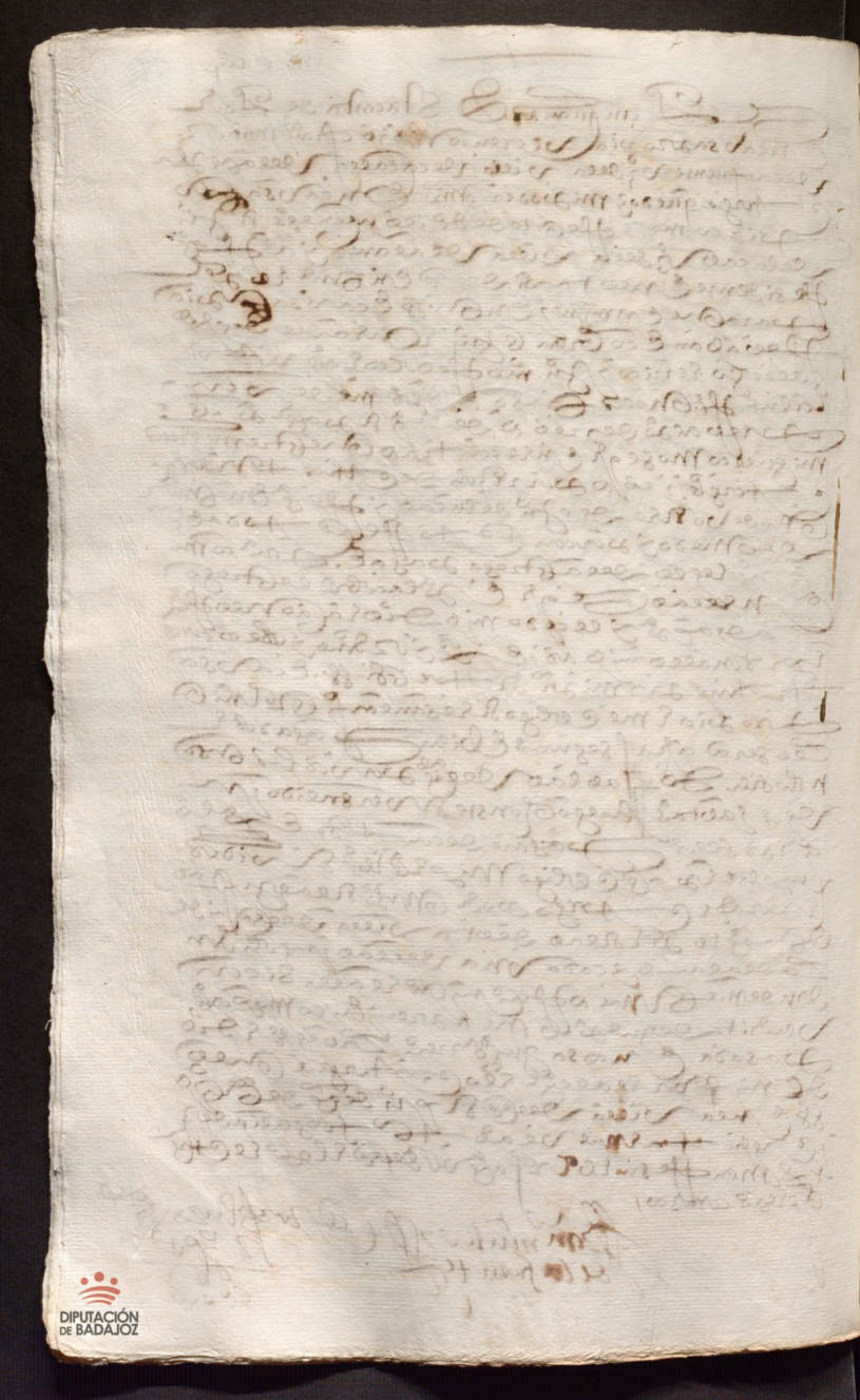

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
[illegible] otorgo y conozco
[illegible]
[illegible]
[illegible]

547

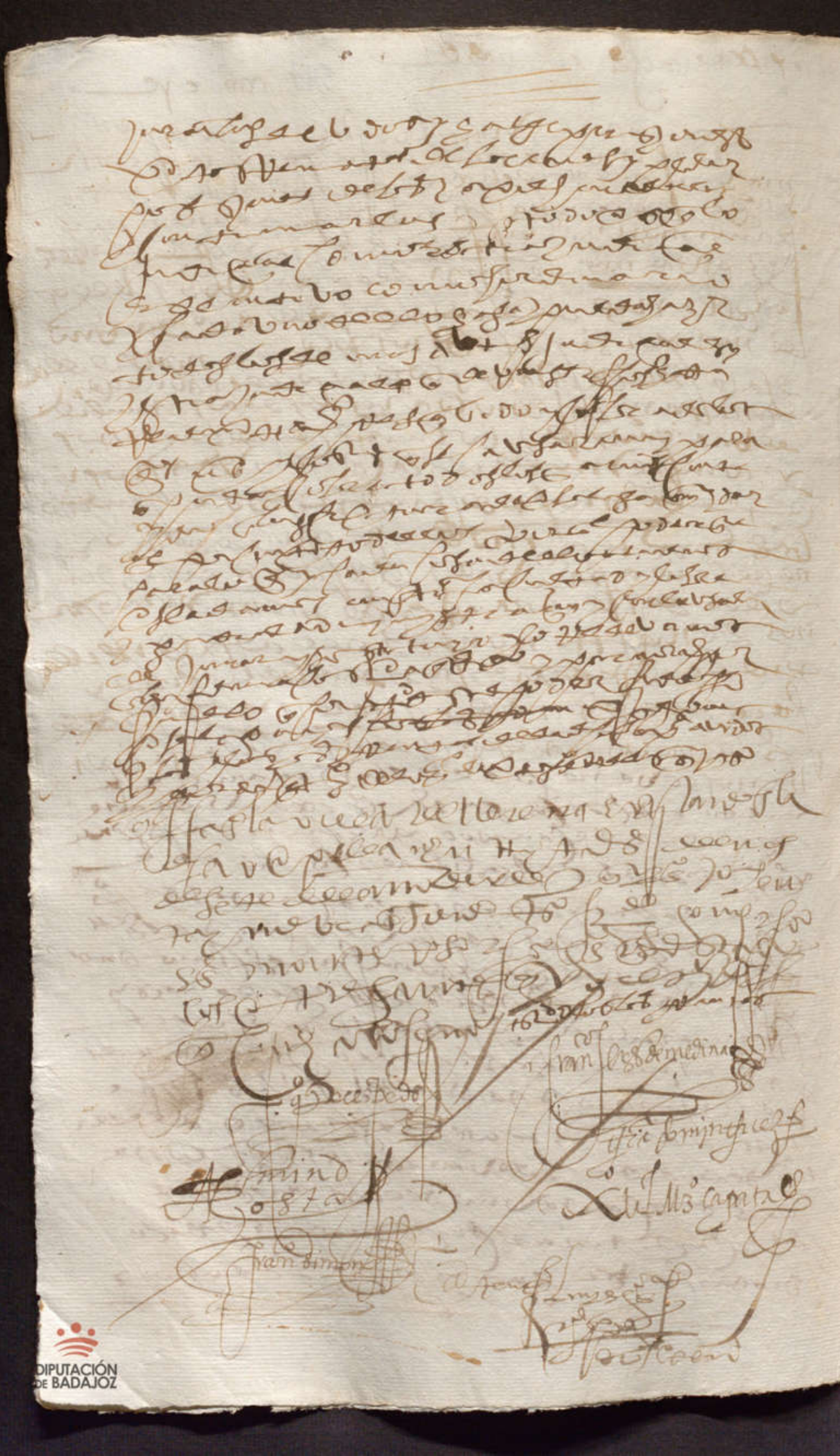

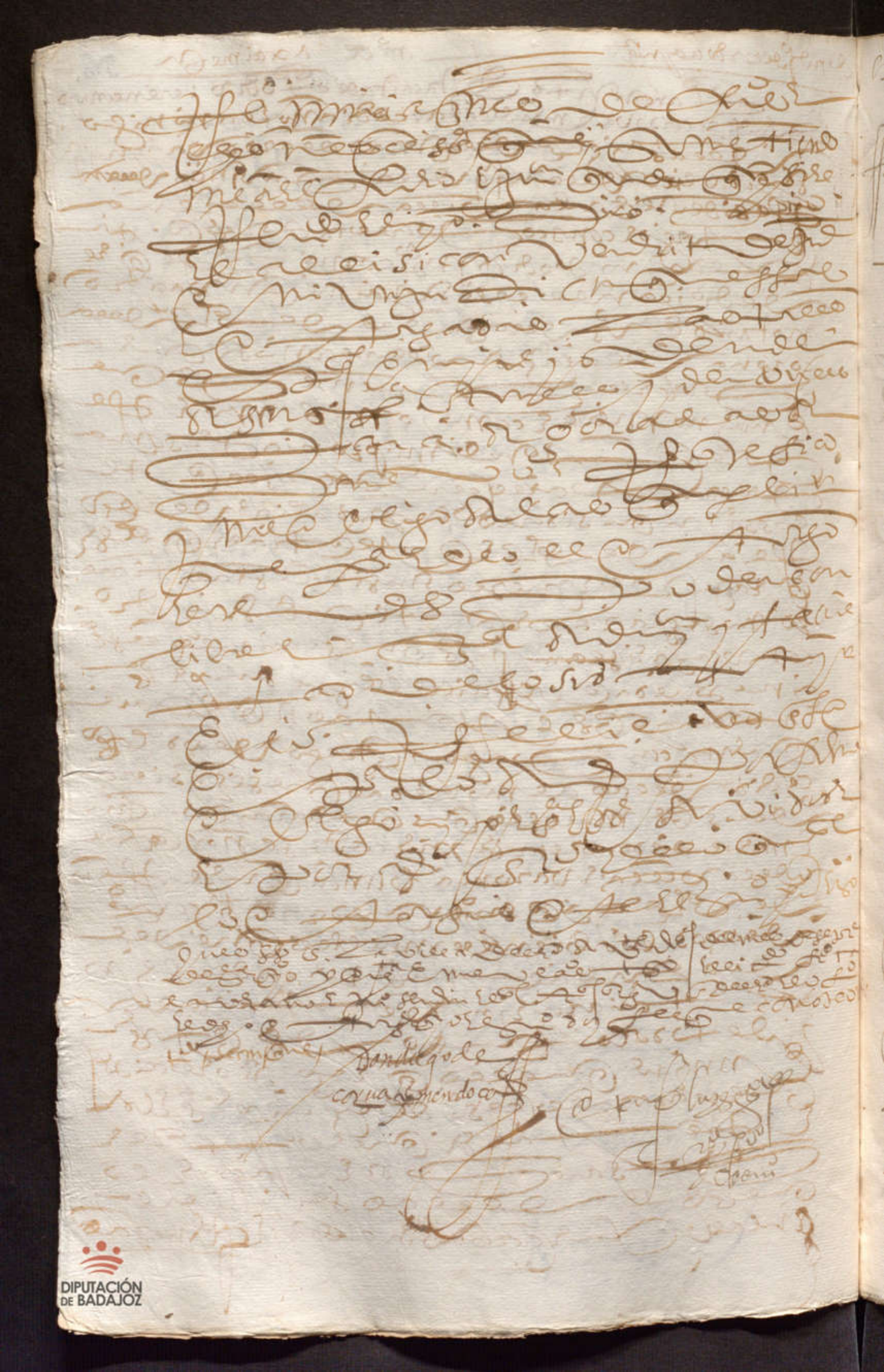

[illegible]

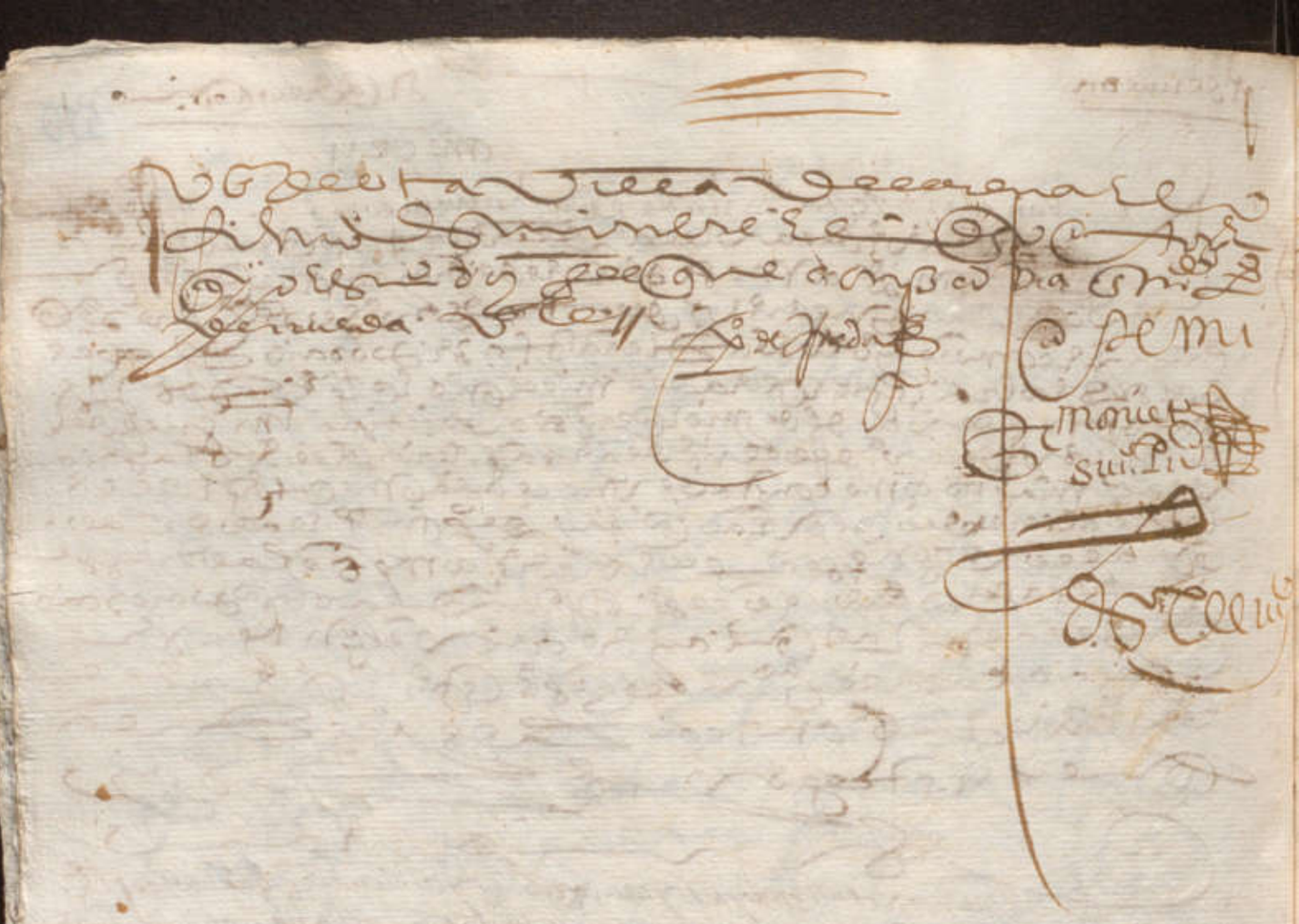

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Aquise Dor

552 anos

En la villa de llerena a diez y siete dias del mes de marzo de mill y quinientos y sesenta y vnos años. ante mi el escriuano y testigos yuso escriptos parecio presente el muy ylustre señor don gomez de caruajales estante en esta villa señor de la villa de valencoso y dixo que daua y dio su poder cumplido libre llenero y bastante segun de derecho en tal caso se requiere a justicia y alcalde desta villa, que presente estuuiere especialmente para que por el en su nombre pueda parecer ante su merced y pedir y demandar y cobrar en juicio y fuera del juicio cient mill y quinientos y sesenta y seis mill y quinientos y sesenta y seis mill y quinientos y sesenta y seis

hazer todos. Los demas autos y diligencias judici
ales. y estta judiciales. En rrazon de la dicha. cobran
ça e pleitos. que se siguiere. nestimerced. haria en ayr
podria. aunque no vayan aqui expresadas e sean de ca
lidad. que segun dro rrequieran en si otro mas espi
cial poder e presencia persona lo otro tal y ese mismo que
yo tengo para lo que dicho es. Lece dio e traspaso con sus
yncideccias. e dependencias e con libre y general ad
ministracion e con la ausula. de sostituycion e de releva
cion en forma e pa auer por firme lo que por virtud. des
te poder fuere ffo obligo su ps. y bss. en testimonio de
lo qual otorgo esta carta que es ffa dia mes y a
no dichos e ansi mismo el dicho señor don gomez
dixo que dava e dio poder a el dicho juo gs. para q
de los dichos censos. corridos pague a g. Alvarez
de ayala vz de sevilla treynta e siete mill e ciento
e cuarenta e tres mrs que su merced. que el dho juo gs.
como fiador de su merced. siendo tro el licenciado mena
e luys çapata e miguel ortiz. vos de llerena y el dho
señor otorgante que yo el rmo doi ffee que conoz
co lo firmo de su nonbre don gomez de cardenas
ante mi luys gs. rmo publico y el dho juo gs.
dixo que se dava e dio por entregado en las dhas se
senta e seys escripturas. de censo e la otra car
ta de venta e confeso tener las en su poder e se obli
go de tener en guardia e custodia e yr cobran
do los dhos censos. dellas e las volver
a su merced. del dho señor don gomez con
los censos corridos. que el suso dho obiere
cobrado hasta el estado e punto que le entre
gare las dhas escripturas. e pa ello obligo su ps.
y bss. rrenuncio las leyes de su defensa pa que
le apremien como por sentencia pasada en

553 año xxv

Cosa juzgada e firmo lo desunde siendo testigos e montan
en los dichos censos de principal un quento e cien
to e treynta e nueve mill quinientos mrs. e el rredito
de los quales de catorce uno conforme a la
Prematica de su magestad. e sen cada un año.
Ochenta e tres mill e quinientos e ochenta e un ma
rauedis. siendo testigos el licenciado mena e luys çapata
e miguel ortiz vecinos de llerena e firmo lo. el otorgante
que dio fee que conozco en el rregistro desta carta juro.
gs. que te mi. luis gs. escrivano publico e yo luys
gs. escrivano publico en esta villa de llerena a lo que dicho es.
e uno con el dicho señor otorgante y testigos presente fue en fee
de lo qual fize aqui este mi signo a tal en testimo
nio de verdad luys gs. escrivano publico

[signature]

Lio 88 decarua 554 Sr Fco Sanchez Otrode

Sepan quantos Esta carta de poder vieren como yo
Luis de mercader vez.o desta ciudad de cordo vaz tante
ausente de presente en estas casas de cabildo otorgo que doy mi poder cumplido
como se requiere de derecho y es necesario a Fran.co de Sosa y
Sanchez procurador de causas de la audiencia
Real desta ciudad de cordo y a procuradores de todas las audiencias
y chancillerias Reales destos Reynos y señoriu especialmente
para que en mi nombre y como yo mismo pueda parecer ante las
justicias Reales de la ciudad de cordo y ante quien con derecho
y segun fuero deva y ante el Presidente y oidores del audiencia y chancilleria
Real de granada y ante otros qualesquier Alcaldes y Justicias destos
Reynos y señoriu y ante qualesquier otros Juezes y Justicias
que sean o ser puedan de qualquier calidad y condicion que sean
presentes o ausentes asi en demandando como defendiendo querellando o
denunciando pedimiento de parte o de oficio en todos mis pleitos y causas civiles y criminales
movidos y por mover que yo he y tengo y espero aver y tener con qualesquier
personas y consejos y universidades y en todas las instancias que
se mandan o defienden en qualquier manera podais parecer y parezcan
ante el Rey nuestro señor y ante los señores de su Real consejo
presidente y oidores de su audiencia y chancilleria Real de granada y ante
otros qualesquier Alcaldes y Justicias destos Reynos y señoriu y ante
quien y como convenga y segun derecho deva presentar y presentacion
presentar testigos escripturas y provanças en mi favor y pedir
y requerir que se reciban y se me guarden y pedir publicacion
y publicaciones concluir y cerrar razones pedir y oir sentencias
y las consentir y las apelar y suplicar y agravios interponer
y seguir las apelaciones y suplicaciones ante quien y como
de derecho deva hacer qualesquier recusaciones juramentos de calu
nia y decisorio en mi anima diciendo no dado pedir que las
partes contrarias lo hagan y lo juren y los firmen pedir
qualesquier execuciones prisiones ventas remates y deshechos
de bienes tomar y aprehender las posesiones y las continuar haciendo
todos y qualesquier autos y diligencias judiciales y extrajudiciales
y cada uno dellos hasta ser sentenciados aunque novayan aqui expresados y sean
de calidad que segun derecho requieran mas o mas especial poder y
mas libre que yo tengo para todo lo en este dicho y
cada cosa y parte dello y lo a ello anexo y dependiente con todo su
incidencias y dependencias anexidades y conexidades y con libre y general
administracion en tal caso y facultad de sustituir y otorgar
este poder a uno o mas procuradores con los clausulas
que en la forma acostumbrada y para lo aver por firme obligo
mi persona y bienes avidos y por aver En testimonio de lo qual
lo otorgue en la villa de llerena a tres de deziembre

Mº ccbiiº

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Fran.co
Simon Rodrigo presbitero vz.º desta v.ª de Llerena
otorgo y conozco por esta presente carta qual
de dr.º se requiere y es necesario para abr.e
Sanchez prieto vz.º de la v.ª del campillo para que por mi
y en mi nombre puede recebir aber y cobrar en juyzio
y fuera del todos y quales quier mrs. que pareciere deber
me Ju.º Cerrato y Ju.º Pascual en virtud de dos cartas de las
to que en mi faber otorgaron una Ju.º gs. de Reymar
tin en nombre de don Gomez de Cardenas de contra de ciento
y cinq.ta rs. y un quartillo y otra de Cathalina gs. en nom
bre de Fr.co de Cardenas de q.e no mill y tantos mrs. y presentar
los dhos. lastos y pedir ex.on contra ellos por la dha. contra y costas y en
razon de lo susodho hazer en juyzio y fuera de las diligencias necesarias
generalm.te para en todos mis pleytos y causas civiles y criminales. quales del
pres.te yo o tengo. y espero aver. y tener con quales quiera personas o personas cozejos.
universidades. y las tales contra mi. para que ansi de mandando como defendiendo
que le ando. o en otra qualquiera manera. por ays parezer y parezcays. ante el rey
mo señor y ante los señores sus presidentes. y oydores de sus consejos reales y or
denes y chanzilleria real de granada. y ante todas quales quier juezes y justi
cias de los reynos y señorios y ante quien convenga presentar testigos escrituras y
provanzas. responder y contestar. convenir reconvenir pedir ser rr.do a prue
na publicacion. y alegar de bien provado. presentar tachas abonos. arti
culos y posiciones. concluyr y cerrar razones. pedir y oyr sent.a o sentencias.
ansi interlocutorias como difinitivas. y las consentir y apelar. y seguir las apela
ciones y suplicaciones. a donde con dr.º se debaen seguir. hazer quales quie
ra recusaciones. juramentos de calumnia y decisorio en mi anima. diciendo verdad.
pedir que las partes contrarias lo hagan y juren. y los desirir pedir quales quiera
execuciones. prisiones ventas remates de bs. tomar y aprehender las posesiones
y las continuar. hazer los demas autos. y diligencias judiciales y extrajudiciales
que convengan de se hazer. y yo haria siendo presente. aunque no vaya aqui espe
sadas. e cam de calidad. que segun dr.º requieran en dicho. mas especial poder
presencia personal o total. y se mismo q.e yo tengo. para lo que dho. es. y lo cuelgo anexo
y dependiente. vos lo doy cedo. y traspaso con incidencias y dependencias. anexidades.
y conexidades. y con libre y general administracion y entera facultad de jurar.
sostituyr. y vos relevo en la forma acostumbrada. y para lo aver por firme. obligo
mi persona y bs. abidos y por aver. en testimonio de lo q.l la otorgue en la vi
lla de Llerena. a veynte y dos dias del mes de se
tiembre de mill y q.s y ochenta y

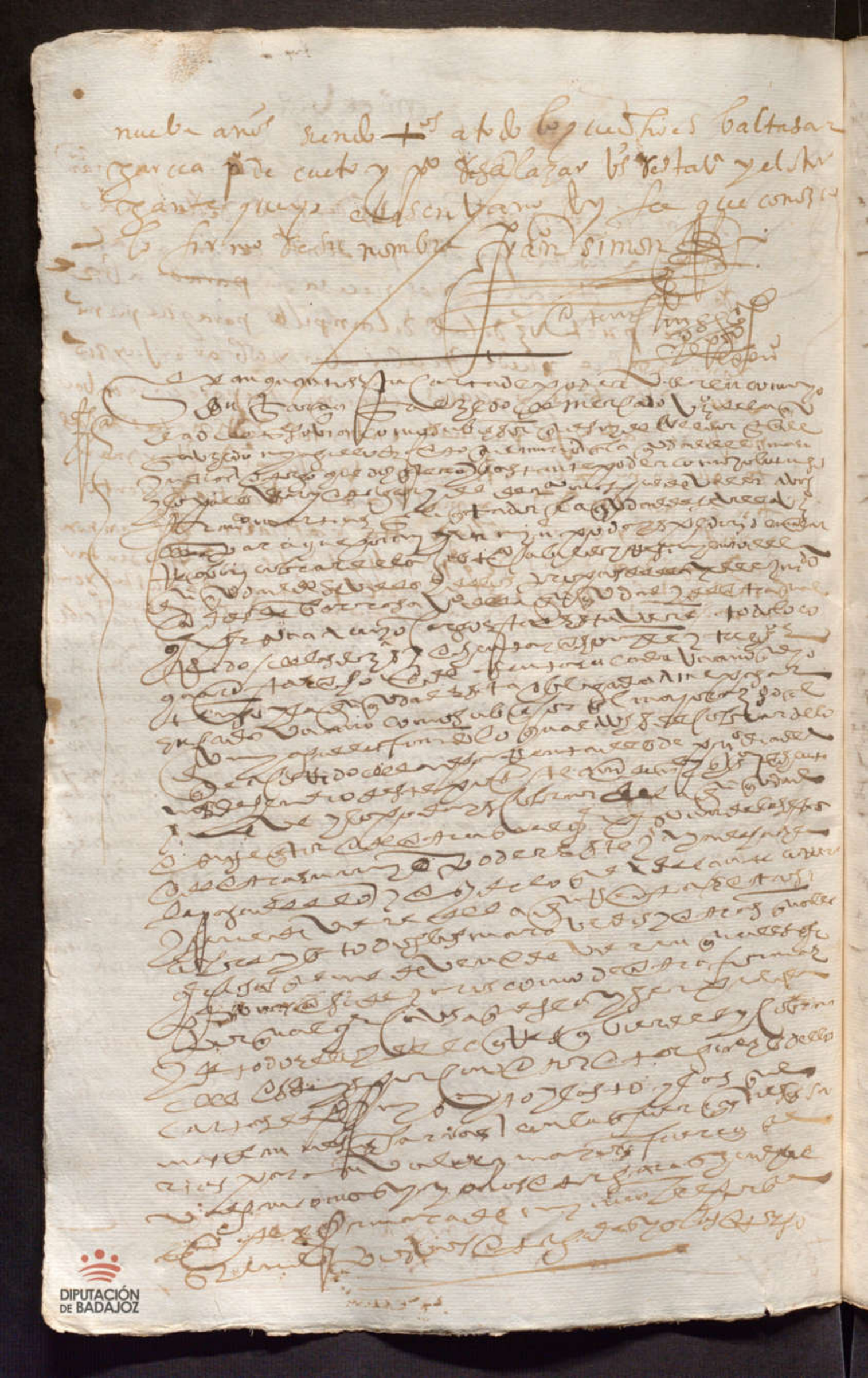

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

560 mcccc y

[illegible] Esta carta de poder [illegible] como yo [illegible]

[illegible]

General m[ar] para entodos mis pleitos y causas civiles y criminales quantos al presente y de aqui adelante tengo y espero auer y tener con quales quier personas ansi [illegible] como de [illegible] y partes caysa ante el Rey nro Señor y ante los señores de su Real consejo y oydores dellos y ante otros quales quier juezes y justicias destos Reynos y señoryos y ante quien con derecho deua y presentar escripturas y pedir y pedir a prueua y publicacion y alegar de bien prouado presentar testigos y pedir publicacion de ellos y ver jurar y conocer dellos y pedir sentencia o sentencias definitiua o definitiuas y consentir y pedir y alegar de bien prouado y consentir y pedir y oyr sentencia y sentencias ansi interlocutorias como definitiuas y consentir y apelar y seguir las apelaciones y suplicaciones ante quien de derecho deuan ser seguidas y hacer quales quier recusaciones y juramentos necesarios y decisorio en mi anima diciendo y dar poder que las partes contrarias lo hagan y juren y los firme pedir y quales quier execuciones prisiones y ventas y remates de bienes tomar y aprehender las posesiones y los continuar hacer todos demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales y en razon de lo susodicho y cada cosa y parte dello y en lo dependiente y emergente y anexo y conexo presentar y hacer presentar ante quien de derecho deua y pedir que sean declarados por tales y pedir y requerir y protestar costas y costos y lo que mas combenga y sea necesario de se

§ Panquanto sestacarta. de poderio verenco.
mo nos Zumuñoz. minbrero. clerigo Dvias.
Delatorre cuñado al mysco fillo fran
Dan Sol xly sdonaire. Zucortes. fran
Sstruxillo Alzopez. y Zudaz. bos los

me [illegible] de los [illegible] hombres desta
villa [illegible] y [illegible]
[illegible] a vos [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] convengan
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

que es fecho en llerena. en ocho dias del mes de
otubre de mill y quinientos y ochenta y nueve años.
siendo testigos grabiel ssi. y pedro de queto y pedro de sa
lazar. vecinos desta villa y los otorgantes que su
pieron firmar lo firmaron y por los que no firmo
un testigo y yo el escrivano doi fee que conozco a los
otorgantes.

Arias de [illegible]

Juan [illegible] [illegible]

[illegible]

pedro de salazar

[illegible]

562

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Cat.ª Alonso — 563 [illegible]

[illegible] quantos esta carta vieren como yo Ca-
talina Alonso vezina y natural del lugar
de Avelenal término de Mugarte de Rio
libre del Reino de Portugal que de presente
estoy en esta villa de Llerena de la provincia de
Extremadura de Castilla digo que yo tengo un Rm.o
de la villa y lugar de Avelenal una tierra
de pan sembrar al sitio de [illegible] que [illegible]
Rm.o de la villa [illegible] con tierras de [illegible]
vaz [illegible] de [illegible] y de otra parte
con tierras de [illegible] vaz [illegible] y tierras de [illegible]
martín el viejo [illegible] del lugar y otros
linderos segun que mas [illegible]
que yo tengo de bivir y residir en esta villa de
Llerena [illegible] servido de [illegible]
llevar [illegible] presente vida y quiero que se
haga perpetuamente [illegible] por mi ánima
[illegible] voluntad [illegible] cura [illegible]
[illegible] y [illegible] libre
[illegible] presente [illegible]
[illegible] cura [illegible]
[illegible] mayor cantidad
[illegible] todo lo
[illegible] cada un año
[illegible] cura [illegible] y todo
lo [illegible] en
la [illegible] por mi
[illegible] para [illegible]
cada un año [illegible] limosnas
[illegible] cura y el
[illegible] para [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] cumplimiento [illegible]
[illegible] poder cumplido como

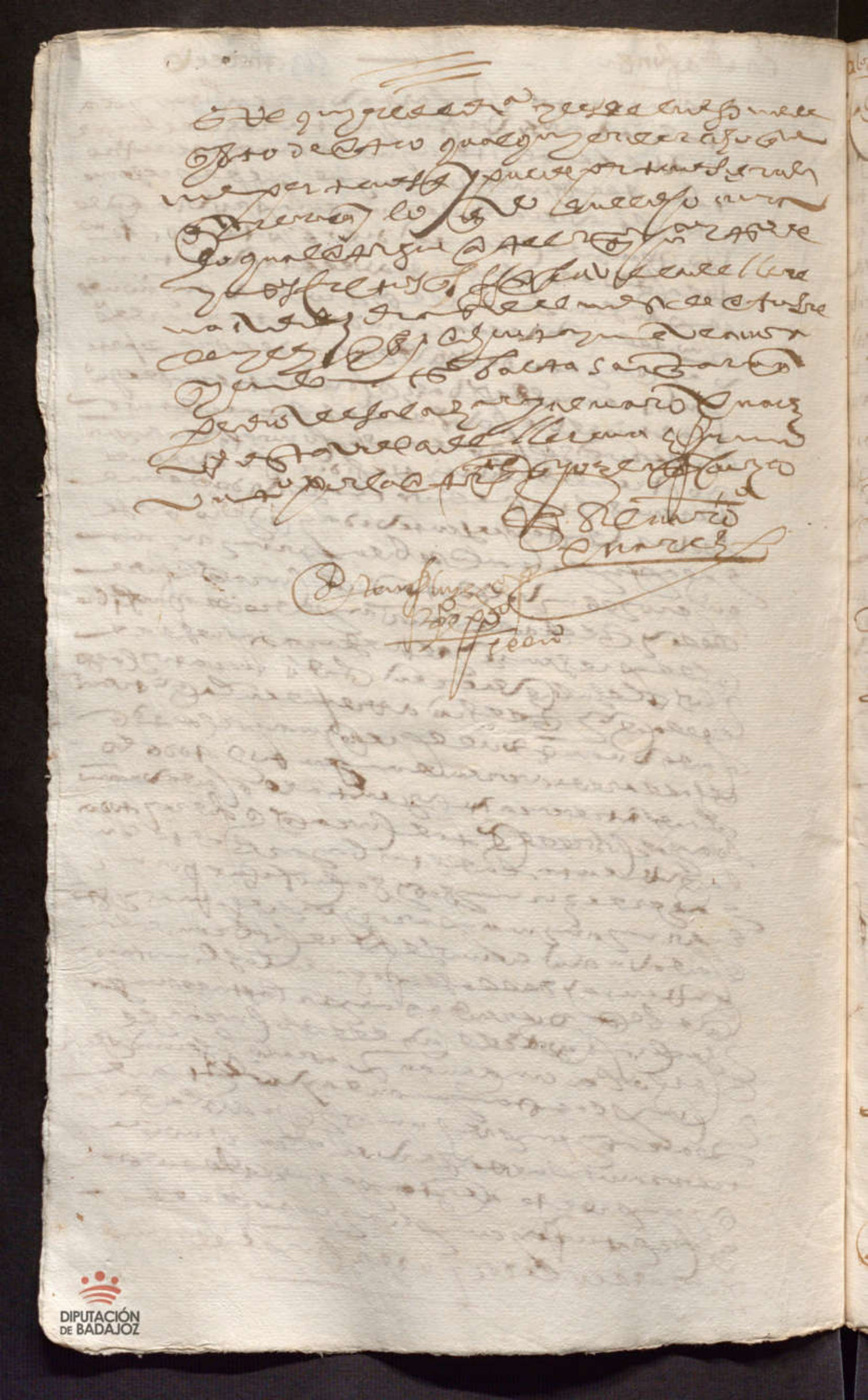

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos don [illegible]
[illegible] y doña Teresa de [illegible] su mujer y doña María de [illegible]
[illegible] hijos [illegible]
[illegible] otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido
[illegible] a vos [illegible] procurador de causas de la nuestra villa de Llerena
[illegible] especialmente para que por nos y en nombre de nos y como nos mismos
[illegible] podamos parecer y parezcamos ante el muy alto y muy poderoso señor don
[illegible] nuestro señor y ante los señores presidente y oidores de sus consejos reales
[illegible] y ante todos los alcaldes y alguaciles de la casa y corte y chancillería de su
[illegible] y ante todos los corregidores y asistentes y gobernadores y alcaldes mayores
[illegible] y ante todos los alcaldes ordinarios y de la hermandad y ante todos los
[illegible] y ante todos los jueces y justicias de todas las ciudades villas y lugares
[illegible] y ante cualesquier otras personas que sean o puedan ser jueces en todos
[illegible] y en cualquier parte de ellos y en cualquier de ellos y ante cualquier de ellos
[illegible] y ante cualquier de ellos en nombre de nos y como nos mismos podamos
[illegible] y

Scrivano mandando verdad. Pedir que lo yo arte
contrarias lo hagan. Y juren ylos. dfuz pedriguales. q
zac. Xecuciones. visiones ventas. rremates. debss t
Y aprehender las posesiones. Elas. continuar. chazer. Loss
mas. votos. Y licenzias. Judiciales. Y esta judicia
les. que conuengan de se hazer. Y ohariendo presen
Y aunque no vaya a nombre. poderadas. Y sean de calidad
que segun derecho requiera. Y otro mas. Y especial poder
Y presencia personal. otro tal. Y semejante. que yo tengo
Y que de Yuso. Y lo aello. me obligo. Y de pendiente. vos lo doy
dotas. y casos. con Y nidencias. Y dependencias. anexidades
dos. Y conexidades. Y con libre Y general administracion
cion. Y entera facultad. de jurar. Y sostituir. Y
vos. rrelevo. en la forma acostumbrada. Y para
para firme obligo mi persona Y bienes. Y para
testimonio de lo. qual. lo otorgue. En la villa de
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Mariana de Vivanco viuda mujer que fue de Alonso de [illegible]
y Alonso de Vivanco [illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy
mi poder cumplido segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer
a Juan de Herrera [illegible] vecino de esta villa de Madrid
estante en ella [illegible] especialmente para que en mi nombre y en nombre
de mis hijos y herederos y de los bienes que quedaron por fin y muerte
de [illegible] de Vivanco mi marido como herederos que son
de los dichos sus padres y en nombre de [illegible] de Vivanco
mi hijo como heredero que es de [illegible] de Vivanco su padre
y en nombre de [illegible] de Vivanco mi hijo como heredero que es
de [illegible] de Vivanco su padre y en nombre de [illegible]
de Vivanco mi hijo como heredero que es de [illegible] de Vivanco
su padre y en nombre de [illegible] de Vivanco mi hijo como
heredero que es de [illegible] de Vivanco su padre y en nombre de
[illegible] de Vivanco mi hija como heredera que es de [illegible]
de Vivanco su padre y en nombre de [illegible] de Vivanco mi hija
como heredera que es de [illegible] de Vivanco su padre y en nombre
de [

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
de Doña Juana de Cardona y de Doña Elena de Cardona y Juan Ortiz de
Toledo y [illegible] de Cardona y [illegible]
[illegible] de mutua [illegible] Doña Juana de Cardona estando
[illegible] que nuevamente mando hacer [illegible]
[illegible] y valencia [illegible]
[illegible] que [illegible] otorgo y conozco que doy
[illegible] mi poder cumplido libre y bastante segun que lo tengo
[illegible] de Juana de Cardona [illegible] para que por mi
[illegible] y en mi nombre [illegible] para que
[illegible] los pleitos [illegible] que yo he y tengo con
[illegible] y para cada uno de ellos [illegible] razon de la
[illegible] de la [illegible] y para cada uno de ellos
[illegible] y para que [illegible] y para cada uno de ellos
[illegible] y para que [illegible] y para cada uno de ellos
[illegible] y para que

rias. los sean y sean y los dichos. y acerto dos. los demas
autos y diligencias. judiciales. y extra judiciales. q̃ convengan. de hazer y hagan y hazer. q̃ convengan. de hazer y hagan y hazer. q̃ convengan. de hazer y hagan y hazer

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

e Pan quantos. e Stacarta. De Poser uerencomo yo.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

qconuenga. ocegaca. evocaria. anqmonayan
aquien pregados. ogcandeualida. q segun requ
eran. en sus tomas. especial poder. y presencia per
sonal. otro tal. y esemismo q yuenga. para logar ou
oacallo anexo. y sep endiente. vos todos y cada. vnos
paso. con libre. ogeneral administracion. y gente
ra facultad ocejuras. y sostituyr. en un procurador.
vnos. vnas. y los revocar. otros de nuevo criar. a qui
ales. unos. relieuo. en la forma acostumbrada. y para aver por fir
me oligo. mi pa. y bo. a cada. y por aver otra tes timonio de esta
lo q fue fecho en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

574 mrs

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Tomás
Sanchez de Segura vezino de esta villa de Llerena otorgo y
conozco por esta carta que doy mi poder cumplido segun
que de derecho mas puede y debe valer a vos Juan
Sanchez de Segura mi hijo estante en la villa de Madrid
para que por mi y en mi nombre podais parecer y parezcais
ante su magestad y ante los señores de su consejo y
presidente y oydores de la audiencia y chancilleria que
reside en la villa de Valladolid y ante otras
qualesquier justicias de cualesquier partes que sean
y ante cualesquier escribanos de provincia y
ante otras qualesquier personas que deban
conocer de mis causas y negocios civiles y
criminales quantos al presente hoy y tengo y
espero aver y tener con quales quiera persona o personas
concejos universidades y con tales contra mi para que
ansi demandando como defendiendo querellando
y denostando qualquier mis pleytos y causas civiles y
criminales quantos al presente hoy y tengo y espero aver y
tener con quales quiera persona o personas concejos
universidades y con tales contra mi para que ansi demandando
como defendiendo querellando

575 [illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

576

Nos de calunia y decisorio en mi anima viciendo verdad
pedir que las p.tes contrarias los hagan y juren y los defi
hacer todos los demas autos judiciales y estra judiciales
que convengan de se hacer e yo haria aunque no vayan
aqui espresados y sean de calidad que segun derecho
quieran en si otro mas especial poder y presencia perso
nal o tro tal y e se mismo que yo tengo para lo que vos es
y lo a ello anexo vos lo doy cedo y traspaso con libre
general administracion y entera facultad de jurar
y sostituyren un procurador u dos u mas y los rrevocar y otros
de nuevo cerrar y para lo aver por firme obligo mi p.
y os s.e avidos y por aver en testim.o de lo qual
[illegible]

[illegible]

577 mº

Por quanto vos esta carta de Poder que con mi yo
sabed de Chaues mi[gu]el de [illegible] vezino y morador
en Trugillo como yo por mi y en nombre de
como se me [illegible] de [illegible] clerigo
vezino de [illegible] de [illegible] de mi [illegible]
[illegible] de [illegible] de mi [illegible]
[illegible] de [illegible] de mi [illegible]
[

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
[illegible] general. m[ucho] p[oder] mis pleytos y causas civiles y criminales quantos de presente y oy tengo. y es de aver y tener con quales quiera persona y personas. con[cejos] universidades y cabildos contra mi para que ante mi parezcan y vengando como se fuere haziendo. y querellando y en otra qualquier manera. por ante el rey nuestro señor y ante los señores presidente y oydores de su consejo real. y ordenes. y cancillerias. y ante otros qualesquiera jueces y justicias destos reynos. y señoríos. y ante quien con derecho deva presentar escriptos. escripturas y provanças. y los poner. y contestar con vehemencia. reconvenir. pedir ser fecho. a prueva. publicación. y alegar y debidamente provado. presentar tachas. y abonos. artículos y posiciones. conclusiones. y cerrar. y alegaciones. pedir y oyr sentencias o sentencias. assi interlocutorias como definitivas consentir y apelar. y suplicar. y seguir las apelaciones y suplicaciones. y renunciar y todo lo que buenos procuradores suelen y deven quieren sea. y acerca de [illegible] quiera. recusaciones. y juramentos de calumnia. y de calumnia en mi ánima. y de otros y de verdad pedir que a mi

contrarias cosa alguna. y yo el dicho escribano doy fee que conozco a los otorgantes de que doy fee. y lo firmaron de sus nombres siendo testigos a lo que dicho es Juan Gonçalez de Ledesma y Juan Gonçalez de Ledesma y Juan Gonçalez de Ledesma vecinos de esta villa de Llerena

[SS]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

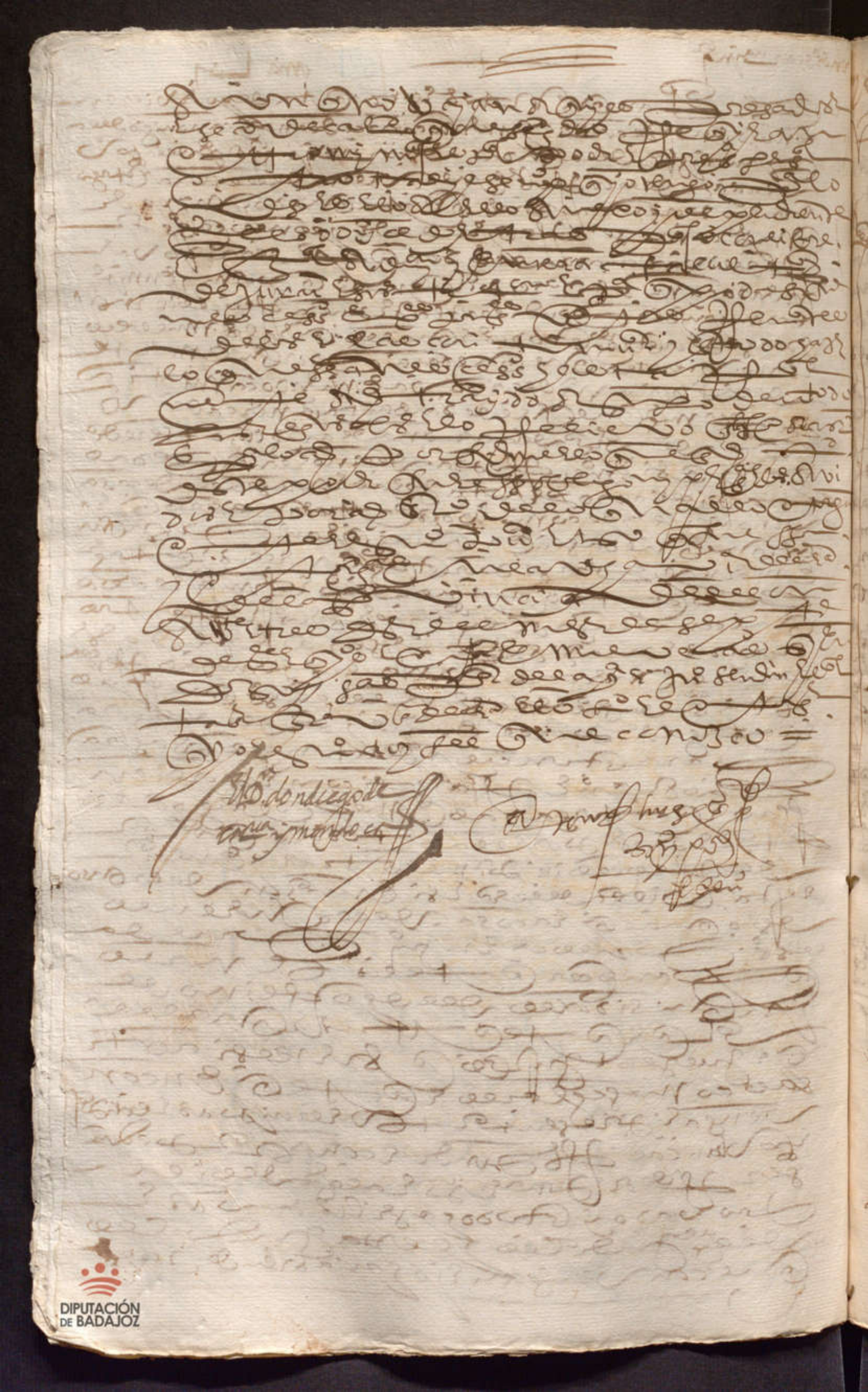

Nº 11

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible] mercader vezino de la villa
de Llerena e [illegible] e conozco [illegible]
carta que [illegible] poder [illegible] como
se requiere de dr.º a vos Geronymo [illegible] vezino
de esta villa de Llerena [illegible]
[illegible] como yo mismo podais aver [illegible]
[illegible] e fuera de [illegible]
[illegible] personas de quales quiera [illegible]
que sean [illegible] de quales [illegible] maravedis [illegible]
cosas [illegible] e fueren [illegible]
[illegible] de quales [illegible]
[illegible] como en [illegible] manera
[illegible] e [illegible] podais dar e
[illegible] carta o cartas de [illegible]
[illegible] e [illegible] bas quales
[illegible] valgan e sean [illegible]
e valedera como si [illegible] e podais
[illegible]
[illegible]
[illegible] que convengan
generalmente para en todos mis pleytos y causas
civiles criminales movidos por mover quantos a el pre
sente yo e tengo y espero aver y tener con quales
quiera person o personas concejos universidades y las
tales contra mi para que ansi demandando como de
fendiendo querellando ve notra qualquiera manera
podays parecer y parezcays ante el rreyn nuestro señor
y ante los señores presidentes y oydores de su con
sejo rreal hordenes y chancillerias y ante otros qua
les quiera jueces y justicias de los rreynos y señorios
y ante quien convenga presentar [illegible] escritos
escrituras y provanças rresponder y contes
tar convenir y rreconvenir pedir y ser [illegible]
a prueva e publicacion y alegar de bien pro
vado presentar tachas y abono articulos
y pusiciones concluyr cerrar rraçones per

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

coyr sentª o sentªs ansi ynterlocutorias como
difinitivas. consentilas. y apelarlas. y seguir
las apelaciones. y suplicaciones alli y adonde y
con derecho se devan seguir. y dar quien las siga
hacer quales quiera recusaciones. juramentos
de calunia e decisorio. en mi anima diciendo verdad
pedir. que las partes contrarias. los hagan e ju
ren y los difirir hacer todos los demas. autos y
delizencias. judiciales. y stra judiciales. q con
vengan de se hacer e yo haria aunque no vayan
aqui espresados y sean de calidad segundo se requieren
en si e tomas especial poder y presencia personal
e tractal y es el mismo que yo tengo para lo que
dice es y lo a ello anexo y dependiente vos lo
doy cedo y traspaso con libre y general admi
nistracion y entera facultad de jurar e sos
titui en un procurador o dos o mas y lo rrebo
car y otros de nuevo criar a los quales ya vos
reciero en forma acostumbrada y para
lo por firme obligo mi persona y los autos
y por aver en testimonio de lo qual
Argue e fee Juan Ruiz
e testigos en la villa de Llerena a
quinze dias del mes de julio de mill e
quinientos y sesenta e nueve años
testigos que fueron Domingo Baltasar
e Sebastian Alonso y
Jerónimo de la Villa de Llerena
e el
testigo que doy fee me conozco
lo firmo de mi nombre
Alu hez
Ante mi

Nº 46

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y generalmente todos mis pleytos y causas civiles
y criminales quantos agora presente soy y tengo y espera
ser y tener contra qualesquiera persona o personas con
sus vniuersidades y las tales contra mi pidiendo
mandando como defendiendo o querellando en todo
qualquiera manera pueda y deua parecer y parezca ante
nuestros y ante los señores presidente oydores alcaldes
de la corte y chancillerias y ante otros qualesquiera
jueces y justicias destos reynos y señorios y ante quien
conuenga presentar escriptos escripturas y probanças
responder y contestar conuenir y reconuenir
pedir sentencia aprueua e publicacion y dar y pedir
probado presentar tachas y abonos articulos y posiciones
con cuyra y jurar sentencias definitiuas consentirlas
y apelar y suplicar y seguir y pedir y requerir
y hazer todos los autos y diligencias que
sean necesarias y conuenientes segun y tan cumplidamente
como yo mismo lo haria y hazer podria presente siendo
aunque sean tales que segun derecho requieran
mi especial mandado y otorgo que lo que en mi nombre
fuere hecho y procurado en los dichos pleytos y causas
o en cada vno dellos por el dicho mi procurador
en la forma dicha y en cada cosa dello desde agora
para entonces y para entonces desde agora lo apruebo
y ratifico y por firme y valedero lo otorgo segun
y como si yo mismo lo hiziese presente siendo
aunque sean tales que segun derecho requieran
mi especial mandado y para lo auer por firme
obligo mi persona y bienes muebles y rayzes
auidos y por auer y doy poder cumplido a todas
y qualesquier justicias de su magestad de qualquier
fuero y jurisdicion que sean a cuya jurisdicion
me someto para que a lo que dicho es y a lo
en el contenido me apremien y hagan apremiar
como por sentencia definitiua de juez competente
dada y pronunciada contra mi y consentida
y pasada en cosa juzgada sobre lo qual renuncio
todas y qualesquier leyes fueros y derechos
de mi fauor y la ley y regla del derecho en que
dize que general renunciacion no vala en testimonio
de lo qual otorgue esta carta ante el escriuano
y testigos yuso escriptos que fue hecha y otorgada
en la villa de Madrid a veynte y quatro dias del
mes de Abril de mil y quinientos y sesenta y
quatro años y el otorgante que yo el escriuano
doy fe conozco lo firmo de su nombre siendo
testigos Juan de Ayala y Juan Ruiz y Pedro
Ruiz criados del dicho señor don Juan de Mendoça
Don Juan de Mendoça
Ante mi
Juan Vazquez de Salazar
escriuano de su magestad

que las Partes contrarias los hagan y juren y los difiri
hacer todos los demas autos de diligencias judiciales y estra
judiciales que convengan de se hacer e yo haria aunque no
vayan aqui espresados y sean de calidad que segun dere
quieran en si otro mas especial poder y presencia perso
otro tal y ese mismo que yo tengo para lo que de es y lo
anexo dependiente vos lo doy cedo y tras paso co
libre y general administracion y entera facultad
jurar y sostituyr en un procurador u dos o mas y los
revocar y otros de nuevo criar a los quales y a vos que
en la forma acostumbrada y para lo aver por firme
bligo mi persona y bs. avidos y por aver en testimonio de lo que
lo otorgue en el escrivano
[illegible] en la [illegible]
[illegible] del mes de julio
de mill quinientos
y sesenta e nueve años
declaro que el dicho
poder con la ausula de lo
poder sostituyr en
[illegible] en juzgar e no
[illegible] supra bien
[illegible] a los
[illegible]
[illegible]
lo firmo el [illegible]
yo el escrivano conozco

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren
como yo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

tos. de ca Lunia y de cisorica en mi animadiciendo.
verdad. pedir que las partes. contrarias. lo hagan
y juren y los difirir pedir quales. quiera exe
cuciones prisiones ventas. remates. de bss to ma
ya prehender las posesiones. y las continuar
e hazer los demas autos. y diligencias. judicia
les y estta judiciales. que conuengan de hazer
e yo haria siendo presente. aun que no uayan
aquies presadas. e sean de calidad. que segun
de requieran en si ottomas. espicial poder
e presençia perso na lo ttotal y e semis mo q
yo tengo para lo que dicho es. y lo a ello anexo
y dependiente vos lo doiçe doyttas paso con yn
cidençias. y dependençias. anexidades y cone
xidades y con libre y general administra
çion y entera facultad de jurar e sostitu
yr e vos rrelle vo en la forma acostum
brada y p.a lo auer por firme obligo mi p.a y bss
auidos. y por auer en testimonio de lo qual
otorgue en la uilla de llerena [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Celia de
Ayala y Luzmiguel de Ayala y Celia de
Ayala y Leonarda de Ayala y Celia de Ayala
y Diego de Ayala y Ana

...decesoúo en mi ánima. dicien so ouerdas. pe ingles partes.
connatúas. losagan. yhuien. yros y fiu. hacer. todos
los demas. autos. Judiciales. y estra Judiciales. q con en
dehacer. y ohazia. anq nouayan. aquíes presados.
y sean recalivas. qsegun dz. requieran en sio nomas.
especial. poder. y presencia. personal. o notal. y ex
mismo. q yo tengo. para lo. q zoes. y lo allo anexo.
y dependiente. Vos lo do y ce do. y tras paso. con libre. y ge
neral. Administracion. y entera facultad. de Juray
sostituyr. en un procurador. Vdos. Vmas. y los rebocar. y
otros de nueuo. cuar. alos quales. y a bos. relievo. en la forma
q costumbrada. y para lo auer. por firme. obli ge mi p.
y bienes. auidos. y por auer. en testimonio de lo qua
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos. Esta carta. de poder vieren como yo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Mc Leun

Sepan quantos. Esta carta de Poder Vieren como yo. Andres [illegible]
[illegible] como se [illegible] de [illegible]
[illegible] Enmp.to [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Panquartos. stargarta. depoderquierenemoys.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

...oles. y otra...judiciales. q̃ con...gan...cargos. pendiçia q̃
...anno q̃ y para q̃ es presados. y se...ecalidad. q̃ siguen
...requieran. en sio...tro mes. en poder al poder. y presencia. perso
nal. o no tal. y es en mismo. q̃ yo tengo para lo q̃ es...co. lo alleg...
nexo. y dependiente. vos lo do y cedo. y tras pas...con libre y ge
neral administración. y entera facultad. de...tar. y sos
tituir. en un procurador...vos. unos. y los revocar. y otro...
nuevo. cuar. a los quales. y a vos. relievo. en la forma acostum
brada. y para lo aver por firme. obligo mi persona y bienes y a vos
para ver en testimonio. de lo qual...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se[ñ]orangrantes e[n] la carta de poder en causa propia ave
re[n]como yo fran[cis]co cano v[ezin]o de tal[a]uera de reyna otorgo
que doy mi poder amplido del derecho bastante segun de
[ha]ze requiere y es necesario a vos [Pedro] y causa propia a vos
re[n]sonmuoz alos tados v[ezin]os de la dha tal[a]uera para en my
e para vos en juzio y fuera del lo daio y de
mando a rre gurar y obrar lo que cada vno de
mi abogados e procuradores en my lugar
fazen e fazer pueden segun mejor a vos e a
cada vno de ellos bien visto sea y otrosi
v[ezin]os de la dha tal[a]uera de la una parte
e de la otra [Pedro] ——— ———

v[ezin]os de la dha tal[a]uera de la una parte
[Pedro] ———

Item de diego manuela v[ezin]o de la dha tal[a]uera de la una
parte [Pedro] ——— ———

Item de diego gonçalez v[ezin]o de la dha tal[a]uera de la una parte
[Pedro] ———

Item de juan de casas v[ezin]o de la dha tal[a]uera de la una parte
[Pedro] ———

Item de juan de [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Mº Lepe

Espanguantus esta carta depo dor Vicente romo y Isabel

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos [illegible]
[illegible] y [illegible] molinos [illegible]
[illegible] molinos [illegible]
tienen molinos [illegible] en [illegible] de los molinos [illegible]
[illegible]
[illegible]
cada uno [illegible]
[illegible]
como se [illegible]
[illegible] Bravo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] molinos [illegible]
[illegible]
molinos [illegible]

General mi parviento dos mios pleitos y causas ci-
viles y criminales quantos al presente [illegible]
y espero aver y tener con quales quier [illegible] oper-
sonas concejos universidades y las tales contra [illegible]
para que ansi demandando como defendiendo que-
rellando o en otra qualquier manera podas parecer
y parecer y parecer ante el [illegible] y ante las señores sus
presidente y oidores [illegible] sus consejos reales y ordenes y [illegible]
[illegible] de granada y ante otros quales quier jueces y
justicias destos reinos y señorios y ante quien convenga
presentar [illegible] escripturas y provanzas responder y con-
testar convenir reconvenir pedir ser [illegible] a prueva
y publicacion y alegar de bien provado presen-
tar tachas abonos articulos y pusiciones concluy-
r y cerrar razones pedir y oyr sentencia o sentencias
ansi ynterlocutorias como difinitivas y las con-
sentir y apelar y seguir las apelaciones y su-
plicaciones adonde con derecho se devan seguir hazer quales-
quier a recusaciones juramentos de calunia
y decisorio en mi animadiciendo verdad pedir que
las partes contrarias lo hagan y juren y los difi-
rir pedir que las partes contrarias lo hagan y
juren y los diffirir pedir quales quiera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepanquantosesta carta de poder vieren como yo.

[illegible]

General moara todos mis pleitos y causas ci vi
les y criminales quantos al presente y oy tengo.
y espero aver y tener con quales quier q̃ personas
sonas conçejos vniversidades y las tales con trami q̃
quen si demandando como defendiendo querellando o
ora qual quier manera o podais parezer y pa
rezcais ante el Rey nro señor y ante los señores su
presidente y oidores de sus consejos reales y ordenes
y audiençia real de granada y ante otros
quales quier jueçes y justiçias destos reinos y
señoríos y ante quien con cuenga presentar los escrip
tura y pruebanças y responder y contestar
con cuenzas reconvenir y oyr sentençia y pedir y pro
cacion y alegar de bien probado y presentar to
dos abonos articulos y puriçiones con clu yr
zar razones y pedir y oyr sentençias interlocu
torias como definitivas y las consentir y apelar
y seguir las apelaciones y suplicaciones adonde
con derecho se devan seguir y hazer quales quier
recusaciones juramentos de calumnia y de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

§ Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible] recabdera vezina desta villa y vecina, o vezino que soy y
poder cumplido como este que quiere de derecho se requiere y
fazer, primera de mi dicha villa y vecindad y propiamente en
mi nombre y como yo mismo lo pudiera fazer pudiere y debiere
Qual y quiera de todos y quales quiere martillos pan trigo y cevada y centeno
y otras quales quiere cosas y mantenimientos que vendieren en dichas plazas quales quiere per
sonas de quales quiere partes antipara Rentas mis propios y otros de esta
y contratos como para otra qualquiera manera y razon que quiera sea y pueda ser
y de sus cartas de pago finiquito y fasta los quales valgan con quales quiera pode
res clausulas y con mi nombre otorgo y conozco como si yo las hiciese y otorgase y siendo presente
zon de la cobrança para ante las justicias destos mis reynos y señorios y ante mi y mi corte y audiencia y presentarlos
fiadores necesarios y pedir y requerir prisiones ventas y remates y vender y rematar las
posesiones y las continuar y en razon dello hagan todas diligencias necesarias que yo mismo
siendo y estuviese presente aunque sea cosa que requiera mas especial mandamiento
poderes que yo aya dado y otorgado a qualesquier escribanos y personas de cualesquier
ma y hazer todo lo demas que en esta razon y sobre ello hacer convenga que yo mismo
ti general mente para todos mis pleitos y causas civiles y criminales
les quantos al presente y de aqui adelante yo tengo y espero de aver y tener con
qualesquier personas corporaciones universidades y
partes y en qualesquier juzgados y mandando como de fen
diendo querellando y demandando como
y parezcer y parezcais ante el muy magnifico señor
Corregidor y ante los señores Presidente y oidores de sus consejos reales
y de la Audiencia y Chancilleria real de Granada y ante todos
qualesquier jueces y justicias destos reinos y señoríos
y ante quien convenga presentar escrituras y provan
cas responder y contestar convenir reconvenir pedir
ser hallado pronunciacion y alegar de bien provado pre
sentar tasas abonos articulos y posiciones concluyr
y oyr sentencias autos interlocutorias definitivas y consentir y apelar
y seguir las apelaciones y suplicaciones adonde con
venga seguir y hazer qualesquier recusaciones ju
ramentos de calumnia y decisorio en mi anima diciendo ver
dad pedir que las partes contrarias juren y hagan
juren los declinar pedir qualesquier autos y posiciones ventas remates
prender y posesiones y las continuar y hazer los demas
autos judiciales y estrajudiciales que convengan de hacer y yo haria siendo presente aunque
que no vayan aqui expresadas y especificadas y sobre cada una dellas
Segun dicho es y aquello mismo y mas y mas especial

Poder e presençia per sona lo ttotal y e se mismo que yo tengo p.a
lo que dho es. y lo a ello anexo. y dependiente vos lo doñe
y ttas. paso con yncidençias y dependençias anexidades
y conexidades. y con libre y general administra
cion y entera facultad de jurar e sostituyre vos
y relevo en la forma acostunbrada y p.a lo aver por
firme obligo mi p.s y bss. avidos. y por aver. en tes
monio de lo qual. lo otorgue en la villa de llerena a veinte
ocho d.s del mes de setienbre de mill y quinientos y ochenta y nueve años y la sostituçion
lo se obiere de hazer de este poder sea en quanto a juzgar y no mas fecho ut supra
siendo testigos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tan. quantos. esta. carta. De lo Der. uieren. Como yo [illegible]
[illegible] uos mi uosero [illegible] de Ferdinando
[illegible] Juan de morales [illegible]
[illegible] uade al Lerena [illegible] dellay. para agregar
mi [illegible] mi nombre y dayo [illegible] Juan [illegible] sobre
todos [illegible] Yguemarca [illegible] dios [illegible]
tigo [illegible] con tarco [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Presente. aunq̃ no uayan. aqui espresados. y sean de calidad que.
segundo requieran. otro mas. especial. poder. y presençia per.
sonal. otro tal. y esenyos q̃ yo tengo para todo. lo suso dicho. y lo a.
ello. anexo. y depen. diente. uos. lo doy çedo. e tras. paso con libre e.
general. adminis. traçion. de jurar. e sostituyr. en un procurador.
dos. o mas. y los. reuocar. y otros. de nueuo. criar. a los quales ya.
vos reliebo. en la forma acostumbrada. e para lo auer por firme.
y lo que en uirtud deste poder. fuere fho. obligo mi personal bienes a.
uidos. e por auer. en testimonio de lo qual. lo otorgue. ante el. Lm̃o. pu̅o. y ts.
q̃ es fho. en la uj. de ller. a. [illegible] dias del mes de [illegible] de mil
y quinientos. y ochenta y nueue. años. Siendo. testigos. q̃
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
[illegible] vezino de la ciudad de [illegible] como me llamo
[illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi
poder cumplido libre y bastante segun que yo lo he y tengo y segun
que mejor y mas cumplidamente puede y debe dar un hombre a otro
para pleitos y negocios y causas civiles y criminales y mixtos y
generales de cualesquier calidades que sean y se ofrezcan de que yo
pueda y deba conocer y entender y seguir y fenecer y acabar en
cualesquier juzgados y tribunales de estos reinos de su magestad
ante cualesquier alcaldes y alguaciles y jueces y justicias de ellos
ante quien y como y de la manera que mejor convenga y sea necesario
de ser y parecer en juicio por mi mismo o por mi procurador o
procuradores que para ello nombrare y sean bastantes en mi nombre
y en nombre de [illegible] mi mujer y en nombre de [illegible] mi hijo
y en nombre de [illegible] mi hija y en nombre de [illegible] mi hija

Diligencias judiciales y estrajudiciales que conuenga
de se hazer yo haria siendo presente aunque no vayan
aquies presadas. Es en de calidad que segun derrequieran
en sio ottomar. Espicial poder e presencia perso nal otto
tal y semismo que yo tengo para lo que dijo es y lo a ello anexo
y dependiente. Vos lo doice do y ttas paso con yncidencias
y dependencias anexidades y conexidades y con
libre y general administracion y entera facultad
de jurare sostituyr e vos bellevo en la forma
acostumbrada y para lo auer por firme obligo mi persona
y bienes auidos y por auer en testimonio de lo
qual lo otorgue en Pauilla de llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] yo haria siendo [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo. don Simon
[illegible] vezino de la villa de [illegible] otorgo y conozco que doy
[illegible] mi poder cumplido libre y bastante segun que lo yo he y tengo
[illegible] a Juan de [illegible] vezino de la villa de [illegible] especialmente para
[illegible] y para cada uno de ellos por mi y en mi nombre puedan parecer
[illegible] ante su magestad y ante los señores de su real consejo y ante
[illegible] y ante los señores presidente y oydores de la audiencia y chancilleria
[illegible] y ante los señores alcaldes y alguaziles de la casa y corte y chancilleria
[illegible] y ante los señores corregidores y alcaldes mayores y ordinarios
[illegible] y ante otras qualesquier justicias destos reynos y señorios
[illegible] y ante cada una dellas y ante cada uno dellos en todos los pleitos
[illegible] causas civiles y criminales que yo he y tengo y espero aver
[illegible] con qualesquier personas de qualesquier estados y condiciones
[illegible] que sean y puedan ser asi demandando como defendiendo
[illegible] y en cada una dellas y en

6.

Ventas. Remates. de bss. tomar y aprehender
las posesiones. el as continuar e hazer los. demas.
autos. y diligencias. judiciales. y estta judiciales.
que convengan de se hazer e yo haria siendo pre
sente aunque no vayan aquies. presa das. e sean de
calidad. que segun dro. requieran en si o tto mas.
y pici al poder e presençia persona lo tto tal
y ese mismo que yo tengo pa. lo que dicho es y lo
a ello anexo y dependiente vos. lo doy ceedo y las
paso. con yncidencias. y dependencias. anexi
dades y conexidades. y con libre y general ad
ministtaçion. y entera facultad. de jurar
e sostituyr e vos. re llevo. en la forma acostum
brada y para lo aver por firme obligo mi pa. y bss.
avidos. y por aver en testimonio de lo qual
otorgue en la ua. de llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo fran.co jos.e de
medina rez.o vez.o de la villa de llerena otorgo y conozco que doy mi poder
cumplido como se requiere de dr. a lo pedro sosa rez.o vez.o de la villa de
calamea para que en mi nombre y como yo mismo reciba y cobre en
juizio y fuera del q. les quier mrs. y otras cosas que a mi me son
y fueren devidos como capellan que soy de la capellania que ynstituio
fr.co moreno vez.o que fue de la dha villa de calamea porq. les
quiera personas y de lo que recibiere otorgue sus cartas
de pago fin y quito y las demas que convengan que val
gan como si yo las otorgara y siendo necesario en razon de la co
brança parezca ante las justicias que convengan y en juyzio
y fuera del haga las diligencias necesarias y otrosi le doy este poder
general mte. para en todos mis pleitos y causas civiles y cri
minales quantos al presente yo e tengo y espero aver y te
ner con qualesquiera personas concejos universida
des y las tales contra mi para que ansi demandan
do como defendiendo que le llando o en otra qualquier mane
ra podais pareçer y parezcais ante el reinos y ante los
señores sus presidente y oidores de sus consejos reales
y ordenes y chancilleria real de granada y ante otros
quales quier jueçes y justicias destos reynos y señorios y
ante quien convenga presentar escripturas y proban
zas responder y contestar convenir reconvenir pedir ser rec.do
a prueva e publicacion y alegar de bien provado presentar tacha
chas abonos articulos y pusiciones concluyr y ser rezo
nes pedir y oyr sentencias ansi ynterlocutorias como di
finitivas y las consentir y apelar y seguir las apela
ciones y suplicaciones a donde con dro. se devan seguir hazer
quales quiera recusaciones juramentos de calumnia
y decisorio en mi anima diciendo verdad pedir que las
partes contrarias lo hagan y juren y los difirir pedir
quales quiera execuciones prisiones ventas remates
de bs. tomar y aprehender las posesiones las
posesiones e las continuar e hazer los demas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

autos. y diligencias. judiciales y estta judiciales que
convengan de se hazere y pharia siendo presente aunque
no vayan aquies pasadas. escandeca lidad. que segun de re
quie tamen sio otro mas espiçial poder e presencia personal
otto tal y es mismo que yo tengo. p.a lo que dho es y lo a ello
ne xo y dependiente vos lo doi cedo y ttas paso con yncidon
cias y dependencias. anexidades. y conexidades y lo
libre y general administtacion y entera facultad. de
jurar e sostituyr e vos. rrelievo. en la forma acostum
brada y p.a lo aver por firme obligo mi p.s. y bss. [illegible]
por aver entes. timonio de lo qual la otorgue en la v.a
llorena. tres d.s del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta
y nueve años siendo testigos alu.o suarez y p.o de salazar y baltasar [illegible]
vecinos de la dha villa y lo firmo el otorgante que yo el escriv.o
doy fe que conozco

Fran.co Ruiz de medina

Antonio Ruiz [illegible]

[illegible]

[illegible] 606

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo. [illegible]

[illegible]

General mente para en todos mis pleytos e causas e negocios ceuiles y criminales mouidos e por mouer para ra que ansi demandando o defendiendo podays parescer y parescays ante el rreyno señor y sus presidentes e oydores de sus consejos e chancillerias y ante otras e quales quier justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares y ante quien conuenga e presentar todos escriptos escripturas e prouanças e todo genero de prueua poner qualesquiera demandas responder y contestar a las que me fueren puestas pedir ser rrecebido a prueua e publicacion y alegar de bien prouado presentar tachas e abonos articulos e pusisiones concluyr y cerrar razones pedir e oyr sentencia o sentencias y interlocutorias y difinitiuas e las consentir e apelar seguir e la apelacion e suplicacion hazer qualesquiera recusaciones juramentos de calunia y decisorio en mi anima diziendo verdad pedir que las partes contrarias los hagan e juren e los difirir y pidays qualesquira execuciones prisiones cuentas rremates de bienes y tomeys e aprehendays las posesiones y las continueys y sobre lo uno e lo otro hagays las todos los autos y dilijencias judiciales y estrajudiciales que conuengan e yo haria siendo presente aunque no uayan aqui espresados y sean de calidad que segun derecho requieran otro mas especial poder y presencia personal otro tal y e seruyos que yo tengo para todo lo susodicho y lo a ello anexo y dependiente uos lo doy e cedo e traspaso con libre e general administracion y entera facultad.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

De Jurar. e sostituyr. En un procurador. dos o mas y los
Reuocar y otros de [illegible] oxeriar. a los quales. y a los. rreliebo.
e la forma acostumbrada. e para lo. auer por firme. y lo que en uir-
tud. deste poder. fuere. fecho. obligo. mi persona e bienes auidos.
e por auer. en testimonio de lo qual lo otorgue ante el Rmo. pr. y ts.
q. es fecho. en la uia de llerena. a dias. del mes de dias del mes de llerena.
a obuyte y mobedias del mes de [illegible] de mill. y quinientos y
cienta y nueue años. Siendo testigos. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos. Esta carta. Poder. Vieren como yo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

...estta Judiciales. que convengan dese. Hazer y Pedir ...
...do presente. aunque no vayan aquí espresadas. Y en ...
...que seguido se quieran en cuio tto mas. Y cumplido ...
...sencia personal. o total. Y en remisso que Yo tengo ...
...que dispones. y a ella. anexo y dependiente vos lo dicho ...
...Y traspaso. con Yncidencias. y dependencias. Anexi...
...dad y conexidades. y con libre y general Administra...
...tiva facultad. de Jurar en mi Alma. Y en los. Bienes ...
...a forma acostumbrada. y Poder y cumplimiento obligo ...
...pasados. y por haver en testimonio de lo qual. Lo otorgo ...
...Castilla de Bellezona ...
...ante ...
...
...

Se Panquantos esta carta. sepo ser vieren como yo [illegible] po vas
muni[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

y las continueys y sobre lo uno e lo otro hagays todos los autos
e diligencias judiciales y estrajudiciales que conuengan e ya
haria siendo presente aunque no uayan aqui espresados y sean de
calidad que segundo requieran otro mas especial poder y presen
cia personal otro tal y es en los que yo tengo para todo lo suso dicho y lo
a ello anexo y dependiente uos lo doy cedo e traspaso con libre e general
administracion de jurar e sostituyr en un procurador dos o mas y los
reuocar y otros de nueuo criar a los quales y a uos reliebo en la for
ma acostumbrada e para lo auer por firme y lo que en uirtud des
te poder fuere fecho obligo mi persona e bienes auidos e por auer en
testimonio de lo qual lo otorgue ante el escriuano publico y testigos que es fecho en la villa
de llerena a dos dias del mes de Otubre de mill
y quinientos y ochenta y nueue años siendo testigos
Baltasar de la Cruz y Antonio de Leon
medico vecinos de la villa y solo el Antonio de Conosca

Pedro Gal Muñoz

Monuel
Suarez

Mandamos. Esta carta. Vayo derbieren Como vos.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Y Por quanto es ta car. ta de Poder. a ierenco moyo. d Juan
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Siendo presente. aunque no uaia na qui espresados, y sean de calidad
que segun dro. requieran. o tromas. especial. poder. y presencia per-
sonal. o total. y ese mys. que yo tengo para todo lo suso dicho. y lo a ello
anexo y dependiente. vos lo doy cedo. e tras. paso con libre. e general
ad. ministracion. y entera facultad. de jurar. e sos. tituyr. en un
Procurador dos. o mas. y los reuocar. y otros de nueuo criar a los
quales y a uos. Relieuo en la forma. acostumbrada. e para lo auer.
por firme. y lo que nuirtud deste. poder. fuere fecho. obligo mi persona.
e bienes auidos. e por. auer. en testimonio de lo qual. lo otorgue ante el
escriuano y testigos que fecho. en la uilla de llerena. a. [illegible] dias del mes de
octubre de mill. y quinientos. y ochenta y nueue años.
Siendo testigos Juan [illegible] curtidor y [illegible]
y Pedro de la Lacarra [illegible] de llerena y la
[illegible] que conozco. lo firmo
de su nombre Doña ysabel Arias

[illegible]

Sepanquantos. Esta carta. de Poder vieren como yo.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sonalotto tal y ese mismo que yo tengo. Para lo que dicho es
y lo a ello anexo. y dependiente vos lo doi. çedo y ttas. paso con
yncidençias. y dependençias. Anexidades. y conexidades
y con libre y general. Administtacion. y entera facultad
Jurare sostituyr e vos ffelic vo en la forma acostunbrada
y p.a lo auer por firme obligo mi p.a y bs. auidos. y por aue
testimonio de lo qual. La otorgue en la v.a de llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos Esta Carta de Poder vieren como yo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

las posesiones e las continuare hazer los demas autos
y diligencias judiciales y estta judiciales que conuengan de se hazer y yo
haria siendo presente aunque no vayan aquies presadas e sean de ca
lidad que segun dr. ffequieran en si otto mas es
pecial poder represenci a persona lo otto tal y e semismo que yo
tengo para lo que dho es y lo a ello anejo y dependiente vos
lo doi cedo y tta. paso con yncidencias y dependencias an
gidades y conexidades y con libre y general administracion y
tera facultad de jurar costituyr e vos tellevo en la
mas acostunbrada y para lo auer por firme obligo mi
y bs. auidos y por auer en testimonio de lo qual lo
tergue en la villa de llerena a primero dias del mes de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos. Esta carta de poder vieren como yo [illegible] vezino de esta
[illegible] otorgo y conozco por esta
carta que doy todo mi poder cumplido y bastante
segun de derecho se requiere y es necesario a [illegible]
vezinos de esta villa especialmente para [illegible]
y cada uno de ellos para que por mi y en mi nombre
y como yo mismo puedan parecer y parezcan
ante su magestad y ante los señores de su real consejo
y chancilleria que reside en la villa de valladolid
y ante los señores alcaldes y alguaziles de la casa
y corte de su magestad y ante los señores
presidente y oidores de la audiencia y chancilleria
que reside en la ciudad de granada y ante todos
los demas jueces y justicias de estos reynos
y señorios y ante quien con derecho deba y
parecer presentar escripturas y probanças
y responder y contestar y concluir y oir
sentencias interlocutorias definitivas y
consentir y apelar y seguir las apelaciones
y suplicaciones y nombrar procuradores
que en mi nombre parezcan y hagan
todas las demandas pedimentos
[illegible] y cada uno de ellos
[illegible] y cada uno de ellos
[illegible] y cada uno de ell

Presente. Aunque no bayan. Aquies. presadas. E sean de calidad
que segun dro ffequieran. En si otto mas espicial poder presencia pe
sonal otto tal y es e mismo. que yo tengo. Para lo que dho es y lo a ello
Anejo y dependiente. vos. lo doi cedo. y ttas paso con ynci de
cias. y dependencias. Anejidades. y conejidades. y con
bre y jeneral Administtacion y entera facultad. de jura
E sostituyr e vos ffe llevo en la forma. Acostunbrada. y para lo
ver por firme obligo mi pa y bss. Abidos. y por aver en te
timonio de lo qual. la otorgue en la vª. de llerena a
cinco dos del mes de [illegible] del año de [illegible] y [illegible]
[illegible] siendo testigos [illegible] y [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

anº 1566

Sepan quantos Esta carta de Poder vieren
como yo [illegible]
como se [illegible]
como yo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

...o verdad. Pedir que las partes contrarias lo fagan
jurar y los difirir pedir que les quiera executiones.
Prisiones. ventas. remates. debas tomar y aprehen-
der las posesiones y lanzar y hazer todos los de
más autos. y diligencias. judiciales. y estra
judiciales. que convengan deshazer yo haga siendo presente
aunque no vaya aquí espresadas. y cada calidad que se-
gun derecho requieran en mi otorgo. y especial poder y facul-
tad a persona alguna total y semejante que yo tengo. y a mí
le dio y otorgo. y a cualquiera. y de dependientes y todo lo
y traspaso. con sus incidencias. y dependencias. anexi-
dades. y conexidades. y con libre y general administra-
cion y entera facultad para que jurare sostituya y revoste
en quien la forma acostumbrada. y por lo tuerto
firme obligo mis. y bienes. habidos. y por haber
en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escri-
vano y testigos. que fue hecha en la ciudad de Llerena
en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible]
años. siendo testigos [illegible] vecinos de esta ciudad
y [illegible] vecino de [illegible] y [illegible] vecino de [illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Panquantos. Esta carta &poder. Vieren como yo An
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Diligencias judiciales y estra judiciales. que convengan
de hazer & y. hasta fenecer y acauar Otro y sean
aquí expresados y declarados en realidad. que segun de
derecho requieran
En ciertos casos. especial. y poder cumplido. en tal caso
requiere mandado especial. y personal otro tal
y semejante. que yo tengo. para lo que dicho es. y cada uno
de ello
no. y dependientes y concernientes. y anexos. y conexos.
y dependencias. Anexidades. y conexidades. y con libre y
general. Administración. y entera facultad. de jurar
en mi nombre. y sostituir. & vos. relievo en la forma. acostumbrada
y para saber. por fin. me obligo mi persona y bienes
habidos. y por haver. En testimonio de lo qual. ante escribano
En la villa de Llerena. a. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

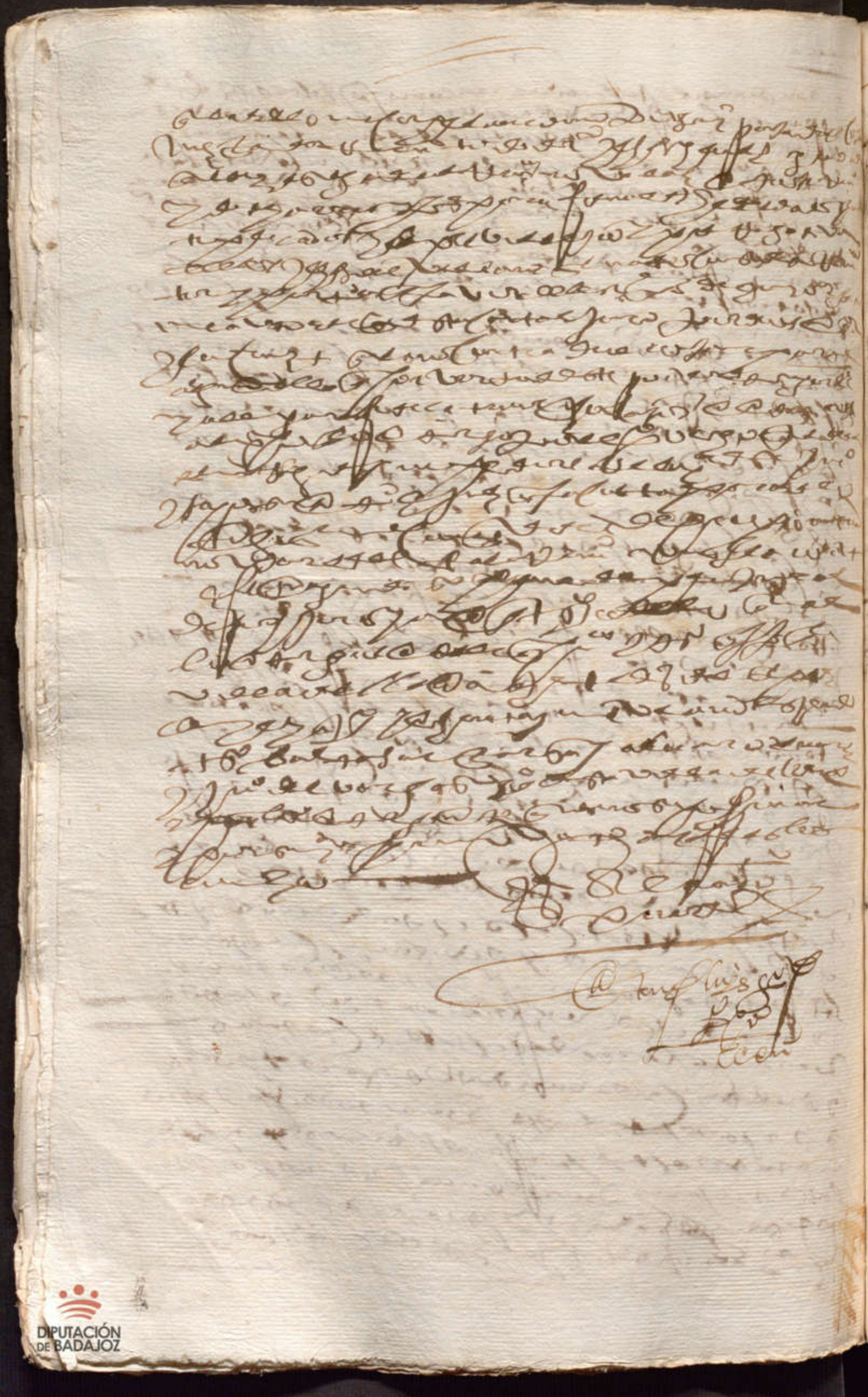

Juº de Cap Ruças 618 Alexandro Gª Damez

Sepan quantos esta carta de poder vieren
como yo Juº de Cap Ruças vº de la villa de Villa Gª
otorgo que doy mi poder cumplido como se requiere de
dos los necessarios a Dº Alexandro Gª de Galdamez vº
de la villa de Villa Gª y a cada uno de ellos
ynsolidum [illegible] que en mi nombre e como
yo mismo lo pudiera hazer puedan requerir a Dº
cobrar [illegible] todos e qualesquiera
mrs e otras cosas que a mi me [illegible]
de vidas en qualquiera manera por qualesquiera
[illegible] de qualesquiera [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] vuestras [illegible]
de [illegible] que [illegible]
[illegible] como
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
generalmente en todos mis pleitos y causas civiles y crimi
nales quantos al presente y oy tengo y espero aver y te
ner contra quales quiera personas o prelados concejos
universidades y castillos contra mi parte que an sido
mandando como defendiendo y querellando
ve en otra qualquier manera podays parecer
y parezca y ante el rrey nuestro señor y ante los
señores sus presidentes y oydores de su consejo rre
al ordenes y chancilleria rreal de granada y ante
otros quales quiera jueces y justicias de estos rre
ynos y señorios y ante quien convenga presentar
testimonios escrituras y provanças responder y contestar
convenir reconvenir pedir ser rrecibido a prueva
y publicaçion y alegar de bien provado presentar ta
chas y abonos articulos y pusiçiones concluyr y cerrar ra
çones pedir oyr sentencias o sentencias ynterlocutorias y
difinitivas y las consentir y apelar seguir las
apelaçiones y suplicaçiones donde con derecho se devan
seguir hacer quales quiera rrecusaçiones juramentos
de calunia y decisorio en mi anima diçiendo verdad
pedir que las partes contrarias los hagan y juren y los difiriz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

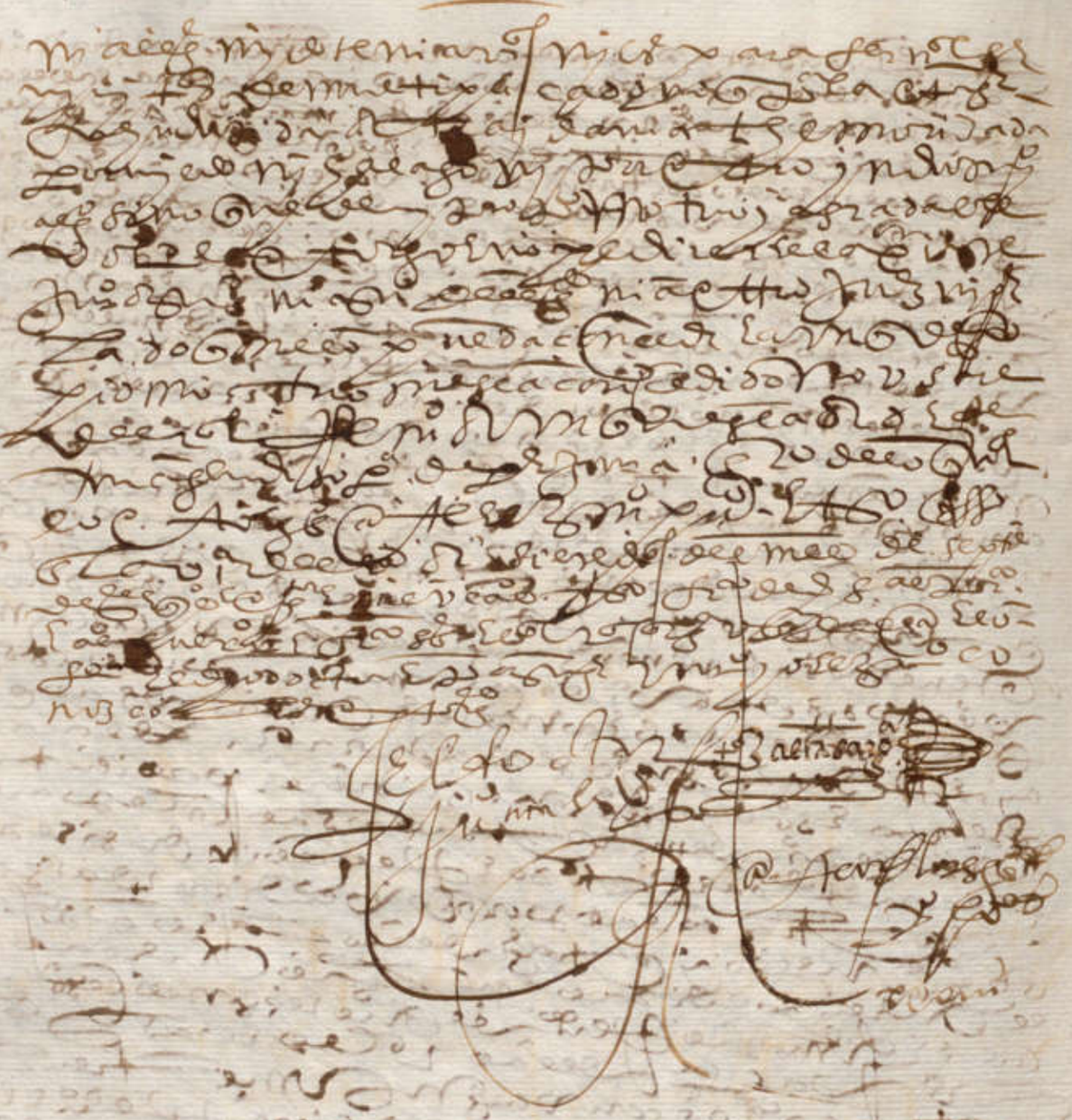

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

De Tanquantos. Esta carta de Paz y Tregua
como mejor lugar haya lugar de derecho y sea requerido
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y juren. y los di firiz pedir qualesquiera. execuciones
prisiones. ventas. remates. de bss. tomar y aprehender
posesiones. y las continuar. hacer todos. los demas. autos e
ligencias. judiciales. y estrajudiciales que convengan
de se hacer. e yo haria siendo presente aunque no vayan a
espresados. y sean de calidad. que segund.o requieran
si otro mas especial poder. y presencia. personal. o tal y
mismo que yo tengo para lo. que dho es. y lo a ello. anexo
de pendiente. y lo dho y cedo y traspaso con ynsidencia
de pendencias anexidades. y conexidades. y con el
y general. administracion. y entera facultad de jurar
tituyr. e vos rrecievo. en la forma acostunbrada. y
lo aver por firme obligo mi pra y bss. avidos y por aver
en testim.o de lo qual lo [illegible]

[illegible]

Juan de Galvez

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y estra judiciales que conuengan de se hacer e yo ha
ria siendo presente aunque no uayan aquies
presados y sean de calidad que segun dro requieran
en si otro mas especial poder y presencia personal
o trotal y es el mismo que yo tengo para lo que dho es
y lo a ello anexo y dependiente uoso do y cedo
y traspaso con ynsidencias y dependencias
anexidades y conexidades y con libre y ge
neral administracion y entera facultad
de jurar y sostituir y uos relieuo en la forma
acostumbrada y para lo auer por firme obligo
mi persona y bs. ss. auidos y por auerente testimo
[illegible]

[illegible]

Fe Tanquan tos estacartoe Tuda vièrencomça
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

general. mte. Para ento dos. mis pleytos. y causas. y negocios. ciuiles. y crimi-
nales. mouidos. o por mouer. y para q̃ en mi nombre. y como mi procurador. po-
dades. parezcays. y parezcas. ante el. Illmo s̃r y s̃rs presidentes. y oy-
dores. de sus. consejos. y cancillerias. y audiencias. reales. quales. quier. Justi-
cias. Alcaldes. ansi. eclesiasticas. como seglares. y antequien. y como con. y ca-
da vno. de. los. dichos. mis. poderdantes. y en nombre de. cada vno. de. ellos. y
en el mio. propio. y en el de. cada vno. de. ellos. y en el. de. cada vno. de. ellos.
y en el. de. cada vno. de. ellos. y en el. de. cada vno. de. ellos. y en el. de. cada
vno. de. ellos. y en el.

626

Sepan quanto esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

General mente para en todos mis pleytos e causas e negocios civiles y criminales movidos e por mover para que ansi demandando o defendiendo podays parecer y parezcays ante el rey nro señor y sus presidentes e oydores de sus consejos e chancillerias y ante otras qualesquiera justicias e juezes ansi eclesiasticas como seglares de qualquier estado y ante quien convenga e presentar todos escritos escrituras e provanças e todo genero de prueva poner qualesquiera demandas responder y contestar a las que me fueren puestas pedir ser recebido a prueva e publicacion y alegar de bien provado presentar tachas e abonos articulos e posisiones concluyr y cerrar razones pedir y oyr sentencia o sentencias ynterlocutorias y difinitivas y las consentir y apelar seguir el apelacion y suplicacion hazer qualesquiera recusasiones juramentos de calunia y decisorio en mi ynima diziendo verdad pedir que las partes contrarias los hagan e juren e los difirir y pidays qualesquiera execuciones prisiones ventas remates de bienes y tomeys e aprehendays las posesiones y las continueys y sobre lo uno e lo otro hagays todos los autos y dilijencias judiciales y estrajudiciales que convenga e yo haria siendo presente aunque no vayan aqui espresados y sean de calidad que segun dro requieran.

Otro Mas especial poder o presensia personal
otro tal y ese mismo que yo tengo para todo lo susodicho
y lo a ello anexo y dependiente vos lo doçedo e tras
paso con libre e general administracion y entera fa
cultad de jurar e sostituyr en un procurador dos o mas
los que quisierdes y por bien tuvierdes y los rrevocar
y otros de nuevo criar a los quales y a vos reliebo e la for
ma costunbrada e para lo aver por firme y lo que en virtud
deste poder fuere fecho obligo mi persona e bienes avidos
e por aver en testimonio de lo qual lo otorgue ante el
y testigos que es fecho en la villa de Llerena a veinte e seis dias del mes
de agosto de mill y quinientos y ochenta y nueve
años siendo testigos = Alonso Enarez [illegible]
[illegible] de Llereña [illegible]
[illegible] = Xpoval Gutierrez

Monteros
Sucesor Pa
[illegible]

mr ec viii

Sepan quantos esta carta de pago y lasto y poder en causa propia vieren como yo diego arias portillo vz desta vª de llerena digo que por quanto a mi me estaba obligada a pagar benito gs hijo de franco gs vz de la vª de la puebla del conde catorce mill y novecientos y noventa y cinco mrs por escriptura a pagar a cierto plazo el qual cumplido yo e executé en bss del suso dho por la dha contia la qual el dor fio de sane a mj benito lopez vz de la dha vª de la puebla del conde y saque mandamj de posesion y apremio abiendo seguida la biae executiva en birtud del qual el dho benito lopez fue preso y con pulso y apremiado a salido y sale a querer lastar y pagar por el dho benito gs ciento y quinze reales que se restan debiendo de la dha cantidad con tanto que yo le otorgue carta de pago y lasto con poder en causa propia para los cobrar del dho benito gs de sus bss e yo lo e tenido por bien en cumplimj de lo qual otorgo que recibo del dho benito lopez los dhos ciento y quinze que se restavan debiendo por mas que yo e diez mrs que se an ffº de costas en la biae executiva personales y procesales de que me doi por contento a mi boluntad sobre que renuncio la ecesion del engaño e ynumerata pecunia y leyes de la entrega paga y prueva como en ella se contiene y para la cobrança de lo suso dho le entrego la obligacion y autos e executibos orijinales y le cedo y traspaso todos mis drºs y aciones reales y personales mistos e executibos y ordinarios para que todo suceda y le constituyo por mi procurador actor en su ffº y causa propia los quales

A de cobrar a su fiesgo. sin que yo que de obligado a
saneamiento de ella alguna en testº de lo qual lo
torgue. ante el mº publico y testºs que es fº en la
villa de llerena a onze dhs. del mes de otubre de mil
y quinientos y ochenta y nueve años. siendo testºs alvaro ju
arez. y pº de salazar y baltasar garçia bezinos de llere
na y lo firmo el otorgante que yo el mº conozco

[illegible]

anquantos. Es tacarta.

...

...

...

Sepan quantos. Esta carta. De Poder vieren como yo maria
[illegible] vezina [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo Martin [illegible]

[illegible] poder cumplido [illegible]

[illegible]

general mente. Para en todos mis Pleytos, causas, enegocios, ciuiles, y criminales, mouidos, y por mouer, para ante su Alcalde, y Alguazil, demandando, y defendiendo por dichos sus partes, ante el Alcalde mayor, y sus Presidentes, Oydores, Alcaldes, Regidores, Alguaziles, y ante otras qualesquier, Justicias, Juezes, ansi Eclesiasticas, como seglares, y ante otras, qualesquiera Justicias, que y ante quien con derecho deua, y pueda presentar todos escritos, escrituras, provanças, y todo genero de Prueua, poner qualesquiera demandas, responder, y contestar, a las que me fueren puestas, pedir ser recebido, a prueua, y publicacion, y alegar de bien provada presentarla, y hallandose articulos, y preguntas, concluyr, y cerrar, razones, pedir lo que sentencias, y sentencia, y interlocutorias, y definitiuas, y las consentir, y apelar, y seguir la apelacion, y suplicacion, y hazer qualesquiera recusaciones, juramentos, de calumnia, y de decisorio, en mi anima, y en dicho, y dar, y pedir, y tachar testigos, y contrarias, los sacar, y ver dezir, y pidir, y qualesquiera, y cualesquier, posiciones, y preguntas, remates, de bienes, y tomarlos, y apossessionarse, y las continuar, y sobre lo vno, y lo otro, y cada vno, todos, los autos, y diligencias, judiciales, y extrajudiciales, que convengan, y yo fuere siendo presente, aunque sean de calidad, que segun derecho, requieran, y mas especial poder, y presencia personal, y totalmente mis veces, que yo tengo, para todo lo suso dicho, y cada cosa, y parte, anexo, y dependiente, vos lo doy, cedo, y traspaso, con libre, y general administracion, y juro, y sostituyo, en vn procurador, o mas, los que quisierdes, y por bien tuuierdes, y los reuocar, y otros, y nombrar, y a los que asi nombrare, doy, y otorgo, este, mi poder, con todas sus incidencias, y dependencias, anexidades, y conexidades, segun dicho es, y para lo auer por firme, y no yr contra, de tiempo en tiempo, en parte, ni en todo, obligo mi persona, y bienes, auidos, y por auer, y estando presente, lo firmo, en la villa de Llerena, a [illegible] dias del mes de [illegible] de mil, y quinientos, y ochenta, y [illegible] años, siendo testigos, a [illegible]

D - iiij

En la villa de Saldaña a veynte y quatro dias del mes de Agosto de mill y quinientos y noventa y quatro años ante los señores Alcalde y Regidores de la villa de Saldaña y su tierra y Alfoz por su Magestad estando en su Ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre parecieron presentes Juan de Cisneros y Juan de Cisneros Regidores de esta villa y dixeron que por quanto por parte de esta villa se ha dado peticion en el Consejo de su Magestad sobre que se mande que el Repartimiento de la sisa que se ha de pagar en esta villa y su tierra para el cumplimiento de la paga de los juros que esta villa tiene situados en la dicha sisa se haga por los vecinos de esta villa y su tierra y no por los Regidores de ella como hasta aqui se ha hecho y que para ello se nombren catorce personas de esta villa y su tierra y que para ello se ha de dar comision a esta villa para que nombre las dichas catorce personas y que para ello es necesario que por esta villa se nombren las personas que han de ser nombradas para el dicho Repartimiento

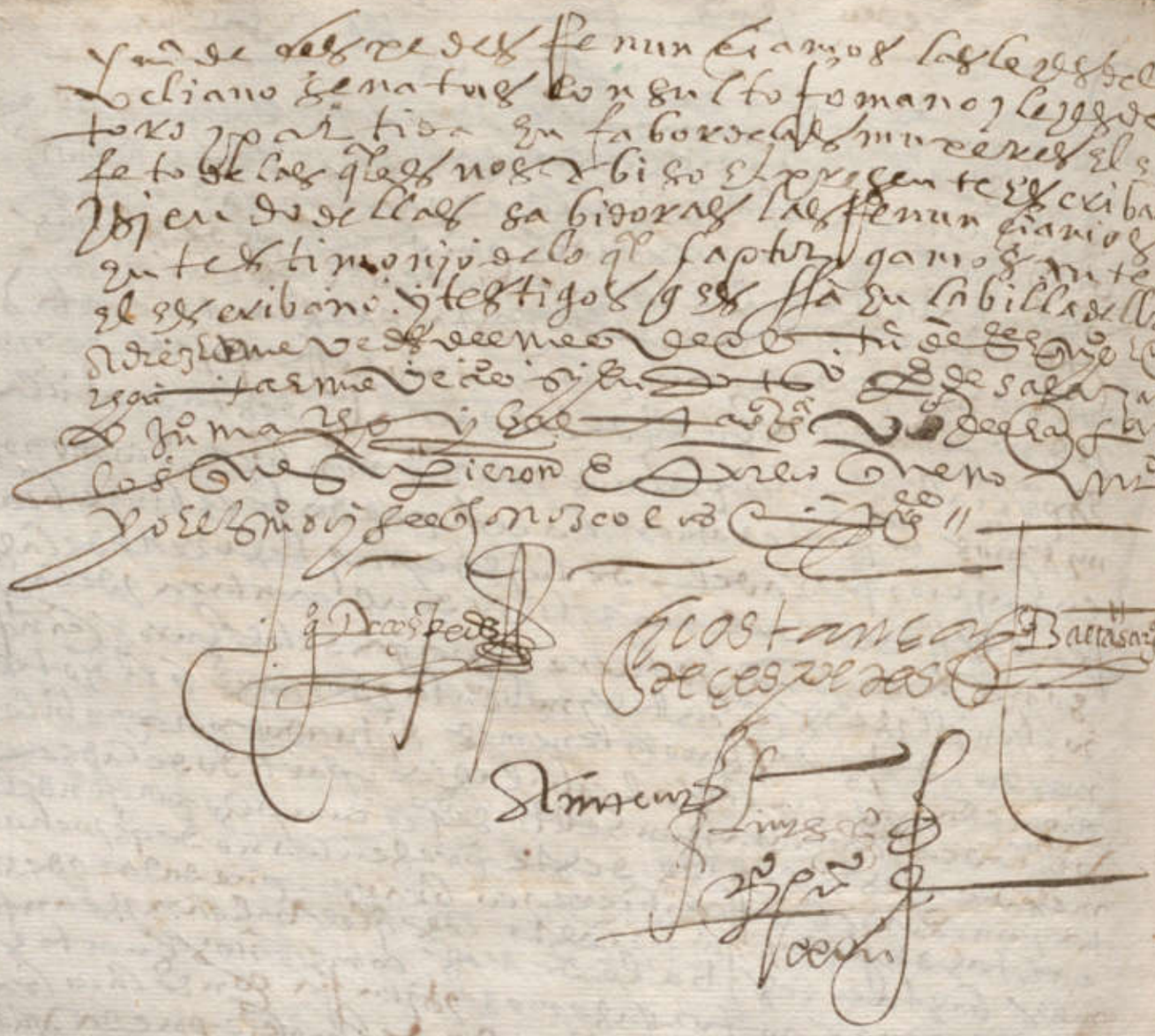

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible] vecino [illegible] otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre y bastante segun que yo lo he y tengo y segun que mejor y mas cumplidamente puede y debe dar y otorgar persona alguna por virtud de cualesquier leyes fueros y derechos que en mi favor sean y de la dicha mi causa hablen a [illegible] y a cada uno de vos [illegible] especialmente para en todos mis pleitos causas y negocios civiles y criminales movidos y por mover que contra mi pretendan y yo tengo y espero haber y tener con cualesquier persona o personas concejos universidades y casas que ante vos y cualquier de vos y ante los señores alcaldes de la casa y corte de su majestad y ante los señores de su real consejo y chancillería y ante los señores presidentes y oidores de sus reales audiencias y ante los señores alcaldes y alguaciles de la dicha casa y corte y chancillería y ante los señores corregidores asistentes gobernadores alcaldes mayores y ordinarios y otros cualesquier jueces y justicias de estos reinos y señoríos y ante cualquier de ellos y ante quien y como de derecho deba y mas convenga y donde quiera que yo quisiere y por bien tuviere y cualquier de vos quisiere y por bien tuviere y cualquier de vos quisiere y por bien tuviere y cualquier de vos

Dasl scan dea cidad. Que segun Requieran. Ynaotrumar.
Yspicia. poder Xre Sencia personal o total. vsemismo que.
tenga palo que hyo. vsoallo. Mezu. y dependiente. Vorbare
Do. vra paso con incidencias. ydependencias. Mejdad vsoque
Sidades ~~vsufructuar~~ real administracion. Vorden paul
tad dlara zos otros. Vozz Uvolen la forma. Acostumbrada
Yparallo alla pozfrme obligo mi pona bienes. Vido yporaba
tes timonio delqual. Lo otorgo ~~[illegible]~~ Lo firmo de
~~[illegible]~~ Juan Blas
Juan Blas
Juan Blas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

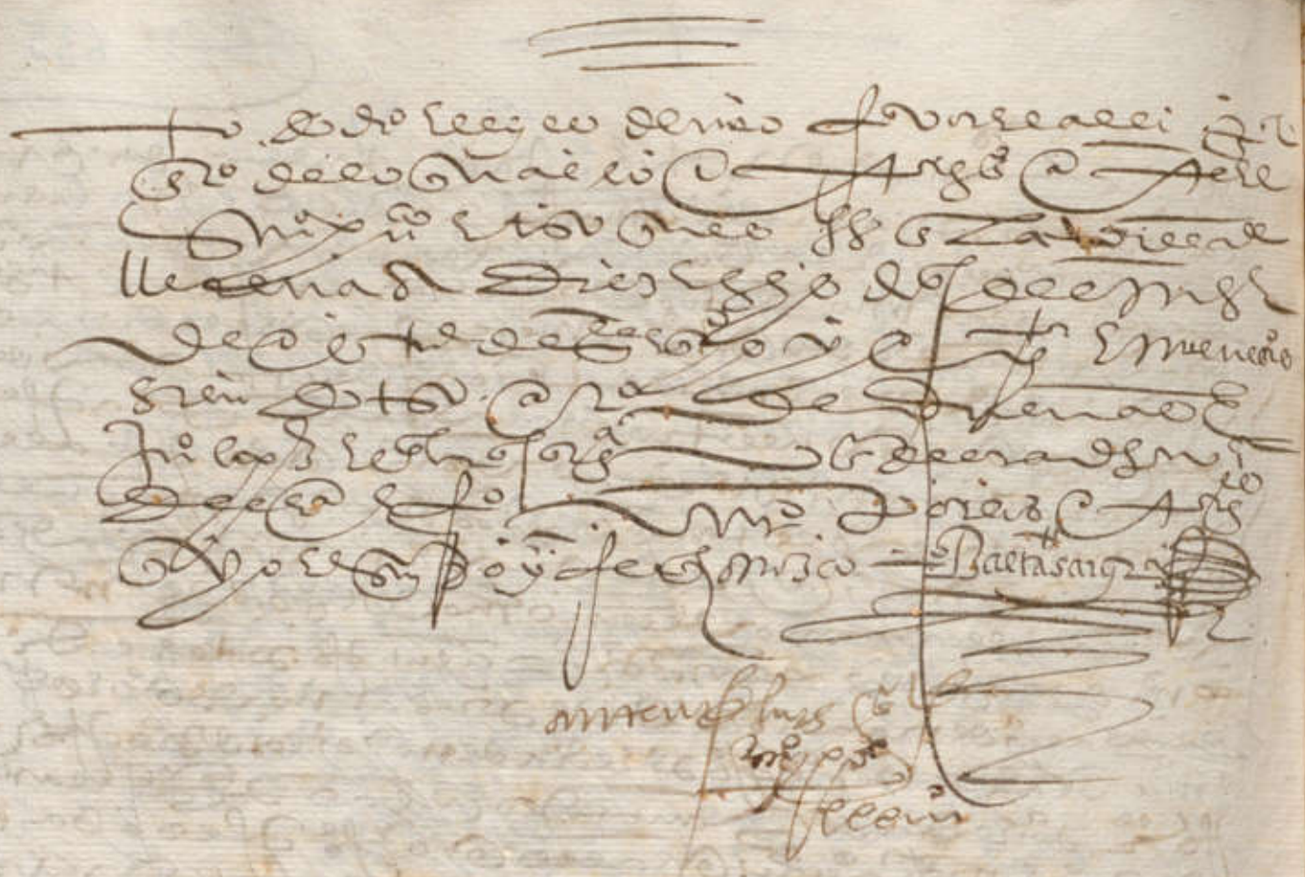

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

§ Sepan quantos esta carta sepo ser vi[illegible] como yo Baltasar
Fernandez vz[illegible] de la villa de Llerena en Aregio
[illegible] otorgo e conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido
[illegible] a vos Sepo de Leon vz[illegible] mi criado vecino de la dicha villa de Llerena para que en mi nombre
[illegible] y en nombre de [illegible] podays [illegible] en razon de la [illegible]
[illegible] y en razon de [illegible] que yo he y tengo [illegible]
[illegible] y en razon de [illegible] que yo he y tengo [illegible]
[illegible] y en razon de [illegible] que yo he y tengo

Sepan q[an]tos esta carta de poder vieren como nos los regidores de la capellanía mayor de la capilla de S[an]ta Gabriela de esta villa de Llerena y costancia de este de esta villa de Llerena cada uno de nos por lo que nos toca prometemos y nos obligamos por esta presente carta y damos todo poder cumplido como se requiere de derecho y general mandado a Juan de Medina vecino de esta villa de Llerena que esté en la corte de su magestad para que en nuestro nombre pida y demande y reciba y cobre de quien y donde convenga y deba de nuestros bienes y hacienda y de cualquier parte que sea y de cualquier persona o personas que lo deban y tengan en cualquier manera y por cualquier razón o causa que sea hasta en cantidad de sesenta mill mrs y de ellos pueda dar y dé cartas de pago y de finiquito y de lo que recibiere y cobrare pueda hacer y haga escritura o escrituras de obligación en forma con las fianzas y renunciaciones que convengan y sean necesarias y pueda parecer y parezca ante su magestad y ante los señores de su real consejo y ante otras cualesquier justicias de su magestad y ante cualesquier escribanos y notarios y ante otras cualesquier personas que sean y pueda pedir y pida y demandar y pueda hacer y haga todos los autos y diligencias que convengan y sean necesarios en razón de lo susodicho y de cada cosa y parte de ello y para que en razón de lo susodicho y de cada cosa y parte de ello pueda hacer y haga todos los pedimentos y requerimientos y protestaciones y todas las demás cosas que convengan y sean necesarias aunque sean tales que requieran mayor poder y especial mandamiento que de derecho se requiere y para todo lo que dicho es y para cada cosa y parte de ello le damos todo nuestro poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades y le relevamos en forma de derecho y para que lo pueda sustituir en quien quisiere y por bien tuviere y revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo y para que en todo lo que dicho es y en cada cosa y parte de ello pueda hacer y haga todos los autos y diligencias que convengan y sean necesarios

Y quantos esta carta de poder vieren
como yo [illegible] vezino y natural de la
villa de [illegible] otorgo y conozco que doy mi poder cumplido
libre y bastante segun que de derecho se requiere y mas
puede valer a [illegible] vezino y natural de la villa
de [illegible] ausente como si presente fuese especialmente
para que por mi y en mi nombre y como mi persona
propia pueda parecer y parezca ante su magestad
y ante los señores de su real consejo de las Indias
y ante otros qualesquier jueces y justicias
que sean o ser puedan de qualesquier partes
y lugares que sean y ante cada uno y qualquier
de ellos y ante el presidente y oydores de la
casa de la contratacion de la ciudad de Sevilla
y ante el juez o jueces de apelaciones de la
dicha casa y ante el fiscal de su magestad
y ante el juez o jueces oficiales y ministros
de la dicha casa y ante el juez o jueces
oficiales y ministros de la dicha casa y ante
el juez o jueces oficiales y ministros de la
dicha casa y ante el juez o jueces oficiales y
ministros de la dicha casa y ante el juez o
jueces oficiales y ministros de la dicha casa y
ante

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

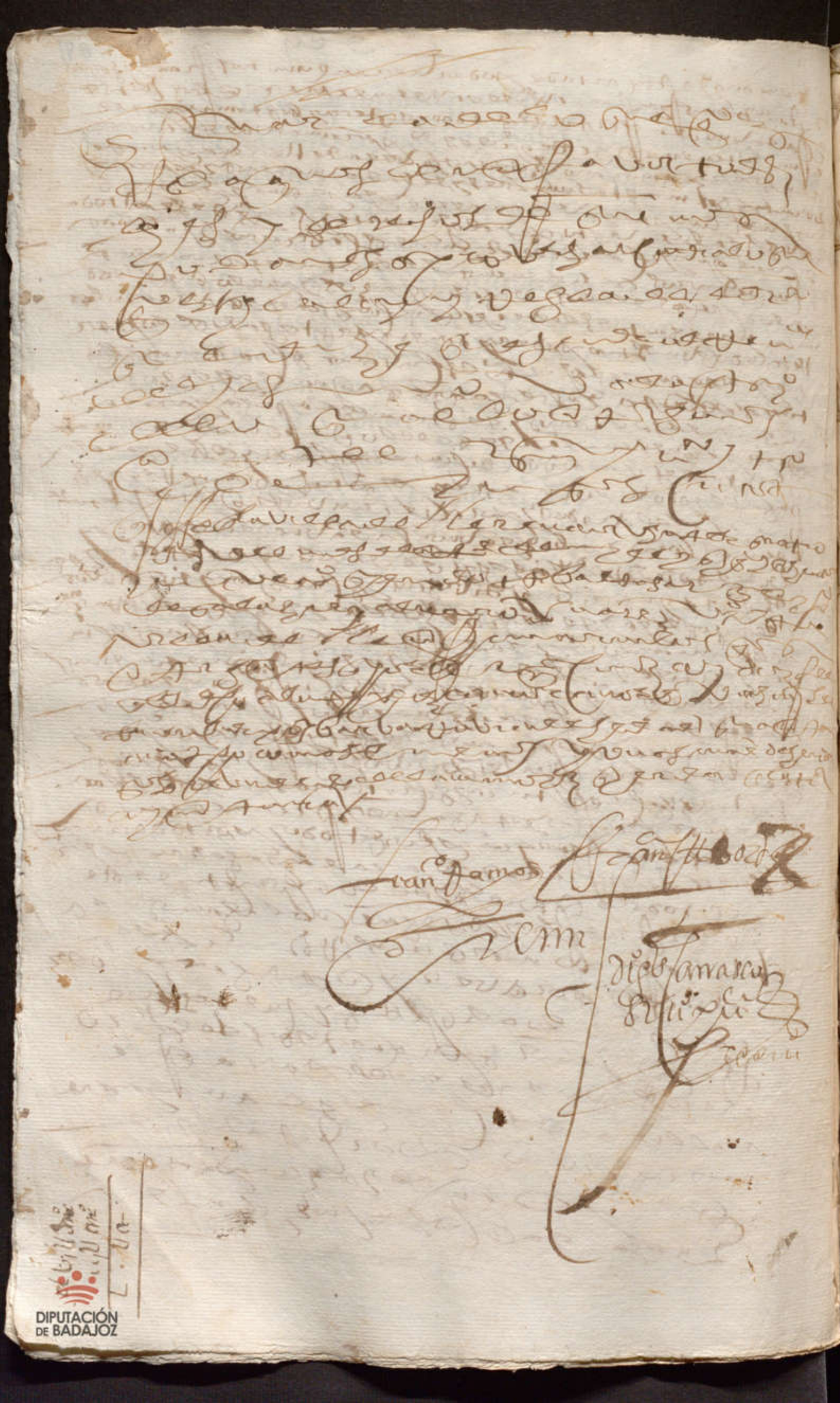

Sepanquantos Esta carta de Poder Vieren como yo.

[illegible]

Otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que lo yo he y tengo y segun que mejor y mas cumplidamente puede y debe dar y otorgar persona alguna segun derecho a vos Alonso de Ribera procurador de causas vecino de esta villa de Madrid que estais presente y a cada uno de vos in solidum especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo podais parecer y parezcais ante el Rey nuestro señor y ante los señores de su consejo presidente y oidores de sus consejos reales y ante los alcaldes de su casa y corte y chancilleria y ante los corregidores asistentes alcaldes mayores y ordinarios y otras cualesquier justicias de estos reinos y señoríos y ante cualesquier jueces y justicias eclesiasticas y seculares de cualquier estado y condicion que sean y ante cualesquier escribanos de numero y otros escribanos publicos y reales que para lo infrascripto sean necesarios y convengan de presentar y presenteis cualesquier escrituras y peticiones y mercedes y provisiones y cedulas reales y ordinarias y executorias y otros cualesquier recaudos que convengan y sean necesarios en todos los pleitos causas y negocios civiles y criminales que yo he y tengo y me pertenecen por mi mismo y en nombre de cualesquier personas y por cualesquier causas y razones que sean o ser puedan asi de oficio como a pedimento de parte y en cualquier manera que sea o ser pueda contra cualesquier personas de cualquier estado y condicion que sean asi eclesiasticas como seculares y contra cualesquier concejos villas y lugares y contra cualesquier personas en nombre de ellos y de cualquier de ellos y contra cualesquier personas que en nombre de mi mismo o de cualesquier personas me hayan demandado o demanden o me hayan acusado o acusen o me hayan querellado o querellen o me hayan puesto o pongan pleito o pleitos civiles o criminales o de otra cualquier manera que sea o ser pueda ante el Rey nuestro señor y ante los señores de su consejo presidente y oidores de sus consejos reales y ante los alcaldes de su casa y corte y chancilleria y ante los alcaldes de la Real Audiencia y Chancilleria de Granada y ante todos los corregidores asistentes alcaldes mayores y ordinarios y otras cualesquier justicias de estos reinos y señoríos y ante quien convenga presentarse escripturas

tomar y aprehender las posesiones. E las continuar. E hazer los
demas actos e diligencias judiciales y estra judicia es que
convengan de se hazer. E yo hazia siendo presente. Aunque no vayan
a quien presedas. E sean de calidad que segundo. Requieran en si otro mas
espicia. Poder e presencia. Persona al otro tal. Y ese mismo. Que yo tengo
para lo que dicho es. Y lo a ello. Anexo y dependiente. Vos lo doi cedo. Y tras
paso con vicidencias y dependencias. Anexidades. Y conexidades. Y
con libre y general administracion y entera facultad. De jurar
e sostituir. E vos rrellevo. En la forma acostunbrada. Y para
saber por firme obligo mi persona y bienes. Abidos. Y por aver
en testimonio de lo qual. Lo otorgue en la villa de Llerena
a [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En Sanquantos. Estacarta y poder vieren como yo.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta de Poder bieren como yo Sanc
[illegible]
[illegible]
[illegible]

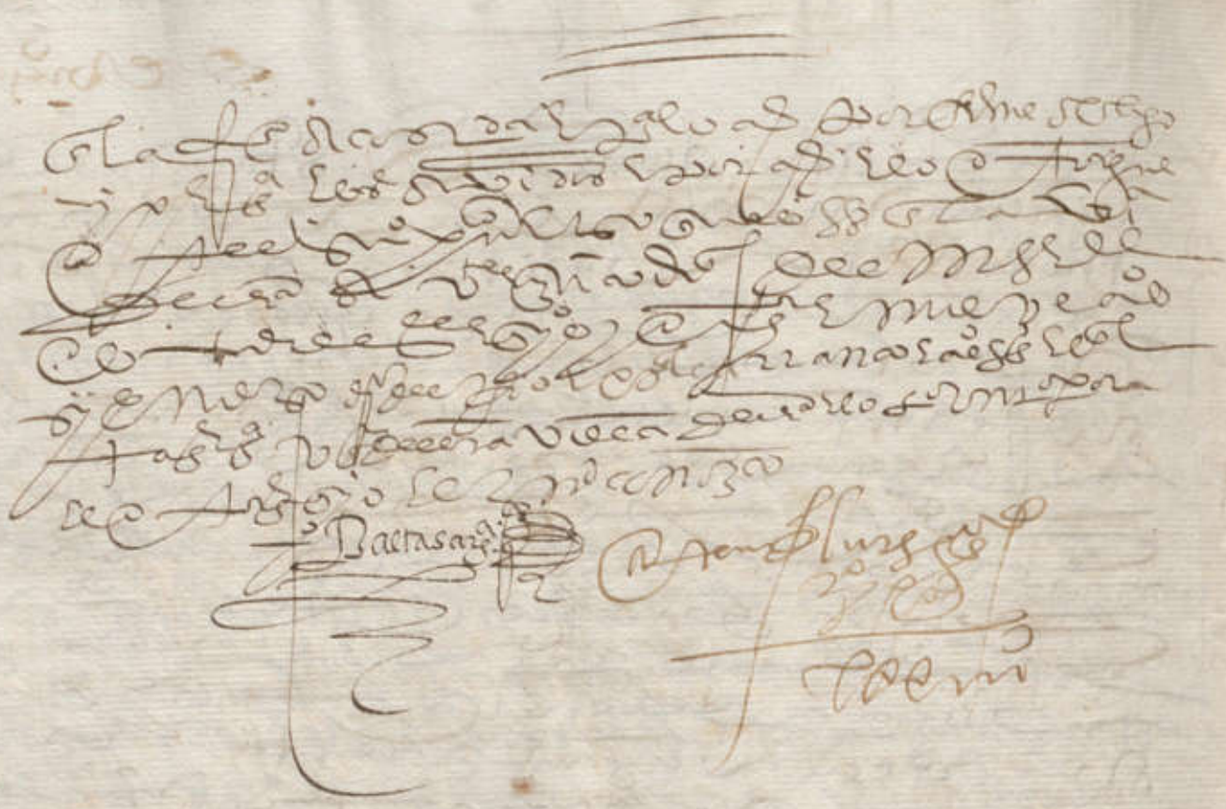

Sepan quantos, Esta carta, de poder, vieren
como Nos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

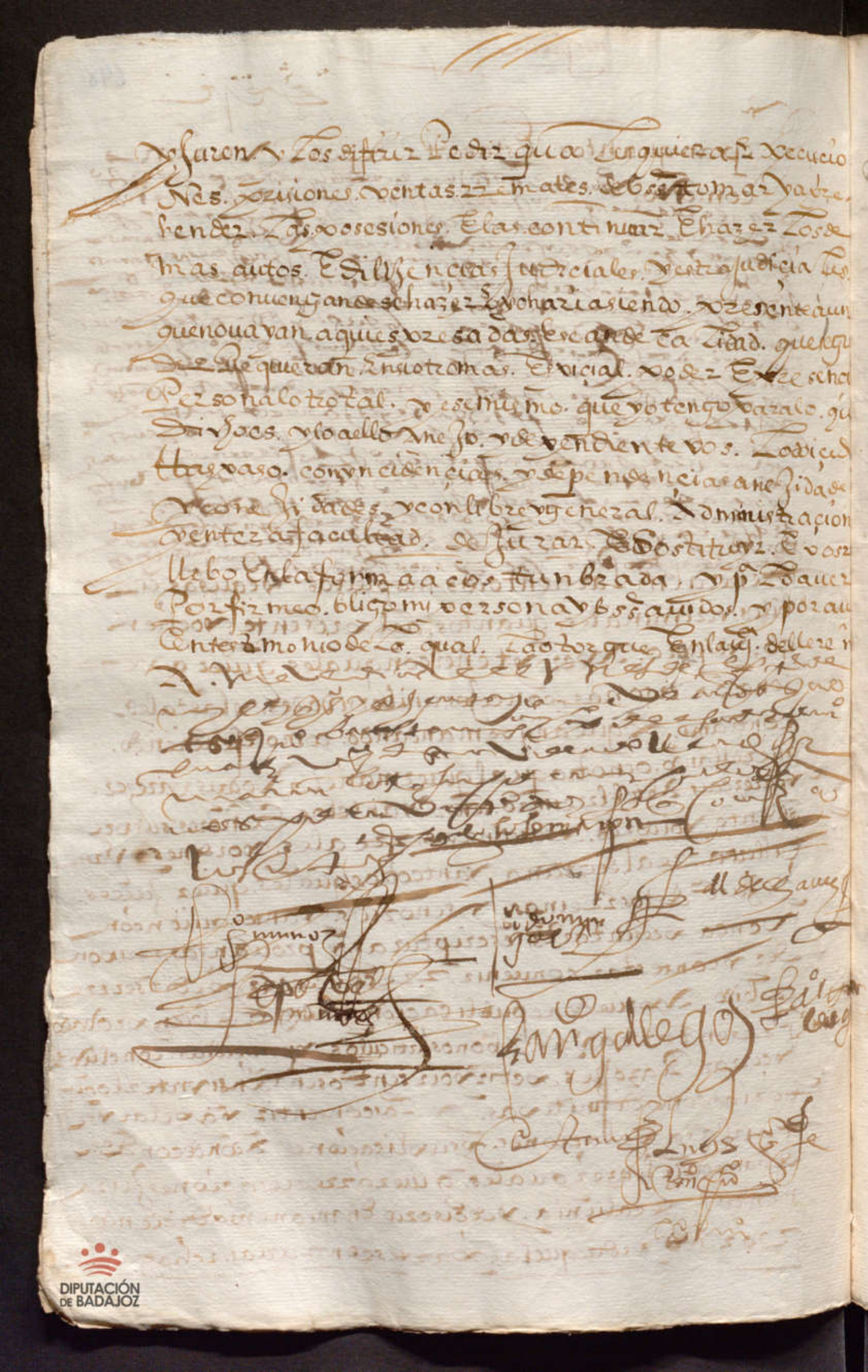

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

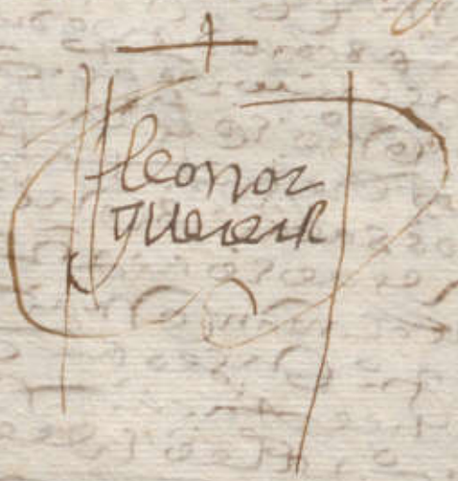

[illegible] de [illegible] año
[illegible]

Llerena [illegible] que doy [illegible] poder cumplido como se requiere de dro. a vos garcia de morales mr. vezo. de la dha villa para que en mi nombre y para vos vos mismo y en vuestro [illegible] y causa propia pidays rescibays y cobreis los mrs. en este poder declarados de las personas contenidas en las obligaciones porque me estan obligados que son los sigtes.

Y de Bartme. [illegible] Barrata y teresa [illegible] su mugr. vs. de la higuera como mancomunados veinte y seis ducs. que valen y montan nueve mill y setecientos y cinquenta mrs. que aunque es de plazo pasado los aveys de aver y cobrar por primero dia del mes de agosto venidero deste presente año de ochenta y nueve — fe U da L

Y de Fran.co [illegible] monteroso vezino de esta villa de llerena veinte mill mrs. cuyo plazo es el dia de sant miguel de septiembre deste dho año de ochenta y nueve — de U

Y de Fran.co lozano vezino de esta villa de llerena y sus bienes noventa ducs. que valen treinta y tres mill y setecientos y cinquenta mrs. cuyo plazo es para el dia de sant miguel de septiembre deste dho presente año — cdcvij U da L

Y de los dhos mrs. cada cosa y parte dellos que ansi rescibieredes otorgueis cartas de pago fin e quito y las que mas convengan para cuya cobrança os entrego las escripturas de obligacion de suso declaradas y os cedo y traspaso mis dros. y acciones reales y personales para que en todo subcedais y os hago e constituyo procurador actor en vuestro [illegible] y causa propia y esto es por otros tantos mrs. que son sesenta y tres mill y quinientos que yo os devo de dineros prestados que por me hazer buena obra me aveis dado soy contento de todo ello por [illegible] rescibido realmente renuncio toda excepcion y engaño.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] hagan y juren y cor[illegible] impedir. qua[illegible] esquier[illegible]
[illegible]ecuciones. prisiones. ventas. Remates y de bienes. toma[illegible]
[illegible]a Presentar las posturas. Y la continua y Vaya[illegible]
[illegible]osemas. Vos. y su Justicias. Justicias. y esta Justicia
[illegible]esque con vengan de esa haz cyo haza. siendo presen[illegible]
[illegible]vnquiera vayan requisitadas. sean de calidad qu[illegible]
Segun de requerimiento vsomas. Espicial. poder
Presencia personal o otro[illegible]. y ese mismo que yo tengo
[illegible]oque di fuer. y toa ella anexo. y dependiente vos lo dicha
[illegible]ta paso. conuenidencia y dependencia. mesidades y conexidade
[illegible]conuibre y general administracion. y entera facultad. Esta
[illegible]Escribano y vos rellevo. En la forma. Acostumbrada y para
[illegible]Saber por ser me. obligo mi persona y bienes. Auidos y por
[illegible]En testimonio de lo qual. Todos que En la villa de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Sepanquantos Esta carta de Poder vieren como yo

Execuciones Prisiosiones Ventas Remates de bienes
tomar y aprehender las posesiones e las continuar e hazer
los demas autos y diligencias judiciales y estrajudiciales
que convengan de se hazer e yo haria siendo presente aunque no
vayan aquies presadas e sean de calidad que segun derecho Re
quieran en si otro mas espicial poder e presencia personal
o trotal y es el mismo que yo tengo para lo que dicho es y lo
a ello mejor y dependiente vos lo doi cedo y traspaso con
yncidencias y dependencias anexidades y conexidades y
con libre y general administracion y entera facultad de
jurar e sustituyr e vos lo llevo en la forma acostumbra
da y para lo aber por firme obligo mi persona y bienes abidos
y por aver en testimonio de lo qual la otorgue en
villa de llerena a [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fran.co [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Fr. de Galvez Ordiales vz. desta villa de Llerena otorgo y co
nozco por esta presente carta que doi mi poder cumplido
como se requiere de dro. y es necesario. A Sebastian Sz.
procurador vz. desta villa. Espicialmente para que por
mi y en mi nombre y como yo mismo lo pudiera
hazer pueda recebir a uer y cobrar en juicio y
fuera del todos y quales quier maravedis y otras cosas
que a mi me son o fueren de vidas en qualquier
manera y de lo que recibiere y cobra
re pueda dar y de sus cartas de pago fin y quito
y las tales quales valgan se an firmes va
ledera como que yo las diese y otorgase y
generalmente para en todos mis pleitos y causas civiles
criminales quantos al presente yo e tengo y espero
a ver y tener con qualesquiera personas personas concejos
universidades y las tales contra mi para que ansi deman
dando como defendiendo querellando o en otra qual
quier manera podais parecer y parezcais ante el
rei nuestro señor y ante los señores su presidente y oy
dores de sus consejos reales y ordenes y chan
cilleria real de granada y ante otros quales quier
juezes y justicias destos reinos y señorios
y ante quien convenga pre
sentar testigos escrip
turas y provanças responder
y contestar convenir
re convenir pedir ser rece
bido a prueva e publicacion y a lo
gar de bien provado presentar tachas
abonos articulos y posiciones conclu
yr y cerrar razones pedir y oyr sen
tencia o sentencia ansi y interlocutorias co

mo difinitivas y las consentir y apelar y seguir la
apelaciones y suplicaciones adonde con derecho se
devan seguir hazer quales quiera recusaciones ju
ramentos de calunia y decisorio en mi ani ma
diciendo verdad pedir que las partes contrarias
la hagan y juren y los dificir pedir quales
quiera execuciones prisiones ventas remates de
bienes tomar y aprehender las posesiones e las conti
nuar e hazer los demas autos y diligencias judicia
les y estrajudiciales que convengan de se hazer y o
tra siendo presente aunque no vaya a quien es presado
e sean de calidad que segun derecho requieran e no tomas espe
cial poder e presencia persona lo total y e semismo
que yo tengo por lo que dicho es y lo a ello anexo y dependien
tes lo doi cedo y traspaso con yncidencias y depen
dencias anexidades y conexidades y con libre y genera
administracion de jurar e sostituir e vos rrelle
en la forma acostumbrada y por lo aver por firm
la otorgue ante el escrivano publico e testigos
que es fecho en llerena en treyntado del mes de otu
bre de mill y quinientos y ochenta y nueve años sien
do testigos albaro juarez y baltasar garcia y pedro de salazar
vecinos desta villa y el otorgante que yo el escrivano
doi fee que conozco lo firmo de su nombre

Juan de galvez

[illegible]

[illegible]

Doña ysabel Arias

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

General m[ien]t[e] para entodos mis Reitos y causas civiles y criminales que
to sae el Presente y quiere tengo ver y no auer y tener con que ale[gar] que
za y razon p[ar]a conçe[der] los buenos derechos y justas leyes con que
amj demandado como defendiendo que se allando en
o tra qualquier manera todo ais. plazer y parezca
y salte[n] ffe i muertos[?] y vanteles señorer suyo
si dente y yo y dores. de sus consejos ffeder y oz de
ner y de chançilleria ffeal de granada y antes otros
qualesquier juezes. y justic[ias] ffeinos y se
ñorios. y antes que quien con nuenga presentar tes
cripturas. y probanças ffechos dezir y contestar con
venir ffeconocer dir Pedir ser ffdo[?] que vale y publica
cion y alegar de bien probado y presentar tachas y abono
de testigos y posiciones. conclusy y juzgar ffazones
pedir y ver sent[enci]a sentençia y interlocutorias como
definitivas. y las consentir y apelar y seguir las
apelaciones y suplicaciones. adonde con de
sean seguir y hazer qualesquier ffecuraçiones y jur
amentos. decadencia y decisorio en mi anima
ciendo verdad de dire que las sobre artes contrarias cosas
juzgadas y sentenciadas. Referir y dezir qualesquier
execuciones y visiones y rentas ffe materia
dos tomar y aprehender las posesiones y las continuar
y hazer costas mas autos y diligencias y todo lo

Y para guantos. Esta carta de poder vieren
como yo. [illegible] Y Juan [illegible]
[illegible] Por esta presente carta
[illegible] todos mis [illegible]
[illegible] Rey [illegible]
[illegible] Luis [illegible] Pue [illegible]
[illegible] y como yo mismo lo pudiera hazer y presente
[illegible] Vue [illegible] Rey [illegible]
[illegible] y todos sus [illegible] y guardar
[illegible] y todos sus [illegible] y guardar
[illegible] y todos sus [illegible] y guardar

Calunia y decisorio en mi ani ma diciendo verdad
pedir que las partes contrarias lo hagan y jure
y los difirir pedir qualesquiera execuciones pri
nes ventas. rremates de bss. tomar y aprehender
posesiones. e las continuar e hazer los demas autos y di
gencias judiciales y estrajudiciales que con
vengan de se hazer e yo hariasiendo presente
que no vayan a quien espresadas. e sean de calidad
segun dro rrequieran en si otro mas espicia
e presencia personal o trotal. y es mismo que yo tengo
lo que dicho es. y lo a ello anexo y dependiente vos lo do
y traspaso con yncidencias y dependencias. an
dades y conexidades. y con libre y general administ
y entera facultad de jurar e sostituyr e vos rrel
en la forma acostunbrada y para lo aver por f
obligo mi persona y bss. avidos y por aver en testimo
lo qual la otorgue en la villa de llerena a [illegible] cinco
de [illegible] de [illegible] de mill [illegible] y ochen
e nueve a [illegible] hernando [illegible] bautista [illegible]
[illegible] hijo de diego [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible]

Sebastian
gordan

Monieto
Sivo Pu

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

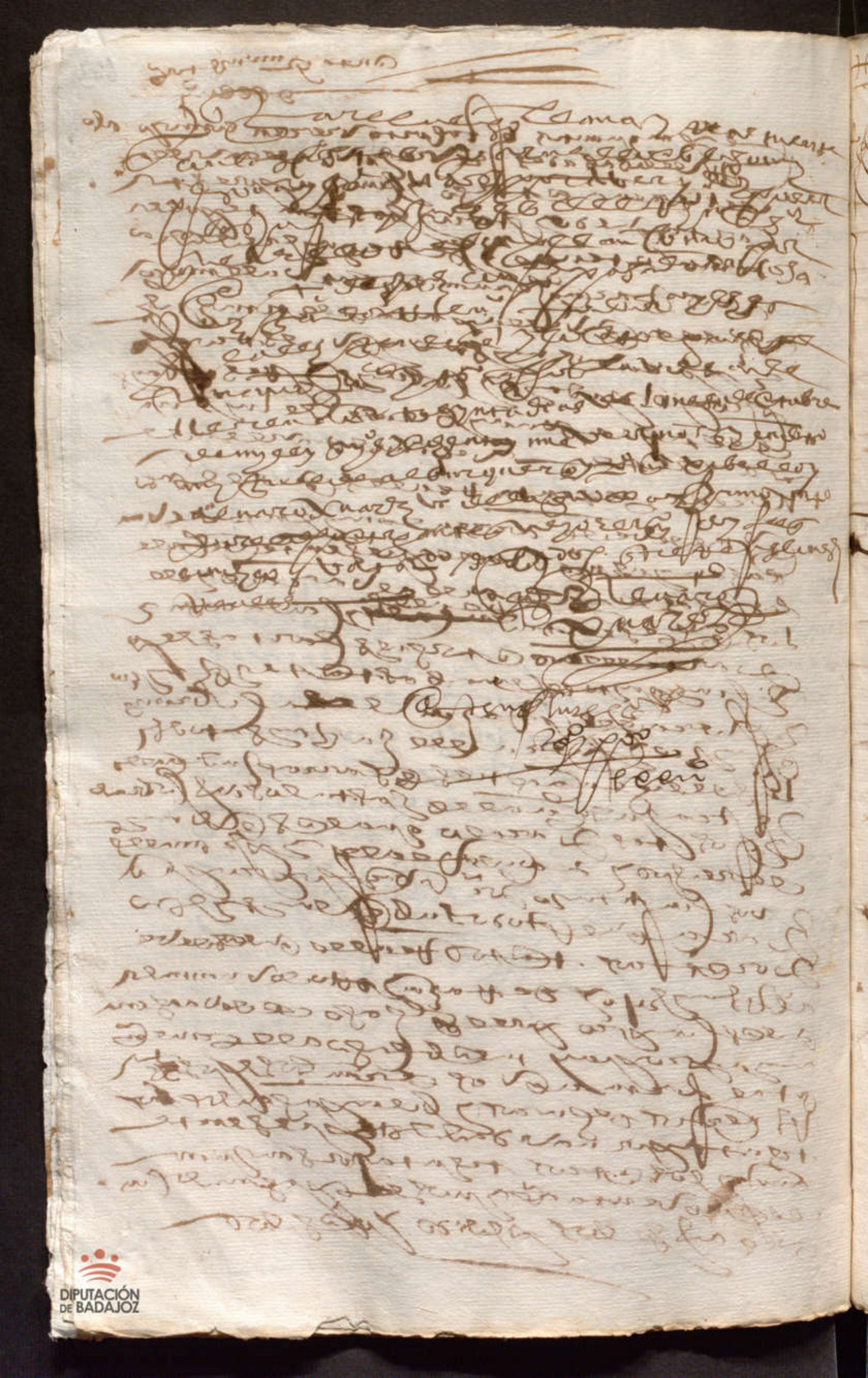

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1

Escrivano Presente dadme por fee y testimonio
e mi mandado que haga fee a mi [illegible]
e [illegible] de [illegible] de [illegible] vezino de esta villa
de [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Isabel de Mena viuda de Gaspar Rico difunto de que doy fe como mi tutriz curadora que soy de mis hijos otorgo y conozco por esta que doy y otorgo todo mi poder cumplido quanto de derecho en tal caso se requiere y es necesario a Antonio de Vargas procurador de causas de esta villa y a Miguel Rodriguez vecino de esta dicha villa de Cerezena a todos juntos y a cada uno de ellos in solidum especialmente para que por mi y en nombre de mis hijos y como su tutriz curadora puedan parecer y parezcan ante el señor Alcalde mayor de esta villa y ante otro cualesquier jueces y justicias de su magestad y ante cada uno de ellos y pedir y demandar en juicio civil y criminalmente a todas y cualesquier personas de cualquier estado y condicion que sean como mis deudores que son o fueren de mis hijos por cualquier causa y razon que sea y por cualquier escritura o escrituras que contra ellos parezca y presentar y hacer todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios para en todos mis pleitos causas civiles y criminales que al presente tengo y espero haber y tener con cualesquier personas o personas concejos universidades y las tales contra mi para lo que ansi demandando como defendiendo querellando o en otra qualquier manera podais parezer y parezcais ante el señor Alcalde mayor y ante los señores sus presidente y oidores de su consejo reales ordenes y chancillerias de su magestad y ante cualesquier jueces y justicias destos reinos y señorios ante quien convenga y presentar escrip. turas y provanças responder y contestar responder conocer reconocer y ver jurar y publicacion y alegar de bien provado presentar tachar y dar abonos articulos y posiciones concluir y pedir y alegar razones pedir y pedimento y requerimiento y protestar y consentimiento definitivas y las consentir y apelar y seguir las apelaciones y suplicaciones y en razon de lo susodicho y en cada cosa y parte de ello seguir y hacer todos los autos y diligencias que convengan y sean necesarios aunque sean tales que requieran mas especial poder y mandamiento que de derecho se requiere y aunque sean cosas que yo mismo podria hacer y otorgar presente siendo que yo quiero y consiento y otorgo todo lo que mi procurador en mi nombre hiciere y sustituir este poder en una o mas personas y revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo y relevacion de costas y para lo haber por firme obligo mi persona y bienes muebles y raices habidos y por haber y doy poder cumplido a todas las justicias de su magestad de cualesquier partes que sean a cuya jurisdicion me someto y renuncio mi propio fuero y jurisdicion y domicilio y la ley si convenerit de jurisdicion omnium judicum y la ley y regla del derecho en que dice que general renunciacion de leyes fecha no valga en testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escribano y testigos de yuso escritos que es fecha en la villa de Cerezena a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y quinientos y noventa y nueve años y la otorgante que yo el escribano doy fe conozco lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Rodriguez y Juan Sanchez y Juan Martin vecinos de esta villa

Isabel de Mena

Ante mi Juan Gonçalez escribano

rias. lo hagan y juren. y los difirir. Pedir
quales quiera execuciones. prisiones. cuentas. y rrema
tes de bienes. tomar y aprehender las posesiones. e las
continuar. e hazer los demas autos. y diligencias judicia
les y estrajudiciales que conuengan de se hazer. e yo
hariasiendo presente. aunque no vayan aqui espresadas. e
seran de calidad que segun derecho requieran ensio tomas.
Espicial poder. e presencia personal. o trotal y ese mismo
que yo tengo para lo que dicho es. y lo anexo y dependiente
vos lo doi cedo y traspaso. con yncidencias. y dependen
cias. anexidades. y conexidades. y con libre y general adminis
tracion. y entera facultad. de jurar e sostituyr. e vos rre
llevo en la forma acostunbrada. y para lo aber
por firme. obligo mi persona y bienes. avidos. y por aver
en testimonio. de lo qual. lo otorgue en la villa de llerena
estando las casas de mi morada a treze dias del mes de
otubre de mill e quinientos y ochenta e nueve años siendo testigos
Diego Sanchez Surrico e Diego Vargas vecinos desta dicha villa
e por la otorgante yo el escrivano conozco lo firmo
un testigo a su ruego — en mi presencia testigos respondo
a de aver / no vale

Diego Gonçalez

Remi

V Plan quantos Esta carta de lo ver vieren como
yo. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

que las partes conttarias lo hagan y juren y
los difirir pedir quales quiera execuciones
prisiones ventas remates de bss. tomar y apre
hender las posesiones e las continuar e hazer los
demas autos y dilizencias judiciales y es
tta judiciales que convengan de se hazer e yo
hariasiendo presente aunque no vayan aquies
presadas e sean de calidad que segun dro. requieran
en si otto mas espicial poder e presencia perso
nal otto tal y e se mismo que yo tengo para lo que
dho es y lo a ello anexo y dependiente vos lo doi
çedo y ttaspaso con yncidencias y dependencias a
nexidades y conexidades y con libre y general ad
ministtacion y entera facultad de jurar e sostituyr e
vos re llevo en la forma acostunbrada y para lo do
ver por firme obligo mi pera. y bss. avidos y por aver
en testimonio de lo qual la otorgue en la ciudad de llerena a ca
torze dias del mes de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos. Esta carta. xpoder vieren como yo. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Las posesiones. Y la continuar. Y hazer los demas autos. Y diligencias. Judiciales. Y estta judiciales. que convengan de se hazer. Y yo haria siendo presente. aun que no yo nagilegi-
sadas. Y sean. de calidad. que segun. de requieran en sio otro
Y special. Poder y presencia personal o total. y ge semis-
que yo tengo para lo que dicho es. Y lo aello anexo y de-
pendiente vos. Lo dicho dor. y otras pasoco nyn cidencias y
Pendencias. anexidades. y conexidades. y con libre
General administracion. y entera facultad de ju-
Sostituy revos. Y ello vo en la forma acostu-
brada. Y lo aue por firme obligo mi persona y bie-
nidos. y por aue rente este de verdad. qual tal torgo
En Lan di dellerena. a. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Poder para pleytos

En Granada a veinte y dos de febrero de mil y quinientos y ochenta y dos años ante mi escribano y testigos parecio presente el señor don Fernando de Mendoza y de la Cerda vecino de esta ciudad de Granada en la collacion de Santa Maria la Mayor a la parroquia de la qual dixo que por quanto el tiene necesidad para seguir y defender sus pleytos y causas que tiene y le tratan de mover ante su magestad y los señores de su real consejo y ante otras qualesquier justicias eclesiasticas y seglares de estos reynos de Castilla y de fuera dellos y para cobrar y recaudar todos los maravedis y otras cosas que se le deben y le pertenecen y le fueren debidos y pertenecientes en cualquier manera y por cualquier causa y razon que sea o ser pueda que para todo lo susodicho y para cada cosa y parte de ello y para lo dependiente y emergente y anexo y conexo a ello y a cada cosa y parte de ello y para cada pleyto y causa civil y criminal que contra el o sus bienes se mueva o intente mover

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo [illegible]
[illegible] molinero y vecino de esta villa de [illegible]
de los de mis molinos que al presente tengo en esta villa
[illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi
poder cumplido libre y bastante segun que yo lo tengo
[illegible] a Juan [illegible] vecino de esta villa
[illegible] especialmente para que por mi y en mi nombre
[illegible] y parezca ante el Alcalde Ordinario de esta villa
[illegible] y ante cualesquier Alcaldes mayores y ordinarios
[illegible] y ante cualesquier otras personas que sean
[illegible] y ante cualesquier otras personas que sean
[illegible] y ante cualesquier otras personas que sean

Lesquiera recusaciones. Juramentos. de calunia y
decisorio. en mi anima diciendo. berdad. pedir que las partes
conttarias lo hagan y juren y los. difirir pedir quales que
era execuciones. prisiones ventas. remates. de bss tomar
y aprehender las posesiones ellas continuar e hazer
los demas. autos. y dilijencias judiciales. y es
judiciales que conuengan. de se hazer e yo haria siendo pre
te aunque no bayan. a quien es presadas. e sean de calidad
que segun dro requieran en si otto mas espicial poder
e presencia personal otto tal y e semis. mo que yo tengo
para lo que dho es. y lo a ello anexo y dependiente vos lo do
cedo y ttas. paso con yncidencias. y dependencias a
nezidades y conezidades. y con libre y jeneral admi
nisttacion y entera facultad. de jurar e sostituir
y revos re ellevo en la forma acostunbrada y para
aver por firme obligo mi pera y bss. abidos y por
ver en testimonio de lo qual la otorgue en la vi de lle
rena. a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Baltasar [illegible]

[illegible]

En Granada a [illegible] de mayo de [illegible]

En Granada a [illegible] de mayo de [illegible]

En Granada a [illegible] de mayo de [illegible]

tomar y aprehen. de las posesiones. El as continuar e
hazer los demas autos y diligencias judiciales y es-
tra judiciales que conuengan de se. La prey o haria siendo pre-
sente aunque no vayan aquies presadas. Y sean de ca-
lidad que segun dro requieran en si otro mas espicial
poder presencia personal otro tal y es mismo que
yo tengo para lo que dho es y lo a ello anexo y dependien-
te vos. Lo doiçedo y traspaso con yncidencias y de-
pendencias. Anexidades y conexidades y con libre y
general administracion y entera facultad de jurar
e sostituyre vos. Rrellevo en la forma acostumbrada
y para lo auer por firme obligo mi persona y bssauidos
y por auer en testimonio de lo qual lo otorgue en
la villa de llerena a diez y nueve de enero
de mil e quinientos y sesenta
y nueve años siendo testigos miguel de bal de luego
y fr. de salazar [illegible]
[illegible] que yo el dho [illegible]
[illegible] no saber firmar [illegible]
[illegible]
miguel de bal
de luego

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
Yo. Manuel [illegible] vezino [illegible]
[illegible] otorgo e conozco por esta carta que doy
[illegible] necesario a mi persona
[illegible] Primeramente mi poder
[illegible] para pedir y demandar
[illegible] a mi persona [illegible]
[illegible] que me deben [illegible]
[illegible] que me deben [illegible]
[illegible] que me deben

Juramentos de calunia y decisorio en mi anima
diciendo verdad pedir que las partes contrarias lo hagan
y juren y los difirir pedir qualesquiera execuciones pre
siones uentas rremates de bienes tomar y aprehender las pos
siones e las continuar e hazer los demas autos y dili
gencias judiciales y estrajudiciales que conuengan de se
hazer lo que yo haria siendo presente aunque no vaya
aqui espresadas e sean de calidad que segun derecho requieran
si otro mas espicial poder y presencia personal o trota
y es mismo que yo tengo para lo que dicho es y lo a
mejor y dependiente vos lo dexe do y tras paso con
cidencias y dependencias mejidades y conexidades y con li
y general administracion y entera facultad de
e sostituyr e vos rrelleuo en la forma acostumbrada
Para lo aver por firme obligo mi persona y bss. m
y por auer en testimonio de lo qual lo otorgue en la
lterenga [illegible]

[illegible]

Manuel
[illegible] gomes
[illegible]

En la villa de Alcantara a veinte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años ante el muy magnifico señor Juan Gutierrez Tello Corregidor en esta villa y su tierra por su Magestad y en presencia de mi Alonso Rodriguez escribano de su Magestad y del numero de esta villa parecio presente Juan Gutierrez Tello vecino de esta villa y dixo que por quanto el dicho Corregidor su padre le dio poder cumplido como se requiere y es necesario para que en su nombre pueda parecer y parezca ante su Magestad y ante sus Alcaldes de su Corte y Chancilleria y ante otras qualesquier justicias de sus Reynos y Señoriosy ante otras personas particulares y en su nombre pueda pedir y demandar y defender y responder y contestar y reconvenir y hacer todas las demandas y defensiones que convengan y sean necesarias en todos los pleytos causas y negocios civiles y criminales movidos y por mover que contra el dicho Corregidor su padre y en su nombre se hayan movido y movieren en cualquier manera y forma que sea y en razon de lo susodicho y de cada cosa y parte de ello pueda parecer y parezca ante su Magestad y ante sus Alcaldes de su Corte y Chancilleria y ante otras qualesquier justicias de sus Reynos y Señorios y

Y las consentir e apelar. seguir el apelacion. e suplicacion. y los
continuar y sobrelo uno e lo otro hagan y todos. los autos e diligencias
judiciales. y estra judiciales que conuengan. e yo. haria. siendo pre-
sente aunque no uayan. Aquies presados y sean de calidad. que se-
gun dro. requieran. otro mas especial. poder. y presencia personal
otro tal. y esenyos que yo tengo para todo lo susodicho. y lo a ello anexo
y dependiente. uos lo doy e cedo. e tras. paso con libre. e general.
Administracion. de jurar. e sostituyr. en un procurador. dos o mas
y los reuocar. y otros de nueuo criar. A los quales. y a uos
relieto en la forma acostumbrada. e para lo auer por
firme. y lo que en uirtud deste poder. fuere fecho. obligo mi
persona e bienes auidos. e por auer. en testimonio de lo qual lo otor-
gue ante el. Rmo. pu. y ts. que es fecho. en la uia. de llerena. a. sie-
se. dias del mes de [illegible] de mill. y qui-
nientos. y ochenta. y nueue años. siendo testigos
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo [illegible] vezino de [illegible] otorgo e conozco por esta
carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido
libre e bastante segun que lo yo he e tengo e segun
mas cumplido e bastante poder segun que lo
[illegible] e segun que yo mejor e mas cumplidamente
puedo e debo dar e otorgar segun que lo suso dicho
es a vos [illegible] vezino de [illegible] que estays presente
para que por mi e en mi nombre e en nombre de mis
herederos e sucesores e de quien de mi e de ellos
hubiere derecho e causa podays parecer e parezcays
ante el [illegible] e ante otro qualquier juez o alcalde
o alguazil o merino o otra qualquier persona
que sea o sean o deven ser de qualquier estado
o condicion que sea o sean ante quien o ante
los quales esta dicha carta de poder fuere presentada
e por vos fuere pedido e requerido e menester
fuere e necesario sea para todos mis pleitos
e causas civiles e criminales quantos al presente
tengo e espero de aver e contra quales quier
personas de qualquier estado e condicion que sean
e para todos los pleitos e causas civiles e criminales
que de aqui adelante yo hubiere e espero de aver
contra quales quier personas de qualquier estado
e condicion que sean e para todos los pleitos e causas
civiles e criminales que contra mi o contra mis
bienes fueren movidos e puestos en qualquier
manera e por qualquier razon e parezcais ante el
dicho señor [illegible] e ante los señores del su consejo
e oidores de la su audiencia e alcaldes e alguaziles
de la su casa e corte e chancilleria e ante los
alcaldes e alguaziles de la noble villa de [illegible]
e ante los alcaldes e alguaziles de la noble villa
de [illegible] e ante los alcaldes e alguaziles de la
noble villa de [illegible] e ante los alcaldes e alguaziles
de la noble villa de [illegible] e ante los alcaldes
e alguaziles de la noble villa de [illegible] e ante
los

Qualesquiera execuciones. Prisiosiones. ventas. Remates
de bss tomar y aprehender las posesiones e las continuar
hazer los demas autos. y diligencias judiciales. y estta
judiciales. que conuiengan deshazere yo hariasiendo pre
sente. aunque no vay a naquies presadas e sean de ba
lidad que segun dro requieran en si ottomas. Espicial yo
de represençia personal ottotal y es e mis mo que yo tengo
para lo que dho es y lo a ello anexo y dependiente vos e de
cedo. y ttaspaso con inçidençias. y dependençias anexidades
y conexidades y con libre y general. Administtaçion
y entera facultad. de jurar e sosti tuyre vos e
llevo en la forma a ços tunbrada y pa lo auer por firme o
bligo mi pera y bss cuidos y por auerentes tto de lo qual
la otorgue en la vi de llerena [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Baltasar [illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta
de poder vieren como yo don [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

y las continueis y sobre lo uno el o otro hagais todos
los autos e dilijensias judiciales y estrajudiciales que
conuengan e yo haria siendo presente aunque no
uaian aquies presados y sean de calidad que segun
derecho requieran otro mas despecial poder y
presencia personal o trotal y e se mismo que yo
tengo para todo los usos dicho y lo a ello anexo y
dependiente uos lo doy e cedo e traspaso con li
bre exenal administracion de jurar e sus
tituir en un procurador dos o mas y los re
uocar y otros de nueuo criar a los quales y a uos
relieuo en la forma acostunbrada e para
lo auer por firme y lo que en uirtud deste
poder fuere fecho obligo mi persona e bie
nes auidos y por auer [illegible]

[illegible]

Don francisco de
Cordoua y mendoça

Sepan quantos. Esta carta de Poder vieren como yo. don Ffe
cardenas. vz de tavira vezino de xerez de la frontera otorgo que doy mi poder cumplido
bastante como se ffequiere de drº y necesario. a un vezino
de tavira para que pueda ffecibir y quite y cobre de
mi fortuna y sus herederos y subcesores y de quien
mis bienes y derechos ovieren de aver y cobrar
y de todas y qualesquier personas de quien
y como deva y pueda y le convenga y mas
quisiere y por bien tuviere y para que
por mi y en mi nombre y como yo mismo
parezca ante los alcaldes y
otras justicias de su magestad de
la ciudad de xerez y de otras
partes donde convenga y
ante quien y como
deva y pueda
y le convenga
y mas

bss. tomar y aprehender las posesiones. e las con
tinuare de hazer los demas autos y diligencias
judiciales y estrajudiciales que conuengan de se
hazere yo haria siendo presente. Aunque no vayan
aquies presadas escan de calidad que segun dic
requieran en si otro mas espicial poder presen
cia personal otro tal y e semismo que yo ten
go para lo que dho es. y lo a ello anexo y depen
diente vos lo doicedo y trasparo con inci
dencias y dependencias anexidades y conexida
des y con libre y general administracion y en
tª facultad de jurare sostituyre vos rrelevo
en la forma acostunbrada y pª lo auer por fir
me obligo mi pera y bss. auidos y por auer
en testimonio de lo qual lo otorgue en la ciu
de llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Y quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy
[illegible] poder cumplido segun que lo yo he y tengo
[illegible] a los señores [illegible] y a cada uno de ellos
[illegible] mis causas y pleitos que yo he y tengo
[illegible] y en cualquier manera que sea y me pertenezcan
[illegible] y en razon de ellas parezcan ante su magestad
[illegible] y ante los señores presidente y oidores de su
[illegible] y ante los señores alcaldes de su casa y corte
[illegible] y ante los señores alcaldes de las audiencias
[illegible] y ante los señores alcaldes de las chancillerias

las apelaciones y suplicaciones adonde con dros se
devan seguir hazer quales quiera recusaciones jura
mentos de calunia y decisorio en mia ni ma diciendo
verdad pedir que las partes contrarias lo hagan y ju
ren y los difirir pedir quales quiera execuciones
prisiones ventas tomates debss tomar y apre
hender las posesiones y las continuare hazer
los demas autos y diligencias judiciales y estra
judiciales que conuenga de se hazere y o haria siendo
presente aunque no vayan aquies
presadas se an de calidad que segun dros requieran
en si otto mas y spicial poder e presencia personal otro
tal y es en mis mo que yo tengo p.a lo que dho es
y lo a ello anexo y dependiente bos lo doicedo
y atras paso con yncidencias y dependencias
anexidades y conexidades y con libre y ge
neral administracion y entera facultad de
jurar e sostituyr e vos. Fe lle vo en la forma a
costunbrada y p.a lo auer por firme obligo mi perd
y bss auidos y por auer en testimonio de lo qual
las torgue en la v.a de llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

SEPAN quantos esta carta de poder vieren como yo fran.co
g.s mesonero v.o de estavi.a otorgo y conozco por esta carta que doi mi po
der cumplido como se requiere de d.o y es necesario a gonçalo de aça
sillero v.o de estavi.a quatto ducados que a mi me debe herrera
mesonero v.o de medellin y de lo que recibiere y cobrare pue
da dar y ve sus cartas de pago finiquito y las tolas quales
balgan y sean firmes bastantes y balederas como que
yo las diese y sien razon de la cobrança fuere ne
cesario. Contienda de
juicio pueda hazer los autos
y diligencias judiciales y estta judiciales que convengan
y otto si a os dos esta d.o poder
generalmente y en todos mis pleitos y causas cibiles y crimi
nales quantos al presente yo e i tengo y espero aver y te
ner con quales quiera ser ops.a concejos universidades y
las tales contta mi p.a que ansi demandando como defendiendo
querellando o en otta qualquier manera podais pareçer y parezcais
ante el rei nuestto señor y ante los señores su presiden
te y oidores de sus consejos reales y ordenes y chançilleria
real de granada y ante ottos quales quier juezes y justicias destos
reinos y señorios y ante quien convenga presentar t.os
escripturas y provanças responder y contestar con
venir reconvenir pedir ser r.do a prueva e publicacion y
alegar de bien provado presentar tachas abonos arti
culos y pusiciones concluyr y çerrar razones pedir
y presentar o sentar ansi ynterlocutorias como difini
tivas y las consentir y apelar y seguir las a
pelaciones y suplicaciones adonde con d.o se devan seguir
hazer quales quiera recusaciones juramentos de calunia y de
cisorio en mi animadiçiendo verdad pedir que las partes
contrarias lo hagan y juren y los deferir pedir qua
lesquiera execuciones prisiones ventas remates de b.s sto
mar y aprehender las posesiones e las continuar e hazer
los demas autos y diligencias judiciales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y estta judiçiales que convengan de se hazer e yo yaria sien
do presente aunque no vayan aquies presadas sean de
calidad que segun dro ffequieran en si otto mas. Espiçial
poder e presençia per sonal otto tll y ese mismo que yo
tengo para lo que dho es y lo a ello anexo y dependien
te vos lo dexe do. y ttas paso con ynçidençias y depen
dençias anexidades. y conexidades. y con libre y ge
neral administraçion y entera facultad de jurar e
sostituyr e vos ffe llevo en la forma acostum
brada y para lo aver por firme obligo mi persona y os
avidos y por aver entesto de lo qual la
otorgue en la villa de llerena a veinte dos del mes de otubre
de mill y quinientos y ochenta y nueve años. siendo testigos
baltasar garçia y alvaro juarez y pedro de salazar vecinos de esta
villa y lo firmo un testigo por el otorgante que yo el escrivano
conozco.

pedro de salazar

Antonio Lurse
escrivano

Sepan quantos. Esta carta de Poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Sanquantos. Esta carta de poder vieren como yo.
[illegible] vecino de [illegible] en nombre de [illegible] mi señor
[illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy mi poder cumplido
[illegible] a todos los pleitos causas civiles y criminales que yo tengo
[illegible] en cualquier manera que sea o pueda ser movido
[illegible] para que en mi nombre y en nombre de mi parte
[illegible] ante el rey nuestro señor y ante sus alcaldes
[illegible] y ante cualesquier jueces y justicias de estos reinos
[illegible] y señoríos y ante cualesquier otras personas
[illegible] que sean o puedan ser jueces en cualquier manera
[illegible] y en cualquier parte que sea o pueda ser
[illegible] y ante cualesquier escribanos públicos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de cámara
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los concejos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los juzgados
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los tribunales
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los audiencias
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los chancillerías
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los consejos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alguacilazgos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los merindades
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los corregimientos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías mayores
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías ordinarias
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de hermandad
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la mesta
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de ovejas
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de vacas
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de puercos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de cabras
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de yeguas
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de mulas
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de asnos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de bueyes
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de toros
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de novillos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de becerros
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de terneros
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de corderos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de carneros
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de ovejas
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de vacas
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de puercos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de cabras
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de yeguas
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de mulas
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de asnos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de bueyes
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de toros
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de novillos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de becerros
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de terneros
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de corderos
[illegible] y ante cualesquier escribanos de los alcaldías de la cabaña real de carneros

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ciones. Juramentos de calu Nia de cisorio en mi
Anima di cien do verdad. pedir que las partes
Conttarias. Lo hagan y juren y Los difirir pedir
quales quiera execuciones. prisiones ventas
remates. debs tomar y aprehender Las po
sesiones. Y las continuare hazer Los demas Autos
y diligencias. Judiciales. y estta judiciales que
Conuengan de se hazer e yo haria siendo presen
te aun que no vaya na quies presadas ese
Ande calidad. que segun dro requieran
En si otto mas espicial poder e presencia per
sona lotto tal y es mismo que yo tengo. pa lo que
dho es y lo a ello anejo y dependiente vos le
doi cedo ittas paso. con inçidencias y depen
dencias. anejidades. y conejidades
Con libre y general Administtacion
Entera facultad de jurar e costituyr
e vos rrelle vo en la forma a costum
brada y pa lo auer por firme obligo mi p
y bs sauidos. y por auer en test de lo q
al Lao torque en la vª de la rena a
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de salazar [illegible]

Y de quantos. esta carta. x. Poder vieren como yo fernã
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Jazer qua Lesquiera Recusaciones. Juramentos. de calumnia
y de Decisorio en mi anima. Diendo. en Razon. de Dr gu ales. quier
y artes contrarias. Lo Jagan Juren y lo b Firmen pedir
gu ales y quiera Execuciones. visio nes ventas y remate
de bs tomar y aprehender. Las posesio nes. Llas. contin
y Jazer los. demas. Autos. y diligencias. Judiciales y
tra Judiciales. que convengan de se. Jazer se yo Escriba
no presente a un q uno vayan. A quien pre sadas sean
Calidad que se requiere. y requieran Un Notto mas especial
po der en presencia de Escno Real otto tal. y semejante que
Goz lo que dho es. y el hacelle a nego. y dependiente. vos. cada
Doi tta Paso. con sus incidencias y dependencias. Anexidades y
Gidades. y conexidas y General Administracion. y entera
facultad. de Jurar. sostituyr. y revocar. y en la forma
Acostumbrada y q. Deber por firme obligo mi bienes
Abidos y por aver en testimonio. de lo qual Lo otorgo
y en la villa de Llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Sepan quantos. Esta carta de poder vieren como yo
[illegible] mujer [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

E hazer los demas autos e dilijencias judiciales y es-
tra judiciales que convengan de se hazer y yo haria siendo
presente aunque no vayan aqui espresadas e sean de calidad
que segun dro requieran en si otra mas espicial poder e pre-
sencia personal o trotal y es el mismo que yo tengo para lo que
dixo es y lo a ello anexo y dependiente vos lo doi cedo y traspaso
con yncidencias y dependencias anexidades y conexidades y con
libre y general administracion y entera facultad
de jurar e sostituir e vos rrelevo en la forma acostum-
brada y para lo aber por firme obligo mi persona y bienes a-
bidos y por aver en testimonio de lo qual lo otorgue
en la villa de llerena a nueve dias del mes
de octubre de mill e quinientos y ochenta
y nueve años siendo testigos Francisco torrero
y bartolome ximenez naranjo y pedro de
lazar vecinos de esta villa de llerena
y firmo un testigo a ruego de la otorgante
y yo el escrivano conozco doy fee de ello

Pedro de la Lazar

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

...as continuaz. Hazer los demas autos y dili-
gencias judiciales y extrajudiciales que convengan de hazer
y no hazia riendo presente aun. quonda y ana aques vez
sadas. y sean necesidad que segun dro. requieran en
sto thomas. especialmte. la presencia a persona otro tal y
mismo que yo tengo. lo que hos es y hacello. y
de vender reste vos, todos o vtras. bas con y anexi-
dades y dependencias. anexidades y conexidades y con
y general administracion y entera facultad de jura
esos tituyre vos ff elevo en la forma acostumbra
da y para lo. y vos por firme obligo mi persona y bs si
vidos y por amez interes. lo qual lastorgue
en la villa de llerena a
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Alvaro de Moron a Ant.º Alvarez

Año 684

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo Alvaro de Moron vezino de la villa de Cerena
otorgo y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi poder
cumplido bastante como se requiere de derecho a Vos ne
cesario a Antonio Alvarez vezino de Cerena
especialmente para que por mi y en mi nombre y co
mo yo mismo lo pudiere hazer pueda recebir
y cobrar juzio fuera de estos y quales quiera
maravedis y otras cosas que a mi me son y fue
ren deligos en qualquiera manera de lo que
recebiere y cobrare pueda dar y de sus cartas de pago
y finiquitos y las tales que las vale
y sean como bastantes y valederas como que
yo las diese y otorgase y en razon de la
alcançar pueda hazer cosa vos diligencia
generalmente para en dos mis pleitos y causas civiles y cri
minales quantos al presente yo e tengo y espero aver y
tener con qualesquiera pera. o p.s concejos. universidades
y las tales contra mi. p.a que ansi demandando como defendien
do querellando. o en otra qualquier manera podais pa
rezer y parezcais ante el Rei nuestro señor y ante los
señores sus presidente y oidores de sus consejos Rea
les y ordenes y chancilleria Real de granada y ante otros
quales quier juezes y justicias destos Reinos y señorios
y ante quien convenga presentar t.o escripturas y provanças
responder y contestar convenir reconvenir pedir ser
R.do a prueva e publicacion y alegar de bien provado
presentar tachas abonos articulos y pusiciones
concluyr recebir razones pedir y oir sent.a o sent.s ansi
ynter locutorias como difinitivas y las consentir y a
pelar y seguir las apelaciones y suplicaciones adonde
con dr.o se devan seguir hazer qualesquiera recusaciones
juramentos de calunia y decisorio en mi anima di
ciendo verdad pedir que las partes contrarias lo hagan
y juren y los difirir pedir qualesquiera execuciones

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Panquantos. Esta carta de poder vieren como yo. N.

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo
Fabian Perez vezino de esta villa de Fuente Ovejuna
otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido
bastante segun que yo lo he y tengo y segun
mas cumplido y bastante poder debo y puedo
dar segun derecho a vos Juan Perez Cabeza de
Vaca procurador de causas vezino de la villa
de Llerena y a cada uno de vos in solidum
especialmente para que por mi y en mi nombre
y como yo mismo podais parecer y parezcais
ante el Rey nuestro señor y ante los señores
de su Consejo y Chancilleria y Audiencia
que residen en la villa de Valladolid y ante
otras cualesquier justicias y jueces de
estos reynos y señoríos y ante cualesquier
escribanos de Camara y de Provincia
que en la dicha Corte residen y ante
cualesquier otros jueces y justicias
eclesiasticas y seculares de estos reynos
y señoríos y ante cualesquier escribanos
publicos y del numero que para ello sean
requeridos y ante cualesquier otras
personas que sean o ser puedan en
qualquier manera en razon de todos
los pleitos y causas civiles y criminales
y mixtos que yo he y tengo y espero
haber y tener con qualesquier personas
de qualquier estado y condicion que sean
asi en demandando como defendiendo
querellando y en otra qualquier manera
que yo parezca y parecer pueda ante
los dichos señores presidente y oidores
de su audiencia alcaldes y alguaciles
de la dicha Corte y Chancilleria y ante
los dichos alcaldes de Casa y Corte
y ante todos los otros jueces y justicias
de estos reynos y señoríos y ante
cualesquier escribanos de Camara y de
Provincia que en la dicha Corte residen
y ante cualesquier escribanos publicos
y del numero que para ello sean requeridos
y ante cualesquier otras personas
especialmente y generalmente en todos mis pleitos y causas civiles
criminales mixtos y personales movidos y por mover
que yo he y tengo y espero haber y tener con
qualesquier personas de qualquier estado
y condicion que sean asi demandando
como defendiendo querellando y en otra
qualquier manera que yo parezca y parecer
pueda ante los dichos señores presidente
y oidores de su audiencia alcaldes y
alguaciles de la dicha Corte y Chancilleria

dir qualesquier ae Xecuciones. Prisiones. ventas ffem
tes de bss tomar y aprehender las posesiones e las con
tinuare hazer los demas autos. y diligençias. Judi
les y estta judiçiales. que convengan de hazer
hazia siendo presente aun que no vayan aquies p
sadas e sean de calidad. que segun Dreffo quiera
ensio ttomas. Espiçial poder e presençia personal ttt
yo e mismo que yo tengo p.a lo que dho es. y lo a ello
ne ruy dependiente vos. lo doiçedo y ttas pasos
ynçidençias. y dependençias. anexidades y conexi
y con libre y general administtcion. y ent.a fa
tad de jurar e sostituyr e vos ffelle vo en la forma
acostunbrada. y p.a lo auer por firme. oblig
mi per.a y bss. auidos. y por auer en test.o de
qual lo otorgue en la vi.a de llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Baltasar [illegible]

[illegible]

don alonso mesia abaltasar garcia altamirano de Luy 687

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don
alonso mesia de prado vz de la ciudad de merida y estante en es
ta villa de llerena e torgo y conozco por esta presente carta que
doy y otorgo todo mi poder cumplido bastante como se requiere
de dro y es necesario a baltasar garcia altamirano procurador
en la audiencia real de la ciudad de granada y agas parrrs vz
de esta dha villa de llerena y estante en la dha ciudad generalmte
para en todos mis pleytos y causas civiles y criminales quan
tas al presente yo e y tengo con qualesquiera persona e per
sonas concejos universidades y espero aver y tener y los tales
contra mi para que ansi demandando como defendiendo e que
rellando e en otra qualquiera manera pueda parecer y pa
rezca ante el rrey nuestro señor y ante los señores presidente y oy
dores de la dha rreal audiencia y ante quien convenga y presentar
qualesquiera escriptos escripturas y provanças rresponder y con
testar convenir y rreconvenir pedir ser rrecebido a prue
va y publicacion y alegar de bien provado presentar tachas y
abonos articulos y posiciones concluyr y cerrar rraçones pedir
y oyr sentencia e sentencias ansi ynterlocutorias como difini
tivas consentir las que fueren en mi favor y de las en contro
apelar y suplicar y seguir las apelaciones y suplicaciones donde
y con dro se deuan seguir y dar quien las siga hacer qualesquiera
rrecusaciones juramentos de calunia y decisorio en mi anima
y diciendo verdad pedir que las partes contrarias los hagan y juren
y los difirir hacer los demas autos y diligencias judiciales y estrajudi
ciales que convengan de se hacer e yo haria y hacer podria sien
do presente aunque no vayan aquies presados y sean de calidad
que segun dro rrequieran en si e tomas espicial poder
presencia personal e trotal y e semismo le doy a los susodhos y a ca
da uno dellos e lo doy traspaso con libre y general administra

Con y entera facultad de jurar y sostituyr en un
procurador dos o mas. y los rreuocar y otros de nueuo
criar a los quales y a uos rrelieuo de lo que de dro de uiser
rrelleuados y para lo auer por firme e uelgo mis bienes y rren
tas auidos y por auer en testimonio de lo qual lo otorgue en
la uilla de llerena a seys dias del mes de octubre de mill
y quinientos y ochenta y nueue años siendo testigos Don Antonio Mesia de Ybarra
vecino de la ciudad de Merida y Pedro de Marchena y Bartolome de Segura vecinos de esta ciudad
escriuano y lo otorgante a
doy fee conozco lo firmo

Juan Mesia

Juan Yo el escriuano

Antonio Lizaso

Sepan quantos. Esta carta de poder vieren como yo N. de N. clerigo presbitero N. vecino de la villa de N. otorgo y conozco y digo esta mi presente carta y otorgo que doy este poder cumplido libre y bastante segun que yo lo he y tengo y segun que mejor y mas cumplidamente puede y debe dar y otorgar segun derecho a vos N. procurador vecino de la villa de N. para que por mi y en mi nombre y como yo mismo podais parecer y parezcais ante todos y cualesquier justicias de su magestad y ante el muy magnifico señor N. alcalde mayor de esta villa de N. y ante cualesquier otros jueces y justicias de cualesquier villas y lugares de estos reynos y señoríos y ante cualesquier escribanos de su magestad y ante cualesquier otras personas que sean o ser puedan ante quien y donde y como y cuando y de la manera que vos mejor visto fuere y por bien tuviereis y ante cada uno y cualquier de ellos en todos los pleytos causas y negocios civiles y criminales que yo he y tengo y espero haber y tener con cualesquier personas de cualesquier estados y condiciones que sean y en cualesquier tribunales y audiencias y ante cualesquier alcaldes y alguaciles de ellas y ante cualesquier otros jueces y justicias de su magestad

hazer y hariasiendo presente. Aunque no vayan aquiespre
sadas. sean de calidad. Que segun dicho fe quiere mensio otro
especial poder presencia personal o otro tal y es mismo
que yo tengo para lo que dicho es y lo a ello anexo y dependiente
vos lo doi cedo y traspaso con yncidencias y dependencias
anexidades y conexidades y con libre y general administra
cion y entera facultad. de jurar e sostituir e vos fe
llevo en la forma acostumbrada y para lo aver por firme
me obligo mi persona y bienes avidos y por aver en testimonio
lo qual la otorgue en la villa de llerena a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gonçalo de Toro [illegible]

Sepanquantos. Estacarta de poder vieren como yo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nespriciones ventas rrematesde dss. tomar y aprehen
las posesiones. e las conti nuare hazer los demas autos
y diligencias judiciales y estta judiciales que
conuengan de se hazere y o haria siendo presente
que no vayan a quien se presad a ese an de calidad que
dre rrequieran en si otto mas espicial poder presen
personal otto tal y es e mismo que yo tengo p.a lo q
es y lo a ello anejo y dependiente vos lo doi cedo y tt
paso con yncidencias y dependencias anejid
y conexidades y con libre y jeneral ad ministtaci
y entera facultad de jurar e sostituyre vos rre
vo en la forma acostumbrada y p.a lo auer por
me obligo mi pera y bss auidos y por auer int
de lo qual lo otorgue en la ciudad de lerena de v.te
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Hernan Lopez Sorta

[illegible]

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo [illegible]
[illegible] otorgo y conozco que doy mi poder cumplido como de derecho se requiere y es necesario a [illegible]
[illegible] para que por mi y en mi nombre y en nombre de la dicha [illegible]
[illegible] y como su procurador general y especial [illegible]
[illegible] y en nombre de la dicha [illegible] y en nombre de [illegible]
[illegible] y en nombre de [illegible] y en nombre de [illegible]
[illegible] y en nombre de [illegible] y en nombre de [illegible]
[illegible] y en nombre de

Partes conttarias lo hagan y juren. y los difirir pedir
quales quiera execuciones prisiones. ventas. ffemates
de bs. tomar y aprehender las posesiones. Elas conti
nuare hazer los demas autos. y dilijencias judiciales
y estta judiciales que conuengan de se hazer e yo haria
siendo presente. Aunque no vayan aquies pre
hadas. Es ean de calidad. que segun dro. ffo quiera
en si. otto mas. Es pecial poder e presencia per
sonal ottotal y es el mismo que yo tengo. Para lo
que dho es. y lo a ello. anejo y dependiente vos lo do
çedo y ttas. Paso con yncidencias y dependen
cias anejidades. y conejidades y con libre y gene
ral administracion. y entera facultad. de ju
rar e sostituyr. e vos ffe llevo en la forma acostu
brada y p. lo auer por firme obligo mi pe. y vos
auidos. e por auer entest. de lo qual la otorgue
la vi de llerena a v. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Baltasar
[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Fernando
Nuñez de Leon y yo Diego Nuñez de Leon como hijos legitimos
y herederos que somos de Diego Nuñez de Leon mi padre difunto
que Dios haya y yo Juan de Morales en nombre de Ysabel de Leon
mi mujer hija legitima y heredera del dicho Diego Nuñez de Leon
otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder
cumplido libre y bastante segun que de derecho mejor y mas cumplido
se requiere y es necesario a vos Juan Vazquez de Leon vecino de
esta ciudad de Badajoz que estais presente en nombre de Juan
Vazquez de Leon vecino de la villa de Medellin y de Maria de Leon
su mujer hija legitima y heredera del dicho Diego Nuñez de Leon
y de Ysabel de Leon su mujer hija legitima y heredera del dicho
Diego Nuñez de Leon y de Ysabel de Leon su mujer hija legitima
y heredera del dicho Diego Nuñez de Leon y de Ysabel

Y Quanto a esta carta de Poder vierendo como yo el dho Bachiller Juan Gonçalez de Ledesma mayordomo del dho Monesterio de Santa Clara de Llerena otorgo y conozco por esta carta que doy mi poder cumplido segun mayordomo del dho Monesterio a Juan Gonçalez de Ledesma mayordomo que dexo en el dho Monesterio y a Bartolome Sanchez de Ledesma su hijo mayordomo que dexo en el dho Monesterio de Santa Clara de Llerena y a cada uno de ellos in solidum especialmente para que por mi y en mi nombre y en el dho Monesterio de Santa Clara de Llerena puedan pedir y demandar y recibir y cobrar en juicio y fuera del todos y qualesquier mis bienes y hacienda que me pertenecen y pertenecer deben por qualquier manera y razon que sea y de todas y qualesquier personas que lo deban y tengan en qualquier manera y razon que sea y de todo lo que ansi recibiere y cobrare pueda dar y de mis cartas de pago finiquito y lasto. Las quales valgan y sean firmes como si yo las diese y otorgase en

y general mente para en todos mis pleitos y causas civiles y criminales que tengo y me pueden tocar y pertenecer que yo he y tengo con quales quiere personas de qualquier estado y condicion que sean y mas especialmente para que puedan parecer y parezcan ante el Presidente y oidores de sus consejos y Audiencias reales y ante los señores de sus consejos y Audiencias reales y ante los señores Presidente y oidores de sus consejos y Audiencias reales y ante los señores alcaldes y alguaciles de la casa y corte de su magestad y ante todos y qualesquier alcaldes y alguaciles y otras justicias de sus reinos y señoríos y ante quien con derecho deba y pueda parecer y presentar testigos y escrituras y probanzas y responder y contestar con veniz y reconveniz y decir y alegar de bien probado y presentar testigos y probanzas y oponer y articular posiciones y conclusiones y pedir y demandar y oponer y presentar y consentir sentencias interlocutorias como definitivas y las consentir y apelar y seguir las apelaciones y suplicaciones donde con derecho deban seguir y hacer y seguir todos y qualesquier autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios hacer y seguir en todos los pleitos causas y negocios civiles y criminales movidos y por mover que yo tengo o me puedan tocar y pertenecer en qualquier manera y razon que sea y en todos los dichos pleitos y cada uno de ellos hasta los dar fenecidos y acabados y sentenciados y executados y pedir y llevar y cobrar las costas que en los dichos pleitos y cada uno de ellos se hicieren y sentenciaren y pedir y cobrar y recibir y dar cartas de pago y finiquito y lasto de lo que ansi recibiere y cobrare y en razon de lo susodicho y cada cosa y parte de ello y de lo dependiente anexo y conexo y emergente de ello y de cada cosa y parte de ello les doy y otorgo este dho poder cumplido bastante como se requiere de derecho con libre y general administracion y facultad de jurar en mi anima en razon de lo susodicho y cada cosa y parte de ello y de sostituir y sostituyr este dho poder en una o en dos o en mas personas y de las revocar y sostituir otras de nuevo en su lugar y a todas las que ansi sostituyere y nombrare les relevo en forma de derecho y para lo haber por firme obligo mis bienes y hacienda muebles y raices habidos y por haber y doy poder cumplido a las justicias de su magestad de cualesquier partes que sean para que me compelan y apremien a lo ansi cumplir y pagar como por sentencia pasada en cosa juzgada y para lo haber por firme renuncio todas y qualesquier leyes fueros y derechos de mi favor y la ley y regla del derecho que dice que general renunciacion de leyes no vale en testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escribano y testigos de yuso escritos que es fecha y otorgada en la ciudad de Llerena a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y quinientos y noventa y quatro años y el dho otorgante que yo el escribano doy fe conozco lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Gonçalez de Ledesma y Juan Gonçalez de Ledesma y Juan Gonçalez de Ledesma vecinos de Llerena

Ante mi Juan Gonçalez de Ledesma escribano

llevo en la forma acostunbrada. y p.a lo auer por firme obligo mi p.a
y bs. auidos. y por auer en test.o de lo qual lo otorgue en la vi.a
llerena a veynte y dos d.s del mes de otubre de mill y
qu.s y ochenta y nueve a.s siendo t.s lorenço myn y fran.co de
leon y p.o de salazar v.s desta vi.a y el otorgante que yo el ss.mo
conozco lo firmo

Alme
Juan

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

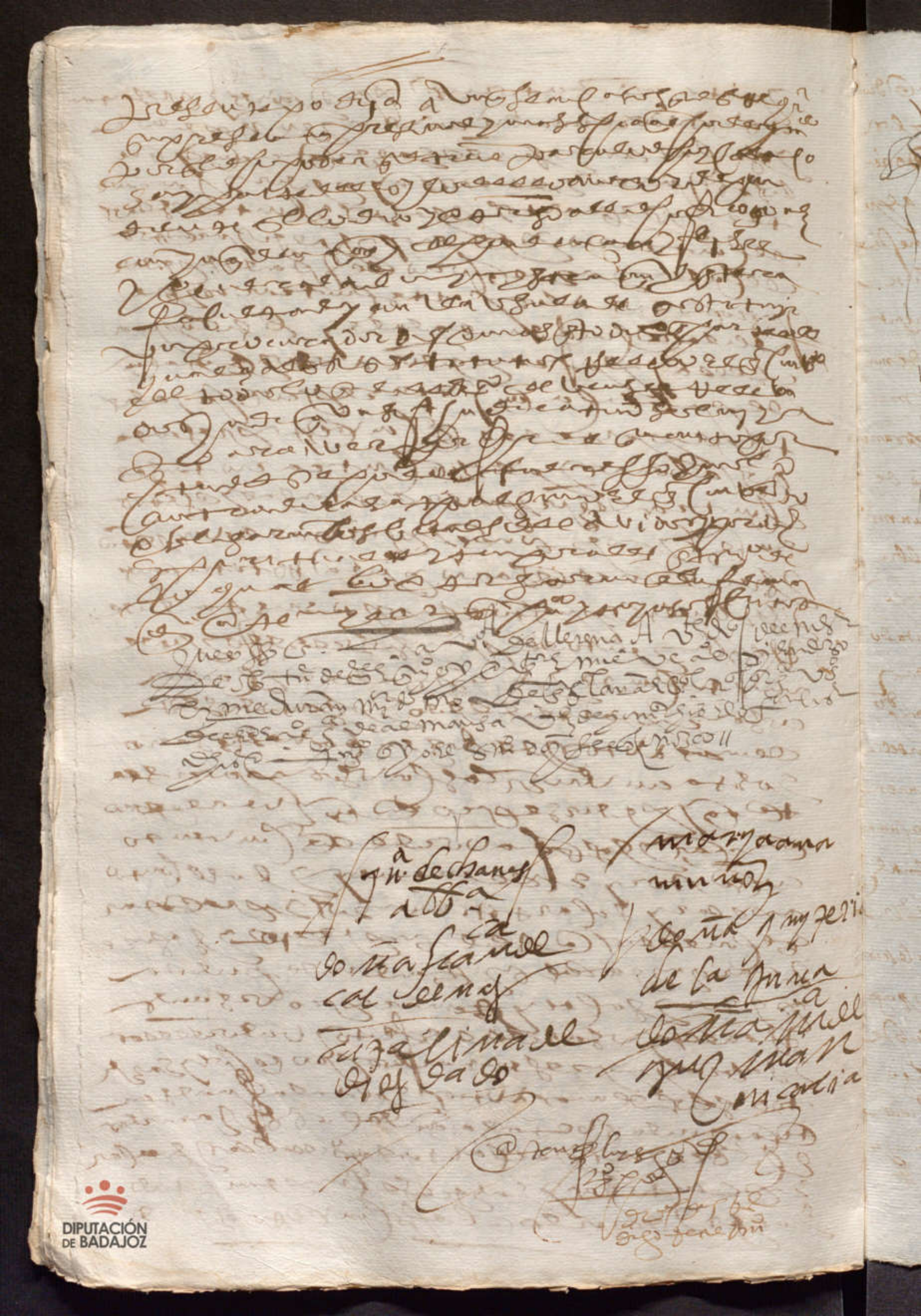

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo Dn
de Cardenas Vº de esta villa de Medellin estando presente
presente carta que doy mi poder cumplido bastante segun de
derecho se requiere y es necesario a Juan de Portes y Lorenzo de Fuentes
vecinos de esta villa de Medellin especialmente para en nombre
de mi y en mi nombre parezcan ante Su Magestad y Señores
de su Real Consejo de Hacienda y Hazienda y ante
los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia
que reside en la villa de Valladolid y ante otros
cualesquier Señores Jueces y Justicias de Su Magestad
que de mi demanda y pleito que en nombre de la villa de Medellin
tengo y tratado con el Fiscal de Su Magestad sobre
que se me vuelvan y restituyan los bienes propios
de la dicha villa que se me tomaron y secuestraron
por mandado de Su Magestad y de los dichos Señores
de su Real Consejo de Hacienda y Hazienda y
de los dichos Señores Presidente y Oidores de la
dicha Real Audiencia que reside en la dicha villa
de Valladolid y de cualesquier otros Señores Jueces
y Justicias de Su Magestad ante quien el dicho pleito
y demanda se trate y pida y pedir y demandar
y pedimento y requerimiento y protestaciones
y juramentos y otras cualesquier diligencias
que convengan y sean necesarias de hacer en
el dicho pleito y para todos los autos y
pedimentos y requerimientos

Sean al foro y jurisdicion de las quales y de cada una
dellas me someto y en especial a las desta dicha villa de
Uerena, y renuncio otro qualquier foro y jurisdicion que tenga
para que las dichas justicias a su mesma hagan cumplir
y pagar como si fuese sentencia difinitiba de juez compe
tente passada en cosa juzgada, y renuncio todo derecho y
leyes de que me pueda aprovechar y la ley e regla
del derecho que dize que general renuncion de leyes sin nom
bala, y testimonio de lo qual otorgue la presente ante
el escrivano publico y testigos de yuso escriptos que fuesse y otorgada
en la villa de Uerena a veinte y un dias del
mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y nueve
años siendo presentes por testigos, Diego Gonçalez Rodriguez
Ruiz de Bolaños Alvarez Bermudez de Yepes vezinos
de esta dicha villa y el dicho otorgante que yo el escrivano conozco
a su mesmo nombre — Va entre renglones del

[signature]

[signature]

Dlejo

Planquantes Esta carta de Poder vieren como yo Hernan lopez
Dorti vº y Regidor desta villa del Coronado Tergo y co.
no a por esta presente carta que dio mi poder cumplido
qual de Sevilla caso se requiere y es necesario a
Juº de valencia de leon vº desta villa especialmente
para que por mi y en mi nombre pueda recebir quere co
brar en juicio y fuera del de qualesquiera vº de
la villa de alanis todos y qualesquier mrs que a mi
me sean devidos en la dha villa por qualesquier ocasion
y en qualquiera razon que sean y de lo que re
cibieren y cobrare pueda dar y de sus cartas de pago fin y quito
y lasto las quales valgan e lan firmes y vale de las
como que yo las diese y bien razon de la cobrança fue
ro necesario contienda de juyzio pueda ante
qualesquiera juezes y justicias hazer los autos y diligencias que convengan
jeneralmente para en todos mis pleytos e causas e negocios çehiles y criminales quan
tos al presente yo e y tengo y es por aver y tener qualesquier persona o personas
y las tales contra mi para que ansi demandando como defendiendo querellando
o en otra qualquier manera podais pareçer e parezcais ante el rrey nuestro señor
y sus presidentes e oydores de su conçejo rreal y de las ordenes e chançille
ria rreal de granada y ante otras e qualesquiera justicias e juezes ansi eclesias
ticas como seglares e ante quien convenga y ante quien convenga y ante
ellos e qualquiera dellos presentar testigos escritos escrituras demandas e pro
vanças responder e contestar convenir e rreconvenir pedir ser rrecibido a prueva
e publicaçion y alegar de bien provado presentar tachas y abonos arti
culos y pusisiones concluir e çerrar rrazones pedir e oyr sentencia o sentencias
asi ynterlucotorias como difinitivas y las en mi favor consentir y de
las en contrario apelar y seguir las apelaçiones e suplicaçiones donde
y con derecho se devan seguir e dar quien las siga hasta finalmente
vera cabado los dichos pleytos y haçer qualesquiera rrecusaçiones
juramentos de calunia y deçisorios en mi animadiçiendo verdad
pedir que las partes contrarias los hagan y juren e los difirir ha
çer todos los demas autos judiçiales y estrajudiçiales e diligen
çias que convengan e pedir qualesquiera execuçiones prisiones

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ventas rremates de bienes y temeis e aprehendais las posisiones
e las continuilis y en juyçio e fuera del hagais lo que yo haria siendo pre
sente aunque no vaya aqui espresado y sea de calidad que segun derre
quiera otro mas especial poder e presençia personal otro tal y e
semismo que yo tengo para lo que dicho es e lo a ello anexo y dependien
te vos lo doy çedo y traspaso con libre y jeneral administraçion
y entera facultad e la vsula de jurar e sostituir e bos relevo en
la forma acostunbrada e para lo auer por firme obligo mi persona
y bs. sauidos y por auer e lo otorgue ante el 26 mº pu.co e testigos que
e fª en llerena en primero dia del mes de nobiem
bre de mill y çiento y ochenta y nueve años siendo testigos
lopez y pº de salazar y andres de el gadillo vº de
rena y el otorgante que yo el 26 mº doi fe
que conozco lo firmo

Hernan lopez corta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

concluyr rce[illegible] razones. Pedir y pidio sentencia o sentº.
Ansi y interlocutoria como definitiva. Y lo firmo en
[illegible] Pedro Perez y Sequiz. Las apelaciones y suplica-
ciones ser dan de con dese. Y vanse quitando los que fueran
[illegible] y causados no juramentos de calumnia y decisorio en
forma. Y haciendo verdad pedir que la parte
contrarias lo juran y los dichos pedir
grales y que se hagan execuciones prisiones y venta
[illegible] y mate de bs. tomar ya presentes los
testigos. Continuar y hazer los demas autos y
diligencias hasta dar sentencia definitiva. Y que con
vengan de sus abonos y hariendo presente cualquier
novedad para que se reserbe en su calidad. Y que siendo
[illegible] y que se reserbe en su calidad. Y que siendo
[illegible] y que se reserbe en su calidad. Y que siendo
[illegible] y

ley

V Se Panguantos Esta carta sepo dermuren como yo Catalina de Sinaga San Jeronimo monja profesa en el conuento de nuestra señora de concepcion orden de sancta clara que yo Dª [illegible] de Hallen la Badesa del dicho conuento y la dicha conuento dio facultad y poder para que yo el dicho Don Alfonso pudiese hazer y otorgar esta carta segun y como en el dicho poder que yo del dicho conuento tengo dado y otorgado a mi procurador segun mas largamente en el dicho poder se contiene el tenor del qual es este que se sigue

[illegible] Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos Doña Catalina de Sinaga San Jeronimo monja profesa en el conuento de nuestra señora de concepcion orden de sancta clara que yo Dª [illegible] de Hallen la Badesa del dicho conuento y la dicha conuento dio facultad y poder para que yo el dicho Don Alfonso pudiese hazer y otorgar esta carta segun y como en el dicho poder que yo del dicho conuento tengo dado y otorgado a mi procurador segun mas largamente en el dicho poder se contiene el tenor del qual es este que se sigue

es presado y sea de calidad que segun derecho requiera otro mas es
pecial poder e presencia personal otro tal y e se mismo que
yo tengo para lo que dho es e lo a ello anexo y dependiente vos lo
doy cedo y traspaso con libre y general administracion y entera fa
cultad e con la vsula de jurar y sostituir e vos relevo en forma
costumbrada e para lo auer pagar me obligo mi persona y bs. avi
dos e por auer e lo otorgue ante el 24 mo publico e testigo que es fecho en
la villa de llerena a veinte y cinco dias del mes de octubre de mill
y quinientos y ochenta y nueve años siendo testigo gaspar de mendoça
y pedro de salazar y gregorio de soto vecinos desta villa y la otorgante que
yo el rrmo doi fee que conozco lo firmo
nombre
[illegible]

Catalina de San
Jayonimo

Para quantos Esta carta de Poder vieren como yo.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nesbentas. Remates de bienes. tomar y aprehender las posesio-
nes e las. continuare hazer los demas. autos y diligencias judicia-
les. y estta judiciales. que conuengan de se hazer e yo haria siendo
presente aun. que no baya naquies. presadas. e sean de calidad que
segun dro requiera nensio tomas. espicial poder e pre-
cia personal o tto tal y ese mismo que yo tengo para lo que dho es
y lo a ello. anexo i dependiente vos lo doi e cedo y ttas paso con
yncidencias y dependencias anexidades y conexidadades
y con libre y general administracion y entera facul-
tad. de jurare sostituir y revos fe lie yo. en la forma a vos
tumbrada y para lo auer por firme obligo mi pe[illegible] y bssa[illegible]
dos y por auer en testo de lo qual [illegible] en la vi[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

El bachiller
Juan de Valencia

[illegible]
[illegible]
[illegible]

y cualesquier Escriuanos. Publicos. y del Numero. destos Reynos. y Señorios. y de los demas. que Por mi mandado. o en mi nombre. Para lo infrascripto. Vsaren. y exercieren. sus oficios. en qualquier manera. que Sea. Por quanto. Por parte de vos. el Licenciado Pedro Gonçalez de Mendoça. Alcalde de mi Casa. y Corte. y Chancilleria. que Reside en la Ciudad de Granada. me fue fecha relacion. diziendo. que vos. auiades seruido. a mi. y a la Corona Real destos Reynos. en el dicho Cargo. de Alcalde. de mi Casa. y Corte. y Chancilleria. que Reside en la dicha Ciudad de Granada. mas tiempo. de diez años. y que Por auer seruido

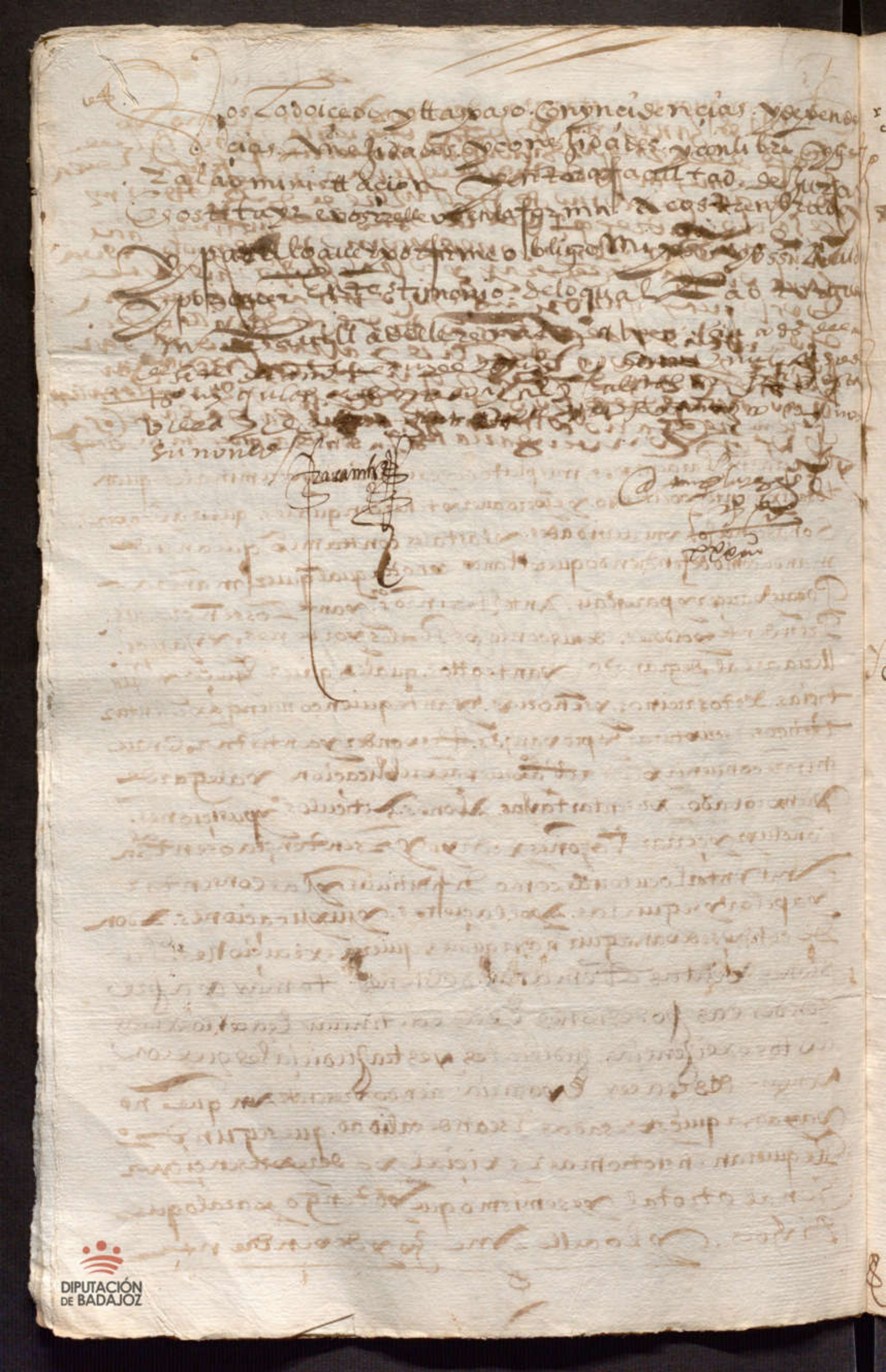

x Sepan quantos esta carta vieren como yo [illegible] de Saldaña vecino
[illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido
bastante como de derecho se requiere y es necesario a vos [illegible]
vecino de esta villa especialmente para en mi nombre parezcais ante
[illegible] y ante cualesquier otras justicias de su majestad y ante
los señores de su real consejo y ante cualesquier otros jueces
que sean o fueren de cualesquier ciudades villas y lugares destos
reinos y señoríos y ante cualesquier otras personas particulares y
en razon de todas las cosas y cada una de ellas que yo he
tenido y tengo con [illegible] vecino de esta villa y con cualesquier
otras personas que sean o fueren y por razon de cualesquier
[illegible] que yo le haya hecho y pagado y obligado y
[illegible] y de la paga de ellos y de cada cosa y parte de ello
[illegible] obligando mi persona y todos mis bienes muebles y
raices habidos y por haber y en razon de ello y de cada cosa y parte
de ello [illegible] y concertados y otorgar de ello las escripturas
y escripturas que convengan y menester sean y en razon de
[illegible] y en razon de ello y de cada cosa y parte de ello
[illegible] y en razon de ello y de cada cosa y parte de ello
[illegible] y en razon de ello y de cada cosa y parte de ello

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Se Pan quantos Esta carta de Dos vezinos de Vª y p.º de su mandado
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sanguantas Esta mi carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

De calidad que segun dicho requiera otro mas especial poder e presençia personal otro tal y e semismo que yo tengo para lo que dicho es e lo a ello anjo y dependiente vos lo do y çedo e traspaso con libre y jeneral administraçion y entera facultad e clausula de jurar e sostituir e bos rrelevo en la forma acostunbrada e para lo auer por firme obligo mi persona y bienes auidos e por auer e lo otorgue ante el escrivano publico e testigos. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta vieren como yo al de cabrera de llera
vezino de la villa de llerena otorgo que doy mi poder bastante
como lo tengo y de dicho se requiere a vos bartolome de foronda vezino
de la dicha villa de llerena para que en mi nombre os podais
obligar hasta en cantidad de quinientos pesos y mas o menos
por razon y con gracia de qualesquier mercaderias y paños e
sedas y otras cosas que comprardes de qualquier mercader de la
villa de zafra a los precios que os concertardes y recibirlo
en libro y poder y dello otorgar escritura de obligacion
en favor de la tal persona a de qualquier zenso publico
en que me obligueis mi persona y bienes avidos y por aver
a la paga y plazo e plazos que vos quisierdes y en
la parte e lugar y a mi riesgo que señalardes sometiendome
al foro que vos quisierdes renunciando en mi con poder
a las justicias y las demas fuerças y renunciaciones
de leyes necesarias que siendo por vos otorgada la
tal escritura e escrituras yo las otorgo desde
luego para que tengan el efecto que si yo las
otorgara siendo presente y para lo cumplir obligo
mi persona y bienes avidos y por aver y doy poder a las
justicias de su magestad y sometome al foro que me some
tierdes y renuncio el mio y la ley sid convenerit
de jurisdicione omni judicium para que a ello me con
pelan como por sentencia de juez competente pa
sada en cosa juzgada y renuncio todas las leyes y derechos
y la ley general en testimonio de lo qual lo otorgue
ante el escrivano publico y testigos que fueron en llerena a tres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] en deste juzgado y ante mi [illegible] escribano de su magestad y del numero desta villa de Medellin y testigos yuso escriptos [illegible] parecio presente el dicho Juan de Cabrera [illegible] y dixo que [illegible] vendia y vendio [illegible] a Juan de Cabrera [illegible] vecino desta villa de Medellin [illegible] que es [illegible] en precio [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

& lecd

Quantos esta carta de poder vieren como yo don Pedro de Vi
llarena otorgo e conozco por esta carta que doi mi poder cumplido cum
de derecho se requiere e de derecho es necesario a vos el muy honrado caballero y discreto señor
don Juan de Mendoza y Luna marques de Almazan conde de Real
monte señor de la villa de Almaden y de la Torre de Esteban Hambran
mi señor y a vos el muy magnifico señor don Juan de Silva conde de
Cifuentes señor de la villa de Cifuentes y de la villa de Sagra y de la
villa de Torrejon de Velasco y de la villa de Escalona y de la villa de
Pinto y de la villa de Valdemoro y de la villa de Batres y de la villa
de Moraleja del Pinar y de la villa de Fuentidueña y de la villa de
Colmenar de Oreja y de la villa de Chinchon y de la villa de Ayamonte
y de la villa de Gibraleon y de la villa de Cartaojal y de la villa de
Lepe y de la villa de Cortegana y de la villa de Aracena y de la villa
de Aroche y de la villa de Almonaster y de la villa de Rociana y de la
villa de Bollullos y de la villa de Niebla y de la villa de Palos y de la
villa de Moguer y de la villa de Huelva y de la villa de Saltes y de la
villa de Trigueros y de la villa de Gibraleon y de la villa de Ayamonte
mis señores que estais presentes en esta villa de Madrid corte del
muy alto y muy poderoso y muy esclarecido rey don Felipe nuestro señor
que Dios guarde y prospere en su muy alto imperio y señorio por
mi y en mi nombre y como yo mismo lo hago y hacer debo hacer y me parece bien
y cumple a mi derecho ante vuestras mercedes y ante los señores oidores
y alcaldes de la casa y corte y chancilleria de su alteza que residen en
esta villa de Madrid corte del dicho señor rey don Felipe nuestro señor
que Dios guarde y prospere en su muy alto imperio y señorio y ante
los señores alcaldes de hijosdalgo de su alteza que residen en esta
villa de Madrid corte del dicho señor rey don Felipe nuestro señor
que Dios guarde y prospere en su muy alto imperio y señorio y ante
el señor licenciado Gaspar de Molina alcalde de su alteza que reside en
esta

Panquan to esta carta de Poder viezenco mayo. Fecha

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleytos e causas y negocios cebiles y criminales quantos al presente yo e y tengo y espero auer y tener contra qualesquier persona o personas y las tales contra mi para que ansi demandando como defendiendo querellando o en otra qualquier manera podais pareçer e parescais ante el rey nuestro señor e sus presidentes e oydores de su consejo real y de las ordenes y chançilleria real de granada y ante otras e qualesquiera justicias e jueses ansi eclesiasticas como seglares e ante quien convenga e ante ellos e qualquiera dellos presentar testigos escrituras demandas e provanças responder e contestar convenir e reconvenir pedir ser pedido a prueva e publicon y alegar de bien provado presentar testigos tachas y abonos articulos y pusisiones concluir y çerrar rraçones pedir e oyr sentencia o sentencias ansi ynterlucutorias como difinitivas y las en mi fauor consentir y de las en contrario apelar y seguir las apelaciones y suplicaciones donde y con derecho se devan seguir e dar quien las siga hasta finalmente a ver acabado los dichos pleytos haçer qualesquiera recusaciones juramentos de calumnia y deçisorias en mi animadiçiendo verdad pedir que las partes contrarias los hagan y juren

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantas Esta carta de poder vieren como yo

[illegible]

General mente para En todos mis pleytos Causas Negocios çeviles y cri
minales quantos al presente yo Ey tengo y espero auer y tener con
tra quales quier persona o personas y las tales contra mi para que an
si demandando como defendiendo querellando o en otra qualquier mane
ra podais parezer ais ante El Rey nuestro señor y sus presidentes Oydores
de su consejo real y de las ordenes Y Chançillería real de Granada y ante to
tras Quales quier Justicias Juezes assi Eclesiasticas como seglares Ante
quien con venga Ante Ellos Qual quiera dellos presentar todos Escritas
Escrituras demandas Y provanças y es poner Contestar con ve
nir Reconvenir pedir ser fecho aprueva Y su y alegar de bien pro
vado presentar tachas y abonos articulos y posiciones concluir Y ge
rar razones pedir Oyr sentencia o sentencias assi interlocutorias como
difinitivas y las En mi favor consentir y las En contrario apelar
Y seguir las apelaciones Y suplicaciones donde y con derecho devan
seguir Y Carquier En las Siga hasta fin al mente traer a cabo todos los
dichos pleytos Y hacer quales quiera Recusaciones Juramentos
de calumnia y decisorios En mi anima dicien do verdad pedir
que las partes contrarias los hagan y juren Y los difinir hacer
todos los demas autos Judiciales y estrajudiciales Y de la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

jencias que convenga e pedir qualesquiera execuciones prisiones
ventas rremates de bienes y tomeis e aprehendais las posisiones
e las continuelis y en juyçio e fuera del hagais lo que yo haria siendo
presente aunque no vaya aqui espresado y sea de calidad que segun de
rrequiera otro mas especial poder e presençia personal so trotal
y e se mismo que yo tengo para lo que dho es e lo a ello anexo y depen
diente vos lo doy çedo e traspaso con libre y jeneral administra
çion y entera facultad e clausula de jurar e sostituir e bos rrele
vo en la forma acostunbrada e para lo auer por firme obligo mi per
sona y bs avidos e por auer e lo otorgue ante el 2 mro publico e tto

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Lo que yo haria siendo presente aunque no vaya aqui espresado y sea de calidad
que segun dr. rrequiera otro mas especial poder e presençia personal otro tal y el
mismo que yo tengo para lo que dho. es e lo a ello anexo y dependiente vos lo doy
çedo e tras paso con libre y general administraçion y entera facultad e clausula
de jurar e sostituir e bos rrelevo en la forma acostumbrada e para lo aver
por firme obligo mi persona y bs. avidos e por aver e lo otorgue ante
el escrivano publico etc.

[illegible]

Tanquantos. Esta carta de poder vieren o oyeren

Se Pranguantos Estacarta de Poderozen como yo
Don diego de arezosorio. Jentilhonbre. de la boca del Rey
nuestro señor Comendador de la Cabilla de las Casañas y
Vernador de Justa mayor de esta Provinçia de Leon
otorgo y conozco por esta presente carta que doy y
torgo mi Poder cumplido. Tan bastante como se requiere
de Derecho y necesario a Dn. Françamorano. vz. de esta villa de
Llerena Sm. de sumaje. Estante. En la Corte de madrid
Especialmente para que en mi nonbre y como yo mismo
mo pudiera hazer y hagan cobrar y aber de sus Mds
de rimal do y Juzgado mes rimal do de Leon y de
Cargo. fuera de la paga dos mill y quatro çientos y
sesenta y ocho ducados. que yo he de aber y me
tienen de noficado. de Vigia Portelano de Jaca que suman
nos hizo merced Dn. Jeronimo de Heredia secretario del
Virrei de Çicilia y amigo de tal forma que yo bien
de aber las dos tercias partes y el dho secretario la una
El qual dho Officio he vendido en treinta mill y seysçientos
Escudos conforme a lo qual yo he de aber y me pertene
çen de las dhas dos tercias partes dos mill y qua
trocientos y sesenta y seis escudos. de a quenta de los qua
les he de aber quentan Mill escudos que yo he recibi
do en madrid y el otro de ntro don Juº de Rojas que tiene
el cielo a canbio para pagarlos En Çicilia. En cuya razon
El dho officio. En razon de todo lo qual yo quedo a rezar
a tercia mas ante los señores alcaldes de la casa
y corte. y ante otros quales quiera Juezes y Justiçias que
Conbenga y pedir execuçiones. probisiones ventas y re
Mates y aprehender las posesiones y continuarlas y ha
zer y diligençiar quantas diligençias del oficio dho
Fuere menester que asi se me deven y darse
Por entregado en ellos. y otorgo yo torgue las dhas
Cartas de poder fin y quito. y las Justiçias que conbengan y
Sean necesarias que para todo lo sobre dho y lo a ello
Anexo y dependiente. les doy. y he de dho yo dicho con
libre y general administraçion y entera facultad
de jurar de sostituyr renunçiar y otorgar todos los mas
En quanto a en Juiçio y no en mas y los he por
por ratos de nue de Vocia. En los quales yo el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...e Fangerantes Estacarta de poder cuenco mo yo doña ...
...otra tal e mas cierta e bastante segund e como ...
...de yuso yo [illegible] no se [illegible] ...
...e [illegible] de [illegible] ...
...de [illegible] ...
...en [illegible] ...
...que e que [illegible] ...
...deuda [illegible] ...
...e [illegible] ...
...o [illegible] ...
...e [illegible] ...
...e [illegible] ...
...e

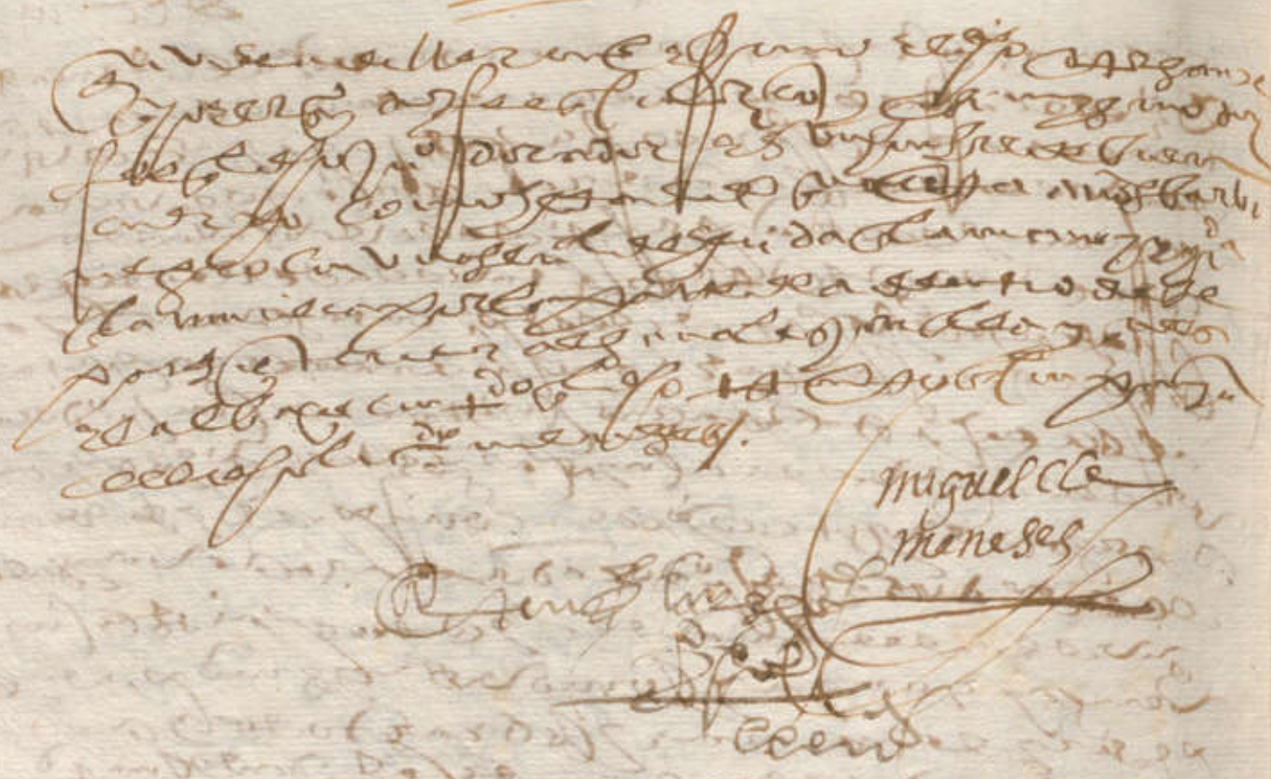

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el doctor
don diego de cordoua de mendoça ~~ynquisidor~~
~~Apostolico~~ arcediano y canonigo de la
santa yglesia de la ciudad de cordoua y
Nisidor apostolico de santo oficio
de la ynquisicion desta provincia
de leon y su distrito otorgo y conozco por es
ta presente carta que doy [illegible]
[illegible] poder [illegible] cumplido [illegible]
bastante como se requiere de dro es necesario
[illegible] que de [illegible] Juan de soto
[illegible] en la villa de [illegible]
[illegible] en la ciudad de [illegible] que [illegible]
[illegible] de su [illegible] de la [illegible] ynquisicion
generalmente para en todos mis pleytos e causas e negocios cebiles y
criminales quantos al presente yo e ytengo y espero auer y tener q
qualesquier personas y las tales contra mi para que ansi de man
dando como defendiendo querellando o en otra qualquier manera
podais parecer e parescais ante el rrey nuestro señor y sus presi
dentes e oydores de su consejo rreal y de las ordenes e ygancille
ria rreal de granada y ante otras e qualesquier justicias e juezes
asi eclesiasticas como seglares e ante quien convenga y an
tellos e qualquiera dellos presentar testigos escritos escrituras
de mandas e provanças rresponder e contestar convenir e rre
convenir pedir ser rrecibido a prueva e publicacion y alegar de bien
provado presentar tachas y abonos articulos e posisiones concluir
e cerrar rrazones pedir e oyr sentencia o sentencias asi ynterlucotorias
como difinitivas y las en mi fauor consentir y las de en con
trario apelar e seguir las apelaciones donde y con derecho se devan
seguir e dar quien las siga hasta finalmente auer acabado los
dichos pleytos hacer qualesquier arrecusaciones juramen
tos de calunia y decisorios en mi animadiciendo verdad pe
dir que las partes contrarias los hagan y juren e los difi
rir hacer todos los demas autos judiciales y estrajudi
ciales e deligencias que convengan e pedir qualesquier exe
cuciones prisiones ventas rremates de bienes y tomeis e a

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] rehen dais las posisiones Elas con tinuais y enzuizio fuera
del hagais lo que yo haria si en do presente a vnque no vaya
qui Espresado y se a de calidad que segun de requiera otro
mas Especial poder y presencia personal otro tal y ese mis
mo que yo tengo para lo que dho Es Y lo a ello anexo y depen
diente Vos lo doy y do y traspaso con libre y general adminis
tracion y entera facultad Y clausila de zura Y sostituir
Y bos relevo En la forma acostumbrada Y para lo aver por
firme obligo mi persona y bienes abidos Y por aver Y lo otorgue
ante El Sr mo publico y to de Nes Ss Y real
[illegible]
[illegible]
[illegible]

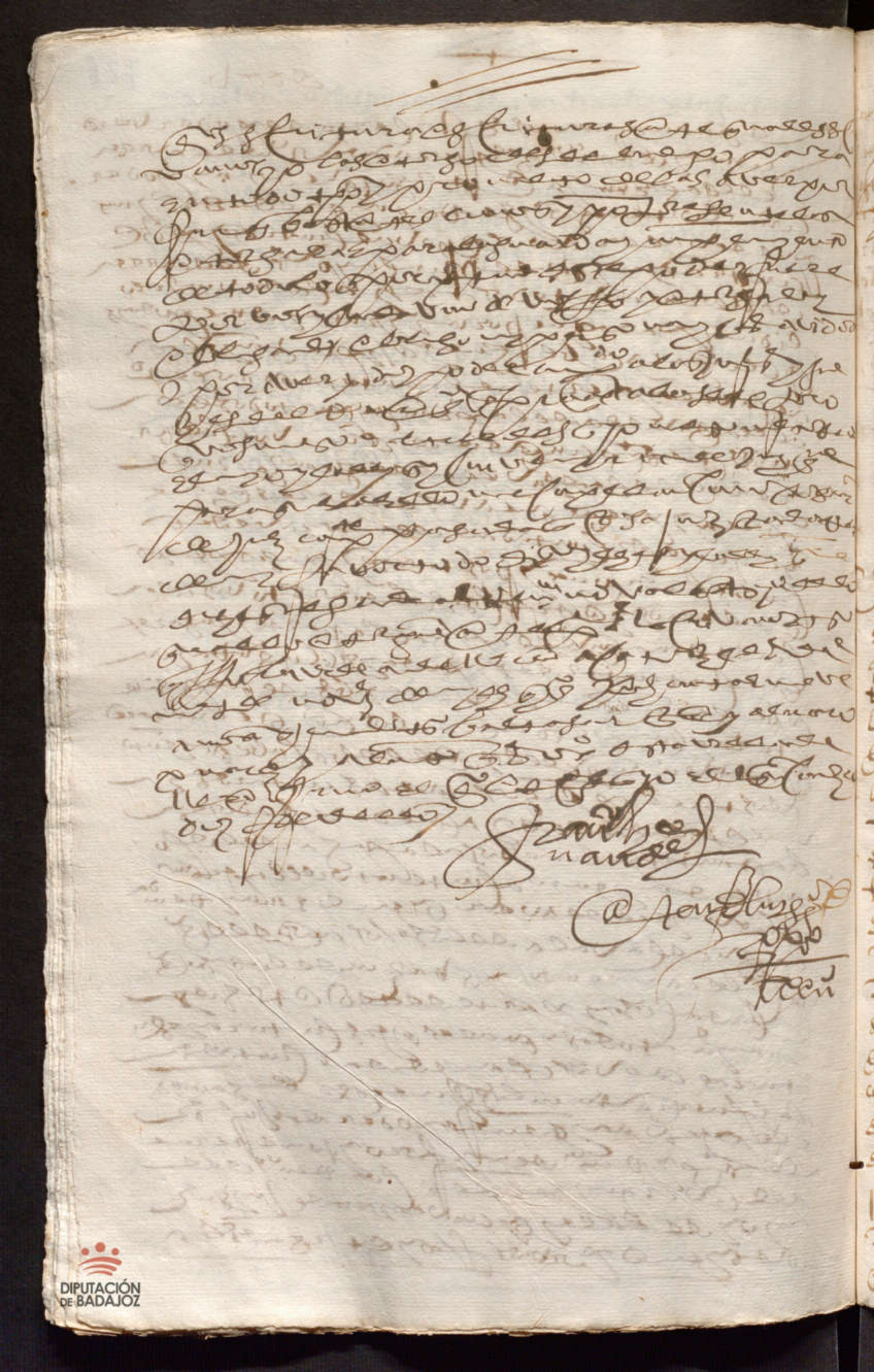

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Lo que yo sari a siendo presente aunque no vaya aquiespres
y sea de calidad que segun dr. requiera otro mas especial pode
presencia peronal otro tal y e semismo que yo tengo para lo q
dicho es y lo alloanejo y depediente vos do y cedo y traspaso con
general administracion y entera facultad e clausula de jur
e sostituyr vos rrelevo en la forma acostunbrada y para lo
por firme obligo mi persona y bienes avidos y por aver y lo o
hecante el escrivano pu.co y t.o [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Baltasar [illegible]

[illegible]

Panquantos esta carta vieren como yo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta vieren como yo Pedro perez. vz.
de estauille alleren a Torgo vso hozco. por esta carta
ta mi dimisoderaupliço. como sterreguere de de
ves nezesario. A. Ynzco Yriquez mi yerno. vz. des
tauilleçes pizialmenite Zaragoça por Mi yen mi
nonbre y como yo mismo pudiera azer Pueda aber
Hecibir y cobrar En Juizio y fuera del todos y
Qualesquier mrs y cosas que a mi me
Estouieren debidas En qualesquier manera
Asi por lo que Hecibiere y cobrare y no pueda dar
Carta de pago fin y quito sin mi liçençia y
Voluntad Ny alguna de mis Erederos y dispu
tar y Pleitear en Razon dello Ante quales
Quier Justiçias Eclesiasticas y seglares
Generalmente para En todos mis pleytos y causas Enegoçios çebiles y Crimi
nales quantos al presente yo Sea y tengo Ves pero auer y tener contra qualesquier
persona o personas y las tales contra mi y para que ansi demandando como
defendiendo querellando Eno tra qualquier manera podais pareçer
y parescais @ te el Rey nuestro señor y sus presidentes Oydores
de su consejo real y delas ordenes Y Gançilleria real de Granada
Y ante otras Equales quiera Justicias y Juezes @ si Eclesiasticas como seglares
Y ante quien conuenga y ante Ellos Y qualquiera dellos presentar todos
Escritos Escrituras demandas y prouanças ver poner y contes
tar conuenir y reconuenir ver dezir se cerrado aprueua y publicaçion y
Segar debien prouado y presentar tachas y abonos articulos y posicio
nes Concluir y cerrar razones pedir y Consentir o sentir @ si y inter
locutorias como difinitiuas y las En mi fauor consentir y de
Las En contrario apelar y seguir las apelaçiones y suplicaçiones
Donde y como de derecho se deuan seguir y dar quien las siga hasta final
mente auer cabado los dichos pleytos y hazer quales quiera re
cusaçiones Juramentos de calunia y decisso En mi anima si
endo uer dad pedir quelas partes contrarias los Juzgan y Juzgen
Ellos dicho y hazer todos los demas autos Judiçiales y estra Ju
diçiales y deliçençias que convengan y pedir quales quiera Exe
cuciones pusbe ventas remates debtos y tomeys y aprehen
days las posisiones Elas continuar y en Juyzio y fuera delba

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

hais lo que yo haria siendo presente aunque no vaya aqui espresado
y sea de calidad que segun derrequiera otro mas especial poder
e presençia personal o trotal y e semismo que yo tengo para lo que
vdo es e lo a ello anejo e dependiente vos lo doy çedo y traspaso con li
bre y jeneral administraçion y entera facultad e clausula de ju
rar e sostituyr e bos rrelevo en forma acostunbrada e para lo uer
por firme obligo mi persona e bienes auidos e por auer e lo otorgue
ante el rrmo publico e testigos que es fecho en Llerena en catorze
dias del mes de nobiembre de mill e quinientos
y ochenta y nueve años siendo testigos al señor gregorio
de salazar vecino de esta villa y el otorgan
te que yo el rrmo doy fee que conozco dixo no saber
firmar firmo a su rruego un testigo

Pedro de salazar

[illegible]

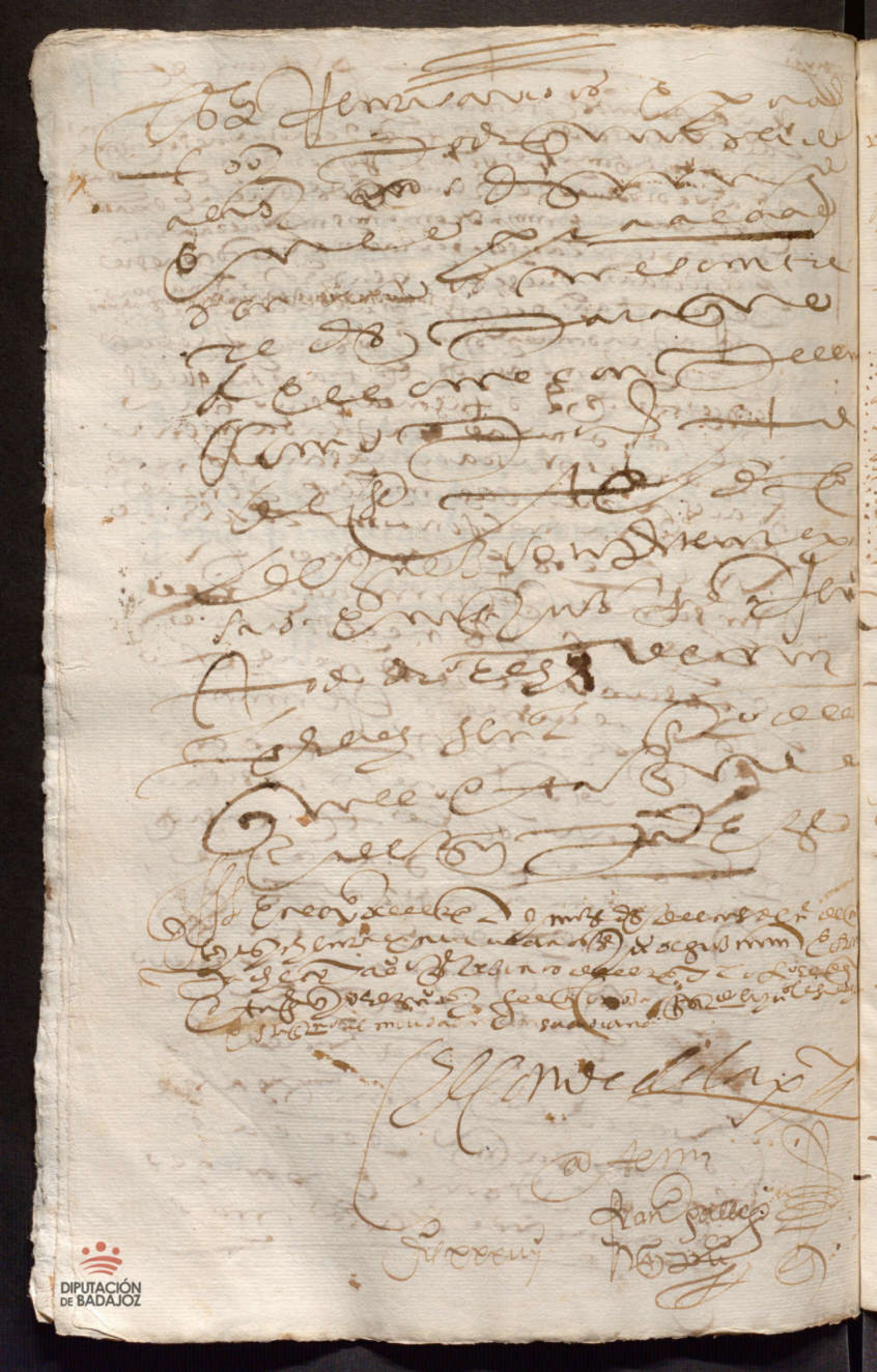

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Catalina Zambrana viuda de Hernando Grillo
[illegible]
Seralmente para entre vos mis pleitos e quasas e negocios ciuiles e criminales que
hantes al presente e de aqui adelante yo tengo e espero auer e tener contra qualesquiera
persona o personas e las tales contra mi para que en mi demanda e defendiendo e querellando en
contra qualquier manera parezca e
[illegible]
lasores e regidores e alcaldes de la casa e corte e chancilleria real de granada e ante otras e qualesquiera justicias
jueces asi eclesiasticos como seglares e ante quien con derecho deua e ante ellos e qualquier
de ellos presentar testigos escritos e escrituras e mandas e prouanças e razones
poner e recontestar e conuenir e reconuenir pedir e rescebir e jurar e pronunciar
cion e alegar e bien prouado presentar cartas e abonos articulos e posiciones
conclusion e razones pedir e oyr sentencia o sentencias asi interlocutorias como definitiuas e las en mi fauor consentir e las en contra
rio apelar e seguir las apelaciones e suplicaciones donde e con derecho deuan seguir
e por quien las sean fasta fin al mente acabado todos los dichos pleitos causas
e negocios ciuiles e criminales que contra mi fueren o sean mouidos e por mouer
e por quien las sean fasta fin al mente acabado todos los dichos pleitos causas
e negocios ciuiles e criminales que contra mi fueren o sean mouidos e por mouer
e juramentos de calumnia e decisorio en mi anima de
[illegible]
e por quales quiera juramentos de calumnia e decisorio en mi anima de
[illegible]
diendo verdad pedir que las partes contadas los sean jurados e los defe
[illegible]
diendo verdad pedir que las partes contadas los sean jurados e los defe
rir e sentencia o sentencias definitiuas e interlocutorias e de remate
[illegible]
rir e sentencia o sentencias definitiuas e interlocutorias e de remate
cias que conuengan e pedir quales quiera e execuciones e prisiones
[illegible]
cias que conuengan e pedir quales quiera e execuciones e prisiones
tas e remates de bienes e muebles e apremios e prisiones e
[illegible]
tas e remates de bienes e muebles e apremios e prisiones e
continuelis enjuyzio e fuera del sagais lo que yo sabria siendo pre
[illegible]
continuelis enjuyzio e fuera del sagais lo que yo sabria siendo pre
te aunque no vaya aqui espresado e yo sea de cali dad que segun derecho
cia, otorgo mas especial poder e presencia personal otrosi yo el dicho

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que yo tengo para lo que dezo es y lo allo anejo y dependiente vos do y
cedo y traspaso con libre jeneral administracion y entera faca
tad y clausula de jurar e sostituir vos relieve en la forma acos
tunbrada para lo aver por firme obligo mi persona y bienes avi
dos y por aver lo otorgeante el escrivano pu[blico] y t[estigos] que es fecho
en la villa de Llerena a [illegible] nueve dias del
mes de noviembre de [illegible] año y [illegible] de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] Xpoval Correero y [illegible] Salazar y Hernando [illegible] vecinos de esta villa
y porque la otorgante que yo el escrivano doi fee que conozco dixo
no saber firmar a su ruego firmo un t[estigo] [illegible] Salazar

Antonio [illegible]
[illegible]
Escrivano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

xcbyq 735

Por quantas esta carta de poder vieren nos [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

En la villa de Llerena a veinte y nueve de
Junio de mil y quinientos y sesenta y dos años
Ante el señor Alcalde mayor y Juez de comisión
Parecio presente Juan Gonçalez procurador
en nombre de Juan Gonçalez de Ribera vecino
de esta villa y dixo que por quanto su parte
tiene pleito con Juan Gonçalez de Ribera
vecino de esta villa sobre razon de cierta
hacienda que el dicho Juan Gonçalez de Ribera
tiene en esta villa y su tierra que pertenece
a su parte por razon de la herencia de Juan
Gonçalez de Ribera su padre difunto que
santa gloria aya y para que su parte pueda
seguir su justicia y pedir y demandar lo que
le conviene y para que en su nombre pueda
parecer y parezca ante su Magestad y ante
los señores de su Real Consejo y ante los
señores Presidente y oidores de la Real
Audiencia que reside en la ciudad de Granada
y ante los señores Alcaldes de Hijosdalgo
de la dicha Real Audiencia y ante otros
qualesquier jueces y justicias de su Magestad
que en esta causa convenga y sea necesario
parecer y presentar testigos y escrituras
y provanças hacer y concluyr y contestar
con la parte contraria y hacer todas las
demandas y pedimentos y requerimientos
y protestaciones y juramentos y todas las
otras cosas que convengan y sean necesarias
hacer en el dicho pleito y en cada una
cosa dello segun y como su parte lo podria
hacer presentandose en persona y para
ello dixo que daba y dio su poder cumplido
segun que de derecho se requiere con
libre y general administracion y con todas
sus incidencias y dependencias anexidades
y conexidades y con poder de sostituir
este poder en una o en dos o en mas
personas y de las sostituir revocar y
nombrar otras de nuevo cada y quando
que quisiere y por bien tuviere y con
relevacion en forma de derecho y para
que en razon de lo susodicho y de cada
una cosa dello pueda hacer y haga todos
los autos y diligencias judiciales y
extrajudiciales que convengan y sean
necesarios aunque aqui no vayan
declarados que para todo ello y para
lo dependiente anexo y conexo dello le
dio y otorgo este poder con todas sus
incidencias y dependencias anexidades y

§ Tanquantos. Estacar tal ... obligacion ... vierencomo ... al ... los ... ençerio ... de mi ... Dete ... me ... Ayego ... Ge ... do ... ju ... derios ... como ... ge ... rre ... de ... ne ... ce ... ss ... fio ... ss ... ar ... de ... ra ... ... ea ... ... ge ... ... jes ... como ... jun ... o ... Heo ... bajo. ... ...

Sepan quantos Esta carta de Poder vieren como yo Fran
cisco Vazquez de Acevedo Caballero del
Abito de Santiago Regidor desta
Ciudad de Badajoz otorgo que doy mi poder cumplido
como se requiere y es necesario a Francisco Mu
ñoz mi primo hermano Vecino desta dicha Ciudad
especialmente para que por mi y en mi nombre
como yo mismo pueda parecer ante su Magestad y
ante los señores del su Consejo Real de las Indias y pres
ente mi petición y pueda pedir y pida que
se mande librar a favor de Diego Lopez mi suegro
y de Ysabel Lopez mi muger la cantidad de
maravedis que se me mandaron librar por
su Magestad en los bienes que fueron
de Gaspar Lopez su padre difunto
y para que pueda hacer todos los autos
y diligencias que convengan
y sean necesarios
y para que
pueda
parecer
y

General mente para todos mis pleytos causas negocios civiles y criminales quantos al pre
sente yo tengo y tuviere contra qualesquier persona o personas y las tales
contra mi paraque ansi se mandando como defendiendo querellando o en otra qual
quier manera podais parecer parezcais ante el Rey nuestro señor y sus presidentes
oydores de su consejo real y de las ordenes y Chancillerias real de Granada y ante o
tras quales quiera justicias que ecclesiasticas como seglares y ante quien con
venga ante ellos y qualquiera dellos presentar todos escritos escrituras de
mandas y provanças responder y contestar convenir y reconvenir pedir
ser oido aprueva y en su caso alegar de bien provado presentar tachas valonas
articulos y posiciones concluir y cerrar y fasones pedir y oyr sentencias
ansi interlocutorias como definitivas y las en mi favor consentir y de
las en contrario apelar y seguir las apelaciones y suplicaciones donde
y con derecho se devan seguir y dar quien las siga hasta finalmente aver
cabado los dichos pleytos hacer quales quier recusaciones juramentos de
calumnia y decisorios en mi anima diciendo verdad pedir que las partes contrarias
los hagan y juren y los difinir hacer todos los demas autos judiciales y estraju
diciales y deligencias que convengan pedir quales quiera y mas prisiones ventas
remates debdas y tomas y aprehendais las posesiones y las continuadas y seguir
y fenecer hasta que sea pagado y satisfecho de todo lo que se me debe y
yo haya de aver en virtud de la dicha mi carta de horden y provision
que sobre ello hago y ordeno y otorgo este dicho mi poder con todas sus
dependencias anexidades y conexidades y con libre y general administracion y entera

[illegible] Eboz relieuo en la
[illegible] cos tunbra da Eparaloauer por firme & bligom perso
nas bes autos Eparauer Elo otorgue ante El [illegible] publicos
[illegible] En la vi [illegible] clerenaln [illegible]
[illegible] Mes [illegible] no bien ore [illegible] mic [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] Pangua en todos Estrados de Poder en quien como de Yuso [illegible]
[illegible] y en la Corte [illegible]
[illegible] Vuestro [illegible]
[illegible] Vuestro [illegible]
[illegible] de ser [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Lo que yo haria siendo presente aunque no vaya aqui espresado y sea de calidad
que segun dr.o requiera otro mas especial poder e presençia personal otro
tal y ese mismo que yo tengo para lo que dho es e lo a ello anexo y depen
diente vos lo doy çedo e traspaso con libre y jeneral administraçion y
entera facultad e clausula de jurar e sostituir e bos pe lievo en la
forma acostunbrada e para lo auer por firme obligo mi persona y bs.
auidos e por auer e lo otorgue ante el Rmo publico e to.

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos. Esta carta de Poder vieren como yo El Licenciado Juº de Carmona. Vº de esta ciudad. Vesino de este lugar. Otorgo y conozco por esta presente carta que doy mi poder cumplido como mas se requiere de derecho a Juº de el Carpio clerigo mi cuñado. Vº de Camila de Cerezena. Especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo. Pueda parezca y se presente en la Abdiencia de Granada. Y requerir y hazer notificar y presentar en causa propia. Y pedir en grado de revista en las casas de Audiencia de esta ciudad ante los Alcaldes della. Y ante el Alguazil mayor. Y escribano. Y ante qualesquier Alcaldes mayores. Y ordinarios. Y Alcaldes de Hijosdalgo. Y Alcaldes de Casa y Corte. Y Chancilleria. Y ante los Alcaldes de Sacas. Y ante los Alcaldes de Alzadas. Y ante los Alcaldes de Aposentamiento. Y ante los Alcaldes de Mesta. Y ante los Alcaldes de Cabañas. Y ante los Alcaldes de Entregas. Y ante los Alcaldes de Fieldad. Y ante los Alcaldes de Cuentas. Y ante los Alcaldes de Rentas. Y ante los Alcaldes de Millones. Y ante los Alcaldes de Alcabalas. Y ante los Alcaldes de Tercias. Y ante los Alcaldes de Diezmos. Y ante los Alcaldes de Aduanas. Y ante los Alcaldes de Puertos secos. Y ante los Alcaldes de Puertos. Y ante los Alcaldes de Puentes. Y ante los Alcaldes de Barcas. Y ante los Alcaldes de Pasajes. Y ante los Alcaldes de Portazgos. Y ante los Alcaldes de Peajes. Y ante los Alcaldes de Barreras. Y ante los Alcaldes de Pontazgos

§ e sanguantos Esta carta sepo dermieren como yo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Sea de calidad que segun derrequiera otro mas especial poder
e presencia personal otro tal y e se mismo que yo tengo para lo
que dho es e lo a ello anexo y dependiente vas lo doy cedo y tres
paso con lubre y general administracion y entera facultad
e clausula de jurar e sostituir bos relevo en forma acostun
brada e para lo auer por firme obligo mi persona y bs auidos e
por auer e lo otorgue ante el rmo publico etc

[illegible]

Alonso de [illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Gregorio alegre
vº del avilla de cacalla de la sierra otorgo
y conozco por esta presente carta que doi
mi poder cumplido como se requiere de dro y es
necesario a dº Gabriel Vº de la vª de vª gª espi
cial mente que por mi y en mi nombre y como yo
mismo lo pudiera hazer pueda recebir aver
y cobrar en juicio y fuera del todos y quales
quier mrs y otras cosas que a mi me son o fueren
debidos en qualquiera manera y de lo
que rrecibiere y cobrare pueda dar y de
sus cartas de pago fin y quito y las to. las quales
valgan se an firmes bastantes y bale de
ras como que yo las diese y otorgase y en ra
zon de las cobranças pueda hazer los autos
y diligencias que conuengan y
generalmente para en todos mis pleytos e causas e negocios çebiles y criminales
quantos al presente yo e y tengo y espero aver y tener qualesquier perso
na o personas y las tales contra mi para que ansi demandando como defendien
do querellando o en otra qualquier manera podais pareçer e parezcais
ante el rrey nuestro señor y sus presidentes e oydores de su consejo rreal
y de las ordenes e chancilleria rreal de granada y ante ellos e qualquiera dellos
y ante qualesquier justas e juezes eclesiasticas como seglares e ante quien
convenga presentar todos escritos escrituras demandas e pro
vanças rresponder e contestar convenir e rreconvenir pedir ser
rrdo a prueva e publicaçion e alegar de bien provado presentar tachas
y abonos articulos e pusisiones concluir e çerrar rrazones pedir e o
yr sentª o sentªs asi yntelucotorias como difinitivas y las
en mi favor consentir y de las en contrario apelar y seguir las
apelaciones e suplicaciones donde y con de se devan seguir e dar
quien las siga hasta finalmente aver acabado los dhos pleytos
e hacer quales quier rrecusaciones juramentos de calunia y deçi
sorios en mi anima diçiendo verdad pedir que las partes contra
rias los hagan y juren e los difirir hacer todos los demas autos
judiciales y estrajudiciales e diligencias que convengan e pe
dir quales quier execuciones prisiones ventas rremates de bs
e tomeis e aprehendais las posisiones e las continulis y en ju
yçio e fuera del hagais lo que yo haria siendo presen
te aunque no vaya aqui espresado y sea de calidad

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que segun derrequiera otro mas especial poder e presençia per
sonal otro tal y e se mismo que yo tengo para lo que dho es e lo a
ello anexo e dependiente vos lo doy çedo e traspaso con libre
y general administraçion y entera facultad e clausu
la de jurar e sostituir e bos relevo en la forma acostum
brada e para lo aver por firme obligo mi persona e bs sauidos
e por aver e lo otorgue ante el Lmo publico e testigos que fue
la villa de llerena a catorze dias del mes
de nre de mill y quis y ochenta y nueve años sien
do testigos abbaro xuares y pedro de salazar y baltasar
de vs de estavi y el otorgante que yo el Lmo doi fee
que conozco dixo no saber firmar firmo a su ruego
un testigo

Pedro de salazar

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible] vecino
[illegible] otorgo que doy mi poder cumplido cuanto se requiere de derecho a los muy
magníficos señores alcalde ordinario y regidores de esta villa de Fuente del Maestre
para que en nombre de la misma villa puedan parecer y parezcan ante el señor
corregidor de la villa de Llerena y su teniente y ante cualesquier otros jueces
y justicias de su majestad y ante cualesquier escribanos de cámara y del número
de la dicha villa de Llerena y ante cualesquier otras personas que sean
y parezcan presentes en razón de la demanda que el dicho concejo justicia y regidores
de esta villa de Fuente del Maestre tienen puesta y ponen ante su merced del señor
corregidor de la villa de Llerena y su teniente sobre razón de los propios y rentas
de la dicha villa de Fuente del Maestre y sobre razón de los alcances que se
hicieron a los mayordomos que fueron de los propios y rentas de la dicha villa
de Fuente del Maestre y sobre razón de los alcances que se hicieron a los
mayordomos que fueron de los propios y rentas de la dicha villa de Fuente del Maestre
y sobre razón de los alcances que se hicieron a los mayordomos que fueron de los
propios y rentas de la dicha villa de Fuente del Maestre y sobre razón de los
alcances que se hicieron a los mayordomos que fueron de los propios y rentas de la
dicha villa

Ninguno vaya aquí espresado y sea de calidad que sea segun de suso se
contiene especial poder y presencia personal o otro tal y segu mi
mogue yo tengo para lo que dho es el dho Alcalde arriba y de suso dicho
vos lo doy y de doy y traspaso con libre y general administracion y con
tera facultad de la clausula de jurar y sostituir y obligo mis bs
y bienes avidos y por aver en forma y con testimonio publico y to
cesso Rubrica a media del mes
de nobiembre de mil y quinientos
y noventa y seis años siendo testigos hernando
de munon Antonio Ramirez de munon
y Francisco de [illegible] vecinos
de [illegible]

Ysabel
de munon

Y porque yo el dho escribano doy fee que conozco al dho otorgante
lo firmo de su nombre en el registro de esta carta en el dho dia mes y año
ut supra

Testigos

Y porque yo el dho escribano doy fee que conozco al dho otorgante
lo firmo de su nombre en el registro de esta carta en el dho dia mes y año
ut supra

Testigos

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

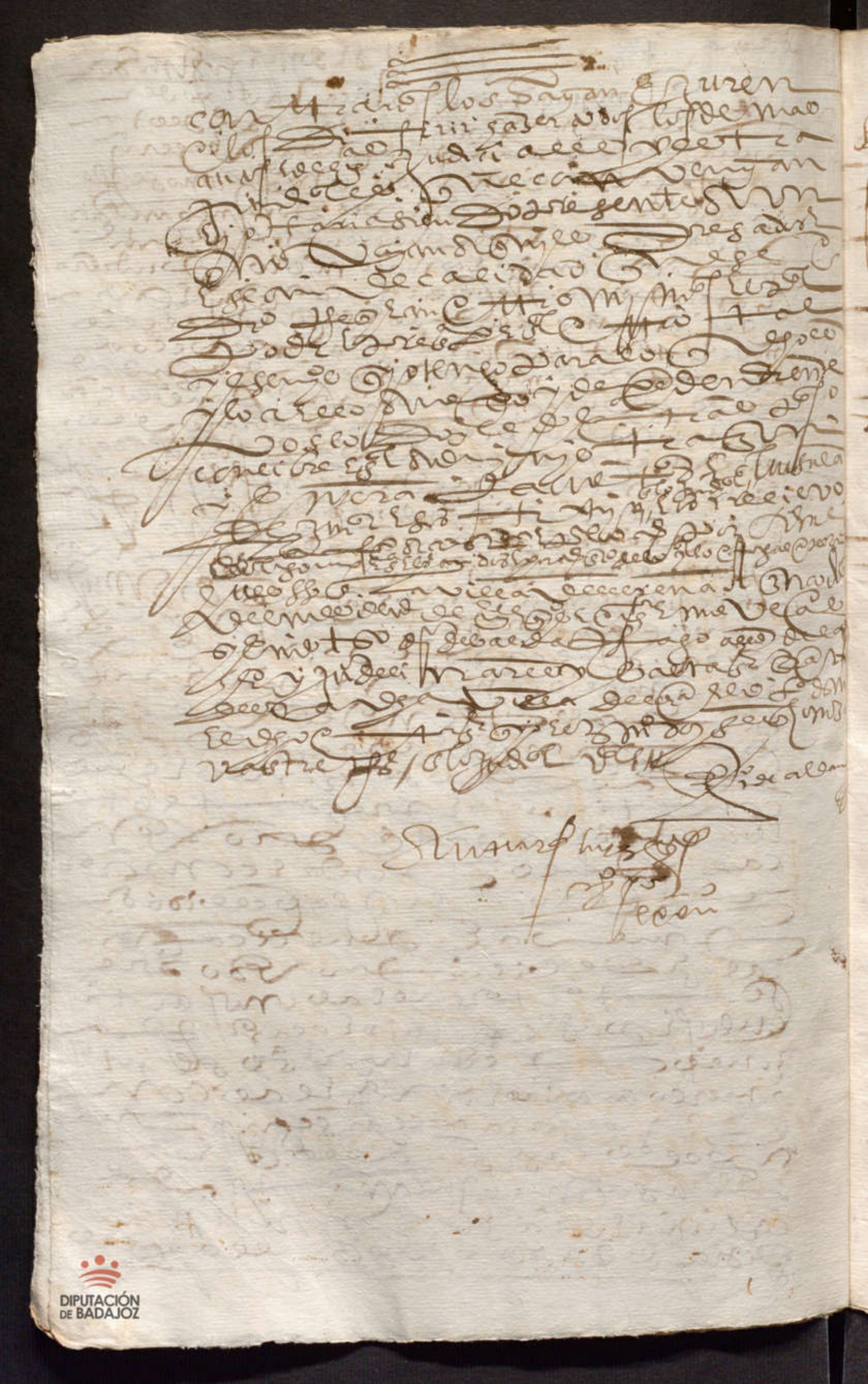

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo alonso lidera vj el
lugar de las casas estante al presente en esta villa de
llerena otorgo y conozco por esta presente carta que doy
y otorgo todo mi poder cumplido qual dicho en tal caso
se requiere y de derecho es necesario a francisco de vargas procurador
de esta villa de llerena especial y señaladamente para que por
mi y en mi nombre y representando mi persona propia
podays recebir y cobrar todos y quales quier maravedis
que se me debieren por escrituras publicas o por cedulas
y de otra qualesquier manera por quales quier personas
que se me devieren y de lo que recibieren des y cobrar des
podays dar cartas de pago y fin y quitos las tales quales
valgan como que yo las diese y otorgase y si en razon de la co
brança fuere necesario parecer en juyzio pueda parecer ante quales quier
juezes y justicias y hazer los autos y dilijencias que ambiegan
y menester sean de se hazer y no dero gando lo
especial a lo general se lo doy
Jeneralmente para en todos mis pleytos e causas cibiles y criminales quantas
al presente yo e y tengo y espero aver y tener contra quales quier persona
e personas y las tales contra mi para que ansi demandando como defen
diendo querellando o en otra qualquier manera podais pareçer e pa
rezcais ante el rrey nuestro señor y sus presidentes e oydores de
su consejo rreal y de las ordenes ante quien convenga y a tellos
e qualquiera dellos e ante quales quier justicias e juezes asi eclesi
asticas como seglares e ante quien convenga presentar todos es
critos escrituras demandas e provanças rresponder e con
testar convenir e rreconvenir pedir ser rrecibido a prueva e pu
y alegar de bien provado presentar tachas y abonos articulos
e posisiones concluir e çerrar rrazones pedir e oyr sentencias o sen
tencias asi ynterlucotorias como difinitivas y las en mi favor con
sentir y las en contrario apelar y seguir las apelaçiones y su
plicaçiones donde y con derecho se devan seguir e dar quien las siga has
ta finalmente avera calado los dichos pleytos haçer quales quiera
rrecusaçiones juramentos de calunia y deçisorios en mi ani
ma diçiendo verdad pedir que las partes contrarias las hagan
y juren e los difirir haçer todos los demas autos judiçiales
y estrajudiçiales e dilijençias que convengan e pedir
quales quiera execuçiones prisiones ventas rremates
de bienes y tomeis e aprehendais las posisiones e las con
tinuas y en juyçio e fuera del hagais lo que yo haria

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Siendo presente aunque no vaya aqui espresado es la deca
ridad que segun dro rrequiera e tomas especial poder
e presençia personal e trotal y ese mismo que yo tengo
para lo que dho es e lo a ello anexo y dependiente vos
todo y cedo y traspaso con libre y general administra
çion y entera facultad e clausula de jurar e sosti
tuir e vos rrelevo en la forma acostunbrada e para
lo auer por firme e obligo mi persona y bsos auidos y por
auer e lo otorgue ante el rmo publico e tso que es
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

...quantos. Esta carta le podieren ...
...
...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo [illegible] otorgo e conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido como se requiere de derecho y como
yo mismo lo he e tengo para parecer ante sus mercedes de los señores alcaldes ordinarios de esta villa de Medellín
y ante cualesquier otras justicias de cualesquier partes que sean y para pedir y demandar y defender y responder
y para hacer todos los autos y diligencias que convengan y para cada uno de ellos
y para sobre todo lo que dicho es y cada cosa de ello
y para cada uno de ello
y para cada uno de ello
y para cada uno

De Panquantos Esta carta De Poder vieren
como yo Diego de Ayllon vezino de esta villa de
Madrid en nombre de Doña Maria de Ayllon mi
muger hija legitima y heredera de Juan de Ayllon
difunto vezino que fue de la villa de Medellin
y en virtud del poder que della tengo segun
de mas adelante se hara mencion otorgo y
conozco por esta carta que doy mi poder cumplido
libre y bastante segun que de derecho mejor
mas puede y debe valer a Diego Lopez de Ayllon
mi hijo vezino de la villa de Medellin estante
en esta corte de Vuestra Magestad especialmente
para que en nombre de la dicha Doña Maria de
Ayllon mi muger y en el mio propio parezca
ante Vuestra Magestad y ante los Señores de
vuestro Consejo y Oydores de vuestra Audiencia
y Chancilleria y ante otras qualesquier Justicias
destos vuestros Reynos y Señoryos y ante
cada una y qualquier dellas en todos los pleytos
causas y negocios civiles y criminales que la
dicha Doña Maria de Ayllon mi muger y yo
tenemos y tratamos y esperamos tener y tratar
de aqui adelante con qualesquier personas
vezinos y moradores destos vuestros Reynos
y Señoryos asi en demandando como en
defendiendo o en otra manera qualquier
que sea o ser pueda en todos los dichos pleytos
causas y negocios y en cada uno dellos
y en todos sus incidentes dependencias
emergencias anexidades y conexidades
y en cada una dellas y en todo lo que
dellos y en cada uno dellos resultare
y en todos los dichos pleytos causas y
negocios y en cada uno dellos y en todo
lo que

754

§ E Panquantos. Esta carta de Poder vieren como yo. Alvaro
[illegible] mi poder cumplido
[illegible] como
[illegible] mi ordenada y dada
[illegible] e mi propio motu mio
[illegible] digo que he recibido
[illegible] y me doy por
[illegible] y otorgo
[illegible] condición
[illegible] treinta
[illegible] reconozco y digo que he recibido
[illegible] y me doy por
[illegible] como
[illegible] y
[illegible] Jacobo
[illegible] y
[illegible] y
[illegible] generalmente para en todos mis pleitos y causas civiles y criminales. quantos. @ E los que al tiempo que tengo y tuviere
[illegible] con quales. quiera personas que sean
[illegible] vnibersidades. y las tales. contra mi vaya que ante mi
[illegible] mandando. como mejor entendiendo que relacionado en otra
[illegible] qualquier. manera por donde vaya y parezca. @ ante el
[illegible] nuestros señores y antecesores. señores. sus oydores y
[illegible] y
[illegible] y
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

poder cessión del fuero y franquezas
de Badajoz. Vecindad.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Alfonso Fernández, vecino de Fregenal, morador en la collación de Santa María, otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido, libre y bastante, según que lo yo he y tengo y según que mejor y más cumplidamente puede y debe dar y otorgar cualquier persona a otra para pleitos, causas y negocios que ante cualesquier alcaldes, alguaciles, jueces, justicias, merinos, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de cualesquier ciudades, villas y lugares de estos reinos de Castilla y de León, y ante cualesquier otras personas de cualquier estado, condición y preeminencia que sean, yo tengo y he y me pertenecen o pertenecer pueden en cualquier manera, así en demandando como en defendiendo, así en actor como en reo, así en alzada como en primera instancia, así en ejecución como en suplicación, así en tercería como en cualquier otra manera de pleito o pleitos, causa o causas, negocio o negocios, civiles o criminales, que yo he o tengo o me pertenecen o pertenecer pueden en cualquier manera, así por mí mismo como por mi mujer doña Catalina, hija de Juan Sánchez, difunto, vecino que fue de Badajoz, y como por heredero que soy de los bienes que quedaron por fin y muerte de la dicha mi mujer, y como por marido conjunto y compañero que fue de la dicha mi mujer, y como por padre y administrador que soy de los bienes de Juan, mi hijo, y de la dicha mi mujer, y como por cualquier otra manera que mejor y más cumplidamente puede y debe dar y otorgar cualquier persona a otra para pleitos, causas y negocios, civiles y criminales, según que lo yo he y tengo y según

757 Ac ccb

en su fuerça e vigor la escriptura [illegible] se obligo
a los pagar e no la contradiziendo e en nuestro nombre hazer el
aguardo y espera contenido en la dicha memoria e sobre ello
pedir a los otorgues escriptura como convenga para la seguridad
de la paga que asentardes con los salarios e costas que os
pareçiere cometiendolo a la jurisdiçion e ecclesiastica del
prior e provisor desta provinçia de leon e con las demas
fuerças e sumisiones que sea nesçesario e convengan de
se hazer para la seguridad de lo que asy asentardes por que para
ello os damos este dicho poder con sus yncidençias e depen
dençias anexidades e conexidades e con libre e general
administraçion e para lo aver por firme lo que en nuestro
nombre hizieredes obligamos nuestras personas y bienes avidos
e por aver estos [illegible] de lo que los otorgamos la presente que fecho
en la villa de cerena a treze dias del mes de noviembre de mill e
quinientos e setenta e nueve años a lo qual fueron testigos Juan
Dabalos e Gomez Alvarez e Pedro Rodriguez vecinos desta dicha villa e porque
los dichos otorgues que yo el escrivano doy fee que conozco
dixeron que no saben firmar a sus
ruegos lo firmo un testigo [illegible] que yo el escrivano
doy fee que conozco [illegible]

Juan Dabalos [illegible]

[illegible]

758

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Sánchez de Trujillo vecino y estante en esta villa de Llerena otorgo y conozco por esta carta que doy mi poder cumplido a Martín Ruiz de Ojeda mi criado vecino desta dicha villa especialmente para que en mi nombre y en nombre de mi hacienda y de cada una parte della pueda parecer y parezca ante el Rey nuestro señor y ante los señores presidente y oidores de su consejo real y ante los alcaldes y alguaciles de su casa y corte y chancillería y ante todos y cualesquier otros jueces y justicias destos reinos y señoríos y ante quien con derecho deba y ante cada uno y cualquier dellos en todos los pleitos causas y negocios civiles y criminales movidos y por mover que yo he y tengo y espero haber y tener contra cualesquier personas concejos universidades y contra cualesquier otras personas de cualquier estado y condición que sean y en cualquier manera y por cualquier razón o causa que sea o se pueda ofrecer y parezca ante su alteza y ante los dichos señores presidente y oidores de su consejo real y ante los dichos alcaldes y alguaciles de su casa y corte y chancillería y ante todos los otros jueces y justicias destos reinos y señoríos y ante quien con derecho deba y ante cada uno y cualquier dellos en todos los dichos

y los di firir y hacer todos los demas autos e deligencias judiciales
y estrajudiciales que convengan de se hacer e yo haria aunque
no vayan aqui espresados ni espacificados y sean de calidad que
segun dro requieran en si otro mas especial poder y presencia
personal otro tal y ese mismo que yo tengo para lo que dho es y lo a
ello anexo y dependiente vos lo doy cedo y traspaso con
libre y general administracion y entera facultad de ju
rar y sostituyr en un procurador u dos u mas a los rrevocar y o
tros de nuevo criar a los quales y a vos rrelievo en la forma
acostumbrada y para lo aver por firme obligo mi persona
y bsse avidos y por aver en testimonio de lo qual otorgo la pres
te ante el escrivano publico y testigos y se entiende que la sostitucion que
te dicho poder hiziere se a para juzgar y no para mas y pueda en vir
deste poder pedir quales quiera secuciones rremates de bienes
siones ventas rremates de bienes y tome y prebenda las posesiones y
continue y renuncie en las escrituras que en mi nombre otorgare
por el presente renuncio el capitulo o ducados de al solucion
como en el se contiene que es fecho en la villa de berena a treynta y
del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y nueve años siendo testigos
tonio gs cantador y fran.co muñoz de la fuente baltasar gra vs de
villa y el dicho otorgante que yo el escrivano conozco lo firmo de
nombre // esteban de fuentes

[illegible]

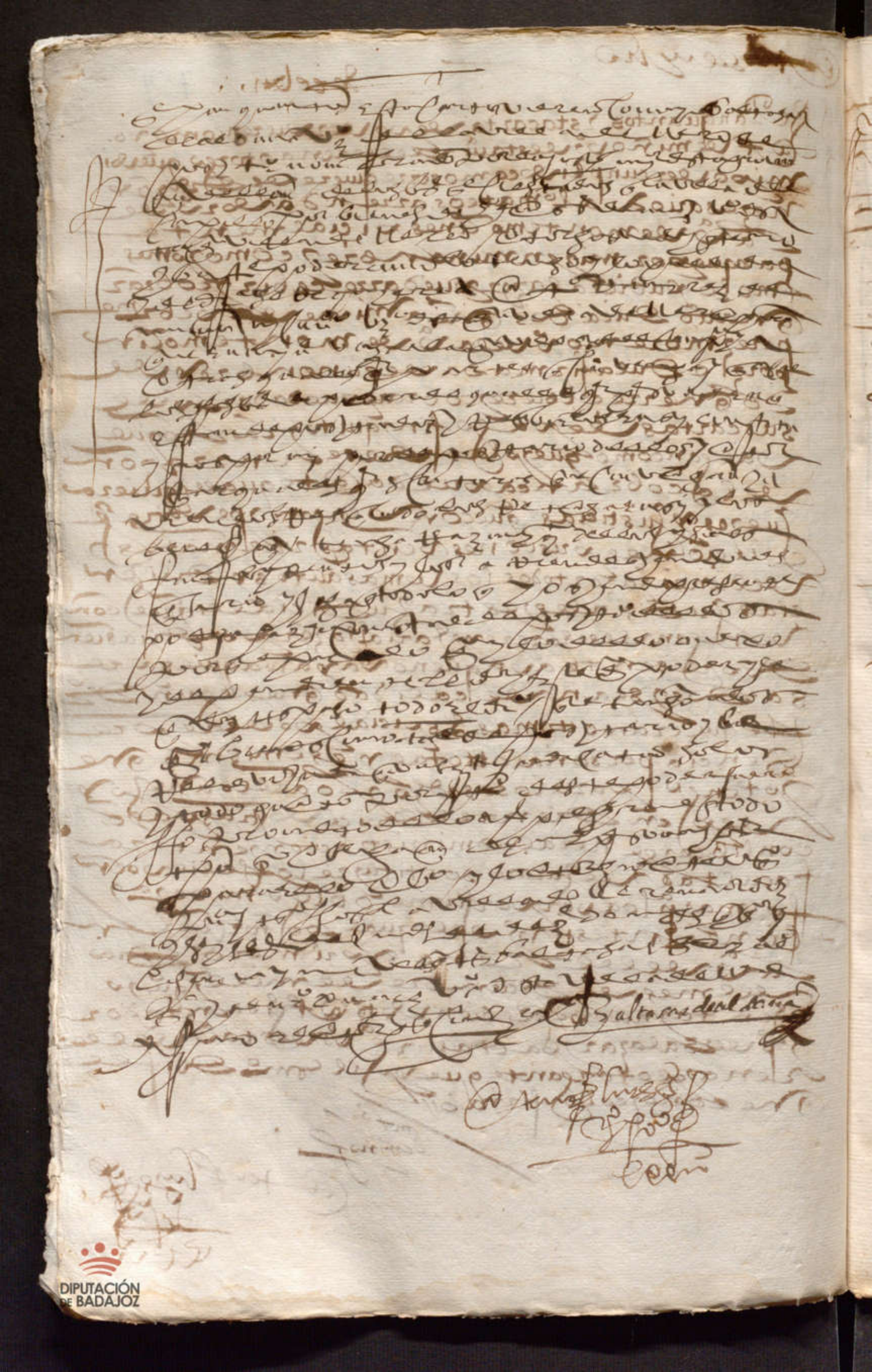

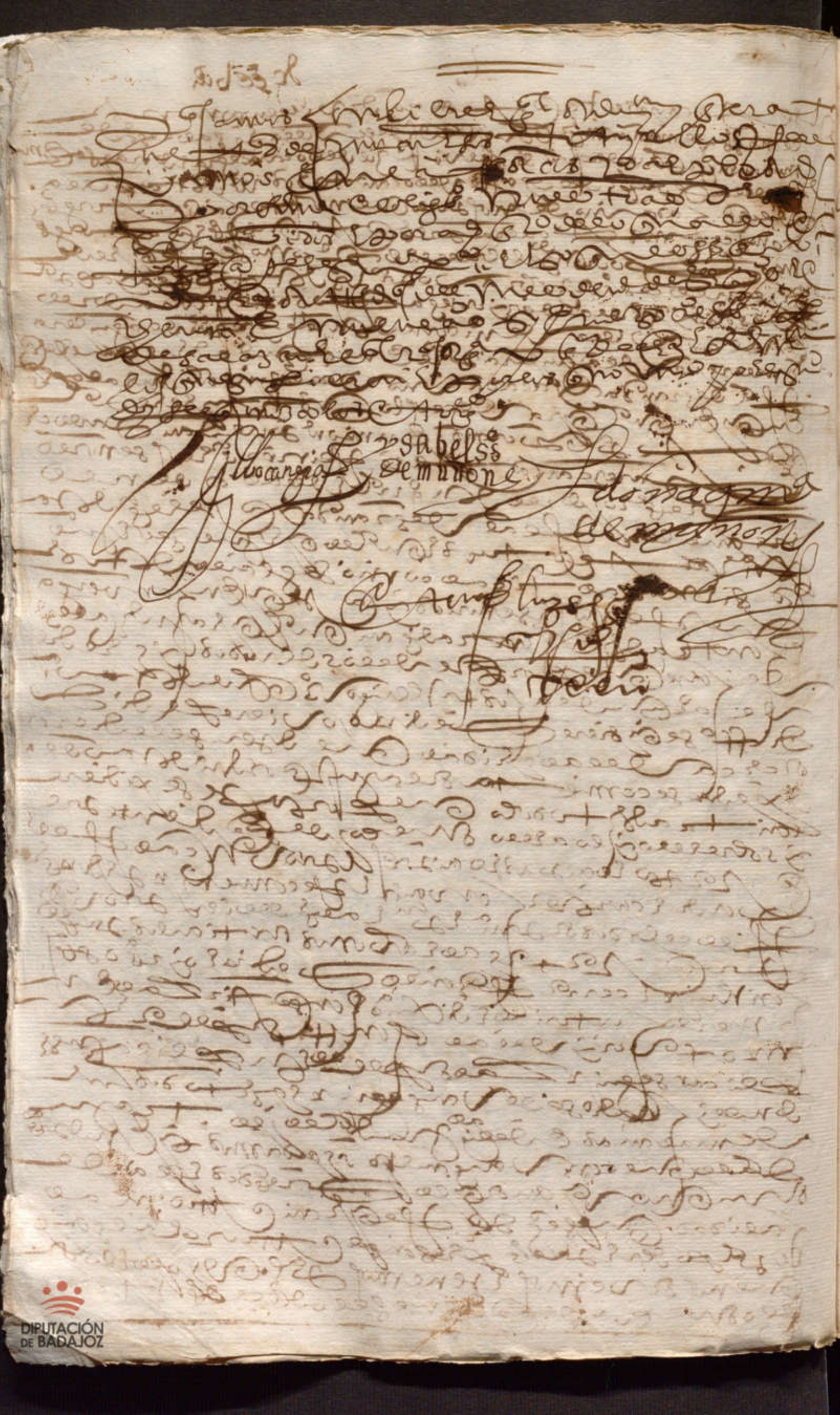

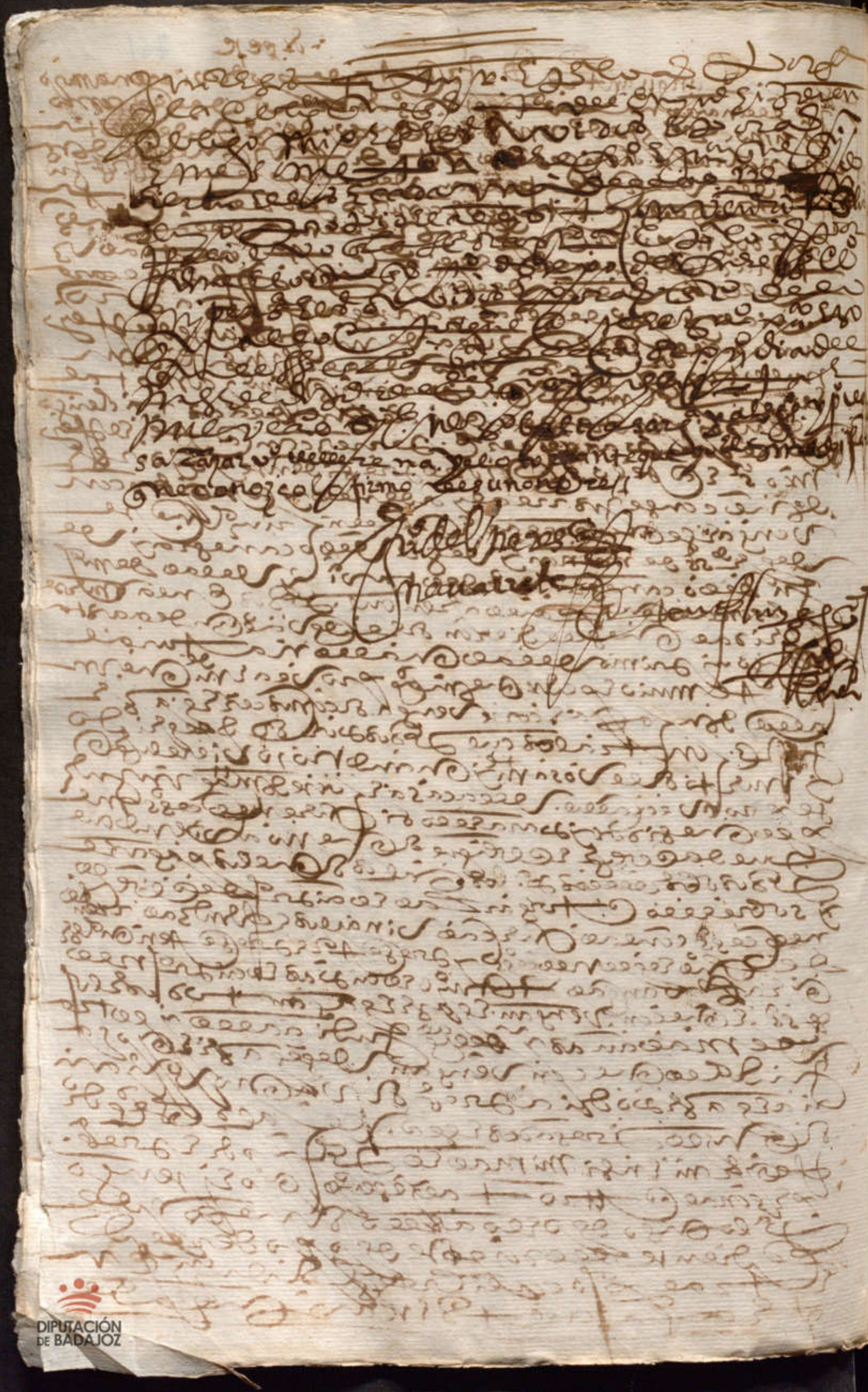

Sepan quantos esta carta vieren como yo Fran.co de Ribera vz.no de esta villa de Llerena otorgo y conozco por esta presente carta que do y mi poder cumplido libre y bastante como se requiere y es necesario a Agustin Garzon Ribera mi hijo vz.no de esta dha villa para que en mi nombre y como mi propia persona pueda obligar y obligue a que en razon de la dote que prometi dar a Leonor Ribera mi hija mujer legitima del dho Agustin Garzon Ribera

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, a todas las
cosas en esta carta en nombre de
conozco por esta carta en mi nombre de
do digo que me requiere necesario
Alxpo valdrá que dé mi criado, y vea esta
Vio a requerimiento mi nombre y como mis
Mro Lope de Vera haga y quede de recibir
y cobrar en juicio y fuera de veinte y dos ducados
que a mí me debe de resto de cuentas y de lo que
recibiere y cobrare dé carta de pago firmada
y quito y gasto las cuales valgan se firmen y
como que yo las diese y otorgase y pueda hacer todas
las dichas quitas y cada una que quisiere que para
lo cual le doy este poder para que pueda hacer los
pleitos que yo tengo y tuviere y sus incidencias y dependencias
generalmente en todos pleitos causas civiles y criminales
quantas de presente y adelante yo tengo o tuviere y tener con quien
quiera y por cualesquier causas o razones que sean
y que se hayan de intentar y seguir ante cualesquier
Alcaldes y Alguaciles de la Casa y Corte de su Majestad
y ante cualesquier otros jueces y justicias de estos
reinos y señoríos y ante el Presidente y Oidores de
la Audiencia y Chancillería que reside en la villa de
Valladolid y ante el Presidente y Oidores de
la Audiencia y Chancillería que reside en la villa de
Granada y ante todos jueces y justicias de estos
reinos y señoríos y ante cualesquier otros jueces
y justicias que sean o puedan ser de cualquier
estado y condición preeminencia y dignidad que sean
y ante cada uno de ellos en todos pleitos causas civiles y criminales
que yo tengo o tuviere y tener con quien quiera y por cualesquier
causas o razones que sean y que se hayan de intentar y seguir
ante cualesquier

de calidad que segundo Fequiera nensi ottomas es oficial
poder presencia perso na lo otto tal y es e mis mo que yo ten
go lo que dho es. y lo a ello anejo y dependiente vos lo doi e
doittas paso con yncidencias y dependencias anejidades
y conejidades y con libre y general administracion
y entera facultad. y jurare sostituir vos fe lle
en la forma acostunbrada y para lo aver
firme obligo mi persona y bienes avidos y por aver en
forma de lo qual la otorgue en la villa de llerena a veinte y ocho
del mes de noviembre de mill e quinientos
y nueve años siendo testigos Pedro de salazar y alonso muñoz
y gregorio gonçalez vecinos de esta villa y de otorgante que
el escrivano doi fee que conozco dicho no saber
firmar a su ruego firmo un testigo

Pedro de salazar

Ca[illegible]

765

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

[illegible] Juº de bolaños

y Pº de salazar y Juº de vargas vº desta villa y el dho dº

de bolaños lo firmo y por la dha beatriz hernandez

firmo vnto porque digo no saber firmar que yo el rrmo

doy fe que conozco a los testigos Juº de vargas

Dº de bolaños

[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

doña m.ª ca[illegible] 768 [illegible] a [illegible] lopez [illegible]

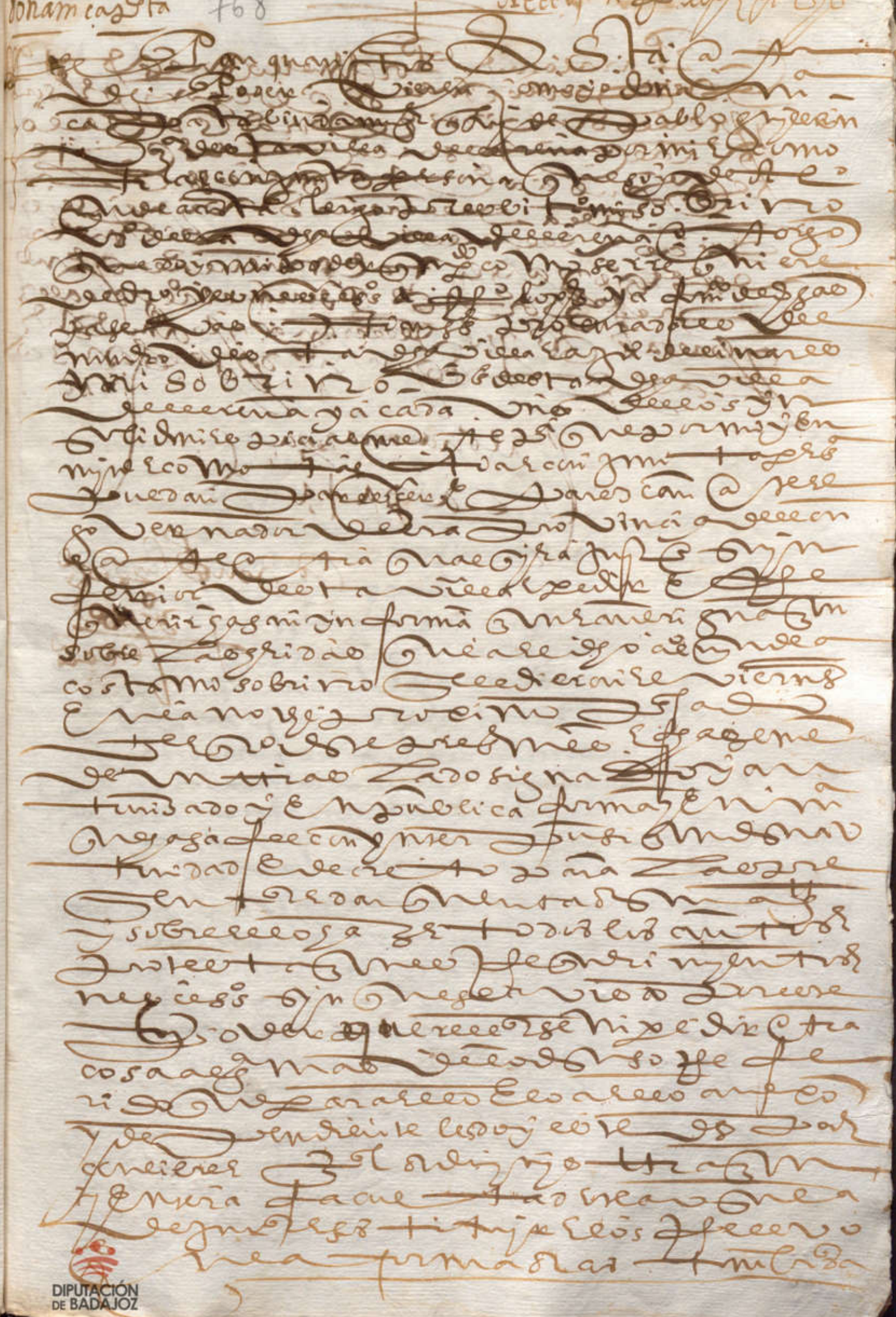

[illegible] quatro [illegible]
[illegible] poder [illegible] como yo doña m.ª
ca[illegible] [illegible] de pablo [illegible]
[illegible] de esta villa de llerena por mi e como
[illegible] persona [illegible]
[illegible] mi sobrino
[illegible] de llerena [illegible] otorgo
[illegible] como se requiere
[illegible] lopez [illegible]
[illegible] procuradores del
mundo [illegible] de esta villa [illegible]
mi sobrino [illegible] de esta villa
de llerena y a cada uno de ellos [illegible]
[illegible] por mi y en
mi [illegible] como [illegible]
[illegible] parezcan [illegible]
governador de esta provincia [illegible]
[illegible] justicia [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] informa [illegible]
sobre las heridas [illegible]
costamo sobrino [illegible] viernes
[illegible] proximo [illegible]
[illegible] de [illegible]
de [illegible] lado signado [illegible]
[illegible] y en publica forma [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] decreto para [illegible]
[illegible]
y sobre ello [illegible] todos los autos
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] pedir [illegible]
cosa alguna mas de lo [illegible]
[illegible] para ello [illegible]
y dependiente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

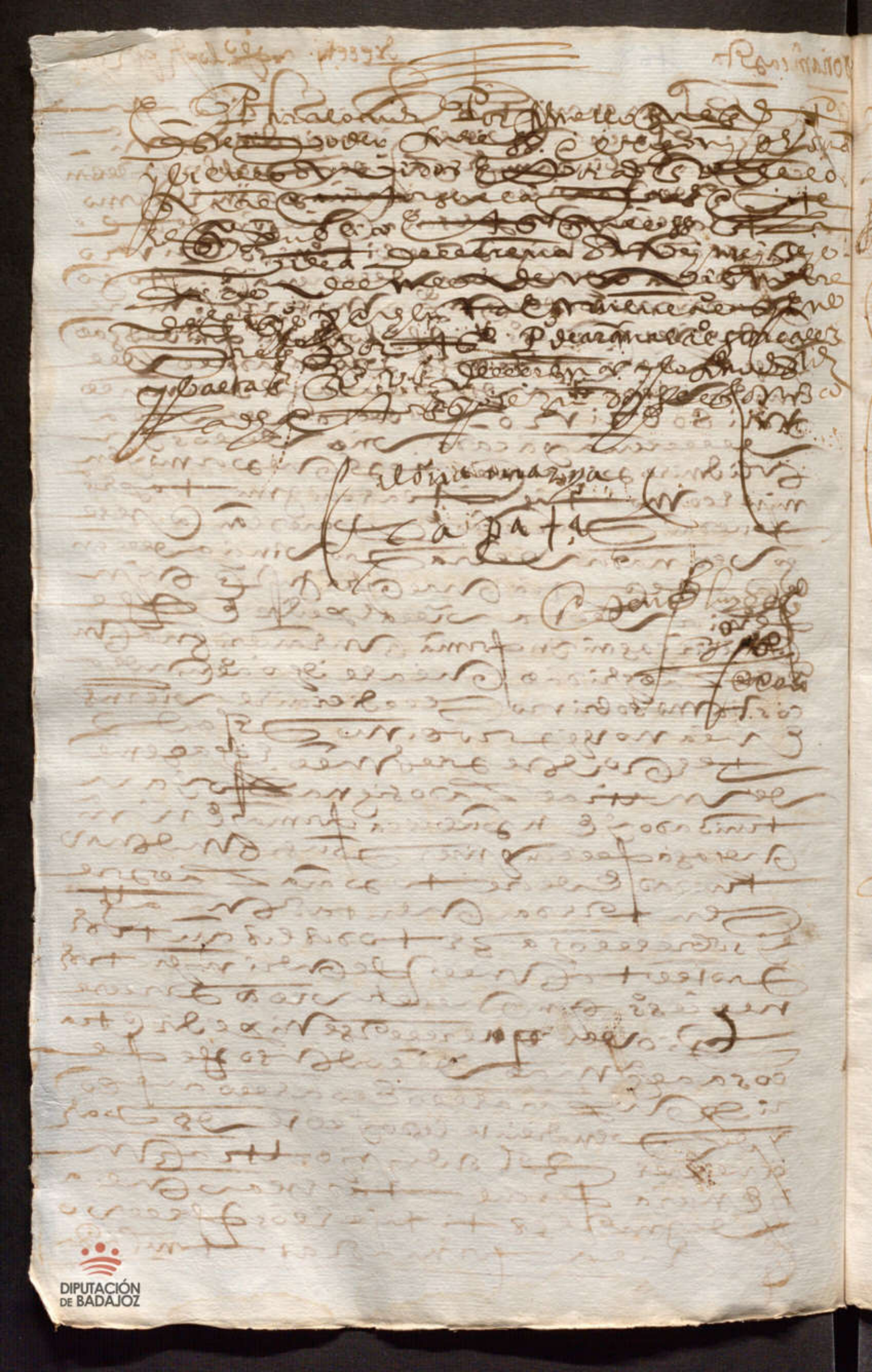

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Recebida

Don Fernando etc. Por esta carta vos mando que veades vuestro pleito que ante vos pende en la mi Audiencia que reside en la villa de Valladolid entre partes, de la una Juan Gallego, vecino de la villa de Madrigal, y de la otra Juan Rodríguez de Carrión, vecino de la villa de Medina del Campo, sobre razón de cierta cantidad de maravedís que el dicho Juan Gallego pide y demanda al dicho Juan Rodríguez de Carrión, por virtud de una carta de obligación que contra él presentó, y sobre todo lo demás que en el dicho pleito se ha hecho y procedido hasta que se cerró y concluyó para sentencia definitiva, y la sentencia definitiva que en el dicho pleito fue dada y pronunciada por los del nuestro Consejo, y la carta de ejecución y mandamiento de ejecución que sobre la dicha sentencia definitiva

Don Fernando de Estrada Tavera Corchado y Paredes marqués de
Valverde señor de la villa de Cheles y de la villa de Alconera
y de la villa de Higuera la Real y de la villa de Fuente del Maestre
y de la villa de Medina de las Torres y de la villa de Puebla de la Reina
y de la villa de Calzadilla de los Barros y de la villa de Valencia del Ventoso
y de la villa de Ahillones y de la villa de Bienvenida y de la villa de Valverde de Burguillos
y de la villa de Ribera del Fresno y de la villa de Valencia de las Torres
y de la villa de Reina y de la villa de Valverde de Leganés y de la villa de Valverde de la Vera
y de la villa de Cabeza la Vaca y de la villa de Valverde de Llerena y de la villa de Valverde de Mérida
y de la villa de Valverde de Lobón y de la villa de Valverde de Guadalupe
y de la villa de Valverde de Fuente Roble y de la villa de Valverde de Madrigalejo
y de la villa de Valverde de Alcuescar y de la villa de Valverde de Cáceres
y de la villa de Valverde de Trujillo y de la villa de Valverde de Plasencia
y de la villa de Valverde de Navalmoral y de la villa de Valverde de Talavera
y de la villa de Valverde de Oropesa y de la villa de Valverde de Escalona
y de la villa de Valverde de Illescas y de la villa de Valverde de Getafe
y de la villa de Valverde de Leganés y de la villa de Valverde de la Sagra
y de la villa de Valverde de Pinto y de la villa de Valverde de Fuenlabrada
y de la villa de Valverde de Leganés y de la villa de Valverde de Móstoles
y de la villa de Valverde de Alcorcón y de la villa de Valverde de Leganés
y de la villa de Valverde de Leganés

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

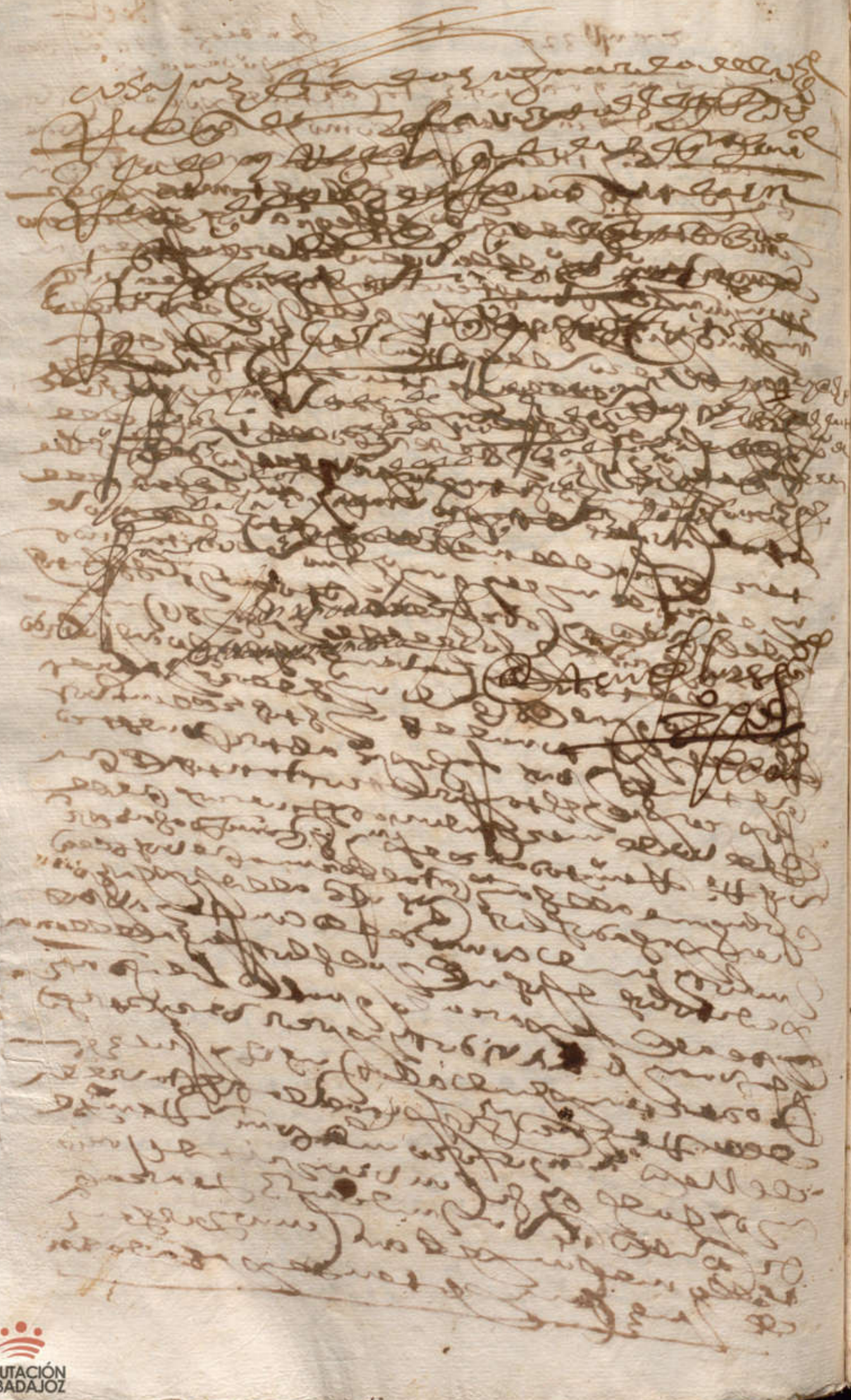

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Manuel Roque estante en esta villa de Zafra preso en la carcel de la dicha villa otorgo que doy mi poder cumplido como se requiere y es necesario segun y de la manera que mejor puede y debe de derecho a Juan Martinez vecino de esta villa de Zafra en mi nombre y en nombre de mi hacienda y de mis bienes y de cada cosa y parte de ellos y de cada uno de ellos para que por mi y en mi nombre y en nombre de mi hacienda y de mis bienes y de cada cosa y parte de ellos y de cada uno de ellos pueda parecer y parezca ante el Rey nuestro señor y ante los señores de su consejo y oidores de su audiencia y chancilleria real que reside en la villa de Valladolid y ante todos los demas jueces y justicias de sus reinos y señoreos que conozcan y puedan conocer de mi causa y razon y ante cada uno de ellos y ante cualquier de ellos y ante el que mi dicho procurador quisiere y por bien tuviere y ante cualquier escribano de los que ante ellos y ante cada uno de ellos y ante cualquier de ellos pasaren y presentare cualesquier peticiones y escrituras y probanzas y testigos y cartas y recaudos y otros cualesquier papeles que convengan y sean necesarios en mi razon y en nombre de mi hacienda y de mis bienes y de cada cosa y parte de ellos y de cada uno de ellos y pida y requiera y pueda pedir y requerir cualesquier mandamientos y provisiones y cartas ejecutorias y cualesquier otros recaudos

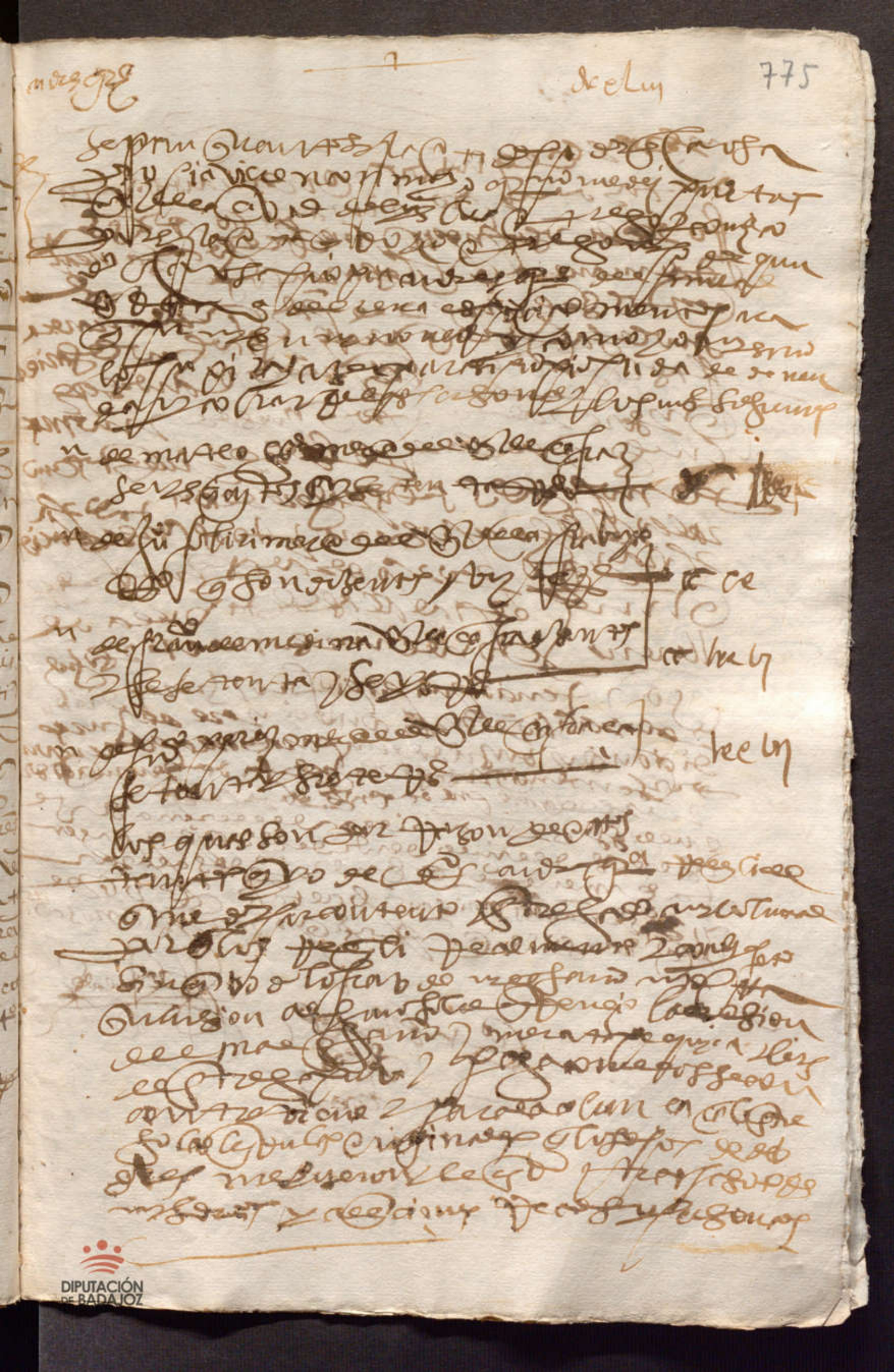

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

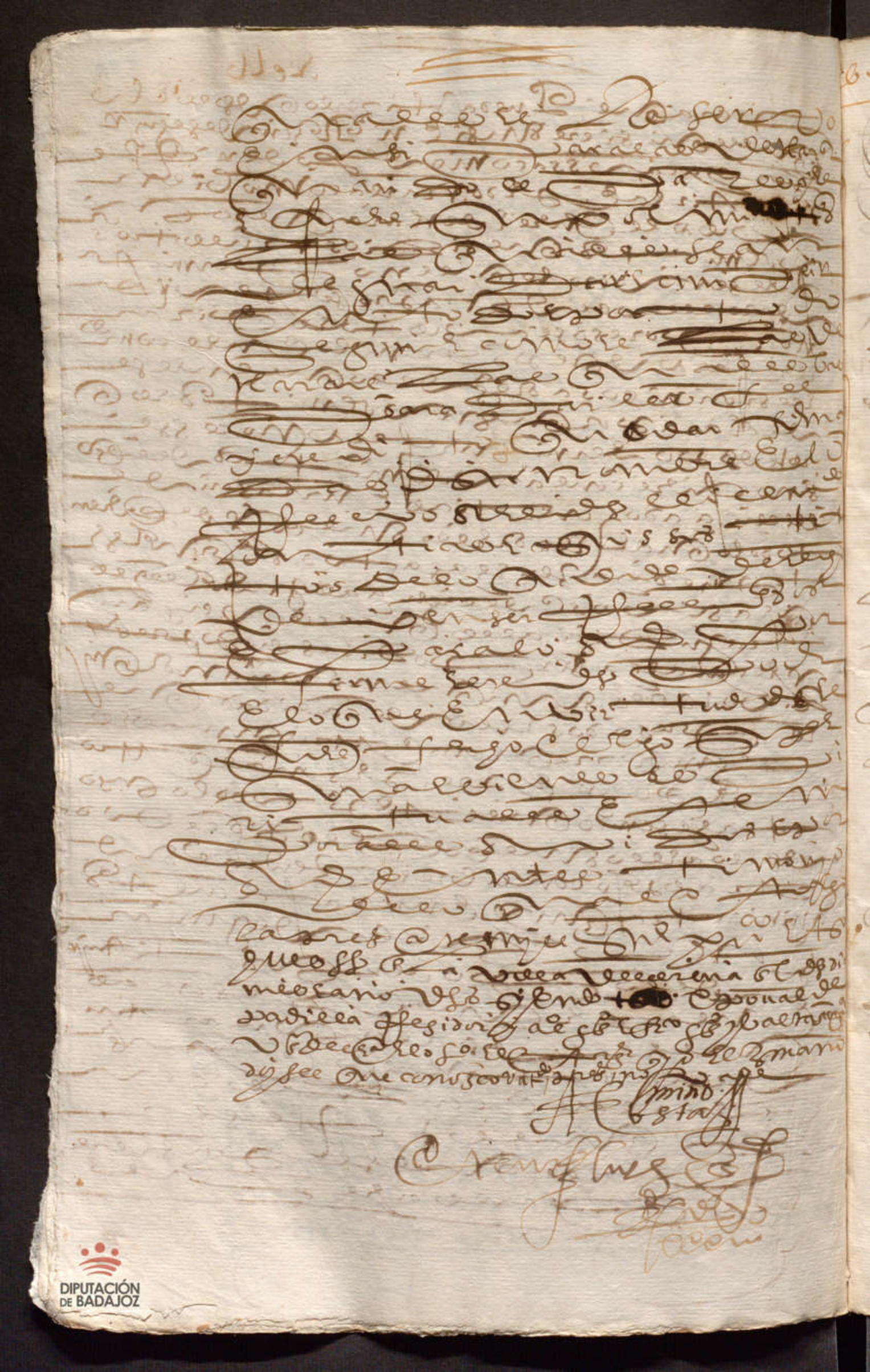

Panquantos. Esta carta. Poder vieren como yo. Don
Isabel [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

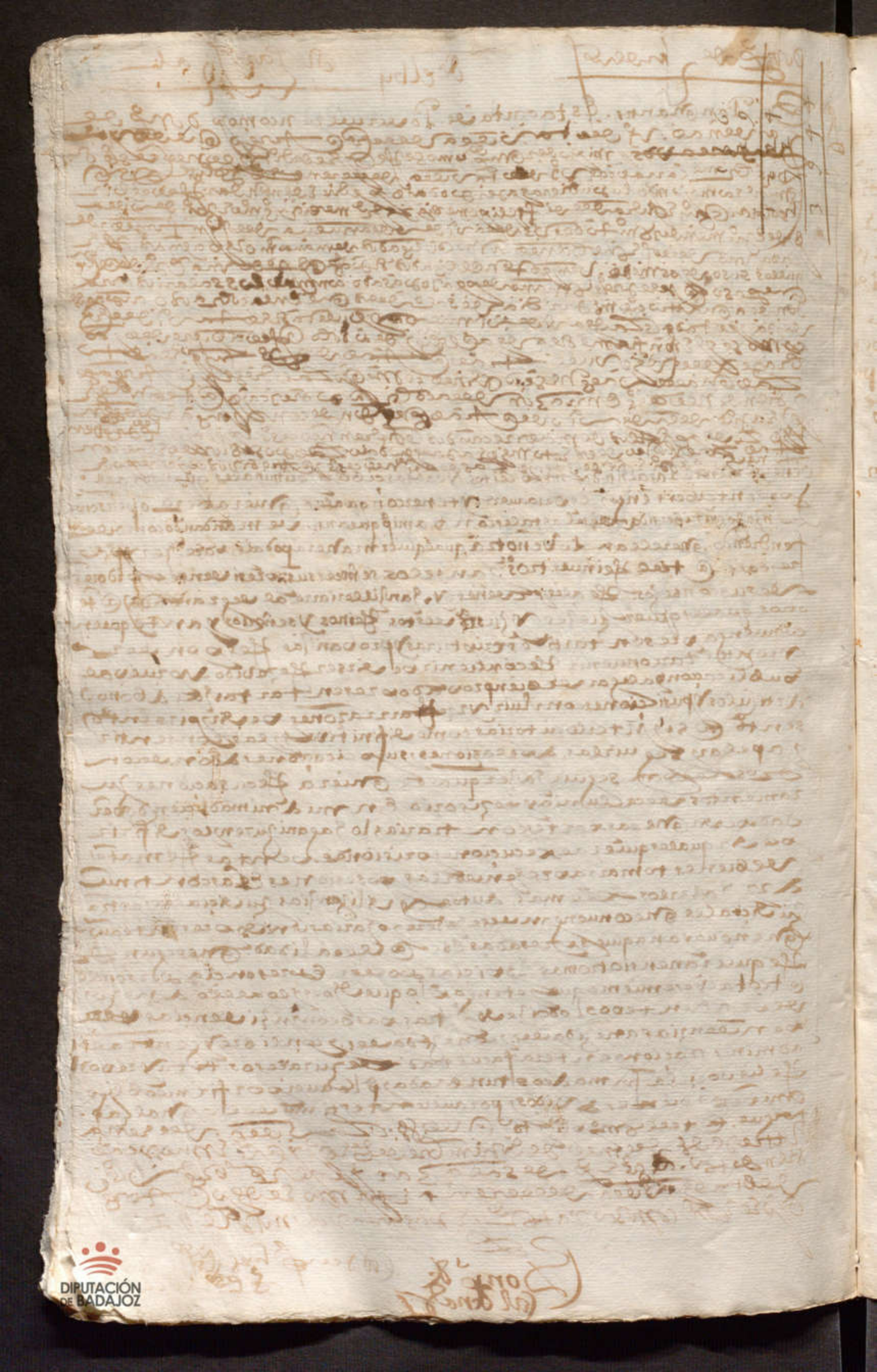

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y en quanto a esta carta de poder vienen como yo Garcia
de [illegible] que ve en el pleyto que trato y sigo ante
vuestra alteza con [illegible] mi poderdante sobre
[illegible] y en nombre de [illegible]
[illegible] y cobrar [illegible]
[illegible] y en nombre de [illegible]
[illegible] y en nombre de [illegible]
[illegible] y en nombre de

De Pan quantos. Esta carta ve Lo veremuy ilustre mo yo vuestra
y muy leal ciudad. Recibido otro. Muy poderoso señor vuestro
como se requiere de Reyes necesario de vos ser
vesta vuestra ciudad. Especialmente para que en mi nombre y
como mismo yo hubiera hacer hayais dado y
y certificado de lo proveído. Y me escribe
me lleve estado. Lo cual creeis se cumpla
cantos. Servicio me hizo y creo que hareis
bien de ver vuestra carta de creencia requisito
las vemas reconvenga. Hacer alguno como se pide
siendo necesario en razon de la confianza que
cais. En justicia pidais provisiones
tas. De mandatos de
tomes. Ya proveyan
siones. Y continueis
zio fuera
necesarias y
generalmente para en todos mis reinos y causas. civiles y criminales y cuantos
el presente yo entienda ver y oir y entender y tener con
personas concejos. Universidades. y
a quien mandando como ver
mas. Y en manera alguna
nuestro señor. sus gobernadores. y
de Reyes y Hermandad. Real de Granada y antes
Jueces. y Justicias. vestros. Reinos. y señoríos. y
bien con vuestra. Presentaren os escribo
probarlas. Y en ver y contestar en
de ser requerido. lo que
valga de bien probado. Y en
artículos. Y pusiciones con
Voz y sentencia @ sin
definitivas. y las consentir y
mes. y suplicaciones. y
para. en manera. Y recusaciones. Juramentos. de
una. y en mi alma. Y en
nes. Partes sentencias. y
vez. Males. Y en
es. y recibiendo tomar
nuar. y hacerlo. Y en
trario. Y en
generalmente para en todos mis reinos y causas. civiles y criminales y cuantos
el presente yo entienda ver y oir y entender y tener con
personas concejos. Universidades. y
a quien mandando como ver
mas. Y en manera alguna
nuestro señor. sus gobernadores. y
de Reyes y Hermandad. Real de Granada y antes
Jueces. y Justicias. vestros. Reinos. y señoríos. y
bien con vuestra. Presentaren os escribo
probarlas. Y en ver y contestar en
de ser requerido. lo que
valga de bien probado. Y en
artículos. Y pusiciones con
Voz y sentencia @ sin
definitivas. y las consentir y
mes. y suplicaciones. y
para. en manera. Y recusaciones. Juramentos. de
una. y en mi alma. Y en
nes. Partes sentencias. y
vez. Males. Y en
es. y recibiendo tomar
nuar. y hacerlo. Y en
trario. Y en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

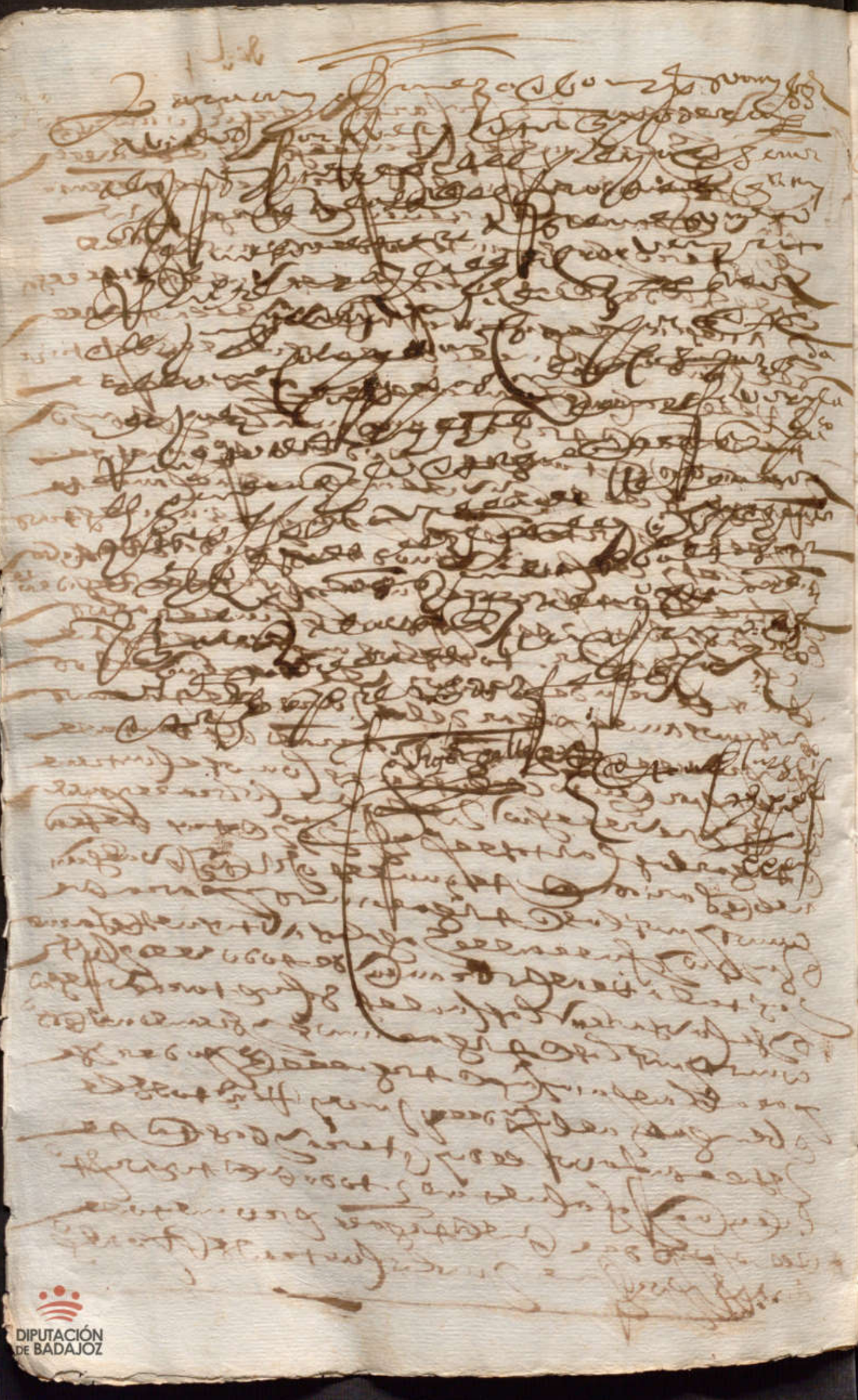

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo. Mª de Guadalupe
Gallegos viuda muger que fue de Hernando de Vargas difunto.
Conozco y digo que doy todo mi poder cumplido bastante
segun que lo tengo y mas puede y debe valer a Diego Lopez
Vargas mi hijo ausente como si estuviera presente
especialmente para que en mi nombre y como yo misma
y en nombre de la dicha mi hija y de sus hijos y herederos
y sucesores y en nombre de los demas mis hijos y herederos
y en nombre de los que de mi hubieren causa y derecho
puedan parecer y parezcan ante su Magestad y ante
los señores de su Real Consejo y ante los señores
presidente y oidores de la Real Audiencia que reside
en la villa de Valladolid y ante los señores alcaldes
y alguaciles de la Casa y Corte de su Magestad y ante
los señores corregidores y alcaldes mayores y ordinarios
y sus tenientes de todas las ciudades villas y lugares
de estos reinos y señoríos y ante cualesquier otras
personas justicias y jueces que sean o ser puedan
de cualquier estado calidad y condicion que sean
y ante cada uno y cualquier de ellos en todos los pleitos
causas y negocios civiles y criminales que yo he
tengo y espero haber y tener con cualesquier
persona o personas asi en los dichos tribunales
como fuera de ellos en cualquier manera que sea
para que en mi nombre y como yo misma y en nombre
de la dicha mi hija y de sus hijos y herederos
y sucesores y en nombre de los demas mis hijos y herederos
y en nombre de los que de mi hubieren causa y derecho
puedan parecer y parezcan ante su Magestad y ante
los señores presidente y oidores de la Real Audiencia
y Chancilleria que reside en la villa de Valladolid
y ante los señores alcaldes y alguaciles de la Casa
y Corte de su Magestad y ante los señores corregidores
y alcaldes mayores y ordinarios y sus tenientes
de todas las ciudades villas y lugares de estos reinos
y señoríos y ante cualesquier otras personas justicias
y jueces que sean o ser puedan de cualquier estado
calidad y condicion que sean y ante cada uno
y cualquier de ellos en todos los pleitos causas
y negocios civiles y criminales que yo he tengo
y espero haber y tener con cualesquier persona
o personas asi en los dichos tribunales como fuera
de ellos en cualquier manera que sea para que
en mi nombre y como yo misma y en nombre de la
dicha mi hija y de sus hijos y herederos y sucesores

Sepan quantos esta carta de poder
vieren como yo el mrd. Martinez Marcaro vezino
[illegible] otorgo que no soi mi [illegible]
[illegible] necesario [illegible]
[illegible] para que [illegible] como yo mismo
[illegible] cobreis [illegible] quatrocientos
[illegible] quenta nueve [illegible]
[illegible] de una
[illegible] pasado [illegible]
[illegible]
[illegible] de otras [illegible]
[illegible] cobrar [illegible]
[illegible] las demas que con
vengan [illegible] firmes como que
[illegible] necesario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Generalmente para en todos mis pleitos y causas civiles y criminales
quantos de presente y pretengo y espero a vos tener con
males que hiera persona o persona nascon
zejos universidades y las tales contra mi
para que en si de mandando como defen
diendo querellando de notta qualquier
manera podais parecer y parezcais ante el rrey
nuestro señor y ante los señores sus
presidente y oidores de sus con
sejos reales y ordenes y chancilleria rre
al de granada y ante otros quales
quier juezes y justicias destos reinos
y señorios y ante quien conuen
venga presentar tres escripturas y provan
zas rrespondere y contestar conuenir
rreconuenir pedir ser rrecebido a prueva
y publicacion y alegar de bien provado
presentar tachas abonos articu
los y pusiciones concluir y dar razones y
dir y oir sentencias asi interlocuto
rias como difinitivas y las consentir y apelar
y seguir las apelaciones y suplicaciones [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

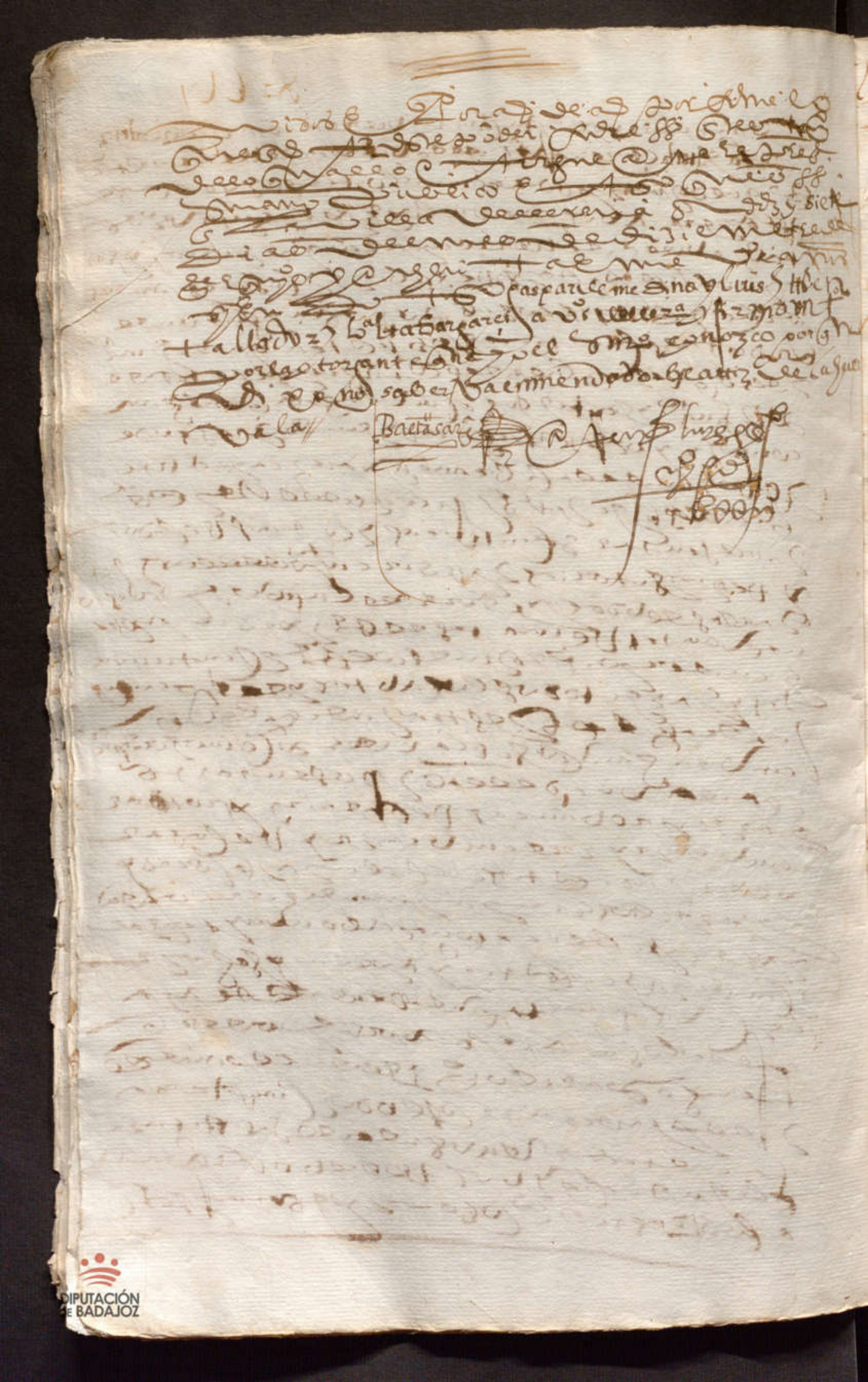

Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Ana de Zavala viuda mujer que fue de Pablo Ximenez vecino de esta villa de Medellin otorgo y conozco por esta carta que doy poder cumplido a Melchor de Ledesma procurador de causas vecino de esta villa de Medellin especialmente para que en mi nombre y como yo mismo pueda parecer y parezca ante el Rey nuestro señor y ante los señores de su Real Consejo y ante los señores Presidente y oidores de su Real Audiencia que reside en la villa de Valladolid y ante cualesquier otros jueces y justicias de cualesquier partes que sean y ante cada uno de ellos y en cualquier de ellos in solidum y especialmente para que en mi nombre y como yo mismo pueda hacer y haga presentacion de cualesquier escrituras y probanzas que yo tengo hechas y presentadas en el pleito que yo he tratado y trato con el Licenciado Juan de Ledesma clerigo mi sobrino y pueda pedir que sea mandado proveer y mande proveer en el dicho pleito lo que convenga y pedir sentencia definitiva y pedir y requerir que se ejecute en los bienes del dicho

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pan quantos esta carta le pueden ver como yo
Alonso merino vecino de la villa de hornachos estante en esta
villa de llerena otorgo y conozco por esta carta que he dado mi
poder cumplido como se requiere de derecho es necesario a Diego Guerrero
y a Francisco de Vargas procuradores y vecinos de esta villa de llerena y a
Francisco de Aguilera vasallo del castillo y manuel pa
sadas procuradores en la audiencia y chanzilleria real
de granada y a cada uno de ellos y en solidum especialmente
y que por mi en mi nombre los dichos Diego Guerrero y Francisco
de Vargas puedan parecer ante el licenciado villegas juez de co
misión sobre las quentas y hazienda de don luis zapata y pe
dir me suelte de la prisión que me tiene diciendo que he comprado
y ciertos carneros de xpoval guerrero vecino de esta villa y los dichos Francisco
de Aguilera y alonso del castillo y manuel pasadas y cada uno de ellos
en solidum puedan ante su magestad y ante los señores sus presidentes
y oidores de la dicha real chanzilleria y ante quien convenga
y se presentar en grado de apelación nulidad y agravio y como
mejor derecho haia lugar de la prisión que tengo por el dicho juez y pedir
se reciban en el dicho grado y ganar provisión con pulsoria y atatoria y que yo sea
suelto de la dicha prisión y hazer sobre ello las diligencias que convengan
generalmente para en todos mis pleitos y causas civiles y cri
minales quantos del presente yo e tengo y es pero aver
y tener con qualesquiera personas o personas consejos
universidades y las tales contra mi para que ansi
demandando como defendiendo que se llan
y en otra qualquier manera podays parezer
y parezcais ante el rey nuestro señor y ante los señores
sus presidentes y oidores de sus consejos reales
y ordenes y chanzilleria real de granada
ante otros qualesquier juezes y justicias de es
tos reinos y señorios y ante quien convenga
presentar escripturas y provanzas respondiendo
y contestar convenir reconvenir pedir se reciba
a prueva publicación y alegar de bien provado
presentar tachas abonos articulos y posiciones
concluyr y hazer razones pedir y ver sentencias
sentencias ansi ynterlocutorias como difinitivas
y las consentir y apelar y seguir las apelaciones y
suplicaciones a donde con derecho se devan seguir ha
zer quales quiera recusaciones juramentos
de calunia y decisorio en mi anima di
ziendo verdad pedir que las partes contrarias lo
hagan y juren y los difirir pedir que las par
tes contrarias lo hagan y juren y los difirir pe
dir qualesquiera execuciones prisiones y ventas
remates de bienes tomar y aprehender

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

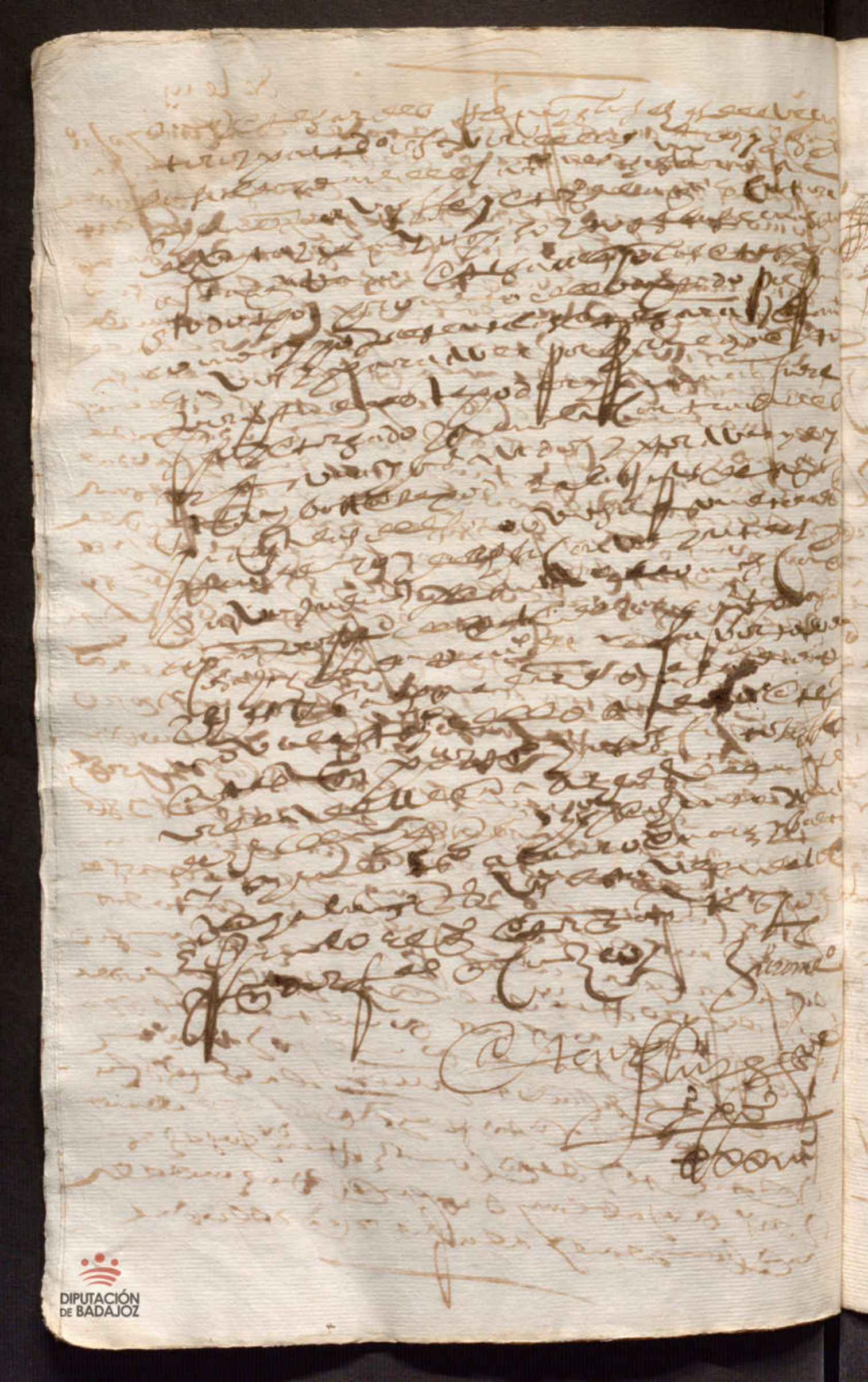

Sr Lic.ª

Se Pan presentó esta carta de Poder vista como
[illegible] de [illegible] en [illegible] de [illegible] de esta
[illegible] Pedro [illegible] Presentó Pedro de Carta
[illegible] en nombre de [illegible] Pedro [illegible] en
[illegible] de Requiere a Pedro Ruiz de [illegible] y [illegible]
Riego Rosa y Simón López [illegible] en [illegible] de
[illegible] y [illegible] de esta Villa y [illegible] de esta
[illegible] Pedro [illegible] en nombre de [illegible] y
[illegible] [illegible] y [illegible] en [illegible] que
[illegible] [illegible] y [illegible] Pedro [illegible] que
[illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

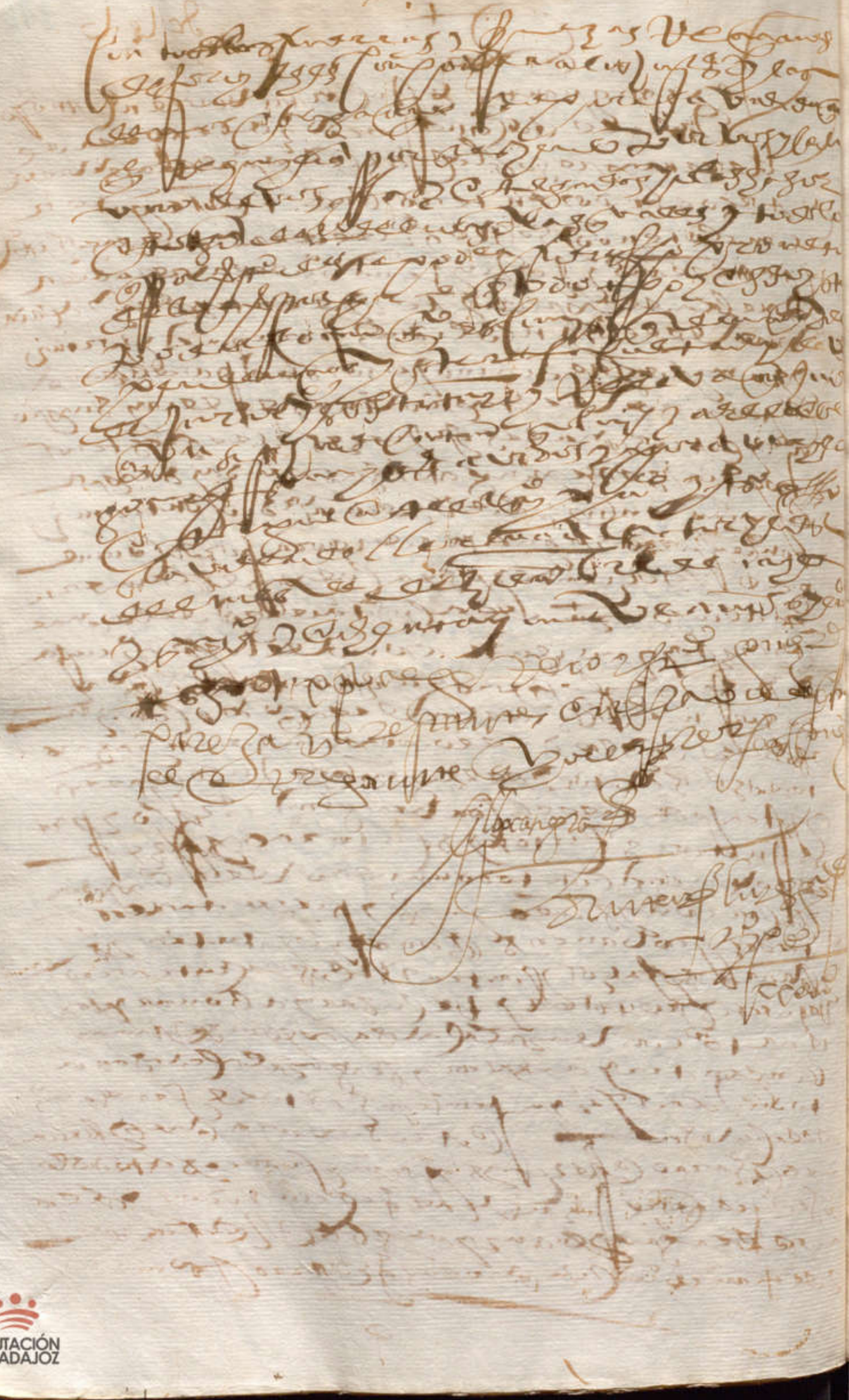

Sr Lcdo

En la villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de Enero de mil y seiscientos y treinta y quatro años ante mi Juan Gomez de Mena escribano de su Magestad y del numero de esta villa y testigos parecio presente el Licenciado Diego Gonçalez de Torres abogado de los Reales consejos vecino de la villa de Madrid y dixo que por quanto el dicho Licenciado Diego Gonçalez de Torres tiene pleito con Juan Lopez de Ulloa vecino de la villa de Madrid sobre cierta cantidad de maravedis que le pide y demanda el dicho Juan Lopez de Ulloa en virtud de cierta escritura de obligacion que otorgo en favor del dicho Licenciado Diego Gonçalez de Torres y para que en virtud de la dicha escritura de obligacion y en virtud de la dicha escritura de poder que el dicho Licenciado Diego Gonçalez de Torres tiene otorgado en favor del dicho Juan Lopez de Ulloa y en virtud de la dicha escritura de poder que el dicho Juan Lopez de Ulloa tiene otorgado en favor del dicho Licenciado Diego Gonçalez de Torres

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Juº de la Cabª vº desta vª de Xerez otorgo que doi mi po
der cumplido como se requiere de dº y es nezesa
rio a vos Juº lopez vº desta dha vª especialmente para
que en mi nonbre y como yo mismo parezcais ante
las justicias de la ciudad de Xerez de los
cavalleros y seguir y fenezer un pleito criminal
que yo tato con ciertos vº y estantes en la dha
ciudad sobre una pendencia que conmigo tubieron
sobre quitar los puercos que lleva a pan al corral
en razon de lo ~~[illegible]~~ que al podais un
juicio y fuera de el hazer las diligencias neces
arias y otrosi vos doi este dho poder y generalmente
para en todos mis pleitos y causas civiles y crimina
les quantos al presente yo e tengo y es pero a
ver y tener con quales quiera persona o perso
nas consejos universidades y las tales con
tra mi para que asi demandando como
defendiendo que nezellando ven otra qual
quier manera podais parezer y parezcais ante
el Rei nuestro señor y ante los señores sus pre
sidentes y oidores de sus consejos Rei
a los ordenes y Chancilleria Real de Granada
y ante otros quales quier juezes y justi
cias destos Reinos y señorios y ante quien
convenga presentar tres escripturas y provan
cas Rei ponder y contestar convenir Rei convenir
pedir ser Rdo a prueva e publicacion
y alegar de bien provado presentar tar
tas abonos articulos y pusiciones con luyr y
zerrar razones pedir y presentar o sentencias
asi ynterlocutorias como difinitivas
y las consentir y apelar y seguir las apela
ciones y suplicaciones adonde con derecho
se deven seguir hazer quales quiera
Recusaciones juramentos de calunia
y decisorio en mi animadiciendo verdad pedir
que a las partes contrarias lo hagan y ja

...ecretamente para ante todos los mis alcaldes y causas civiles y criminales mayores
...tos los presentes y por venir y ver dar y tener con quales quier
...a cualesquier personas concejos universidades y las tales con
...ellas juntas a cada uno de ellos mandando como defendiendo que
...llando cada uno en su manera pueda y parezca ante mí
...cales y cada uno de ellos mis oidores alcaldes y ante los señores sus presidente y oidores
...sus consejos de alcaldes mayores y mandadero de mi casa y corte
...nada y a todos y cada uno de ellos en sus distritos y jurisdiciones
...los dichos mis reinos y señoríos y cada uno de ellos en lo que
...presentar las escrituras y probanzas que quisieren y
...contestar de nuevo de consentir y pedir lo que vieren
...y probar su publicación y alegar lo que bien visto
...ser tachados los dichos testigos artículos y posiciones con
...duyan y razonar sus razones y decir y oir sentencia o sentencias
...definitiva o definitivas y las consentir
...y pelar y seguirlas por todas sus instancias y suplicaciones
...hasta dar y pronunciar sobre todo ello sentencia o sentencias
...definitiva o definitivas y las consentir

801 Se lee

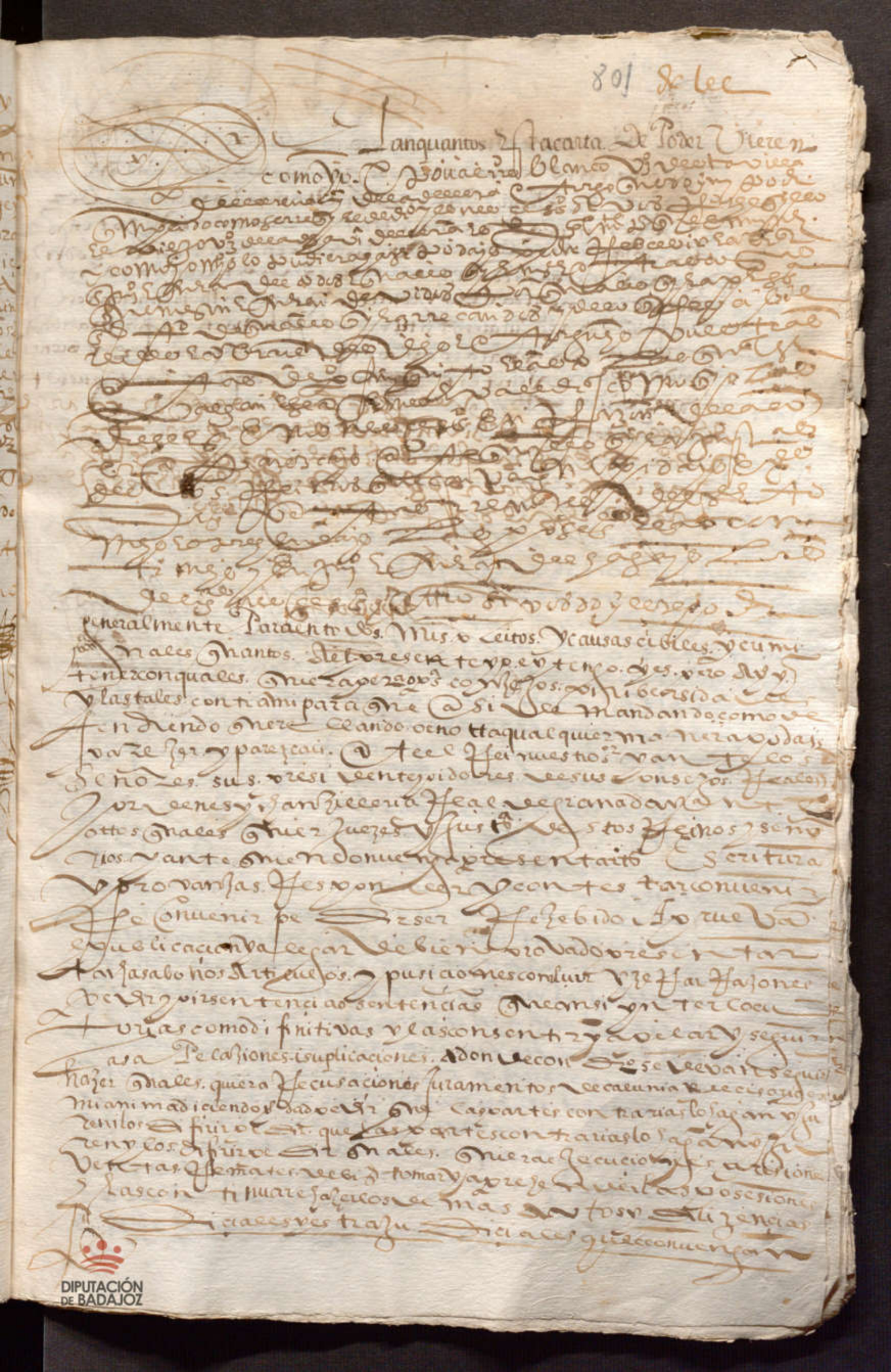

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y leey

Tanquantos. Esta carta vie po de vi de rencomo yo
Fructos gomez. vecino de. vecino de Bodriaco torzo y co xo y co
dores y tenedores de esta carta quedo yo torzo todo mi poder
cumplido como se requiere y mejor puede
y le ve y valer a derecho a nuestro y a fuero y costumbre de Soria
Vecino de Soria o de qualquier otra parte o Soliduria o prin
zipal mente para quel dicho mi procurador como yo mismo pueda
demandar y haver y cobrar en juizio o fuera de
juizio de todas y qualesquier personas y personas y de qualesquier
quier partes y lugares de todos y quales quier maravedis y otras cosas
que se me deven o devieren de aqui adelante en
manera y obligaciones y juramentos como en otra qualquier
manera para que si se mandando como se fenecido
puedan parezer y parezcan. Ante todas y qualesquier
justicias y jueces de su magestad de clerigos y seglares
de cualquier estados y preheminencias y señorios y fuero y
de poner demandas y contestaciones y pleitos
y ejecuciones. prisiones y sentencias y pronunciamientos y
de oyr y tomar y jurar y pronunciar y sentenciar
y oposiciones y recusaciones y de executar y sentencias
executadas y cobrar y cobrar. y de continuar y pasar. y vuelto
y cobrare y quedando y revocar y dar por ningunos
y finiquitos en forma que valgan y sean firmes como si
por mi mismo fuesen. Lo otorgo y acepto y presente y fuere
y hazer hacer y cumplir todos los autos y dili
gencias judiciales y estrajudiciales. En Maria fer
nandez vecina de Soria estando y hasta haver y cobrado y
tales y cualesquier deudas que se me deven o devieren
por quales quier personas. Y para ante y personas. y de
generalmente y para todos mis pleitos causas
y negocios. civiles y criminales que tengo y tuviere
contra quales quier personas y con qualesquier juezes y justicias
y tales con tramitacion que si se mandando
do como defendiendo querellando y reconvenido a qualquier
manera y para ante y parezcais. Ante los alcaldes
y alguaziles y ante los señores jueces y oydores
y regidores y consejos. y oficiales y hombres buenos y hermandades
y de la Mancha y de la Rioja y de Soria y de Burgos y de Leon
y de Granada y de todos y quales quier juezes y justi
cias y oficiales y señorios y ante quien y como mejor
y mas cumplidamente y de derecho y mas cumplidamente
y de derecho y mas cumplidamente y de derecho y mas cumplidamente
y de derecho y mas cumplidamente y de derecho y mas cumplidamente
y de derecho

803 de 1609

En quantas esta carta vere pago y gasto y po[r]
vezes en cada vna dellas vi[e]re mando yo fructos y mej[oras]
y no vee fructos y comes mi padre y en su nombre vee
yo fructos y comes mi padre y en su nombre vee suplico vea
y mando yo fructos y comes mi padre y en su nombre vee suplico vea
y mando yo fructos y comes mi padre y en su nombre vee suplico vea
y mando

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

804

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

806

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

807 [illegible]

808

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

811

812

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

815 de leg.º

Para quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

generalmente para en todos mis pleitos y causas civiles y criminales

quantos al presente y pei tengo. i espero ay i tener con qualesquiera personas o personas con jezus universidades y las tales

contra mi [illegible] si le mandan [illegible] como lo fendiendo

[illegible] manera [illegible]

[illegible] y parezcais ante el Rey nuestro señor y ante los señores

[illegible] presidente y oidores de sus consejos reales y por

[illegible] y chancilleria real de granada y ante otros [illegible]

[illegible] justicias de estos reinos y señorios

[illegible] presentar testigos escrituras y pro

[illegible] contestar convenir [illegible]

[illegible] recebido a prueva y publicacion

[illegible] presentar tachas abonos [illegible]

[illegible] conclusiones y cerrar razones [illegible]

[illegible] sentencias [illegible]

[illegible] como difinitivas y las consentir y apelar

[illegible] y suplicaciones [illegible]

[illegible] seguir hazer [illegible]

[illegible] juramentos de calunia y decisorio

[illegible] dar pedir [illegible]

partes contrarias [illegible] juren y los difirir

[illegible] ejecuciones [illegible]

[illegible] tomar y

[illegible] posesiones [illegible] continuar [illegible]

[illegible] de mas autos de licencias judiciales

[illegible] judiciales [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

816

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

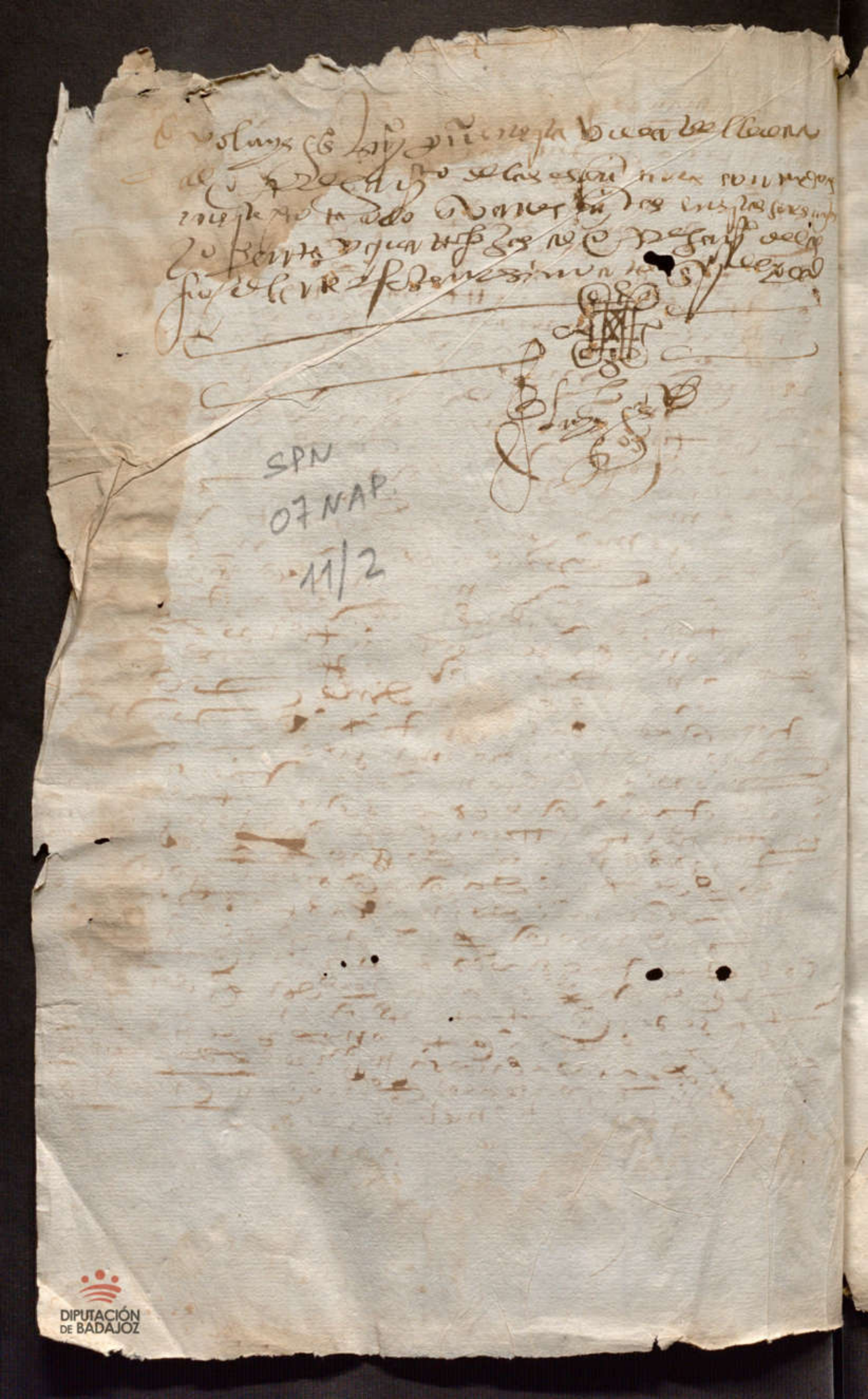

SPN
07 NAP
11/2

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ